

2



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ACATLÁN" UNAM CAMPUS ACATLÁN



UNA IGLESIA EN BUSCA DE SU INDEPENDENCIA:
EL CLERO SECULAR DEL ARZOBISPADO DE
MEXICO 1803 - 1822

290517

TESIS COLECTIVA
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN HISTORIA
P R E S E N T A N :
BERENISE BRAVO RUBIO
MARCO ANTONIO PEREZ ITURBE

ASESORA DE TESIS: DRA CRISTINA GONZALEZ ORTIZ



MARZO DE 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Cristina Gonzalez Ortiz de Mercado y Julio Morán Robés,
maestros entrañables

Prefacio

La presente tesis no hubiese sido posible sin la participación de distintas personas a las cuales queremos recordar. La iglesia católica guarda en sus archivos una gran riqueza documental que permanecía cerrada. La apertura de estos repositorios a sido posible gracias a la iniciativa de presbíteros como Luis Avila Blancas y canónigos del cabildo metropolitano de México y a Enrique García Delgadillo, MES, y Rutilio Ramos Rico de la Curia del Arzobispado de México. Con ellos la iglesia empieza a incursionar en el mundo academico a través del Archivo del Cabildo de México y del Archivo Histórico del Arzobispado de México. Gracias a estos ministros comprometidos con la santidad. Dentro del mundo de las aulas deseamos agradecer el apoyo de la doctora emérita Helena Beristáin, quien nos permitió colaborar en el proyecto Tradición, Interdisciplinariedad y Postmodernidad de la retórica (DGAPA IN 405998) del Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM. Aquella oportunidad nos proporcionó una beca sin la cual la conclusión de este trabajo no se hubiese logrado. Además resulto una muy provechosa incursión a los ámbitos del análisis del discurso. Queremos hacer mención de la Dra. Dorothy Tanck de Estrada y del Dr. Oscar Mazín Gómez quienes como expertos conocedores de las fuentes eclesiásticas nos alentaron con útiles observaciones. Gracias a estos maestros que de distintas instituciones siempre han estado comprometidos con la excelencia académica.

MAPI

BBR

Ciudad de México, marzo 7 de 2001.



SONORA
(Parte de Durango hasta 1780)

Arizpe

DURANGO

Durango

LINARES

Monterrey

Guadalupe

Guadalajara

GUADALAJARA

Vallejo

MICHOACÁN

MÉXICO

México

Puebla

Puebla

Antoquera

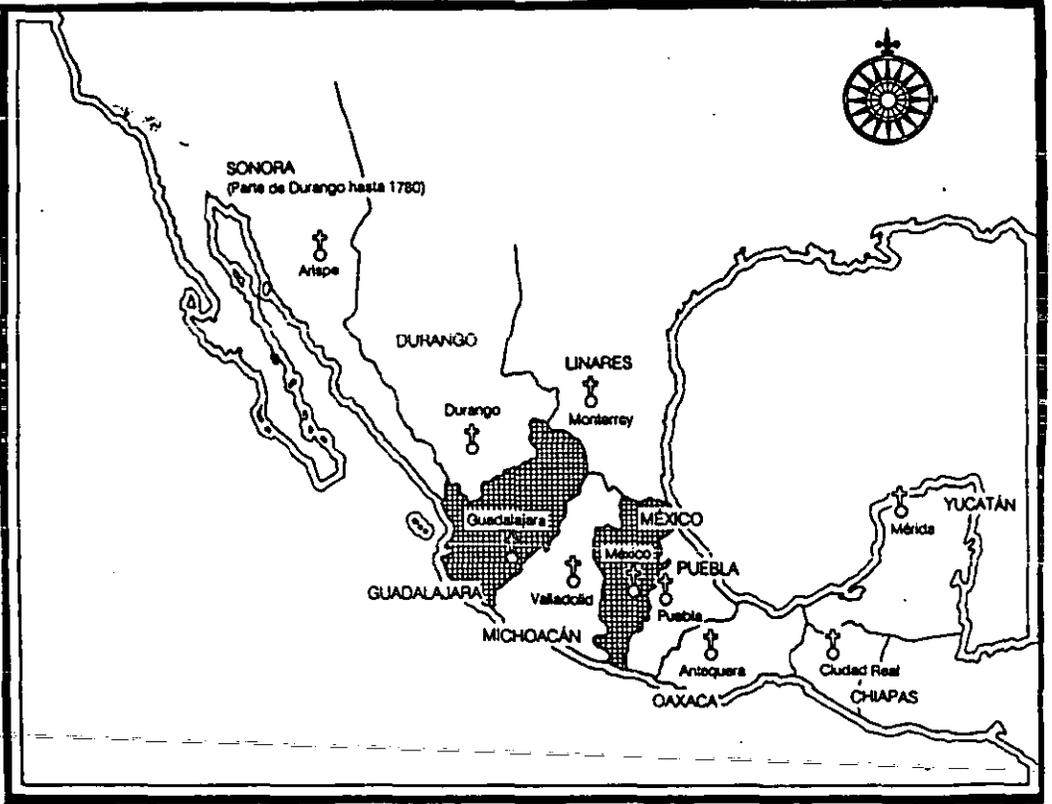
OAXACA

YUCATÁN

Mérida

Ciudad Real

CHIAPAS



INTRODUCCION

Una propuesta teórica de historia institucional

La presente tesis tiene como objeto de estudio el arzobispado de México, jurisdicción eclesiástica presidida por un arzobispo que posee facultades de supervisar la labor pastoral de otras diócesis conocidas como sufragáneas. Entre 1803 y 1822 el arzobispado de México era el territorio eclesiástico o diócesis de la Iglesia Católica más rico y poblado de América. El extenso territorio que abarcaba seguía un eje vertical de costa a costa desde Acapulco por el sur hasta Tampico por el norte y por un eje horizontal cuyo punto al este era la parroquia de Texmelucan, en la diócesis Puebla, y al oeste era la zona de recolección de diezmos de Apaseo de la diócesis de Valladolid. Durante el periodo de nuestro estudio el arzobispado fue presidido por tres preladados españoles, a saber, Francisco Xavier de Lizana y Beaumont (1803-1811), Antonio Bergosa y Jordan (1811-1815) y Pedro José de Fonte y Miravete (1816 -1822).

La historiografía reciente ha tenido a otras diócesis o clero secular como objeto de estudio, tanto sus instituciones como el discurso y el contexto de sus eclesiásticos.¹ Ahora proponemos un modelo teórico para estudiar la relación entre diversos niveles de funcionamiento de instituciones diocesanas, principalmente el cabildo eclesiástico y la cámara de gobierno del arzobispo. Las siguientes características nos parecen pertinentes: en primer lugar, A) se debe establecer una división de las clases de individuos pertenecientes a la corporación de acuerdo con sus funciones; en segundo lugar, B) tener en cuenta lo que podemos llamar el marco jurídico externo impuesto por el Estado a la Iglesia; en tercer lugar, C) el marco jurídico interno eclesial o derecho canónico basado en

¹ Sobre todo para la diócesis de Valladolid: Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, COLMICH, 1996 y *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, COLMICH, 1987; Juvenal Jaramillo, *Hacia una Iglesia beligerante. La gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, (1784-1804). Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, COLMICH, 1996; María Isabel Sánchez Maldonado, *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmatorio de Acámbaro 1724-1771*, Zamora, COLMICH, 1994; Germán Cardoso Galúe, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, COLMEX, 1973; David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispo de Michoacán 1749-1810*, México, FCE, 1994. Para la diócesis de Puebla Cristina Gómez Álvarez, *El alto clero poblano y la revolución de Independencia, 1808-1821*, México, UNAM, 1997. Para la diócesis de Guadalajara Brian Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*, México, CONACULTA y UNAM, 1992. Para el arzobispado de México John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*, México, FCE, 1990. Estudios modernos de Iglesia Luisa Zahino Peñafort, *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*, México, UNAM, 1996 y Nancy M. Farriss, *La Corona el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, FCE, 1995.

la tradición, la jurisprudencia de santos y no santos sabios o doctores de la iglesia y las reuniones conciliares con particular atención en el Concilio de Trento y concilios locales; en cuarto lugar, D) los individuos al frente de la institución en determinado periodo; E) por último, el acontecer que incide en la vida institucional: aquellos fenómenos de corta duración que afectaron a la institución.

A) El clero secular de acuerdo con sus funciones dentro de la institución puede dividirse para su estudio en tres sectores. Esto intenta romper la clásica división de clero alto y bajo sin que lo anterior signifique descuidar la procedencia social de los clérigos. Dentro del arzobispado de México pueden distinguirse a los eclesiásticos que rodeaban al arzobispo, los cuales componían su cámara de gobierno o sagrada mitra (la secretaria arzobispal y sus tres tribunales eclesiásticos: el provisorato de españoles, el provisorato de indios y chinos y el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías). A estos se sumaban quienes encabezaban otras importantes instituciones como el Pontificio Colegio Seminario Conciliar de México, el Seminario de Retiro Voluntario y Corrección de Tepozotlán, el Hospital General de San Andrés y la Casa de Niños Expósitos de San José. En un segundo lugar, el cuerpo de eclesiásticos que conformó al cabildo catedralicio de México. Por último, podemos reconocer al clero dedicado a la cura de almas como párrocos y vicarios. A los últimos se agrega una gran cantidad de clérigos rezanderos quienes se sustentaban de capellanías y de quienes destacan en privilegios, los de la Insigne y Real Colegiata de Guadalupe.

B) Es necesario contextualizar a la Iglesia católica dentro del Estado español en América. Existe un marco "jurídico externo" impuesto a la Iglesia por el Estado, incluso ahora. El Estado entendido en sus elementos clásicos definidos por Tomás Moro: gobierno, gente y territorio. La monarquía española, el medio físico que presentó el Nuevo Mundo y la nueva gente (criollos, indios, negros y mestizos) definieron en gran medida a la Iglesia novohispana, al arzobispado de México durante los años de nuestro estudio.

La monarquía católica fue responsable de evangelizar y proporcionar los medios para la adecuada salvación de las almas. La monarquía católica también sancionó el derecho canónico como ley paralela a la legislación civil y este derecho fue una legislación aplicable dentro del imperio español sobre todos los súbditos. Como contraparte, la corona española adquirió derechos o regalías sobre la Iglesia. Las regalías de la corona ejercidas durante 300 años fueron otorgadas por concesión pontificia (cesión de diezmos y patronato); se derivaron de una razonable colaboración entre la iglesia y la corona; y por último, fueron constituidas por derechos arrogados por la corona y que el

Pontificado solo pudo condenar sin llegar a más. Las costumbres y el derecho consuetudinario también resultaron muy importantes en la definición de la institución, sobre todo en las diócesis americanas.

Las repúblicas de indios fueron atendidas por religiosos y la entrada de clérigos seculares a aquellas parroquias encontró una fuerte resistencia. Las prácticas religiosas de aquellas comunidades indias provocaron que muchos curas criollos de extracción urbana se encontraran aislados y desesperados sin "gente de razón" entre sus feligresías. Los conflictos judiciales entre indios inconformes con sus párrocos mostraron tensiones, como la aplicación de prácticas ortodoxas de la fe frente a costumbres religiosas populares. Recordemos que la población indígena monolingüe representaba un gran porcentaje de los habitantes de la Nueva España. El rechazo a la gente de color quebrado al estado sacerdotal o el derecho de los criollos a ser escogidos para beneficios eclesiásticos son otras tantas características peculiares de la Iglesia novohispana.

El medio físico impuso otras tantas condiciones en la configuración del desempeño del clero secular en un arzobispado tan extenso como el de México. El aislamiento y pobreza de los curas rurales y su indisciplina se insertan en esa dinámica braudeliana de larga duración. Se pueden distinguir claramente tres grandes zonas geográficas que representaron duras condiciones a la labor pastoral que desempeñaban los arzobispos y curas. Dos zonas se caracterizaron por su baja densidad demográfica y difíciles condiciones físicas. Estas eran el norte del arzobispado, todavía territorio de misiones, en el cual se encontraban pobres parroquias debidos a feligresías dispersas en la Sierra Madre Oriental y subdividida en dos áreas específicas como la Sierra Gorda y la Huasteca. La segunda zona corresponde al sur del arzobispado. También se caracterizó por pobres feligresías enclavadas en la Sierra Madre del Sur. Ambas áreas se caracterizaron por una arraigada insurgencia y una débil presencia pastoral. La tercera zona del arzobispado fue la rica y densamente poblada del centro, con valles de gran importancia agropecuaria: como los de Querétaro, San Juan del Río, Toluca, Chalco, Cuautitlán y la cuenca lacustre de Texcoco-México.

C) No puede pasar desapercibido el marco "jurídico interno" de la institución dado por el derecho canónico, constituido por la reflexión de santos y no santos doctores de la iglesia, la tradición y los concilios universales, de primer orden el Concilio de Trento, y los locales, en nuestro estudio los tres concilios provinciales mexicanos. El derecho canónico entendido de la anterior forma regula tres aspectos de la vida institucional: la misión

espiritual de los ministros, las diferentes dependencias diocesanas en las que se desenvuelve tal misión y el soporte material para cumplir tal misión.

Definimos en grandes trazos la misión espiritual: los canónigos debían dedicarse al culto en catedral a través del rezo del oficio divino y el arzobispo debía velar porque los eclesiásticos de su diócesis cumplieren con la cura de almas y que los fieles viviesen cristianamente.

Cómo debían cumplir con tal misión nos aporta la mayor cantidad de información. Los párrocos celebraban misa, casaban, bautizaban, confesaban y exhortaban a los fieles para vivir cristianamente: tal es el quehacer propio del ministro de lo sagrado. Las 225 parroquias del arzobispado y su acontecer entre 1803 y 1822 nos impiden acercarnos con detalles a la administración parroquial. Los canónigos, de acuerdo con los estatutos de erección de su catedral, debían cantar el oficio divino en los coros catedralicios y celebrar el culto con toda pompa y lujo, de acuerdo con la reforma interna de la Iglesia del siglo XVI (llamada por Leopoldo Von Ranke Contrarreforma). Nos fue posible describir la administración catedralicia y funciones de los distintos canónigos. El arzobispo, gracias a Trento, podía aplicar toda medida conveniente en orden a corregir la indisciplina o desviación de la misión de sus clérigos y de los fieles (en aquellos espacios que le dejaba la legislación real): tantos fueron los expedientes que a principios del siglo XIX tuvo que auxiliarse de una secretaría y de varios tribunales cuyos procedimientos y número cercano de causas nos fue posible cuantificar. El arzobispo también debía cuidar que los ministros de lo sagrado y los beneficios eclesiásticos fuesen suficientes para atender a los fieles. Además, el arzobispo debía velar por la formación adecuada de sus ministros a través de centros de formación o seminarios y de corrección, estos últimos moda iluminista de las últimas décadas del siglo XVIII. A los anteriores deberes, la mitra metropolitana de la Nueva España, sumó la actividad de administrar un hospital y una casa de niños expósitos.

Imposible cumplir con una misión espiritual sin recursos adecuados. El estudio de los recursos materiales para la cura de almas, cantar a lo barroco en un coro de catedral o hacer funcionar la mitra es fundamental. Éstos fueron los diezmos, legados y fundaciones piadosas, renta de bienes inmuebles, obvenciones parroquiales y réditos de capitales que es necesario estudiar.

D) Curas, canónigos y arzobispos no fueron ángeles. Dos características muy humanas pueden notarse: su procedencia social y su formación académica. Ambas características imprimen a su vez, peculiaridades dentro de la administración diocesana.

Aquellos tienen una procedencia regional (americana o peninsular); sus orígenes de clase (provenientes de élites o no) y étnicos (españoles, indios o castas): determinaron en gran medida el acceso a ciertos beneficios que podían proporcionar un alto status dentro de la sociedad colonial y buenas percepciones. También explican en cierta medida conflictos con feligresías o intereses comunes como lo demostró la gran cantidad de líderes populares que fueron los párrocos. Esto último no muy grato para el arzobispo y los canónigos.

También poseían una formación particular y participaron del sistema de ideas predominante dentro de la institución o fuera de ella, o a veces incursionaban en la renovación de aquellos sistemas de ideas, de lo que se desprende si fueron tradicionalistas o reformadores. Existen importantes diferencias entre arzobispos y canónigos ilustrados del siglo XVIII y sus predecesores con formación barroca del siglo XVII. Los últimos arzobispos españoles y algunos canónigos, ya españoles o criollos, mostraron una gran aceptación del orden político, pero también una interesante apertura a sistemas liberales de pensamiento que terminarían por imponerse durante el siglo XIX.

E) También es necesario no dejar a un lado aquellos procesos y acontecimientos que incidieron en la vida de la institución y entorpecieron el funcionamiento administrativo normal. Algunos fueron de mediana duración como el crecimiento demográfico y la dinámica económica. Hacia 1810 el arzobispado de México era la diócesis más poblada y rica del continente. Las Guerras de Independencia en hispanoamérica fueron precedidas por estructuras de mediana duración: crecimiento demográfico superior al económico. Las estructuras de mediana duración se manifestaron a través de la alta percepción de recursos de la Iglesia y su incapacidad por atender y ejercer una coerción eficiente sobre los fieles para llevar una vida cristiana. Los acontecimientos, fenómenos de corta duración que incidieron en la vida institucional de la Iglesia, fueron la invasión de la península por tropas napoleónicas, las guerras de independencia, el establecimiento de gobiernos liberales en España y, finalmente la nueva relación con el gobierno mexicano después de la independencia de la monarquía española.

Las anteriores características fueron contempladas en el estudio del arzobispado de México entre los años de 1803 y 1822. La originalidad de la propuesta no sólo recae en el estudio de caso del arzobispado de México y nuevos datos para comprender el devenir y actores novohispanos de los primeros años del siglo XIX. También recae en la propuesta de un modelo teórico para el estudio de la Iglesia. La originalidad de ambas

propuestas también constituye una limitación de la presente tesis, que puede explicar los errores o deficiencias de la presente disertación.

Contexto histórico

La Iglesia Católica Romana en las colonias hispanoamericanas se mantuvo subordinada, en principio, al poder real a través de la figura jurídica canónica del regio patronato indiano y otros privilegios cedidos por los pontífices a la corona española sobre materias eclesiásticas. El regio patronato y demás privilegios de los reyes españoles llegaron a considerarse derechos de la corona denominados regalías. La amplia interpretación de las prerrogativas de la corona sobre la Iglesia sustentó la posición del rey como vicario papal, de acuerdo con una supuesta delegación pontificia basada en las genéricas bulas alejandrinas.² El patronato indiano con algunas adaptaciones se aplicó a la misma España con el concordato celebrado entre la corona y la Santa Sede en 1753. Sin embargo, la lealtad y el control que tuvo y ejerció la corona sobre la Iglesia no significó el sacrificio total de los intereses por parte de aquella corporación en las colonias ni en la península. Los institutos del clero secular como de las órdenes y congregaciones del clero regular, que conformaron a la Iglesia en Indias, cuidaron celosamente privilegios e independencia administrativa frente a funcionarios virreinales y metropolitanos. El clero secular y el regular defendieron privilegios (tan propios de las sociedades del antiguo régimen) como el fuero local y personal, además de la independencia en asuntos administrativos como la recolección del diezmo, la renta de bienes inmuebles y el manejo de capitales. A los anteriores intereses se sumó la posibilidad para la Iglesia de exigir al Estado español la defensa de la ortodoxia católica como parte de las responsabilidades contraídas por los reyes católicos al haberseles cedido la soberanía de los nuevos territorios descubiertos en la Mar-oceáno por las bulas de Alejandro VI. Mencionamos al Estado español, pues la aprobación real de la intolerancia religiosa y en general, del derecho canónico, conformó una normatividad jurídica (paralela al derecho real o temporal) aplicable en todos los territorios del imperio y a todos los sectores de la sociedad.

Al independizarse la Nueva España de su metrópoli se presentó a la nueva nación el problema del ejercicio de las prerrogativas reales sobre la Iglesia. El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba ofrecieron mantener el status legal de la Iglesia en tanto un Borbón, en

² El Patronato llegó a ser considerado como un derecho inherente a la corona castellana por haber incorporado las nuevas tierras al mundo cristiano y no una concesión pontificia, debido a lo anterior, los reyes tampoco podían ser privados del patronato al haber cumplido con fundar y dotar a las iglesias de Indias. Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, MAPFRE, 1992, p.190.

calidad de monarca católico, aceptaba el trono del imperio Mexicano con lo cual se podía regularizar la situación entre la Iglesia y el Estado en México gracias a un concordato con Roma. La Regencia, la Junta Provisional Gubernativa durante los primeros meses de la Independencia, el Consejo de Estado, el Congreso de 1822 y los políticos mexicanos consideraron las regalías como propias del derecho del nuevo gobierno mexicano, bajo el juicio de comprenderlas dentro de una extensión del orden jurídico indiano: Iturbide tan sólo consultó a los prelados diocesanos en cuanto al derecho de la potestad temporal para presentar candidatos a los beneficios eclesiásticos, pero asumió a nombre del nuevo monarca católico las regalías o facultades de la corona española sobre la Iglesia. No sólo eso, las facultades asumidas por Iturbide, incluso eran factibles de ser mejoradas a través de la acción legislativa del congreso instituyente de 1822 y por las subsecuentes legislaturas, órganos en los cuales residía la soberanía de la nación. Para cualquier político mexicano en 1822 el ejercicio de las regalías era inherente al Estado mexicano y quedaba justificado *de facto* por las acciones emprendidas por el jefe del ejército trigarente. Tan sólo requería ser negociada con Roma la cuestión de la presentación de candidatos a beneficios eclesiásticos. El problema del patronato nunca tuvo una solución y la separación entre Iglesia y Estado se dio fuera del proyecto criollo de nación con la constitución de 1857, sancionada por un grupo de políticos, distinto en formación y procedencia social al de los criollos ilustrados.³

La Iglesia acordó su postura ante la nueva nación mexicana por medio de juntas interdiocesanas celebradas durante el año de 1822. Tales juntas representaron el pensar y sentir de todos los obispados sufragáneos encabezados por su iglesia metropolitana. Lo acordado en aquellas sesiones fue la defensa del derecho de autonomía administrativa de todas las instituciones que conformaban a la Iglesia (secular y regular) con base en el argumento del "derecho devolutivo". El gobierno mexicano tenía que celebrar un concordato con el Pontífice para resolver la situación sobre las relaciones de la iglesia y el nuevo Estado, y así poder asumir (en el mejor de los casos), las facultades adquiridas por la corona española a través de 300 años.⁴ Sin embargo, los eclesiásticos al frente de las diócesis no

³ Un curioso ejemplo que marca la excepción es la trayectoria política de Valentín Gómez Farías.

⁴ Mariano Otero se percató de este problema en su *Ensayo sobre el verdadero estado de la situación social y política*, pues sostenía que una gran parte de los funcionarios de la administración del México independiente pretendía ejercer las mismas prerrogativas que tuvo la Corona española sobre la Iglesia, en una especie de extensión del regalismo posición enfrentada a de políticos que opinaban a favor de la independencia de la Iglesia en la nueva nación. En Alfonso Toro, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Ediciones El caballito, 1975. Pp.86-89. Alfonso Toro, en su discurso de tono polémico y anticlerical, afirma que el clero "soberbio e insolente, negaba al Estado toda intervención en sus negocios" después de la independencia de México. Alfonso Toro, *Ibid*, pp.76. 78.

iniciaron una resistencia y colaboraron de forma mas o menos paciente con los distintos gobiernos mexicanos. El proceso de romanización⁵ de la Iglesia novohispana iniciaba así su camino a la vez que ésta buscó salvaguardar su presencia en el México independiente para mantener un orden católico al exigir la protección del Estado. Aquella protección se había manifestado durante el periodo colonial con la forma de "la unión de trono y altar" y no terminó con la independencia sino hasta el año de 1857.

La tesis está dividida en dos partes que atañen a la gestión episcopal y la gestión capitular. La primera parte se conforma por cuatro capítulos. El primero trata sobre el discurso de los arzobispos que muestra las líneas de administración de la arquidiócesis. Del texto al contexto se pueden vincular las ideas o pastoral de los prelados y las acciones emprendidas para alcanzar sus objetivos. En los siguientes capítulos se estudian las dependencias que conformaron la "sagrada mitra" o "curia eclesiástica", a saber, la secretaría arzobispal, el provisorato para españoles, el provisorato para chinos e indios y el juzgado de testamentos capellanías y obras pías. La relación del arzobispo con los párrocos, vicarios y capellanes es el eje de esta primera parte.

La segunda parte estudia la gestión capitular y se divide en cinco capítulos. El primero aborda el estudio de los estatutos que definen al cuerpo capitular y sus deberes desde la erección de la Iglesia o diócesis, seguido por un estudio sobre la procedencia geográfica, familiar y niveles de estudios de los individuos que lo integraron entre 1803 y 1822. El segundo capítulo trata sobre la postura del cabildo como corporación ante los diversos acontecimientos ocurridos en la metrópoli y la Nueva España como la invasión napoleónica y las guerras de independencia. El estudio de la recolección y distribución del diezmo, a cargo del cabildo, son tratados en el tercero y cuarto capítulos. Los aniversarios y obras pías fundadas en beneficio de la liturgia catedralicia y alma de los fundadores es el centro del último capítulo. La búsqueda por la independencia para administrar los recursos económicos frente a la corona y el gobierno independiente es patente en estos últimos capítulos.

⁵ Enrique Dussel ubica la romanización de la Iglesia en periodos posteriores, "La Iglesia en el proceso de la organización nacional" en Matute-Trejo (compiladores), *Estado, Iglesia y sociedad en México siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995, p. 67. Para el pbro. Eduardo Chávez Sánchez "no era de extrañar que el clero se volviera más ultramontano, [y] retomaba su mirada Hacia la Santa Sede" ante el "Estado Civil, para cumplir mejor la función que le había sido encomendada por Dios". *Historia del seminario Conciliar de México*, México, Porrúa, 1996, p.434.

I Los arzobispos

1 Los arzobispos. Un estudio del discurso

Los sermones y cartas pastorales de los arzobispos resultan una importante fuente para conocer el contexto religioso y político de la Nueva España. En este primer capítulo analizaremos las características personales de los promovidos (edad, procedencia geográfica, formación religiosa y académica) a la silla arzobispal de México. La formación académica y el contexto fueron características estrechamente vinculadas al discurso adoptado por cada arzobispo.

El obispado de México fue erigido de 1530 y adquirió el carácter de metropolitano en 1546. Las relaciones entre el arzobispo y sus siete diócesis sufragáneas¹ debió sustentarse en los derechos del prelado metropolitano sobre los obispos sufragáneos y sobre las almas al cuidado de éstos.² Sin embargo, la actividad vicarial de la corona española asumió muchas de las funciones del metropolitano sobre diócesis sufragáneas y sobre las parroquias. Tal intervención vicarial benefició a ambas potestades, real y eclesiástica, y las más de las veces fue ejercida con la anuencia de Roma.³ El virrey en calidad de vicepatrono asumía también cierta autoridad, similar a la de un arzobispo, sobre el quehacer de los eclesiásticos.⁴ La actividad parroquial también estaba sujeta a la

¹ Puebla-Tlaxcala (1519), Antequera (1535), Valladolid (1536), Compostela (Nueva Galicia, Guadalajara, 1548), Yucatán (1561), Guadiana (Durango, 1620), Linares (Monterrey, 1777) y Sonora (1779). La diócesis de Chiapas era sufragánea del arzobispado de Guatemala desde 1743. José Bravo Ugarte, *op. cit.*, p.17-18, 23.

² A saber, los derechos del metropolitano sobre los sufragáneos eran: confirmar la elección de los obispos de toda su provincia y consagrarlos o delegar a otro la celebración; instar a los sufragáneos a cumplir con sus labores ministeriales, es decir, lo indicado por el derecho canónico y concilios provinciales, (como la residencia del sufragáneo en su respectiva diócesis o suplir su descuido o negligencia en la administración de la diócesis); convocar a concilio provincial, sínodo al cual los sufragáneos estaban obligados a asistir según el Concilio de Trento, ses.24, cap.11; conocer en período de Concilio de las causas menores, pues las mayores estaban reservadas a la Silla Apostólica, en el caso de iglesias indianas, reservadas al Consejo de Indias. La jurisdicción del arzobispo sobre las almas en las diócesis sufragáneas consistía en atender las causas de apelación en lo espiritual y temporal. En lo temporal las causas podían ser civiles o criminales. Además, el arzobispo tenía el derecho de atender las causas de devolución que eran aquellos asuntos cuyas respectivas curias sufraganeas no resolvían en un bienio. Juan Pérez Angulo *et al.*, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, Librería de Subirana hermanos editores, 1883, entrada *Arzobispo*.

³ Por ejemplo, la consagración de los obispos para Indias se verificó en términos distintos a los propuestos por el Concilio de Trento: muchos prelados consagrantes fueron peninsulares y no los metropolitanos de Indias debido a las dificultades de traslado de los candidatos electos a sus respectivas diócesis, ya por lo penoso del transporte ya por las grandes distancias entre las sedes metropolitanas y las sedes sufraganeas americanas. Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *op. cit.*, p.206.

⁴ Por ejemplo, el virrey Iturrigaray solicitó la respuesta del arzobispo Francisco Xavier de Lizana y

supervisión vicarial del virrey no sólo en cuestiones de fuero temporal sino eclesiásticas.⁵

La corona mantuvo un especial interés por la elección oportuna y expedita de candidatos para la presentación y preconización a la sede arzobispal de México. Tal interés se manifestó en la cortedad de las sedes vacantes que tuvo el arzobispado y las características que debían cumplir los candidatos como origen peninsular, cierta edad, alta formación académica e inquebrantable lealtad a la corona española. Ésta característica se garantizaba con la poca relación que tenían los metropolitanos de origen español y las redes de intereses de las élites coloniales criollas y peninsulares, sumada a su ortodoxa formación académica en la península. También se favoreció el acercamiento de los prelados con las autoridades virreinales.

De los 28 arzobispos de México tan sólo dos fueron españoles naturales de América, Feliciano de la Vega (1639-1640) proveniente del virreinato del Perú y Alonso de Cuévas y Dávalos (1664-1665) natural de la ciudad de México.⁶

La edad de los prelados del arzobispado de México les permitió largos y estables gobiernos. Manuel José Fubio y Salinas, electo a los 45 años, presidió al arzobispado por 16 años, entre 1749 y 1765. Alonso Núñez de Haro y Peralta, electo a los 42 años, fue arzobispo por 29 años entre 1771 y 1800. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, electo a los 52 años, fue arzobispo entre los años de 1802 y 1811. Antonio de Lorenzana y Buitrón, arzobispo entre 1766 y 1771, llegó a ser premiado con la presentación a la sede arzobispal primada de España, Toledo, la cual presidió hasta terminar el siglo. El longevo Lorenzana falleció en 1804. La presentación del doctor Pedro José de Fonte Hernández y Miravete a la edad de 42 años prometía un largo gobierno del arzobispado, pues este prelado fue electo en 1815 y falleció en 1838, sin renunciar a su mitra.

Beumont acerca de la inquietud del Doctor Alcalá sobre dedicar el tres por ciento de las rentas decimales al Colegio Seminario. [Libro de gobierno del arzobispo Lizana y Beaumont], AHAM, SCG, Libro de Gobierno, L9 A/ 11 1803-1811.

⁵ Un caso es el de los libros parroquiales, que también atañían a las obligaciones del virrey como vicepatrono. Juan Ruíz de Apodaca se quejaba ante el arzobispo sobre el mal estado de los libros parroquiales de San José, el 4 de octubre de 1817. El libro parroquial era necesario para desahogar un litigio matrimonial. El provisor entonces contestó al virrey que la persona que había pasado a la parroquia para verificar el matrimonio tan sólo había consultado los borradores y que los libros estaban en perfecto estado y autorizados por la visita pastoral de Alfaro y Beaumont en 1808. "Expediente formado para visitar el archivo de la parroquia de San José de la Ciudad de México", AGN, BN, vol.672, exp.31.

⁶ La tesis de Castañeda y Marchena de una importante presencia criolla en el gobierno de las diócesis no se aplica con tanta claridad al arzobispado de México. El ascenso de los criollos a través de los cabildos eclesiásticos al episcopado para las sedes metropolitanas fue más difícil, si bien proporcionaron un gran porcentaje de obispos a las iglesias sufragáneas. *Ibid.*

Los arzobispos de México debían cumplir exigentes requerimientos de formación académica. En cierta forma estaban obligados a ello, pues el episcopado y canónigos de origen americano tenían altos niveles de titulación, gracias a su permanencia durante años en los colegios y conventos de las órdenes religiosas y a su relación con los estratos más prominentes de la administración política, civil y militar peninsular y colonial.⁷ La especialización en teología resultaba de primer orden para los preladados a fin de prevenir y corregir cualquier desviación con respecto a cuestiones de dogma. El derecho canónico y civil muy útiles para provisos y canónigos doctorales, eran las materias que seguían en importancia en la formación de los obispos para las colonias.⁸ Los arzobispos Francisco Xavier de Lizana y Pedro José de Fonte y Miravete obtuvieron los títulos de doctor en ambos derechos en comparación de la pobre formación de Antonio Bergoza y Jordán, arzobispo electo de México y no confirmado por Fernando VII.

La lealtad guardada por los arzobispos a la corona española, desde mediados de la segunda mitad del siglo XVIII hasta 1821, se manifestó a través de un patriotismo basado en la idea de la "nación española". Los últimos tres preladados en el gobierno del arzobispado son claros ejemplos de un compromiso de lealtad a España. Cabe mencionar que aquella lealtad fue compartida con innumerables criollos de las élites pertenecientes o no al estado eclesiástico. Incluso el clero parroquial observó al régimen virreinal como un mal menor frente a las insurrecciones populares posteriores al 15 de septiembre de 1810. Prelados peninsulares y élites criollas mantuvieron una clara oposición a la intervención francesa en España y combatieron a las insurrecciones populares iniciadas por el cura de Dolores.⁹

El arzobispo Francisco Xavier de Lizana y Beaumont: ideas y discurso, texto y contexto

Los preladados del arzobispado de México poseyeron una sólida formación, amplia experiencia en administración eclesiástica y brillantes cualidades personales. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont natural de la ciudad de Arnedo en la Rioja, obispado de Calahorra, nació el 3 de diciembre de 1750. Obtuvo el grado de doctor en derecho civil y canónico por la universidad de Zaragoza en 1771 a los 21 años; fue catedrático de

⁷ Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *op.cit.*, p.111.

⁸ *Ibid.*, p.114.

⁹ Timothy E. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de

concilios en Alcalá en 1772, además de promotor fiscal y vicario foráneo del ordinario del lugar; opositor de prebendas de oficio en Zamora (donde obtuvo una de gracia y después la penitenciaria, a más de ser vicario general y provisor), Sigüenza y Toledo, donde fue canónigo y obispo auxiliar a petición de nuestro conocido cardenal Lorenzana (con el título de obispo de Taumasia, *in partibus*, consagrado el 21 de febrero de 1795); entró en Teruel como su obispo el 3 de diciembre de 1801; tomó posesión como arzobispo de México el 29 de enero de 1803,¹⁰ fecha muy posterior a su presentación por Carlos IV, pues se había negado tres veces a la promoción. Los problemas de los preladados peninsulares nominados a la metropolitana de México fueron los altos costos del viaje para el prelado y su numeroso séquito más los peligros que conllevaba la travesía,¹¹ los costos de las bulas y los gastos elevados de pontificales o el equipo episcopal que comprendía mitras, libros, liturgias, vestiduras y ornamentos. Lizana y Beaumont fue además caballero de la orden de Carlos III. Falleció el seis de marzo de 1811.¹² Sin dejar de participar del mundo

Cultura Económica, 1981, p.84-85.

¹⁰ ACM, AC, Libro 67, sesión del 30 de enero de 1803.

¹¹ La travesía hacia el Nuevo Continente era suficiente para amedrentar al espíritu más avezado y buena muestra de los peligros lo demostró el desastroso regreso de dos de sus familiares en el año de 1813. Los familiares que regresaron a la península después del fallecimiento de Lizana y debido a las guerras de independencia fueron Isidoro Saenz de Alfaro y Pedro Ocón. El comerciante español radicado en Veracruz Juan Antonio Lerdo de Tejada se encargó de contratar el transporte para la España y los envíos de las remesas a estos eclesiásticos. el drama fue el siguiente: el hermano de Ocón enfermó con "un vómito terrible" evento que provocó el retorno de Ocón a Xalapa mientras Lerdo de Tejada conseguía la "mejor asistencia" para "sacar adelante" al enfermo... Saenz de Alfaro en cambio decidió esperar su embarque en el puerto para partir hacia España. El hermano de Ocón falleció cuatro días después de haber sido recibido en la casa del comerciante y debido a lo fuerte del vómito. Ocón siguió a su hermano, pues falleció el 16 de abril de 1815 en Sigüenza en camino a su país, acontecimiento que extrañó a Lerdo de Tejada por "ser tan joven y encomendado a Dios". Juan Antonio Lerdo de Tejada a Manuel de Urquiaga, Veracruz, en 21 de julio de 1813, 7 de agosto de 1813 y 1º de agosto de 1815. *Cartas a un comerciante español 1811-1817*, Xalapa, Universidad Veracruzana e Instituto Veracruzano de la Cultura, 1989, p.59-60, 88-90

¹² "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.201. Los *Libros de gobierno del arzobispado* son un índice de los asuntos sobre los que se abrió un expediente en estos archivos diocesanos y son una fuente muy útil ante lo fragmentado del archivo diocesano histórico, pues este archivo carece de muchos de sus fondos originales, unas veces en forma completa o, en otras ocasiones, de gran parte de sus expedientes. Tales libros nos permiten un acercamiento al universo de actividades que desempeñó la Secretaría. "Elogio fúnebre del Exceletísimo e Ilustrísimo Señor Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, prelado, gran cruz del orden de Carlos III, virrey y arzobispo de México por el Señor Doctor Don José María Alcalá y Orozco, canónigo magistral de dicha Iglesia", México, imprenta de Jauregui, 1813, BN, LAF 706, 999. El "especial empeño" de Carlos IV de promover a don Francisco Xavier a México, que afirma en su obra Francisco Sosa, bien pudo tener relación con la conducta ortodoxa del prelado al no firmar el decreto del ministro Mariano de Urquijo de 5 de septiembre de 1799 sobre impedimentos matrimoniales y a su relación con el cardenal Lorenzana. Francisco Sosa, *El episcopado mexicano. Biografía de los Ilustrísimos señores arzobispos de México desde la época colonial hasta nuestros*

católico y barroco, a su muerte los albaceas se encargaron de entregar partes del cuerpo del prelado como reliquias: en varios botes de plomo metidos en cajas de madera forradas de terciopelo morado se colocaron partes del corazón y entrañas del arzobispo. Los destinos de "ese piadoso cuerpo" repartido por voluntad del prelado como muestra de amor, fueron la capilla franciscana de la Real Congregación conocida con el nombre de "los riojanos", el convento de Jesús, Santa Teresa la Antigua, la Concepción y a la Colegiata de Guadalupe.¹³

La formación doctrinal, jurídica e ilustrada de Lizana y Beaumont es un factor determinante para comprender su quehacer como arzobispo de México. Sus cartas pastorales, sermones y proclamas nos serán útiles como una guía de su pastoral, pues muestran claramente las directrices de su gobierno al frente de la diócesis o gestión episcopal. Las ideas de Lizana y Beaumont sobre la función de la Iglesia dentro de la sociedad novohispana, expresadas a través de aquellos documentos, nos facilitan la comprensión de la relación que guardaron entre sí las distintas instituciones que conformaron el arzobispado de México. El período de paz en el virreinato le permitió una gran producción en contraste con sus sucesores, quienes sufrieron los estragos de las guerras de independencia entre los cuales no pocas veces se encontró la carencia de papel.

Las cartas pastorales, sermones y proclamas¹⁴ de los arzobispos pueden ser agrupados por su contenido de acuerdo con las relaciones entre ideas y discurso, discurso y experiencia, y texto y contexto. Aquellos folletos versan acerca de las exigencias del arzobispo a sus súbditos eclesiásticos seculares, religiosos y religiosas sobre su ministerio y vida conventual y las exigencias a los seglares en cuanto a una vida cristiana. Todo en concordancia con el ámbito novohispano, parte del imperio español o "nación más piadosa del mundo". Por otra parte, tenemos aquellos sermones de defensa

días. México, Jus. 1962. Tomo II, p.146. Que Lizana no firmó y se opuso al decreto y que fue razón suficiente como "para ponerlo del otro lado del mar", lo aplaude el padre jesuita Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Cervantes, 1942. Tomo IV, p.477.

¹³ "Libro de gobierno de la mitra", ACM, AC, Libro 65 B, sesión de 7 de marzo de 1811. Lucas Alamán lo describió como "muy caritativo y limosnero, hizo gran falta a los pobres en circunstancias en que la miseria pública había crecido por efecto de la revolución", *op. cit.*, tomo II, p.280.

¹⁴ Aquellos documentos corresponden a géneros distintos. La proclama era la exhortación propia de la autoridad real, en este caso del virreinato de Francisco Xavier. La carta pastoral es documento distinto al sermón. Las primeras se apoyan en un sólido aparato crítico y han sido reflexionadas con mayor tiempo y cuidado por sus autores. El sermón es una obra corta y más sencilla en cuanto a no entrar en complicadas explicaciones a fin de evitar confusiones en un público más sencillo.

del anterior contexto político, de la monarquía católica, frente a los peligros que amenazaban su existencia: la situación precaria de España en el panorama europeo y la insurgencia en territorios americanos. Nos centraremos en este último tipo de sermones.

Pastorales sobre la defensa de la nación española

Lizana y Beaumont exhortó al clero y súbditos por la defensa de los valores de Dios, Rey y Patria. Para el arzobispo aquellos valores estaban amenazados por la ambición de Napoleón empeñado en alterar la religión, al legítimo monarca y las leyes de la nación española. La invasión de la península por tropas napoleónicas, identificadas con el espectro anticlerical de la revolución francesa, sumado a la abdicación el 5 de mayo de 1808 de los borbones españoles en Bayona en favor del hermano de Napoleón y la adopción de la Constitución de Bayona del "gobierno intruso", motivaron varias veces al prelado para pedir la solidaridad de los españoles americanos con la península. La exhortación de 13 de septiembre de 1808 hacía incapie en los aspectos religiosos de los anteriores eventos y el contexto americano:

¿podría vuestro prelado que tanto os ama ver sin dolor el camino abierto a vuestra prevaricación, infidelidad y miseria? ¿Podría creer que el abominable gobierno francés auxiliaría la Religión, repetiría los templos y ministros, mantendría las prácticas piadosas que nosotros conservamos? ¿Podría tolerar que se destruyesen las sagradas murallas, asilo de tantas ejemplares vírgenes, cuya santidad, oraciones y pavorosas penitencias ejecutadas por un simple aviso que les remití, han alcanzado la tranquilidad de estos dominios? ¿Podría ver sin lágrimas disminuido el número de operarios evangélicos de que hay tanta necesidad entre nosotros? ¿No moriría yo de pena si viera abolido el culto que se tributa a Dios y a su Santa Madre en nuestros templos? ¿Qué el humilde indio que se consuela en honrar con una vela al santo que defiende su jacal y el opulento mexicano que se complace en emplear su caudal en funciones suntuosas dedicadas a su Divina Madre Guadalupana, quedasen sometidos al espíritu marcial o filosófico, y que lentamente se entregaran a sus antiguas idolatrías y supersticiones los poco instruidos en los dogmas de Dios?¹⁵

Algunos sermones del prelado fueron utilizados por otras corporaciones para manifestar adhesión a Fernando VII, considerado monarca español legítimo. El ayuntamiento de la ciudad de México mandó imprimir el sermón del arzobispo predicado el 18 de agosto de 1808. La peculiaridad del sermón es el uso de un tono de retórica moralista, al cual se suman alegorías bíblicas, características que le permiten cierta inocuidad en cuanto a contenidos políticos:

¹⁵ "Exhortación del Ilmo. Sor. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, en que se manifiesta la obligación de socorrer a la nación española en la actual guerra con Francia", México, s.p.i., 13 de septiembre de 1808, BN, LAF165, 714. [con 4 hojas]

el afligido reino español. ¿Porqué os parece que esta nación, la más noble, la más religiosa, más leal y valerosa de todo el mundo, ha sido casi incesablemente molestada por los envidiosos de su felicidad y codiciosos de sus riquezas y las de sus dominios, especialmente los que la Divina Providencia quiso darle en este opulento reino que habitamos? ¿Porqué fue engañada y afligida por los cartaginenses, dominada por los romanos, tiranizada por los bárbaros, conquistada por los godos y destruida por los árabes? Ya lo dijeron Salviano y San Bonifacio Martir, por los pecados contra...¹⁶

¿el primer precepto de amar a Dios sobre todas las cosas?, ¡no!, sino contra el sexto precepto: no cometer adulterio. El sermón carece de contenidos políticos, pero no patrióticos y moralistas: reyes santos y justos habían sido castigados por Dios a través de naciones malas no debido a los pecados del rey, (por supuesto, sin ninguna relación con el ministro Godoy) o del pueblo sino tan sólo de una persona particular cuyo pecado llena la medida y se convierte en la causa del castigo. Tal peculiaridad no pasaría desapercibida al ayuntamiento. La naturaleza del sermón bien puede encontrarse en ser un discurso para gente no preparada en los menesteres políticos, una replica moral del prelado puesta fuera de contexto.

Lizana y Beaumont fue nombrado virrey de la Nueva España por la Suprema Junta Central de Sevilla sobre el supuesto que ningún eclesiástico apoyaría los designios de Napoleón. El prelado aceptó el virreinato bajo el argumento de obedecer como buen obispo y español a la autoridad suprema con el reconocimiento del gravísimo encargo que significaba el gobierno militar y político, pese a la debilidad de su salud. Incluso decía asumir el virreinato como una carga honorífica a la cual estaba obligado a aceptar en sacrificio de la religión y la patria y cedió su sueldo para la guerra con Francia como una muestra más de su patriotismo.¹⁷ El carácter benigno y conciliatorio del gobierno,

¹⁶ El ayuntamiento dedicó la impresión del sermón a la virgen de Guadalupe. Por la fecha de impresión no podemos percatarnos si se trató de una forma de relajar la tensión política del momento, creada debido las juntas convocadas por el virrey Iturrigaray y la alternativa de una representación colonial ante la ausencia del soberano. De la anterior forma resultaba una muestra de cortesía del ayuntamiento hacia los españoles y arzobispo temerosos de la autonomía de la colonia. Si el sermón fue publicado después de los eventos de septiembre 15 podría suponerse que era una forma de conciliar y manifestar un compromiso, del cabildo expurgado de autonomistas y demás criollos anonadados y amedrentados por la destitución violenta, nunca antes vista, del virrey y de algunos capitulares, que implicaba reconocimiento a las juntas patrióticas peninsulares. En ambos casos, resulta ser una impresión muy particular y controvertida debido a no ser uno de los mejores discursos políticos del arzobispo. "Sermón que en las solemnes rogativas que se hicieron en la Santa Iglesia Metropolitana de México, predicó en el día 18 de agosto de 1808, el Ilmo. Sor. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo de la misma Ciudad, del consejo de su magestad, etc. Lo da a luz la nobilísima Ciudad de México y lo dedica a María Santísima de Guadalupe", México, María Fernández de Jáuregui, 1808, BN, LAF.960, 1276. [con 26 hojas]

¹⁷ {Oficio de Lizana comunicando su nombramiento como virrey}, AHAM, SCG, Caja planera 25. 17 de julio de 1809.

anunciado en la primera proclama del prelado, fue reconocido en general por contemporáneos como debilidad.¹⁸ Entre sus acciones creó un tribunal especial, el 21 de septiembre de 1809, contra los partidarios franceses denominado Junta de Seguridad y Buen Orden¹⁹ y formó las Juntas de Censura aprobadas el 12 de diciembre de 1810 por las Cortes. La primera Junta de Censura para la provincia de México quedó integrada por los canónigos de la catedral metropolitana José Mariano Beristáin y Pedro Fonte, el alcalde José María Fagoaga y el doctor Agustín Pomposo de San Salvador ex-rector de la universidad. La Junta novohispana dependía de la Junta de Censura Suprema de España.²⁰ El gobierno del arzobispado recayó en Isidoro Sáinz de Alfaro y Beaumont, familiar del prelado.

Otras facetas de la personalidad del arzobispo pueden reconocerse a través de sus proclamas en el cargo de virrey. En su primera proclama exaltó la unión de los españoles americanos en contra de lo publicado por José Bonaparte, rey considerado intruso. Afirmaba que la sangre de los españoles en América no degeneraba por haber pasado el Océano, no perdía su espíritu ni su energía

aquí hay dignos hijos y nietos de los vencedores ... de todas las provincias de España, hay en América hermanos y descendientes legítimos de los que allá os han confundido [a los franceses] o con sus armas o con su lealtad o con su misma muerte.²¹

Los franceses entonces también debían temer de los novohispanos, que si bien ahora no los combatían con sus armas, sí lo hacían con su fidelidad y, de acuerdo con la proclama, con su dinero. El prelado mostraba a los "nobles mexicanos" las duras medidas tomadas por José Bonaparte en contra de los patriotas españoles de la península, y cuestionaba cómo aquel "sultán" pretendía ganar el afecto de sus pretendidos vasallos.²²

En otra proclama el arzobispo virrey pedía a "los fieles vasallos" de Fernando VII "ser animosos y valientes", "unidos siempre y hermanados", pues "ufano estaba el corso" de pensar que la distinción entre "criollos y gachupines" era una "simiente de emulaciones, envidias, resentimientos y aun de odio y diversidad de opiniones en orden a la causa pública". ¿Quiénes a final de cuentas eran los gachupines?

¹⁸ Lucas Alamán, *op. cit.*, Tomo I, p.194.

¹⁹ Julio Zárate, "La guerra de independencia" en *México a través de los siglos*, tomo V, p.71, 72.

²⁰ Timothy A. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, FCE, 1981, p.124.

²¹ Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, "Habitantes de Nueva España", México, s.p.i., 22 de julio de 1809, BN, LAF.162, 164, 165, 616, 714. [con 8p]

²² "Proclama del arzobispo virrey de México contra los engaños pérfidos de los bonapartes",

Gachupín es un español nacido en América; gachupín es el padre del criollo; criollo es el hijo del gachupín; gachupín es el marido de la hija del criollo; criollo es el abuelo de los hijos del gachupín. Los criollos y gachupines son hermanos entre sí, o como un tío y un sobrino; porque o todos son hijos de españoles, o el gachupín es hermano del padre del criollo. Y como tales han vivido tres siglos pacíficamente.²³

Según él, ser gachupín no significaba nada para empleos, honores, ni en la consideración de las leyes o ánimo de los monarcas. La descripción de los hispanocriollos dada por Lizana y Beaumont resulta muy conforme con la sociología de las familias de élite novohispanas, las “grandes familias criollas”, descritas por John E. Kicza. Aquella élite mejoraba o diversificaba sus actividades económicas agrícolas, mineras o manufactureras, por medio del matrimonio de sus vástagos con funcionarios reales peninsulares o comerciantes mayoristas españoles o con los hijos criollos de éstos. Los hijos de la élite a su vez podían obtener títulos honoríficos o de nobleza otorgados por la corona o puestos importantes de la administración colonial en las audiencias o gobiernos virreinales. Por parte de la Iglesia, subordinada por el patronato, obtenían beneficios eclesiásticos de primer orden en cabildos catedralicios o sedes episcopales sufragáneas. En ambos casos tal éxito no dependía en muchas ocasiones de logros académicos como cuanto de su posición social.²⁴ Sin embargo, grandes sectores de criollos no se veían beneficiados por el sistema colonial. Los primeros pertenecientes a un pequeño sector de la sociedad colonial eran hijos pródigos del imperio español en América, los segundos eran los hijos olvidados: abogados pobres como Carlos María de Bustamante o jóvenes ambiciosos a ejemplo de Lorenzo de Zavala, quienes años después de lograda la independencia se colocaron entre las elites políticas mexicanas. De esta distinción podemos ver claramente quién escuchaba con escepticismo el discurso del arzobispo y quién podía estar convencido. La sociedad novohispana también estaba integrada por otros hijos olvidados, como aquellos españoles pobres que formaron los cuerpos del ejército, la burocracia inferior o empresas comerciales de tamaño pequeño y que se confundían con criollos pobres. Estos últimos fueron marginados también por los gobiernos mexicanos a través de leyes como la que los cesó de sus empleos y la que los expulsó del país. Nos hemos extendido en estas consideraciones para remarcar el

México, s.p.i., 24 de abril de 1810, BN, LAF.167, 437, 714, 995. [con 22p]

²³ “Proclama del arzobispo virrey de Nueva España a los fieles vasallos de Fernando VII”, México, s.p.i., 23 de enero de 1810, BN, LAF.167, 173, 183, 714. [con 16 p]

²⁴ John E. Kicza, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

carácter clasista de la retórica de Lizana y Beaumont sobre la sociedad novohispana.

La diversidad de opiniones, decía el arzobispo, tampoco era signo de división entre los habitantes del virreinato, debido a no versar sobre "puntos cardinales", a saber, una misma religión, unas mismas leyes y un mismo soberano. El prelado coincidía claramente con las expectativas criollas, pues tales puntos formarían parte del consenso logrado años después por el Plan de Iguala: una religión, un soberano borbón, si bien a través de una monarquía atemperada por la moderna idea de una constitución escrita. En otro edicto del virrey arzobispo, se decía que el tirano de los tronos y altares, sería derrocado con las contribuciones económicas y con las oraciones de la semana santa, con la modestia en el vestido (muy "particularmente las señoras") y comportándose como discípulos del crucificado frente a "las modas y desvergüenza de los filósofos incrédulos de este siglo de depravación". Con súplicas era posible que Dios respondiera con la restitución del monarca y del pontífice. Antes había descrito la situación provocada por "los enemigos de todo culto" que "han intentado ridiculizar y mofar en la tierra al Señor de la Majestad, arrojando con escarnio las hostias consagradas en lugares inmundos, empleándolas en cerrar cartas y excediendo en impiedad y desprecio a todas las herejías y sectas".²⁵

Los empeños de Lizana y Beaumont por mostrar sumisión a las autoridades siguieron después de su destitución como virrey, acto con el cual decía seguir mostrando muestra de su obediencia a la "soberana autoridad". La potestad legítima era aquella que nos manda en nombre de Dios. Además, los horrores de la ocupación francesa daban testimonio de su sacrílega impiedad

Robos, desfloración de doncellas y religiosas, violencias de casadas y viudas; asesinatos de sacerdotes, de párvulos y de ancianos; incendios de casas, de pueblos, campos e iglesias; burlas, mofas y prisiones de todos; escarnios de las venerables reliquias e imágenes de santos, de María Santísima y de Jesucristo [...], pero aquí tiemblo. Desprecios y vejaciones en los augustos sagrarios y real presencia de Jesús en el adorable sacramento del altar, arrojando sus santas formas por los suelos y saliendo por las calles de Cuenca en aquellas detestables manos gritando así: ¿quién compra a Dios?²⁶

El poderoso resorte de la religión en verdad convencería a la sociedad novohispana, pues en esta coyuntura ser identificado con lo francés sonaba a desprecio. ¿Qué católico no se indignaría con tales excesos?

²⁵ [Edicto del virrey arzobispo Lizana a los feligreses en la próxima Semana Santa], AHAM, SCG, caja planera 25. 12 de abril de 1809. Un católico moderno no dejaría de mostrar sorpresa por la violencia contra el culto.

²⁶ "Carta pastoral que el Exmo. e Ilmo. Sor. Doctor D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont dirige a sus fieles súbditos sobre la falsedad de las promesas de Napoleón y su hermano José", México,

El gobernador de la mitra Alfaro Sáinz exhortó también, por tal motivo, a los ministros a guardar una conducta ejemplar.²⁷ La vida desordenada de un sacerdote vicioso podía provocar una mala impresión en un pueblo sencillo, grosero e ignorante. El pueblo buscaba, de acuerdo con Alfaro, en los rectores de sus almas un modelo de pudor, modestia, templanza y humildad. Aquellas virtudes eran necesarias en tiempos tan malos, en los cuales se podían encontrar numerosos seguidores de "camino de iniquidad y perfidia", seguidores entregados "al partido sedicioso de la Francia contra Europa". Las acras críticas del pueblo (llamado "plebe" por el gobernador de la mitra), de carácter anticlerical, eran otras tantas muestras de la ya mala imagen de los ministros de lo sagrado, visión propia de una sociedad más secular.²⁸

Dos años después de la invasión napoleónica se presentó otro problema para la existencia de la nación española, la insurgencia. El arzobispo virrey manifestó sobre las conspiraciones de Valladolid (descubiertas y suavemente castigadas) eran leves "acaecimientos" y que no había encontrado el carácter de "malignidad"

que los poco instruidos han querido darles; pues ellos no han nacido de otro origen que o la mala inteligencia de algunas opiniones relativas al éxito de los sucesos en España o de falsas imposturas en las que se ha desahogado el resentimiento personal.²⁹

El tono era completamente distinto al de su gobernador del arzobispado Sáinz de Alfaro y Beaumont quien preguntaba a Dios con retórica dramática, por qué los malos prosperaban "como el infame Napoleón", pese a actos como los de la semana santa en donde se había demostrado devoción y honestidad de los vestidos de las mujeres en los templos, una frecuente asistencia a la comunión y numerosas oraciones del clero secular y regular tan "obediente a las potestades eclesiásticas y seculares que le mandan".³⁰ Obediencia confirmada por la siguiente amenaza del gobernador

s.p.i., 8 de julio de 1810, BN, LAF.431, 432, 714, 995. [con 15p]

²⁷ Circular que dirige el Sr. Gobernador de la Sagrada Mitra a los párrocos y eclesiásticos del arzobispado de México, recordando la dignidad sacerdotal y obligación de intruir y edificar al pueblo con su buen ejemplo", México, s.p.i., 29 de enero de 1810, BN, LAF.714. [cat 607 pp?].

²⁸ "¡Ah carísimos hermanos nuestros! si los pueblos se escandalizan aun cuando no ven en nosotros más que acciones inocentes, si son con nosotros tan críticos y tan severos en sus juicios, que muchas veces nos es preciso abstenernos de cosas lícitas por no ofender su flaqueza, si les parecemos delincuentes solo porque no somos en todo perfectos, y ni aun la inocencia y piedad estan libres de sus calumnias, si estamos viendo que muchas veces en la conducta mas irreprochable buscan motivos para achacarnos la codicia, la ambición, el rencor y la destemplanza".

²⁹ "Proclama del arzobispo virrey de Nueva España a los fieles vasallos de Fernando VII", México, s.p.i., 23 de enero de 1810, BN, LAF.167, 173, 183, 714.

³⁰ "Circular que el señor gobernador de la mitra dirige a los párrocos y eclesiásticos del arzobispado de México, recordando la obediencia y fidelidad a Dios y a nuestro cautivo rey Fernando VII",

si alguno de vosotros diere ascenso a tales falsas doctrinas, sabremos expatriarlo con licencia y arrojar sus cenizas a otra parte del mundo como un viento que todo diseca

Ante la rebelión acaudillada por Hidalgo, el arzobispo, después de dar bendiciones a Dios por que su clero había contribuido a la conservación de la paz pública, se quejaba amargamente de que al frente de los rebeldes³¹ se hallaba un ministro de Jesucristo, en palabras también del prelado, un ministro ahora de "Satanás". Aquel ministro preconizaba el odio y exterminio de sus hermanos e insubordinación al poder legítimo, Lizana y Beaumont, desde la palestra del orden moral-religioso y jurídico, no podía menos que manifestar que aquel proyecto no era cristiano sino

contrario a la ley y a la doctrina de Jesucristo; y si observar lo que él mismo nos mandó sobre la caridad con nuestros hermanos os llevara al cielo; el practicar lo contrario os llevará indefectiblemente al infierno. Mirad que el precursor del anticristo se ha aparecido en América para perderos.³²

El arzobispo recordó que cuando él tuvo el mando político, del cual había sido sustituido por la Real Audiencia el 7 de mayo de 1810, se había pronunciado en contra de "la pueril rivalidad y necios partidos de europeos y criollos". El buen cristiano que proficere en todo la "ley de Jesucristo", debía cumplir con sus deberes de hombre civil y amar a su prójimo. La insurrección de Hidalgo distaba mucho de lo anterior y Lizana y Beaumont lanzaba una condena muy peculiar

Ese Diotrephe [...] no busca la fortuna de esos ni la vuestra, sino la suya: pretende obtener el principado entre vosotros: el día menos pensado por otro espíritu peor y más fuerte que halagará vuestra docilidad con promesas más lisonjeras: mudaréis de jefes destruyendo mutua y sucesivamente la soberbia del poder de los hijos de Satanás, padre de la mentira; se dividirá el reino, quedará desolado, y será finalmente presa de algún extranjero advenedizo, no gachupín o criollo, que no reconozca a Dios ni prójimo y se gobierne únicamente por las ideas y política particular de su ambición ilimitada.

El ejemplo que tomaba era el de la Revolución Francesa, algunos pocos ensalzados frente a los más de dos millones de muertos en las campañas de 21 años y los que se

México, s.p.i., 26 de abril de 1810, BN, LAF.657, 714, 995. [cat.606 pp?]

³¹ Insubordinación y rebeldía fueron los términos aplicados por la retórica eclesiástica y procesos judiciales seguidos a quienes tomaron o favorecían tomar las armas contra la corona española.

³² "Exhortación del Exmo. e Ilmo. Sr. D. Francisco Xavier Lizana y Beaumont arzobispo de México a sus fieles habitantes de este reino 24 de septiembre de 1810", México, Zúñiga y Ontiveros, 1810. Laf. 167, 312, 431, 714, 995. [cat 555, pp?] La exhortación del prelado formó parte de la *Colección de escritos publicados en Nueva España por diferentes cuerpos y sujetos particulares, con motivo de los alborotos acaecidos en algunos pueblos de tierradentro en septiembre de 1810*, Valencia, Imprenta de José Estevan, 1811, BN, LAF19, compuesta por Miguel de Lardizabal y Uribe. En aquella colección se encuentran documentos de varios eclesiásticos del arzobispado y familiares de miembros del capítulo catedralicio metropolitano que mostraron su completo rechazo por la insurrección del cura de Dolores.

encontraban "en la misma indigencia y clase en la que estaban colocados, si no habían sido reducidos a mayor penuria". Napoléon estaría muy contento de saber que un sacerdote había hecho tanto en su favor y, por último, pedía al clero limpiar con piadoso celo "el borrón con que un ministro del Santuario ha tiznado nuestro venerable gremio". Una nueva pastoral agregaba la afirmación de la falsedad de las intenciones de Hidalgo sobre dar tierras a cambio de apoyo. Para Lizana y Beaumont Hidalgo sólo derramaría la sangre de quienes lo siguiesen como había practicado Bonaparte.³³ La unión del clero secular y regular, fieles y arzobispo sería suficiente para rechazar "el ímpetu tumultuario de los enemigos del sosiego público". Ésta postura estaba en relación con el ofrecimiento del clero por colaborar con cuanto el virrey estimase conveniente por el bien de Dios, del Rey y de la Patria.³⁴

Entre las acciones tomadas por el prelado se encuentra el edicto por el cual hacía extensiva al territorio de su diócesis la excomunión a los partidarios de la insurrección y confirmaba la validez de las emanadas del obispo electo de Valladolid, Abad y Queipo.³⁵ A las excomuniones siguieron medidas lenitivas dedicadas a restablecer la quietud y paz de sus "amados mexicanos", tales como las rogativas a la virgen en la advocación de los Remedios y una serie de misiones por el arzobispado. La persona que acudiese a los misioneros obtendría por cada plática 80 días de indulgencias y si, en el período de 15 días de duración de las misiones, el fiel se confesaba y comulgaba alcanzaría una indulgencia plenaria.³⁶ Así el feligrés expresaría sus sentimientos de lealtad hacia las potestades real y divina y desecharía la opción violenta seguida por Hidalgo. Algunos autores identifican la lucha del episcopado contra la insurgencia como una lucha contra el "liberalismo",³⁷ pero se puede afirmar que con Lizana y Beaumont la retórica descargó su furor contra el propio fenómeno revolucionario: desorden y violencia popular, la insurgencia todavía no adquiría para marzo de 1811 una clara propuesta política.

Lizana y Beaumont cerró el ciclo del esplendor de la iglesia colonial. Desde su

³³ Julio Zárate, *op. cit.*, tomo V, p. 130.

³⁴ "Carta gratulatoria del Exmo. Sr. arzobispo de México al clero secular y regular de la capital", México, s.p.i, 9 de octubre de 1810. Laf.714. [4 páginas]

³⁵ Julio Zárate, *op. cit.*, tomo V, p. 130.

³⁶ "Nos D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de México, caballero de la gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, del consejo de su magestad, etc. A nuestros amados mexicanos salud, paz, bendición y toda clase de felicidades en nuestro señor Jesucristo", México, s.p.i, 3 de noviembre de 1810, BN, LAF.714. [1 página]

³⁷ Francisco López Cámara, *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, UNAM,

discurso enfrentó una moral cristiana que consideró relajada, a un clero flojo en sus deseos por alcanzar la santidad, pese al acicate de un ambiente de acres críticas, y al desmoronamiento de la nación española allende el mar y en las colonias. El derrumbe del imperio español conllevaba también el fin de la monarquía católica cuya soberanía estaba justificada en la defensa de la religión. Por último, el prelado no dejó de denunciar que las medidas tomadas por magistrados reales habían sido también causa del debilitamiento de la institución. El 24 de octubre de 1804 se quejaba ante la corona del "intolerable exceso a que había llegado en estos países el abuso de introducir el recurso de fuerza". Los juicios contra cualquier individuo emitidos por los prelados eran apelados ante la Real Audiencia por los abogados. La Real Audiencia cada vez favorecía más a los últimos hasta el grado de atender quejas de candidatos a la ordenación rechazados por razones confidenciales. La justicia de los tribunales reales no correspondía con la prerrogativa del vicepatrono. El arzobispo también denunciaba el excesivo número de secularizaciones de religiosos, quienes continuaban con el oficio de los ministerios sin permiso episcopal para escándalo de fieles.

Para el prelado destruir jerarquías y debilitar a la iglesia era lo que pretendían los libertinos. El 10 de abril de 1809, más explícito, denunciaba que las medidas adoptadas por la corona desde la mitad del siglo XVIII habían minado la jurisdicción episcopal y advertía que el debilitamiento de la Iglesia amenazaba la autoridad de la primera, puesto que "los americanos han sido y son fieles a Dios y al Rey por medio principalmente del clero secular y regular [...] el que tiene a los curas tiene a las indias".³⁸ Su patriotismo no fue motivo de crítica para élites criollas. El canónigo magistral de México, el doctor criollo Alcalá y Orozco, reconoció el patriotismo de Lizana y Beaumont en tiempos durante los cuales como virrey conservó a la "Nueva España en toda su integridad cuando se desplomaba el universo". Un evento recordado por Alcalá y Orozco fue la compra de armas de todo tipo a Inglaterra y los Estados Unidos y su envío a España. Un hijo pródigo del imperio compartía de esta forma las inquietudes del su arzobispo en un sermón fúnebre.³⁹

³⁸ Citado en David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, p.148-149.

³⁹ "Elogio fúnebre del Exmo. e Ilmo. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, prelado, gran cruz del orden de Carlos III virrey y arzobispo de México, por el sr. Doctor D. José María Alcalá y Orozco canónigo magistral de dicha iglesia en Elogios latino y castellano del Exmo. e Ilmo. Sr. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo y virrey de México. Pronunciados en las solemnes honras,

El obispo de Antequera Antonio Bergoza y Jordán y la insurgencia

Antonio Bergoza y Jordán, natural de la ciudad de Jaca en Aragón, se tituló como doctor en cánones, fue relator de la Suprema Inquisición e inquisidor del Tribunal en la Nueva España. Fue nombrado gobernador del arzobispado por la regencia del reino y tuvo que volver a su diócesis ante la negativa de Fernando de confirmarlo en su sede.⁴⁰ Su formación tan sólo en teología lo colocó en desventaja frente a su antecesor y sucesor al frente del arzobispado. Su gestión fue criticada por carecer incluso de solidez doctrinal.⁴¹

Las pastorales del arzobispo electo giraron en torno al contexto político caracterizado por ser el punto álgido de las insurrecciones populares. Los temas de sus vehementes discursos fueron condenar a la insurgencia e invitar a su persecución, además de justificar toda decisión proveniente del gobierno peninsular, con lo cual mostró su acendrado patriotismo. El discurso pastoral de Bergoza y Jordán difiere del de su predecesor, pues fue desarrollado sin sustento bíblico, doctrinal o histórico. Las anteriores características incluso lo llevaron a sostener en ocasiones afirmaciones en detrimento de ciertas corporaciones eclesiásticas y con grandes concesiones al poder temporal. Al virrey Venegas, quien inició la ejecución de sacerdotes insurgentes, le llegó a llamar "Ángel tutelar de América" en el edicto de 11 de junio de 1811.⁴² La caridad predicada por San Pablo y Crisóstomo fue presentada por Bergoza y Jordán en contra de la insurgencia e invitó a los fieles a

refrenar el furor de los sediciosos, de obstruir sus bocas mortíferas y desvanecer el mal que amenaza: recordad a todos la caridad, corregid al prójimo que yerra y edificaos mutuamente como aconseja el apóstol [...] Denunciad a los que cismáticos y sediciosos para que todo el mundo los conozca y de este modo sean castigados⁴³

El silencio de quienes no denunciaban, decía Bergoza y Jordán, era tan importante como el delito mismo de la sedición. Los insurgentes habían traicionado el bien común, roto la

que le consagró en los días 20 y 21 de julio de 1812, el cabildo de aquella metropolitana", México, María Fernández de Jáuregui, 1813, BN, LAF.706, 48pp.

⁴⁰ José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, entrada Bergosa y Jordán.

⁴¹ Lucas Alamán lo consideró probo, pero de poca capacidad e instrucción, *Historia de Méjico*, tomo II, p.280.

⁴² Julio Zárate, *op. cit.*, Tomo V, p.131.

⁴³ "Nos el Doctor D. Antonio Bergoza y Jordán, por la gracia de Dios obispo de Antequera de Oaxaca, arzobispo electo de México, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, del consejo de su majestad, etc., a todos los fieles salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo", México, s.p.i., 6 de noviembre de 1813, BN, LAF.1413. [con 22 p]

unidad del derecho y desobedecían a las potestades espirituales y temporales. En ésta línea de acción, el arzobispo electo tuvo que emitir un edicto ante la "poca importancia", léase poca solicitud, de los eclesiásticos regulares y seculares por no predicar contra la insurgencia. Un nuevo edicto confirmó otro anterior dado por el cabildo sede vacante. En tono enérgico, Bergoza y Jordán decía al clero que quien conocía lo ordenado por los edictos y lo callaba, bien parecía consentir la insurgencia. Para el prelado era cosa cierta que lo aparatoso de la insurrección se hubiese evitado por el clero sí

todos los confesores y predicadores hubiesen velado o predicado, y clamado en todas partes sobre lo injusto de la insurrección y sobre los extravíos y ruinas espantosas que trae consigo, ni estas hubieran sido tantas, ni tan obstinada aquella.⁴⁴

A los omisos e infractores del edicto se les tomaría como sospechosos de infidencia, se les excluiría de ascensos, se les suspenderían licencias y serían recluidos en el colegio de Tepozotlán. Con tales exigencias el prelado comprometía a todos los eclesiásticos y a la institución misma en el combate contra la insurrección. Su predecesor se había limitado a promover el orden y la paz a través de los eclesiásticos. En otro sermón de tono providencialista, el obispo de Antequera, afirmó que a favor de la "justa causa", Dios había hecho triunfar a las tropas españolas allende el mar contra los franceses y en la Nueva España contra Hidalgo, Morelos, Rayón y Verduzco.⁴⁵

Una vez reinstalado Fernando en el trono, Bergoza declaró que el pretexto de los insurgentes había cesado. En torno al suceso se celebró una ceremonia de "gran fausto" el 8 de diciembre de 1814.⁴⁶ En esa ocasión prelado afirmó que el rey legítimo gobernaba bajo "la sagrada égida de la Constitución Política de la Monarquía Española".⁴⁷ Pero

⁴⁴ "Nos el Doctor Don Antonio Bergoza y Jordán, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, obispo de Antequera de Oaxaca, arzobispo electo y gobernador actual de este arzobispado de México, dél consejo de su majestad, etc., a todos nuestros amados diocesanos salud en nuestro Señor Jesucristo", México, s.p.i, 7 de febrero de 1815, BN, LAF.716. [con 24 p]

⁴⁵ "Nos el Doctor Don Antonio Bergoza y Jordán, por la gracia de Dios, obispo de Antequera de Oaxaca, arzobispo electo de México, caballero de la real y distinguida orden de Carlos III del Consejo de Su Majestad. A todos nuestros fieles diocesanos salud y gracia de nuestro Señor Jesucristo", México, María Fernández de Jáuregui, de 19 de junio de 1814, BN, LAF.716, 960. [con 20 p].

⁴⁶ Julio Zárate, *op. cit.*, Tomo VI, p.66.

⁴⁷ La obra era "Sermón que en la función que celebró la Santa Iglesia Metropolitana de México en acción de gracias por el feliz regreso a su trono del Señor Don Fernando VII, rey católico de ambas españas. Y del sumo pontífice Pío VII, a su sagrado solio y capital de Roma, predicó el Ilustrísimo Sr. Doctor Don Antonio Bergoza y Jordán, obispo de Oaxaca y arzobispo electo de México", México, María Fernández de Jáuregui, 1814 en AGN, BN, vol.167, exp.3. En esta obra el prelado, muy a tono con la formación del prelado, relata en forma anecdótica la conducta de Fernando durante su cautiverio, dejemos hablar al prelado:

derogada la constitución por Fernando VII, Bergoza y Jordán cambió radicalmente y de forma acomodaticia su discurso en contra de las medidas de tono liberal decretadas por las cortes de Cádiz. Este cambio de parecer tiene que ver con la relación que mantuvo con el gobierno metropolitano provisional en años anteriores y resulta de interés.

El cabildo eclesiástico metropolitano recibió un oficio, de primero de junio de 1813, del obispo gobernador del arzobispado. Bergoza y Jordán envió el edicto sobre la extinción del tribunal de la Inquisición decretada por las Cortes de Cádiz en el cual se expresó de la siguiente forma:

nada hay permanente en este inconstante mundo: pero la Religión de Jesucristo y su Iglesia son eternas como su autor divino. Todos los establecimientos humanos aunque sean religiosos y dentro de la misma Iglesia están sujetos a la decadencia y variaciones y aun a su total extinción, *porque las necesidades y circunstancias de los tiempos, sus causas y fines que lo motivaron pueden cesar o mudarse*. Así ha sucedido, amados diocesanos nuestros, el Tribunal de la Inquisición, santo, útil y necesario al tiempo de su establecimiento, ya no conviene en el día, como lo han declarado las cortes generales y extraordinarias después de la más prolija, seria y madura discusión.⁴⁸

Sin duda era cierta la reflexión sobre la variación de los "establecimientos humanos". Pero para los eclesiásticos qué tan claro era que los motivos de la Inquisición (como institución dedicada a la conservación de la ortodoxia) habían dejado ya de existir. Ante esta cuestión el prelado prometió que la religión se conservaría "pura como lo hizo 15 siglos antes del establecimiento" del tribunal de la fe. Los ordinarios de las diócesis reasumirían su primitiva jurisdicción y facultades en cuanto a ser jueces propios y privativos en materias de religión. Lo anterior incluso se establecía "en obsequio a la religión católica". El auxilio del trono estaba asegurado, pues los jueces reales tenían la obligación de

su fe viva, su caridad ardiente, su esperanza firme, virtudes heroicas, que hacen al hombre precioso a los ojos de Dios, brillaron siempre en nuestro Fernando, especialmente cuando observando con religiosos sentimientos la iglesia de Valencey y en la festividad de san Neópolo la indecencia del culto de Jesús Sacramentado en una custodia de hoja de lata, bajo un mezquino dosel de indianilla, no pudiendo atribuirlo a la pobreza cuando hay en aquella ciudad sujetos muy acaudalados y de lujo, sino a la indiferencia y frialdad de su catolicismo, inflamado de religioso celo su real y generoso corazón, sin embargo de sus propias escaseces, sin temor de que se ofendiese Napoleón, ni aquel público de su reconvencción clara, aunque indirecta y justa, dispuso con el auxilio de los señores infantes, que se ejecutase en la ciudad de Blois un tabernáculo muy decente y hermosísima custodia de plata, con ornamentos correspondientes para la misa, y el señor infante Don Antonio bordó un grandioso dosel de glacé de plata, y todo se estrenó en la festividad de Nuestra Señora del Rosario con general admiración, más que edificación de los indevotos franceses.

La anterior anécdota, cierta o no, indica un estereotipo nacionalista de los españoles sobre los franceses o un arquetipo de la naciente mentalidad secular burguesa.

⁴⁸ ACM, AC, Libro 66, cabildo de 12 de junio de 1813. El subrayado es nuestra.

defender a la Iglesia "católica, apostólica y romana como única y verdadera" ya que "toda secta" estaba rigurosamente prohibida. Bergoza y Jordán invitó a ser fieles cristianos y verdaderos patriotas a sus diocesanos, cuya obligación era denunciar todo lo que "en cuanto a punto de religión quebrante la ley fundamental de la monarquía española". Del texto mismo del oficio al cabildo se desprende que las necesidades y circunstancias eran las de una nueva conformación del Estado español, ya que los motivos por los cuales había sido creado el Tribunal eran más vigentes que nunca.

Distinta opinión había mantenido el ortodoxo nuncio en España, Pedro Gravina. El 9 de julio de 1813, el nuncio tuvo a bien "instar a varios capítulos de catedrales y al obispo de Jaén a resistir el decreto de extinción del tribunal". Tal asunto fue la principal causa de divisiones en Cortes el año de 1813. Los tradicionalistas se distanciaban de los liberales, pues sin atender al papa, a la corona o al episcopado, las Cortes abolieron la inquisición en febrero de 1813 en "otro ejercicio sin precedentes de poder del Estado".⁴⁹ Otras decisiones fueron los decretos de Cortes de 18 de febrero de 1813 de prohibir la construcción de edificios con fines religiosos y de reparar los dañados o destruidos durante la guerra.⁵⁰

Después de un año con "El Deseado" en el trono, la constitución derogada y la Inquisición restablecida con todas sus facultades como "antes de su injusta extinción", el gobernador del arzobispado retornaba al discurso tradicional de la unión de trono y altar.⁵¹ Trono y altar descendían inmediatamente de Dios y velaban por la felicidad de los pueblos y conservación recíproca de la religión, el rey y la patria. Al arzobispo electo también tocó desdeñar su alegato sobre la supresión de la inquisición. En carta pastoral de 31 de diciembre de 1814 mandó obedecer la Real Cédula de 21 de julio de 1814 sobre la restitución de la inquisición, después de haber sido "vilipendida en la desgraciada época del gobierno provisional de Cortes y del espíritu del liberalismo con que Dios ha querido castigarnos". La unidad de la nación lo exigió así y "fue prudencia sucumbir".⁵² La Inquisición era necesaria en la nueva situación política y no quedó más a don Antonio que explicar los razonamientos de quienes habían llevado a la desaparición del tribunal de fe. Aquellos hombres habían seguido a las insolentes burlas de Voltaire, las meditaciones de Rousseau y las taimadas reflexiones del francés abad Grégoire. Sin embargo, al cuestionamiento del por qué no había representado contra tal decisión, respondió de

⁴⁹ Brian R. Hammet, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, p.165-167.

⁵⁰ *Ibid.*, p.165-169.

forma patriótica y no ortodoxa que la unidad de la nación lo había exigido así, y obedeció no sin la previsión de que el decreto algún día fuese revocado.

Tal patriotismo no sirvió a Bergoza para ser confirmado en la silla metropolitana. La obediencia al rey llevó a don Antonio regresar a su diócesis ante la negativa de Fernando VII de confirmarlo y presentarlo ante el Pío VII como arzobispo de México. Fue obligado a regresar a su sede por Real Cédula de 3 de enero de 1815. El traslado no dejó de ser precedido de una última carta de Bergoza y Jordán en la que expresó su amor y obediencia al rey como ejemplo frente a los insurgentes.⁵³ Sin embargo, Bergoza al parecer hizo una representación al rey sobre la poca justicia de la decisión. “Escándalo y asombro verdadero” había causado en Bergoza no haber sido promovido a la metropolitana, sin haber sido escuchado “conforme a derecho”, el más “sagrado” que siempre reclamaría. Las gracias de los soberanos no podían ser revocadas sin “gravísima causa probada”, la justicia, decoro y gloria del monarca así lo exigía. Alegaba el derecho respectivo del obispo del cual no podía privársele una vez aceptadas las elecciones, sino por medio de una sumaria ante el pontífice. Tan grande era el prejuicio y agravio a su honor, intereses, salud y vida que lo “infamante de la violenta degradación de un arzobispo que con buena fe y título justo estaba en quieta posesión, gobernado ya por más de dos años con general aceptación”.⁵⁴

La salida con más pena que gloria para el prelado motivó al cuerpo capitular a hacer una representación al rey a fin de que “inclinase su real ánimo” en favor del susodicho y fuese promovido a una mitra peninsular. A su favor expusieron que por dos años críticos de la insurrección había dedicado su trabajo pastoral y conservado la armonía entre potestades eclesiástica y real. Se mostraron también en aquella representación las reticencias del prelado y cabildo a las reformas constitucionales:

no ha sido menos el amor que ha profesado a su real persona, pues ha suspirado por el día

⁵¹ “Nos el Doctor Antonio Bergoza y Jordán, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, obispo de Antequera de Oaxaca, arzobispo electo y gobernador actual de este arzobispado de México, del consejo de Su Majestad”, México, s.p.i., en 31 de diciembre de 1814, BN, LAF.716. [con 16 p]

⁵² ACM, *Serie edictos 1811-1813*, caja 7, Antonio Bergoza y Jordán Carta pastoral a los fieles de 31 de diciembre de 1814.

⁵³ “Nos el Doctor Don Antonio Bergoza y Jordán, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de Antequera de Oaxaca, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, del consejo de Su Majestad, y gobernador de este arzobispado de México, etc. A todos los fieles de este arzobispado y de nuestro obispado de Oaxaca, salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo”, México, s.p.i., abril de 1815, BN, LAF.716. [con 24] p

⁵⁴ Pedro J. Sánchez, *Episodios eclesiásticos mexicanos*, p.158.

en que Su Majestad volviese a ocupar el trono de sus augustos predecesores como el único remedio de los males que affligían ambas españas por el transtorno que ocasionaron las reformas introducidas por las llamadas cortes extraordinarias en la publicación de la constitución y providencias posteriores; que si en la antigua causaban un general transtorno en la religión, las costumbres y jerarquías, eran de mayores consecuencias en esta nueva, en la que los rebeldes se aprovechaban de los supuestos derechos del pueblo para extender sus máximas de la independencia.

Además agradecían la presentación de uno de sus individuos a la mitra de México.⁵⁵ En 1817 Bergoza y Jordán fue promovido del obispado de Antequera al de Tarragona y recibió la gran cruz de la real orden instituida para premiar a los pacificadores de Indias.⁵⁶

Pedro José de Fonte y Miravete y la constitución reinstalada

Fonte y Miravete nació en la villa de Linares, arzobispado de Zaragoza, el 13 de marzo de 1777. Estudió en el seminario de Zaragoza dos años de "economía civil y política", cuatro años de jurisprudencia civil y dos de canónica hasta alcanzar el grado de doctor en ambos derechos por la Universidad de Zaragoza;⁵⁷ fue fiscal de visita en el arzobispado de Zaragoza; provisor y vicario interino de Teruel además de poseer la ración penitenciaria; individuo de la Real Academia Jurídico-Práctica y abogado de los Reales Consejos. Pasó a la Nueva España como familiar del arzobispo Lizana y Beaumont. En el arzobispado de México ejerció el cargo de provisor y vicario general desde 1802 hasta la muerte de su protector; fue cura del Sagrario Metropolitano desde el primero de mayo de 1804 hasta su colación a la canongía de oficio doctoral del cabildo metropolitano; con licencia del Inquisidor General, desde 1802, para leer y tener libros prohibidos; fue inquisidor honorario del Santo Tribunal de México y asistía a dicho tribunal como ordinario por el arzobispo y por los obispos de Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Nueva Segovia y cabildo sede vacante de Valladolid; además de la jurisdicción ordinaria ejerció la castrense contenciosa en juicios de primera instancia y apelación de las ocho diócesis sufragáneas; juez de apelaciones en causas de Haceruría de Diezmos y Juzgados de Testamentos Capellanías y Obras Pías de las diócesis sufragáneas; académico de honor de la Real Academia de San Carlos.⁵⁸

⁵⁵ ACM, AC, Libro 67, sesión de 29 de abril de 1815.

⁵⁶ Pedro J. Sánchez, *op. cit.*, p.159.

⁵⁷ Lucas Alamán lo consideró hombre de "muchas mas capacidad e instrucción que sus predecesores", *Historia de Méjico*, tomo IV, p.150.

⁵⁸ "Testimonio de los autos formados sobre la provisión de la canongía doctoral vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana por ascenso del Doctor D. Juan Francisco Jarabo a la dignidad de Tesorero de la misma como adentro se contiene", AGN, CSR, vol.208, exp.3.

La actitud de Fonte y Miravete al frente del arzobispado fue de carácter circunspecta y se nota con la poca producción de cartas pastorales. Sólo la variación del sistema político español con la restitución de la Constitución de 1812 lo motivó a predicar la doctrina clásica sobre cuestiones políticas a saber, la sumisión a la legítima potestad. Sin embargo, Fonte lejos de intentar combinar el regalismo, la lealtad a España y la defensa doctrinas liberales,⁵⁹ asumió una posición realista y práctica. Sin renunciar a su lealtad a España pidió obediencia a las autoridades peninsulares y, en cuanto a su lealtad con la corporación, lejos de justificar medidas liberales como la supresión de la inquisición, a ejemplo de Bergoza y Jordán, alertó a sus fieles sobre los límites de la autoridad civil. Con la reinstalación del gobierno liberal en la península en 1820, dejó entrever su desconfianza al nuevo orden constitucional, como también su incondicional disposición a sostener las decisiones de los gobiernos peninsulares. El prelado invitó a curas y fieles del arzobispado a jurar y observar la Constitución de 1812, e indicó su deseo de evitar una "discusión política" para motivar al cumplimiento de lo que ya había aceptado Fernando VII

Bastará repetir que la Santa Religión de que somos ministros, así lo ordena; pues nosotros a ejemplo del divino maestro y sus santos apóstoles siempre inculcaremos la obediencia a la legítima potestad civil, *mientras esta no mande ofender a Dios*⁶⁰

La potestad real dejaba paso a la potestad civil, cuya única restricción era "ofender a Dios", situación que por supuesto no se daba con la constitución sino al contrario, se ofendía a Dios al no cumplir con ella. La libertad de prensa no representaba ningún peligro para la religión debido a que los permisos para la impresión de obras con contenidos religiosos tenían que ser precedidas por la licencia del ordinario eclesiástico. Fonte prosigue su edicto con varias indicaciones a los curas del arzobispado. El domingo posterior a recibir el edicto los curas debían explicar al pueblo que el régimen constitucional tenía por objeto la felicidad de la nación y de sus individuos sin medios opuestos a la religión, reconocida por el texto constitucional como única, verdadera y protegida con exclusión de cualquier otra. El edicto declaraba abolida la inquisición, pero subsistían las prohibiciones sobre libros y papeles proscritos. La autoridad eclesiástica y civil asumirían las responsabilidades de esa institución y para tal efecto se renovaron los

⁵⁹ Karl Schmitt, "The clergy and the enlightenment", en Lewis Hanke (ed), *op. cit.*, p.161.

⁶⁰ "Don Pedro José de Fonte, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, arzobispo de México, etc. Al respetable clero secular y regular de esta diócesis; y por conducto de sus curas, a mis amigos, todos los demás fieles que habitan en ella", México, s.p.i., 18 de junio de 1820, BN,

edictos de junio y septiembre de 1813. Los curas recibían la función de comisarios del Santo Oficio en cuanto a recoger papeles prohibidos y recibir denuncias e informaciones de los fieles. También se indicaba a los curas que Fonte emplearía “toda la autoridad del ministerio sin miramiento ni contemplación alguna contra los obstinados y perversos, que con sus discursos, sarcasmos” insulten a la Iglesia, “sin limitarme a imponer las penas propias de mi jurisdicción”, e invocar a la autoridad civil para contener tales excesos. En caso de la circulación de libelos irreligiosos, los curas debían explicar la doctrina “ortodoxa y admirable” del catecismo romano conocido por el nombre de San Pío V. Los curas debían explicar que la libertad civil no era el libertinaje y que la igualdad política no era quitarle al rico e igualarlo al pobre sino igualdad en derechos y obligaciones.

Otra postura asumida por los prelados católicos fue la del obispo Simón, de Orihuela. El obispo fue desterrado de España por no obedecer la orden del Ministerio de Gracia y Justicia que le indicaba había de mandar a los párrocos explicar la Constitución Política de la Monarquía Española. El obispo creyó oportuno explicar a sus fieles por medio de una carta el motivo de su actuar. La posición de Simón era la de no mezclar cuestiones religiosas con políticas. Tal modo de proceder descansaba en que

el objeto único de reunirse los fieles en el templo del Señor no es ni debe ser otro que la adoración, la oración, la recepción de los Santos Sacramentos, la asistencia a los sacrificios y oficios divinos ... escuchar la palabra de Dios... Obligar a los curas a que expliquen la Constitución Política es darles una misión nueva, es transformarlos de ministros de la Palabra de Dios en ministros de las palabras de los hombres: es convertir la cátedra del Espíritu Santo en cátedra de derecho público.⁶¹

Es importante hacer notar la reimpresión de este folleto en la Puebla de los Ángeles, pues la cuestión no era ignorada o ajena a los novohispanos. Ambas posiciones han sido igualmente criticadas por la historiografía mexicana.

El reacomodo de la Iglesia bajo nuevas constituciones políticas y la consiguiente cooperación con diferentes gobiernos resultó ser un gravoso compromiso, de acuerdo con la legitimidad de cada gobierno. Para la Iglesia fue penoso cooperar con el régimen constitucional español una vez lograda la independencia. También resultó penosa la cooperación con la regencia e imperio iturbidistas como veremos más adelante.⁶² En este

LAF.714. [con 4p]

⁶¹ “Carta de despedida del obispo de Orihuela a los curas, clero y demás diocesanos suyos”, Puebla, Alejandro Valdez, 1821, BN, LAF.955, p.4. La carta fechada en Santa Pola en 12 de octubre de 1820 y publicada por primera vez en la Imprenta liberal de Pedro Garmendia en 1821.

⁶² Curioso, la historiografía mexicana no reconoce el apoyo dado durante al gobierno durante el periodo constituyente y primera república federal: tan solo las desavenencias por las medidas

último caso la Iglesia ha recibido las críticas de la historiografía por aquella obediencia a un régimen que ha sido considerado conservador, centralista y no legítimo. En el caso de no colaborar con los gobiernos civiles y mantener una completa distancia de los asuntos políticos, (lejos de ser una postura ultraconservadora y actualmente modelo de relaciones entre iglesia y estado), la iglesia ha sido criticada por evitar compromisos y no dar su apoyo a determinado gobierno. El obispo de Orihuela tuvo que sufrir el destierro frente a un gobierno legítimo. La primera postura fue asumida por Fonte y por la Iglesia durante los primeros años de la independencia. La segunda fue asumida por los obispos mexicanos en su confrontación con los liberales de la segunda mitad del siglo XIX. El arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros siguió los pasos del destierro del prelado de Orihuela.

Las actitudes de Fonte ante la insurrección tuvieron también un carácter prudente, muy alejadas de la combatividad de su antecesor. Es necesario reconocer que el segundo movimiento por la independencia fue también mucho más organizado y no de carácter popular como la insurgencia de 1810. La primera pastoral la dedicó a dar a conocer la carta legitimista de Pío VII, por la cual denunciaba los males causados a esas tierras por las rebeliones posteriores a 1810, resaltaba las cualidades de Fernando y pedía sumisión. Fonte, ante una insurgencia bastante debilitada hacia 1816, afirmaba que lo dicho por Jesucristo era contrario a lo propuesto por los filósofos. El primero ordenaba obediencia pasiva, mientras los segundos promovían la resistencia a las autoridades establecidas.⁶³ Ante los primeros movimientos de Iturbide, Fonte por circular se limitó a insertar el oficio del virrey Apodaca de 15 de marzo de 1821 y la proclama de un día anterior impresa para el público. En la proclama, el virrey daba cuenta del “estado en que se hallaba el inicuo proyecto del ingrato Iturbide y el resultado de sus infieles maquinaciones”. Apodaca mostraba a Iturbide con los peores colores, pues había dirigido su camino a Tlacotepec para usurpar el dinero de los “inocentes comerciantes de Manila” y los adjetivos denigrantes no podían dejar de ser negros. Lo conducía la “felonía, la soberbia, el orgullo, la hipocresía, la avaricia, la ingratitud”, era sordo “este desgraciado” a las súplicas de su padre para volver al orden. Pero todas aquellas maquinaciones eran inútiles, pues

la observancia de nuestra constitución de la monarquía española, la fidelidad del rey, la obediencia a las leyes decretadas en el Congreso Nacional y sancionadas por su majestad y el respeto a las autoridades legítimas: son sólidos, justos y firmes apoyos para nuestra

liberales de 1833 son recordadas; el sistema central en cambio, es también recordado como un periodo “clerical” así como el segundo imperio.

⁶³ Pedro J. Sánchez, *op. cit.*, p.177.

libertad civil.⁶⁴

Resulta curioso que el Conde del Venadito presentase la revuelta de Iturbide como reaccionaria. Recordemos que Fonte sólo añadió la consabida "obligación de obedecer a las legítimas potestades civiles" y "exitar" a los demás a no faltar a la "subordinación debida". Se podría aducir un acendrado patriotismo de Fonte al apoyar al virrey, pero recordemos que él no asumió la responsabilidad directa al no dictar un discurso similar. Tres días después el arzobispo enviaba otra circular a sus eclesiásticos, en la que insistía en la obediencia a la legítima a la potestad civil en cuanto ésta no ofendiese a Dios. Fonte exhortaba a sus fieles a responder *obedire oportet Deo magnis, quam hominibus*; sufrir por Dios frente a disposiciones contrarias a la religión adoptadas por un gobierno. Para Fonte la nueva rebelión carecía de razones, pues Fernando conservaba y protegía la religión bajo el sistema constitucional y la garantía del Plan de Iguala ofrecida por Iturbide carecía de valor. A quienes ofrecían la libertad se debía responder que "el mismo sistema político que nos gobierna franquea el camino de alcanzar la prosperidad pública." En la nueva circular se omitían juicios acres sobre Iturbide y sus seguidores.⁶⁵ Meses después, el prelado, enviaba un oficio al cabildo y recordaba lo dicho por la circular de 19 de marzo, los eclesiásticos ni con acciones ni de palabra podían mostrar "abandono de sentimientos de fidelidad" a Fernando. "Fuere cual fuere el resultado de los acontecimientos políticos" decía, al clero no correspondía cambiar el precepto de obediencia a la "potestad pública".⁶⁶

El discurso de Fonte perduró ante la nueva situación de independencia y él colaboró,⁶⁷ ínterin se aprobaban los Tratados de Córdoba, con el descanso de conciencia

⁶⁴ "Nos D. Pedro José de Fonte, por la gracia de Dios y de S. S. A. arzobispo de México, del consejo de S. M., al venerable clero de esta diócesis: salud y gracia en nuestro Sr. Jesucristo", México, Alejandro Valdés, 1821, BN, R. 972.04108 MIS. 1.

⁶⁵ "Nos Pedro José de Fonte, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo del consejo de S.M., al venerable clero secular y regular de esta diócesis salud y gracia en nuestro Sr. Jesucristo", México, SPI, firmada el 19 de marzo de 1821, BN, LAF.1413.

⁶⁶ ACM, AC, Libro 69, sesión de 9 de agosto de 1821.

⁶⁷ "Por cuanto en virtud de los últimos acontecimientos políticos que ya en la actualidad han separado estos dominios de la dependencia y gobierno del Rey Católico de España, se suspende en ellos la publicación de la Bula de Santa Cruzada que correspondía hacerse el presente año; y por otra parte no es fácil impetar su consecución de la Silla Apostolica tan pronto como lo exigen el bien, la devoción y religiosidad de las almas. Por tanto, estando conformes con el piadoso deseo que nos ha manifestado el gobierno y dispuestos siempre a proporcionar a nuestros amados diocesanos todo el alivio y consuelo que sea compatible con las facultades así ordinarias como extraordinarias que en nos residen y que se conocen con el nombre de solitas. [Edicto de 28 de noviembre de 1821 que extiende los privilegios de la Bula de Santa Cruzada a todos los habitantes

de la garantía de defensa de la religión. Sin embargo, la muerte de O'Donojú y el regalismo demostrado por las tropas y gobierno trigarantes desanimaron al arzobispo durante los últimos meses de 1821. Los asuntos tratados con el gobierno independiente habían sido completamente abandonados por el prelado a principios de 1822.

En los párrafos anteriores hemos visto como la corona, en calidad de patrono, eligió para ocupar la mitra de México a eclesiásticos con alta formación doctrinal y académica aunada a su experiencia en la administración diocesana. Otra característica de estos prelados fue su acendrado patriotismo manifestado a través de su discurso. El púlpito sirvió a los tres últimos arzobispos para defender a una corona que convulsionaba ante los distintos eventos ocurridos a partir de 1808 en la metrópoli y sus colonias. Lizana, Bergosa y Fonte, en defensa de la nación española utilizaron todos sus recursos jurídicos y doctrinales. Parte del quehacer episcopal fue el uso del discurso para mantener el orden colonial sinónimo de la unión trono y altar, orden que fue amenazado por una insurgencia que dislocaba el cobro del diezmos, principal soporte de las diócesis novohispanas, y el fenómeno revolucionario francés europeo. Pero no todo fue discurso, el gobierno de una arquidiócesis requirió también la actividad de diversas dependencias que conformaron la curia eclesiástica. Cada una de estas dependencias será analizada en los siguientes capítulos.

de la diócesis de México, concede privilegios a los confesores y dispensa la abstinencia de carne, huevos y lácticos], en la Gaceta Imperial de México del jueves 6 de diciembre de 1821, BN, LAF.769.

2 Gestión episcopal a través de la Secretaría de Cámara y Gobierno

Los arzobispos necesitaron para el gobierno de su sede del auxilio de varias dependencias o vicarías en las cuales delegaron facultades. Éstas conformaron la Cámara de Gobierno también llamada "curia eclesiástica" o "Sagrada Mitra". El arzobispo se auxiliaba directamente por su secretaría de cámara y gobierno. Las tres vicarías fueron los Provisoratos, (uno que atendía españoles y mestizos y otro para indios y chinos) y el Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías. En este capítulo se analizará en primer lugar quiénes ocuparon los puestos de la curia eclesiástica y en segundo lugar la gestión del arzobispo a través de la secretaría de cámara y gobierno o también llamada secretaría arzobispal. Secretaría desde la cual los prelados atendían todos los asuntos administrativos de la arquidiócesis (permisos a los curas para confesar y celebrar, edictos para la promoción de curatos, revisión de las constituciones de las cofradías o los conventos, etc.), vigilaban la disciplina de su feligresía y del clero y era el lugar desde donde fijaban la postura de su iglesia ante diversos acontecimientos políticos. El estudio de la gestión de cada arzobispo nos permitirá entrever su personalidad y además conocer los problemas y soluciones que tuvieron que enfrentar y aportar para gobernar el arzobispado.

La cámara de gobierno o sagrada mitra

La Cámara de Gobierno o mitra era encabezada ocasionalmente (ante la ausencia o imposibilidad de gobierno directo del arzobispo por enfermedad, visita al arzobispado o por encargos reales como ser nombrados virreyes) por un gobernador de la diócesis. Las facultades de la Cámara de Gobierno a la muerte de los arzobispos eran asumidas por el "cabildo catedralicio" denominado como "cabildo sede vacante".

Cuando menos desde mediados del siglo XVIII los prelados peninsulares colocaron a sus familiares, incluidos los miembros de su séquito, en casi todos los puestos de la Cámara de Gobierno. Más chocante para los criollos era que también aquellos familiares recibían beneficios eclesiásticos como forma de asegurar su existencia ante la eventual falta de su tutor. El caso más claro es el de Lizana y Beaumont, quien colocó a los siguientes familiares: al doctor José de Trueva como defensor fiscal de tribunal de testamentos, capellanías y obras pías (13 de enero de 1803); al bachiller Bernardo Revilla como notario mayor del mismo juzgado (13 enero de 1803); al doctor Pascacio Herce como examinador sinodal (19 de enero de 1803) y luego rector del seminario (20 de febrero de 1803); al doctor Domingo Hernández como secretario de cámara y gobierno,

quien también recibió una canongía de gracia en la Colegiata de Guadalupe (20 de febrero de 1803), a Pedro José de Fonte como provisor y vicario general del arzobispado,¹ a Juan Alonso lo nombró notario mayor además de recibir el pingüe curato de Calpulhuac, a Juan José Alfaro como procurador de la curia eclesiástica² y a Pedro Ocón y Abad como prosecretario. Para los criollos quedaron puestos como los ocupados por Juan Cienfuegos provisor y vicario general de indios y chinos (18 de enero de 1803); Félix Flores Alatorre (20 de enero de 1803) y Juan José Güereña examinadores sinodales; de la familia García Jove al doctor Pedro como abogado de pobres de la curia (23 de enero de 1803).³ En los casos de Bergoza y Jordán y de Fonte y Miravete el clero criollo participó en más cargos. La explicación radica en el corto gobierno y percances de las guerras que sufrió Bergoza y en que las redes de relaciones de Fonte eran más amplias en la Nueva España que en la misma península, pues había sido protegido desde muy joven por Lizana. Es interesante reconocer estos datos, pues una de las críticas de los criollos hacia la política de la corona consistió en la protección que tenían los clérigos provenientes de España.

Aquellos clérigos no recibían congruas y su labor al frente de las dependencias de la cámara de gobierno no era necesaria para su subsistencia. La familia del arzobispo se sostenía gracias a la mesa episcopal que representaba el 25% de los diezmos que se repartían al final de cada año.

Mesa episcopal de Lizana y Beaumont

1803	127 976 pesos
1804	124 755 pesos
1805	116 823 pesos
1806	109 290 pesos
1807	¿?
1808	109 459 pesos
1809	¿?
1810	133 681 pesos
1811	109 329 pesos

¹ [Libro de gobierno del arzobispo Francisco Xavier de Lizana y Beaumont], AHAM, SCG, Libro de gobierno L 9 A/10 1800-1805.

² "Título de procurador de la curia eclesiástica expedido a favor de D. Francisco Palacio", AGN, BN, vol.929, exp.22.

³ [Libro de gobierno del arzobispo Francisco Xavier de Lizana y Beaumont], AHAM, SCG, Libro de gobierno L 9 A/10 1800-1805.

La Secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispo Francisco Xavier Lizana y Beaumont

La secretaría de cámara y gobierno o secretaría arzobispal estaba encargada de despachar la correspondencia personal del arzobispo así como los edictos y las cordilleras o circulares que emitía a los fieles, curas y religiosos del arzobispado. En la secretaría se atendían también los autos para la provisión de colaciones de canongías, prebendas, capellanías, curatos y se expedían las becas reales o de merced, las de erección y de oposición del Real y Conciliar Seminario Tridentino. Se emitían los nombramientos o títulos de curas propios, interinos, coadjutores, jueces eclesiásticos, notarios receptores (parroquiales y de juzgados eclesiásticos) y de procuradores colegiales. Se otorgaban nombramientos de sacristanes, abogados, médicos, mayordomos y capellanes para los conventos. Además se llevaba registro sobre los ingresos y profesiones de monjas y de los depósitos y exhibiciones, compras y ventas de las cajas de los conventos regulares para mujeres de la corte. Incluso el arzobispo aprobaba las constituciones que regían a los conventos, como en el caso de los carmelitas de San Ángel, San Joaquín y Toluca.⁴ Los procesos de secularización de religiosos también eran llevados por el prelado.⁵ Se otorgaban permisos o licencias para confesar, celebrar misa, de admisión de clérigos (seculares y regulares) de otras diócesis y permisos para que los propios pasasen a otros obispados. Se aprobaban las constituciones de las cofradías y se revisaban sus libros de cuentas. La apertura de capillas públicas y oratorios privados requerían también del permiso del prelado. Por último, la secretaría arzobispal también atendía innumerables peticiones de particulares al arzobispo como proponer candidatos para becas o capellanías.⁶ El control del clero del arzobispado no se daba sólo a través de cartas pastorales y es la secretaría arzobispal desde donde el prelado supervisaba la disciplina del clero a través de licencias, averiguaciones, visitas y ordenes expedidas en cordilleras.

El personal de la secretaría arzobispal estuvo compuesto como mencionamos anteriormente por personas muy cercanas al arzobispo. La secretaría del arzobispo Lizana y Beaumont se conformó con familiares venidos de España: el secretario, el Doctor Domingo Hernández; el pro-secretario, Pedro Ocón y Abad; y por varios oficiales, el oficial

⁴ "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.165.

⁵ "Informes secretos sobre secularizaciones", AGN, BN, vol.87, exp.32.

⁶ "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. Ff.1, 7, 21, 25, 29, 121, 123 admisión del

segundo, José Manuel Palacio; oficial tercero, bachiller Juan Nepomuceno del Castillo; oficial cuarto, José María Santibañes; oficial quinto, Manuel Díaz Guzmán; y por último, por el secretario de visita doctor José María Couto. Los asuntos tratados en el presente apartado se centran en la relación que guardó el arzobispo con su fieles y el clero secular desde su secretaría a través de las cordilleras, la procuración de justicia, la ordenación de clérigos, la colación de parroquias, la relación con los curas de la capital y, por último, el gobierno ejercido a través de las visitas pastorales.

a) Las cordilleras

El contenido de las pastorales y sermones de los arzobispos, y del clero en general, se limitaba a la difusión oral a través de las funciones religiosas y, en segundo lugar, por medio de la impresión de aquellas piezas oratorias. Las cordilleras enviadas a los eclesiásticos seculares de la corte y foráneos eran la vía institucional diocesana para dar a conocer las ideas y requerimientos de los arzobispos, así como también las instrucciones precisas que ordenaban. Las cordilleras eran de carácter administrativo eclesiástico, como las empleadas para avisar e invitar a los curas a los concursos de parroquias; recordar a los párrocos sus obligaciones como no nombrar vicarios fijos por ser privativo de la dignidad episcopal (dirigidas a párrocos foráneos); o a los curas de la capital para que los eclesiásticos de sus feligresías se abstuviesen de asistir a los toros. Las cordilleras también fueron usadas por los ordinarios para conocer sobre cuestiones particulares como aquellas empleadas en pedir informes acerca de los progresos de la vacuna e invitar a los curas "hagan entender" a sus feligreses los beneficios de aquella.⁷

Las cordilleras también recordaban los deberes patrióticos de los eclesiásticos, de acuerdo con los arzobispos, en favor del imperio español para conservar la religión, la monarquía y la patria. Entre las cordilleras patrióticas encontramos las dirigidas a conservar la monarquía española a través de donativos, misas y celebración de juramentos⁸ y las dirigidas en favor de la conservación de la paz en la Nueva España.⁹

cura Doctor Juan Bautista Arechederreta, 157,158, 161,162, 164 y 171.

⁷ "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. Ff. de los años de 1803 f.7 y 1805 f.8; f.158; f.8 en 1805; f148.

⁸ Celebrar una misa de acción de gracias por la reconquista de Buenos Aires; exhortar a los fieles para contribuir con donativos frente a las necesidades de la corona; que los feligreses colocasen un distintivo que exprese el nombre de "nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII"; asistir a la procesión de los padres oblatos por las necesidades de España como pedir se canten misas con el mismo motivo; pedir donativos de los feligreses y el clero para "las urgencias de la Corona" Incluso la forma de recolectar el dinero de los donativos, a saber, en cepos cuyas llave permanecería en manos de los párrocos y se abrirían mensualmente por la gente enviada por el

b) La procuración de justicia

Los prelados con sus secretarios de cámara revisaban las quejas y denuncias sobre la conducta de eclesiásticos en orden a establecer cual querrela tenía fundamentos para la formación de una causa a seguir. Una vez formadas, las causas eran atendidas por el arzobispo y el secretario de cámara, con la asesoría del promotor fiscal y el auxilio de los notarios de la curia, o en la mayor parte de los casos, por el juez o provisor de la curia. Los criterios de selección y procedimientos de Lizana y Beaumont y su secretario, Domingo Hernández fueron los siguientes.

La comparecencia de los eclesiásticos ante el prelado y su secretario, involucrados en algún evento no propio del estado o cuando menos acusados, fue uno de los medios utilizados para evitar la formación de costosas causas judiciales. En la mayoría de los casos seguidos contra clérigos fue el primer paso tomado por el arzobispo. El número de comparecencias era proporcional a la relación de cercanía de la residencia del eclesiástico con el palacio arzobispal. En la comparecencia, el prelado podía "reconvenir" y "corregir" ciertas conductas de sus eclesiásticos. El presbítero Mariano Gini fue reconvenido y corregido por Lizana y Beaumont por haber franqueado su casa con el conocimiento de la situación del señor conde de Valenciana y doña Teodora Bonilla,

arzobispo. El método aceptado por el virrey fue el "presentado por el público indigente de esta capital ansioso de contribuir por su parte a las actuales urgencias de la monarquía española". Garibay noviembre 21 de 1808. "Circulares de las autoridades eclesiásticas", AGN, BN, vol.1208, exp.3. Indicar a todos los eclesiásticos su deber de colocar distintivos con el nombre del monarca Fernando; hacer el juramento de obediencia a la Real y Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias a nombre de nuestro católico monarca; "Circular dirigida a los curas del arzobispado sobre que juren obedecer a la Junta Suprema Gubernativa", AGN, BN, vol.760, exp.809. El supremo Consejo de Indias reconoció a la Junta el día 28 de septiembre de 1808 y lo comunicó a los prelados novohispanos el 7 de octubre de 1808 con el fin de realizar el juramento y hacelo para los eclesiásticos. Otra: remitir a la secretaría de cámara todos y cualesquiera papeles sediciosos que a sus manos llegaran; en 1810: sobre donativo gracioso para zapatos para tropas españolas, acompañadas de un bando sobre préstamo patriótico. "Incluyendo edicto sobre debida sujeción y obediencia al Trono de España y Supremo Consejo de Regencia"; "sobre el juramento de fidelidad y obediencia a las Cortes extraordinarias instaladas en la isla de León". "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. Ff. 146-147, 158, 183 y 184.

"Acompañando ejemplar de la proclama del exmo. virrey sobre los engaños del cura Hidalgo"; "acompañando edicto del ilmo. sr obispo electo de Valladolid contra los insurgentes"; "sobre que los conventos cuiden de entregar las cenizas de hornos o cocinas para la fábrica de pólvora"; "Sobre el alistamiento de individuos en quien concurren las circunstancias necesarias para el regimiento provincial de infantería de esta capital"; "para que exhorten a los pueblos a la paz y hermandad haciéndoles ver los malos efectos de la sedición"; "sobre que permitan la raspa de tumbas de los cementerios para los salitres" en el "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. Ff. 184 y 185.

quienes mantuvieron trato ilícito y cuyo fruto fue una hija natural.¹⁰ La pareja había sido separada por el prelado cuando fue virrey y la hija depositada en un convento. El presbítero Giol respondió haber estado enterado de lo anterior, pero que le había sido imposible impedirles la entrada. La conversación de la pareja, en presencia del presbítero, se redujo al lugar y personas en donde creían conveniente depositar a la niña Antonia. La orden de Lizana y Beaumont a Giol fue que evitase el trato con la pareja y la niña.

Los procedimientos utilizados por la secretaría eran los siguientes para aquellos eclesiásticos que residían a una distancia que les imposibilitaba comparecer ante el arzobispo sin descuidar de la cura de almas de sus parroquias. El secretario de cámara recurrió normalmente a los curas para obtener pormenores sobre las circunstancias de la justicia de la demanda. Ante las representaciones de Mariano Torres y del común de naturales del pueblo de Tasquillo, jurisdicción de Huichiapan, el doctor Hernández pidió informes a distintos curas sobre su vecino Manuel Larráinzar.¹¹ El cura José Bartolomé Sánchez se excusó de saber algo sobre el particular, debido a la distancia entre su curato y el de Tasquillo.¹² El Doctor Gregorio González, cura de Cadereita, si bien dijo saber del asunto de la prisión e intento de fuga de uno o dos indios por el subdelegado con ayuda de la milicia, también aclaró que la “total independencia, falta de comunicación y comercio en estos rumbos de la Sierra Madre” imposibilitaban obtener información.¹³ El párroco de Cadereita mencionó además, que Larráinzar tenía una hacienda arrendada en el Cardonal y era natural que la visitase.

El doctor Eusebio Sánchez Pareja, cura de Alfajayucán, proporcionó el informe más revelador: en el curato de Tasquillo vivía un “indio de malas costumbres, sedicioso y alborotador de los demás, llamado Juan Torres”. Sánchez Pareja juzgaba posible que Torres hubiese formado la queja y tomado la voz del común de los naturales. Según este párroco, la partida de 30 soldados por liga del subdelegado y Larráinzar (como se exponía en la representación) no había existido. Lo acontecido fue que el subdelegado arrestó a Torres “por personales delitos”. Éste pudo escapar al monte y era así, el único indio en la

¹⁰ [El arzobispo hace comparecer a Mariano Giol], AGN, BN, vol.92, exp.11. La comparecencia tuvo lugar en el palacio arzobispal el 15 de mayo de 1810.

¹¹ [Acusaciones contra el vicario de Tasquillo Bachiller Manuel Larráinzar], AGN, BN, vol.172, exp.39.

¹² Carta del Bachiller José Bartolomé Sánchez al Doctor Domingo Hernández de 21 de octubre de 1803, *loc. cit.*

¹³ Carta del Doctor Gregorio González al Doctor Domingo Henández de 24 de octubre de 1803, *loc. cit.*

condición de vivir fuera del pueblo y no todos los demás, como también exponía la queja. Además, la parroquia de Tasquillo no estaba “desamparada”, pues cuando salía Larráinzar la dejaba encargada al bachiller Pedro Margado.¹⁴

Gracián Agüero, cura de Tecozautla, dio un juicio más terminante, pero dependía tan sólo de su particular apreciación, no muy exacta. Decía que “estos procederes tan ruidosos se hubieran divagado velozmente en toda esta jurisdicción y principalmente en este curato que esta contiguo a Tasquillo”, por lo que conjeturó era en mucho “subrepticia” la queja de los indios.¹⁵ La acusación resultó ser insostenible y no se procedió a más. Recordemos que era casi imposible saber que exactamente ocurría en las parroquias aisladas y la consideración de un eclesiástico, sin quejas de disciplina, era bastante para detener el proceso.

Desde la toma de informaciones podía demostrarse la culpabilidad de los clérigos con lo cual se evitaba formar una causa en el Provisorato. Tal fue el caso de Luis Molina, clérigo subdiácono, que por orden del arzobispo pasó al Real Colegio de Tepozotlán.¹⁶ El párroco de Cuernavaca, Estanislao Segura, remitió a Molina, pues éste se había presentado en esa villa

en traje secular, casi desnudo, descarriado y en una situación lamentable, confesando que andaba sin domicilio y sin arreglo, pero protestando que se halla arrepentido y que sólo pretende recogerse y vivir según su estado para continuar su carrera.¹⁷

El presbítero Segura pidió benignidad para con el subdiácono y él mismo recomendó Tepozotlán como retiro para “que se corrija en sus costumbres y pueda habilitarse con el estudio”.

La vida disciplinada y ordenada de los clérigos era una clara preocupación de don Francisco Xavier. El aspecto mundano en las costumbres y vestido de clérigos eran circunstancias que podían provocar malos entendidos o “escándalo” y no pasaban desapercibidas al celo religioso del diocesano. Las quejas contra José Miranda lo

¹⁴ Carta del Doctor Eusebio Sánchez Pareja al Doctor Domingo Hernández de 13 de diciembre de 1803, *loc. Cit.*

¹⁵ Carta del Bachiller Gracián Agüero al Doctor Domingo Hernández de 27 de octubre de 1803, *loc.cit.*

¹⁶ “Acusación contra el Bachiller D. Luis Molina, clérigo subdiácono, 1804”, AGN, *BN*, vol.172, exp.43.

¹⁷ A manera de broma, ¿Acaso era una víctima de haber sufrido por los tormentos de una crisis vocacional?

condujeron a una reclusión por 9 días en el colegio de San Fernando, su delito era la afición a bailar minuet y no vestir adecuadamente.¹⁸

El atender a las disposiciones canónicas era otra exigencia de Lizana y Beaumont a sus clérigos. Por carecer de licencias para predicar y confesar, los castigos llegaban a ser muy duros. Juan López Tello, clérigo presbítero residente en Calimaya, sufrió la reclusión en el colegio de Tepozotlán por un año. Los motivos que argumentó en su exposición fueron en gran medida los causantes de la disposición del arzobispo.¹⁹

Algunas quejas no procedían pese a provenir de funcionarios virreinales de primer orden. El intendente de México, Ramón Gutiérrez del Mazo, envió un oficio al arzobispo el 6 de febrero de 1811, en que informó haber hecho una averiguación sobre la negativa de los tenientes de cura del Sagrario de confesar a un reo en la cárcel pública. El intendente alegaba que los vicarios del sagrario estaban obligados a dar el auxilio espiritual a los reos. En este caso se trataba de dar cumplimiento al precepto de confesión y comunión anual a un preso que lo pedía. Sin embargo, en el expediente²⁰ no quedaba en claro quienes habían sido los presbíteros, como tampoco el día en que se había cometido la falta, y de esta forma no se podía saber quiénes eran los vicarios. Lizana respondió que no podía proceder contra aquellos. Investigar sobre quiénes habían sido los culpables bien pudo ocasionar confusión y malos entendidos entre los vicarios, por lo cual no procedió el arzobispo, y lo que resulta curioso es el celo religioso del intendente.²¹

¹⁸ "Quejas contra el Bachiller D. José Miranda, clérigo presbítero de este arzobispado por haber bailado minuet", AGN, *BN*, vol.172, exp.55. Aunque dicho Bachiller siempre negó las acusaciones. En una carta al arzobispo, en la que pedía su liberación, decía que: el siempre había usado el alzacuellos en las fiestas y tan sólo asistía a "casas de honor y con poca concurrencia", si bien declaraba estar pronto a dejar su afición por el minuet. Agregó que tampoco había hablado mal de la persona y gobierno del reverendo padre vicario del colegio. En opinión de Miranda todo era resultado de las "calumnias de enemigos que se crean por la labor ministerial".

¹⁹ "Quejas contra el Bachiller Juan López Tello", AGN, *BN*, vol.172., exp.49. El secretario de cámara descubrió la situación del Bachiller López Tello por uno de los informes de clérigos residentes en las parroquias, pedido por la misma secretaría, dado por el cura de Calimaya. López Tello se excusó de no haber librado sus licencias por las enfermedades de su padre, de cuyos negocios se ocupa; por carecer de persona quien librase por él las licencias; y por último, por creer no esenciales las licencias a un capellán sin destino. Con todo lo anterior, dejó de confesar y había celebrado sólo lo necesario, y protestó pasar en 20 días a México para refrendar sus licencias. El auto de reclusión en Tepozotlán es de fecha de 23 de agosto de 1809.

²⁰ [Cartas, memorias y cuentas sobre cuestiones eclesiásticas], AGN, *BN*, vol.171, exp.24.

²¹ Al parecer existían serias desavenencias entre el prelado y el intendente. Lo anterior se induce de un oficio de Gutiérrez del Mazo dirigido en dos cartas (una al palacio arzobispal de México y la otra al palacio arzobispal de Tacubaya) a Isidoro Saíenz de Alfaro con fecha de 5 de marzo de 1811. El oficio indicaba al Doctor Saíenz de Alfaro y Beaumont, con base en el artículo 228 de la ordenanza de intendentes, lo siguiente:

Las informaciones así obtenidas eran suficientes para desatender el caso o pronunciar una sentencia sin seguimiento judicial. Las quejas cubrían una amplia gama de asuntos: aranceles;²² incontinencia;²³ excesos en conducta y abusos;²⁴ por residir sin licencia en el arzobispado;²⁵ entre curas por extraer ornamentos e imágenes de iglesias²⁶; por no dar posesión de algún beneficio o no respetar las tradiciones de los fiscales de indios en la administración parroquial;²⁷ por sospechas de haber sido denunciados ante el arzobispo²⁸ y por disputas personales.²⁹ Los conflictos con sumarias requirieron de la

poner en cobro y seguridad los expollos del Exmo. e Ilmo. Sor. D. Francisco Xavier de Lizana, si acaso fallece, procurando v.m. que nada se extravíe de sus bienes y procediendo con los señores familiares con el decoro que corresponde a la dignidad de la casa.

El oficio fue llevado por el comisionado del intendente Alejandro Nagore quien sería presentado a los familiares a fin de evitar pérdidas de los bienes del prelado. El extremo celo del intendente en su función bien podía mortificar al moribundo don Francisco Xavier y ser en bastante incómodo para los familiares. La falta de estudios acerca del asunto de expollos episcopales no permite conocer si había una causa fundada en los temores de Gutiérrez del Mazo. [Correspondencia del la cámara de gobierno del arzobispado], AGN, *BN*, vol.137, exp.3.

²² "Cartas sobre el vicario de San Sebastián de la ciudad de Querétaro, Bachiller Manuel Araujo", AGN, *BN*, Vol.172, exp.36. No se procedió contra el eclesiástico. Las informaciones parecieron suficientes para terminar el expediente y advertir al vicario.

²³ [Acusaciones contra el Bachiller José María Cabrera, vicario de Acapulco], AGN, *BN*, vol.172, exp.40. En 1805, como encargado del curato de Acapulco recibió y asistió al arzobispo de Charcas y al obispo de Santa Cruz. "Quejas contra el Bachiller Manuel Urizar, vicario de Huitzucó, por su mala conducta", AGN, *BN*, vol.172, exp.53. El cura de Taxco, José Manuel Espinoza de los Monteros, encargado de investigar sobre la conducta del Bachiller Urizar no encontró ningún testigo que confirmase la acusación de incontinencia antes bien, la gente tenía al vicario por "hombre de bien". La incontinencia de Urizar se "decía y sabía de oídas" y parecía nacer de la situación de vivir con una mujer con un hijo de 14 años, familiares del vicario, conforme a las informaciones de Espinoza de los Monteros. El Bachiller Rafael Fernández también fue acusado "sobre excesivo trato de una confesada suya", pero el cura de Tulancingo no encontró pruebas de la acusación. Según Ignacio Díaz Fernández no tenía "hijas de confesión", la única casa que visitaba era la unas señoras piadosas" y "si el proceder de este eclesiástico fuese tan escandaloso, como se dice, era regular que de ello hubiera tenido alguna denuncia pública o secreta por la que me vería precisado a corregirlo o a dar cuenta a su Ilma. para su puntual remedio, y estoy cierto en que nadie me ha hablado una palabra sobre este particular". "Acusaciones contra el Bachiller Rafael Fernández, clérigo presbítero del curato de Tulancingo", AGN, *BN*, vol.172, exp.59.

²⁴ "Acusaciones contra el cura coadjutor de Ayapango D. [Bachiller] Gregorio García", AGN, *BN*, vol.172, exp.54. Se le acusaba de descuidar el servicio de la parroquia, jugar naipes, tomar bebidas alcohólicas.

²⁵ "Diligencias relativas a D. Mariano Verdeja, clérigo presbítero", AGN, *BN*, vol.172, exp.46. Provenía del obispado de Guadalajara. Se le suspendieron licencias para celebrar y confesar, prohibiéndosele también dejar al arzobispado sin permiso.

²⁶ "Quejas contra el cura que fue de Jonacatepec, Bachiller D. Francisco Baroja", AGN, *BN*, vol.172, exp.41. Tan solo existe la acusación.

²⁷ "Quejas y acusaciones contra el cura [interino] de Tejujilco Bachiller D. Miguel Aller y Soto", AGN, *BN*, vol.172, exp.42. Fue citado por Domingo Hernández el 7 de enero de 1805. Se le repudió por no dar posesión del curato al Bachiller José de la Poza.

²⁸ "Quejas contra el cura Bachiller D. Luis Venegas, vicario de Tetelpan", AGN, *BN*, vol.172, exp.51. El vicario había pronunciado un sermón poco ortodoxo del que se enteró el párroco. La aversión del

colaboración del promotor fiscal de la mitra y los procedimientos eran seguidos en el Provisorato.

c) La ordenación de clérigos

Los clérigos eran convocados mediante un edicto del prelado. Al final de un período de 20 días tenían que presentar sus escritos y estar por la tarde en el colegio de Tepozotlán para comenzar sus ejercicios de diez días. Los documentos que los candidatos debían presentar en la secretaría para “ser admitidos a órdenes”, eran los certificados parroquiales de haber sido bautizados y confirmados,³⁰ certificados de los colegios donde hubiesen tomado cursos por un período mínimo de seis meses, los títulos de las capellanías que los sustentaban, certificados de edad, patria, parroquia actual y de aquella en que hubiesen residido por más de tres meses.³¹

Luego de comparecer ante el secretario, o en caso de vacante ante el provisor, promotor y notario oficial mayor de la curia, debían someterse a averiguaciones judiciales. Varios testigos tanto eclesiásticos como seculares de las parroquias, en las cuales habían residido o servido los pretendientes a órdenes, eran interrogados. El tipo de averiguación judicial contenía preguntas pertinentes al criterio del prelado encaminadas a obtener un perfil del candidato y de cómo se relacionaba con la gente. Las preguntas versaban sobre el tiempo de conocer al clérigo y en qué feligresías; si se le había visto ejercer las órdenes que obtiene y si tal título era el verdadero (para lo cual se debía decir que título le conocían al investigado); si le habían visto asistir a las rogaciones y procesiones públicas a las cuales se había convocado al clero secular y regular; si había frecuentado los sacramentos y el estudio; si le habían visto en comercios profanos, teatros o bailes; si “ha sido expulso o salido fugitivo” de algún colegio o comunidad; si estaba “excomulgado, irregular, entredicho o con impedimento” para ascender a las órdenes que pretendía;

Bachiller Venegas hacia su párroco nació de creer que había sido denunciado por este último. El mismo párroco escribió a favor de la inocencia del Bachiller Venegas, pero se quejaba de las discusiones con su vicario a causa del incidente.

²⁹ “Don Francisco Saldaña contra el cura de Ozumba y el teniente de aquel partido por calumnias al cura de Chimalhuacán de Chalco”, AGN, *BN*, vol.172, exp.32 y “Quejas contra el vicario de Chimalhuacán Chalco D. Antonio Ciudad”, AGN, *BN*, vol.172, exp.56. Contra el cura de Chimalhuacán de Chalco, Bachiller Antonio Ciudad. El segundo expediente contiene el inicio del proceso contra el Bachiller Ángel Zaragoza por auto de cabeza dado por el arzobispo en 18 de mayo de 1805. Zaragoza era de las opiniones del cura de Ozumba sobre el Bachiller Ciudad.

³⁰ “Diligencias practicadas sobre estar confirmado el Bachiller D. Manuel Lambrano”, AGN, *BN*, vol.189, exp.1. “el testimonio de los consanguíneos cuando tienen interés, no prueba”. Doctor Cisneros a Alfaro agosto 19 de 1809.

³¹ “Papeles del sínodo diocesano 1821”, AGN, *BN*, vol.330, exp.49.

sobre conocimiento de legitimidad y limpieza de sangre; si había estado preso; y en general, por "conducta y buenas costumbres". Aquellas averiguaciones se hacían a través del párroco respectivo que amonestaba a la feligresía por tres días.³² Para después de 1818, con las doce vicarías foráneas en funciones, tenían que presentar un certificado de residencia expedido por el vicario.

El número de clérigos seculares sufrió un marcado descenso a partir de las guerras de independencia. En la Nueva España eran, hacia 1810, 4 229 individuos del clero secular. En 1821 la cifra era de 3 487 eclesiásticos, un 17% menos. Las causas de la disminución fueron el retorno de eclesiásticos a España; al menos, aunque es difícil calcular, 125 ejecutados durante las guerras de independencia;³³ la muerte natural; y por último, un descenso en el número de ordenación de individuos. El promedio anual de eclesiásticos fallecidos en el arzobispado de México entre 1801 y 1806 fue de 45.5 decesos.³⁴ Es difícil determinar cuántos sacerdotes se integraban anualmente al arzobispado. El problema para establecer el cálculo radica en que muchos clérigos después de su formación en el Colegio Seminario Tridentino diocesano pasaban a otras instituciones para terminar su formación con la especialización de materias eclesiásticas o seculares como el derecho civil o un idioma indígena. El ministro de Justicia y Negocios

³² "Diligencias hechas a instancias de varios presuntos clérigos para recibir las órdenes sacerdotales. 1815.", AGN, *BN*, vol.189, exp.3. En esta ocasión el trámite fue seguido por el provisor y vicario capitular Doctor José María Bucheli.

³³ Micheal P. Costeloe, *Church and state in independent Mexico. A study of the patronage debate 1821-1857*, p.29.

³⁴ En 1801 fallecieron 43 sacerdotes, Gaceta de 25 de enero de 1802; 49 sacerdotes en 1802 Gaceta de 23 de enero de 1803; 49 sacerdotes en 1803 Gaceta de 18 de febrero de 1804; 56 sacerdotes en 1804 Gaceta de 26 de febrero de 1805; 45 sacerdotes en 1805 Gaceta de 15 de enero de 1806; 31 sacerdotes en 1806 en "Señores curas que han fallecido desde el primero de enero hasta fin de diciembre de 1806", AHAM, SCG, caja de 1806. Fueron el Bachiller Juan Bautista de la Campa capellán del Colegio de las niñas de Ntra. Sra. De la Caridad; José Antonio Uría-prebendado de Guadalupe; Bachiller Agustín Montejano capellán colegio de Guadalupe; Bachiller José de Castro Ignacio; Bachiller José Pérez; Bachiller Tomás Suárez; Bachiller José Mariano Villaseñor Ledos cura del partido de Tolcayucan; Bachiller Manuel Martínez cura de Apango; Bachiller Marcos Espinoza; Bachiller José Mariano Cuevas vicerector del clérigo de infantes de Guadalupe; Bachiller Mariano Esteban Galván cura de Santa Ana; Bachiller Nicolás de Xara vicario de San Pablo; Bachiller Lucas Zavala capellán del colegio de San Miguel de Belén; Bachiller Nicolás Garduño; Bachiller Francisco Yepes celador de la catedral; Bachiller José María Aranda cura de Santiago Temoaya; Bachiller José Ruíz de la Mota cura de Tescaliaca; Bachiller Juan Vicente Gómez; Bachiller José Mariano Santa Cruz; Bachiller Manuel Domínguez Riezo rector del colegio apostólico de nps San Pedro; Bachiller Francisco Barquero cura de Tempoal; Doctor Francisco Bazo Ibañez cura de Iztacalco; Lic. Pedro Pascacio Herce canónigo magistral de Guadalupe; José Mariano Ramírez prebendado de catedral; Bachiller Eugenio de la Torre; Bachiller Antonio Dávila; Bachiller José María Arroyave; Bachiller José Ginesio; Bachiller José Ignacio Ramírez Pérez

Eclesiásticos reportó, en 1825, que el número de ordenados había sido tan sólo una cuarta parte de los de 1808. Ésta parece ser la razón principal de la disminución de eclesiásticos. Entre 1816 y 1826 sólo 57 sacerdotes y tres diáconos habían sido ordenados en el arzobispado.³⁵ En España la tendencia fue mas marcada.³⁶

Los pretendientes aceptados en el sínodo de finales de 1821 y principios de 1822 fueron ordenados por el doctor Antonio Joaquín Pérez y Martínez, obispo de Puebla. Para tonsura y órdenes menores se presentaron cinco eclesiásticos, dos por capellanía y tres por idioma, (dos de mexicano y uno de otomí); para subdiáconos se presentaron cuatro eclesiásticos, tres por capellanía y uno por mexicano, más un religioso; para diaconado se presentaron siete seculares, tres con capellanías, tres con idioma mexicano y uno con otomí, más cuatro regulares; para presbíteros se presentaron ocho seculares, cuatro con capellanías, un mexicano, un otomí y dos a título de capellanes y administradores, más ocho religiosos.³⁷ Tan sólo ocho eclesiásticos se ordenaron, lo que, frente a la cifra menor de fallecimientos de 36, resulta un déficit claro.

d) La provisión de curatos y de beneficios en la Colegiata de Guadalupe

El número de parroquias o beneficios curados en el arzobispado de México sufrió pocas alteraciones después de la secularización de las doctrinas religiosas durante la segunda mitad del siglo XVIII.

La creación de nuevos curatos no era frecuente y lo normal era el establecimiento de una vicaría fija dependiente de la parroquia. Durante el siglo XIX, gracias al crecimiento demográfico y a la división de las sedes episcopales coloniales, aquellas vicarías fijas se erigieron como las parroquias de nuevos pueblos, luego cabeceras municipales. La erección de curatos se hacía mediante la división de las parroquias grandes y muy pobladas. Durante el gobierno de Lizana y Beaumont se dividieron cinco curatos y se establecieron ocho nuevas parroquias. Los curatos divididos fueron el de Santiago y San Sebastián de Querétaro, el primero en cuatro parroquias, a saber Santiago, Santa Ana, Espíritu Santo y la Divina Pastora. La segunda parroquia se dividió en San Sebastián y

³⁵ Dennis Paul Ricker, *The Lower Secular Clergy of Central Mexico: 1821-1857*, p.55-56.

³⁶ En España los religiosos, seculares y religiosas representaban el 1% de la población de acuerdo con el censo de 1797 "proporción extremadamente grande si es que aceptamos la norma de un sacerdote por cada mil habitantes según patrones modernos", 60 000 seculares y 53 000 regulares. En conjunto el número de sacerdotes y de religiosos disminuyó por lo menos en un 50% entre 1787 y 1850. William J. Callahan, "Una revolución eclesiástica en España, 1750-1850. El papel de la Iglesia y las finanzas estatales entre el antiguo régimen y el liberalismo" en María del Pilar López-Cano (coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, p.215, 223.

Santa Rosa. Otros curatos divididos fueron Jonacatepec en tres: Jonacatepec, Tepatzingo y Atlacahuayola; Huichapan en dos, con la segregación de Nopala; Tenango del Valle en dos al crear Tepejojuca.³⁸ Los beneficios curados eran en 1808: 241 parroquias cubiertas por 234 curas propietarios, 7 interinos y 3 ausentes. En 1817 de 245 parroquias, 196 tenían curas propietarios, 46 interinos, y 7 ausentes: los estragos de las guerras de independencia habían imposibilitado los concursos de curatos normales. En 1821 de 245 parroquias había 210 curas propietarios, 35 interinos. En 1822 el problema de colación normal de parroquias se volvía a presentar de las 245 parroquias, 196 tenían curas propietarios, 49 interinos y 18 ausentes.³⁹

El expediente de erección de la parroquia de Nopala, por ejemplo, no era nuevo en el gobierno arzobispal, pues ya había sido aprobada la división por el promotor fiscal de la curia el 30 de enero de 1793 pese a la negativa del párroco de Huichapan, quien alegó en esa ocasión que perdería una importante parte de su feligresía y en proporción, una parte de derechos parroquiales.⁴⁰ El párroco dijo ser falsa la mala atención e incomodidades de los vecinos de Nopala, a ocho leguas de distancia de la cabecera parroquial. La erección del Nopala como curato tuvo que esperar nuevas quejas de los vecinos, labradores y comerciantes del lugar y su deseo por una mejor asistencia parroquial. En concepto de Lizana y Beaumont la erección de la nueva parroquia era útil y necesaria, además de ser el único medio de terminar con las discordias entre ambos pueblos. El vicepatrono tenía que dar la aprobación a la petición episcopal. El virrey Garibay, conforme al dictamen del fiscal de lo civil Sagarzurrieta, aprobó la iniciativa del prelado.

Los concursos iniciaban sesenta días antes de las oposiciones por medio del edicto convocatorio del arzobispo a todo eclesiástico para proveer los curatos vacantes. El edicto era colocado en lugares públicos.⁴¹ El sistema de exámenes para optar por un curato fue un sistema desarrollado en la diócesis de Toledo y ordenado por el rey a todas las demás diócesis por Real Cédula de 1784. El propósito era escoger a los eclesiásticos

³⁷ "Papeles del sínodo diocesano 1821", AGN, BN, vol.330, exp.49.

³⁸ Elogio fúnebre del Exmo. e Ilmo. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, prelado, gran cruz del orden de Carlos III virrey y arzobispo de México, por el sr. Doctor D. José María Alcalá y Orozco canónigo magistral de dicha iglesia en Elogios latino y castellano del Exmo. e ilmo. Sr. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo y virrey de México. Pronunciados en las solemnes honras, que le consagró e los días 20 y 21 de julio de 1812, el cabildo de aquella metropolitana, México, María Fernández de Jáuregui, 1813, BN, LAF.706, 48pp

³⁹ Dennis Paul Ricker, *op. cit.*, p.46.

⁴⁰ "Sobre erección del curato de Nopala, jurisdicción de Huichiapan", AGN, CSR, vol.196, exp.2.

⁴¹ "Sobre concurso de curatos 1805", AGN, BN, vol.278, exp.11.

más calificados para la labor pastoral parroquial. El requisito de tres años como párrocos o vicarios aseguraba la experiencia en cura de almas de los candidatos.⁴² Los jueces examinadores nombrados por Lizana y Beaumont fueron los reconocidos canónigos doctores Juan Antonio Bruno, Juan de Sarria y Alderete, José Ángel Gazano y Pedro Gómez de la Cortina y los reverendos padres fray Francisco de San Cirilo provincial del convento del Carmen, fray Antonio Crespo de San Francisco, el doctor fray Ramón Casaus de la orden de Santo Domingo y fray Ángel Casas de la orden agustina. Los bachilleres José Díaz y Francisco Reyes fueron sinodales para los exámenes de idioma otomí y mexicano. Los exámenes se efectuaban en el palacio arzobispal donde se colocaba previamente una lista de opositores y el día y hora del examen. Se les exigían comprobantes del pago del ramo de bulas de santa cruzada, el pago de la tercera parte a San Andrés y de la pensión conciliar, requisitos sin los cuales quedaban excluidos de los exámenes. No fueron pocos los pesares del secretario de cámara ante cierta negligencia de los candidatos.⁴³

En el concurso de 1809 se dirigió cordillera para concurso de curatos vacantes de Iztacalco, Huichapan, Apan, Texcoco, Ixtapan, Zumpahuacan, Zacualpan, Huitzuc, Oaxtepec, Sultepec, Tequiquiac, Tenango Tepolula, Cuautzingo, Tampamolón, Ayotzingo, Xichú de indios, Coscatlán, Cuauhtitlán, Tantoyuca, Nopala y la sacristía de la Santa Veracruz. La convocatoria de este año intentaba atajar problemas suscitados en concursos de años anteriores.⁴⁴ Se exceptuaban a los curas sin tres años cumplidos "de administración en sus respectivas parroquias" y a los expulsos de las sagradas religiones, que "expresamente excluimos". Era necesario dejar a un encargado en la parroquia. Los candidatos debían presentarse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del edicto, ni antes ni después, con sus papeles. Después del examen tenían la obligación de volver a sus beneficios "con apercibimiento que en caso de contravención se procederá

⁴² William J. Callahan, *Iglesia y poder en España, 1750-1874*, p.26.

⁴³ El 5 de septiembre el secretario de cámara "apercibió" a los candidatos para presentar papeles, pues muchos no lo habían hecho pese a haber llegado a la capital. El 5 de octubre se habían presentado muy pocos a los exámenes prorrogado ya por dos veces. El arzobispo "por vía de equidad" "se había dignado ampliarles el tiempo de su presentación por ocho días perentorios contados desde esta fecha". El concurso terminó el 13 de octubre y el virrey aceptó a los candidatos propuestos en las 29 temas de las parroquias vacantes el 13 de noviembre.

⁴⁴ "Cordillera dirigida a los curas [propios, interinos, coadjutores, vicarios y demás clérigos] al concurso de curatos vacantes. 1809", AGN, *BN*, vol.577, exp.8. 20 de junio de 1809 Ocon por Lizana.

contra ellos conforme a derecho". La presentación al curato era hecha por el virrey al escoger de la terna propuesta por los sinodales, quién debía ocupar el "beneficio curado".

Los curas recibían la "colación y canónica institución" por el arzobispo, una vez pagada la mesada,⁴⁵ estaban encargados de la misión de dar a los feligreses el "pasto espiritual", con la predicación de la palabra divina y la administración de los sacramentos, además del fomento de la instrucción y buenas costumbres

exhortando a los padres e hijos de familia sobre la obligación respectiva que tienen de enseñar y aprender la doctrina cristiana, asistir a las pláticas parroquiales y escuelas de primeras letras, dedicarse al trabajo de industria o agricultura u otra ocupación honesta que les sea útil, manifestándoles oportunamente que el ocio, la turbación del orden público, la desobediencia a los superiores e infidelidad al rey son incompatibles con la observancia de la ley de Dios y estorba a su felicidad espiritual y temporal en que tanto se interesa un párroco.⁴⁶

El párroco tomaba posesión del curato en compañía del alguacil mayor del arzobispado y tenía la obligación de recibir el inventario de la persona encargada del curato y notificar en quince días a la mitra su conformidad o no.

Algunos párrocos recibían también el cargo de Juez Eclesiástico. Éste confería al presbítero párroco la capacidad de "oír, conocer, juzgar y sentenciar interlocutoriamente o definitivamente cualesquiera causas civiles que ante él vinieren y sean de moderada suma." Se exceptuaban las benéficas, matrimoniales y criminales en las que sólo se les confería la facultad de que en compañía de dos o tres testigos recibiesen información sumaria para ser remitida a la secretaría arzobispal o al tribunal de justicia del Provisorato. En las causas criminales leves de indígenas podían proceder hasta la sentencia definitiva. Tampoco podían dispensar amonestaciones (o requisitos) e impedimentos, ni otorgar licencias para casar vagos o feligreses de otras diócesis. El juez eclesiástico tampoco podía dar permisos para la celebración de misas en oratorios o capillas, demandar limosna, ni amonestar a los pretendientes a ordenarse. Estaba autorizado para solicitar el

⁴⁵ Para recibir la "colación y canónica institución" los eclesiásticos seculares y regulares se presentaban, por sí o por apoderado, en la cámara de gobierno con el real título prueba de la presentación del virrey y el recibo del real derecho de mesada pagado. Así, el Doctor Mariano Casela, quien fue presentado al curato de Tejuzilco, en su colación de 1809 tuvo que entrar en cajas reales 353ps, cantidad compuesta por 6ps de "emolumentos de oficina", 52ps por el 18% de la conducción del dinero y la mesada en que estaba valuado el producto líquido de la nueva parroquia a saber 3 333ps al año. "Colación que tomo del curato de Tejuzilco el Doctor D. Mariano Casela", AGN, BN, vol. 189, exp. 1.

⁴⁶ "Título de Cura propio de la iglesia de Tequisquiapan expedido a favor del Lic. D. Nicolás Ruiz de Conejares", AHAM, SCG, Caja de 1820. El título fue expedido por el arzobispo el 16 de diciembre de 1820.

auxilio real, pues podía pedir e incluso demandar a los justicias reales la ayuda necesaria para aplicar sus resoluciones. Los justicias reales también eran exhortados y requeridos por el arzobispo de parte de

nuestra Santa Madre Iglesia a fin de que [diesen el auxilio real] e impartan entera y cumplidamente procediendo en todo en la forma regular y sin contravenir derecho.⁴⁷

El derecho de nombrar notario era del prelado, pero se concedía al juez la presentación al puesto.

Los beneficios curados de regulares eran cubiertos a través de una terna presentada al prelado por los padres provinciales en cuya jurisdicción había una parroquia administrada por sus órdenes. El padre al frente de la provincia del Santo Evangelio, de la orden de San Francisco, por ejemplo, presentaba ternas para los beneficios curados de Toluca y Texcoco. El arzobispo remitía estas ternas al virrey para su presentación después de la cual el prelado daba la "canónica institución".⁴⁸

Declarar a una parroquia como vacante por ausencia del párroco era una atribución del patrono real y no del prelado. Los curatos eran en cambio proveídos provisionalmente con curas interinos hasta efectuarse el concurso o sínodos para la provisión definitiva.⁴⁹ El arzobispo Fonte representó con fecha de 19 de abril de 1818 al Consejo de Indias que era necesario declarar vacantes los curatos de ciertos sacerdotes que se encontraban "fuera del continente" y cuyas licencias para celebrar y de residencia estaban vencidas.⁵⁰ Aquellos sacerdotes eran José Antonio Frera cura de Calimaya cuyo permiso era de 13 de agosto de 1815 por dos años, Juan Alonso de Calpulhuac con permiso de 12 de enero de 1817 por dos años y de igual manera Andrés Venosa cura de Jilotepec, y por último, Antonio Bonavita párroco de Yecapixtla.⁵¹ El Supremo Consejo y

⁴⁷ "Presentación al beneficio curado del partido de Tequisquiapan del Arzobispado de México para el Licenciado D. Nicolás Ruíz Conejares", "Título de Cura propio de la iglesia de Tequisquiapan expedido a favor del Lic. D. Nicolás Ruíz de Conejares", "Título de Juez Eclesiástico de la parroquia de Tequisquiapan expedido a favor del Lic. D. Nicolás Ruíz de Conejares", AHAM, SCG, Caja de 1820. La presentación expedida hecha por el virrey Juan Ruíz de Apodaca el 14 de diciembre de 1820 y los títulos por el arzobispo el 16 de diciembre de 1820.

⁴⁸ "Provisión de curatos de Toluca y Texcoco. Año de 1807.", AGN, CSR, vol.44, exp.6.

⁴⁹ Algunas listas de provisiones interinas de curatos se publicaron en las *Gacetas de México* del 5 de mayo de 1802, 2 de enero de 1804, 16 de noviembre de 1805, 12 de abril de 1806 y 30 de enero de 1808.

⁵⁰ "Cuentas de los curatos de Yecapixtla, Calpulhuac y Calimaya", AGN, BN, vol.1205, exp.15.

⁵¹ Qué podía hacer un cura del arzobispado en Europa rebasa la capacidad de imaginación. En la representación Fonte indicaba las andanzas de Bonavita. Bonavita había sido cura de Yecapixtla desde 1808 y salió con el permiso de Bergoza, quien personalmente tuvo que escribir al obispo de Filadelfia para saber del paradero de Bonavita. El prelado de Filadelfia no respondió a la petición

Cámara de Indias aprobó la propuesta de Fonte el 20 de noviembre de 1817, con lo que aquellos curatos podrían entrar nuevamente en concurso y cuya tercera parte podría ser retenida por la mitra en favor del hospital. Era prerrogativa episcopal nombrar a coadjutores para las parroquias ante enfermedad, ancianidad o el seguimiento de un proceso judicial del cura propietario.⁵²

La provisión de beneficios eclesiásticos de la Colegiata de Guadalupe era similar a la de catedral, mediante merced real y por oposición. Había cuatro canongías provistas por merced y gracia y otras tres sinodalmente.⁵³ La secretaría de cámara hacía los

del novohispano. La forma en la que se mantenía Bonavita era la siguiente, el encargado del curato mantenía la congrúa de aquel que era cobrada a través de un apoderado. No se tuvo información sobre Bonavita hasta diciembre 6 de 1815 cuando escribió desde Roma pidiendo se entregasen sus emolumentos a su apoderado, pues no podía regresar a Estados Unidos debido a su pobreza y enfermedades. El perspicaz Fonte hizo reflexiones pertinentes sobre el particular. Bonavita era natural de la isla de Córcega y "es verosímil la relación de parentesco con los Bonapartes, de que él se gloriaba y cuya cualidad le presentaba un viaje lisonjero en aquella época", pero los acontecimientos en España variaron para los Bonaparte y "Bonavita no arribó a la península sino que permaneció en los EE. UU. tranquilo espectador de los sucesos públicos, y por último pasó a Italia". Lizana y Beaumont había decretado en 1810 que si Bonavita no regresaba en el término de seis meses de Filadelfia se declararía vacante su parroquia. Entre tanto los emolumentos de Bonavita en el arca del provisorato fueron secuestrados y se aplicaron 100 p al notario de censura, 100 p para la guerra contra el "rebelde SA" a petición de la Sociedad de Amigos del País, 400 para la cámara de gobierno que invertiría en San Andrés y 400ps para los pobres de la parroquia de Yecapixtla. "Sobre que se entregue y retenga en la Secretaría del arzobispo la cantidad con que el encargado de Yecapixtla contribuyó al padre Lic. D. Antonio Bonavita", AGN, BN, vol. 1055, exp. 8.

⁵² La corona no dejaba de ejercer el vicariato como lo prueba la Orden del Supremo consejo de Indias, por la que se indica que no se exonera de residencia a los párrocos con coadjutores, pues reciben la mayor parte de la renta y viven en la ciudad cometiendo granjerías mientras los coadjutores trabajan en las parroquias. "A no ser que no pudieran servir de nada absolutamente por enfermedad o vejez o que fueran perjudiciales" y sometidos a una "congrúa sinodal de 150 p y proveer al coadjutor de una renta competente". Bando de 4 de agosto de 1801 publicado en la gaceta de 9 de junio de 1802.

⁵³ "Autos de concurso y oposición a una prebenda de idioma mexicano vacante en la insigne y Real Colegiata de Ntra. Señora de Guadalupe", AHAM, SCG, caja de 1804. En esa ocasión se presentaron a concurso Ignacio Ruíz Cañete, presbítero y contador de la Colegiata, el criollo Doctor José Ignacio Heredia, catedrático del seminario en retórica y prosodia latina y cura juez eclesiástico de Otzolotepec y el criollo Tomás Arrieta, cura y juez eclesiástico de Tacuba. "Testimonio de los autos formados para la provisión de la canongía de idioma otomí vacante en la Insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe por fallecimiento del licenciado don Miguel Casela", AHAM, SCG, caja de 1807. En esa ocasión se presentaron el Doctor Antonio María Jesús de Campos, Ignacio Jesús Ruíz Cañete, secretario de la Colegiata, José María Rivera secretario de la Universidad, Francisco Patiño, secretario del seminario, el Bachiller Francisco de Soria y Cisneros. El último era hijo de un oficial de granaderos del regimiento de Celaya, como cura interino de Escanela, con su vicario Mariano Matamoros, en 1801 reparó iglesias, predicó, promovió escuelas y "estuvo pronto a la administración de los sacramentos". Recuperamos una descripción de la parroquia del futuro clérigo insurgente Matamoros: era una parroquia que presentaba difíciles condiciones, de acuerdo al documento, "cuya situación e intemperie la hacen impenetrable e intratable, ya por sus copiosas y continuas lluvias, ya por sus caminos llenos de malezas,

concursos de oposición y los enviaba al virrey. El asistente real daba su opinión sobre los candidatos y sobre la votación. Los colectores, acólitos, capellanes y demás dependientes eran nombrados por el cabildo de la colegiata por concesión de Lizana.⁵⁴

En los expedientes novohispanos no se hace notar la procedencia de los individuos opositores, pero parece que además de ser muy competidos los concursos (en 1791 por una canonjía de media ración compitieron 56 eclesiásticos con renta de 1 500 pesos se exigía el dato de origen. Es decir los candidatos necesitaban demostrar ser cristianos viejos, tener estudios universitarios, experiencia en otros beneficios y hacer constar si eran americanos o europeos. En el concurso de 1791, 39 eran americanos y 27 peninsulares. En 1813 el Consejo de Estado consultó al virrey si era necesario abrir los concursos para la colegiata que debieron haberse cubierto desde 1806. El concurso tenía la peculiaridad de incluir como circunstancia meritoria la actitud del clérigo frente al conflicto revolucionario, los términos de americano y europeo se sustituyeron, el primero en la mayor parte de las ocasiones por mexicano mientras que en el segundo se expresaba el lugar exacto del nacimiento.⁵⁵

e) Los curas de la capital

Lizana y Beaumont procedió, por circular de 19 de enero de 1803, a reconocer a su clero con "estados de eclesiásticos" residentes en las feligresías de los curatos de la capital. Éstas listas dan un panorama de la muy católica ciudad de México y de la cantidad de sus clérigos seculares. La parroquia principal era la del Sagrario Metropolitano con tres curas, catorce vicarios, tres capellanes supernumerarios, un librero, un sacristán mayor, cinco

asperidades y peligros tan eminentes en algunos puntos como es notorio, aun a pie son intransitables y ya finalmente por estar siempre cubierta de una espesa niebla. También había trabajado en la Misión de Bucareli, "y consiguió que en su tiempo se redujesen a pueblo aquellos mecos, pames y jonases que había congregado el muy reverendo padre Juan Soriano; y sujetos a la jurisdicción ordinaria pagand ya su tributo y cumplen con los demas deberes". El Doctor Campos, era prebendado de mazahua, abogado de la Audiencia y miembro del Ilustre Colegio de Abogados nacido en San Felipe del Obraje, colegial del seminario tridentino de México y vicerrector de la Universidad Pontificia. Mariano Bersitain y Souza, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, ver entrada Campos.

⁵⁴ "Sobre el valor o nulidad del compromiso celebrado entre el Exmo. Sor. Lizana y la Colegiata de Guadalupe", AHAM, SCG, Caja de 1813-1814. Un asunto no resuelto era si las capellanías eran colativas y lo relacionado con los libros del colector de misas y medallas y estampas. El Bachiller José María Marín pedía la devolución al cabildo metropolitano lo del ramo de medallas y estampas en la clavería, 24 de julio de 1813.

⁵⁵ "Orden de suspensión de toda prebenda, ración o beneficio eclesiástico que no fueses de oficio. Diciembre de 1810. AGI, indiferente, 1975. Isabel Olmos Sánchez, *La sociedad mexicana en vísperas de la independencia (1787-1821)*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989, p.215.

sacristanes menores y tres acólitos, todos clérigos.⁵⁶ Al número de clérigos al servicio de cura de almas de la parroquia del Sagrario se sumó el de eclesiásticos residentes, cuyo total fue de 206 individuos. Las listas no eran completas. En una ocasión el rector del seminario impidió que fuesen registrados en las cuentas los eclesiásticos de su institución. Los curas del Sagrario creían que el número total era inferior al real y pedían al prelado un edicto por el cual se mandase a los clérigos registrarse con ellos. Los estados de eclesiásticos residentes en las parroquias nunca fueron del todo exactos. De otros obispados había catorce eclesiásticos, la mayoría en colegios. En situación de irregularidad, por carecer de licencias, había cuatro clérigos y tres sin destino, y por carecer tanto de licencias como de destino sólo el bachiller José María Xicotencatl. Los estados pretendían detectar a clérigos irregulares, si bien carecer de licencias podía explicarse por la vacante de casi tres años no se justificaba el carecer de destino. Es posible que algunos de los clérigos que no pudieron registrar los curas del Sagrario tenían alguna irregularidad, pero bien podían darse por enterados de la personalidad del nuevo arzobispo.

Los "estados de eclesiásticos" de las demás parroquias ofrecen datos similares a los proporcionados por el informe del Sagrario, además de algunas quejas sobre los clérigos. Algunas quejas eran explícitas, a saber, cinco (entre 392 eclesiásticos) fueron acusados de indisciplina. El párroco de la Santa Veracruz se quejó de la conducta del bachiller Rafael Ibarra, de 42 años de edad, "enfermo del hígado fue relevado por el difunto señor arzobispo de todas las asistencias públicas, más no parece que lo está de asistir, porque efectivamente asiste, a la plaza de gallos".⁵⁷ Sin contar a los clérigos

⁵⁶ "Razón de los eclesiásticos que viven en la feligresía del Sagrario", AGN, BN, vol.369, exp.14. Los curas eran el Lic. Juan Francisco Domínguez con 77 años de edad, Doctor José María Alcalá 45 años y el Doctor José Nicolás de Larragoti con 57; los vicarios eran los bachilleres Manuel Rendón 76, Francisco Guadalupe 56, José Antonio Rodríguez 39, Miguel Acuña 44 (catedrático de otomí en la Universidad), Juan Manuel de la Canal 53, Placido de Neve 42 idioma mexicano, Mariano Arillaga 42 idioma mexicano, Ignacio Uado 43 idioma mexicano, José Antonio Carbajal y Toledo 42 idioma mexicano, Joaquín de Ávila 37, José Arjona 35, José Gómez Betanzos idioma mexicano 46, Pedro Celaya 36 y José Rafael Burgoa 41; los capellanes supernumerarios Francisco de las Infantas 34, José María González Reina y Vicente Jiménez idioma mexicano 48; el librero era Luis Gonzaga de Sagazola y Antillón 37; Sacristán mayor Ventura López Rubí 49 y los sacristanes menores Miguel Hidalgo 48, Eugenio de la Torre 70, Ignacio Calderón 45, José Revuelta 55 y Francisco Julio de la Gasca de menores órdenes con tan sólo 66 años; acólitos Manuel Jarillo 23 (subdiácono), José Antonio Guerrero 22 idioma mexicano y Manuel Salgado de menores órdenes con 76 años.

⁵⁷ De los 392 eclesiásticos solo se denunció a cinco, por su conducta poco arreglada. Las otras cuatro denuncias directas fueron las siguientes: la hecha por el párroco de San Miguel en contra de

enfermos o ancianos, había dos eclesiásticos sin destino en la parroquia de la Santa Veracruz, dos en San Pablo, uno en Santa Cruz y Soledad y seis en San Antonio de las Huertas, un total de once clérigos. Del total de 392 clérigos los estados muestran 16 eclesiásticos poco celosos de su ministerio, algo así como el cinco por ciento. Este dato y aquellos de los expedientes formados en la secretaría de cámara y gobierno y en el provisorato indican que el mayor número de casos de indisciplina de clérigos se daba en el ámbito de las pequeñas parroquias rurales.

f) Las visitas de Lizana y Beaumont al arzobispado

Las visitas al arzobispado eran un medio importante para el buen gobierno de la diócesis, pero estaban lejos de ser como sus contrapartes reales, los juicios de residencia. Las visitas eran más que nada una forma de acercar la figura episcopal a los feligreses de las distintas parroquias y un período durante el cual se simplificaban trámites administrativos llevados por la curia. La simplificación administrativa diocesana cobró una forma de carácter institucional con la creación de vicarías foráneas por el arzobispo Fonte. Las visitas a instituciones eclesiásticas de ciertas áreas del arzobispado se hacían personalmente por el prelado o por delegación en eclesiásticos, como lo estableció el Concilio de Trento sesión 4, capítulo 1.⁵⁸ Las visitas delegadas por el ordinario recorrían distritos específicos, como la del año de 1805 al sur del arzobispado⁵⁹ y la de Isidoro Sáinz de Alfaro y Beaumont a la Corte de México en 1809.⁶⁰ También cumplían misiones específicas, como la del bachiller José María de la Riego a la parroquia de Apaxtla en particular y a la Huasteca en general en el año de 1810.⁶¹ La visita era considerada una "piedra de toque sobre la cual se levantaría la reforma disciplinaria de la iglesia" y era una realidad conocida y fomentada por el Concilio de Trento así como por el Tercer Concilio Provincial Mexicano. Su objetivo principal, de acuerdo con el concilio ecuménico, era "introducir la doctrina sana y católica y expeler las herejías; promover las buenas

Miguel Dueñas que vivía de celebrar y recibir limosna, pero que también "todo el día lo pasa a caballo paseando por la ciudad; de Mariano Espino de 56 años de edad, quien había sido cura de la importante parroquia de Cuauhtitlán y al cual "no se le había visto jamás decir una misa"; de José Cosío con 27 años de edad, "jugador de profesión, despilfarrado e ignorante"; por último, del cura Alejandro Ramírez, de Tenango Tepolula, con 45 años de edad a quien "no se le ha visto ejercitar licencias, pues lo más del día esta en el juego de pelota".

⁵⁸ Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *op. cit.*, p.214.

⁵⁹ "Diario del visitador general del arzobispado de México al sur", AGN, BN, vol.976, exp.34.

⁶⁰ "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809.

⁶¹ "Consulta del Sor. Gobernador de la Sagrada Mitra sobre la independencia a que han aspirado los naturales de Tlacnipaylan, uno de los pueblos de la doctrina de Apaxtla", AGN, CSR, vol.126,

costumbres y corregir las malas; inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos a la religión, la paz e inocencia, y arreglar todas las demás cosas de utilidad a los fieles", con la posibilidad de "ordenar, moderar, castigar y ejecutar, según los estatutos canónicos" para enmendar conductas poco cristianas.⁶²

La primera visita de Lizana y Beaumont fue hecha a Querétaro, segunda ciudad más grande del arzobispado de México.⁶³ A través del diario de esa visita, hecho por el secretario de visita doctor Domingo Hernández, podemos estudiar los aspectos de esta actividad pastoral episcopal. La visita se inició en la ciudad de México el 14 de abril de 1803, a las seis de la mañana, con la extracción de cuatro religiosas del convento de Santa Teresa la Antigua para hacer una fundación en Querétaro. Ese mismo día, en la parroquia de Tlalnepantla, el arzobispo dio el sacramento de la confirmación a 103 fieles. Aquella parroquia no había sido visitada desde 1788. Al final de esta primera visita más o menos 8 497 fieles habían recibido el sacramento. Las confirmaciones normalmente se hacían en el Sagrario, los interesados podían pasar por las mañanas incluso en días festivos y recoger una papeieta con los ministros de aquella parroquia.⁶⁴ Durante el trayecto el prelado también otorgaba a clérigos la renovación de licencias para celebrar misas y confesar y los permisos de residencia, quienes de esta forma evitaban viajar al palacio arzobispal en la ciudad de México.⁶⁵ En las parroquias, además de la consabida confirmación de fieles, se celebraban misas, se rezaba el rosario y el mismo prelado daba pláticas doctrinales traducidas a lenguas indígenas por medio de interpretes.⁶⁶

El trayecto entre la ciudad de México y Querétaro duró nueve días y tuvo pocas peripecias.⁶⁷ La recepción en Querétaro se hizo con una solemne procesión con la cual el

exp. 13.

⁶² Tal era la importancia que el obispo vallisoletano daba a la visita en el siglo XVII, como base de la reforma disciplinaria de su diócesis. Jorge E. Traslosheros Hernández, "Por Dios y por su Rey. Las ordenanzas de fray Marcos Ramírez de Prado para el obispado de Michoacán. 1642", en Brian F. Connaughton y Andrés Lira (coordinadores), *Las fuentes eclesíásticas para la historia social de México*, México, UAM e Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1996. pp.196-198. Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *op. cit.*, p.217.

⁶³ "Visita a la Ciudad de Querétaro", AHAM, Libro de visitas, L10 B/32. 1803.

⁶⁴ Gaceta de 13 de diciembre de 1803, BN, H

⁶⁵ Al Bachiller Zúñiga en el partido de Tula para confesar en castellano y otomí por tres años, pero no a monjas, (el 16 de abril) o al Doctor Castañeta del obispado de Valladolid para residir y celebrar misas en el arzobispado por un año (el 25 de abril), "Visita a la Ciudad de Querétaro", AHAM, Libro de visitas, L 10 B/32. 1803.

⁶⁶ El día 18 en la hacienda de Arroyo Zarco, en lengua Otomí, *loc.cit.*

⁶⁷ En el partido de Tula cincuenta indios tuvieron que cargar la carreta del prelado por una loma y tres días después, el 20 de abril, al salir de San Juan del Río cayó una lluvia con granizos "mayores

arzobispo entregó a las cuatro "monjitas" a su nuevo convento. La visita en Querétaro comenzó con el edicto convocatorio a los eclesiásticos seculares y regulares para pasar ante la Cámara de Gobierno a prorrogar sus licencias.⁶⁸ La pena a los eclesiásticos por no pasar esta revista era la excomunión mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda*.⁶⁹ Los examinadores para el sínodo de predicadores y confesores fueron el doctor Juan José de Gamboa, canónigo del capítulo metropolitano; Alonso Martínez Tendero, cura y juez eclesiástico de Querétaro; doctor José Couto, maestro de pajes; y el reverendo padre fray Juan Allas del Colegio de la Santa Cruz.

Otros asuntos de "visita" eran: la supervisión de la fábrica espiritual y material de las parroquias y sus respectivos libros de bautismos, entierros, casamientos, informaciones matrimoniales, providencias diocesanas, cordilleras impresas, arancel, directorio, inventario de la Iglesia, inventario del archivo, primicias, cofradías, hermandades y obras pías, colegios y hospitales.⁷⁰ También se visitaban las capellanías, para revisar si los capellanes cumplían con las disposiciones piadosas. Se hacían visitas a testamentos para verificar el cumplimiento de fundaciones piadosas y capellanías.⁷¹ Se concedían licencias para celebrar en obrajes, capillas de haciendas y casas particulares (se dieron 41 licencias).⁷² Se revisaban las constituciones de las cofradías y extinción de

a los de un huevo de paloma y en tal cantidad que el campo subió una cuarta" suceso que consternó "bastante" a "las monjitas y su Ilustrísima [...] y rezaron mucho". Don Francisco Xavier había nombrado antes de salir de México a su secretario como Visitador General, en caso de enfermedad. El 15 de mayo, ya en la ciudad de Querétaro, el prelado tuvo que recurrir a esta providencia debido a "cólico con calentura", *loc. Cit.*

⁶⁸ Después del edicto convocatorio para el sínodo o exámen para renovar licencias el arzobispo principio un retiro espiritual el 29 de abril que duró hasta el 8 de mayo. El 29 de abril confirmó a los hijos del corregidor, *loc. Cit.*

⁶⁹ La excomunión se aplicaba en el momento de incurrir en la falta sin edicto episcopal. "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. F.6.

⁷⁰ El único cura que salió regañado de la visita fue el anciano párroco del Pueblito, al cual se conminó a nombrar un vicario so pena de nombrar el arzobispo un coadjutor. Además se le prohibió celebrar en los altares laterales de su parroquia "por estar en extremo indecentes" y se le ordenó colocar los aranceles parroquiales "a la vista del público". "Visita a la Ciudad de Querétaro", AHAM, Libro de visitas, L 10 B/32. 1803.

⁷¹ En junio 17 se visitó el testamento del Coronel de regimiento de dragones, Velázquez, *loc. cit.*

⁷² Con la condición para las capillas de obrajes y haciendas "de que en cada una de las misas después del primer evangelio se han de explicar un punto de doctrina christiana por espacio de un cuarto de hora cuando menos o se han de leer hojas del catecismo y sino se revoca la licencia y la misa no vale a persona alguna". El 7 de junio, *loc. Cit.* Sin embargo las visitas no eran completas y seguras para resolver abusos. En 1805 con el decreto del virrey sobre que los operarios de los obrajes no vivan forzados en ellos "siendo este el motivo por que se había concedido el uso de oratorios privados a semejantes casas por considerárseles cárceles" comunicaba Doctor Hernández al juez eclesiástico de Querétaro Doctor Alonso Martínez Tendero y le pedía informes en 22 de nov de 1805. Tendero comunicó que los oratorios no estaban ya en uso y era posible

aquellas por motivos como carecer de devoción y prestar malos ejemplos, por malos manejos administrativos o por no tener la real aprobación sus constituciones.⁷³ Se revisaban prácticas de devoción popular y se extinguían las no muy ortodoxas.⁷⁴ Se otorgaban dispensas matrimoniales⁷⁵. Todos eran trámites cotidianos de la Mitra.

La visita demostró nuevamente la severa personalidad del prelado, pues por edicto del 30 de septiembre de 1803 expresó:

No queremos que ni los curas ni otra persona alguna nos haga el gasto en la visita; ha de correr por nuestra cuenta y ha de ser moderado. La comida se ha de reducir a la sopa, cocido y dos principios sencillos y de cosas del país en que nos hallemos. Llevaremos cocinero para que la prepare. Y si algún cura u otra persona dispusiere mayor comida o hiciere regalo a nos o alguno de nuestros familiares incurrirá en nuestra indignación, le miraremos como infractor y rebelde a nuestras órdenes y le será estorbo para sus ascensos.⁷⁶

La habitación tan sólo debía localizarse en la planta superior o "habitación alta". Otras visitas del prelado fueron a Cuernavaca y sus inmediaciones el día dos de enero de 1804,⁷⁷ a Toluca y sus inmediaciones en 1807⁷⁸ y a Cuauhtitlán hacia finales de 1807.⁷⁹

retirar las licencias y ser usados los edificios para cosas profanas 25 de nov de 1805. El 29 de noviembre de 1805 el arzobispo procedió a quitar las licencias. "Oficios de curas de la jurisdicción de Querétaro", AGN, BN, vol. 1208, exp.2.

⁷³ La cofradía de San Nicolás Tolentino, de la iglesia de Santa Rosa, fue suprimida en junio 16, pues de sus "mayordomos e individuos no se tienen los mejores informes, por haber sabido que tuvieron la desvergüenza de entrar a una pulquería con el pendón e insignia de la misma cofradía. Los libros, bienes y alhajas de la cofradía extinta pasaron a la archicofradía del Santísimo de la misma parroquia bajo la supervisión del cura juez eclesiástico. La extinción de la cofradía de la Merced se explica por carecer de la Real de aprobación con base en la Real Cédula de 19 de noviembre de 1790. El rector mayordomo y demás individuos tenían que recurrir al soberano con las constituciones de su cofradía previa revisión del prelado. La administración de la cofradía fue revisada desde el año de 1798 por personas de confianza del cura conforme al edicto episcopal "sin pasar partidas que no tengan comprobantes; que hecha la revisión se deposite el dinero sobrante en arcas; y que en caso que el mayordomo don Domingo Fernández Iglesias aparezca deudor a esta cofradía, se proceda contra él apremiándole a su pago por todos los medios de derecho". "Visita a la Ciudad de Querétaro", AHAM, libro de visitas, L 10 B/32. 1803.

⁷⁴ Edicto de prohibición de la festividad de Corpus en San Pedro de la Cañada por sus "abominables excesos". El 10 de junio, *loc. cit.*

⁷⁵ Dispensas de impedimentos o amonestaciones. En junio 18, a María Dolores de la Campa y Cos y José María Frías por ambos impedimentos. *Loc. cit.*

⁷⁶ Nos D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de México, del consejo de S.M., etc. A los curas, coadjutores, vicarios y eclesiásticos de nuestra diócesis, México, spi, 1803, Laf.714, 4p.

⁷⁷ Libro de acuerdos capitulares que es el sesenta y uno y comienza en 7 de septiembre de 1802 y acaba en cuatro de diciembre de 1804", ACM, AC, sesión de 30 de diciembre de 1803 reciben oficio de Lizana.

⁷⁸ "Libro de 9 de enero de 1807 a 28 de enero de 1809", ACM, Actas capitulares, Libro 63, sesión de 1 de abril de 1807.

⁷⁹ "Libro de 9 de enero de 1807 a 28 de enero de 1809", ACM, Actas capitulares, Libro 63, sesión de 13 de octubre de 1807.

La visita a la ciudad de México por el prebendado Isidoro Sáinz de Alfaro y Beaumont no fue muy distinta a la hecha por el prelado a Querétaro. El diario de visita contiene algunos resúmenes de las actividades desempeñadas por Sáinz de Alfaro. El total de licencias renovadas alcanzó la cantidad de 421 para presbíteros seculares, más 20 licencias para diáconos, 21 licencias para subdiáconos, 21 para menoristas, 19 para tonsurados y 27 para clérigos de San Felipe Neri. Las 534 licencias indican el número aproximado de clérigos seculares no sólo de sacerdotes, residentes en las parroquias de la ciudad de México.⁸⁰ La visita también incluyó a las comunidades religiosas cuyo número fue de trece con 312 religiosos.⁸¹ La visita diocesana a las comunidades religiosas se hizo conforme a la Real Cédula fechada en 12 de octubre de 1797, que era una más de las prerrogativas ganadas a las órdenes y congregaciones religiosas por los ordinarios diocesanos.⁸² Las licencias otorgadas para las capillas particulares fueron 52, muchas de esas capillas pertenecían a las más ricas familias novohispanas y formaban parte de sus casas-palacios.⁸³

⁸⁰ "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. F.143.

⁸¹ A los religiosos se les visitaba como sacerdotes, pues también había legos, novicios y donados que aumentaban el total de individuos en las comunidades. Las comunidades religiosas de acuerdo a otro expediente del año de 1813 se hallaban compuestas de la siguiente forma: 23 religiosos betlemitas; 66 religiosos dominicos; 30 religiosos del oratorio de San Felipe Neri; 110 religiosos franciscanos; 10 religiosos franciscanos de San Cosme; 33 religiosos franciscanos de Santiago de Tlalotelco; 9 religiosos agustinos de San Pablo; 67 religiosos agustinos de su convento; 7 religiosos del Hospicio de San Nicolás; 22 religiosos mercedarios del colegio de Belen; 78 religiosos del colegio de San Fernando de *Propagandae fide*; 8 religiosos del convento de la recolección y merced de las huertas; 10 religiosos agustinos calzados del Hospicio de Santo Tomás; 26 religiosos de San Juan de Dios; 5 padres filipinos del Hospicio de San Jacinto; 1 padre del priorato de Moserrate; 63 religiosos de San Diego (eran un total de 145 religiosos en los conventos de San Diego situados en Querétaro, Tacubaya, México, Churubusco, Sultepec, Taxco y Cuautla). "Expediente que presentan los eclesiásticos y comunidades a S.S.I. de los fondos y rentas que disfrutaban, con arreglo al bando de 115 de abril de 1813", AGN, BN, vol.552, exp.8.

⁸² San Francisco con 80 religiosos, San Fernando con 41, San Diego con 20, San Cosme con 8, Santo Domingo con 46, San Agustín con 43, de la Merced con 25, del Carmen con 28, de San Camilo con 10, de Monserrat con 2, del hospicio de San Nicolás con 1, de San Juan de Dios con 5 y de Betlemitas con 3 religiosos. "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. Ff. 143-144.

⁸³ Conde de la Cortina; Conde de Santiago; Marqués de Santa Cruz Iguazú; don Antonio Bassoco; don Santiago García; capitán Manuel de Horcasitas; Conde de Casa Ruí; don Juan Bautista Fagoaga; don Joaquín Aldana; capitán don Manuel de Santa María; Mariscal de Castilla Marqués de Ciría; don Manuel Ibarra; capitán del Juan de Lezaún; casa panadería de don José Isita; Señora Picado Pacheco; Hacienda de Teja; Conde de Medina; chantre Pedro Valencia; prebendado Juan Cienfuegos; canónigo Andrés Fernández de la Madrid; Marquesa de Castañiza; prebendado Francisco Gómez Pedrozo; Conde del Jaral de Berrio; Señora Peramas; don Silvestre Díaz de la Vega; Marqués Miguel de Aguayo; Conde del Valle; Conde de Alcasa; señora Peimbert; Marqués de Selva Nevada; prebitero José Sánchez Espinosa; Coronel Joaquín Gutiérrez de los Ríos; Mariano Ontiveros; Coronel Obregón; señor Icazbalceta; maestrescuelas Juan José de Gamboa;

Las parroquias capitalinas, de acuerdo con el libro de visita, funcionaban de forma correcta. La parroquia de San Miguel Arcángel, cuyo párroco era Juan José de Guraya, sostenía una escuela para niños y niñas; por cuatro años había sostenido "la inoculación con el fluido vacuno".⁸⁴ Otros párrocos felicitados por su "celo y eficacia" fueron Félix Flores Alatorre, cura de Santa Cruz y Soledad, Gregorio González cura de San Sebastián, Juan José Pérez Tejada cura de Santa María la Redonda y e Ignacio Guraya Echeverría cura de San Pablo.⁸⁵ Algunos curas fueron reconvenidos debido al descuido de las capillas pertenecientes a sus parroquias. La fábrica material de las capillas de Santo Tomás necesitaba de arreglos, los encargados de las capillas de San Antonio de las Huertas debían evitar "los abusos y desórdenes", algunas de las capillas de Santa Ana tenían ornamentos rotos, sucios e insuficientes, a tal grado que en la capilla del Calvario si no se corregían tales defectos era preferible dejar de celebrar. La capilla de María Magdalena tenía una imagen rota de Santa Ana que debía ser sustituida y la capilla de San Juan Huznahuac necesitaba arreglos en su fábrica material.⁸⁶ Los demás párrocos pasaron la visita sin pena ni gloria.

La asistencia real en las visitas eclesiásticas a veces resultaba necesaria. La unión de intereses entre el trono y el altar se manifestó en esta visita con la petición al virrey hecha por Sainz de Alfaro, de una persona que interviniese por lo respectivo al Real Patronato en la toma de cuentas a los mayordomos y administradores de las fábricas de iglesias, cofradías y hospitales.⁸⁷ La petición surgió ante el

mayor dolor [del visitador, de reconocer] que algunos se habían resistido a presentar los libros y cuentas, sin embargo de haber sido amonestados de esta obligación por edicto general: no dudando que la Santa Visita les obliga a ello.

Conde de Regia; Regidor Juan Velázquez de la Cadena; prebendado Joaquín Ladrón de Guevara; don-Bernardo Conejares; don-Manuel del Castillo-Negrete (fiscal del Real y Supremo Consejo de Indias); doña María Roxo; don Juan Ignacio Guerra; don Francisco Cortina; don Francisco Alonso Terán; presbítero Juan Abad; Marquesa de Miravalle (se le retiró licencia); doña María Josefa González Guerra; Marqués de Castañiza; Marqués de San Juan de Rayas; Regidor Joaquín Romero de Camacho; Regidor Antonio Rodríguez Velasco.

⁸⁴ Conforme a lo mandado por S.M. en oficio dirigido por el ministro José Antonio Caballero de 1 de septiembre de 1803 y luego por carta circular de enero de 1804. De esta forma el clero diocesano colaboraba en las iniciativas del Rey por mejorar las condiciones de vida de sus súbditos. "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. Ff. 8 y 12.

⁸⁵ "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. Ff. 38, 41, 48, 54 y 61.

⁸⁶ "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. Ff. 26, 75 y 79.

⁸⁷ "Sobre que se nombre a una persona que intervenga por lo respectivo al Real Patronato en la toma de cuentas a los mayordomos y administradores de las fábricas de las iglesias, cofradías y hospitales de esta capital", AGN, CSR, vol.217, exp.13.

Los intereses reales y eclesiásticos se complementaban. El interés de la visita era meramente eclesiástico, pero la resistencia a las visitas hacía necesaria la real ayuda. La supervisión de cuentas por parte de las autoridades reales sobre las instituciones eclesiásticas respondía al interés de la corona por regular, en lo posible, el desarrollo de las instituciones eclesiásticas sin olvidar los fines hacendarios. El virrey Iturrigaray nombró a Luis Saviñón, contador de propios, de cuyo nombramiento se enteró al Tribunal de Cuentas. Después surgieron problemas acerca de quién debía presidir el informe sobre la revisión de las cuentas, el representante del patronato o el visitador eclesiástico. En esta visita el virrey dio la preferencia a la potestad eclesiástica.

El único registro de la visita a las parroquias del sur del arzobispado a finales de 1805 y principios de 1806 es un fragmento del diario hecho por el visitador.⁸⁸ Aquel documento tan sólo indica el número de confirmados en algunas parroquias (un total de 19 130 personas de las cuales, cabe hacer mención, 6 264 recibieron el sacramento en la hacienda de Santa Clara de Nicolás Icazbalceta) y alguna otra observación del visitador (cuyo nombre no se indica en el documento), como la carencia de escuela en la población tan numerosa de Cuautla de Amilpas. Las parroquias visitadas y registradas en este fragmento del diario fueron Ozumba, Cuautla de Amilpas, cuya última visita fue de 29 de diciembre de 1779, Jantetelco sin visitar desde el 31 de diciembre de 1779, Jonacatepec y Zacualpan de Amilpas cuyas últimas visitas databan de 3 de enero de 1780 y 22 de noviembre de 1783, respectivamente.

La Secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispo electo Bergoza y Jordán

El gobierno del arzobispado a la muerte del prelado Francisco Xavier recayó en el cabildo eclesiástico metropolitano y después, por "poder" delegado por el mismo capítulo catedralicio, en el obispo de Antequera de Oaxaca, Antonio Bergosa y Jordán, electo por el Consejo de la Regencia el 23 de noviembre de 1811.⁸⁹ Tomó posesión del arzobispado el 3 de marzo de 1813. Su corta gestión terminó con su oficio de 8 de abril de 1815 al cabildo, por el cual comunicaba la presentación del canónigo doctoral Fonte y Miravete a la silla metropolitana por Real Cédula de 3 de enero de 1815 y renunciaba al poder entregado por el cabildo para el gobierno de la diócesis. El oficio fue acompañado por una

⁸⁸ "Diario del visitador general del arzobispado de México al sur", AGN, BN, vol.976, exp.34.

⁸⁹ Brian R. Hamnet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824*, p.172.

carta pastoral a los fieles del arzobispado en la cual el prelado los exhortó a seguir su ejemplo conforme a "la doctrina del debido respeto y obediencia a los preceptos del soberano".⁹⁰

Desde el inicio del gobierno del arzobispado, Bergosa y Jordán enfrentó los problemas de la insurrección. El prelado informó al cabildo, por oficio de 20 de noviembre de 1811, que estaba obligado a quedarse en Oaxaca debido a la petición del ayuntamiento en favor de la "quietud y consuelo". La petición había sido motivada ante la insurrección de Jamiltepec.⁹¹ Los insurgentes llegaron a obstruir el camino y detener el viaje programado por Bergosa y Jordán para el 25 de noviembre con visos de arribar a la capital a principios de diciembre. El arzobispo electo se puso finalmente en camino el 11 de febrero de 1812.⁹² Bergosa y Jordán y su familia fueron detenidos y sufrieron la revisión de un facultativo en el pueblo de Ayotla. Fueron alojados en la hacienda de San Isidro con la obligación de pasar una cuarentena. La revisión se debió a la peste iniciada en Puebla, lugar de donde provenía el prelado y su séquito.⁹³ Pero el recién nombrado virrey Calleja (tomó posesión el 4 de marzo de 1813) ordenó el paso del arzobispo sin necesidad de ello.⁹⁴ El 13 de marzo de 1813 entró en la capital, después de su huida antes de la toma de Oaxaca por Morelos el 24 de noviembre de 1812.⁹⁵ El cabildo le asignó 2 000 pesos de mesada y pagó las deudas que este había contraído en su viaje, es decir, 24 000 pesos anuales sólo una cuarta parte de la mesa episcopal de su predecesor.⁹⁶ Conformó así su secretaría de cámara y gobierno entre 1813 y 1815 con Miguel Casimiro Ozta secretario, el bachiller Juan Nepomuceno Castillo oficial mayor y archivero, Antonio Bellido y Alcalde, bachiller Nicolás Paradinas, Julián Cortazar y bachiller Juan Felipe Michelena estos últimos como oficiales primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

Otro problema que se sumó al de la insurgencia fue el decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de Cádiz (12 de junio de 1811) sobre "El nuevo plan de rentas de las mitras de América", enviado con los despachos de su promoción al arzobispado. Los obispos no presentados ante la Santa Sede no recibirían la renta de la nueva diócesis sino cuanto gozaban en la iglesia que dejaban. Además, las Cortes

⁹⁰ ACM, AC, Libro 67, sesión de 8 de abril de 1815.

⁹¹ ACM, AC, Libro 66, sesión de 28 de noviembre de 1811.

⁹² *Ibid.*, sesión de 19 de febrero de 1812.

⁹³ *Ibid.*, sesión de 1 de marzo de 1812.

⁹⁴ *Ibid.*, sesión de 12 de marzo de 1812.

⁹⁵ Julio Zárate, *op. cit.*, Tomo V, p.269, 327, 371.

también exigían la resta de la mitad de la renta una vez hecha la presentación y antes de conseguir la confirmación apostólica. La renta del arzobispo presentado se reduciría de 100 000 a 50 000 pesos. Bergoza y Jordán se vio gravemente afectado, pues la diócesis de Oaxaca era mucho más pequeña que el arzobispado y como prelado de aquella tan sólo recibía 1 000 pesos de mesada, un total anual de 12 000 pesos, total inferior a una tercera parte de la renta del arzobispado. El obispo representó que las rentas íntegras eran “justas y necesarias”, se preguntaba cómo el obispo de Ciudad Real podría mantenerse en la silla de México con su renta de 6 000 pesos. La resolución era “poco equitativa y desproporcionada”, pues debía tomarse en cuenta la carestía, la destrucción debida a la insurgencia, las importantes limosnas que daba la mitra a instituciones de asistencia como hospitales y hospicios, las donaciones para socorrer “las urgentísimas necesidades”, el transporte “penoso y arriesgado” y “levantar casa” en la nueva sede. Por último, el territorio del arzobispado, ocupado en gran medida por “insurgentes o bandidos” produjo la reducción de los diezmos a la mitad y había de “pasarse mucho tiempo y aun años antes de que haya la quietud necesaria y la proporción para pagar justamente los diezmos, ni para cobrarlos”. En el caso de reducir la renta a la mitad, en el caso del arzobispado a 25 000 pesos por los destrozos de las guerras, se debía tomar en cuenta que estaba gravada en una tercera parte por pensiones, por lo cual ésta cantidad era insuficiente y “la dignidad no lo permitía, [pues] sin ciertas exterioridades desmerecería mucho en el concepto público cualquier prelado”.⁹⁷ El cabildo apoyó la representación del arzobispo electo y aprovechó la ocasión para pedir la rebaja de pensiones y mesadas impuestas sobre la mitra en “años de paz” y sobre las anualidades y medias anatas que debían satisfacer los miembros del cabildo. Las razones descansaban en la enorme disminución en la percepción de rentas decimales y “el número exorbitante de personas menesterosas que encierra la capital”.⁹⁸ Con tales consideraciones, decía Bergoza, el rey no hubiese dictaminado en esa forma. El Ministerio de Gracia y Justicia envió una orden el 12 marzo de 1813 que confirmó el decreto de Cádiz.⁹⁹

Las cordilleras que el arzobispo electo dirigió a su clero se centraron en los problemas que vivía el virreinato a raíz de la insurrección y sobre la situación política de la

⁹⁶ *Ibid.*, sesión del 16 y 20 de marzo de 1813.

⁹⁷ ACM, AC, Libro 66, sesión de 18 de febrero de 1812. Antonio Bergoza y Jordán, Antequera de Oaxaca 25 de octubre de 1811.

⁹⁸ *Ibid.*, sesión de 19 de febrero de 1812.

⁹⁹ *Ibid.*, sesión de 12 de marzo de 1812

metrópoli. Acerca de la insurrección procedió a reconocer al clero de la corte a través de las relaciones de clérigos residentes en las parroquias y las rentas de las comunidades religiosas en orden al posible cobro de nuevos donativos para la defensa realista. Además exigió a sus clérigos atender diligentemente a los afectados por la epidemia que asolaba al virreinato¹⁰⁰ y predicar en contra de la rebelión.¹⁰¹ Por medio de las cordilleras, el obispo de Antequera, buscó legitimar a los gobiernos peninsulares, desde las decisiones liberales de las Cortes reunidas en Cádiz hasta la restitución al trono de Fernando VII y con él, del absolutismo.¹⁰²

Bergoza y Jordán también apoyó a los gobiernos realistas a través de los concursos de parroquias. El derecho de presentación del virrey asumió entonces un claro carácter político. Convocó concurso de curatos para el 21 de junio de 1813 con 30 días de

¹⁰⁰ Las cordilleras relacionadas con la epidemia fueron la del 2 de mayo de 1813, por la cual pedía la presencia de uno o dos ministros por parroquia para atender a los enfermos, la del 1º de julio por la que se habilitaba a todo sacerdote secular y regular para confesiones de enfermos, la del 2 de julio para que los curas de la capital mandaran una relación de fallecidos al ayuntamiento por la epidemia y para dar razón circunstanciada del estado de la epidemia en 16 de septiembre AHAM, SCG, Libro de gobierno L9A/13 1813-1815. Asuntos del año de 1813, 132, 136, 137 y 138.

¹⁰¹ Las circulares emitidas a fin de pacificar el virreinato fueron: la de 11 de octubre de 1814 con un bando del gobierno virreinal sobre la prohibición de hechar a vuelo las campanas y reglas que deberían observarse; la del 27 de diciembre "a fin de que los curas y todos los eclesiásticos prediquen sobre la paz y unión que debe haber entre todos según los principios sacrosantos de la religión"; 26 de julio no se entierren cadáveres en las iglesias; la de 11 de febrero de 1815 con el edicto de 7 de febrero para que los párrocos, coadjutores y demás eclesiásticos predicasen contra la insurrección. El arzobispo electo pidió además informes sobre rentas de comunidades. "Expediente que presentan los eclesiásticos y comunidades a SSI de los fondos y rentas que disfrutaban con arreglo al bando de 15 de diciembre de 1813", AGN, BN, vol.552, exp.8. AHAM, SCG, Libro de gobierno L9A/13 1813-1815. Asuntos de 1813, el número 139, 143 y 144, 1814 el número 130, 131, 132 y de 1815, el asunto 93.

¹⁰² De tipo político se registraron en el libro de gobierno las siguientes circulares: la del 3 de julio de 1813 con el bando sobre elecciones parroquiales para que los curas cumplieran con lo que correspondía; la del 20 de julio con edicto sobre la necesidad de amor recíproco e imparcialidad en las elecciones parroquiales; la del 18 de septiembre, con bando, sobre celebrar el aniversario de la publicación de la constitución; la de 5 de marzo de 1814 con los decretos de cortes sobre la prohibición de dar azotes en las escuelas, que en todo documento en el se anote el reinado del monarca, se anote también el de la constitución y la orden de celebrar con un *Te Deum* la instanciación de cortes; la del 13 de junio por "rogativas en todas las iglesias por la feliz llegada a la corte del señor Don Fernando VII y acierto de su gobierno"; la del 30 de junio con la pastoral de "Su Señoría Ilustrísima con el posible motivo de la llegada del señor Don Fernando VII" a territorio español; la del 27 de julio que anunciaba la instalación de la diputación provincial. Y por cordillera también se enviaron los decretos en contra del sistema constitucional, la circular del 25 de septiembre fue acompañada con el bando relativo a los reales decretos de cuatro de mayo y órdenes sobre la derogación de la constitución. La circular y edicto de 3 de diciembre convocaba al clero de la ciudad "para la procesión de La Purísima hacia Catedral en celebridad gloriosa por la restitución al trono" de Fernando VII. AHAM, SCG, Libro de gobierno L9A/13 1813-1815. Asuntos de 1814 con el número 148, 149, 124, 127 y 128.

prórroga. La convocatoria requería de los candidatos instrucción y antigüedad y “sobre todo la conducta moral y patriótica”. Los postulantes tuvieron que presentar testimonios de comandantes militares. Las 58 ternas manifestaban además “no el valor o producto total del curato sino la renta líquida que produce al cura pagados vicarios y cubiertos los demás gastos de la parroquia”.¹⁰³

La situación de las guerras en el virreinato fue determinante para la generación de documentos de la secretaría arzobispal. Por ejemplo, la temática de las cordilleras deja aspectos teológicos y disciplinarios por políticos o circunstanciales, como la epidemia de 1813. El seguimiento de trámites normales fue imposible con el desorden e incomunicación de la mitra con sus parroquias y hasta la falta de papel determinaron una menor producción de expedientes. En cuanto a la procuración de justicia, en particular, el arzobispo electo centró su atención no en causas normales sino en las de infidencia. Pero la formación y resolución de tales expedientes pasó al provisor de la curia y a nuevos tribunales creados por el virrey, debido a la naturaleza jurídica especializada de éstos. El corto gobierno de Bergosa impidió la resolución de los expedientes que tuvieron que esperar el gobierno del nuevo cabildo sede vacante y de su sucesor Fonte. La formación en teología del prelado fue otro factor por el cual no se encargó directamente de llevar las causas con su secretario. Las visitas pastorales, por otra parte, fueron imposibles bajo las circunstancias de estos años.

La Secretaría de Cámara y Gobierno Pedro Fonte y Hernández de Miravete

Fonte escribió muy emocionado al cabildo metropolitano desde Puebla, lugar en el que se encontraba antes de un viaje que había proyectado a España, sobre su promoción a la silla episcopal de México. Como individuo del arzobispado afirmaba amarlo “demasiado para no desearle esposo que hubiere sido más digno de ella”.¹⁰⁴ La elección del nuevo prelado se solemnizó el 9 de abril de 1815, su entrada fue el 10 junio y el 17 de junio recibió el gobierno de la diócesis.¹⁰⁵ El 29 de junio de 1816 fue consagrado por Bergoza y Jordán, ceremonia de la cual Alamán mencionó que “todos los asistentes repararon en la modestia y compostura del consagrado como la resignación del consagrante”.¹⁰⁶ Fonte y

¹⁰³ “Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas”, AGN, BN, vol.1095, exp.9.

¹⁰⁴ ACM, AC, Libro 67, sesión de 20 de mayo de 1815.

¹⁰⁵ Julio Zárate, *op. cit.*, Tomo VI, p.78, 79.

¹⁰⁶ *Ibid.*, Tomo VI, p.121. Fue consagrado en la festividad del príncipe de los apóstoles con

Miravete decidió no recibir regalos por su promoción al arzobispado.¹⁰⁷ El 16 de julio de 1816 el arzobispo metropolitano envió a los obispos sufraganeos la bula que lo ratificaba como tal.¹⁰⁸ Los distintos obispos contestaron poco tiempo después, el de Antequera el 3 de agosto, el de Puebla el 14 de agosto, el de Durango el 18 de agosto, el de Guadalajara el 6 de septiembre y el de Monterrey el 7 de septiembre.

El gobierno de Fonte y Miravete se enfrentó al grave problema de la falta de recursos y a ciertas diferencias con el gobierno virreinal, también presionado por la falta de ingresos. Algunas de las causas de la menguada renta episcopal eran la notoria disminución de los diezmos "que casi experimentaba una mitad de lo que producían" en 1811, el no poder percibir la renta hasta dos años después de su posesión debido a la anualidad y media anata, la Real Orden de las Cortes de 12 de junio de 1812 y por las pensiones con las que estaba gravada la mitra. Las pensiones eran pagadas directamente por el mayordomo del arzobispo a los apoderados de los interesados, sin intervención del cabildo. La real orden de primero de junio de 1818, por ejemplo, mandó pagar a los apoderados de la Real Biblioteca en vez de los contadores de diezmos.¹⁰⁹ Sobre la orden de 12 de junio, el cabildo envió un oficio al virrey Calleja para conocer de la aplicación de tal ley en las nuevas circunstancias. Calleja respondió con base en la opinión de los contadores reales de la caja general, que la ley era aplicable hasta una nueva resolución de Su Majestad. El cabildo se limitó a comunicar al virrey que tal resolución sería enviada a Fonte y que en cuanto a su "concepto pueden estarle ya expedidas las bulas de Su Santidad, perteneciéndole entonces la renta que según la ley debe concedersele desde el fiat de la Silla Apostólica".¹¹⁰ A su vez Fonte y Miravete, se concentró en hacer algunas precisiones sobre la aplicación del decreto de 12 de junio. El arzobispo electo, dirigió un oficio al virrey Calleja,¹¹¹ por el cual pidió la exoneración de algunas de las pensiones, a su parecer ya caducas, y la reducción a la mitad del pago de las restantes, es decir, una

asistencia del virrey. Gaceta de 2 de julio de 1816.

¹⁰⁷ "Felicitaciones al señor Fonte por su promoción a arzobispo", AGN, BN, vol.1064, exp.2. El cura de Real del Cardonal, Dionisio Antonio de la Viada (?) comunicaba el 31 de julio de 1815 a Fonte el descubrimiento de una mina de oro y enviaba como obsequio unas piedras de oro que tanto habían agradado a Bergoza.

¹⁰⁸ "Contestaciones de los Ilmos. Sres. obispos sufraganeos al oficio dirigido por S. Ilmo. acompañando testimonio de la bula de su santidad, relativa a la obediencia que aquellos deben prestarle como a metropolitano. 1816", AGN, BN, vol.1791, exp.5.

¹⁰⁹ ACM, AC, libro 69, sesión de 17 de diciembre de 1819.

¹¹⁰ ACM, AC, libro 67, sesiones de 9 y 11 de agosto de 1815.

¹¹¹ "El Ilmo. Sor. arzobispo de esta capital sobre que se le exonere a la mitra de su cargo de varias

cuarta parte de las pensiones ya que la otra mitad la soportaba el ramo de Vacante Mayor. Las pensiones sumaban un total de 14 500 pesos y eran las siguientes:

- 2 000 pesos para la orden de Carlos III
- 5 000 pesos para el patriarca de Indias y capellán mayor de la Real Capilla
- 2 000 pesos para la familia del señor Antonio Malo
- 2 000 pesos para la Biblioteca Nacional
- 2 000 pesos para la Universidad de Salamanca
- 800 pesos para el obispo de la Luisiana
- 500 pesos para el monte pío militar

Fonte y Miravete propuso argumentos como el que la pensión para el señor Malo probablemente había ya caducado (por muerte o salida de España del beneficiario, lo segundo en el caso de haber colaborado con el gobierno francés) y "lo cierto es que no ha habido quien la reclame, por parte de los interesados". Sobre la pensión a la Luisiana, el arzobispo cuestionaba si acaso, no debió dejar de pagarse una vez que dejó de pertenecer a España.¹¹² Para la reducción del pago de pensiones, Fonte y Miravete arguyó que tan sólo le correspondía pagar la mitad de la mitad de las pensiones debido a la reducción de la mesa episcopal decretada por Cortes para los arzobispos y obispos electos hasta que fuesen confirmados por bula papal.

El asunto pasó al fiscal de Real Hacienda, Torres Torija, quién el 26 de agosto de 1815 determinó que el arzobispo tan sólo debía pagar "la mitad de la mitad de las pensiones", es decir una cuarta parte como había sido reclamado. El fiscal pasó el expediente a la Tesorería General del virreinato la cual informó que la última partida de dinero para Malo se había hecho el 3 de octubre de 1808, pero alegó que las condiciones en la península durante esos años bien pudieron ser la causa "de cierta dilación del señor Malo para demandar su crédito". Sobre la pensión de la Luisiana los contadores fueron del parecer que había que esperar la determinación del rey. Sin embargo, los contadores propusieron que se descontasen temporalmente ambas pensiones y quedase bajo la

pensiones que reporta", AGN, CSR, vol.11, exp.10, Fonte a Calleja 2 de agosto de 1815.

¹¹² Las mitras de México, Puebla y Valladolid daban una pensión a la diócesis de la Luisiana por 800 ps cada una. Un ejemplo de cuan detalladas eran aquellas cuentas, es el siguiente, Fray Francisco Porro, obispo electo de la Luisiana provenía de la diócesis peninsular de Tarragona. Desde el fiat de su promoción en 20 de julio de 1801 hasta su traslado el 17 de enero de 1803 debía percibir por la mitra de México 1 196ps. Aquella cantidad fue pagada por los expolios de Haro y Peralta desde ese 20 de julio hasta la promoción de Lizana y Beaumont de 24 de mayo de 1802 hasta el 16 de enero y de esa fecha de forma anual por Francisco Xavier. Por aquellos 238 días corridos entre vacante y fecha de posesión de Porro, el nuevo prelado aportó de mesa episcopal 521 ps y los expolios de Haro y Peralta 675ps. [Cuenta de la pensión dada por la mitra de México a la de la Luisiana], AGN, AO, f.376.

responsabilidad del arzobispo en el caso de darse posteriormente una determinación contraria del rey. La contaduría no emitió determinación para la reducción a un cuarto de las pensiones, pese a recibir el arzobispo la mitad de sus rentas, posición que asumió el fiscal de Real Hacienda quien no dejó de referir lo difícil de la posición del arzobispo y su "dignidad y decoro".

El virrey Calleja recibió de su asesor un último parecer sobre este expediente y determinó tan sólo suspender las dos pensiones "siempre que Vuestra Señoría Ilustrísima quede responsable a las resultas de lo que su majestad resolviese sobre el asunto". José de Fonte aceptó los términos.¹¹³ Pero los problemas económicos no terminaron. Dos años después, el arzobispo requirió un préstamo por 4 555 pesos, con el pago respectivo de réditos, del Juzgado de Testamentos de su diócesis para solventar el gobierno de su mitra.¹¹⁴ En caso de llegar a fallecer, el prelado reconoció su deuda contraída por razón de su regreso de Puebla, habilitación de bulas, pontificales y otros artículos inherentes al estado por un monto de 49 007 pesos además de una deuda por dinero "suplido", prestado, de 19 233 pesos.¹¹⁵

Los problemas económicos también se reflejaron en los empleados de la curia:

Los procuradores Verdiguél, Palacios y Laredo dicen: que en atención al estado de miseria en que se hallan, pues no tienen ni aun para subsistir así ellos como sus familias, por lo que no disfrutan vestidos competentes para la asistencia en forma el día de Jueves Santo para acompañar a VSI según se les ha hecho saber por el oficial mayor del provisorato; suplican a VSI tenga la bondad de relevarlos por ahora de las asistencias a la curia interin se mejoran los tiempos o se proporcionan arbitrios para dar cumplimiento a estas obligaciones.¹¹⁶

¹¹³ "El Ilmo. Sor. arzobispo de esta capital sobre que se le exonere a la mitra de su cargo de varias pensiones que reporta. Año 1804", AGN, CSR, vol.11, exp.10. Oficio de Fonte a Calleja de 19 de noviembre de 1815. En 30 de marzo de 1812, el virrey se dirigió al cabildo para aplicar la Real orden de 1 de diciembre de 1812 (del Supremo Ministerio de Hacienda). Por la cual se establecía una pensión de 750 ps en favor del lic. Tomás Aparicio Santín, deán de la iglesia catedral de San Rodrigo, pagada de las rentas de las mitras de México y Puebla de los Ángeles. Todo como corta recompensa de "los servicios señalados, donativos, gastos y heroica conducta" en la toma de aquella ciudad por los franceses, trato bárbaro sufrido, riesgos y penalidades sufridas en su viaje y prisión en Francia. ACM, *Serie correspondencia*, folio 528, vol.34, diciembre de 1810. Carta de Venegas al Cabildo metropolitano de 30 de marzo de 1812.

¹¹⁴ "Juzgado de capellanías. Testimonios del expediente sobre préstamo de 4 555ps 4 reales del fondo de la arca de esta Juzgado hecho al Ilmo. Sor. arzobispo con calidad de réditos", AGN, BN, vol.538, exp.34.

¹¹⁵ "Oficio del Ilmo. Sor. Arzobispo incluyendo una declaración formal de sus bienes y distribución que hace de ellos y de las deudas que ha contraído por razón del arzobispado", ACM, AC, Libro 68, sesión de 19 de julio de 1816.

¹¹⁶ En este caso el arzobispo turnó la decisión a discreción del provisor, por oficio de 6 de abril de 1819. "Negocios despachados por la curia eclesiástica", AGN, BN, vol.421, exp19.

Algunas cuentas sobre cantidades "enteradas" y administradas por la secretaría del arzobispo eran distintas a las provenientes del diezmo.¹¹⁷ Pudimos encontrar tan sólo las siguientes para el gobierno de Fonte y Miravete.

Cuadro de capitales manejados por la secretaría de cámara y gobierno

	1815 sep-dic	1816	1817	1818	1819 feb-jun
Mandas patrióticas forzozas	5024	2556	7797	12595	6901
Villaldea para Tenango Tepolula	5200	28000	40800	40800	17000
Bonavita	1059	2442	6329	12702	6303
Huérfanos	1679	5084	5509	16129	2532
Casela como cura de Tecoaaloya	572	4505	7913	5057	3646
Misas de a peso	1576	4161	4334	6121	1335
Misas de a 4 reales	1004	3004	7245	5241	1742
3ª parte de San Andrés de curas interinos	5042	10003	23611	10244	3068
Limosna Segura		10520	28304	21792	9080
Parroquias pobres			23365	39986	34009
Misas de limosna			180		
Obra Pía de Vizarrón					15000

Las mandas patrióticas eran contribuciones dedicadas a la defensa de España y eran enviadas al Excelentísimo Ministro Universal de Indias. La entrada de Villaldea era un capital piadoso para distribuir en la parroquia de Tenango Tepolula. La renta del curato de Tecoaaloya pertenecía al párroco Casela y era recibida en la mitra, pues aquel residía con permiso episcopal en España. La entrada de Antonio Bonavita consistía de su renta cural retenida para pagar los expedientes seguidos contra él, pues no se sabía en qué lugar de Europa residía sin permiso episcopal. El tres por ciento de lo existente en caja servía para el pago del secretario del arzobispo. Otros egresos eventuales fueron los siguientes: en octubre de 1818 se dieron 300 pesos a Joaquín de Labarrieta para alimentos del presbítero Pedro Vázquez confinado en el presidio de Ceuta por causa de infidencia; 108 pesos al cura de Real de Zacualpan para el arreglo de su parroquia; y para comprar 292 varas y 3/8 de holanda en 11 piezas, en orden a elaborar albas y corporales y regalarlas a las parroquias pobres. Lizana y Beaumont había creado el fondo perpetuo para parroquias pobres y obtuvo el permiso de la corona, por Real Orden de 18 de enero de 1804, para

¹¹⁷ "Gobierno del Ilustrísimo señor D. Pedro José de Fonte, canónigo doctoral de esta Santa Iglesia Metropolitana de México. Arzobispo electo, gobernador de su diócesis del cosnejo de su maestiyad católica. Libro donde se asientan las cantidades de los diversos ramos que se introducen y se destinan en esta secretaría, desde hoy día de la fecha en que tomó posesión del gobierno SSS y de la dicha secretaría el señor Doctor D. Manuel Pérez Suárez. México 17 de 1815." AHAM, SCG, CTAS-CAJA L2A / 15. 1819.

destinar recursos de la tercera parte del hospital de San Andrés.¹¹⁸ Algunos capitales fueron invertidos en la obra pía de Juan Gerardo Acosta y pasaron al juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, 12 000 pesos para julio de 1818 y para el 30 de junio de 1819, 18 000 pesos de los 20 450 pesos resultantes en la secretaría.

a) La creación de vicarías foráneas

La erección de dos diócesis en los primeros años del siglo XIX, una al norte y otra al sur del arzobispado fue una iniciativa real aprobada por los metropolitanos, pero que no tuvo un efecto práctico. Fonte enfrentó los problemas de administración de una diócesis tan extensa como era la del arzobispado de México a través de la creación de vicarías foráneas. Las vicarías foráneas dieron una solución alterna a los problemas de gobierno de la diócesis, ante la experiencia de "insuficiencia para llenar todos los deberes del ministerio pastoral".¹¹⁹ La delegación de funciones del arzobispo en vicarios foráneos no era ajena a la costumbre de la iglesia primitiva y resultaba muy oportuna ante "las circunstancias poco agradables" de la época, de acuerdo con el sentir del prelado. Las razones esgrimidas por Fonte eran la extensión del obispado que provocaba tardanzas e impedía que sus prelados conocieran y diesen solución a "necesidades o abusos de sus súbditos". El cabildo en sede vacante preparó las instrucciones para su establecimiento, sumadas a las circunstancias del momento, pues

los trastornos que la convulsión del orden político ha ocasionado en el religioso: porque habiendo resultado la ruina de algunos templos, extravió de sus ornamentos, libros y archivos, el descuido o la imposibilidad de haber anotado las partidas de bautismos, entierros o matrimonios (revalidados muchos por nulidad con que se contrajeron) urge demasiado el arreglo de estos puntos, que hoy podrán aclararse por las recientes noticias que de ellos tendrán algunos sujetos y en adelante serían oscuros y dudosos para todos.¹²⁰

Fonte recordaba la existencia de curas encargados por los prelados, pero la muerte o traslado de aquellos había dejado huecos.

— Las vicarías fueron establecidas en el territorio del arzobispado con excepción de la ciudad y su circunferencia, cuyas parroquias estarían todavía bajo la inspección directa

¹¹⁸ Elogio fúnebre del Exmo. e Ilmo. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, prelado, gran cruz del orden de Carlos III virrey y arzobispo de México, por el sr. Doctor D. José María Alcalá y Orozco canónigo magistral de dicha iglesia en Elogios latino y castellano del Exmo. e Ilmo. Sr. D. Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, arzobispo y virrey de México. Pronunciados en las solemnes honras, que le consagró e los días 20 y 21 de julio de 1812, el cabildo de aquella metropolitana, México, María Fernández de Jáuregui, 1813, Laf.706, 48pp

¹¹⁹ [Edicto de erección de vicarías foráneas e al arzobispado de México], ACM, Edictos 1811-1831, caja no. 17, 10 de octubre de 1818.

¹²⁰ [Edicto de erección de vicarías foráneas e al arzobispado de México], ACM, Edictos 1811-1831,

del prelado y su vicario general. Las funciones de los vicarios fueron de tipo "económico" o de la jurisdicción voluntaria el prelado y, en casos de carácter poco grave de tipo contencioso. En los asuntos graves de tipo contencioso girados por la secretaría o juzgados eclesiásticos, los vicarios foráneos seguirían trámites y diligencias judiciales junto con el notario parroquial, primero con una amonestación personal y en caso de contumacia con "apercibimiento de proceder judicialmente", en ambos casos el altercado sería notificado al prelado. La primera función de los vicarios fue establecer los censos de eclesiásticos residentes en las parroquias de la vicaría, verificar licencias y títulos por los cuales habían sido ordenados. Los curas no podían ser inhibidos por los vicarios en sus funciones ordinarias y en cambio debían obedecer órdenes como informar del estado material de sus iglesias, capillas, vasos sagrados y ornamentos. También debían dar cuenta del estado del archivo parroquial, libros parroquiales y obras pías "indicando los defectos, extravíos o ruina que hubieren padecido" y medidas conducentes a su arreglo. Así mismo, debían notificar del cumplimiento de disposiciones diocesanas con especial atención de las conferencias morales. Y por último, los párrocos debían tomar consejo de los vicarios cuya urgencia exigiera una resolución antes de dar noticia al arzobispo. El vicario, a su vez, debía informar sobre la residencia, celo y virtudes de los curas, dar noticia sobre falta, muerte o ministros imposibilitados, habilitar temporalmente por dos meses y examinar a los curas en caso de dificultad para presentarse en la capital. El vicario como examinador sinodal (facultad no concedida a los interinos) no cobraría derechos o retribución alguna. Las peticiones de permiso de ministros de idiomas para pasar a otro distrito no serían atendidas por la secretaría sin el visto bueno del vicario sobre las causas de la petición como mejores estipendios, variar de temperamento, motivos de salud, etcétera. Los pretendientes a órdenes quedaban obligados a dar certificados del cura de su parroquia de origen y de residencia más el visto bueno del vicario. Los fieles "cuando se les ofrezca representarnos alguna cosa en negocios que sean de nuestra inspección" lo podrían hacer a través de los vicarios en caso de ser materias reservadas en pliego cerrado. Todo lo anterior bajo juramento. Los vicarios entraron en funciones a partir del primero de enero de 1819 y se fijó por edicto de 1º de octubre de 1818.¹²¹

caja no. 17, 10 de octubre de 1818.

¹²¹ [Edicto de erección de vicarias foráneas e al arzobispado de México], ACM, Edictos 1811-1831, caja no. 17, 10 de octubre de 1818.

El edicto erigió doce vicarías foráneas: Almoloya con el doctor José Antonio de la Vega;¹²² Ixcateopan con el doctor José María Muro; Ixmiquilpan con el bachiller Celedonio Salgado; Cuernavaca con el doctor José Mariano Vizcarra, coadjutor desde 1811; Tepecoacuilco con el bachiller Ignacio de la Piedra; Tantoyuca con el bachiller José Liberato Aldana; Santiago Querétaro con el doctor Joaquín Oteiza y Vertiz; Chimalhuacán Chalco con el licenciado Vicente Montenegro; Zacualtipan con el doctor Manuel Villaverde;¹²³ Tlancingo con el doctor Manuel Ávila y Mutio;¹²⁴ Tecozautla con el doctor Gracián Agüero; Tenango del Valle con el doctor Francisco de Paula Alonso Ruíz Conejares.¹²⁵

El arzobispo Fonte y Miravete tuvo la oportunidad de organizar dos provisiones de curatos y restablecer el orden de administración parroquial con curas propios y no interinos.¹²⁶ Después del retiro del arzobispo a España, las provisiones de parroquias con curas propios tuvo que esperar hasta más allá del año de 1838. En el concurso de parroquias cuyo sínodo empezó el 6 de julio de 1818 se presentaron 86 clérigos para optar por 64 beneficios curados, 12 curas coadjutores o encargados, 54 curas interinos, 64 vicarios, y 55 eclesiásticos particulares. En aquel concurso se prohibió la presentación

¹²² Parroquias Ixtlahuaca (con el Gerardo Antonio Rendón de idioma y edad avanzada, Maraino Gutiérrez ciego y enfermo, Máximo Garduño mazahua enfermo habitual, Pedro Cataño colector y capellán, Mariano Reyes próximo presbítero), Xocotitlán (Miguel Quiroz incapacitado, Ignacio Moreno vicario sustituto de mazahua), Atlacomulco (José María Pelaez solo con licencias), San Felipe el Grande (Aniceto Orto de la Bastida hacendado administra en Malacatepec, también Diego Reyna), Asunción Malacatepec (José de Jesús Trujillo mazahua en Valladolid al cuidado de su finca). En Almoloya sin destino José Gregorio Moreno de idioma y edad avanzada. "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8. para 1819.

¹²³ con las parroquias de Calnali, Huayacocotla, Huazalingo, Lolotla, Mexitlán, Tepehuacán, Tlanguistengo, Molango, Tlalchichilco, Xochicoatlán, Xochiatipan, Yahualica y Zontecomatlán] El lic. Cayetano Revilla era su "amado padrino y amigo de toda estimación". "Oficios de curas", AGN, BN, vol.112, exp.4: "Varias cartas y papeles de los curas del arzobispado de México a la secretaría de la mitra", AGN, BN, vol.889, exp.2.

¹²⁴ Acatlán, Apan, Atotonilco el Grande, Atotonilco el Chico, Ajapusco, Chiconcuautla, Epazoyucan, Huascalzotla, Huachinango, Páal del Monte, Omítlán, Otumba, Pachuca, Singuilucan, Tepeapulco, Tezontepic, Tizayuca, Tlaolan, Toltayucan, Jaltocan, Cempoala, Zihuateutla, Zumpango de la Laguna]¹²⁴ con 89 eclesiásticos, 24 curas, 23 vicarios, 2 diáconos, 3 sudiáconos, 1 menorista, 1 tonsurado, 25 mexicano, 5 otomí y uno sin destino. "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8. 1819.

¹²⁵ libro de gobierno de Fonte AHAM, SCG, L 9A/14 1815-1838

¹²⁶ "Primera provisión. El Exmo. sr. vicepatrono real, a propuesta del Ilmo. Sr. arzobispo se ha servido presentar para los curatos vacantes a los sujetos siguientes", México, Oficina Alejandro Valdés, 1818, Laf 424 y "Segunda provisión. A propuesta del Ilmo. Sr. arzobispo se ha servido el Exmo. sr. virrey para los curatos vacantes en este arzobispado a los sujetos siguientes", México, Oficina Alejandro Valdés, 1820, Laf.424.

de los acostumbrados “expulsos de las religiones” y los que no estuvieren “legítimamente habilitados”, además de los requerimientos aprendidos de Lizana y Beaumont como los tres años de administración.¹²⁷

b) La visita pastoral

Fonte hizo una visita pastoral a la conflictiva zona de la Sierra Alta de Mextitlán y la Huasteca. La visita fue posible ante la pacificación del virreinato. El edicto que anunciaba la visita mencionaba que la edad y salud del prelado permitían aquella, pues era una zona agreste y de malas comunicaciones donde existían todavía territorios de misión. Los párrocos debían avisar a sus feligreses sobre la necesidad de asistir el día de la visita a sus parroquias y en tanto, rezar para su buena realización; explicar el significado de la visita; y preparar a los fieles que recibirían la confirmación. El edicto indicaba que la visita no causaría gastos a las parroquias, pues correrían a cargo del prelado, quien tampoco recibiría regalos. Por último, los párrocos no debían abandonar sus parroquias.¹²⁸ El Conde de Venadito dio respuesta (4 de noviembre) al oficio de Fonte de 27 de octubre de 1819 de salir en visita pastoral con dirección a la Huasteca y costa norte. El virrey mostró su conformidad con Fonte y su deseo de “proveer de remedio a las urgentes necesidades espirituales de los habitantes y consolidar la paz que ya disfrutaban” y adjuntó una “orden apertoria” dirigida a los comandantes militares para ofrecer al prelado todos los auxilios. También otorgó el permiso para que en las parroquias “cuyas iglesias se hallasen arruinadas por la rebelión” se utilizara dinero del fondo de obras pías del capitán Zúñiga para misiones y del que Fonte era administrador.¹²⁹

¹²⁷ Las parroquias concursadas fueron San Miguel, Santa María la Redonda, Santo Tomás de la Palma, San Antonio de las Huertas, San Agustín de las Cuevas, San Ángel, Culhuacán, Iztapalapa, Tacuba, Tacubaya, Acapulco, Acatlán, Acolman, Actopan, Aculco, Alahuistlán, Alfajayucan, Amanalco, Atlacualoya, Chapatongo, Chiautla, Chicauatla, Coyuca, Cuernavaca, Real del Doctor, Ecatepec, Huascalaloya, Huazalingo, Huejotla, Ixmiquilpan, Landa, Malinaltenango, Real del Monte, Nopala, Oapan, Oaxtepec, Ocoyoacac, Ocuituco, Otumba, Ozolapan, Ozumba, Real de Pachuca, Pueblito de Querétaro, Santiago de Querétaro, Divina Pastora de Querétaro, Santa Rosa de Querétaro, Zinacantepec, Tampamolón, Tancauhitz, Teloloapan, Temascalcingo, Tenango del Río, Tepehuacan, Tepexpan, Tepozotlán, Tetipac, Tejuquilco, Tlanchinol, Tolimalejo, Tepatzingo, Jantetelco, Xichu de indios, Jumiltepec, Zumpango de la Laguna. “Vacantes y provisiones de curatos”, AGN, *BN*, vol.254, exp.1; “Diligencias para admitir a varios clérigos en colaciones a capellanías, información de haber sido confirmados y nombramientos de curas 1808-1810”, AGN, *BN*, vol.189, exp.1.

¹²⁸ ACM, *Edictos, 1811-1831*, Caja 7, “Edicto del arzobispo Fonte de 24 de septiembre de 1819.

¹²⁹ “Varios papeles sobre visitas pastorales a distintas poblaciones”, AGN, *BN*, Vol.716, exp.3. “Nos D. Pedro José de Fonte, por la gracia de Dios y la Silla Apostólica arzobispo de México del Consejo de su Majestad a todos los fieles vecinos y moradores de este nuestro arzobispado de cualquier estado, calidad y condición que sean salud en Nuestro Señor Jesucristo”. 1 de nov de 1819.

Las intenciones de la visita eran claras, se trataba de "inquirir" en la vida y costumbres de clérigos y seculares y de "corregir, reducir y reformar a la más perfecta disciplina cuanto hallaremos digno de remedio". Otros puntos eran reconocer el estado de lugares dedicados a las actividades litúrgicas e invitar a la denuncia de los "pecados públicos" que se indicaban. Sobre los sacerdotes aquellas exigencias eran las mismas de Lizana: si los sacramentos se administraban en el tiempo y modo obligados, en particular la asistencia a los moribundos; si los eclesiásticos predicaban; si tenían escuelas; si incurrieran en indisciplina a través de amistades ilícitas, dedicarse al comercio, poner precio a cosas espirituales o temporales, exceder los aranceles parroquiales o donaciones de costumbre, concurrir a juegos o bailes, no usar el traje adecuado a su estado, excederse con la bebida y, en general si existía alguna falta pública que causara "escándalo público". A los seculares se exigía estar casados sin incurrir en matrimonios en grados prohibidos, carecer de amonestaciones, párroco, testigos o la dispensa diocesana en caso necesario. También se buscaba solucionar la situación de amancebamientos, juegos prohibidos y casas para ello, blasfemias y "la idolatría o hechicería, supersticiones y vanas observancias", la usura, los adulterios y separaciones de su consorte sin legítima autorización, fieles en censuras reservadas. Además si cumplían con el precepto anual, enviaban a sus hijos a la escuela o se oponían, si habían cumplido disposiciones testamentarias y si había divisiones de partidos. El arzobispo no pretendía indagar en los pecados secretos sino sólo en aquellos, en los cuales las faltas de sus autores estaban "informadas o notadas con alguna publicidad".¹³⁰

Los problemas con los sacerdotes eran difíciles de resolver para los prelados, incluso cuando asistían personalmente a los lugares de los conflictos por medio de la visita a sus diócesis. Aquellas dificultades para la resolución de conflictos también eran compartidas por los magistrados reales, como en el caso de la parroquia de Yahualica. En su paso por la Huasteca, Fonte intentó resolver los problemas entre el cura de Yahualica, bachiller Luis Raz y Guzmán, y los indios de su feligresía causados por el cobro de aranceles.¹³¹ Reunida la feligresía en la parroquia, el arzobispo preguntó sobre la forma en

¹³⁰ "Varios papeles sobre visitas pastorales a distintas poblaciones", AGN, BN, Vol.716, exp.3. "Nos D. Pedro José de Fonte, por la gracia de Dios y la Silla Apostólica arzobispo de México del Consejo de su Majestad a todos los fieles vecinos y moradores de este nuestro arzobispado de cualquier estado, calidad y condición que sean salud en Nuestro Señor Jesucristo". 1 de nov de 1819.

¹³¹ "Yahualica. Los indios de Huazalingo contra su cura por excederse del arancel en el cobro de derechos", AGN, CSR, vol.39, exp.8.

la que deseaban pagar los derechos parroquiales. Los indios optaron por la tarifa del arancel en lugar de la costumbre (de pagar en especie con diferentes productos como piloncillo, chile, algodón, maíz y frijol) impuesta por el cura con ayuda del subdelegado, quien al parecer comerciaba con aquellos productos. Sin embargo, después de la visita el subdelegado procedió a multar a ocho individuos con cinco pesos y encarcelar a otros dos, suceso que hizo continuar a los indios sus representaciones ante el virrey por el "despotismo y arbitrariedad con la que se manejaba aquel juez". Lejos de llegar al final de los conflictos, otras representaciones de los indios indicaban los maltratos físicos a los que eran sometidos por el indignado cura, con la siempre efectiva ayuda del brazo secular del subdelegado. El expediente termina con otro ocuro en el cual el representante del común llamaba la "alta penetración del virrey" sobre "cuan difícil, sino es imposible se hallen entre los pocos vecinos de Yahualica individuo capaz de arrostrarse a las dos primeras personas del lugar",¹³² pues la Audiencia había encargado al representante y a un vecino de Yahualica hicieren diligencias para decidir sobre el caso.¹³³ Otros curas y religiosos

¹³²José Joaquín Pérez Gavilán al virrey por el común de naturales de Huazalingo], marzo 20 de 1820. AGN, CSR, vol.39, exp.8.

¹³³ Otro acuerdo entre feligreses y párroco logrado durante la visita del arzobispo, fue el siguiente. José Ignacio Díaz Calvillo presbítero del arzobispado, abogado de la Real Audiencia e individuo del colegio de abogados, capellán del convento de religiosas de Jesús María, examinador sinodal de Oaxaca, secretario de visita y encargado de la cámara de gobierno de Fonte, certificó el 20 de abril de 1820, "que estando los ss entendiendo en santa visita de la parroquia de Lolotla desde el día 19 hasta el 22 del pasado febrero, le fueron presentados en ella varias quejas contra su cura D. Pedro Ugalde por diversos feligreses suyos, especialmente por José Ochoa que se dice apoderado del común en el litigio seguido contra dicho cura y otros escritos a su favor justificándolo y pidiendo fuera castigado Ochoa como primer promotor de aquellas discordias. Y habiendo ssi tomado los informes convenientes e hecho las averiguaciones que por su ministerio pastoral debía en aquel caso, mandó comparecer a su presencia al cura, al referido Ochoa y a los demás quejosos, y reprendiendo a los perturbadores de la paz, amenazándolos con el castigo si continuaban, especialmente a Ochoa, les exhortó luego paternalmente a que mudasen de conducta: de donde resulto que convinieran mutuamente que el cura los trataría con amor y consideración que corresponde a un verdadero párroco y ellos le obedecerían, vivirían prescindiendo de lo pasado y procurando hacer que volvieran a sus casas los ausentes de ellas por el temor que decían haberle tomado al cura siendo hombres de bien en lo sucesivo. Y de mandato del mismo Sor. Ilmo. a consulta que hace el referido cura sobre el modo con que haya de conducirse en la causa de capítulos que le agitan sus contrarios, para que no se crea que es el primero en romper el convenio acordado doy la presente para que haga de ella el uso que le convenga". Las nuevas diligencias del subdelegado de Mexititlán en el provisorato eran así detenidas por orden de Calvillo de 18 de abril de 1820. Ese día también Calvillo pidió "pase el cura de Tepehuacan D. Diego Martínez al pueblo de Tlattepingo, doctrina de Lolotla y exhorte a nuestro nombre a aquellos indios para que cumplan con sus deberes den satisfacción a su cura, acudan a él cuando en su pueblo haya algun enfermo y no le den sepultura a los cadáveres sin anuencia suya, trasladen la imágen de nuestra señora que en la santa visita nos informamos estaba en un jacal donde en su presencia se cometían muchas irreverencias (pues no tienen iglesia), por lo que dimos providencia de que fuera trasladada a la cabecera, y por último, les aperciba de severo castigo si no se enmiendan."

fueron acusados, si bien no se puede establecer con exactitud cuáles denuncias eran ciertas, pues no puede dudarse que la zona era difícil, donde los curas y sus feligresías mantenían relaciones muchas veces tensas.¹³⁴

En resumen fueron visitadas 27 parroquias, 10 misiones y 10 vicarías fijas. En total 47 beneficios eclesiásticos. El número de fieles confirmados en el arzobispado y diócesis colindantes llegó a 94 480. Las iglesias mandadas reedificar fueron ocho. Otras siete iglesias fueron socorridas con ornamentos completos, a saber, tres capas, tres casullas, tres estolas, tres manipulos, tres paños de calices, tres bolsas de corporales, tres albas, tres cíngulos, tres amitos, tres pares de corporales y un misal. Se construyeron dos escuelas. Y por último, fueron admitidos para colegiales, con ofrecimiento de costearles la carrera, 10 jóvenes de la sierra y Huasteca.¹³⁵

"Oficios de curas", AGN, *BN*, vol.112, exp.4. México fecha Díaz Calvillo.

¹³⁴ Otros curas denunciados a raíz de la visita fueron el Bachiller José Rafael Sánchez Espinoza, vicario foráneo de Huejutla, por tener una capilla arruinada y sobre un camposanto en donde se sepultaban cadáveres y los huesos eran extraídos por los puercos. La justificación que dio el vicario, por carta de 24 de agosto de 1819, fue el tener problemas con el subdelegado y la rusticidad de los rancheros. Por carta de enero 26 de 1820, fray Francisco Fábregas, misionero de San Miguel de Aguirre, denunció al Bachiller José María de la Fuente por amistad ilícita, tomar aguardiente, celebrar vestido de "maromero o cómico" y otros excesos. Fábregas recordaba una denuncia de 1818. El padre Villaverde de Zacualtipán fue acusado por amistad ilícita, afición al juego, cobrar derechos parroquiales en especie en piloncillo que luego comerciaba, por patriotismo fingido (había sufrido una sumaria al principio de la revolución) y por ser enemigo del cura de Coxcatlán. El cura Rioxa, de Tamazuchale, fue acusado por amistad ilícita y mal ministerio con una causa formada en el provisorato. El cura de Coscatlán, Sánchez, fue acusado por amistad ilícita. El padre Fábregas, de Aquismon, ahora era acusado por amistad ilícita y dedicarse al comercio. También fray Vicente Sanz fue acusado por carecer de licencias y no cumplir con sus obligaciones. De Segovia se recibieron quejas por no bautizar parece enmendado de Tampamolón. Rivas, cura de Pánuco, era acusado de excesos pues era a la vez justicia, párroco y comandante de armas. Rivas como capitán descuidaba a sus feligreses al grado que morían sin sacramentos, tampoco tenían iglesia ni ornamentos decentes, hablaba obscenidades, fomentaba odios y venganzas, tenía una hija de siete años que habla como él, no recibía obseciones, pero sí niños para venderlos como esclavos a la Habana y a Campeche con título de insurgentes, azotaba a mujeres preñadas y había asesinado a su hermano a palos. Del cura de Pueblo Viejo se decía que "su libertinaje solo podrá creerse viendolo". Del cura de Tianguistengo se decía que tenía abandonada su parroquia. El cura Maza, de Tántima, comandante militar tenía tres hijas y un varón. Pardinás de Huejutla era lego profeso y estaba casado de segundas nupcias. En contraparte algunos eclesiásticos fueron recomendados por sus méritos como José Ignacio Zuleta de Huejutla, Aldana de Tantoyuca, Sáinz de Tanxalaxas San Miguel y Haro de Tancualayola. "Varios papeles sobre visitas pastorales a distintas poblaciones", AGN, *BN*, vol.716, exp.3.

¹³⁵ "Varios papeles sobre visitas pastorales a distintas poblaciones", AGN, *BN*, vol.716, exp.3. Itinerario: 15 de noviembre de 1819 sale del palacio arzobispal a las 5 y media de la mañana y a las seis estaba en la Villa de Guadalupe. A las doce del día estaba en Teotihuacán y habló al pueblo "sobre las obligaciones en general del cristiano y fidelidad debida al Rey". Pasó a Otumba y aprobó la petición del cura para asignarle 1 000ps del fondo de parroquias pobres. También es recibido por una escolta del comandante militar de Tulancingo Manuel de la Concha. Pasó por Zempoala, Singuilucan y Tulancingo como "curatos de tránsito" donde no se efectuó visita; 23 de noviembre en

c) Fernando VII, El deseado: la nueva unión de trono y altar por la senda constitucional

Fernando VII optó por una política tradicionalista en contra de las corrientes liberales. Los partidarios de la política conservadora del monarca católico fueron tildados de servilismo. Gracias a las facultades patronales de la corona, por ejemplo, Fernando pudo nombrar a sesenta obispos para España e Indias entre los años de 1814 y 1820. Aquellos fueron aliados del monarca en la reconstrucción de la Iglesia y la corona. Las promociones de Fonte y Antonio Pérez a prelaturas novohispanas fueron resultado de aquella política real.¹³⁶

El restablecimiento de la *Societatis Jesu*, por decreto de 29 de mayo de 1815,¹³⁷ es el signo más claro de la política real con respecto a la Iglesia. Fernando VII mantuvo la esperanza de la reeducación de los jóvenes en "doctrinas más ortodoxas y principios de sumisión política." También se respondía al agravio sufrido por los viejos criollos, al clamor de cabildos y obispos en la península y en las colonias. El restablecimiento no dejó de ser

Tianguistengo; 25 de noviembre en Ahuacatlán; 26 de noviembre visita a San Marcos Calnali (última visita 9 y 10 de enero de 1809); 27 de noviembre visita a Yahualica; 2 de diciembre visita a Huejutla; 15 de diciembre a Tempoal; 17 de diciembre visita a Tantoyuca en el camino el comandante general de Tampico Carlos María Llorrente los encontró; 22 de diciembre doctrina de Chontla; 23 de diciembre curato de Tántima; 27 de diciembre misión de Ozoluama; 31 de diciembre Tancuzay; 1 de enero de 1820 Pueblo Viejo; 8 de enero Pánuco después de un camino de 21 leguas por agua y dos días de camino desde Pueblo Bajo. antes de llegar a Pánuco se reunió con el obispo de Monterrey que hacía también una visita; 16 de enero en Tampico pueblo de visita de pánuco; 19 de enero Visita a la misión de Santiago Tamuy; 20 de enero vista a misión villa de Valla o Valles; 24 de enero Aquixmón; 26 de enero visita a Tancahuitz; 29 de enero visita a Huehuetlán; 2 de febrero visita a Coxcatlán (la misión de la Palma y sus agregados Huayabon, Acapulco y Tanlacuí o Tatlanqui o Tantacum de indios Pames fueron visitadas por el rp fray Cayetano Valverde, quien las había visitado desde 1 de febrero de 1808. Tantacum fue incendiada con su convento, los indios viven dispersos por los montes, serranías de la Huasteca áridas y estériles, no pagan entierro y los entierran en el monte, no quieren escuela, su idioma se asemeja al totonaco Valverde en 5 de febrero de 1820); 5 de febrero visita a Tampamolón; 7 de febrero visita a Santa Catarina Huesco; 9 de febrero vista a Tamazuchale; 16 de febrero visita Tlanchinol, un día antes al llegar se rezó un *Te Deum* por haber salido con bien de la Huasteca; 19 de febrero Lolotla (última visita en 30 de diciembre de 1808 por José María de la Riega); 24 de febrero Molango destruida; 26 de febrero visita a Tianguistengo (última visita de la Riego); 28 de febrero visita a Xoquiatiapan o Xaxo quipan; 1 de marzo visita a Mexitlán (visita a la vicaría de San Lorenzo Ixtacoyotla en mar 20 de 1820 por el Bachiller Pedro Ugalde y a Chichicatla al Bachiller Dionisio de las Viadas quien encontró al vicario con fiebre y pidió que un religioso lo sustituyera); 8 de marzo visita a Atotonilco el Grande recibidos por el Conde de Regla y se confirmó a cuatro niños que serían llevados a Zacualtipan para traer la vacuna; 13 de marzo Huascalaloya (última visita en 15 de diciembre de 1808); 14 de marzo visita a Omítlán; 15 de marzo visita a Atotonilco el Chico; 18 de marzo visita a pachuca; 20 de marzo real del Monte (última visita 14 de mayo de 1814 por Lizana y Hernández); 23 de marzo Ecatepec y a las siete en México salió de Pachuca a las 5 y media.

¹³⁶ William J. Callahan, *Iglesia y poder en España, 1750-1874*, p.115.

celebrado.¹³⁸ Fonte y su cabildo representaron a la corona en favor de tal restitución aunque meses después.¹³⁹ Otras medidas en favor de la Iglesia fueron la restitución de la Inquisición por decreto de 21 de julio de 1815¹⁴⁰ y el velar por el castigo de los delitos y escándalos públicos,

la inobservancia de las fiestas eclesiásticas y así mismo las palabras obscenas, las injurias hechas a los ministros de la religión, el desprecio con que se hable de ello y las irreverencias en el templo que los jueces reales auxilien a los eclesiásticos y párrocos.¹⁴¹

Por Real Cédula de 4 de mayo de 1815 se ordenó a los virreyes, presidentes y gobernadores de las colonias de ultramar, visitar todos los colegios seminarios, universidades y convictorios reales para hacer las reformas convenientes,

a los puntos que se dirijan a su mayor adelantamiento y observancia de las constituciones arregladas a las leyes, dando cuenta con un ejemplar de las que gobiernan y un plan del número de estudiantes, fondos y rentas anuales.¹⁴²

La visita a los seminarios conciliares se realizaría conforme a Trento.¹⁴³ El Real Colegio Seminario Conciliar del arzobispado¹⁴⁴ y el Colegio de Retiro e Instrucción de Tepozotlán fueron sujetos de visitas.

Fernando VII también tomó medidas de carácter económico con respecto a la Iglesia. Algunas fueron librar del pago de la mitad de la anualidad, es decir la renta líquida de un año, a todas las vacantes de España y ultramar de capellanías de coro u otras de tribunales, beneficios y patrimonios; los obispos y arzobispos fueron considerados dentro

¹³⁷ William J. Callahan, *Iglesia y poder en España, 1750-1874*, p.113.

¹³⁸ Díaz Calvillo predicó que era un doble acontecimiento de regocijo para los novohispanos, a 50 años de la última solemnidad celebrada por los hijos de Loyola. La "la dolorosa ausencia" de aquellos no había hecho olvidar los ejercicios espirituales ignacianos, ejercitados por la congregación de San Felipe Neri por el "largo espacio de 41 años y 7 meses". "Elogio de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, predicado en su primera festividad después del restablecimiento de dicha Compañía en esta Corte el 31 de julio de 1816. En la capilla real y mas antiguo colegio de San Idefonso, por el P.DoctorD. Juan Bautista Díaz Pérez Calvillo, examinador sinodal de esta arzobispado, presbítero secular y director de los ejercicios espirituales del mismo San Ignacio en las casas de hombres y mujeres del real oratorio de San Felipe Neri de esta capital", México, Imprenta de la calle de Santo Domingo y esquina de Tacuba, 1816, p.40? Laf.1280.

¹³⁹ "Libro...", ACM, AC, libro 68, sesión de 2 de septiembre de 1815.

¹⁴⁰ William J. Callahan, *Iglesia y poder en España, 1750-1874*, p.113.

¹⁴¹ Circular del Consejo Real del 6 de marzo de 1815. El exmo. sr. Tomás Moyano, secretario de estado y del despacho universal de gracia y justicia. Gaceta de 12 de agosto de 1815.

¹⁴² "Libro...", ACM, AC, libro 67, sesión de 27 de octubre de 1815. En razón de una consulta del cabildo de Durango al metropolitano sobre la visita a seminarios.

¹⁴³ "Libro...", ACM, AC, libro 67, sesión de 27 de octubre de 1815. En razón de una consulta del cabildo de Durango al metropolitano sobre la visita a seminarios.

¹⁴⁴ Eduardo Chávez Sánchez, *Historia del seminario conciliar de México*, p.423.

del artículo 3 del reglamento de 1802 y evitaban así, el pago de una anualidad: se tomaban en cuenta los crecidos gastos de habilitación y traslado hasta las sedes y la naturaleza episcopal como "verdadera cura de almas".¹⁴⁵

Sin embargo, la política real varió con la reinstalación de la Constitución de 1812, gracias al levantamiento del militar Riego en Cabezas de San Juan en 1820. El nuevo constitucionalismo no fue bien recibido por las autoridades coloniales. El virrey Apodaca junto con el arzobispo y los miembros de la Audiencia decidieron ocultar la jura de la constitución, pero se tuvo noticia por medio de gacetas de Madrid el 14 de mayo. El 25 de mayo los comerciantes de Veracruz comprometieron al gobernador José Dávila a jurar la constitución y el conde del Venadito tuvo que hacer lo propio el 31 de mayo. El arzobispado en junio 11 celebró el juramento con misas en las 14 parroquias de la capital.¹⁴⁶

Los problemas de recursos económicos de Fonte y el gobierno de la metropolitana, aligerados por la política tradicionalista de Fernando, se vieron agravados por el cambio de situación en la península. La formación de unas Cortes con tendencias liberales aun más radicales que las de 1812 plantearon nuevos retos al prelado. La Constitución por sí misma introdujo novedades importantes, otorgó al Consejo de Estado la facultad de limitar al rey (artículo 171), en cuanto a la presentación para los beneficios eclesiásticos y pase regio, pues los rescriptos papales y eclesiásticos presentados debían ser sometidos a consideración de tal órgano y en ocasiones a la nueva Suprema Corte de la Monarquía Española.¹⁴⁷ El artículo 249 conservó el fuero eclesiástico, pero "en lo que prescriben las leyes o que en adelante se prescribieren", la Inquisición había sucumbido y sucumbió nuevamente durante este segundo periodo constitucional. El artículo 261 declaró a los recursos de fuerza como legales y la Suprema Corte con jurisdicción sobre las decisiones de cortes eclesiásticas.¹⁴⁸

A las anteriores novedades constitucionales se añadieron los decretos sobre admitir en los concursos de curatos a los religiosos que lo pidieren con licencia y letras

¹⁴⁵ "Libro de acuerdos...", ACM, Libro 69, sesión 22 de diciembre de 1821. El Fonte y Miravete recibió la circular del Ministerio Universal de Hacienda de 20 de agosto de 1820. La Real Orden derogaba la aplicación de la Real Pragmática de 3 de agosto de 1800. Esta última medida resulta ser una curiosa concesión del gobierno liberal español.

¹⁴⁶ Julio Zárate, "La guerra de independencia", en *México a través de los siglos*, tomo VI, p.261.

¹⁴⁷ James M. Breedlove, "5 Effects of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain in Mexico" en Nettie Lee Benson, *Mexico and the spanish Cortes, 1810-1822: Eighth Essays*, p.119-120.

¹⁴⁸ *Ibid.*, p.120.

comendatorias de sus propios prelados, así como hacer válidas las secularizaciones concedidas por los obispos españoles pese a su incomunicación con Roma.¹⁴⁹ Otras medidas liberales no muy conocidas fueron la sancionada por Fernando VII el 21 de abril de 1820, por la cual se permitía la secularización de los regulares con atender tan sólo a sus intereses personales y la mediación del gobierno para obtener la sanción canónica de la Santa Sede; el decreto de 31 de mayo, que extendía la anterior facultad al clero secular, cuyos miembros quedaban en libertad de poner fin a sus funciones eclesiásticas "para ser útiles a las artes, agricultura y comercio";¹⁵⁰ el decreto de 6 de julio de 1820 prohibió la coacción civil para obligar a los religiosos a reintegrarse en sus comunidades (incluso a petición de los familiares); el 15 de julio se decretaron válidas todas las secularizaciones llevadas a cabo durante la ocupación napoleónica de la península, pese a carecer de la autorización de la Sede Apostólica (aquellos intentos de los religiosos por dejar la vida de sus comunidades fueron anulados por Pío VII una vez repuesto en la Silla Pontificia en el año de 1816); prohibición del pago de derechos a Roma por concepto de Breves Pontificios y dispensas matrimoniales.¹⁵¹

Decretos mas conocidos por la historiografía mexicana son los siguientes: la disolución y nueva expulsión de los jesuitas decretadas por cortes el 17 de agosto de 1820 y 5 de enero de 1821;¹⁵² el decreto de 26 de septiembre de 1820 de exención del

¹⁴⁹ "Real orden de 15 de mayo de 1820 sobre que sean admitidos a los concursos de curatos los eclesiásticos regulares y que tengan cumplido efecto las secularizaciones cumplidas por los obispos durante la incomunicación con Roma", AGN, CSR, vol.64, exp.12. Fonte firmó el acuse de recibo a la notificación del virrey conde de Venadito el 4 de octubre de 1820.

¹⁵⁰ Otra hubiese sido la suerte del Bachiller Parra. Fernando de Piña comunicó a su lima, que su vicario Parra se llevo a una mujer según la madre de ella, 25 de septiembre de 1817. El provisor Flores decreto 1 de octubre de 1817, que el cura procediese "sin pérdida de momento a practicar cuantas diligencias esten a su alcance hasta conseguir su aprehensión y restituirlo con el seguro correspondiente a la cárcel de esta curia acompañando las diligencias que actuare impartiendo para ellas caso preciso el real auxilio". El 30 de octubre el Bachiller Parra se presentó ante el cura "lleno de la mayor confusión" y miseria, clamando la misericordia con el mas tierno sentimiento y arrepentido de su delito, pidiendo la gracia del perdón, confesaba su fragilidad y protestaba enmienda", nov 10 de 1817. Parra pasó 15 días en Tepozotlán para ejercicios que testificara el rector, y luego se "restituya al servicio de su vicaria en la que permanecerá siempre que no resida en toda aquella doctrina y nos de pruebas inequívocas de su arrepentimiento". El 16 de noviembre de 1817 se extrajo a Doña María Dolores Ortíz del pueblo y sus inmediaciones de orden del juez de partido y a mi pedimento de modo que no podrá tener comunicación con el expresado Bachiller directa o indirectamente" Piña. "Criminales hechos acerca de la conducta observada por el Bachiller D. Francisco Parra en el hecho de la comunicación con Doña María Dolores Ortíz", AGN, BN, vol.469, exp.11.

¹⁵¹ Roberto Gómez Ciriza, *México ante la diplomacia Vaticana. El periodo triangular 1821-1836*, México, FCE, 1977, p.41-42.

¹⁵² Brian R. Hammet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realeza y*

fueo eclesiástico en casos penales, los eclesiásticos caían bajo la jurisdicción civil cuando los delitos imputados implicaran sentencias de castigo corporal o pena de muerte; el 1º de octubre de 1820 se suprimió a las órdenes monásticas y colegios y monasterios de las órdenes militares: frailes y monjas se secularizarían y las rentas de los conventos y monasterios pasaron a la hacienda pública, además no se fundarían nuevas casas ni admitirían novicios dentro de las ordenes mendicantes; el 25 de octubre hicieron recaer dentro de la jurisdicción episcopal a las órdenes religiosas sin atender a la Santa Sede ni a los mismos obispos y se prohibió a los regulares tener mas de dos casas en alguna ciudad o población; el 28 de noviembre se insistió en el cumplimiento de los decretos. En enero de 1821 se publicaron en México aquellos decretos y el obispo Cabañas de Guadalajara condenó tales medidas.¹⁵³ La situación en España a finales de 1821 y principios de 1822 fue de violencia urbana fomentada por liberales exaltados (con ataques a conventos e iglesias) y por otro lado, la negativa del papa por confirmar obispos propuestos como antes había hecho con José Bonaparte.¹⁵⁴ Las actitudes prudentes del pontificado manifestadas por el nuncio en España, quien mostró la moderación de Pío VII en su breve de 30 de abril de 1820 (por el cual exhortaba a mantener tranquilidad ante los cambios políticos) había dado paso a la beligerancia diplomática.¹⁵⁵

El 20 de agosto de 1820 el comité parlamentario sobre reforma eclesiástica propuso salarios episcopales de acuerdo con el tamaño e importancia de las diócesis, menos canonjías, nombrar canónigos a párrocos con doce años de servicio, formar parroquias adecuadas al tamaño de la población y salarios a párrocos para mejorar su situación económica, disminución a la mitad del cobro de diezmos y disminución de la renta de obispos y canónigos para reasignar recursos a los párrocos: "maestros natos del pueblo", quienes enseñaban virtudes al explicar las leyes y la constitución.¹⁵⁶ Estas medidas sólo tuvieron lugar dentro del debate.

Después de la nueva extinción del Tribunal de la Inquisición los asuntos pendientes pasaron al provisorato diocesano. Los archivos de la Inquisición pasaron al arzobispado y los presos por cuestiones políticas y religiosas pasaron a otros

separatismo 1800-1824, p.233.

¹⁵³ *Ibid.*, p.305-306.

¹⁵⁴ William J. Callahan, *Iglesia y poder en España, 1750-1874*, p.124.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p.120.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p.121, 128-129.

conventos.¹⁵⁷ En años posteriores una causa formada en el provisorato fue la del doctor Mier.¹⁵⁸ Fonte también formó una junta de supervisión de libros por edicto de 25 de agosto de 1820, a ejemplo de la creada por el arzobispo de Toledo y ante la segunda supresión del tribunal de la fe. La junta sería presidida por el prelado o por el provisor y se encargaría de revisar los libros en materias de religión ("privativas de nuestro conocimiento") y de aquellas que requiriesen licencia para publicarse. La junta tendría una sesión por semana en el palacio arzobispal y fueron nombrados para ella los canónigos y doctores Ángel Gazano, Félix Flores Alatorre, José Nicolás Maniau y Torquemada y Pedro González. También la conformaron los clérigos doctor José Miguel Guridi y Alcocer y Agustín Iglesias, del Sagrario; José Francisco Guerra y Manuel Gómez Marín religiosos del Oratorio de San Felipe Neri; Manuel Mercadillo religioso mercedario; y fray Juan González y fray Buenaventura Hómedes religiosos de San Francisco.¹⁵⁹ Las reglas de supervisión de escritos se ciñeron al edicto de Bergoza y Jordán de 27 de septiembre de 1813. Así, los "índices espurgatorios, sus reglas generales y especiales con las particulares prohibiciones del libro, hecha por la Silla Apostólica, por los concilios, por nuestros predecesores en esta diócesis y por la extinguida inquisición" en forma específica por el Índice Expurgatorio del año de 1790.¹⁶⁰

La Junta de Censura tuvo que mediar entre los intereses eclesiásticos, los impuestos por el orden constitucional y en ocasiones, por intereses novohispanos. El doctor Guridi y Alcocer afirmó en su cargo de presidente de la Junta que ésta se había establecido para asegurar la libertad de imprenta

y contener al mismo tiempo su abuso, me creería faltar a mi deber si perdiese de vista ambos objetos, de los que soy responsable a Dios en virtud de repetidos juramentos y a las cortes infringiendo los reglamentos de mi cuerpo. Este en la suspensión que se ha hecho aquí de dicha libertad, protestó no tendría la menor intervención en ella y representaría al congreso como le esta prevenido.

La afirmación de Guridi y Alcocer se había hecho al negar el permiso para la impresión del catecismo civil y prorroalista de Andrés González Millán, maestro de educación de México. Aquel catecismo sostenía que "el jefe de los independientes", Iturbide, buscaba erigirse en emperador y que eran ateos y ateístas, "cuando ni estos ni aquel habían dado hasta ahora

¹⁵⁷ Julio Zárate, "La guerra de independencia", en *México a través de los siglos*, tomo VI, p.263.

¹⁵⁸ "Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre diversas cuestiones administrativas", AGN, BN, vol.384, exp.9, Flores Alatorre al juez de letras Lic. Pedro Galindo, 11 de mayo de 1823.

¹⁵⁹ "Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre diversas cuestiones administrativas", AGN, BN, vol.384, exp.9. Oficio de Fonte a Nicolás Maniau y Torquemada.

prueba de semejantes especies” en opinión del censor. Además, Guridi y Alcocer era del parecer que contenía expresiones que “enardecían los ánimos” en vez de dar calma a la interpretación de la constitución.¹⁶¹ El dictamen se hacía a un mes de la entrada del Ejército Trigarante en la Ciudad de México.

d) La vieja insurgencia y una muy rápida Independencia

Ante el número considerable de rebeldes indultados y peticiones de los párrocos, el arzobispo pidió, con el deseo de dar tranquilidad de conciencia a “quienes habían seguido el partido de la rebelión” y se habían indultado, un oficio al Tribunal de la Inquisición. Fonte pedía a los inquisidores la facultad de que los curas pudiesen absolver a los indultados de las censuras propias del tribunal, para que la

indulgencia que tan fructuosamente concede la potestad civil no se frustrase por diferir la eclesiástica he delegado a los curas y otros ministros la facultad necesaria para absolverles en cuanto a lo privativo de mi ministerio, pero como necesitan la de ese tribunal, en lo respectivo al suyo, contemplo muy conducente que se les de igual facultad de absolver a fin de que no se entorpezca la pacificación apetecida, ni queden persuadidos los indultados de que no incurrieron en censuras impuestas por el santo oficio¹⁶²

El doctor Manuel de Flores, inquisidor decano respondió que el tribunal de forma gustosa ponía en las “celosas manos de arzobispo y ministros” todas las

facultades de absolver de las censuras fulminadas por el Santo Oficio a quienes en lo sucesivo se indultaren. Contra los fautores de la rebelión o que hubiesen favorecido de cualquiera de los modos expresados en el edicto de 14 de octubre de 1810 y otros posteriores.¹⁶³

La excomunión mayor quedaba para quienes no denunciases a los rebeldes ni entregasen papeles sediciosos.¹⁶⁴

Sobre los eclesiásticos insurgentes, el arzobispo tendió a defender sus vidas una vez que se indultaban o eran capturados. El obispo de Puebla envió un oficio al virrey acerca del tratamiento a los eclesiásticos indultados. El asesor interino del virrey, José Isidro Yáñez, dió su dictamen por el cual se decretó que era

necesario que el arrepentimiento, el tiempo y las obras hayan cicatrizado en el público las profundas heridas que causaron en el corazón de los otros con el escándalo¹⁶⁵

¹⁶⁰ En “Libro...”, ACM, AC, libro 67, sesión de 9 de octubre de 1813.

¹⁶¹ Guridi 16 de agosto de 1821. “Varios oficios del provisorato eclesiástico 1820-1230”, AGN, BN, vol.924, exp.2.

¹⁶² “Circular del Arzobispo Fonte a los curas”, AHAM, SCG, caja de 1816. Fonte a la Inquisición, 14 de agosto de 1816.

¹⁶³ “Circular del Arzobispo Fonte a los curas”, AHAM, SCG, caja de 1816. Flores a Fonte 20 de agosto de 1816.

¹⁶⁴ “Circular del Arzobispo Fonte a los curas”, AHAM, SCG, caja de 1816.

¹⁶⁵ “Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre cuestiones administrativas, AGN, BN, vol.384,

causado por la participación de los eclesiásticos en la insurrección. Por lo cual, si el indulto era "tolerancia temporal" debía "entenderse sin perjuicio de la opinión de la iglesia a quien, sin dejar de ser vasallos, están adheridos de un modo más particular". La forma de corrección a seguir era colocar a los indultados en conventos y con eclesiásticos ricos sin restituírseles a sus beneficios. El obispo Pérez consultó el parecer del arzobispo ante ciertas dificultades de interpretación del decreto virreinal, no sin dejar de mencionar su decisión de dejar de enviar mas ocurso, dada su previsión de que el gobierno no mudaría de tono. En lugar de nuevos ocurso, el obispo angelopolitano decía trabajar en lo posible por "ahorillar" a su término la habilitación de los eclesiásticos indultados que por espontanea confesión resultaban irregulares ya "por haber aconsejado, mandado, ejecutado o cooperado a voluntarios homicidios". Fonte y Miravete, aprobó la conducta de Pérez, y le contestó que el decreto se refería a los cabecillas, a quienes no se debía habilitar rápidamente sino colocarlos en conventos y con curas ricos, pero no a los eclesiásticos culpables y descubiertos por "espontánea confesión".¹⁶⁶

El arzobispo evitó escandalosas condenas a la rebelión con el fin calmar los ánimos. Algunas medidas para reforzar la lealtad de los eclesiásticos fue la ordenada por circular de 24 de octubre de 1816. En aquella pidió un informe por escrito a sus clérigos sobre los servicios pecuniarios o personales que habían prestado para la defensa "de nuestra patria" o causa realista. El hachiller Pablo Pozo y Pineda, cura interino de Ocuituco, respondió en cuanto "a sus pocas e imperceptibles acciones". Es curiosa la idea del cura sobre interpretar la circular como una orden de "nuestro Santísimo Padre el Señor Pío VII", pues la circular del arzobispo estaba acompañada por la carta apostólica del pontifice de 1816 en favor de Fernando VII.¹⁶⁷

exp.7. Pérez al virrey, 25 de febrero de 1817 y decreto de 8 de abril de 1817.

¹⁶⁶ "Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre cuestiones administrativas, AGN, BN, vol.384, exp.7.

¹⁶⁷ "Carta de Pablo del Pozo y Pineda, cura interino de Ocuituco", AGN, BN, vol.185, exp.83. Ocuituco, 28 de abril de 1817 al arzobispo. Del tenor siguiente: "No intento cansar la alta atención de VSI, me valdré de las mas cara violencia para hacerlos presentes, no expresando otra causa más que lo que la verdad dictare. En el infeliz año e inmemorable hora en que el enemigo de las almas sonó la trompeta de esta desgraciada rebelión, me hallaba de teniente de cura en el pueblo de Iguala, estando casi llegando de la vicaría fija de Mezcala, cuya administración serví cerca de cuatro años. En este dicho pueblo sentí la entrada de los insurgentes y habiéndose pasado estos a Tepecoacuilco, temeroso el encargado de cura y el vicario que lo era, y existe D. Dionisio del Pozo, hermano mio, en esa misma tarde se fugaron por los movimientos que advirtieron de doce o más pueblos que se hallaban en dicho lugar; y habiendo yo tenido noticia que el señor Sacramentado se quedaba sin ministro, esa misma tarde tuve que ir personalmente solo dedicado a consumir al Sor.

Iturbide encabezó un movimiento completamente distinto a la insurgencia de 1810 y los vertiginosos eventos políticos de 1821 determinaron la salida de Fonte. El prelado permaneció en su mitra mientras era factible la llegada de un borbón al trono del Imperio Mexicano. Incluso le fue ofrecido el lugar vacante en la regencia por muerte de Juan de O'Donojú el 8 de octubre de 1821, que no aceptó para evitar compromisos políticos.¹⁶⁸ Desde la consulta del regente Iturbide sobre la provisión de beneficios eclesiásticos de finales de octubre de 1821, el arzobispo se desentendió ya de cualquier compromiso al delegar el asunto a la Junta de Censura y al Cabildo Metropolitano. El prelado también dejó de atender los asuntos de la curia al delegar el gobierno de ésta en el doctor Félix Flores Alatorre.

Prácticamente desde los últimos días de 1821 hasta los de 1822, las acciones de Fonte fueron las de abandonar la diócesis y retirarse hacia España. El arzobispo escribió desde Huehuettlán (2 de diciembre de 1822) al gobierno mexicano sobre su determinación de dejar el imperio y dirigirse a Roma para agitar ante el Papa su renuncia a la metropolitana de México, asunto del cual decía él mismo, ya estaba enterado el pontífice. El arzobispo deseaba "cooperar eficazmente al bien temporal y espiritual de su grey con su ausencia del Imperio". Iturbide por medio de su ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, José Domínguez, solicitó un parecer al Consejo de Estado. Las dudas suscitadas por la determinación del arzobispo eran, en primer lugar, si el gobierno podía permitirle salir del imperio y abandonar a su Iglesia, y en segundo lugar, si en caso de la salida del prelado "con conocimiento o sin el de la potestad Política", podría considerarse la mitra vacante al igual que en los casos de muerte o renuncia con permiso. Una última duda consistía en si el gobierno tenía la facultad para obligar al pastor a renunciar y después abandonar el Imperio.¹⁶⁹

y quitarlo de la asistencia de unos malvados; pero efectuada mi llegada tuve que salir precipitadamente después de haberles predicado desde a caballo, como lo informara el Bachiller Felipe Clavijo, a quien esa misma tarde huyendo también lo condujeron por la fuerza a dicho pueblo y ahora se halla de interino en Acapulco". Fue comisionado por el cabildo sede vacante (pues se dirigió a México) para la parroquia de Atlacualoya, pasó al de Jantelcelco y por intercepción de los caminos no pudo pasar al concurso de curatos. Fue capellán del ejército de Armijo sin emolumentos y con certificaciones. Como cura de Jonacatepec por dos años ocho meses ha contribuido con cuatro pesos mensuales a la comandancia de Jantelcelco. "A más de esto siempre que ha pasado alguna tropa por mi pueblo he obsequiado en lo posible a la oficialidad, saliendo personalmente a obligar al gobernador y demás república a que traigan bastimento para los soldados y pasto para la caballería"

¹⁶⁸ Juan de Dios Arias, "México independiente" en *México a través de los siglos*, tomo VII, p.21.

¹⁶⁹ "Sr. del Consejo de Toda preferencia", AGN, JE, tomo 7, ff. 271-279. Provisor Félix Flores

La respuesta fue la siguiente

Es ciertamente grave y delicado el asunto que el Muy Reverendo arzobispo promueve en su carta confidencial y la resolución tanto más difícil cuanto menos clara en el sentido y objeto de aquella. De las sesiones y actas del extinguido congreso aparece que el Muy Reverendo Arzobispo juró lisa y llanamente lo mismo que las demás autoridades la independencia del Imperio y soberanía de esta nación por lo que es muy extraño que haya resistido, como parece lo ha hecho y se infiere de su carta, reconocer a Su Majestad por emperador habiéndolo sido por todos sus hermanos los demás preladados del Imperio y por la nación soberana arbitra por lo mismo para darse un monarca después de que España declaró nulo el tratado de Córdoba y porque siendo esto lo que fuera, en lo que no hay duda es en que Su Majestad ni puede permitir que continúe gobernando su diócesis sin prestar juramento de obediencia y reconocimiento al emperador, ni hacerse el desentendido de su marcha del Imperio sin que preceda o el reconocimiento de Su Majestad o la formal y expresa resistencia para calificar en el primer caso si podrá concederle la licencia de ir a Roma o tomar en el segundo las providencias que los sagrados cánones y las leyes que rigen al imperio previenen para los casos en que un arzobispo u obispo abandonan a sus ovejas o por otro motivo prestar mérito para que se declare que han perdido la naturaleza y merecen que se les ocupen las temporalidades que *es a lo que se extienden las autoridades civiles respecto de aquellos preladados* sin que por esto haya temor de que la Iglesia quede sin pastor legítimo que ejerza la jurisdicción episcopal en toda su extensión, pues cualquiera que sean las opiniones políticas del Muy Reverendo Arzobispo no cree el consejo que al ausentarse deje ninguna duda ni dificultad sobre el particular consignando y delegando sus facultades al Cabildo Eclesiástico.¹⁷⁰

Las medidas reflexionadas por el Consejo fueron, en principio, tener confianza en el cabildo metropolitano y en segundo término, debía advertírsele al arzobispo sobre la consideración del gobierno independiente por permitir dejar correr el tiempo "para que se convenciese de la legitimidad del emperador proclamado por toda la nación" y permitirle el gobierno de la diócesis. Después, era pertinente exigirle el juramento de fidelidad y obediencia, que en caso de rehusar obligaría al gobierno a ocupar todas sus temporalidades y

perdería la naturaleza y debería salir del imperio dejando al cabildo Metropolitano encargado de nombrar al gobernador de la diócesis... el gobierno cuidará siempre que sea con arreglo a los Sagrados Cánones así como siempre sostendrá sus regalías y preeminencias.¹⁷¹

La orden podía ser girada al jefe político o comandante más inmediato del lugar de residencia del pastor para remitir su resolución.¹⁷² Otro prelado que abandonó su diócesis fue el obispo de Oaxaca, Manuel Isidro Pérez en la temprana fecha de 17 de octubre de

Alatorre al ministro de Justicia 19 de diciembre de 1822, ministro de justicia al secretario del Consejo de Estado diciembre 20 de 1822.

¹⁷⁰ "Sr. del Consejo de Toda preferencia", AGN, JE, tomo 7, ff. 271-279. Consejo de Estado a Iturbide diciembre 24 de 1822.

¹⁷¹ "Sr. del Consejo de Toda preferencia", AGN, JE, tomo 7, ff. 271-279. Consejo de Estado a Iturbide diciembre 24 de 1822.

¹⁷² "Sr. del Consejo de Toda preferencia", AGN, JE, tomo 7, ff. 271-279. Consejo de Estado a

1821. en la que pasó a Tehuacán a reponer su salud para luego embarcarse a la península y disfrutar de una canongía en la catedral de Sevilla.¹⁷³ Sin embargo Cabañas de Guadalajara y los prelados de Sonora, Guatemala y Yucatán permanecieron en sus sedes pese a ser españoles.

Años después, Fonte explicó su proceder al papa León XII. Le había sido imposible faltar a la fidelidad a la Majestad Católica y permaneció en la mitra hasta la desaprobación del tratado y el que Iturbide se arrogase "la autoridad suprema con el título de emperador". Ante tales eventos

¿cómo se hubiera atrevido a levantar una corona arrancada a su monarca, para afianzarla en las sienes de quien se la había quitado? [...] ¿cómo santificar una evidente usurpación?¹⁷⁴

Félix Flores Alatorre, el gobierno del arzobispado y el nuevo gobierno independiente

En general, la historiografía sobre la Iglesia ha sostenido que esta fue una aliada incondicional del libertador Iturbide. Sin embargo, los intereses corporativos de la Iglesia se vieron confrontados con distintas iniciativas propuestas por la regencia y sus ministerios, por el Consejo de Estado, la Soberana Junta Provisional Gubernativa y una vez instalado, por el Soberano Congreso Constituyente y, por último, por el mismo Agustín de Iturbide como emperador. La instalación del primer gobierno independiente y su ejercicio de las regalías fue aceptado por los eclesiásticos como una situación de hecho, con la salvedad legal de que las acciones del Imperio Mexicano tenían la posibilidad de ser aprobadas por las Cortes en España y por los pontífices a través de un concordato. Sin embargo, el intento por mantener la continuidad legal, incluidas las regalías sobre la Iglesia, del nuevo Imperio Mexicano fue rechazado por las Cortes en sus discusiones de febrero de 1822, las cuales se conocieron en México a principios de mayo.¹⁷⁵ El rechazo de las Cortes a los Tratados de Córdoba despojó al Estado mexicano de la base legal que le proporcionaban las regalías y entonces, recayó en el Congreso la tarea de legislar la nueva constitución política del país y la situación que la Iglesia mantendría. La beligerancia entre España y el Imperio Mexicano, sumada a la incertidumbre en la cual se

Iturbide diciembre 24 de 1822.

¹⁷³ Carlos María de Bustamante, *Continuación del cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 1954, vol.III, p.127.

¹⁷⁴ Pedro José de Fonte y Miravete al papa León XII, marzo 23 de 1825, en David Brading, *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, p.283-284.

¹⁷⁵ Juan de Dios Arias, "México independiente" en *México a través de los siglos*, tomo VII, p.59, 72.

encontraba la Iglesia frente a un Congreso poco respetuoso de los privilegios eclesiásticos, mermaron el liderazgo de Agustín de Iturbide en dos sectores de los cuales esperaba apoyo: la élite criolla borbonista y buena parte de sectores de la Iglesia.

La Soberana Junta Provisional Gubernativa, formada por Iturbide, decretó el 19 de enero de 1822, antes de la instalación del Congreso, eximir a los eclesiásticos de la aplicación del artículo 74 del reglamento sobre jurados. Los eclesiásticos autores de "papeles acusados" debían ser juzgados por el tribunal eclesiástico correspondiente, cuyos jueces aplicarían los demás artículos del reglamento publicado por bando de 20 de diciembre de 1821.¹⁷⁶ Pero no todo fue favorable para la Iglesia, la Soberana Junta no resolvió restituir a las órdenes religiosas suprimidas, pues no lo consideró ni urgente y ni propio. El asunto había sido tratado a finales de 1821 y fue ganado por José María Fagoaga, de ideas liberales, en contra de la facción eclesiástica encabezada por Monteagudo, Alcocer y Sartorio.¹⁷⁷ Los dos primeros eran capitulares de la catedral de México. El padre José Manuel Sartorio¹⁷⁸ dio un dictamen, en noviembre 3 de 1821, sobre la restitución de religiosos, pues había sido miembro del Comité de Asuntos Eclesiásticos de la Junta. Sartorio expresó que pese a la primera garantía la comisión encargada de asuntos religiosos no pudo "concordar en juicios y sentimientos". La importancia de las órdenes era clara por sus actividades en colegios, iglesias, misiones y por sus destacados individuos y, de acuerdo con Sartorio, de aquella situación ya se habían dado cuenta y mostrado arrepentimiento las monarquías en Europa. El decreto de Fernando VII de restitución de los jesuitas era legal y cuestionaba qué tanto lo era el de supresión. Al estar separados de España era claro que no había obligación de obedecer los decretos de las cortes. Para el Imperio Mexicano la constitución gaditana se había adoptado como ley

¹⁷⁶ Soberana Junta Provisional Gubernativa a la Regencia del imperio. "Decreto de 19 de enero de 1822 que declara que el artículo 74 de jurados no regir en lo concerniente a los eclesiásticos", Laf.425. José Domínguez Ruz presidente y los vocales José Ignacio Illueca secretario, e Isidro Ignaciode Icaza por la Junta a la regencia con Agustín de Iturbide presidente, Manuel de la Bárcena, José Isidro Llañez, Manuel Velázquez de León y Antonio Pérez obispo de Puebla.

¹⁷⁷ Juan de Dios Arias, México Independiente en *México a través de los siglos*, tomo VII, p.31-32.

¹⁷⁸ Sartorio había ganado popularidad por negarse a predicar en contra de los insurgentes al grado de ser propuesto por Ignacio López Rayón como ministro de relaciones ante Roma. Era hijo de padre italiano, estudió filosofía en el Colegio de San Ildefonso desde 1763 hasta expulsión de la Compañía. José Mariano Beristáin y Souza, *Biblioteca hispanamericana septentrional*, ver Sartorio. Nació en 1746 y falleció en 1829. elector del ayuntamiento de México en 1812, aprobó los alegatos de Carlos maría de Bustamente, en el Juguetillo y de Joaquín Fernández de Lizardi contra el bando de 1812. Acusado de ser guadalupe. Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno. Los guadalupes de México*, p.130 y 132. Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular en México 1820-1847*, p.66

provisional siempre que no se opusiese al Plan de Iguala y Tratados de Córdoba que prometían el respeto de los privilegios eclesiásticos.

Sartorio pasó a la crítica de quienes mantenían opiniones favorables a la supresión de las órdenes religiosas. Si Clemente XIV extinguió a la Compañía había sido bajo la presión de "jansenistas" y advertía que

Jamás se sigue la felicidad cuando se obra contra la Iglesia. Creo que el Imperio Mexicano deshaciendo estos hechos pondrá un sólido cimiento a su prosperidad.¹⁷⁹

Además, si España quitó a los religiosos, Dios había quitado a España las Indias.

La corrupción de los religiosos tampoco era una justificación para su supresión. Sartorio expresó que los religiosos podían reformarse y evitar su extinción, como había recomendado Pío VI a los franceses. Si la reforma no bastaba para contener excesos de algunos individuos, se les podía expulsar conforme a las reglas de la Iglesia.

Pero apagar de un golpe no solo una, sino muchas, hechar de sus casas a los que han profesado, adocenar entre los legos a unas personas consagradas por la profesión, desnudarlas de sus hábitos, apartarlos de la obediencia a sus preladados, hacer que estén faltando al voto de hospitalidad, a la vida común, a sus distribuciones, al instituto, alas reglas, de una vez, a la vida que profesaron, y todo esto hacerlo por la sola autoridad civil. Esto parece que es un escándalo en un imperio católico, cual es el que ha jurado la garantía primera que defiende a la religión, no puede consentir VM no haga caso de mí si el celo me transporta más de lo justo y necesario.¹⁸⁰

Además, la corrupción de los religiosos era exagerada. Los buenos juaninos no faltaron como sucedió cuando llenaron sus claustros de enfermos de peste y era claro que el ayuntamiento no podía atender a los hospitales. Tampoco era excesivo su número y pidió abrir los noviciados.

El padre Sartorio creía que el emperador y la nueva nación darían "agradable espectáculo de un padre, el más tierno para sus hijos y el de unos hijos los más amantes de su padre" si no se dejaba paso a una realidad más desesperante. Para el orador sagrado la nueva nación debía gozar de mayor prosperidad y perfección en el comercio, artes y ciencias, y sobre todo a

nuestra augusta religión brillar gloriosamente como en un trono, en nuestra América, al tiempo que el ateísmo, el deísmo, el materialismo, el francmasonismo, el jacobinismo, el iluminismo, de una vez, tanta irreligión parece que están empeñados en iría desterrando de tantas partes de Europa. ¡Que gloria sería para nosotros si mientras que en muchos lugares la ofenden, la ultrajan, la injurian, nosotros respetamos aquí, adoramos aquí,

¹⁷⁹ "Dictamen de José Manuel Sartorio sobre asuntos eclesiásticos", México, Imprenta Imperial de Alejandro Valdez, 1821, pp.12. Laf.769. P.9.

¹⁸⁰ *Ibid.*, Laf.769. P.9.

tratamos aquí de promover y adelantar en tantos países de América donde su aurora aun no ha rayado, esta santísima religión.¹⁸¹

Aquellos "países" de indios como los comanches y lipanes.

Sartorio afirmó en otro sermón que la Independencia de México después de diez años de guerra y miles de hombres sacrificados, no se había podido lograr hasta el momento en que Dios decidió intervenir.¹⁸² El nuevo gobierno no respondía de la mejor forma para desencanto de los eclesiásticos. Para la corporación la independencia no reportaba beneficios. Un folleto anónimo sostuvo que la Soberana Junta no tenía facultades para reformar la "disciplina eclesiástica", pero sí para "enmendar los daños más ejecutivos" ocasionados por el gobierno anterior.¹⁸³ La expulsión había sido nula para el autor del folleto, pues ignoró el derecho canónico y hubo un "expreso disentimiento del sumo pontífice", esta última afirmación se fincaba en la consideración de que Pío VII no podía consentir la expulsión de la congregación religiosa que él mismo había restituido. El anónimo era un elogio a la actuación de Guridi y Alcocer. La cuestión sobre la extinción de la compañía había sido ya debate público desde 1820 sin mayores resultados.¹⁸⁴

¹⁸¹ *Ibid.*, Laf.769. P.9.

¹⁸² Gozo del Imperio Mexicano por su independencia y libertad. Oración que en la fiesta de la instalación de la Suprema Junta Gubernativa, celebrada en la Santa Iglesia Metropolitana de México, dijo el pbro. Mexicano D. José Miguel Sartorio, vocal de la misma junta, el día 28 de septiembre de 1821, y dedica al Exmo. Sr. D. Agustín Iturbide, primer jefe del ejército Trigarante, México, Alejandro Valdés regidor de esta nobilísima ciudad e impresor imperial, 1821 28 de septiembre, Laf.708, 12p. El Imperio Mexicano había pedido la independencia ya por medio de "pacíficas intimaciones, ya por medio de luminosos escritos, que probaron tu justicia y necesidad. Te levantaste en masa; alzaste el grito allá en el pueblo de Dolores: llevaste tus banderas a muchos pueblos y ciudades; hiciste sonar tus cañones; y en dos lustros continuos estuviste peleando en defender tus derechos. ¿Pero que pudiste alcanzar?, ¿Qué consiguieron tus esfuerzos? [...] opuesto el gobierno y sus resistencias [se produjo] Todo este cúmulo de males objeto de amargas lágrimas que pudiera creerse bastante para sofocar tu valor y hacerte desistir del proyecto comenzado, no bastó, es verdad, a quitarte tus esperanzas y consumir del todo ni tus tropas, ni tus arbitrios, más los miraste tan reducidos que se veía como imposible que llegases a reportar el deseado triunfo y victoria". P.3.

¹⁸³ Anónimo, Elogios al señor Alcocer, presidente de la Soberana Junta, México, imprenta de Mariano Ontiveros, 1821, 4p, Laf.208.

¹⁸⁴ Copia de la carta que con fecha de 15 de septiembre dirigió el Papa Pío VII al rey católico Fernando VII. En idioma italiano, México, oficina de José María Betancourt, 1821, Laf.1577. La carta con lenguaje de verdad y "apostólica libertad os decimos, que persuadidos de las grandes ventajas a la religión y la sociedad sacarían de los desvelos de los jesuitas, no hemos podido saber sin un vivo disgusto, la noticia que nos da VM con su extinción". Además "un torrente de libros muy perniciosos inunda la España con damo de la religión y de las buenas costumbres, se empieza ya a buscar pretexto par disminuir y envilecer al clero. Los clérigos que forman la esperanza de la iglesia y los legos consagrados a Dios en el claustro con votos solemnes se ven sujetos al servicio militar; se violó la inmunidad sagrada de las personas eclesiásticas; se atenta contra la clausura de vírgenes sagradas; se trata de total abolición de los diezmos; se busca prescindir de la autoridad de

El ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos fue el encargado de arrogarse para la nueva nación las viejas prerrogativas del Estado español sobre la Iglesia. Manifestó así las tendencias regalistas del gobierno mexicano encabezado por la regencia. La primera memoria del ministro de justicia presentada al Soberano Congreso era incluso de tendencia liberal, pues se refirió a la reforma del clero y sus rentas sin tomar en cuenta los servicios que prestó para obtener la independencia:

los pueblos todos desplegaron su casi extinguido entusiasmo al oír que el estado eclesiástico estaba amenazado y deprimido por las cortes de España debiéndose convenir en que los deseos de la mayor y más sana parte de la población en ambos cleros fuesen respetados y se les conservasen todas las gracias y franquicias que demanda su alto carácter, *siempre que no estuviesen en contradicción con el bien público y las instituciones sociales.*¹⁸⁵

Las ordenes del ministerio se dirigieron a las autoridades eclesiásticas seculares, obispos o gobernadores y a los cabildos eclesiásticos como tales y en gobierno por sede vacante. Uno de los primeros asuntos a resolver por Domínguez fue detener la salida de numerario a través de las pensiones con que las mitras del nuevo imperio sostenían instituciones o individuos en España. La Soberana Junta Gubernativa exigió a los prelados diocesanos una relación de tales pensiones. Para el año de 1821 las mitras pagaban por concepto de pensiones a diversos interesados en España, la cantidad de 57 277ps de los cuales correspondían 13 585 al arzobispado de México, 14 895 a la diócesis angelopolitana, 17 200 a la mitra vallisoletana, 9 710 a la diócesis de Guadalajara y 1 887 a la mitra de Antequera. El pago de tales cantidades había sido cumplido por el prelado metropolitano hasta el año de 1820 de acuerdo con las cuentas de Cayetano Revilla, familiar de Fonte.¹⁸⁶ Aquellos recursos fueron considerados propios del Imperio debido a las apremiantes necesidades de su administración. La jurisdicción eclesiástica se vio sometida al nuevo gobierno al asumir éste recursos provenientes de los diezmos.

la Santa Sede en los objetos que dependen de ella; en una palabra se causan continuas heridas a la disciplina eclesiástica y las máximas conservadoras de la unidad católica". La carta mencionaba ordenes al nuncio vern el callahan que pasó con el nuncio.

¹⁸⁵ Citado en Juan de Dios Arias, "México independiente" en *México a través de los siglos*, tomo VII, p.58.

¹⁸⁶ "Expediente instruido a consecuencia de orden de la Soberana Junta Gubernativa sobre que los RR. obispos den una razón escrita de las pensiones que el gobierno español había impuesto sobre sus mitras con aplicación a destinos extraordinarios", AGN, JE, tomo 7, ff.1-26. Las pensiones no habían variado de forma importante desde el inicio de la prelaturo de Fonte. Las pensiones a la mitra de la Luisiana y a la familia Malo habían cesado, pero otros gravámenes fueron creados en favor de la familia de D. José María Ibarri con 375ps y de la Real Orden Americana de Isabel Católica con 1 110ps. La silla metropolitana pagaba aproximadamente 1 000ps menos que en 1815.

El ministro de Justicia también procedió a reconocer, desde finales del año de 1821 y principios de 1822, a través de distintos medios, el número de instituciones e individuos pertenecientes tanto al clero regular como al secular, así como también sus rentas. El canónigo de México Andrés Fernández de Madrid, a la sazón deán y gobernador de la mitra, respondió por el arzobispado de México que obedecía la orden de remitir tal información.¹⁸⁷ En cuanto al número y beneficios de los eclesiásticos residentes en el arzobispado, Fernández de Madrid respondió al ministro que la orden junto con “estados en blanco” se había enviado a las doce vicarías del arzobispado y a las 42 parroquias fuera de la capital no sujetas a las vicarías, y que tan sólo restaban las parroquias capitalinas.¹⁸⁸ Los datos sobre el clero secular del arzobispado fueron que de las 26 prebendas en la catedral estaban provistas 24, de las 17 prebendas de la colegiata estaban provistas 14 y de los 241 curatos, 206 estaban provistos en propiedad y 35 en interinato.¹⁸⁹ La novedosa y pretenciosa actitud del ministro se manifestó cuando dirigió la misma orden a los jefes políticos del imperio, ya que tal medida no cabía dentro de la política vicarial de la corona española, la cual recababa datos a través de la colaboración con autoridades eclesiásticas.¹⁹⁰

¹⁸⁷ Fernández de Madrid al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 12 de enero de 1822. Las demás diócesis respondieron de forma similar Guadalajara en 31 de enero de 1822; Yucatán en 2 de abril de 1822; Sonora; tiempo después las nuevas diócesis de León Nicaragua y Comayagua, esta última en 23 de enero de 1823 en respuesta al oficio de 24 de diciembre de 1822. La diócesis poblana respondió con la información un año después el 25 de enero de 1823, con una lista pormenorizada junto con los fondos de las distintas comunidades religiosas. “Sobre que los Reverendos obispos remitan estado de los conventos y hospicios de religiosos, cofradías y congregaciones existentes en sus diócesis, con expresión de sus reglas y fondos”, AGN, *JE*, Tomo 22, exp.6.

¹⁸⁸ El acuse de recibo de Fernández de Madrid en 12 de enero de 1822 al oficio del ministro de negocios eclesiásticos de 4 de enero de 1822, indicaba que la orden del ministerio había sido enviada a las vicarías desde el 28 de noviembre y 10 de diciembre de 1821. Las diócesis de Oaxaca, Guadalajara, Nuevo León (con las provincias internas Coahuila, Texas y Nuevo Santander) y Chiapas respondieron a finales de enero y durante febrero. “Sobre el número de eclesiásticos seculares domiciliados en cada uno de los obispados del imperio, su residencia, beneficios y destinos que sirven”, AGN, *JE*, tomo 22, exp.5 y Tomo 23, exp.1..

¹⁸⁹ En 1828 de las 27 prebendas estaban provistas 16, el número de eclesiásticos 499, ordenados a título de capellanía 134, ordenados a título de administración 12, idioma 118, número de parroquias 245 en propiedad 152 e interinas 93. Capellanes fuera de la república 27, número de capellanías que obtienen 117, importe de sus capitales 312 047, réditos enteramente corrientes 62 546 y corrientes en parte 32 597. “Sobre el número de cátedras y cursantes que hay en cada colegio seminario”, AGN, *JE*, Tomo 23, exp.2.

¹⁹⁰ “Sobre que los jefes políticos den razón del número de conventos, curatos, congregaciones, hospicios y cofradías con expresión de los clérigos y religiosos que existen en el distrito de su mando”, AGN, *JE*, Tomo 22, exp.4. José Domínguez 4 de enero de 1822.

Otro asunto importante entre la mitra y el ministerio de Justicia, y de presión para el gobierno independiente, fueron las recomendaciones de eclesiásticos para beneficios. Los capellanes del ejército imperial y participantes en la consumación de la independencia alegaron preferencia para obtener mejores beneficios y así lo hacían ver al ministerio. Las peticiones eran acompañadas de los correspondientes certificados de conducta, pero esto no era garantía de ser atendidos, como sucedió con el bachiller Juan Antonio Ilzarbe, quien había presentado certificados de importantes militares como Luis Quintanar, Manuel de la Sota y Riva, mariscal y ministro del despacho de guerra y marina y José Vicente González, teniente coronel del regimiento de caballería de Toluca.¹⁹¹ Tampoco el ejercicio ministerial era garantía de ser escuchado.¹⁹² Muchas de aquellas peticiones se “reservaron para tiempo oportuno”¹⁹³, otras veces no fueron atendidas por carecer de una buena y razonable justificación¹⁹⁴ y en el mejor de los casos, tan sólo hubo una recomendación de los clérigos ante quien encabezaba la mitra.¹⁹⁵ Las quejas se tradujeron en el descrédito del nuevo gobierno, el presbítero Mariano Dueñas, capellán agregado al

¹⁹¹ [Juan Antonio Ilzarbe pide ser capellán de honor de Iturbide o aquella que fuere del agrado de S.M.], AGN, *JE*, tomo 13, ff.376-379. El ser capellán de honor de Iturbide conllevaba un uniforme y fuero especial como era el deseo del cura de Amealco por su adhesión a la independencia. “El presbítero D. Mariano Salinas, cura de Amealco, sobre honores de capitán de ejército”, AGN, *JE*, tomo 4, ff.358-362.

¹⁹² [Hoja con 29 años de servicios de Fernando Barcia, pide su retiro con dos terceras partes de su sueldo y algún otro beneficio], AGN, *JE*, tomo 13, ff.362-366.

¹⁹³ “Don Lucas Hernández representa hallarse en ánimo de recibir los sagrados órdenes, según ha manifestado a S. M. otras veces, y que teniendo noticia de que por fallecimiento del prebendado de esta Santa Iglesia D. Juan Silvestre Olivares han de proveerse varias capellanías de que esta encargado el cura del Sagrario Doctor Agustín Iglesias, suplica a S. M. se digne coadyuvar a sus sanas intenciones, interponiendo su augusta mediación para que se le confiera uno de dichos beneficios y en caso de inconveniente se le coloque en una de las prebendas que estan vacantes en atención a sus servicios hechos a la patria de que dice hallarse enterado S.M.”, AGN, *JE*, tomo 14, ff. 56-58.

¹⁹⁴ “Don José Ignacio Aguilera y D. Florencio de Arias, capellanes de ejército, a nombre de los demás de su clase, felicitan a SMI en el trono y suplican se les conceda el distintivo de una banda blanca y morada con la cruz de la segunda época en retribución de sus servicios”, AGN, *JE*, tomo 14, ff. 71-75. La resolución, de 8 de agosto de 1822, seis días después del oficio de los capellanes, era que el uniforme de capellanes ya los distinguía bastante y que la medalla podía ser portada por aquel que tuviere el derecho.

¹⁹⁵ “El presbítero D. José Manuel Salazar expone: a consecuencia de haber proclamado en esta Corte el sistema de la Independencia a las ocho de la noche el día (no lo dice) del mes de mayo de 1821 fue perseguido y se salió y acomodó de vicario de Jaltelco donde recibió los oficios de su majestad para jurar, como lo hizo, la Independencia en todos los lugares de la feligresía. Pide que por estos méritos se le recomiende al gobernador del arzobispado para que se le destine”, AGN, *JE*, tomo 14, ff. 88-89. La decisión del ministerio fue dejar al gobernador de la mitra para actuar como le pareciese en justicia sobre el particular. 25 de enero de 1823.

escuadrón de dragones imperiales, se quejó ante Iturbide que su petición de ser nombrado para alguna colecturía había sido desatendida por el cabildo metropolitano.¹⁹⁶

Los problemas que se presentaban a los eclesiásticos para dar buen curso a sus peticiones dentro del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos eran diversos y de distinta naturaleza. El primero tenía que ver con la filiación política del individuo como factor esencial en la selección de candidatos. El criterio era claro, tan sólo era meritoria la participación de los eclesiásticos en el movimiento iturbidista por consumir la independencia. Los eclesiásticos involucrados en los caóticos acontecimientos de la revolución de 1810 eran rechazados. Un caso fue el del clérigo de órdenes menores Esteban Juan Pastrana de Elizalde, quien felicitó a Iturbide por su coronación y ante "una miserable situación" solicitó un destino. Pastrana alegó ser descendiente de antiguos emperadores de México además de ser hermano de Manuel de Elizalde que había dado "el grito de libertad en el pueblo de Dolores con el cura Don Miguel Hidalgo" y había peleado por tal causa hasta 1819, año en el cual había sido hecho prisionero y fusilado con el grado de mariscal. La respuesta fue clara y no dejó lugar a dudas, el ministro respondió "que no podía Su Majestad auxiliarle con cosa alguna por tener atenciones de absoluta preferencia".¹⁹⁷ La situación cambió de forma favorable para los clérigos de la primera insurgencia una vez que Iturbide fue derrocado. El dar entierro a 200 patriotas fusilados por las tropas del rey durante la primera revolución fue una acción que valió a Juan Manuel de la Barrera una recomendación del ministerio de Justicia para ser

¹⁹⁶ "El presbítero don Mariano Dueñas capellán agregado al escuadrón de dragones imperiales: representa a S.M. que en virtud de los méritos que documenta tuvo a bien recomendarlo al cabildo eclesiástico de este metropolitano en 15 de enero último para que se le colocase en alguna colecturía de diezmos", AGN, *JE*, tomo 13, ff.380-381. El deán había prometido responder a la petición de Dueñas, pero aquel se molestó al ser nombrado el escribiente de la colecturía de Teotihuacán para la primera colecturía vacante que fue la de Ocuituco. La queja de Dueñas debía servir para evitar el nombramiento de otra persona para la nueva colecturía vacante de Cuauhtitlán y en caso de no ser nombrado él, pedía al emperador ser nombrado entre sus familiares. 3 de diciembre de 1823.

¹⁹⁷ "Esteban Juan Pastrana de Elizalde, clérigo de menores órdenes, pide destino", AGN, *JE*, tomo 14, ff.138-144. Pastrana presentó la *Gaceta del Gobierno de México* del sábado 4 de diciembre de 1819 que registró lo sucedido a su hermano. La respuesta del ministro de 10 de junio de 1822.

promovido a un mejor curato.¹⁹⁸ En cambio los clérigos que apoyaron a Iturbide se vieron en duros aprietos.¹⁹⁹

Sin embargo, el problema esencial no era la variación del sistema político o facción en turno cuya influencia no llegaba más allá de recomendar a ciertos clérigos, quienes en la mayoría de los casos vieron frustrados sus solicitudes.²⁰⁰ El problema fundamental era la carencia del patronato eclesiástico por parte de las nuevas autoridades temporales, es decir, el derecho de presentar candidatos a beneficios eclesiásticos y de especial importancia, de capellanes castrenses. De acuerdo con el ministro de Justicia y Negocios

¹⁹⁸ [El Bachiller Juan Manuel de la Barrera cura de Casas Viejas pide destino], AGN, *JE*, tomo 22, ff.29-39. La petición del Bachiller de la Barrera fue apoyada por el ministro de guerra y marina en 31 de marzo de 1824 y por una junta de premios en 22 de enero de 1824. Flores Alatorre respondió tener en cuenta la petición del ministro de justicia el 12 de abril de 1824.

¹⁹⁹ "El presbítero D. Miguel Muldoon sobre que se le confiara algún destino", AGN, *JE*, tomo 27, ff. 292-302. Muldoon exponía al ministro de negocios para obtener una ración vacante de la catedral por fallecimiento del Bolea, que había sido capellán del fallecido O'Donojú y se hallaba sin destino ni domicilio, todo "en consideración a las recomendaciones que el citado Sr. finado hizo a su favor, y confiado en las brillantes promesas de V.A.S., deseoso de ser considerado como uno de los más adictos al sistema actual". El ministro recibió la petición de Muldoon el 7 de febrero de 1822 y dos días más tarde pasó a la Soberana Junta Gubernativa sin más noticia hasta el 25 de junio de 1823 fecha en la cual el nuevo gobierno da noticia al gobernador de la mitra. Sin embargo, pese a la respuesta afirmativa del gobernador de la mitra, el Bachiller Muldoon tuvo que representar ante el gobierno por el mismo objeto tres años más tarde. En esa ocasión se le respondió cinco días más tarde el 20 de febrero de 1826, que sería tomado en cuenta para provisiones dependientes del gobierno. La situación de Muldoon no parece haber cambiado mucho pese a sus ocursos, pues el 9 de julio de 1829 pedía una capellanía dependiente del patronato del gobierno el cual contestó un día después tener en cuenta su solicitud.

²⁰⁰ Otro ejemplo de presbíteros que pedían un beneficio eclesiástico fueron José María Pérez de Ponce de León presbítero del arzobispado, descendiente de la familia del ducado de Arcos, su padre fue fundador del pueblo de Tecatitlán en la provincia de Guadalajara, además de minero "benemérito". durante la primera revolución fue capellán de los primeros jefes, ministro auxilios espirituales, salvó la vida de muchos europeos con riesgo de la suya ante un "populacho enfurecido", además de méritos literarios, capellán del regimiento expedicionario de Saboya pide prebenda por ascenso de Manuel Irisarri. El 15 de octubre de 1821. el 14 de junio de 1822 se conformaba ya sólo con ser capellán supernumerario de SM. El 4 de enero de 1823 por sufrir de miseria se conformó con una recomendación. El 4 de febrero de 1823 se agregó al expediente la petición de nuestro conocido Alejo de Norzagaray, unos de los acusados en la conspiración contra la vida de Venegas en 1811. La mitra respondió a la anterior petición que tal bachiller no tenía "ningún mérito en el arzobispado y sí algunos defectos que indica así en lo político como en lo espiritual", 4 de febrero de 1823. Norzagaray se quejó del trato del cabildo y alegó, el poco acertado argumento, ser capellán de los héroes Hidalgo y Morelos ante Iturbide. El nuevo gobierno recomendó una investigación el 15 de octubre de 1824 por la Junta de Premios. De aquella investigación se supo que se había indultado dos veces y caso malo: sirvió en un regimiento expedicionario y "en la última época de la independencia no prestó ningún servicio lo que prueba su poco celo" enero 12 de 1824. Ante la insistencia del Norzagaray dos años después en octubre 26 de 1826, el cabildo metropolitano sugirió al gobierno mexicano que pidiese una recomendación para tal eclesiástico al cabildo vallisoletano 24 de marzo de 1827. [Petición para la presentación a una media ración en el cabildo de la Iglesia metropolitana], AGN, *JE*, tomo 5, ff.138-147.

Eclesiásticos, el gobierno nacional estaba imposibilitado para la "presentación" de candidatos a beneficios eclesiásticos si antes no se resolvía el ejercicio del patronato.²⁰¹ Es importante notar que fue la única regalía que el nuevo gobierno no adoptó como propia. Las autoridades eclesiásticas arguyeron que sus facultades no eran del todo completas. El provisor Félix Flores Alatorre, a nombre del enfermo deán gobernador de la mitra, comunicó al ministro de Negocios Eclesiásticos las dificultades para la provisión de capellanes castrenses, si bien no había ningún inconveniente en continuar con la expedición de licencias para que aquellos en servicio continuaran con sus funciones. El arzobispo también había alegado, desde octubre de 1821, "serias dudas" que no le permitían conferir "facultades castrenses" y se había limitado a otorgar licencias. Para asumir una postura clara, Flores Alatorre decía que se necesitaba una declaración conveniente por todos los prelados y representantes de las mitras vacantes pertenecientes al Imperio. Las dudas, de acuerdo con Flores Alatorre, radicaban en que con la separación del Imperio de los dominios de España había cesado la jurisdicción castrense concedida por breves pontificios al Patriarca de las Indias en favor de los ejércitos de Su Majestad Católica, y los ejércitos

que hoy militan bajo las banderas de este imperio no sirven al Rey de España que es una de las circunstancias que se requieren para poder ejercitar en ellos dicha jurisdicción, de modo que no les pertenecen ni aun a la tropa de milicia si no es en igual servicio [...] esta gracia como concedida en perjuicio de la [jurisdicción] ordinaria de los párrocos debe entenderse limitadamente en favor de las personas que expresan [presentan] dichos breves pontificios.²⁰²

Aquellas dudas podían resolverse a través de una junta de representantes de todas las mitras del imperio. La sugerencia fue aceptada por Domínguez, quien buscaba una resolución sobre el patronato y los capellanes castrenses.²⁰³

Estas reuniones se conocieron como juntas interdiocesanas y fueron celebradas siete en la ciudad de México con sede en el palacio arzobispal. La primera junta se verificó el 4 de marzo de 1822. Flores Alatorre, a la sazón gobernador, provisor y vicario general

²⁰¹ [El Lic. D. Idelfonso Esquivel Vargas, canónigo magistral y cura de la colegiata de Guadalupe, pide la prebenda que dejó Adechederreta], AGN, *JE*, tomo 14, ff.31-34. En caso de no admitirse su petición Esquivel y Vargas pedía la renuncia a su prebenda. Un día después, el 2 de agosto de 1822, el ministro Domínguez daba la respuesta a la petición del canónigo.

²⁰² [Sobre colación de capellanes castrenses], AGN, *JE*, tomo 14, ff.367. Doctor Félix Flores Alatorre al Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos 29 de enero de 1822. El continuar con las licencias a los capellanes castrenses era una decisión que había tomado Fonte y comunicado a la regencia desde el 17 de octubre de 1821.

²⁰³ [Sobre colación de capellanes castrenses], AGN, *JE*, tomo 14, ff.367. Ministro de justicia y Negocios eclesiásticos al gobernador de la mitra 13 de febrero de 1822.

del arzobispado, canónigo doctoral de la santa iglesia metropolitana, citó a los representantes de las demás diócesis: José Domingo de Letona, canónigo doctoral de la Iglesia de Valladolid, comisionado por los gobernadores de la mitra vacante; Florencio del Castillo, canónigo de Oaxaca, a nombre de su obispo; Manuel Pérez Suárez, canónigo magistral del cabildo angelopolitano, en representación de su obispo; Pedro González, prebendado por la metropolitana, en representación del obispo de Sonora; Toribio González, prebendado del cabildo de Guadalajara, por su obispo; y por último, Antonio Cabeza de Vaca, cura de la parroquia de San Miguel de la Corte, por el señor provisor y vicario capitular en sede vacante de la diócesis de Monterrey. Flores Alatorre era el representante de la Metropolitana y de la mitra de Durango. En sesiones posteriores el obispo de Durango ocupó su lugar en las Juntas y también el representante de la diócesis de Chiapas, Mariano Robles canónigo maestrescuela. El primer punto a tratar fue la provisión de beneficios.²⁰⁴

La primera sesión de las juntas interdiocesanas partió de la lectura de dos recomendaciones sobre el patronato dadas por el Cabildo Metropolitano y la Junta de Censura Eclesiástica. Iturbide, como presidente de la Regencia, desde el 19 de octubre de 1821 y el ministro de justicia y Negocios Eclesiásticos, el 19 de febrero de 1822, habían solicitado una solución a la provisión de piezas eclesiásticas "salvando la regalía del patronato, interín se arregla este punto con la Santa Sede". El cabildo eclesiástico de México resolvió que a la Iglesia concernía el derecho devolutivo mientras no se "concordaba con el Papa", es decir, los beneficios eclesiásticos debían ser provistos por el arzobispo con la condición de presentar una lista de candidatos al gobierno secular para su aprobación.²⁰⁵ El derecho devolutivo consistía en que la Iglesia volvía a sus derechos primitivos sin intervención de patronato y otras regalías. La resolución de la Junta de Censura, en quien Fonte delegó su respuesta desde su retiro de Cuernavaca, también fue

²⁰⁴ [Actas de la junta de diocesanos reunida en México el año de 1822], AHAM, SCG, caja de 1822. También existen copias en el tomo I de la colección eclesiástica mexicana y en la edición del tercer concilio provincial mexicano de Basilio Arrillaga.

²⁰⁵ Fue firmada en la sala capitular en noviembre 24 de 1821, por Nicasio Labarta, Ciro de Villaurrutia, Antonio Dueñas y Manuel de Mendiola. El sustrato jurídico utilizado por el cabildo nos es ya conocido: el Concilio de Trento capítulo 9, sesión XXV *de reformatione*, sobre restricciones a nuevos patronatos por crearse, la bula de Julio II *Universali ecclesiae regimi* de 28 de julio de 1508, la bula de Clemente VII de 9 de septiembre de 1537, y los concordatos de 18 de octubre de 1737 y 11 de febrero de 1743 entre pontífices y reyes de Castilla y León. [Actas de la junta de diocesanos reunida en México el año de 1822], AHAM, SCG, caja de 1822.

del parecer que había cesado el Real Patronato concedido por los Pontífices a los Reyes Católicos de Castilla y León.²⁰⁶

En la segunda sesión, celebrada el 11 de marzo de 1822, se acordó adoptar las resoluciones de los anteriores cuerpos y se establecieron las formas bajo las cuales, con el llamado derecho devolutivo se debían proveer canongías de oposición y beneficios curados. Además se leyó la consulta dada por Flores Alatorre al ministro Domínguez en lo relativo a la provisión de capellanías castrenses. La Junta acordó finalmente que se debía recomendar al gobierno iniciar negociaciones con Roma para la consecución de un concordato.²⁰⁷

En la tercera sesión, del 14 de marzo de 1822, se acordó que había cesado la jurisdicción castrense concedida al Patriarca de Indias en favor de los soldados de Su Majestad Católica. También se reconoció que era loable la iniciativa del ministro de Justicia por ocupar capellanes para servicios espirituales en favor de los militares, capellanes a quienes las autoridades diocesanas delegarían funciones episcopales. Tan sólo se mantendrían ciertas restricciones del fuero parroquial como la jurisdicción en entierros y revalidaciones matrimoniales. Sin embargo, la “loable iniciativa” del ejecutivo no fue aceptada un año después por un furibundo congreso reinstalado.²⁰⁸ Para los congresistas, la pugna sin fin con el ejecutivo ocupado por Iturbide llevó a otra discusión sobre soberanía y asuntos eclesiásticos. A la rivalidad con el emperador se sumaron las tendencias jansenistas de los individuos que conformaron el primer congreso constituyente. El jansenismo de aquellos se caracterizó por la aversión a la autoridad pontificia, la idea persistente de volver a la costumbre de las iglesias con el goce sus facultades primitivas, poco aprecio por las comunidades religiosas y sumisión de la Iglesia a la autoridad temporal. La comisión del congreso sobre cuestiones eclesiásticas estaba

²⁰⁶ La Junta estaba compuesta por Pedro González, prebendado del cabildo metropolitano, Agustín de Iglesias, José Antonio Cabeza de Vaca, Juan Policarpo Amezcua, reverendo padre Juan Bautista Díaz Calvillo, fray Buenaventura Homedez orden de frailes menores, Manuel Mercadillo de la orden de la Merced y su secretario Doctor José María Aguirre. La respuesta fechada en 20 de noviembre de 1821 fue remitida por Fonte el 24 de noviembre. Fonte también manifestó su deseo de colaborar y no entorpecer al gobierno. [Actas de la junta de diocesanos reunida en México el año de 1822], AHAM, SCG, caja de 1822.

²⁰⁷ Regularizar relaciones iglesia Estado para mantener una buena inteligencia es la definición de Perujo. De posición ultramontana menciona que el concordato siempre perjudica a la Iglesia pues siempre cede derechos propios, despojándose de muchas atribuciones. No fue visto así por los políticos mexicanos. Nieto Alonso Perujo, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, ver Concordato.

²⁰⁸ “Dictamen de la comisión del patronato del soberano congreso sobre la jurisdicción eclesiástico castrense”, Imprenta del Superior gobierno en Palacio, Abril 26 de 1823. AGN, JE, tomo 14, ff.333.

presidida por el doctor Mier.²⁰⁹ Otros miembros fueron Francisco Iturralde, Pablo Franco, Osoros y Sotomayor y Joaquín Román. Los argumentos de la comisión concordaban con los de la junta eclesiástica en cuanto a haber cesado la jurisdicción eclesiástico castrense, pero diferían en crear un

nuevo género de capellanes, que sin ser otra cosa que unos ministros particulares o unos capellanes lo mismo que los de alguna familia para algún oratorio privado, se trata de levantarlos a cierta esfera, que formen en el estado una clase desconocida y una especie de jerarquía sin utilidad y antes bien perjudicial, por lo menos al erario público.²¹⁰

La comisión del congreso incluso lamentó que el fin de tal jurisdicción no se hubiese dado antes. De acuerdo a los congresistas, la historia de los capellanes demostraba "excesos sin guarismo". La vicaría castrense había sido delegada por bula de Clemente XIII del 10 de marzo de 1762, sin embargo, en vez de solucionar males creó un "gran obispado ambulante". Por tanto, los obispos y párrocos se veían beneficiados con la restitución de sus facultades, ya que de acuerdo con la comisión del congreso

para la respectiva administración de la tropa del ejército mexicano del mismo modo que las ejercen con los demás ciudadanos.²¹¹

Los capellanes castrenses podían destinarse por sus preladados a otros beneficios conforme a su aptitud y mérito, mientras que

las capillas militares compuestas de altar portátil, vasos y paramentos sagrados se venderían inmediatamente con intervención de los tesoreros de la respectiva provincia, en donde estuvieren los regimientos, introduciendo su valor en aquellas cajas nacionales.²¹²

Es de notar que lo anterior se hacía en beneficio del Estado sin atender a la jurisdicción eclesiástica privativa sobre bienes espirituales. Para escuchar misa rezada los

²⁰⁹ "poseía una selección de escritos galicanos, richeristas y constitucionalistas franceses, desde la época en que Bossuet defendió los cuatro artículos de Galicanismo en 1682 hasta el establecimiento de la Iglesia Constitucional dirigida por Gregoire por orden de la Asamblea Cosntituyente de 1790." En París estuvo en contacto con Gregoire y en España con Villanueva, principal jansenista de las Cortes Españolas. En 1824 rebatió punto por punto con principios galicanos la encíclica de León XII *Etsi jam diu*. Proceso y papeles encontrados a Mier en 1817. Brian R. Hamnet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824*, p.426.

²¹⁰ "Dictamen de la comisión del patronato del soberano congreso sobre la jurisdicción eclesiástico-castrense", Imprenta del Superior gobierno en Palacio, Abril 26 de 1823. AGN, JE, tomo 14, ff.333. p.4.

²¹¹ "Dictamen de la comisión del patronato del soberano congreso sobre la jurisdicción eclesiástico-castrense", Imprenta del Superior gobierno en Palacio, Abril 26 de 1823. AGN, JE, tomo 14, ff.333. p.7.

²¹² "Dictamen de la comisión del patronato del soberano congreso sobre la jurisdicción eclesiástico-castrense", Imprenta del Superior gobierno en Palacio, Abril 26 de 1823. AGN, JE, tomo 14, ff.333. p.7.

comandantes podían disponer de eclesiástico e iglesia y dar la limosna ordinaria del fondo del cuerpo. En caso de que las divisiones de más de 100 hombres no pudiesen acudir a misa debido a distancias mayores de cinco leguas de los curatos, vicarías fijas o misiones, los ordinarios proveyeran capellanes temporales, facultados competentemente y dotados por el erario nacional. De la misma forma se dotaría de capellanes a la marina mercante y de guerra.²¹³

La cuarta sesión de las juntas interdiocesanas, ya en la "imperial corte de México", se celebró el 26 de junio de 1822. En esta junta se trató el asunto requerido por la secretaría de gobierno de la extinguida Regencia. Aquella consulta a la junta interdiocesana versaba sobre las instrucciones que debían darse al enviado mexicano a Roma para cumplir con lo decretado por el Soberano Congreso. Flores Alatorre hizo notar que la proclamación de Agustín de Iturbide como emperador (en la noche del 18 de mayo y sancionada por el congreso al día siguiente) no había alterado el interés del mismo Iturbide por conocer cuáles podían ser las instrucciones al enviado a Roma.²¹⁴ La junta interdiocesana sugirió dos temas, resolver la "necesaria provisión" de los obispados de Valladolid y Monterrey, diócesis sufragáneas de México, así como la de Chiapas y Comayagua, sufragáneas de Guatemala. En segundo lugar, establecer la erección de la diócesis de Chilapa, cuya bula era de 1816 y promover, como lo había hecho el arzobispo Fonte, la creación de una nueva diócesis al norte del arzobispado con sede en Villa de Valles.²¹⁵ Para la provisión de mitras se recomendó tener listas proporcionadas por los cabildos, de las cuales el emperador podía excluir a los candidatos que no fuesen de su agrado y dejar un número suficiente para que el cabildo formase una terna. A fin de agilizar las provisiones se recomendó que el enviado llevase a Roma la lista de los candidatos. Las nuevas provisiones podían hacerse por medio de un nuncio apostólico en la corte mexicana. El anterior mecanismo constituiría la primera ocasión en que Roma podía gobernar de forma directa las diócesis americanas después de 300 años de patronato español. Además, la junta mostró de esta forma un interés meramente

²¹³ "Dictamen de la comisión del patronato del soberano congreso sobre la jurisdicción eclesiástico-castrense", Imprenta del Superior gobierno en Palacio, Abril 26 de 1823. AGN, JE, tomo 14, ff.333. p.208.

²¹⁴ Alatorre 12 de junio de 1822. [Actas de la junta de diocesanos reunida en México el año de 1822], AHAM, SCG, caja de 1822.

²¹⁵ [Actas de la junta de diocesanos reunida en México el año de 1822], AHAM, SCG, caja de 1822.

eclesiástico por “escoger hombres eminentemente sacerdotales y secundariamente adeptos al nuevo gobierno”.²¹⁶

El congreso de tendencias jansenistas también exigió al gobernador de la mitra a través del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, el traslado de los libros prohibidos por la extinguida Inquisición para formar su biblioteca. Los libros recogidos por el tribunal de la fe se encontraban bajo el resguardo de la biblioteca de la catedral. Los libros requerían un permiso especial eclesiástico para ser leídos y ahora pertenecerían al congreso. Los libros de las religiones extinguidas y pertenecientes al Fondo de Temporalidades de jesuitas, betlemitas e hipolitos, también formaron parte de la biblioteca del congreso con lo que se demostró el poco empeño de la asamblea por restituir a tales religiones tan queridas por los eclesiásticos.²¹⁷

Otro conflicto entre las autoridades eclesiásticas y la amplia soberanía del congreso surgió a raíz de la excomunión de José Joaquín Fernández de Lizardi. El gobernador de la mitra, Flores Alatorre, excomulgó a Lizardi por la publicación de un folleto que defendía a la francmasonería, conforme a las bulas de Clemente XII, de 28 de abril de 1738, y de Benedicto XIV, de 18 de mayo de 1751, publicadas oportunamente para el debate sobre el caso en 1822.²¹⁸ Los defensores de Lizardi no dejaron de

²¹⁶ Alfonso Alcalá Alvarado, *Una pugna diplomática ante la Santa Sede. El restablecimiento del episcopado en México, 1821-1831*, México, Porrúa, 1967. p.5.

²¹⁷ Los libros y autos del tribunal se encontraban bajo el resguardo del pbro. Lic. José Miguel de la Vega. El intendente de México Ramón Gutiérrez tenía a su cargo los acervos pertenecientes a las extinguidas ordenes religiosas en el Fondo de Temporalidades. Flores Alatorre 31 de octubre de 1823 y Mazo 31 de octubre al ministro de justicia y negocios eclesiásticos. [Orden del soberano Congreso girada por sus secretarios los diputados Florentino Martínez y Víctor Marquez para el traslado de los libros pertenecientes a las órdenes extinguidas y tribunal del Santo Oficio], AGN, JE, tomo 28, ff.265-272.

²¹⁸ La primera bula definía a las “juntas, cororaciones, conciliábulos”, sociedades secretas de francmasones, liberi muratori o el nombre que adoptasen según la variedad de idiomas como “reuniones de hombres de cualquier religión o secta dándose por contentos de cierta apariencia y virtud natural que afectan, ligados con un vínculo tan estrecho como impenetrable en observancia a las leyes y estatutos que ellos mismos se han impuesto: obligándose ya con el riguroso juramento que se les exige sobre los sagrados libros, ya con amenazas exageradas de graves penas a cubrir con un profundo silencio aquellas cosas que hacen todos en secreto”. No era necesaria la declaración de excomunión y esta se extendía a quienes participasen de alguna forma o promoviesen su difusión. La absolución se reservaba al pontífice y sólo en artículo de muerte. La bula de Benedicto reafirma a la anterior. El impresor mexicano no dejó de participar en la polémica y llegó un poco más fejos con un ejemplo latino al explicar que los romanos “castigaban con pena de muerte a los que formaban juntas clandestinas como se ve en las doce tablas”. Tales sociedades habían sido prohibidas por Fernando VI el 2de julio de 1751 agregaba el impresor. “Bula del soberano Pontífice contra los francmasones”, México, Imprenta americana de D. José María Betancourt, 1822, pp.8, Laf.242.

pronunciarse²¹⁹ hasta que el asunto decayó del interés público,²²⁰ no así del congreso ante el cual Lizardi dirigió su queja. Este expuso que la excomunión era inválida debido a que el gobernador del arzobispado había procedido en virtud de una bula no aprobada por el Consejo de Indias. Además sostenía, no haber existido un juicio y su posición no había sido escuchada, de lo cual se desprendía que Flores Alatorre obró por venganza. Guridi y Alcocer defendió la validez de la excomunión y el diputado Marín manifestó que el asunto no correspondía al Congreso sino a la Audiencia que atendía los recursos de fuerza, por lo que Lizardi tuvo que interponer un ocurso ante el judicial. La solución era suficiente, sin embargo, de nuevo la soberanía del Congreso hizo que sus miembros aprobaran que el negocio pasara a una comisión especial de imprenta. La comisión del Congreso legislaría en lo que a ella tocaba y pidió al provisor el reglamento de la Junta de Censura Eclesiástica.²²¹

El Congreso también llegó a discutir, no sin la vehemencia acostumbrada, sobre el juramento de obediencia que debía prestarle el prelado Fonte en una tardía sesión de 27 de abril de 1822 y llegó a la sana conclusión de que bien podía "suprimirse el ceremonial".²²²

La misión de la Iglesia por controlar las lecturas prohibidas se tornó complicada una vez lograda la Independencia. Fue muy difícil de cumplir incluso para los eclesiásticos más comprometidos. El vicario foráneo de Tulancingo, Manuel Ávila, escribió a Díaz Calvillo, secretario de la cámara de gobierno del arzobispado, que no era

²¹⁹ El ejemplo es un "examen crítico" de aquellas bulas, basado en el argumento principal de que tales sociedades reunían a lo mejor de los católicos y que la persecución se basaba más "sobre las raras cualidades que les atribuyen, sobre los enormes vicios que les inventan" los pontífices. Argumento interesante que era una primera aclimatación de la francmasonería al ámbito del piadoso país. "Exámen crítico de las causas de la persecución que han experimentado los francmasones y explicación de las bulas de los Sumos Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV", México, Oficina de D. José María Betancourt y socios, 1822, Laf.1577. Otro documento es "Tin, tin tin, tin, tin, tin hagan bien por el alma del Pensador Mejicano sufragio del Bachiller Hermenegildo Fernández", la ficha completa en lucina ficha 1400.

²²⁰ Rafael Dávila imprimió el folleto "Carta del rey español al gobierno mexicano" con la esperanza de poder atraer la atención del público en favor del caso de Lizardi. "Carta del rey español al gobierno mexicano", México, Oficina de D. José María Ramos, 1822, pp.4, Laf.257. No faltó detractor de Dávila quien expuso que la pena de excomunión menor estaba reservada a aquellos que convivían con excomulgados mayores y la defensa correspondiente basada en el argumento de que El Pensador estaba excomulgado de hecho y no de derecho. "La excomunión de Rafael Dávila alias Escamocha, manifestada al pueblo religioso y católico de Méjico", México, Imprenta de José María Benavente y socios, 1822, pp.8, Laf.211.

²²¹ Juan de Dios Arias, "México independiente" en *México a través de los siglos*, tomo VII, p.67-68.

²²² Juan de Dios Arias, "México independiente" en *México a través de los siglos*, tomo VII, p.71-72.

muy suave el compromiso en que me ha puesto el señor provisor con su resolución sobre los libros prohibidos que hay en este pueblo [...] un señor coronel sin antecedente para amarme, ni de la lenidad de mis intenciones, que acaba de venir de París con obras de Helvetius y Voltaire. [...] ¿Cederá a las insinuaciones que le haga un simple monigote? No es más abatido este término, porque la verdad sencilla es que estos señores, después de baños que se han dado en Cortes, a los curas de garita afuera nos ven *tan quam nihilum* (tanto como nada).²²³

Después de varios días de reflexiones, Ávila escribió nuevamente a Díaz Calvillo que

eran las dos y media de esta mañana cuando sentado en mi catre y fumando un puro entre otras ocurrencias me vino este soliloquio: Manuel, tu leíste en los libros del señor coronel los nombres de Voltaire y Helvetius, más o por lo odioso que te son estos deístas o por que dicho señor no te sorprendiera registrándole sus libros no te encargaste de leer con espacio los epígrafes o títulos de las obras, y de consiguiente ignoras si estos son de aquellos deístas o de algún católico que los refute.²²⁴

Cómo hacer entonces la denuncia. Además alegaba que

cualquier insinuación mía sea de oficio, sea verbal me deja en descubierto con el denunciado, éste no sabe que yo haya visto sus libros, porque en la visita que le he hecho no estaba en su casa y de consiguiente ha de extrañar de mí toda insinuación.

Para revisar los libros era conveniente, según Ávila, un oficio del provisor, pues era "el más seguro escudo" con el cual se podía proteger un cura. En los nuevos tiempos no bastaba "el dicho de un cura" para denunciar y desvanecer la idea de que todo libro ahora se puede leer sin el Oficio de la Inquisición. El coronel era nada menos que Manuel Gómez Pedraza, los tiempos políticos no eran los adecuados para enemistarse con las nuevas y relevantes figuras políticas nacionales.

Hemos visto en este capítulo cómo desde la secretaría arzobispal los prelados supervisaban la disciplina del clero a través de licencias, averiguaciones, visitas y ordenes expedidas en cordilleras. También se analizó como las guerras de independencia alteraron las actividades de esta secretaría debido al desorden e incomunicación de la mitra con sus parroquias, la disminución de recursos (que obligaron la renuncia de algunos empleados) y hasta la falta de papel; ciertos tramites también se modificaron: a partir de 1813 los candidatos a un curato debían presentar testimonio de sus comandantes militares que comprobaran su conducta moral y patriótica. La fidelidad de los tres arzobispos a la corona española fue clara durante este periodo y los dos últimos

²²³ "Cuentas de parroquias, varios expedientes sobre ordenes sacerdotales y provisión de cátedras, cartas y papeles sueltos de la secretaría del arzobispado 1821-1830", AGN, BN, vol.626, exp.1. 17 de agosto de 1822.

²²⁴ "Cuentas de parroquias, varios expedientes sobre ordenes sacerdotales y provisión de cátedras, cartas y papeles sueltos de la secretaría del arzobispado 1821-1830", AGN, BN, vol.626, exp.1. 17

arzobispos aceptaron este nuevo requisito, y otros, en una prueba de unión trono y altar. En prueba de esta unión también emitieron varias cordilleras para recordar a su clero su deber patriótico para exhortar en contra de los insurgentes y lograr nuevos donativos para la causa realista.

Como anteriormente hemos dicho, los numerosos casos que tenía que llevar el arzobispo exigieron la creación de ciertas vicarías o juzgados en las que los arzobispos delegaban facultades para el mejor gobierno de su diócesis. Uno de estos juzgados fue el provisorato, dependencia clave de la diócesis para mantener la disciplina eclesiástica de fieles y curas como se verá en el siguiente capítulo.

de agosto de 1822.

3 Gestión episcopal a través del provisorato

Para el gobierno de su sede los arzobispos requirieron del auxilio de dos juzgados llamados Provisoratos, de esencial importancia en la administración diocesana y no muy bien estudiados.¹ Un provisorato, atendido por un juez o provisor, atendía las causas promovidas por españoles mientras el otro se encargaba de las causas de indios y chinos. En este capítulo nos centraremos en la gestión de los arzobispos a través de ambos juzgados. Para esto se revisaron sus funciones, se estableció un cálculo sobre el número de causas llevadas durante la prelación de cada arzobispo, los procedimientos judiciales y las características de los demandantes y demandados. El estudio de los anteriores puntos es de esencial importancia para conocer la relación del arzobispo con su clero y de éste con sus feligresías.

Los dos provisoratos atendían conflictos prematrimoniales como diligencias para obtener dispensas de amonestaciones o de parentesco y habilitaciones para contraer nupcias y demandas para hacer cumplir las promesas de matrimonio dadas por un inconsecuente novio o novia, esto último en mucho menor frecuencia. A los conflictos prematrimoniales no faltaron las demandas de padres de familias de élite convencidos de la inconveniencia de ciertos matrimonios por sus "caprichosos" vástagos. En segundo lugar los provisoratos atendían las causas promovidas para resolver conflictos matrimoniales como obtener un divorcio por anulación del vínculo matrimonial, cuestión bastante ardua, o cuando menos y en forma más general, el "depósito" de la mujer en una casa de respetables costumbres con la obligación del cónyuge de proporcionarle una pensión suficiente. Esto último ocurría cuando, sin la anulación del vínculo matrimonial, resultaba imposible una cristiana convivencia (debido, en general, a sevicia, maltratos físicos y adulterio, generalmente cometidos por el hombre en detrimento de la esposa). También la incontinencia era perseguida por los tribunales diocesanos.

Otra de las funciones del provisorato era seguir las causas promovidas por autoridades reales o civiles, por particulares, corporaciones, repúblicas de indios e incluso de los mismos clérigos contra individuos o instituciones que gozaban del fuero eclesiástico. Las demandas de clérigos contra interferencias en su ministerio o privilegios de fuero también eran recibidas por el provisor. El provisorato de españoles, en general,

¹ Juan Pedro Viqueira, "Una fuente olvidada: el juzgado ordinario diocesano", en Brian F. Connaughton y Andrés Lira González, (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia*

atendía todo asunto de justicia no privativo de otros juzgados eclesiásticos como la Haceduría (con jurisdicción sobre diezmos), el Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías (con jurisdicción sobre legados piadosos, fundación de capellanías y colocación de capitales) o la Inquisición (con jurisdicción sobre asuntos de fe y que, particularmente, atendía causas contra clérigos seculares, quienes “torpemente solicitaban” o seducían mujeres desde el confesionario). El arzobispo podía atender personalmente las causas promovidas contra clérigos y seguir o cambiar las indicaciones y sentencias de los recursos desahogados por el provisor y promotor fiscal.

Otra de las funciones de los provisores era la corrección de libros parroquiales, con un previo proceso de comprobación a través de tres o cuatro testigos, cuyo trámite duraba cerca de un mes. Las correcciones consistían en ser registrado en el libro de bautizos, cambiar el estatuto legal de un hijo de natural a legítimo o asentar en partidas matrimoniales el matrimonio contraído. Estos recursos eran considerados cuestiones ordinarias y no judiciales.²

El provisorato de Lizana y Beaumont

Bajo el gobierno de Lizana y Beaumont el provisorato contó con varios factores a su favor para cumplir con sus funciones. Entre aquellas ventajas se encuentran la estabilidad política del virreinato a la que se sumó la buena disposición y coordinación entre autoridades reales (cuando menos del virrey y Real Audiencia) y eclesiásticas. También la permanencia del personal administrativo del juzgado y Secretaría de Gobierno y la buena comunicación dentro del arzobispado, fueron esenciales para desahogar el curso de los litigios y para el pago normal de los trámites por los involucrados. Los recursos suficientes proporcionados por la mesa episcopal y los de procesos desahogados, llamados emolumentos, no fueron menos importantes.³ Por último, la estable legislación colonial

social de México, México, UAM, Mora, 1996.

² “Asientos de partidas de bautizos y matrimonios”, AHAM, *Pro*, caja de 1818; algunos ejemplos de correcciones: Arguinzuaris, Joaquín información para confirmación, Beltrán, José Manuel información para enmienda de apellidos, Carrasa, María Dolores información para reformar partida de bautismo, Chavarry y Ugalde, Casiano información para el asiento de la partida de su matrimonio, Fernández Calderón, Ana Francisca información para acreditar su partida de bautismo, Mayorga, José Información para que se enmiende la partida de bautismo de su hijo, Bachiller Francisco Rodríguez información para acreditar su confirmación en “Índice de los negocios indiferentes que han girado por este provisorato en todo el citado año [1818]”, AHAM, *Pro*, caja de 1818.

³ “Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre diversas cuestiones administrativas”, AGN, *BN*, vol.384, exp.9. “los emolumentos que produce el despacho de los asuntos que giren en uno y otro tribunal en que no puede haber cosa fija y son más o menos según los tiempos”. Era la respuesta

sobre materias eclesiásticas coadyuvó a pocos roces y conflictos jurisdiccionales. Las anteriores condiciones permitieron al arzobispo y a su provisor despachar con agilidad los diversos litigios y expedientes tendientes a solucionar las causas matrimoniales y mejorar la disciplina del clero. Las guerras de independencia y la nueva legislación constitucional alteraron la normalidad jurídica y eficiencia en la resolución de procesos seguidos por estos tribunales.

Los sucesores de Lizana y Beaumont, el cabildo eclesiástico en gobierno, el arzobispo electo Antonio Bergoza y Jordán, el arzobispo Pedro José de Fonte y el vicario general y gobernador del arzobispado, Félix Flores Alatorre, tuvieron que enfrentarse a las contingencias provocadas por las guerras de Independencia, sobre todo por las caóticas insurrecciones iniciadas por Hidalgo, y la creación de tribunales especiales para delitos de infidencia con jurisdicción sobre eclesiásticos. También fueron afectados por las variaciones introducidas por el sistema constitucional español como la supresión de tribunales especiales o corporativos. La nueva relación con los gobiernos independientes creó nuevas dificultades. El provisorato de Lizana y Beaumont es, en suma, muestra del funcionamiento de los tribunales eclesiásticos coloniales. Las causas contra eclesiásticos son el centro del presente capítulo y dejamos de lado las causas que se formaron por materias matrimoniales.

a) El provisorato y las causas formadas contra sacerdotes

El fuero personal de los eclesiásticos hizo recaer en el provisorato la responsabilidad de investigar la conducta, resolver los litigios y sancionar a los miembros de la corporación demandados con una causa comprobada, de acuerdo con las pesquisas de las autoridades diocesanas. Es difícil dar un juicio sobre la gestión de justicia llevada a cabo por Lizana y Beaumont sobre sus clérigos ante la falta de estudios acerca de gestión episcopal, provisoratos, disciplina y justicia eclesiástica en los obispados sufragáneos. La reforma de las costumbres y disciplina o vida arreglada y piadosa de los eclesiásticos era esencial desde el inicio de la pastoral de Francisco Xavier en el arzobispado y su actuación en este aspecto puede ser calificada de ser lo más diligente posible. El expediente promovido en contra del párroco de Toluca nos muestra bien los procedimientos seguidos por el provisorato en los litigios contra eclesiásticos. La diferencia entre las pesquisas que hacía el arzobispo junto con su secretario era que en

de Flores Alatorre al encargado de la venta forzosa de billetes de lotería al estado eclesiástico por orden del superior gobierno José María Bucheli. 28 de junio de 1816.

las causas seguidas judicialmente había la asesoría de un promotor fiscal. Tanto el arzobispo como su provisor podían seguir las causas.⁴

Muchas veces la sumaria fue el único recurso judicial que se tomó en contra de eclesiásticos. El caso del bachiller José Roberto González, vicario de Texcatepec, ante los ocurso del gobernador, fiscal y común de naturales es un ejemplo. Aquellos se quejaban de ser golpeados con garrote por el vicario, sumado lo anterior a la mala atención en las confesiones, abandono de la vicaría por varios días, bautizar sin pronunciar bien las oraciones, muchos defectos debidos a su embriaguez.⁵ El presbítero Juan Nepomuceno Sánchez de la Barquera, de Tlatchichilco, informó al secretario de cámara ser cierto que González era bebedor consuetudinario, como también el poseer una escopeta para amedrentar a los indios. Sin embargo, Sánchez de la Barquera agregó, que el "vicio" de la embriaguez era general en la sierra, de lo cual resultaban riñas y heridos entre aquellos indios.

La ausencia de un fallo en el presente caso se debe a que la denuncia de los ocurso era un tanto relativa dada la propensión de los feligreses al mismo "vicio" y a su carácter pendenciero y, ¿podía un retiro espiritual solucionar el alcoholismo del vicario? Incluso la posesión del arma se justificaba, si bien apercebido el Bachiller González de la vigilancia del prelado sobre sus proceder. El apercebimiento del arzobispo (tan bien demostrado al haber seguido una sumaria) parecía ser suficiente en la resolución del presente conflicto, el vicario tenía entendido que sus acciones no pasaban desapercibidas. Este expediente fue llevado por el propio Lizana y Beaumont y no por su provisor.

A la formación de un expediente de oficio o sumaria seguía la formación de una causa que se puede clasificar en dos tipos: la causa civil que tenía por objeto la reparación de intereses materiales y la causa criminal cuyo objeto era la averiguación y castigo de un delito.⁶ Los expedientes criminales se formaron por motivos diversos. La nota característica en la mayoría de tales procesos fue la culpabilidad del eclesiástico.

⁴ "Testimonio del expediente formado por el Ilustrísimo Señor arzobispo de México a consecuencia de la representación hecha a su majestad por los indios de la ciudad de san José de Toluca contra su cura", AGN, CSR, vol.19, exp.4. Ff.101-104. El asunto tiene registro en el libro de gobierno de Lizana y Beaumont como "Querrela entre indios y su cura ministro en Toluca presentadas a su majestad", Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.83.

⁵ "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.104. AGN, BN, vol.172, exp.45. Ocurso fechados en 15 de octubre y 1 de noviembre de 1805.

⁶ Nieto Alonso Perujo et al., *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Causa.

Motivos de causas criminales fueron: no entregar los paramentos de las parroquias al cura sucesor;⁷ altercados con golpes entre eclesiásticos; incontinencia;⁸ altercados con insultos a seculares; violar disposiciones reales; golpear a los indios. La gravedad de la acusación y agravantes como falsear declaraciones también fueron aspectos decisivos para la formación de una causa de este tipo.

La causa criminal seguida contra el coadjutor de Jonacatepec, Cosme Anaya, por golpear al vicario de la misma parroquia es un ejemplo.⁹ El asunto se conoció por el vicario Gregorio García con 19 años de servicio ministerial, pues solicitó su traslado a otro curato con mejor temperamento y con un cura "que no sea como el de Jonacatepec". El altercado se suscitó por un incidente insignificante entre indios sacristanes del coadjutor y el vicario. El vicario recibió una paliza con un sable propinada por el furioso Anaya. El doctor Hernández corroboró la versión del bachiller García por una carta del subdelegado Domingo Rodríguez quien agregó que le era imposible desvanecer la gravedad del suceso, pues "no fue poco el escándalo que esto causó a un público tan poco indulgente en su crítica". Empero, agregó que tanto don Cosme como don Gregorio

en el asunto de que trato, como en el porte personal de su vivir, respecto a los sagrados ministerios que ejercen no imitan ni aun remotamente, las ejemplarísimas y santas costumbres que son tan públicas a sus superiores y que tan repetidamente les esta amonestado por las sabias pastorales¹⁰

afirmación que aclara un tanto el contexto por el que un pequeño incidente desembocó en una causa criminal.

El arzobispo dispuso que Cosme Anaya tomase ejercicios espirituales en el convento carmelita de San Sebastián en México. Los ejercicios de diez días fueron

⁷ Expediente criminal contra el Doctor Feliciano Mendivil cura de Tequisquiac para que entregue a la parroquia un cáliz, libro parroquial y un badajo de campana y que cumpla las misas de una capellanía del convento de religiosas de San Lorenzo. "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L.9 A/11. 1803-1811. F.166;

⁸ "Diligencias sobre licencias al Bachiller Domingo Sanchoyerto por enfermedades y quejas contra su conducta", AGN, BN, vol.172, exp.52. El 15 de marzo de 1805, el Bachiller Sanchoyerto solicitaba al arzobispo ser liberado del convento de San Diego debido a sus enfermedades. La acusación había sido anónima y fue atendida por la mitra. Aquella decía que el cura había comprado una casa para su hija adoptiva quien tenía dos hijos que dormían con el cura y se bañaban todos en el Río. El teniente de justicia de Atenango del Río se quejaba desde 1803 porque Sanchoyerto soliviantaba a la gente en su contra y no sabía el idioma mexicano indispensable para su feligrasía.

⁹ AGN, CSR, vol.172, exp.50. Criminal contra el Bachiller Cosme de Anaya registrada en el "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.82

¹⁰ AGN, CSR, vol.172, exp.50. Carta del Bachiller Domingo Rodríguez al Doctor Domingo Hernández 27 de abril de 1805.

extendidos hasta un mes y medio, suficiente para que el Bachiller Anaya hiciera la petición por regresar a su destino con "la protesta de no dar en lo futuro queja".¹¹ El permiso le fue concedido, pero con la prohibición de ejercer su ministerio. La cautela de Lizana y Beaumont y su secretario no estaba de más. Cosa rara: el regreso de don Cosme fue aplaudido con cohetes, bailes y "maroma pública". La última medida del secretario de cámara fue advertir al coadjutor que

S.S.I. el arzobispo mi señor [...] desea saber de quien ha triunfado v.m. en la causa que se le fulminó de oficio. Y me manda prevenirle como ejecuto, viva v.m. entendido hallarse en un destino natural de que S.I. le puede apartar dándole o no dándole otro, y de que ciertamente lo removerá en la hora en que vuelva a tener noticia de semejantes exterioridades o la tenga de que no guarda v.m. la mejor armonía con los Jueces Reales y particularmente con el que reside en ese pueblo.

De poco se podía vanagloriar el bachiller Anaya. Los costos del expediente criminal que protagonizó llegaron a 82 pesos y 6 reales, suma que tuvo que pagar sin incluir los gastos de su estancia en el convento.¹²

Eludir la justicia eclesiástica era una posibilidad real. El subdiácono Hipólito Balderas de 27 años, ordenado a título de idioma mexicano, pudo escapar durante algún tiempo de la causa sobre incontinencia llevada por el provisor Fonte en 1805.¹³ Ante la denuncia de Josefa Estrada, quien exigía el pago de alimentos para dos criaturas del subdiácono, el provisor mandó al notario de la curia eclesiástica, José Cureño, realizar las sumarias. Otra orden fue girada al teniente del alguacil mayor de la curia para detener y llevar a la cárcel eclesiástica al clérigo Balderas. El joven subdiácono negó toda acusación durante su declaración preparatoria y alegó que aquellos niños en realidad eran hijos de un hermano vecino de Jalapa. Una carta del hermano escrita desde Jalapa fue decisiva para liberar a Balderas. Sin embargo, la causa se formó nuevamente dos años después por denuncia ahora de las nodrizas quienes no habían sido remuneradas por Balderas. Una vez recluso en el convento de San Francisco, Balderas confesó haber tenido

¹¹ AGN, CSR, vol.172, exp.50. Carta de Cosme Anaya al arzobispo, México 27 de julio de 1805.

¹² La participación del notario de la curia en los procesos seguidos contra curas era de importancia esencial. Los juramentos y declaraciones a los testigos eran tomados por el notario que evitaban su "nulidad". El mismo notario Juan Mariano Díaz fue apercibido por el arzobispo debido a que en los autos seguidos contra un Nicolás Urban tomó la decisión de enviar a un escribano de la curia, que si bien de "conducta y legalidad notoria en la curia" en palabras del promotor fiscal Doctor Cisneros, carecía del carácter público del notario. [Autos contra Nicolás Urban], AGN, BN, vol.92, exp.10. Dictamen del Doctor Cisneros de 8 de mayo de 1810.

¹³ "Criminal. Expediente formado contra el Bachiller Hipólito Balderas subdiácono de este arzobispado por incontinencia con doña Josefa Estrada", AGN, BN, vol.225, exp.11.

"amistad ilícita" con Josefa Estrada. La carta del hermano había sido falsificada. El dictamen del promotor fiscal, doctor Cisneros, fue concluyente y no menos severo.

Es verdad que la misericordia tiene siempre lugar, pero no por esto deja de tenerlo la justicia y más cuando el Bachiller Balderas ha aumentado el delito con el perjurio que cometió en su primera confesión. En atención a estar confeso y convicto sirvase v.s. condenarlo a 2 años de reclusión en el colegio de Tepozotlán, que ayune todos los viernes del primero, y que por 7 días rece *flexis genibus* las letanías mayores con sus preces.¹⁴

Los clérigos reclusos en Tepozotlán perdían temporalmente sus beneficios y si poseían una capellanía, los réditos del principal eran dedicados a pagar las costas del litigio y la estancia en la reclusión. La demanda de las "chichiguas" fue atendida, pues sus salarios se pagarían con la venta de bienes del subdiácono. En cuanto a Josefa Estrada se le hizo saber su obligación de mantener a los niños a falta de padre. El dictamen desamparaba a la madre, quien no pidió de inmediato una pensión, ya que había encubierto las acciones de Balderas y dejaba notar un arreglo contraído con el clérigo.¹⁵

La criminal llevada por Fonte contra el bachiller Urriaga nos acerca a la vida de los eclesiásticos más desafortunados. El presbítero Urriaga era ciego y vivía solo en un departamento.¹⁶ El desdichado clérigo fue acusado por injuriar a los vecinos, entre quienes era considerado desde demente hasta temerario, expuesto a ser lastimado por los "injuriados" o a perder la vida por la falta de vista. Fonte procedió a enviarlo al hospital de San Pedro mientras se hacían las sumarias. En aquellas informaciones el Urriaga decía ser víctima de vejaciones, burlas y robo por los muchachos que le ayudaban, así como también por los inquilinos. Fonte consultó al rector del hospital sobre la pertinencia de que el Urriaga permaneciese en él por más tiempo. El rector respondió, el 25 de septiembre de 1805, que bien podía quedar en libertad Urriaga a quién Fonte pidió "moderación y quietud debida", además de pagar la estancia en el hospital y las costas del expediente. Sin embargo, Fonte se vió obligado a recluir a Urriaga ante nuevas quejas (el

¹⁴ 12 de febrero de 1807.

¹⁵ Otro expediente por incontinencia fue el llevado por Fonte: "Expediente promovido por el cura de Santa Catalina para que se le amplíe la reclusión al Bachiller Francisco Miranda", AGN, BN, vol.126, exp.4. El Bachiller Miranda llevaba un mes de reclusión en el convento del Carmen, en retiro espiritual y había hecho una confesión general, es decir, de todas las faltas cometidas en su vida. El recluso alegó en favor de su libertad y de un nuevo destino (como ministro ordenado a título de lengua Otomí), su pobreza y la ancianidad de sus padres. El párroco de Santa Catalina y el provisor estuvieron de acuerdo con la petición y este último recomendó al arzobispo no colocarlo ni en Temazcalcingo, Jilotepec o San Juan del Río donde causó problemas.

¹⁶ "Criminales hechos de oficio contra el Bachiller D. José Mariano Urriaga, presbítero de este domicilio, por injuriar de obras y palabras a los vecinos de la casa en que vive", AGN, BN, vol.1266, exp.16.

2 de octubre). Al tomar las informaciones de la segunda sumaria, Urtiaga tiró un manazo al padre enfermero quien al intentar asegurarlo recibió una mordida de "bastante consideración". Así mismo, Urtiaga maltrató a cuantos se le presentaron. En esta ocasión el Doctor Fonte decidió enviar al clérigo a la cárcel eclesiástica. Del expediente tan sólo queda la orden, del 7 de noviembre de 1805, de Fonte a José María Salinas, teniente del alguacil mayor de la curia, en la que el provisor pedía un informe sobre la conducta de Urtiaga.

El auto cabeza de proceso dado por Fonte en 4 de febrero de 1805 atendió la única demanda de sodomía contra un eclesiástico.¹⁷ La demanda contra el cura coadjutor de San Miguel Acambay, José Méndez, era anónima. Fonte comisionó al cura de Aculco, bachiller Luis Carrillo, para realizar la sumaria. De la anterior diligencia se desprendía no "haber causa alguna justificada contra el cura", pero por ser un "asunto de la mayor gravedad", el provisor Fonte pidió más información "secreta" a otra persona para proveer lo que conviniese. El cura de Jilotepec, bachiller Andrés Benosa, respondió el 9 de junio de 1805 al provisor que había tenido otras dos comisiones por parte del fallecido arzobispo, Alonso Núñez de Haro y Peralta, y por el cabildo sede vacante.

En aquellas ocasiones el cura de Jilotepec también había investigado a Carrillo por denuncias de maiversación. Las denuncias también habían sido anónimas. Después de haber examinado a cinco testigos "de los más idóneos, imparciales y racionales de aquel partido" por cada sumaria a más de otras pesquisas secretas, el cura de Acambay había quedado "indemnizado y justificado". No hubo feligrés quejumbroso y antes bien, "si todos mil bienes, agregándose a esto que jamás he oído haya dado la menor nota de su conducta en su persona, ministerio, ejercicio o administración."

El doctor Fonte decidió archivar los autos y sobreseer el asunto no sin dar noticia al arzobispo "para su superior gobierno". El ocürso no pudo ser continuado por no existir un demandante y no hallar evidencias de la "sodomía" del cura de Acambay. La continuada serie de anónimos con un tono ascendente en cuanto a la gravedad de las acusaciones parecía indicar la existencia de un enemigo no declarado del bachiller Luis Carrillo.

b) Los demandantes

¹⁷ "Expediente criminal promovido de oficio contra el Bachiller don José Mendez", AGN, BN, vol.225, exp.10.

Las demandas contra clérigos seculares procedieron de diversos sectores de la población novohispana, sin importar el *status* social, económico o político del quejoso. Los demandantes fueron indios, desde los caciques hasta "el común de naturales" de las repúblicas de indios; personas particulares provenientes de las castas o españoles, desde una chichigua hasta miembros de las importantes familias o burócratas reales; los jueces reales en defensa de los intereses de la corona; y, por último, miembros del mismo estado eclesiástico o por las autoridades diocesanas en persecución de delitos de oficio.

Las fuentes de litigios entre clérigos e indios fueron los maltratos físicos, el ministerio deficiente, el exceso en el cobro de aranceles parroquiales y la intromisión de los curas o sus vicarios en asuntos de la república. Algunos tipos de causas contra curas iniciadas por los indios podían ser llevadas (aunque no de forma privativa) por el virrey a través del Juzgado de Indios, instituido especialmente para la defensa de los naturales como miembros de la jurisdicción de la república, o por medio de la asesoría de los fiscales del crimen, de lo civil y de hacienda de la Real Audiencia para casos como el exceso en el cobro de aranceles.

El caso de maltrato físico a los indios no era de menor importancia para las autoridades diocesanas. Al bachiller Garfias se le ordenó presentarse a comparecer ante el arzobispo debido a quejas suscitadas por no confesar, maltratar a los indios de las haciendas, haber golpeado al gobernador, encarcelar al regidor y fiscales indios porque les faltaba un peso de misa y al parecer, por tener a una mujer en su compañía.¹⁸ El vicario Garfias se presentó, pero Lizana Beaumont no conforme ordenó una sumaria. El párroco de Lerma, Juan Ignacio Viana se encargó de las informaciones.¹⁹ Al parecer Garfias no asistió a una nueva entrevista con el arzobispo y alegó a su favor los malos caminos, "mal temperamento", y que el cálculo y otras enfermedades lo harían fallecer. Por las informaciones y no cumplir con la orden del arzobispo fue recluso. A los diez días de reclusión pedía su liberación, no sin mencionar lo "mal adocotrados de aquellos neófitos que es menester catequizar" (además de la embriaguez de aquellos) y la antipatía del cura Viana. Otro caso fue el atendido por provisor Fonte a instancias de las quejas del

¹⁸ "Acusación contra el Bachiller José Mariano Garfias vicario hijo de Tasquillo", AGN, *BN*, vol.172, exp.44. Bachiller Juan Ignacio Viana al Doctor Domingo Hernández 23 de septiembre de 1805. El vicario había tenido ya problemas en el año de 1805 con el Bachiller Juan Ignacio Viana debido al expediente promovido por Garfias en contra de Viana por la posesión de la vicaría. "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.83.

¹⁹ AGN, *BN*, vol.172, exp.44. Por orden del arzobispo de 5 de octubre de 1805.

governador de naturales de San Felipe Ixtlahuaca por los golpes propinados por José Moreno²⁰ con el pretexto de la inobediencia del gobernador para hacer un mandado.²¹

Los indios no tenían tan sólo los procedimientos judiciales para defender sus intereses. La república de San Pedro Guayacocotla alegaba haber sufrido los maltratos del cura José Rodríguez y resistía el cambio del bachiller José María Manjarrez, quien con "amor y piedad los liberaba de las tiranías", por el bachiller Cayetano de la Vega a quien no conocían, pero tenía el defecto de una "íntima amistad" con Rodríguez. El malestar de los indios se manifestó con la entrada del nuevo vicario y la salida de aquel ante una lluvia de piedras de sus feligreses. De la Vega informó al provisor que no tenía amistad con el cura quien naturalmente lo había recibido. El promotor fiscal Cisneros recomendó que aunque no había mérito "para condescender" a la solicitud de los indios era necesario atender el "desafecto" causado por De la Vega y era preferible, entonces, nombrar a otro eclesiástico.²²

La aprobación de las tarifas arancelarias parroquiales y su cumplimiento por los párrocos eran atribuciones de competencia de la Real Audiencia. El anterior tribunal aprobó la tarifa de aranceles a la que debían someterse los curas y esa tarifa regía desde el auto de 3 de junio de 1799. Los curas y jueces eclesiásticos tenían la obligación de colocar los aranceles en lugar público y de sustituir los "directorios" establecidos por la costumbre para evitar disputas. Los directorios eran una reminiscencia de las doctrinas religiosas las cuales pedían a los indios servicios personales y les evitaban pagar por la recepción de los sacramentos. El artículo 224 de la Real Ordenanza de Intendentes indicaba que los aranceles debían ser cuidados por los "magistrados seculares". El largo y sinuoso expediente contra del bachiller Luis Violet y Ugarte, párroco de Pachuca, promovido por el común de Pachuquilla para que "se arreglase al arancel" ofrece las pautas a seguir en estos cursos.²³

²⁰ "Expediente formado por queja que dió Martín Sánchez de haberlo ultrajado el Bachiller José Moreno. Criminal 1805", AGN, *BN*, vol.1266, exp.13.

²¹ Otros litigios fueron promovidos por indios de Tepetitlán contra su cura Joaquín del Barco y el de indios de Santiago Tianguistengo "contra el vicario del lugar", expedientes registrados en el "Libro de gobierno", AHAM, *SCG*, L9 A/11. 1803-1811. Ff. 140 y 165.

²² "Recurso hecho por el común de naturales del pueblo de san Pedro Guayacocotla sobre remover de la vicaria al Bachiller Cayetano de la Vega", AGN, *BN*, vol.1139, exp.5. Gobernador, alcalde, fiscal mayor y común de la república de San Pedro Guayacocotla al arzobispo 5 y 15 de junio de 1810, Bachiller Cayetano de la Vega al provisor 16 de junio de 1810 y dictamen del promotor fiscal Cisneros 24 de septiembre de 1810.

²³ AGN, *CSR*, vol.57, exp.5.

Los vecinos nombraban a un apoderado quien era el que representaba ante la audiencia al común. La Real Audiencia giraba orden a los subdelegados para que estos de "ruego y encargo", en compañía de asistentes escogidos por el mismo justicia real, informasen la disposición de la audiencia a los curas, quienes tenían que firmar de conformidad. Los casos se complicaban a veces, como sucedió con el bachiller Violet y Ugarte quien no recibió al subdelgado y asistentes con lo que el Juzgado Real de Pachuca inició un nuevo proceso al ordenar una sumaria o informaciones al encargado de justicia de la jurisdicción del Real de minas de Pachuca, José Palacio. Palacio fue también rechazado por el cura quien alegó que la formación de sumarias pertenecía al fuero eclesiástico y no hacía más que pura "faramalla". Tanto el bachiller Violet como Palacios ocurrieron a instancias superiores. El primero escribió al fiscal de lo civil de la Audiencia y denunció la parcialidad con la que actuaba el subdelegado, pues las personas escogidas como asistencias y modos con que hacía las cosas resultaban ofensivos para su persona. Violet pedía fuesen otros los que se encargasen de las informaciones y sugirió algunos nombres. El segundo escribió de su percance al virrey Iturrigaray. Pronto se descubrió que los altercados entre el subdelegado y el párroco nacían de conflictos de intereses personales. El fiscal de lo civil, Sagarzurrieta, pidió que el cura colocase el arancel en lugar público en un plazo de 24 horas, orden que Violet desobedeció nuevamente con el pretexto de ser día festivo. Fue entonces cuando el expediente fue remitido por Iturrigaray al arzobispo.

El promotor fiscal de la curia, doctor Cisneros, pidió que Violet compareciese ante el provisor en persona o por apoderado. El provisor Fonte estuvo conforme. El cura envió con el acuse de recibo un oficio al provisor por el cual pidió se le disimularan las fallas cometidas, pues su ignorancia en cuanto a las funciones del subdelegado y el cumplimiento de los aranceles lo hicieron actuar de esa manera. Las diferencias con el subdelegado habían terminado y obedecería colocando los aranceles en lugar público. El oficio tenía la firma de conformidad de Violet y de Palacios. Cisneros dió por concluida la causa, debido a que cualquier defecto cometido por el cura "resulta compurgado" y a la "buena armonía y política correspondencia" con el subdelegado.²⁴

La personalidad de Violet, del subdelegado, del gobernador de Pachuquilla, del síndico procurador de Pachuca y de los diputados del Real de minas fueron determinantes

²⁴ El expediente se había iniciado a finales de octubre de 1806. Este dictamen del promotor es de 16 de marzo de 1807

en el curso de los numerosos recursos como lo demostraron nuevos expedientes. Un nuevo expediente, ahora dirigido al provisorato por el común de Pachuquilla, trató sobre el mismo problema. El tratamiento del asunto por el promotor y el provisor fue el mismo. Luego vendrían otros expedientes más en contra de Violet.²⁵ Las idas y venidas de recursos hubiesen continuado *ad eternum*, pues no eran causas criminales y la resolución no se daría sino hasta la derrota por cansancio de alguno de los contendientes.

El caso anterior no es el prototipo de causas seguidas por cuestión de aranceles, pues los curas "de ruego y encargo" del virrey aceptaban colocar y cumplir con los aranceles como el cura de Piicayan,²⁶ bachiller Carvajal, o el cura de Zinacantepec,²⁷ bachiller Hipólito Sánchez Aparicio, con la salvedad de que este recurso se llevó en el Juzgado de Indios. A la cifra de expedientes sobre aranceles se agregan dos atendidos por la curia, la causa promovida en contra del párroco de Chiconcuatla en 1808²⁸ y contra el cura de Cuernavaca.²⁹ En el fondo de las causas por motivo de aranceles se encontraba el conflicto entre la adecuación de la legislación real en general (leyes reales, códigos y constituciones políticas) como única forma legal frente a otros tipos de

²⁵ Quién siempre alegó razones a su favor y que convencía a Lizana, como el que el representante del común de Pachuquilla, síndico procurador de Pachuca y gobernador del pueblo de Pachuquilla, tolerase amancebados, estrupos, incestos, adulterios hurtos e incluso homicidios. Los otros expedientes son: "sobre que se averigüe la verdad de la representación del cura de este Real D. Luis Violet y Ugarte, que obra inserta por D. Juan de Ars, diputado primero de la diputación territorial comisionado por el subdelegado de la jurisdicción", AGN, CSR, Vol.114, exp.1, sobre aranceles de fiestas parroquiales en Pachuca; "Expediente promovido por D. José Gómez de Linares, sustituto de la diputación territorial de minería y síndico procurador del común, sobre que el Bachiller Luis Violet y Ugarte, cura de esta cabecera se arregle en la exacción de derechos parroquiales al arancel eclesiástico de curas foráneos conforme lo mandado por la superioridad del Exmo. Sor. virrey de esta Nueva España en 16 de diciembre del año próximo pasado de 1806", AGN, CSR, Vol.114, exp.2, recurso sin solución; "El Ilmo. sor arzobispo sobre excesos cometidos en Pachuca contra el cura, suponiéndose extraída de la parroquia el santo *Lignum*", AGN, CSR, Vol.125 exp.4, al parecer era una reliquia que se perdió en un tumulto provocado por el subdelegado Palacios "que me tiene un odio implacable", según Violet en 15 de septiembre de 1807, se adjunta a este recurso otro "Expediente promovido por D. José Gómez de Linares sustituto de la diputación territorial de minería y síndico procurador de común, sobre que se averigüe si existe el santo *Lignum crucis* en la parroquia pues se dice han introducido una cruz de cera en el relicario"; "Sobre la apelación interpuesta por el cura de Pachuca ante la Real Audiencia", AGN, CSR, Vol.125, exp.2, en contra del último recurso y ya en el año de 1808.

²⁶ En 1809, AGN, CSR, Vol.217, exp.4.

²⁷ AGN, CSR, Vol.84, exp.10.

²⁸ "Expediente promovido por los naturales de Chiconcuatla sobre que mientras permanezca la costumbre no se les exija mas servicios personales ni más contribuciones que las que se hacían antes que los otros pueblos circunvecinos se arancelaran", AGN, BN, Vol.1231, exp.6.

²⁹ "Sumaria contra el Doctor D. Joseph Martín Verdugo, cura de Cuernavaca, sobre diferentes excesos", AHAM, Pro, caja de 1804. También se le acuso de vivir en incontinencia.

normatividad jurídica como la jurisprudencia y la costumbre. Esta última tan arraigada en las comunidades de indios para desesperación de los bien formados curas criollos.³⁰

Existió un segundo tipo de causas que eran atendidas por la secretaría del virreinato que atañe a los indios como quejosos tiene que ver con la jurisdicción especial de la república de indios, de forma específica, con las propiedades de los pueblos y las cofradías. El bachiller Nicolás González de Cándamo, cura de Acapetlahuaya, creía que a él como párroco correspondía la administración de nueve ranchos de cuyo producto se pagaban misas y compraban ornamentos para la iglesia.³¹ Para los indios la postura del párroco era una interferencia no grata. El asunto fue tratado por el fiscal de real hacienda, encargado de "la protectoría" de los indios. El problema radicaba en la naturaleza jurídica de tales propiedades. A través del subdelegado se conoció que los indios carecían de los documentos de propiedad de dichos ranchos y por versiones de los vecinos se determinó que eran propiedades del pueblo de San Simón desde "tiempos inmemoriales". El expediente anterior carece de resolución judicial, pero otro curso, esta vez en la parroquia de Alahuistlán, aclara bien cuál era la intención del fiscal de la Real Hacienda. Ante otra situación similar el dictamen del fiscal protector de indios indicó que los ranchos dedicados a fines espirituales no dejaban de ser "profanos y temporales" o del común de naturales tan sólo sujetos a la jurisdicción de los jueces reales y no de carácter "eclesiástico o espiritual".³² La única intervención permisible a los curas jueces eclesiásticos u otros jueces diocesanos era la de "procurar oportunamente la inserción de los productos en la parte en que estén dedicadas al culto divino y fines piadosos, conforme a la fundación o la costumbre en lo que fueren justas y arregladas". El virrey de ruego y encargo pidió al párroco, bachiller Mariano Alarosa, se abstuviera de interferir con los bienes de la cofradía por ser "profanos".

Los privilegios cedidos a los caciques indios por la corona española constituyeron una formidable defensa en contra de las pretensiones de eclesiásticos y justicias reales. Aquellos privilegios bien pueden explicar la falta de litigios entre curas y caciques. Durante

³⁰ Jaime del Arenal Fenochio, "Los autores: fuente para el conocimiento del derecho y las instituciones canónicas de la Nueva España" en Brian F. Connaughton y Andrés Lira (corr), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, p.223, 225.

³¹ "Don Miguel Simón gobernador actual, por sí y a nombre del común del pueblo de San Simón Totoltepec jurisdicción del real de minas de Zacualpan, sobre quitar a su cura párroco del manejo de los ranchos de la comunidad", AGN, CSR, vol.136, exp.5.

³² "El gobierno del pueblo de Alahuistlán jurisdicción de Zacualpan sobre que el cura no tenga intervención en los ranchos pertenecientes a la comunidad", AGN, CSR, vol.136, exp.8.

el período comprendido entre los años de 1803 y 1822 al parecer sólo se suscitó un litigio en 1818 entre el cura de Tacuba, doctor Joaquín Román, y el cacique de indios otomíes del lugar, José Sotero Cortés Chimalpopoca.³³ La contienda judicial fue iniciada por el doctor Román a raíz del cobro de 100 pesos por el pago del arancel del entierro de Petra Cortés, madre del cacique, de quien también era albacea. La petición del cura fue atendida y el virrey ordenó al subdelegado hacer lo conducente para el pago de la deuda. El teniente militar y político de Tacuba, Lázaro Zaldúa, por comisión del subdelegado fue finalmente quien llevo las diligencias. Después de dos visitas al cacique sin encontrarlo en su casa (y ser recibido por un dependiente algo moroso en informar a su patrón) y por no atender un citatorio para comparecer, Zaldúa pasó a la casa del indio y "secuestró" 50 cargas de maíz para venderlas en caso de no exhibir el deudor los 100 pesos. El cacique exigió a Zaldúa la devolución de su maíz y se comprometió a exhibir el dinero por medio de una tercera persona. Sin embargo, la causa fue detenida por una apelación del cacique, pues el Juzgado de naturales reconoció entre los privilegios de José Cortés la gracia de poder ser enjuiciado tan sólo por la Audiencia, además de la imposibilidad de ser encarcelado o embargado por deuda de "contrato o cuasi contrato". El cacique prosiguió el pleito al argüir la injusticia del arancel cuyo monto real debió haber sido, en opinión de Cortés, de 17 pesos y llevó la causa ante la Audiencia.³⁴ Aquel tribunal reconoció los privilegios de Cortés y aplicó su jurisdicción sobre aranceles otorgada por Real Cédula de 19 de octubre de 1788. El cacique renunció, como lo expresaba en su apelación, al derecho de ser defendido por el tribunal de naturales, al prevalecer sus privilegios como descendiente del último rey de Tacuba. El éxito fue completo para el cacique y su recurso de fuerza, pues el cura (si bien de ruego y encargo) fue citado para presentarse ante la Audiencia "a deducir los derechos que le competían".

Las demandas por parte de particulares contra eclesiásticos no eran menos atendidas por la curia. Personas humildes como una chichigua eran atendidas por el tribunal, un ejemplo fue el caso del bachiller Balderas. Muchas demandas se dieron por ofensa física o de palabras, ambas acciones comprendidas como injuriantes como

³³ "Tlalnepantla año de 1818. Ejecutivo contra don José Sotero Cortés, vecino de San Andrés, sobre pesos a pedimento del señor cura de Tacuba", AGN, CSR, vol.120, exp.12.

³⁴ "Año de 1818. Expediente formado a instancia de D. José Jorge Cortés Chimalpopoca, cacique de la jurisdicción de Tacuba, sobre que se le guarden los privilegios que tiene concedidos y constan del documento que presenta y que el cura se arregle al arancel en el cobro de derechos parroquiales y lo demás que solicita", AGN, CSR, vol.130, exp.10.

muestra el caso del bachiller Urtiaga, la criminal contra Germán Pedraza³⁵ o el caso del bachiller Francisco Díaz.³⁶ En ocasiones, las demandas de los seglares eran muy confusas y algunos eclesiásticos dejaron una secuela de expedientes, todo un historial de su conducta a través de distintos ocursos promovidos en su contra, unas veces veraces y otras veces falsos. El bachiller Juan Ondonegui había pasado quince días en el colegio de Tepozotlán al parecer por no atender las disposiciones canónicas sobre las confesiones, pues el expediente agregó las disposiciones del Concilio Provincial Mexicano III acerca de confesiones y casos reservados al orden episcopal.³⁷ Lo cierto es que la orden era del provisor Fonte con fecha de 23 de julio de 1804. Dos años después tenemos nuevas noticias del bachiller Ondonegui, a la sazón vicario de Santiago Tianguistengo. Esta vez fue demandado por Manuel Fernández de Veitia por incontinencia. La demanda tenía fecha de julio 11 de 1806. El arzobispo mandó tomar las informaciones de los testigos dos días después de recibir la queja y recibió las informaciones tomadas el 19 de julio. En aquellos testimonios nos enteramos que la queja de Manuel había nacido a raíz del siguiente evento.

El vicario después de una fiesta llevó al curato (para dormir) a la hija casada de Manuel, pues era ya muy noche y María no tenía forma de regresar a la casa paterna. María estaba disgustada con su esposo que de forma casual aquel día por la tarde se había presentado para recogerla. Manuel enfurecido de que su hija se encontraba en la casa cural se presentó precipitadamente ante Ondonegui y reclamó a la hija. El vicario y María fueron encontrados con la poca ropa necesaria para dormir y el colmo, a ella en la cama del vicario. Pero no se piense mal, durante las sumarias el señor Fernández de Veitia se enteró de la realidad por las explicaciones del hermano del vicario y por el mismo Ondonegui, quien era amigo de la familia. María al escuchar los reclamos de su padre aquella noche se llenó de tanto miedo al punto de “recogerse en la cama” del eclesiástico. Don Manuel quedó conforme con la versión del demandado y desistió de su acusación,

³⁵ Otro ejemplo sobre una causa llevada por el provisorato debida a injurias proferidas por un eclesiástico a seglares, es el del Bachiller Germán Pedraza. Pedraza tenía 22 años, con ordenes menores, a título de idioma otomí, fue recluido en el convento del Carmen y liberado por auto de 15 de junio de 1805, “apercibido que en lo sucesivo se maneje como es lugar sin dar lugar a nueva queja”. “Criminal. Sumaria hecha contra el Bachiller Germán Pedraza por haber insultado a Don José Antonio Quiroz”, AGN, *BN*, vol.1266, exp.6.

³⁶ En 1810 expediente de Juan de Ochoa alcalde ordinario de la ciudad de Querétaro por haber sido injuriado por el br José Francisco Díaz f181;

³⁷ “Quejas contra el vicario de Santiago Tianguistengo Bachiller Juan Ondonegui”, AGN, *BN*, vol.172, exp.47.

así terminó el asunto, pero no las acusaciones contra el vicario. El 2 de octubre de 1806, el arzobispo ordenó hacer una nueva sumaria, pues había quejas contra el bachiller de desatender la vicaría por pasar el tiempo en México además de no explicar la doctrina. Sobre la última sumaria no tenemos más información.

Las madres furiosas no estaban exentas de demandar a los curas como lo pudo comprobar el doctor Manuel Burgos, cura de Iztapalapa. El párroco había depositado en hogar seguro a María Casimira Hurtado quien era golpeada por su madre a causa de haber abandonado el convento de San José de Gracia. La hija era mayor de 25 años y podía ser colocada por el juez eclesiástico. Mientras tanto el cura la tomó como sirvienta para ayudarla en sus enfermedades. El decreto del provisor fue ordenar al doctor Burgos devolver a la muchacha y ordenar a la furibunda doña Tomasa se abstuviese de insultar al párroco "bajo apercibimiento que se le escarmentaría como es debido". El expediente no versaba sobre materia grave y fue considerado ordinario.³⁸

Los delitos perseguidos de oficio por las autoridades diocesanas versaban sobre la negligencia de los curas por descubiertos en bulas de Santa Cruzada, es decir, por no depositar las ventas de las bulas en la Real Hacienda,³⁹ no presentar cuadrantes parroquiales,⁴⁰ por cobrar limosnas sin licencia del arzobispo,⁴¹ la falta de asistencia

³⁸ "Expediente promovido por Doña Tomasa Hurtado contra el Doctor D. Manuel Burgos, cura de Iztapalapa, porque tiene en su casa a su hija María Casimira Hurtado. 1805", AGN, BN, vol.1266, exp.8.

³⁹ Otro tipo de demandas que se une a las que persigue la jurisdicción eclesiástica son las dirigidas por bulas de Santa Cruzada: El tesorero de Bulas Bucheli escribió al provisor y vicario del arzobispado en 30 de septiembre de 1805 que "habiéndome recibido las bulas del bienio que concluye en su curato de Tequisquiac, el Doctor D. Feliciano Mendivil, importan 363 pesos un real, le he hecho tanto que este señor como a su fiador D. Ignacio de la Puente dueño de la hacienda de san Sebastián las reconveniciones oportunas para lo abonos, pero no hay en efecto, he procedido a exhortar a aquel justicia para el embargo del citado fiador (resultado no ser dueño, ni tener paradero) me es preciso ocurrir a VS para que el Doctor exhiba los sumarios existente "quedando desde ahora reembargada su capellanía con sus caídos como por igual descubrió lo estuvo a pedimento" mío en los bienes pasados. El provisor mandó en octubre 1 de 1805 que declare el cura. "Expediente formado a pedimento del Sr. Tesorero de Bulas Doctor José María Bucheli contra el Doctor D. feliciano Mendivil, cura de Tequisquiac, sobre que le pague el descuberto que tiene en la cruzada y declare el paradero de su fiador D. Ignacio de la puente", AGN, BN, vol.760, exp.20.

⁴⁰ El Bachiller Francisco Garrido, cura juez eclesiástico de la parroquia de Tepecoacuilco dirigió una carta al arzobispo con la petición de que el pbro. José María Martínez presentase el cuadrante durante el tiempo de su comisión. El arzobispo acudió al provisorato el 12 de julio de 1805. El juez pidió la presencia de Martínez quien pidió 15 días pues tenía el cuadrante tan sólo en apuntes, días que le fueron concedidos. Por enfermedades Martínez dice haber gastado 226, por obras pías de aquella parroquia para pobres, misas rezadas y fábrica la cantidad de 104 ps, la suma final era que debía entregar el coadjutor desde octubre de 1804 a febrero de 1805 758 ps más 25 ps por entierros la cantidad de 783 ps con lo que termina el expediente sin más problemas. "Autos hechos a pedimento del Bachiller Francisco Garrido, cura juez eclesiástico de la parroquia de

ministerial a la feligresías,⁴² por falta de pago de las pensiones al seminario conciliar, por ejercicio litúrgico sin el orden adecuado o ejercicio litúrgico sin licencias,⁴³ la falta de subordinación de los vicarios a los párrocos⁴⁴ e injurias entre eclesiásticos como la causa promovida contra el bachiller Anaya.

c) El fuero eclesiástico y los tribunales reales

El fuero eclesiástico no fue un obstáculo para castigar a los clérigos en caso de existir buena coordinación y cordialidad entre juzgados reales y diocesanos, dicho de otra forma, sin sospechas de prevaricación. Hemos tratado antes la actuación de la Audiencia en casos de aranceles parroquiales. Otros casos de eclesiásticos y jurisdicción real son los siguientes. Joaquín de la Plaza pudo darse por bien enterado.⁴⁵ Ciriaco González Carvajal, oidor decano, envió los testimonios de los autos seguidos en un litigio testamentario para que el juez eclesiástico determinara sobre la injerencia del bachiller Plaza en el asunto. Ángela Francisca Caballero redactó su testamento en favor de Bernardo Vázquez y nombró albacea al subdelegado de Otumba. Aquel testamento fue impugnado ante la Audiencia por Francisco Vázquez, quién presentó el primer testamento de doña Ángela. La Audiencia falló en favor del demandante y castigó con multas al subdelegado de Otumba con 500 pesos, a los testigos de asistencia que conocían la irregularidad de los arreglos del segundo testamento con 25 pesos y a los que

Tepecoacuilco sobre que su coadjutor Bachiller D. José María Martínez exhiba los cuadrantes que llevó de aquel beneficio, durante el tiempo que estuvo a su cargo como adentro se expresa", AGN, BN, vol.741, exp.4

⁴¹ [Expediente promovido por Mariano Dionisio Alarcón, cura y juez eclesiástico de Tultitlán sobre la colección de limosnas contra el párroco Galicia y vicario Segovia], AHAM, *pro*, Caja de 1809.

⁴² La causa contra el Bachiller Agustín Durán por falta de asistencia a su parroquia fue sobreseída por falsa. Hernández comunica al Doctor Alonso Martínez Tendero juez eclesiástico de Querétaro. Comunicada por Hernández el 9 de sep de 1805. "Oficios de curas de la jurisdicción de Querétaro", AGN, BN, vol.1208, exp.2.

⁴³ "Oficio contra el presbítero D. Mariano Zameza por haber celebrado sin licencias", AHAM, *Prov*, caja de 1807.

⁴⁴ Que el cura subfijo de Mescala se subordine al cura de Tepecoacuilco f33; Quejas del cura de Temascaltepec vs el vicario de San Lucas Br Montes y de Ixtapa Bachiller Arias f46; expediente del pbro. Mariano Garfías vs cura de Lerma Ignacio Viana por no haberle dado posesión de la vicaría fija de Tarasquillo f.83; autoridades eclesiásticas expediente vr Muñiz cura de Xocotitlán por inobediencia y resistencia a pagar la pensión conciliar que debe f83; de 1806 contra el cura de Omitlán expediente para que pague pensión conciliar f97; Queja del br Mariano Salinas cura de Escanela vs el pbro. José Ignacio Sánchez de Tagle sobre abandono de la vicaría de Bucareli y otros excesos f189; Sumaria de oficio a José María Gamboa por cantar el evangelio sin estar ordenado f141.

⁴⁵ "Expediente promovido de oficio contra el cura Bachiller D. Joaquín de la plaza por haberse injerido en la formación del testamento de doña Angela Francisca Caballero en compañía del teniente actual de Otumba", AGN, BN, vol.1266, exp.12.

instrumentaron el segundo testamento con 50 pesos. Plaza estaba comprendido entre los últimos y por decreto del provisor Fonte (de 9 de enero de 1806, a 20 días de haber recibido los testimonios del oidor) determinó una multa de 50 pesos, de los que 25 se aplicaron en favor de la parroquia y lo restante en favor del provisorato.

El provisorato también se encargó de la disidencia política de los clérigos, antecedente de la insurgencia en los miembros del cuerpo eclesiástico. El bachiller José Joaquín Guerrero, capellán del regimiento provincial de Celaya, fue condenado a reclusión por auto de 24 de marzo de 1809 "en atención a la culpa que le resulta por las expresiones sediciosas que virtió".⁴⁶ El capellán permanecería en reclusión durante dos años por disposición del virrey y arzobispo Lizana y Beaumont. La medida era considerada por el virrey suficiente para que Guerrero "quedase [...] corregido y escarmentado para proceder en lo sucesivo con mas precaución". El vicerrector tuvo que informar al capellán que si volvía a quebrantar su reclusión "abusando de la benignidad" con la cual se le había tratado, se tomaría otra providencia. Guerrero al parecer había intentado escapar. La sentencia por dos años de reclusión es comparable a las decretadas contra el subdiácono Hipólito Balderas por amistad ilícita (incontinencia) con la agravante de perjuro en su declaración y con el castigo decretado al Mariano Zameza por celebrar sin licencias.⁴⁷

El fuero del capellán militar estaba a salvo, pues la intervención ejecutiva, medida propia de los virreyes en contra de eclesiásticos problemáticos, se reforzó con las facultades del arzobispo sobre individuos de su estamento. El colegio de Tepozotlán era el lugar ideal para la corrección de este eclesiástico, era un lugar que no atentaba contra la dignidad sacerdotal de Guerrero. El trono en este caso no sólo podía encontrar respaldo en el altar sino puede observarse una fina unión de jurisdicciones en al arzobispo virrey que beneficiaba sin duda los intereses de la religión, el rey y la patria. Otras curiosas detenciones por motivos políticos previas a las guerras de independencia fueron las sufridas por el canónigo Beristáin y el abad de Guadalupe en septiembre de 1808. Ambas

⁴⁶ Lo anterior lo comunicaba Isidoro Sáinz de Alfaro y Beaumont, familiar del prelado y a la sazón gobernador de la mitra, al vicerrector del colegio de corrección de Tepozotlán. "Oficio dirigido al vicerretor de Tepozotlán por el señor gobernador de este arzobispado sobre que el bachiller don José Joaquín Guerrero cumpla los dos años de reclusión a que fue condenado por el Exmo. virrey", AGN, *BN*, vol. 570, exp.33. El expediente había sido remitido al gobernador por el arzobispo virrey en 24 de julio de 1809 y el vicerrector dió acuse de recibo en fecha de 16 de agosto de 1809.

⁴⁷ La causa contra el Bachiller Zameza no se registró en el libro de gobierno de Lizana y Beaumont pese haber sido llevada personalmente por el prelado y su secretario de cámara. "Oficio contra el

fueron hechas durante la violenta deposición del virrey Iturrigaray. Al primero se le imputó la intención de levantar gente en "Puebla, su patria" y al segundo por la acusación de intentar quemar el santuario de Guadalupe para tener un pretexto en contra de los españoles! Ambos fueron recluidos en el convento del Carmen y liberados el 7 de octubre.⁴⁸ La causa instruida por la jurisdicción unida, real y eclesiástica, contra el mercedario fray Melchor de Talamantes contó con la intervención del provisor del arzobispado doctor Fonte y del oidor decano Ciriaco González Carvajal. La resolución del Real Acuerdo y arzobispo, en calidad de judicatura, no fue espectacular, se decidió enviar al fraile peruano a la península a disposición de la Junta Central.⁴⁹ Se estaba todavía lejos de los excesos que se verían durante las guerras de Independencia.

Los eclesiásticos seculares también iniciaron procesos ante las autoridades reales por exceso de atribuciones o negligencia en el cumplimiento de ciertas funciones por parte de burócratas reales, sin excluir demandas por cuestiones de interés personal. Aquellas obligaciones de los funcionarios reales consistían en el exacto cumplimiento de sus deberes cristianos y también la obligación de prestar auxilio a los eclesiásticos para que las demás personas también cumplieren con tales deberes. La mayor cantidad de altercados jurídicos se dio entre los curas y sus vicarios contra los encargados de justicia de los reales mineros y los subdelegados. Lo anterior se explica por la cercanía y buen conocimiento que tenían ambos tipos de ministros, de lo sagrado y de la justicia real, sobre sus deberes cristianos y la negligencia, ya en la administración parroquial ya en la administración de justicia. Las acusaciones más comunes de los curas en el provisorato contra los funcionarios reales eran no atender a la confesión y comunión anual, así como no asistir a las misas dominicales y de fiestas de guardar, además de consentir indebidamente en sus distritos la embriaguez, los amancebamientos, los hurtos y los juegos prohibidos. Las denuncias de unos y otros encubrían asuntos de interés personal más allá de los deberes pastorales y del ejercicio imparcial y justo de los encargados de justicia. La cuestión a resolver era, tanto para tribunales reales como eclesiásticos, si las acusaciones de los clérigos nacían de rivalidades personales o de un exagerado celo en la supervisión pastoral.

presbítero D. Mariano Zameza por haber celebrado sin licencias", AHAM, Pro, caja de 1807.

⁴⁸ Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de la Nueva España*, tomo I, p. 187 y 235.

⁴⁹ La larga causa contra el mercedario esta publicada en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, tomo VII.

El ocurso promovido por bachiller Juan Villasusán contra el gobernador de Acapulco por cuestión de aranceles parroquiales muestra un caso contrario a los anteriores.⁵⁰ En esta ocasión, el cura de Acapulco representó al virrey la intransigencia del gobernador del lugar por no permitirle cobrar los aranceles parroquiales de acuerdo a una superior orden. El dictamen del fiscal de lo civil favoreció el cobro de arancel y ratificó el fallo de la Audiencia por cambiar el cobro de derechos parroquiales establecidos por la costumbre. Sagarzurrieta también pidió que el gobernador dejase de molestar al fraile encargado de la parroquia. La petición del cura de la Cañada, bachiller Juan Antonio Páramo, por unos "baños" en contra de las intenciones del corregidor de Querétaro, también obtuvo un fallo favorable al clérigo si bien el virrey arzobispo le notificó que muchas de las palabras empleadas en el ocurso resultaban "inconducentes y ofensivas" para el corregidor.⁵¹

El celo exagerado de los curas a veces los llevó a incurrir en demandas injustificadas de acuerdo con los tribunales reales. El cura de Jocotitlán, doctor José Ignacio Muñiz, denunció al encargado de justicia del Real del Oro por permitir diversiones en que se mezclaban "obscenidades". El asunto era el siguiente, un grupo itinerante de "maromeros" daba, con "licencia amplia para todo el virreinato", su función en la vicaría del Real. El espectáculo resultó desagradable para el doctor Muñiz, quien ordenó detener la presentación, y ante la negativa de los "maromeros" el cura se precipitó "a maltratarlos con las manos, a uno de ellos dándole guantadas públicamente". El justicia real, por petición del fiscal de lo criminal, Robledo, agregaba en la anterior información la pregunta de si la actitud del presbítero "¿no era claramente ofender a V.E. faltándole a la subordinación y respeto debido?". La resolución del fiscal fue, lejos de seguir un proceso más complicado como parecía sugerir el encargado de justicia, comunicar al cura que el justicia del Real del Oro no se había excedido y había cumplido con permitir que aquellas personas ejerciesen sus habilidades "por la licencia que tenían del superior gobierno".⁵²

⁵⁰El cura de Acapulco quejándose del procedimiento del gobernador con lo que dejó encargado el curato y otras incidencias", AGN, *CSR*, vol.7, exp.1. "Expediente promovido por el cura de Acapulco sobre los excesos de algunos militares", "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. F.1. El cura de Acapulco era además capellán militar de la guarnición de Acapulco y debía recibir el pago de obvenções por parte de la Real Hacienda por entierro de los militares. "Fray Pedro Ramírez, cura interino de Acapulco", AGN, *CSR*, vol.88, exp.6.

⁵¹ "El cura de la Cañada contra el corregidor de Querétaro por haberlo despojado de un baño. Año de 1809", AGN, *CSR*, vol. 217, exp.5.

⁵² "El cura de Jocotitlán contra el encargado de justicia del Real del Oro porque permite diversiones en que se mezcla obscenidades", AGN, *CSR*, vol.217, exp.16.

La demanda del bachiller Bernardo Sánchez, cura de Real del Doctor, fue similar a la anterior. El cura se quejó, en el año de 1807, de la vida relajada de sus feligreses y de la inactividad de los jueces por terminar con tal situación. Los cabecillas de los desórdenes en un litigio anterior no habían sido castigados y en cambio el ocurso iniciado por aquellos provocó que el Bachiller Sánchez fuese enviado al convento de Santo Domingo por el arzobispo en el año de 1805. Para aquel proceso se pidieron consultas al corregidor Miguel Domínguez, quien no apoyó lo dicho por el cura. El fiscal Sagarzurrieta hizo notar que la nueva queja del cura debía verse con recelo por los antecedentes y pidió informes al subdelegado de quien era difícil pensar otra versión que no apoyase sus intereses. Es difícil saber qué ocurría realmente, pues para el cura también quedaba claro lo difícil que fuera atendida su queja y tuviese éxito, de hecho, Sánchez solicitó, lo que descarta intereses personales en el curato, una nueva parroquia para el concurso de curatos próximo.⁵³

Los intereses personales de los curas podían ser justos, pero a veces su obstinación los llevaba a inmiscuirse en materias de fuero real. El cura coadjutor de Otumba, bachiller Joaquín de la Plaza y Castañeda, exigió el pago de una cantidad de dinero prestada a Francisco Sid.⁵⁴ A tal grado alcanzaba la insistencia del bachiller que por instancias suyas se encarceló al deudor, quien por fallo de la Audiencia fue liberado. El dictamen de Félix Díez Quijada y Ovejero indicaba al subdelegado, José López Lazcano, que no permitiese al cura encarcelar a nadie más. El coadjutor continuó con "reconvenciones extrajudiciales" a la esposa de Francisco Sid y ante el oficio del subdelegado de detener tales reconvenciones, Plaza se presentó ante López Lazcano y lo insultó. El nuevo ocurso del subdelegado indicó también, oportunamente a favor de su causa, el maltrato físico de los indios por el coadjutor. El fiscal de lo civil, Sagarzurrieta, envió oficio al provisor sobre las intromisiones del cura en la jurisdicción real. Las providencias del provisor consiguieron un escrito de desestimación de queja hecho por el subdelegado y el cura, con el cual Sagarzurrieta confió cesaran las desavenencias y "agravios a la jurisdicción real". El expediente serviría como antecedente en caso de nuevos "excesos" del cura. Lo curioso es que dos años antes de la Plaza había sido

⁵³ "Sobre desórdenes en el Real del Doctor año de 1804", AGN, *CSR*, vol.207, exp.2 y "El cura del REal del Doctor participa que le son inútiles sus esfuerzos para conseguir que muchos de sus feligreses cumplan con la Iglesia. Año 1806", AGN, *CSR*, vol.207, exp.1.

⁵⁴ "El subdelegado de Otumba contra el cura de allí mismo sobre injurias. Año de 1808.", AGN, *CSR*, vol.217, exp.18.

multado por el provisor Fonte al haber actuado en complicidad del subdelegado en la redacción de un testamento. El asunto del año de 1806 muestra también la colegialidad de los tribunales reales y eclesiásticos.

Otros casos de quejas de eclesiásticos por interferencias a su función ministerial por parte de funcionarios reales, promovidos ante el diocesano, dejaron registro en el libro de gobierno de Lizana y Beaumont. De aquellos recursos uno fue suscitado por el cura de Amatepec Tlatlaya contra un juez real, por la intención de éste último de intervenir en los derechos de fábrica de la parroquia, y el segundo litigio fue promovido por nuestro conocido cura de Pachuca, en su eterna rivalidad, contra el subdelegado por no cumplir con el precepto anual de confesión y comunión.⁵⁵

d) Reflexiones útiles sobre modos y usos de los expedientes judiciales

El libro de gobierno de Lizana y Beaumont registró un número de causas despachadas por la secretaría arzobispal contra eclesiásticos residentes en el arzobispado. El universo de asuntos registrados en aquel libro de gobierno durante los ocho años como prelado de la metropolitana, es de 56 expedientes, 52 en contra de sacerdotes seculares⁵⁶ que se

⁵⁵ "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811. "Expediente de queja de un cura de Pachuca vs el subdelegado por no cumplir el precepto anual", f.128; "Expediente del cura de Amatepec Tlatlaya sobre que el juez real quiere intervenir en los derechos de fábrica", f.182. Otros dos ejemplos de altercados entre este tipo de ministros se indicaron en el libro de gobierno de Lizana y Beaumont: "Testimonio pedido por el virrey sobre la querrela que dió el cura de San José Malacatepec contra el subdelegado" f.10; recurso del "subdelegado de Chalco contra el cura de aquel partido por no darle noticias de las asistencias públicas y otras cosas." f14. "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L9 A/11. 1803-1811.

⁵⁶ Causa contra el cura de Coyuca Manuel Vidal, f.2; sumaria de excesos del Br José Luis Tirado pbro. residente en Toluca, f.47; auto seguido contra Francisco Garrido cura de Tepecoacuilco sobre diferentes excesos y omisiones, f.76; auto seguido vs Agustín Ovan ? cura de San Sebastián Querétaro, f.76; expediente vs pbro. Francisco Zumaya, f.83; sumaria contra Bachiller Domingo Sanchoyerto, f.104; sumaria vs subdiácono José Felipe Salazar f104; sumaria vs br Joaquín Rayado, f.104; sumaria vs br Francisco Noval, f.104; expediente para averiguar la residencia de Miguel Tello pues abandonó su curato de Xantetelco, f.105; en 1807 sumaria vs pbro. Mariano Zamora, f.118; expediente de oficio vs Bachiller Mariano Bernal, f.128; expediente de oficio vs br Juan Villasusan, f.128; expediente de oficio vs Apolonio Ávila, f.128; expediente de queja de un notario vs cura de Almoloya, f.128; expediente vs cura de Otumba Br Alamillo "que dió motivo a la separación de su beneficio", f.141; en 1809 causa formada vs pbro Ignacio Cisneros, f.158; causa formada vs José Miguel Serrano, f.158; causa formada vs Gregorio Zavala, f.158; causa formada vs Miguel Quiroz, f.158; causa formada vs José María Cabrera, f.158; el Bachiller José Joaquín Guerrero debe permanecer en reclusión 2 años en el colegio de Tepozotlán por orden del arzobispo al rector de Tepozotlán, f.164; Legajo de decretos de Lizana y de Isidoro Sainz Alfaro visitador "relativos a la comisión al Lic. Manuel Cipriano de Aday para que pase a Ixtlahuaca a corregir varios excesos de los curas y demás eclesiásticos, f.166; expediente de oficio vs br Francisco Silva vicario de San Lorenzo doctrina de Lerma sobre excesos y defectos en su ministerio, f.189; en 1811 expedientes formados vs los sujetos siguientes f.196: Dr Martín Verdugo (paso al provisorato); Dr Miguel Ramos Arizpe; Nicolás Urban Ximénez; Rafael López; Mariano

suman a otros cuatro expedientes instruidos por presbíteros en contra de autoridades virreinales. Durante este período de gobierno no se encontraron expedientes sobre “delitos atroces” cometidos por eclesiásticos que ameritasen degradación sacerdotal y tan sólo se instruyó un recurso de fuerza ante la Real Audiencia de México de un eclesiástico en contra de su prelado. Las penas impuestas, contempladas por derecho canónico, fueron la suspensión de oficio, de rentas, de beneficio o retiro, el arresto por corto tiempo en sitio para penitencia, ayuno y oración.⁵⁷ Resulta difícil dar una suma completa de todos los expedientes promovidos por quejosos en contra de eclesiásticos seculares durante la prelación de Lizana y Beumont debido al estado tan fragmentado en el que se encuentran los diferentes archivos de la curia. Es clara la dificultad, pues se pueden encontrar eventualmente listas parciales de otros expedientes contra eclesiásticos que aumentan las cifras antes estudiadas. Algunas de aquellas listas corresponden a los años de 1803 a 1806 y dan un total de 26 expedientes más, cuando menos iniciados, pues su título corresponde al de “sumarias secretas”.⁵⁸ Las listas de esos años incluyen cuatro procesos contra regulares e involucran a 23 eclesiásticos seculares, de los cuales cuatro habían pasado al provisorato, dos como expedientes criminales. Entre las acusaciones a dichos eclesiásticos se repiten las causas por incontinencia, embriaguez, diferentes excesos y faltas canónicas. Es necesario hacer notar que siempre hay un margen de error, pues el

Salas Álvarez (pasó al provisorato); José Mariano Macasaga; expediente vs Bachiller Manuel Morales, f. 197. Hay 7 sumarias, expedientes de oficio 22, criminales 8, autos 16.

⁵⁷ Nieto Alonso Perujo et al., *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, ver Juicio criminal eclesiástico.

⁵⁸ “Sumarias secretas”, AGN, BN, vol. 87, exp. 14. Las listas son las siguientes: En 1803, sumaria de oficio contra el Doctor Manuel Ávila, cura de Tula sobre incontinencia; sobre la conducta del Doctor Rafael López Moreno y el Bachiller José Antonio Urena, capellanes de Balbanera; contra el P. Fr. Agustín de la Madre de Dios, procurador de los Betlemitas por incontinencia; en 1804, contra el Doctor José Martín Verdugo, cura de Cuernavaca, sobre distintos excesos, (sumaria que siguió el provisorato vid infra); Bachiller Santiago Daniel sobre incontinencia y ebriedad; Bernabé de la Rosa sobre embriaguez; José Ibarra sobre haber asistido a las comedias; Bachiller Juan Salinas sobre su conducta; subdiácono Mariano Carmona sobre distintos excesos; Bachiller Nicolás Urban Ximénez sobre distintos excesos (lo siguió el provisorato vid infra); religiosos de San Diego del convento de Taxco; Bachiller Ignacio Chastagnet, (en este caso el expediente era criminal); Bachiller José María Gutiérrez sobre incontinencia y estupro; Doctor Alonso Martínez Tendero, cura de Santiago Querétaro; Bachiller José María Carbajal sobre embriaguez; Bachiller Felipe Ignacio Millán sobre escándalos; Bachiller Manuel Araujo, vicario de San Sebastián de Querétaro, sobre faltas en el cumplimiento de su ministerio; Bachiller José María Cabrera sobre incontinencia; Bachiller Francisco Maturana sobre incontinencia; Bachiller José Raúl sobre embriaguez; José Luis Tirado, presbítero residente en Toluca, sobre excesos; en 1805, contra Fr. Mariano Ocampo, dieguino, sobre incontinencia; padre lector Sánchez, mercedario, sobre haber celebrado dos misas el 9 de noviembre; Bachiller José Gregorio Moreno, cura interino de Xocotitlán, sobre sí caso a hombre y mujer hijos de un padre; Bachiller Domingo Peña sobre bailes y otros excesos; en 1806 una criminal contra el Bachiller Juan Francisco Vázquez por suplantación de licencias.

número de expedientes pudo aumentar con denuncias que acaso no se hicieron por diversos motivos. Sin embargo, las demandas falsas o hechas por enemigos personales de los clérigos bien pueden acercarnos a la cifra real de conflictos contra ellos. Estudios modernos indican que muchos parroquianos descontentos acusaban falsamente a sus párrocos, los procesos se iniciaban por malicia o por falsas sospechas. De ellas es difícil saber el por qué se hacían acusaciones infundadas sobre el celibato de los curas.⁵⁹

Es esencial y muy sano académicamente no intentar reenjuiciar a los eclesiásticos a través de los expedientes: para el investigador moderno es imposible reconstruir los procesos y determinar culpabilidad o inocencia. La imposibilidad radica en la ventaja superior de jueces eclesiásticos y promotores fiscales sobre los investigadores quienes no tenemos la oportunidad de presenciar careos o entrevistas personales entre acusados y jueces. Otro problema es el de las demandas anónimas, las cuales son difíciles de calificar y recordemos que de muchas causas instruidas sólo tenemos el título del expediente.⁶⁰ La cifra presentada en esta disertación indica un número incluso mayor a la presentada por Ricker, quien entre 1821 y 1857 detectó 50 incidentes de conducta criminal, los cuales califica como raros. De las causas estudiadas por Ricker, el uno por ciento de problemas tenía que ver con incontinencia o alcoholismo. De acuerdo con Ricker, vidas ordenadas, decentes e incluso escrupulosas eran más bien el común denominador del "clero bajo" y concluye que parecen no ser la fuente del fuerte sentimiento anticlerical de los liberales de la segunda mitad del siglo XIX.⁶¹ Además es de gran importancia reconocer que la

⁵⁹ Dennis Paul Ricker, *The lower secular clergy of central Mexico: 1821-1857*, p.359-361.

⁶⁰ Anónimo acusando al colector de diezmos de Tulancingo y también administrador de fábrica de catedral Manuel Pérez. Dice haber Pérez robado no menos de la fantástica cantidad de 150 000ps de la fábrica de la iglesia y algo de diezmos con lo que compra fincas y se ha hecho rico. 2 de dic de 1803. Otros: Juan Antonio acusó al vicario de Tulancingo, Antonio Lozano, de tener amores, el no pero sí Rafael Fernández, vicario con un hijo y amistad ilícita, también Miguel Romero público con tres hijos; también el Bachiller Rodríguez; Antonio Lozano, Rafael zimbrón y Mariano Camacho si cumplen con su ministerio según José Julio García Torres desde Pachuca, sep 22 de 1803. Andrés de la Cebada también acusado como Ignacio Berno agosto 6 de 1803 y mayo 5 de 1804. "Varios papeles sueltos sobre correspondencia de la secretaría del arzobispo extracto de los oficios dirigidos a la misma secretaría", AGN, BN, vol.577, exp.11.

⁶¹ Dennis Paul Ricker, *The lower secular clergy of central Mexico: 1821-1857*, p.206, 212. La afirmación de Ricker puede ser matizada con la consideración de que si bien los eclesiásticos no cometían tantos excesos como para despertar la antipatía de los liberales, el estereotipo de eclesiástico corrupto del discurso antieclesiástico, avalado por algunos cuantos casos, resultaba pernicioso para la imagen de los ministros de lo sagrado.

experiencia en el arte de demandar no excluía a clases que podríamos considerar ajenas a los juzgados reales y eclesiásticos.⁶²

Otro aspecto de primer orden es establecer que en muchos de los 52 expedientes formados contra curas la única resolución fue haber hecho una sumaria. La sumaria bastaba para contener los excesos de la mayoría de los clérigos con formación de causa distinta a la criminal. Tampoco se cuentan las causas contra curas solicitantes o por delitos de fe llevadas en el decaído tribunal de la Inquisición.⁶³

Pero no queda duda de la diligencia del arzobispo por atender tales quejas y reformar la conducta moral de sus eclesiásticos. Es patente la vigorosa actividad desempeñada por el arzobispo y su secretario de cámara aunada a la del provisor y promotores fiscales de la curia por resolver los litigios que involucraban a clérigos seculares, sobre todo durante los primeros años en el arzobispado. La anterior situación bien puede explicarse por cierta impunidad de los clérigos durante la vacante del arzobispado o por alevosía de los demandantes al aprovechar la situación del recién llegado y poco informado arzobispo. Durante el período la cifra de conflictos es cercana a la siguiente: a 15 quejas llevadas por el arzobispo y su secretario de cámara, se suman 52 causas registradas en el libro de gobierno del arzobispo, más 47 expedientes llevados por provisor o arzobispo y no registrados en libros (a pie de página, encontrados en el ramo de Bienes Nacionales del Archivo General de la Nación), más 23 sumarias secretas (formadas en los primeros años de la prelación de Lizana y Beaumont), resultan 137 conflictos que involucraron a eclesiásticos seculares en el arzobispado de México entre los años de 1803 y 1811. Un promedio poco mayor a 17 casos por año y algo así como

⁶² Incluso la corona en 1818 atendió las carencias económicas de sus súbditos al ordenar no pagasen costas y papel sellado, en orden al "justo objeto de franquear a los pobres los caminos de la justicia". Los interesados debían ofrecer "*información de pobreza*" [Circular del Consejo Real de 20 de enero de 1818, extensiva a América por orden de 16 de marzo], AHAM, *pro*, caja de 1818.

⁶³ Un ocurso involucró al secretario personal de Lizana y Beaumont. Ignacio Cañete, hijo del Lic. José Francisco Cañete ordenado pbro., sacristán del convento de religiosas de la Concepción, contador y secretario del cabildo de la real colegiata, declaró ante el marqués de Castañiza, calificador y comisario del santo oficio, que el Doctor Domingo Hernández había predicado que todos los no casados estaban obligados bajo pena de pecado mortal, el cual no podía absolver, a casarse. José Malo, canónigo, y el abad confirmaron la versión de Cañete. El abad testificó que la proposición de Hernández "nacía de la pura ignorancia y la mala inteligencia de la enseñanza santa", ya que el creced y multiplicaos se refería al género y no al individuo. Castañiza escribió al arzobispo que consideraba a Hernández como "hombre de bien y religiosidad, de un modo de pensar demasiado rígido" y que el Santo Oficio no dudaba de "sus católicos sentimientos y que sólo le faltó una adecuada explicación a su sermón". "El señor inquisidor fiscal de este Santo oficio contra el Doctor Dn. Domingo Hernández, canónigo de la colegiata de Nuestra Señora de

uno o dos eclesiásticos, desde primeras ordenes hasta presbíteros, problemáticos o sospechosos mensualmente en la agenda de ocupaciones del arzobispo Lizana y Beaumont.

Un gran número de conflictos giró en torno a la incomprensión entre curas y feligresías rurales e indígenas, de mayor incidencia que causas sobre sexualidad. Esta última parece ser una preocupación (por no decir prejuicio) propia de nuestro tiempo proyectada a los eclesiásticos del siglo XIX y aguzada por críticas de historiografía liberal o antieclesiástica tanto decimonónica como contemporánea. Las causas contra curas urbanos son casi inexistentes a diferencia de sus contrapartes rurales. En los pueblos de indios "las voces de la razón espiritual y la autoridad moral" de los curas párrocos contaron "poco para someter brotes de sediciones populares" y más curas fueron "despreciados con la cruz en la mano cuyas palabras no tuvieron ningún efecto".⁶⁴ Algunos eclesiásticos seculares consideraban que vivir en el campo era como "vivir en el exilio del mundo civilizado que habían conocido cuando eran estudiantes".⁶⁵ Muchos curas vivían sólo en la sede parroquial, donde residían los que no eran indígenas, "lo que debilitaba los lazos entre la autoridad eclesiástica y la vida del pueblo".⁶⁶ Las más de 30 rebeliones descritas por Taylor fueron provocadas por el aumento de los aranceles parroquiales por bautismos, matrimonios, entierros y misas.⁶⁷ Se sumaban a otros tantos conflictos derivados por motivos diversos como vender un retablo muy querido por una comunidad, dejar de dar los sermones en idiomas indígenas, suspender festividades locales, prohibir determinadas procesiones o utilizar piedras de otras estructuras ceremoniales.⁶⁸ Estos conflictos están relacionados con el clero secular, el cual requería del arancel parroquial para subsistir o no comprendía el sentimiento religioso popular de estas comunidades indígenas.⁶⁹ Las "actitudes contra aculturativas" de las feligresías indígenas no fueron cosa del siglo XIX: al

Guadalupe", AHAM, SCG, caja de 1806.

⁶⁴ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión ...*, p.181.

⁶⁵ Un ejemplo es el testimonio de Guridí y Alcocer, cura del arzobispado. *Ibid.*, p.211.

⁶⁶ *Ibid.* p.211.

⁶⁷ *Ibid.*, p.205.

⁶⁸ *Ibid.*, p.205.

⁶⁹ Dos ejemplos de problemas de aculturación en misiones a cargo de religiosos y que representan bien un tipo de problemática distinta a los conflictos provocados por curas seculares por no atender a la sensibilidad religiosa de los indios, fueron las rebeliones de los pimas altos en 1751 y la de los coras en Nayarit en 1767. José Luis Mirafuentes Galván "El 'enemigo de las casas de adobe'. Luis de Sáric y la rebelión de los pimas altos en 1751" y Marie Areti Hers "Renovación religiosa y resistencia indígena en Nayarit. Los coras en 1767" en Felipe Castro/ Virginia Guedea/ José Luis Mirafuentes Galván (edición e introducción), *Organización y liderazgo en los movimientos*

sacerdote se le percibe como representante del mundo mestizo, de su cultura y sus valores en el seno de la comunidad, y los ataques hechos contra las costumbres tradicionales son resentidos. Los conflictos modernos desembocaban también en situaciones muy parecidas a las de los curas decimonónicos: permanencia en el curato no mayor a un promedio máximo de cuatro años, abandono de la parroquia y feligresía, y residencia obligada del cura en otras parroquias debido a actitudes hostiles desde injurias hasta golpes.⁷⁰

El provisorato de Bergosa y Jordán

El libro de gobierno de Bergosa y Jordán registró, en dos años de administración, 45 causas contra eclesiásticos. Los expedientes promovidos versan sobre las demandas acostumbradas: faltas canónicas⁷¹ y demandas promovidas por particulares.⁷² Es de notar

populares novohispanos, 1992. Pp. 147-203.

⁷⁰ Tradiciones como concubinato, dotes, "ídolos en altares familiares o en la montaña, celebración del día de muertos dentro de su comunidad, representaciones de la resurrección con castigo de judíos en vísperas de Pascua dentro de la Iglesia y control de los caudales para las celebraciones religiosas provocaban conflictos entre curas y feligresías de Tlapa hacia los años la década de 1960. Daniele Dehouve, *El tequio de los santos y la competencia entre los mercaderes*, México, Instituto Nacional Indigenista y CONACULTA, 1976. P.262-257.

⁷¹ El libro de gobierno de Bergosa y Jordán carece de foliación, pero numera los asuntos. Dos expedientes se formaron a clérigos religiosos la criminal contra Fr. Ignacio Ramírez de Arellano religioso hipólito aprehendido en traje secular y remitido a su Ilma. asunto número 9, 1813; y la causa formada a Fr. Juan de Amorrosta por decir dos misas en un día, religioso de San Diego a-13, 1813. Otros expedientes formados a clérigos diocesanos por faltas canónicas fueron los instruidos auto contra el pbro. Manuel Higuera por dos misas al día a-5, 1814; auto por simonía al confesar contra el pbro. José Miguel Serrano en la Iglesia del espíritu Santo a-6, 1814; auto contra un clérigo de órdenes menores por haber confesado a-8, 1814; contra el pbro. José María de Hinojosa "sobre haber consumido al ofertorio el vino con que se había preparado el calix y proseguido inayuno el Santo Sacrificio de la misa" a-14, 1813; queja de Cayetano Fonseca contra el cura de Salto del Agua Doctor Torres por no concederle bendiciones nupciales a-32, 1813.

⁷² Autos contra el Bachiller Dionisio Pozo "a causa de la amistad ilícita que ha mantenido con doña Guadalupe Cervantes" a-4, 1814; el Bachiller Pozo era vicario de Huitzilac y se declaró culpable ante el provisos Doctor Guridi y Alcocer, tenía dos hijas, pero alegaba que su amistad no había provocado escándalo y había procurado proveer de todo a la Cervantes. El Bachiller había sido demandado por la madre de la Cervantes y sufrió prisión desde el 25 de enero hasta cuando menos el 15 de febrero fecha en la cual el promotor fiscal Sánchez dictaminó 10 días de ejercicios en un convento de recoletos y destinarlo a una parroquia por ser muy útil su idioma mexicano durante la cuaresma. La mujer fue colocada en una casa a expensas del Bachiller responsable de la crianza de las bebes. "Criminales. Autos hechos contra el Bachiller Dionisio del Pozo acusado de la amistad ilícita que ha mantenido con Doña Guadalupe Cervantes", AGN, BN, vol.969, exp.6. El Bachiller Pozo fue acusado erróneamente de reincidir en su amistad ilícita años después; autos formados por Beristáin contra el cura del pueblito Bernabe Cosío por el abandono de su ministerio a-13, 1814; idem vs vicario de San José Casas Viejas Rafael Servín a-14, 1814; exp. vs p Juan José Rodríguez encargado de Taxco por uso immoderado de licores a-46, 1814; exp. del cura de Iguala contra el cura de Tepecoacuilco por haber casado feligreses suyos a-48, 1814; queja del cura de Coscatlán vs p José Octaviano de la Rioxa sobre la entrega de la vicaría de Axtla a-49, 1814; del ayuntamiento de Cuatitlán contra el Bachiller Felipe Pozos por haber ultrajado a uno de

el aumento en el número de las demandas por deudas contraídas por clérigos con particulares, por no respetar aranceles parroquiales y deudas con dependencias diocesanas, aumento que denota la nueva situación de los clérigos diocesanos: feligresías disminuidas o empobrecidas, falta de pago de réditos de capellanías y altos costos de la vida. De causas por deudas cinco fueron promovidas por aranceles y cuatro por demandas de particulares en sólo dos años.⁷³ Algunas causas normales tuvieron que

sus miembros a-52, 1814; curso de José Martín de la Llave contra su amo Diego Narciso Chávez cura juez eclesiástico de Querétaro por los tratamientos que expresa a-60, 1814; Queja del cura de Mexicalcingo vs Juan José Cadrecha vicario de San Andrés de la ladrillera por excesos a-68, 1814; exp. contra el pbro. José María Marín colector de nuestra señora de Guadalupe sobre evitar el peligro de mala administración "por haberse dado al juego" a-78, 1815; queja de indios de Tacuba contra el Bachiller Juan Antonio Nuño a-196, 1815; Cura de Tultitlán contra Juan Climaco Solano a-33, 1813, "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L 9/13, 1813-1815; causa seguida contra el Bachiller José Mariano Giol acusado de incontinencia, Bergoza y Jordán comisionó al Doctor José Luis Tirado, del oratorio de San Felipe Neri, para formar sumaria al vicario de la santa Veracruz acusado de amasiato con su hermana carnal y tomar chocolate antes de misa. Los testimonios corroboraron el delito del vicario "Expediente reservado y formado sobre averiguar la conducta del Bachiller José Mariano Guiol pbro. de este arzobispado", AGN, BN, vol.1045, exp.19; causa contra el pbro. Rafael Aguilar, según Francisco Xavier de Gúzman en 14 de septiembre de 1813 se presentaba mal vestido en la sacristía y calificaba de nulas las acciones del arzobispo electo por carecer de bulas "Sobre varias producciones", AGN, BN, vol.1045, exp.12; el cura de Chimalhuacan Chalco no coloca vicario como ordenó el arzobispo, queja de los naturales 5 de junio de 1815. "Memorias de la secretaría del arzobispado de México", AGN, BN, vol.697, exp.49; el Bachiller Fernando Antonio Texo o Taxo 12 de junio de 1813 en la cárcel eclesiástica. "Varias cartas y oficios de los curas de este arzobispado 1814", AGN, BN, vol.902, exp.2; Tomás de los Ríos teniente de la compañía de patriotas de infantería de Jilotepec acusa al Bachiller Marcos González de trato ilícito con su hermana al provisor 19 de abril de 1815; procurador Rocha por los naturales del pueblo de Chicoloapa, al haber ganado que se colque a un vicario en su pueblo contra los designios del párroco, se quejan nuevamente de que este no cumple la sentencia 27 de abril de 1815; el cura de Tescaliacac se quejó del que el Bachiller Antonio Peña no entregaba su vicaría, pues no pareció apto a Bergoza: se mandó comparecer a Peña 15 de abril de 1815, en "Memorias de la secretaría del arzobispado de México", AGN, BN, vol.697, exp.24.

⁷³ Por deudas contraídas por clérigos con particulares el libro registró tres demandas: María Vicenta Esquivel que le pague el Joaquín Gutiérrez a-27, 1813; Manuel Campuzano que le pague el p. Felipe Salazar a-28, 1813; marquesa de Rivacacho que le pague Andrés López a-59, 1814; Antonio Montolo contra el cura Bonabita por 925 p 12 de abril de 1815 en "Memorias de la secretaría del arzobispado de México", AGN, BN, vol.697, exp.24. Las demandas de particulares para la restitución de dinero se unen a otras cinco por el rigor de los curas en el cobro de aranceles o pago de pensiones diocesanas como la queja del cura interino de Tecicapan Bachiller José Vicente Veles contra el Bachiller Fernando Huidobro sobre pago de pensión conciliar y de san Andrés a-29, 1813; queja del gobernador de San Francisco Sentlapa contra su cura sobre derechos de entierros a-79, 1813; el pueblo de Tilapa contra su cura José Salas Merino sobre derechos parroquiales a-51, 1814; el gobernador y pueblo de Tizayuca contra su cura interino Joaquín Garito por obvenciones parroquiales a-53, 1814; el pueblo de Xochicuautla, del curato de Lerma, contra el cura Ignacio Viana por su rigor el cobro de derechos de entierros a-54, 1814; Representación de los indios de Jalatlaco sobre el cobro de derechos parroquiales. El cura, José Salas Moreno, presentó una certificación del subdelegado en la que se alega que los indios deben mucho al cura, 21 julio 1813, "Varias cartas y oficios de los curas de este arzobispado 1813", AGN, BN, vol.902, exp.1

esperar mejores tiempos para su resolución como la de Pedro Sánchez cura de Coscatlán.⁷⁴

Sin embargo, la atención del arzobispo electo se centró en la persecución de delitos políticos de los cuales el libro de gobierno registró 14 causas.⁷⁵ Nuevos tribunales se unieron a la acción del provisorato. Bergoza y Calleja unieron sus esfuerzos para seguir una política armoniosa de actividad contrarrevolucionaria de la Iglesia y el Estado en la zona realista. Para Bergoza la Iglesia debía dar la máxima colaboración posible a las autoridades en la lucha contra el movimiento insurgente, que consideraba igualmente peligroso para ambas potestades. Entre otras acciones, ordenó la visita a Querétaro por el doctor José Mariano Beristáin y Souza.⁷⁶

⁷⁴ En 1814 se le acusaba de "odio" hacia las "tropas del superior gobierno", amistad ilícita y una demanda por bienes de su feligresa Nicolasa Ovalle. El auto para formar una sumaria de 26 de octubre de 1814 no se cumplió y ante la nueva representación de la Ovalle en enero 29 de 1816, se ordenó nuevamente una sumaria. La sumaria de marzo 12 de 1816 descubrió que sobre la primera acusación "no había certeza", sobre la segunda acusación los párrocos de Pacula y Tlanguistengo confirmaron que el Bachiller Sánchez tenía seis hijos, cuatro en su poder, pero tenía ya tres años de estar separados "sin peligro de reincidencia" por lo que no se inició la causa por "incontinencia". En cuanto a la demanda de la Ovalle se hizo una nueva sumaria por petición del promotor y decreto de Félix Flores Alatorre de mayo 10 de 1817, sumarias que todavía se hacían en septiembre 10 de 1817. La dificultad con el procedimiento de la demanda de la Ovalle era determinar que cosas pertenecían a cada quién, pues muchas eran muebles y ropa de lo que no constaban documentos, "Criminales 1814. Expediente promovido por representación hecha por Nicolasa Ovalles contra el cura de Coscatlán Bachiller D. Pedro Sánchez sobre haberle quitado sus bienes y otros excesos", AGN, BN, vol.969, exp.5.

⁷⁵ "Exp. relativo a ciertas conversaciones sediciosas que se suscitaron en el Colegio de San Gregorio por uno de sus capellanes Bachiller Mariano Flores" a-10; "Exp. Criminal contra los pbrs. D. José Mariano de Ortega y D. Ignacio Herrera sobre puntos de infidencia: en que al fin se mandó sobreseer por la Junta de Seguridad, consta de cuatro cuadernos" a-11; "Sobre indulto, absolución dde excomunión e irregularidad y habilitación de licencias del pbro. D. José Manuel Corea, denegada a consulta de una Junta de sabios. Corre agregada a la causa criminal anterior por haberse insurgentado y la privación del curato de Nopala", a-12; "Exp. Formado contra D. José María Sartorio por un sermón predicado en la Iglesia de las capuchinas españolas", a-20; Indulto y absolución del pbro. José María Bobadilla, a-25; Indulto y absolución de censuras del pbro. Mariano Aguilar, a-26; "Autos criminales formados contra D. José Antonio Magos por causas de infidencia, tres cuadernos", a-3, 1814; "Autos sobre absolución de censuras e irregularidades que solicita el Doctor D. Francisco Velasco, ex-prebendado de Guadalupe", a-26, 1814; exp. Sobre absolución de suspensión e irregularidad y habilitación del cura de Tantoyuca Bachiller José Antonio Gómez, a-18, 1814; sobre fuga del pbro. José María Bernal preso por orden del gobierno, primero preso en la Inquisición y después en el Carmen", a-63, 1814; "Exp. Sobre haberse llevado los insurgentes a D. Miguel Orbe, vicario de Monte Alto, se ha sabido después los acompaña en sus expediciones y atrocidades", a-67, 1814; "solicitud denegada al pbro. D. José Victoriano Gómez Rabadán sobre que se le habilite para administrar en el curato de Ixcateopan sin embargo de haber seguido el partido revolucionario", a-151, 1814; "Exp. Promovido por el diácono D. Tiburcio Hipólito Balderas pidiendo se le comuniqué superior resolución en orden a su indulto", a-42, 1815; Causa formada a José Antonio Herrero por infidencia, a-64, 1815.

⁷⁶ Brian R. Hammet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realeza y*

El provisorato no atendió las causas de infidencia y su actividad se dedicó a mantener la armonía entre autoridades eclesiásticas y reales. El provisorato se encargó de las irregularidades canónicas de los clérigos insurgentes, pero después de los procesos de infidencia o indultos. Por ejemplo, el comandante militar de Chalco José Vela se quejó de la conducta del cura bachiller Ignacio Vicente Ximenez.⁷⁷ La causa pasó al provisorato y se contestó al virrey que el provisor Flores Alatorre había tomado en contra del cura la medida de “tenerlo separado de su curato para evitar la falta de prudencia y armonía con el subdelegado y comandante, jefes militares y tropa de aquel partido de que se halla acusado entretanto se le hacen sobre ello los respectivos cargos”. El cura había excomulgado, y lo publicó, a la tropa de marina por ciertos excesos. Al cabildo sede vacante tocó formar los cargos contra el cura hasta el 6 de junio de 1815.⁷⁸

a) Tribunales especiales: Junta de Seguridad y Buen Orden, Jurisdicción Unida y Juntas Militares

La legislación real cedió en cuanto a la aplicación de la ley sobre delitos atroces, pues aquella ante diversas representaciones se encontraba en consulta del Consejo de Castilla y se practicaba lo usual, el ejercicio de la jurisdicción ordinaria eclesiástica por Real Orden de 19 de noviembre de 1799.⁷⁹ Pero los delitos de lesa majestad fueron seguidos, de acuerdo con lo ordenado por el Nuevo Código, por una judicatura conformada por jueces reales y eclesiásticos, denominada Jurisdicción Unida.⁸⁰ A veces los expedientes fueron iniciados por Juntas de Seguridad y Buen Orden.

El caso del cura de Acambay, Fernando Flores, fue llevado por la Junta de Seguridad y Buen Orden con Catani, Andrade y Roldán al frente. Tomás de los Ríos, encargado de justicia de Huichiapan, fue el responsable de llevar la sumaria. La denuncia fue hecha por el mismo Tomás de los Ríos debido a opiniones escuchadas al cura como que el virrey debió admitir una capitulación en el Monte de las Cruces y que Hidalgo hacía bien, en parte, porque “la Regencia no era gobierno legítimo”. La queja pasó al superintendente de policía el 26 de abril de 1812. El primero de mayo se mandó formar

separatismo 1800-1824, p.164, 165.

⁷⁷ 11 de mayo de 1815, en “Memorias de la secretaría del arzobispado de México”, AGN, BN, vol.697, exp.24.

⁷⁸ “Memorias de la secretaría del arzobispado de México”, AGN, BN, vol.697, exp.49.

⁷⁹ El Consejo Real en Madrid lo recordaba 13 de sep de 1815. “Infidencia relativa a la causa contra el Doctor D. Ignacio Vicente Arévalo”, AGN, *Inf*, tomo 12, no.1.

⁸⁰ Nancy M. Farriss, *op cit*, p.189.

expediente sobre infidencia, pues el cura se dedicaba al juego de gallos, que ofrecía "gustoso a los insurgentes así como repique de campanas". El 5 de mayo el proceso pasó a la jurisdicción unida.⁸¹

Ignacio González fue acusado por José Miguel Gutiérrez ante el capitán Luis Álvarez Meraver. La causa fue llevada por la jurisdicción unida o tribunal mixto de fuero real y eclesiástico. La denuncia era muy seria, pues se acusaba a González de auxiliar a varios cabecillas insurgentes como Osorno y Manilla, quien desde su hacienda de Tecoscomulco se suponía enviaba a González a México con el fin de llevar y traer noticias y correspondencia. La jurisdicción unida no encontró otro testigo que corroborara la denuncia y antes bien se comprobó que González había

dado completa justificación, patriotismo e importantes servicios que ha hecho en favor de la justa causa y ha franqueado graciosamente y con la mayor liberalidad raciones para la tropa y también para caballos cuando han pasado por su hacienda, ya comunicando noticias ciertas e importantes contra los insurgentes Manilla y Osorno, dando guías para buscarlos con cuyo auxilio se han logrado ventajas, ya franqueando a las tropas cuantos caballos ha tenido sin estipendio alguno y finalmente franqueándose con prontitud a los donativos.⁸²

Las comparecencias de los militares realistas, quienes le habían otorgado certificados, fueron decisivas para la resolución de la causa. En cuanto a los tiempos del proceso, el Bachiller González fue detenido en el convento del Carmen el 30 de junio de 1814 y un día después le fue tomada declaración por Fagoaga. González se quejó a los 19 días de su reclusión y mostró certificados de militares sobre su conducta. La jurisdicción unida, con el provisor Flores Alatorre y Noriega ordenaron la reclusión dentro de la ciudad el 3 de agosto de 1814 y después de las actuaciones pidieron se le declarase "fiel vasallo y buen patriota con la cancelación de la fianza de arresto en la ciudad" el 9 de septiembre de 1814. El dictamen fue aprobado por Calleja el 19 de septiembre.⁸³

Los tribunales de jurisdicción unida podían ser formados por eclesiásticos en representación de otras diócesis. El doctor Félix Osore y Sotomayor junto con el capitán Juan Antonio de Hevia instruyeron la sumaria contra el bachiller vallisoletano Abad y Quadra. Osore y Sotomayor actuó en representación del obispo electo Abad y Queipo.⁸⁴

⁸¹ "Tomás de los Ríos denuncia al cura de Acambay D. Fernando Flores como sospechoso", AGN, *Inf*, tomo 116, no.9.

⁸² "Reservado contra el Bachiller D. Ignacio Gonzalez acusado de infidencia. Jurisdicción unida", AGN, *Inf*, vol.84, exp. 1.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ "sumaria formada contra el Bachiller D. José Mariano Abad y Quadra, por habersele cogido prisionero en el ejército de los insurgentes en la batalla de Aculco", AGN, *Inf*, vol.99, exp.3. La sumaria fue instruida por Ignacio García Rebollo a Hevia el 20 de febrero de 1811. Fue desterrado

El juez eclesiástico tuvo la facultad de actuar con independencia del tribunal diocesano común. Flores Alatorre pidió una consulta al arzobispo electo sobre proceder como juez de la jurisdicción unida, pues se intentaba iniciar una causa de infidencia contra un prebendado y dado el carácter de electo del prelado, estaba excluido de actuar como provisor.⁸⁵

Las Juntas Militares se ubicaron en poblados importantes para organizar la defensa realista y en ocasiones, juzgar a eclesiásticos rebeldes. La constitución ofreció amplias "garantías judiciales", no respetadas por Venegas y que obligaron al virrey Calleja a desaparecer las juntas de seguridad, quien las sustituyó por juntas militares o comités de oficiales realistas que emitían veredictos y recomendaban sentencias.⁸⁶ Los dictámenes fiscales eran preparados por militares. Por ejemplo, el capitán del regimiento de infantería provincial de Tlaxcala y fiscal del consejo permanente de la ciudad de Toluca dio el siguiente parecer:

y en lo actuado en esta causa: vista las declaraciones de los cinco testigos examinados consta que José Mariano Montañez fue aprehendido el día 8 del mes de febrero del corriente año en la hacienda de Angangeo con armas en la mano y en unión de los tres cabecillas de alta graduación el brigadier Francisco Herrero, el coronel José Ignacio Altamirano y el capitán José María Dario.⁸⁷

A pesar de que el bando de 25 de junio de 1812 permitía la pena capital, el fiscal recomendó la sentencia de diez años en un presidio en ultramar. El consejo estaba compuesto por una junta militar presidida por el coronel Nicolás Gutiérrez. Gutiérrez era un vecino importante de Toluca que desempeñaba el cargo de colector de diezmos en uno de los diezmatorios más ricos del arzobispado. Las reuniones del consejo se efectuaban en la casa del coronel, quien se vio forzado a perseguir a Montañez después de su fuga. El expediente terminó con el escape del reo de la cárcel de la ciudad la mañana del 22 de marzo de 1814.⁸⁸ Otro eclesiástico juzgado por una junta militar fue el presbítero Anastasio de Benavento, arrestado en Teloioapan el 21 de febrero de 1814. Aquel alegó haber solicitado un indulto desde el 11 del mismo mes. La junta militar de Taxco se encargó del

a Panamá.

⁸⁵ Didiembre 1º de 1814, pide resolución Félix Flores Alatorre a Bergoza. A petición del "juez comisionado por la capitania para causas de infidencia" en "Varias cartas y oficios de los curas de este arzobispado 1814", AGN, BN, vol.902, exp.2.

⁸⁶ Nancy M. Farriss, *op cit*, p.206.

⁸⁷ "Sobre infidencia en Toluca del Bachiller José Mariano Montañez", AGN, *Inf*, vol.86, exp.1. Marzo 3 de 1814, dictamen fiscal.

⁸⁸ "Sobre infidencia en Toluca del Bachiller José Mariano Montañez", AGN, *Inf*, vol.86, exp.1.

proceso, encabezada por el teniente coronel Eugenio Villasana comandante del lugar, con el juez fiscal Jorge Vidal teniente de Veracruz y un escribano soldado. Se descubrió que Benavento había sido insurgente ante la promesa de la Junta de Zitácuaro de indultar y respetar la vida de su padre en caso de caer preso. Él accedió, pues se sabía que Hidalgo mataba españoles. El eclesiástico era de San Luis Potosí, pero residía en Teloloapan. El cura de Teloloapan atestiguó a su favor al decir que intervenía “para que no fuesen muy sangrientas las incursiones de los rebeldes”. El fiscal, sin hacer concesiones, pidió la pena capital de acuerdo con el bando de 25 de junio de 1812 y la orden de Calleja de 22 de enero de 1814. Villasana pasó el expediente al virrey quien adoptó el dictamen del auditor Galilea de 13 de abril de 1814. Aquel recomendaba la expulsión del cura a un presidio en ultramar y sugirió las islas marianas. El dictamen se basó en la atenuante de que al estar separado el cura de los insurgentes y sin armas al momento del arresto no se aplicaba el bando.⁸⁹

b) Causas sobreseídas e indultos

Una clasificación pertinente de los procedimientos por cuestiones políticas es en primer lugar, aquella que agrupa los expedientes formados por las sumarias para investigar la culpabilidad del eclesiástico por sospecha y en muchos casos sobreseídas y, en segundo lugar, las causas de infidencia comprobadas a las que se suman los indultos de clérigos culpables de sedición. Los eclesiásticos requerían del permiso del prelado o del provisor para declarar y ocurrir a cualquier cita en un caso por infidencia con la restricción de

siempre que no sea en causa de que pueda seguirse pena de sangre por su declaración; respecto a que de otra suerte esta prohibido por los cánones el que declaren los eclesiásticos.⁹⁰

De acuerdo con el parecer del auditor criollo Melchor de Focerrada, las causas se iniciaban con denuncias fundadas en hechos, sin atender a “chismes ni acusaciones” sin fundamento como la sufrida por el presbítero Joaquín Díaz, residente en la parroquia de Tlayacapa, denunciado por el cura del lugar.⁹¹ Díaz había ya sufrido un proceso del cual resultó inocente, pues su “asociación con los bandidos” había sido efecto “de la

⁸⁹ “Año de 1814. Proceso formado contra el pbro. D. Anastasio de Benavento que con el título de brigadier fue prendido en la hacienda de Tlaxcoaque”, AGN, *Inf*, vol.86, exp.6. Taxco, marzo 16 de 1814, fiscal Jorge Vidal al comadante militar Eugenio Villasana.

⁹⁰ “Varios oficios del provisorato eclesiástico 1820-1230”, AGN, *BN*, vol.924, exp.2. Al rector de minería Juan de Tato.

⁹¹ 15 de marzo de 1815, Doctor José Aniceto Ramos denuncia como cura de Tlayacapa. “Expediente formado en México con motivo de haber sido denunciado el Pbro. Joaquín Díaz”,

inundación de esa chusma entre la cual no había medio entre seguirlos o ser arruinado en persona y bienes". El abogado criollo refirió a Calleja que Díaz había sido puesto a "discreción de la jurisdicción eclesiástica para las penitencias o correcciones canónicas que se juzgasen pertinentes", situación en que permanecía hasta la nueva acusación. Díaz presentó certificados de oficiales realistas que manifestaban una conducta de fiel vasallo y no se encontraban razones para ser retenido en la ciudad de México, por lo cual pudo regresar a su casa en Tlayacapa.⁹²

Muchas causas formadas fueron sobreseídas sobre sentencias de tribunales inferiores o comandantes militares. El auditor Bataller revisó el proceso y decidió sobreseer la causa del subdiácono José Antonio Díaz, si bien después de una reclusión de dos años que había mermado la salud del clérigo. El proceso fue iniciado por el comandante militar de Tantoyuca Alejandro Güitián y fue enviado a la capital del virreinato por Antonio Piedrola comandante de armas de Tampico en octubre 12 de 1816. Bataller llegó a la conclusión de que "los indicios que motivaron el proceso no se han comprobado legítimamente y a que, de otro lado se confirman los buenos servicios que ha hecho a la justa causa". El auditor pidió que el cura fuese liberado, pero por cautela y prudencia sugirió que no regresara a la Huasteca así como también pidió la remoción del comandante de Tantoyuca. Cinco días después el virrey Apodaca aceptó el dictamen.⁹³

El proceso contra el canónigo magistral de la iglesia metropolitana doctor José María Alcalá (y que involucró a Miguel Guridi y Alcocer) fue otro proceso sobreseído, esta vez en materia electoral. El receptor de la tercera sala del crimen de la Audiencia, Berazueta, fue facultado para seguir este nuevo género de causa en materia electoral. El 9 de diciembre de 1813 se recibió la denuncia de "juntas clandestinas" previas a las votaciones. Los denunciados de Alcalá por befas y desprecio al gobierno y a ellos mismos eran los electores de los partidos de Tacuba y Texcoco, bachillero José Antonio Pol y España, cura de Tacuba, Juan Madrid y Quiñones, europeo, administrador de tabacos, y Manuel de Ascorve, europeo, capitán de patriotas de Texcoco. El auto proceso

AGN, *Inf*, vol.83, exp.7.

⁹² Melchor de Focerrada al virrey, 14 de mayo de 1814, loc. cit.

⁹³ "Cuartel de Tantoyuca 18 de marzo de 1816. Sumaria contra el clérigo evangelista D. José Antonio Díaz de la Concha y Zavaleta, administrador de la hacienda de las Flores de esta demarcación, acusado de indicios, tener comunicación o inclinación a los rebeldes por denuncia dada por los vecinos colindantes de aquella hacienda al sor. Comandante de aquel punto", AGN, *Inf*, tomo 57, exp.1. Estaba preso antes de 14 de marzo de 1814 antes de la formación de la primera sumaria, el dictamen para liberar al subdiácono es de noviembre 25 de 1816.

de cabeza fue formado un día después con un oficio escrito al arzobispo para iniciar las informaciones.⁹⁴

Santos Beato, uno de los testigos, declaró haber escuchado expresiones de Alcalá como "que lo habían de enterrar vivo antes de ser electo un europeo", además de enterarse de juntas celebradas en casa del criollo Jacobo de Villaurrutia. El cura de Tacuba informó que se le proporcionaron listas de electores, pero que no habían sido promovidas por Alcalá, y sobre las reuniones en casa del magistral declaró que así lo había comentado el canónigo Pedro González de la Cortina, quien también fue requerido para confirmar tal declaración. Las "actuaciones" del expediente no llegaron a más y fue entregado al virrey "sin perjuicio de continuarse con el mayor empeño".⁹⁵ El que un tribunal entregase expedientes judiciales al virrey puede ser considerado como una práctica corrupta, pero la apreciación resulta incorrecta, pues no existió la separación de poderes. Otros careos con José María Manero y Pedro Antonio Grande confirmaron las mofas proferidas contra los electores españoles. La fama de Alcalá como "director de las elecciones" para el ayuntamiento constitucional y Cortes fue recogida en el martirologio escrito por Carlos María de Bustamante. Otras actividades sospechosas de Alcalá fueron ser nominado para la junta de gobierno en la conspiración de abril de 1811, ser contrario al bando de 25 de junio de 1812 y aunque no fue claro, cierta vinculación con los Guadalupes. Una sumaria secreta fue ordenada por Bergoza y Jordán, pero nunca resultó "estar completa la provanza para proceder en su contra" por lo cual el prelado recomendó (si bien la culpabilidad era "demasiada") pedir consejo a la Regencia. El asunto era espinoso por "la gran influencia que ejercía sobre el pueblo".⁹⁶ La relación del magistral con Guridi y Alcocer, en el expediente de 1813, fue que las juntas apoyaban la elección del segundo. Sin embargo, el europeo Manuel de Ascorve logró la anulación de la victoria de Alcocer con base en los argumentos de los cargos del eclesiástico en la curia como vicario general y provisor, además de su curato, y el impedimento de su condición como diputado de cortes con licencia. Guridi y Alcocer no pudo defender su causa frente a los electores y salió enfurecido del lugar donde se efectuaban las elecciones. Por lo anterior

⁹⁴ "Exp.: reservado en averiguación de los procedimientos que se observaron en las elecciones de diputados de Cortes y de provincia hechas en el mes de julio del presente año y del influj que tuvo en ellas el Doctor José María Alcalá", AGN, *Inf*, vol.76, exp.4.

⁹⁵ igual, 29 de diciembre de 1813, Berasueta al virrey.

⁹⁶ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno. Los guadalupes de México*, p.138, 139, 182, 215 y 219.

se habían dado las muestras de desorden y mofas hacia los españoles y el gobierno virreinal entre la gente de razón. Los tribunales virreinales formaron una gran cantidad de expedientes por el delito de infidencia, muchos de los cuales fueron sobreseídos.⁹⁷

Los eclesiásticos vencidos y arrepentidos de su participación en la insurrección acudían al indulto. El procedimiento iniciaba con la promulgación de los bandos virreinales en las capitales de las provincias y las cabeceras de demarcaciones militares. Durante un período de 30 días desde la publicación del bando (en sitios escogidos) los interesados

⁹⁷ expediente sobre conversaciones sediciosas vs bachiller Mariano Flores en el Colegio de San Gregorio donde es capellán a10; expediente criminal vs pbrs. José Mariano Ortega e Ignacio Herrera sobre infidencia sobreseído por la Junta de Seguridad a-11; expediente vs bachiller José María Santano por un sermón en las capuchinas a 20; en 1814 auto criminal sobre infidencia vs José Antonio Masas a3; auto vs cura de Mexicalzingo por haber azotado a un indio patriota a7; auto vs José María de Santiago por un sermón predicado en la iglesia de la Santísima Trinidad a9; Auto vs p. Albino López de Aguirre por inobediencia al visitador de Querétaro Beristáin a11; p José María Bernal preso por orden del gobierno en la inquisición y luego en el convento del carmen a63; expediente sobre haberse llevado los insugentes a Miguel Orbe vicario de Monte Alto y "se ha sabido que después los acompaña en sus expediciones y atrocidades" a67; Solicitud denegada al p. José Victoriano Gómez Rabadan sobre que se le habilite para administrar en el curato de Ixcateopan sin embargo de haber seguido el partido revolucionario a-351; causa formada al br José Antonio Herrero por infidencia a64. "Libro de gobierno, AHAM, SCG, L 9/13, 1813-1815; Otra causa sobreseída el 12 de marzo de 1813, se dió contra el Doctor José María Peñaez, capellán del hospicio de pobres. Participó en algunos procesos electorales. La anterior registrada en el martirologio de Bustamante. Esta otra era contra el Doctor Manuel Ramírez sobreseída, acusado de asechar a la guarnición del palacio, no demostrar desafecto a los insurgentes y haber predicado literalmente el evangelio. Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno. Los guadalupes de México*, p.112, 175 y 176; Flores Alatorre desde sep 9 de 1813 a Bergoza "se han mofado de la jurisdicción unida, pues "ha llegado a mi noticia que en el tribunal del provisorato con motivo de la causa del Doctor Manuel Ramírez y en defensa de este se ha hecho por su abogado un ruidoso informe en estrados". Ruidoso por la gente y por haberse hecho en dos semanas. "Varias cartas y oficios de los curas de este arzobispado 1814", AGN, BN, vol.902, exp.2; Fray Manuel Toral en misión por Querétaro aconsejó arrestar a tres eclesiásticos: Félix Osoro cura de Santa Ana, Dimas de Lara y Gil vicario o residente de la parroquia de Santa Ana del cura Bringas. Bergoza optó por una política de cautela ante las pruebas insuficientes para iniciar un proceso y ordenar detenciones, Brian R. Hammet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realza y separatismo 1800-1824*, p.162-164; Otra acusación sobreseída fue la del cura de angelopolitano de Pahuatlán contra el cura del arzobispado José María Cabrera de Huachuichango. Lo dicho por el angelopolitano fue publicado por la gaceta del gobierno 786, 787 y 788 y Cabrera exigía satisfacción por calumnias y agravios recibidos por el primero. La acusación fue considerada falsa si bien no por el auditor si por el tribunal de la jurisdicción unida Flores -Bataller. Las sumarias fueron encargadas al comandante de Tulancingo el 29 de enero de 1817. "Quejas del cura de Huachuichango, D. José María Cabrera contra el de Pahuatlán, Lic. José María Barreda", AGN, *Inf*, tomo 92, no.3. Años después, el virrey Apodaca recomendó al Lic. Barreda en el concurso de parroquias del arzobispado de México gracias a servicios como realista durante los años de 1816 y 1817, pero Fonte respondió que "debido a su conducta moral antigua y moderna no solamente impide este ascenso" sino que imponía la restitución del Lic. a su diócesis poblana; consulta, ¿al Doctor Manuel Sabino Crespo diputado al Congreso Americano se le podía fusilar?, Tiburcio Cuenca, Apam, 5 de octubre de 1814, "Varias cartas y oficios de los curas de este arzobispado 1813", AGN, BN, vol.902, exp.1. Fue fusilado el 19 de octubre.

podían acogerse a la gracia. Los procedimientos no dejaron de ser aprovechados para quebrantar a los clérigos insurgentes como en el caso del subdiácono José Antonio Archundia, quien acudió ante el comandante militar de Toluca y pidió su indulto en Almoloya. El indulto no le fue concedido, pues había expirado el término de 30 días de asilo y requería acudir a Acámbaro, donde se había publicado con algunos días de diferencia, para obtener la gracia. Archundia solicitó no tener que ir a Acámbaro, pues arguyó que sería víctima de “todo odio y furor” por parte de los insurgentes al saber su defección. Sin embargo su petición no fue atendida por el virrey Calleja.⁹⁸ La situación del abuso al otorgar indultos no fue ignorada por Mier, quien acusaba a las autoridades virreinales de ser “dueños absolutos de las vidas americanas” al restringir el indulto por excepción de crímenes, a los cabecillas, y al dar términos de tan sólo 24 horas en orden de su “corazón feroz” o de la fuerza del ejército insurgente.⁹⁹

El indulto era de fuero real, pero no eclesiástico. Sobre esto atendamos a las opiniones del arzobispo electo Bergoza y Jordán, quien estimó muy conveniente

y casi necesario que tanto a este como a cuantos otros eclesiásticos ocurran con igual solicitud, en el decreto mismo de concesión se les agregue la cláusula de sin perjuicio de las penas canónicas que por razón de su estado tenga a bien imponerle su prelado u otra semejante que las haga atender y conocer que, aunque por indulto se les redime de la capital y demás civiles a que se han hecho acreedores por su crimen, no así de las eclesiásticas cuya total condonación tocaría ya en un extremo insoportable de laxitud e indolencia perniciosísima. ¡Quién creyera que sin embargo no ha faltado algunos de estos infelices que no contentos con la gracia extraordinaria del indulto, se han creído agraviados y vejados con dos o tres meses de reclusión en un convento privados de ejercer su ministerio!

Y con su habitual condescendencia, indicó que “a menos que el virrey tuviese inconveniente”.¹⁰⁰ Después del indulto a los eclesiásticos rebeldes,¹⁰¹ la jurisdicción

⁹⁸ “El Bachiller D. José Antonio Archundia implorando la gracia del indulto. Secretaría del Virreinato. Año de 1814”, AGN, *Inf*, tomo 97, no.14. El bando virreinal fue emitido el 22 de junio de 1814, negado por primera vez por el virrey el 9 de agosto de 1814 y por segunda vez el 27 de septiembre. La consulta fue hecha por el comandante de Toluca quien certificó una constancia el 29 de agosto de 1814 la disposición del virrey sobre la situación de Archundia.

⁹⁹ Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de la Nueva España*, tomo II, p.383.

¹⁰⁰ “El Bachiller D. José Antonio Archundia implorando la gracia del indulto. Secretaría del Virreinato. Año de 1814”, AGN, *Inf*, tomo 97, no.14. Bergoza 18 de octubre de 1814.

¹⁰¹ Otro proceso de infidencia e indulto fue el del cura Correa: 29 de noviembre de 1810 El comandante José de la Cruz formó causa por no encontrarlo en su parroquia de la que fue despojado desde hace 4 meses. 7 de enero de 1811 se pide a Lizana mande a correa a un curato. En diciembre el cabildo lo excomulga. Junio 21 1812 el cabildo declara el curato vacante. 12 de junio Correa pide indulto ante Nicolás Gutiérrez y le es concedido por Calleja el 18 de junio de 1813. “Exp. relativo al Bachiller D. José Manuel Correa, cura de Nopala. Año de 1813”, AGN, *Inf*, tomo 120, no.8 y 11; Sobre indulto, absolución de excomunión e irregularidad y habilitación de licencias al probo. José Manuel Correa, denegada por una consulta de sabios. Corre agregada a la causa

eclesiástica procedía a la corrección de "irregularidades canónicas" en que habían incurrido y en algunos casos se les llegaba a habilitar para nuevos beneficios eclesiásticos. El período de relativa estabilidad, creado después de la derrota de Morelos, fue propicio para la habilitación de eclesiásticos, ya dentro de la gestión del nuevo arzobispo.

c) Eclesiásticos e Insurgencia

Las declaraciones de los curas durante los procesos manifiestan de forma clara las diversas facetas de las guerras de independencia. Muchos eclesiásticos en un principio se manifestaron en favor del orden en contra de las "gavillas insurgentes" y los espontáneos y desordenados levantamientos populares, pero al conocer a los grupos con un ideario político coherente manifestaban adhesión a la insurgencia. Después, el desorden provocado por la insurgencia mal organizada los motivaba a desistir e indultarse. José Antonio Herrero enfrentó, de acuerdo con sus declaraciones, las insufribles gavillas insurgentes y "aguantó indefenso" con su feligresía las incursiones de aquellos al prestar auxilio a los patriotas de Temixco, al pagar a ocho hombres armados de dicha hacienda para liberar a su padre, servir temporalmente al capitán Sordoño como capellán y sin excluir, hasta su participación en acciones bélicas como la de Zacualpan.¹⁰² Pero al pasar Morelos de camino a Cuautla, Herrero declaró que "fue el principio" de su perdición, "porque viendo la buena disposición que hacia mí tenía Morelos y con el deseo de evitar mayores males a sus paisanos" tomó "partido con el expresado". El cura de Carácuaro le

criminal anterior por haberse insurgentado y la privación del curato de Nopala a-12; Auto sobre absolución de censuras e irregularidades de Francisco Velasco ex-prebendado de Guadalupe a-12; sobre absolución de suspensión e irregularidad y habilitación del cura encargado de Tantoyuca bachiller José Antonio Gómez a18; indulto y absolución al pbro. José María Baradilla a25; Indulto y absolución al p. Mariano Aguilar a26; expediente sobre el diácono Tiburcio Hipólito Balderas que ha sido indultado por el superior gobierno a42. "Libro de gobierno", AHAM, SCG, L.9/13, 1813-1815; Se agrega la causa contra el diácono José Mariano Ibarra reo de infidencia confeso y reincidente en fuga, "Criminal de infidencia contra el diácono José María Ibarra", AGN, *Inf*, tomo 43, no.1. Era natural de Tula y avecindado en Tepeji del Río; "Infidencia relativa a la causa contra el Doctor D. Ignacio Vicente Arévalo", AGN, *Inf*, tomo 12, no. 1; Beristáin y Souza en visita a Querétaro recomendó el traslado de cárcel de los eclesiásticos Luna, Lozano, Abad y Castañeda Brian R. Hamnet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realza y separatismo 1800-1824*, p.164, 165; Bachiller José Victoriano Gómez Rabadan en Tepozotlán por orden de Bergoza de 6 de febrero de 1815 pidió ser habilitado, no hubo lugar y el expediente pasó al provisor; en "Memorias de la secretaría del arzobispado de México", AGN, BN, vol.697, exp.24;

¹⁰² "Causa formada del Bachiller D. José Antonio Herrero por infidencia", AHAM, SCG, Caja de 1814. La descripción del Bachiller Herrero en el indulto otorgado por Calleja el 30 de abril de 1814 lo describió con la calidad de español de 36 años, natural y vecino de Cuernavaca, de cuerpo delgado, estatura regular, ojos verdes, pelo "güero", barba lampiña, nariz regular y con la seña particular de "hoyos de viruelas".

confirió "el despreciable y pueril empleo de comandante y subdelegado de esta villa" del que Herrero manifestó siempre se había aprovechado para evitar los excesos de los insurgentes "manifestándoles de algún modo que les era adicto, aunque sólo en lo exterior". Los insurgentes lo secuestraron por desconfianza lo cual, decía, mostraba su afirmación, además de que fue degradado de teniente a soldado raso. En seis ocasiones intentó fugarse, pero lo cogieron y en la séptima ocasión Rayón, Verduzco y Liceaga lo castigaron y enviaron a "levantar gente" en Zacatula. De la misión encomendada logró escapar de la escolta que lo acompañaba y se indultó con el comandante de Teloloapan y regresó a la Villa de Cuernavaca. Hacia abril de 1814, sin haber disparado ni lastimado a nadie pidió al arzobispo electo la absolución de censuras e irregularidades y prometió tomar ejercicios espirituales para los cuales recomendó la casa profesa. El arzobispo lo envió el primero de mayo de 1814 a Tepozotlán.

Después del proceso judicial de jurisdicción real del indulto se siguió el proceso eclesiástico, iniciado por Flores Alatorre, el cual versaba sobre las irregularidades en que Herrero había incurrido. En el primer careo de noviembre 7 de 1814, Flores Alatorre pudo "sacar al indicado después de muchas preguntas y repreguntas" las siguientes informaciones. El provisor encontró que Herrero había incurrido en excomunión por haber aceptado ser comandante de forma voluntaria y no "forzada" como alegaba. Sin celebrar la eucaristía, Herrero en cambio había celebrado 15 bautizos con las solemnidades de un presbítero. Las acciones militares llevaron a Herrero a otra irregularidad, la de quienes asisten en el delito a una guerra injusta y si hubo muertes aunque no se hubiesen dado por *propiis manibus*. Herrero participó en una acción militar en la que hubo muchos muertos y probablemente no cayó en delito, pero si en *defectu lenitatis*. Debido a mala conducta, Herrero pasó en calidad de recluso, el 31 de enero de 1815, al colegio apostólico de San Fernando, a cargo del reverendo padre guardián y con obligación de pagar sus alimentos.

La reclusión en espacios religiosos era suficiente para desalentar a los clérigos "rebeldes". El alguacil mayor notificó que Herrero estaba enfermo el mismo día de ingreso al colegio de San Fernando. El bachiller Nicolás Ramírez, médico del hospital de San Juan de Dios y del colegio apostólico de propaganda fide de San Fernando de México, certificó la enfermedad el 11 de febrero de 1815. Fray Miguel Lull respondió, el 6 de marzo de 1815, a la consulta del arzobispo que Herrero se hallaba gravemente enfermo. Otra certificación del médico, de 28 de febrero de 1815, abogó por Herrero, pues la reclusión

debía terminar con la enfermedad "siendo práctica común en todos los juzgados". El 13 de marzo de 1815 se ordenó su liberación para pasar a un convento hospital o a la casa de su hermano con las condiciones de conducirse

con moderación y recogimiento propio de su carácter y en sus salidas a la calle lo haga en su traje clerical y con la circunspección y modestia de su estado, en concepto de que no haciéndolo así se procederá con mayor severidad.¹⁰³

El tres de mayo pidió copia de su indulto para evitar problemas y el cabildo sede vacante en tono flexible lo concedió. Si bien repuso su salud física, Herrero no logró mejorar su situación económica después de las reclusiones.¹⁰⁴

Las declaraciones de los curas, al ser acusados de insurgencia, de haber sido secuestrados de sus parroquias por la fuerza se sostenían sobre argumentos sólidos. El bachiller José Martín Llamas, cura encargado de la parroquia del Real de Temascaltepec, formó un expediente con ayuda del subdelegado y capitán comandante de realistas de la jurisdicción de Sultepec, Antonio María de Hierro, por el cual comprobó su conducta y acciones como un buen patriota realista. En el expediente, los testimonios de los parroquianos fueron favorables a Llamas, quien fue considerado como un buen sacerdote debido a su conducta moral y a su desempeño en el ministerio descrito como "puntual" al administrar los sacramentos (sobre todo la confesión, pues durante el período de siete años ninguno de los testigos mencionó tener conocimiento de alguien que hubiese fallecido sin aquel sacramento), por explicar la doctrina, exhortar a la penitencia por medio de ejercicios espirituales, asegurar buenos vicarios, adornar la iglesia con colaterales y hacer ornamentos a expensas de su bolsillo. Acerca de la conducta política del párroco los feligreses consultados aprobaron sus sermones en favor de la fidelidad a las "legítimas autoridades". Había sufrido diferentes prisiones de las cuales se había fugado, la más importante del famoso fuerte insurgente del Cóporo. También sufrió las multas impuestas por los insurgentes. Entre sus acciones en favor del orden levantó, con permiso superior, una compañía de realistas fieles de caballería, cuyos animales, monturas, armas, vestuarios y socorros fueron pagados por él. No sólo eso, también comandó a ese cuerpo

¹⁰³ "Causa formada del Bachiller D. José Antonio Herrero por infidencia", AHAM, SCG, Caja de 1814.

¹⁰⁴ "El Bachiller José Antonio Herrero pbro. dice que con motivo de haberse indultado, suspenso del ejercicio de las funciones del ministerio, no percibir fruto de la capellanía, rodeado de miserias y no tener con que alimentarse; pide se la habilite para celebrar o se le de algún destino no hubo lugar 26 de abril de 1815, en "Memorias de la secretaría del arzobispado de México", AGN, BN, vol.697, exp.24.

de realistas con lo cual, decía Llamas, en siete meses los insurgentes no se habían acercado al pueblo.¹⁰⁵ Muchos otros curas fueron secuestrados y sufrieron maltratos, la vocación por las armas y la resistencia al gobierno virreinal no eran lo suyo.¹⁰⁶

Si los curas sufrieron a los insurgentes también fueron víctimas de los realistas preguntemos a los eclesiásticos de la colegiata de Guadalupe. Con motivo de la batalla ganada en las cercanías de Victoria, España, el comandante militar de la Villa de Guadalupe Joaquín Tuero pidió una misa de acción de gracias al abad. Sin embargo, el abad se limitó a repicar las campanas y celebrar un día después un *Te Deum* que no fueron de la satisfacción del comandante, quien envió una queja al arzobispo electo Bergoza y Jordán y al virrey Calleja. La respuesta del abad era que en todas las iglesias se requería una orden del prelado o del virrey en calidad de vicepatrono, pero ninguna otra persona tenía tal facultad. Además el comandante dirigió su petición a través de una minuta o “esquela de estilo poco comedido”, que sólo lo “puede pasar en clase de papel

¹⁰⁵ “Información de setenta y dos testigos que de presentación del Bachiller D. José Martín Llamas, cura encargado de este Real de Temascaltepec, y de oficio de la Real Justicia se han examinado sobre los méritos, conducta y servicios hechos al soberano por dicho señor cura como adentro se expresa”, AGN, BN, vol.435, exp.4. Las informaciones tenían fecha de 22 de julio de 1818.

¹⁰⁶ La historia del Bachiller Fernando Cárdenas no era muy distinta: también el había estado preso en el Cópore por defender las divisiones de Concha y Ferrer y se encontraba de paso en la capital con el cura propietario Garrido para arreglar asuntos de liquidación de cuentas por orden del arzobispo. Luego de la sumaria no se encontró defecto en el cura, Infidencias. Sumaria averiguación sobre la llegada a esta capital del padre cura Fernando Cárdenas, Ramón Benítez, Florencio Carbajal y Jerónimo Miguel”, AGN, Inf, vol.87, exp.7. La declaración de Cárdenas es de 4 de enero de 1816; Otro eclesiástico fue el Bachiller Manuel Peña, quien era vicario de Tulyehualco de la parroquia de Xochimilco y fue encontrado en el campo de los rebeldes cuando el cabecilla Vicente Vargas fue derrotado. Aceptó la misión de presentar un indulto al cabecilla Ignacio Alzate, pero este lo llevó ante el coronel González en el pueblo de Acingo quien comentó: “que la causa de que los padrecitos fueran traidores y seductores era el respeto que ellos les guardaban, pero así como el gobierno había decapitado a varios sacerdotes, ellos adoptarían la misma medida” y el sería el primero. Un tal Montes de oca sargento mayor abogó por el y fue llevado para celebrar misas bajo el brigadier Vargas en Sultepec. El comandante militar ante quien se presentó el 27 de junio (cuatro meses después de su prisión) y las bversiones de los insurgentes coincidieron y fue puesto en libertad, “Testimonio de la causa instruida al Bachiller D. Manuel de la Peña”, AGN, Inf, tomo 32, no.8; el bachiller Luis Gutiérrez adjugó haber sido secuestrado junto consu hermano a regresar del curato de Pinal de Amoles en camino a Zimpapan por Julián Villagrán, quine tuv que sufrir el castigo de servir a bjeles cmutada la pena capital por el virrey en 16 de junio. Cristobal Ordoñez estuvo de acuerdo en 26 de agosto de 1813. Intercedió el colector y comandante de Toluca primo hermano par aminorar la pena ago 1 de 1813. Gutiérrez escribió en favor de su hermano el 26 de julio de 1813, “Instancia que hace el Bachiller D. Luis Gutiérrez en favor de su hermano Rafael”, AGN, Inf, tomo 49, no.49; el cura de Coyuca Francisco Patiño fue rescatado por Agustín de la Vina gobernador de Acapulco y luego nombrado cura interino de Tepozotlán?. Mariano del Barrio a Fonte 25 de julio de 1817, Francisco Patiño a Fonte de 14 de noviembre de 1817. Acapulco. comunica y agradece respectivamente. “Varios oficios de curas al arzobispo. 1817”, AGN, BN, vol.1064, exp.3.

de amistosa familiaridad". Lo anterior hacía notorio los "procedimientos irregulares y pretensiones exorbitantes" del comandante, quien se había dirigido a las superioridades con "calumnias criminosas" y "mucho podría este cabildo añadir" con situaciones en las cuales Tuero había intentado vejar al cuerpo y a sus superiores.¹⁰⁷

Gran desprestigio había acarreado a la colegiata el que uno de sus miembros se incorporase a la insurgencia. Fue el miembro de la jerarquía eclesiástica de mayor rango que se unió a la insurgencia. Francisco Lorenzo de Velasco de la Vara, canónigo de la colegiata, huyó a finales de febrero o principios de marzo de 1812. Era hijo de Francisco Antonio de Velasco, presidente de la Junta de Seguridad de Guadalajara e Intendente Interino de esa provincia. En su causa se demostró ser afrancesado y desafecto al régimen virreinal, pues decía que una vez depuesta la Audiencia él ocuparía un cargo, comentó que era fácil apoderarse de la imagen de la virgen de Guadalupe con intenciones políticas, además de ser "jugetivo y lascivo". Al unirse a la insurgencia se llevó una cantidad considerable de monedas de oro y plata con la imagen de la virgen, propiedad de la colegiata. Desde Sultepec escribió al virrey Venegas para convencerlo de abandonar la causa realista, colaboró con el insurgente Rayón y participó en la redacción del *Ilustrador americano*, fue nombrado vicario general castrense cargo al que renunció, de conducta desordenada dentro de la misma insurgencia fue puesto preso por Rayón en Oaxaca no sin oponer resistencia armada (1814). Después de escapar de su prisión se indultó y reincidió en la insurgencia para morir hacia septiembre de 1816 durante la expedición de Manuel Mier y Terán sobre Coatzacoalcos.¹⁰⁸

El provisorato de Fonte y Miravete

Después de la rápida pacificación del virreinato con la derrota de Morelos, entre las quejas, acusaciones y causas normales seguidas por el provisorato las más comunes fueron las demandas a clérigos por sus deudas, 74 en total.¹⁰⁹ Aquellas demandas fueron

¹⁰⁷ "Sobre haberse excusado el señor presidente de la Colegiata de Guadalupe a solemnizar con misa de acción de gracias las oticias de España", AHAM, SCG, Caja de 1813-1814. Respuesta del cabildo al arzobispo, 5 de octubre de 1813.

¹⁰⁸ Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno. Los guadalupes de México*, p.77-79, 294.

¹⁰⁹ Demanda de Josefa Neira al Bachiller Ignacio Arteaga; demanda de Gertrudiz Arias al Bachiller Miguel Serrano; oficio sobre el Bachiller Martín Llamas sobre pesos debidos a jugadores de pelota; curso al cura de Alahuistlán por 956 ps del ramo de bulas; exp. de Manuela Miranda contra el Bachiller José Gómez Cossío; demanda de Mariana Lozano contra el cura de Acapulco José Torre; exp. de Pedro Cortés Galvez contra el Bachiller Francisco Melgarejo; demanda de Rufina contra el Bachiller Peña; demanda de Francisca Zúñiga contra el Bachiller Anastasio Rodríguez de León;

promovidas por particulares, hospitales, colegios, conventos y eran llamados ocurso "por pesos". La mala situación económica de los eclesiásticos se manifestó también porque

demanda de Josefa Quiñonez al cura de Amatlá; demanda a Díaz, cura de Tlalchichilco; escrito de Ignacia Ruiz contra el Bachiller Antonio Rodríguez; escrito de Francisco Macotela contra el Bachiller Escobosa; exp. del cura Clavijo contra su vicario. Causas anotadas en el Turno de paga exp. De María Morato contra el Bachiller Nemesio Montes de Oca; escrito de Domingo Conde contra Mariano Morales Rey; Hospital de San Andrés contra el Doctor Martín Verdugo; exp. De Antonio Ugarte contra el Bachiller Garfías; escrito de Antonio Narra contra el Bachiller Francisco Villajo; escrito del conde de Santiago contra el Doctor Román; escrito de Juan Fernando Piña contra el Doctor Tobio; escrito de Joaquín Fontanel contra el Bachiller Ignacio Herrera; exp. De José Miguel Guridi y Alcocer contra el Bachiller Rosalino Álvarez; escrito de José Yar contra José Palacios le devuelva casa y pesos; José María Mercado contra el Bachiller José Vaca Coronel; José López mayordomo de San Bernardo contra el Bachiller Romero; José María Rodríguez contra el pbro. José María Espino; escrito de Francisca Rojo contra el pbro. Villalobos; exp. Joaquín Gómez contra José María Suárez; María Guadalupe Mateos contra el Bachiller Domingo de la Peña; escrito Isabel Nava contra Bachiller José Rafael; escrito del convento de la Concepción contra el Doctor Joaquín de Torres; escrito de Pedro López contra el Bachiller José Díaz Conti; escrito Vicente de la Peña contra el Doctor Manuel Ramírez; Bernardo Maciel contra Antonio Monteagudo cura de Xochimilco; ocurso del cura de Lerma Juan Ignacio Viana contra el Bachiller Francisco Silva; Vicente Flores contra el Bachiller Velazco; Convento de la Concepción contra el Doctor José Julio García de Torres; Felipe Silva contra el Bachiller Román del Valle; Manuel Antonio Gil Taboada contra el Doctor Manuel Ramírez; María Josefa Neyra contra el Bachiller Arteaga por 150 ps; exp. De María Josefa Sebarugo contra el Bachiller Francisco Pelaez; José Antonio Inuerta contra el Doctor José Julio García Torres; exp. Joaquín Villaverde contra el Bachiller Emeterio Toriz; escrito de Miguel Pérez contra el Bachiller Larrañaga; escrito de Calixto Urquiza contra el Bachiller Ignacio Romero por 50 ps; José María Arizmendi como factor de minería contra el Bachiller Juan Cervantes; Lic. José Torre contra el Bachiller Manuel Montealegre; María Josefa de Austria contra el Bachiller Manuel Montealegre; Indalecio Mujica contra el Bachiller Díaz; exp. Pbro. Joaquín Pantaleón Uría contra el Bachiller José Sánchez Espinoza; Martínez Arellano contra el cura Barco; escrito de Manuel Díez de la Cortina contra Bernardini Pini Dedas; exp. Juan Manuel Loxo contra el pbro. Juan Gómez Cossío; Ignacio Velázquez contra el Bachiller Ignacio Prieto; exp. Miguel Nájera contra el Doctor José Manuel Abad; Hospital de San Nicolás contra el cura de Tlalnepantla; escrito del Bachiller Mariano Estrada contra el cura de Calpulhuac; María Dolores del Castillo contra el Lic. José Castro; exp. marqués de Salvatierra contra el Bachiller José Juan Rema; escrito de la escuela de San Francisco contra el Bachiller Ramón Echeveste; Guadalupe Tinoco contra el Bachiller Manuel Chacon; José Monroy Lie contra el Bachiller José María Velazco. "Turno de oficio en la curia eclesiástica en un cuaderno. 1816", AGN, BN, vol.150, exp.1. Pablo Marañón contra Calixto, vicario de Lolotla por pesos, "Memorias y papeles de los asuntos despachados en la secretaría de la mitra", AGN, BN, vol.891, exp.1. En realidad es "Cuaderno de gobierno del Ilmo. Sor. D. Pedro José de Fonte arzobispo electo gobernador de esta diócesis, etc." 1 de junio de 1816; Ugalde, cura de Lolotla, debe dinero al vicario de Zacualtipán "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8; Demandas por pesos en el año de 1817: El pbro. Francisco Medalla es demandado por el Doctor Agustín Iglesias; Dionisio Riero vicario de Texmiquilpan fue demandado por don Benito Cabrales; Santiago Sánchez, cura de Tlalmanalco, fue demandado por José María Salinero; Pedro Ugalde, cura de Lolotla, fue demandado por Juan José Marín; los bienes del pbro. José Antonio Acosta estaban concursados. Estos expedientes estaban considerados "civiles" por el provisorato. Año de 1817. Índice de negocios civiles que ha guardado por este provisorato en todo el citado año", AGN, BN, vol.240, exp.5. Dionisio Zúñiga demandado el 12 de mayo de 1821. "Varios oficios del provisorato eclesiástico 1820-1230", AGN, BN, vol.924, exp.2; María de Jesús Hidalgo contra el pbro. Isidro

dejaron de pagar rentas a sus caseros (tres)¹¹⁰ y los conflictos por aranceles (cinco).¹¹¹ El número de demandas denota la nueva situación de los curas con parroquianos empobrecidos o emigrados a poblaciones más seguras, falta de pago de capellanías y los altos costos de vida. Para el clero, la revolución popular había repercutido negativamente en sus niveles de vida y tal parece que resulta una buena razón para entender la deserción de los eclesiásticos guerrilleros del movimiento rebelde o insurgente: si el orden virreinal era malo, las guerras civiles eran desastrosas. Incluso curas ciudadanos de regular posición se vieron en aprietos pecuniarios como el doctor Julio García Torres. No menos aprietos tuvieron los curas con una causa a costas. El bachiller Raz y Guzmán había pasado alguna temporada recluido en Tepozotlán. Después de la reclusión caminó desde Tepozotlán hasta México ante la imposibilidad de contratar un caballo y escribió al Juez de Testamentos con la solicitud de recibir por una ocasión los réditos de su capellanía para comprar ropa en vez de pagar a sus acreedores (27 pesos). El juez Félix Flores accedió a la petición.¹¹² El total de causas, quejas y acusaciones comunes contra eclesiásticos durante la prelación de Fonte ascendió a 116¹¹³ más 82 expedientes de eclesiásticos endeudados.

Mendoza f.3; María Josefa de la Rosa contra el cura Leandro Cabezas f.3 "Libro de gobierno", L9A/14 1815-1838, AHAM, SCG;

¹¹⁰ Ocurso Antonio García contra el Doctor Julio García Torres a causa de la casa que ocupa; ocurso Doctor Francisco Iturbe Iraeta contra el Bachiller José Corza sobre el alquiler de la casa no. 3 en la cerrada de Jesús; ocurso mayordomo de San Bernardo y Bachiller Ignacio Ruíz Cañete por arrendamiento de una casa, "Turno de oficio en la curia eclesiástica en un cuaderno. 1816", AGN, BN, vol.150, exp.1.

¹¹¹ El promotor fiscal apoyó al cura de Huazalingo Francisco Aromir contra "el libelo inflamatorio que clavaron los indios y común en la puerta de la Iglesia" pide formar una junta para acabar con las divisiones por acabar por aranceles. "Memorias de varias diligencias vistas en la secretaría del arzobispado", AGN, BN, vol.361, exp.14. 1818. Años antes el Bachiller José Rafael Martínez de Aragón había sido demandado por aranceles que arregló Fonte en visita 1820, "Yahualica. Los indios de Huasalingo contra su cura por excederse en cobro de derechos", AGN, CSR, vol.39, exp.8; y antes en 1816, Indios de Huazalingo se quejan de que su cura por exceso de trabajo personal, por "gabelas" que pone el cura al comprar a precios inferiores, por golpes a los indios, dicen que tiene una mujer Isabel Escobar y una hija. 18 hombres a su servicio personal. 8 de mayo de 1816 Hipolito Díaz. "Memorias y papeles despachados en la secretaría de la mitra", AGN, BN, vol.891, exp.1; "Expediente criminal promovido por el común de naturales de Tlanéchi vicaría de Jochitepec contra su vicario D. Manuel Rodríguez", AGN, BN, vol.423, exp.16. Por excesos: intranquencia y aranceles, fue llevado por Fernández de Madrid y Manuel Suárez secretario, por Fonte, no hay veredicto; "Exp. formado a pedimento de los naturales de Acatlán en jurisdicción de Tulancingo, sobre que el cura se arregle al arancel en el cobro de derechos parroquiales: no los obligue a servicios personales y otros puntos", AGN, CSR, vol.136,exp.8, era cura interino Doctor José María Tobío;

¹¹² "Carta del Bachiller Luis Raz y Gúzman al juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías el 19 de enero de 1820", AGN, BN, vol.85, exp.81.

El único curso de homicidio de un eclesiástico del arzobispado, entre 1803 y 1822, muestra los procedimientos ordinarios de excomunión, es decir, la función de la censura eclesiástica y la necesidad del auxilio real debido a la imposibilidad de la Iglesia para ejercer coerción física cuando el acusado no fuese eclesiástico. El curso fue iniciado y seguido durante la primera mitad de 1818 como un litigio sobre divorcio. El comerciante José Mariano Zapata denunció la amistad ilícita entre su mujer y José Rafael Mañón, de 54 años, dueño del local donde laboraba el quejoso.¹¹⁴ El desarrollo del litigio no dejó de provocar innumerables molestias a Zapata, quien incluso pidió una segunda sumaria la cual fue aceptada en el dictamen y luego decreto, del promotor fiscal licenciado López García Salazar y provisor Flores Alatorre, respectivamente. Zapata también pidió una comparecencia y en caso de que su mujer

confesase ingenuamente su infidelidad [...], proteste de corazón la enmienda y en particular que no trate jamás a ninguno de los eclesiásticos mencionados, convenga en tomar unos ejercicios en la primera tanda que halla de ellos en Belén y observe en lo sucesivo una vida cristiana y honesta cual corresponde a su estado.¹¹⁵

El marido se comprometió a suspender “el uso de sus acciones, las que sin embargo quedarían vigentes para siempre que Doña Guadalupe le faltase nuevamente a la fidelidad conyugal”. El otro eclesiástico era un religioso de Toluca, denunciado por el padre Mañón. Después de la comparecencia desfavorable, Zapata decidió asesinar a Mañón.

El cura y juez eclesiástico de Toluca informó del violento desenlace al provisor el 28 de septiembre. También obraba en el expediente la certificación del Lic. Francisco Gutiérrez Rubín de Celis, auditor particular de guerra, comisario sustituto de la misma, alférez real y corregidor de Toluca y su jurisdicción, por la cual informó haber iniciado una causa criminal contra el prófugo Mariano Zapata. El cura había sido atacado el 26 de septiembre a las cuatro de la mañana de acuerdo con la última declaración del mismo Mañón, quien murió poco después, el 4 de octubre, a “resultas de aquellas” heridas.¹¹⁶ Las informaciones fueron hechas también por el juez eclesiástico de Toluca, José Policarpo

¹¹³ Ver apéndice.

¹¹⁴ “Divorcios. Por comisión del señor Provisor sobre la justificación que ofrece D. José Mariano Zapata contra el Bachiller José Rafael Mañón por haber solicitado torpemente a Da. Guadalupe Solano. Año de 1818”, AGN, BN, vol.225, exp.5.

¹¹⁵ “Divorcios. Por comisión del señor Provisor sobre la justificación que ofrece D. José Mariano Zapata contra el Bachiller José Rafael Mañón por haber solicitado torpemente a Da. Guadalupe Solano. Año de 1818”, AGN, BN, vol.225, exp.5.

¹¹⁶ “Criminales hechos de oficio de la jurisdicción eclesiástica contra D. Mariano Zapata por las

Berra; el 9 de octubre dos testigos confirmaron la versión del cura. Los testigos fueron los cajeros mayor y menor del comercio, Luis Orozco y José María Estrada, quienes indicaron que Zapata subió "por una escalera al balcón del cura". El 21 de noviembre de 1821 el promotor fiscal fue del parecer que resultaba

legalmente justificado que a este presbítero infirió injuriosamente manos violentas D. Mariano Zapata con las circunstancias mas agravantes y reprobables, por venganza que le inspiró el Demonio, escalando e invadiendo la casa en que se hospedaba este inculpable sacerdote, valiéndose el reo de las circunstancias y conocimientos que de ella tenía, por haberla habitado en términos de confianza y estudiando por lo mismo las costumbres del citado pbro. con proposito doloso, alevé y traidor, pues parece haber partido de esta capital [después de la comparecencia en la que pedía honestidad a su mujer quien se retractó incluso de haber sido solicitada] sólo a ejecutar este atentado escandaloso y esto después de haber deshonrado a aquel sacerdote de tan sentido concepto con una calumnia judicial y falsa en que se traslució su honor y honestidad como la luz del día; y después, por último, apareciendo según fama pública que ha escapado el reo y es regular que se halla refugiado en la tierra adentro, que ha mudado de nombre y que lleve el reato de Cain que lo hace indigno de vivir en paz entre las gentes. [...] Es cierto que a la lenidad de la Iglesia no toca el escarmiento, ni la demostración que en lo criminal exige este escándalo; pero sí toca proveer sobre que los demás fieles no comuniquen de modo alguno con este miembro corrompido y muerto de la Iglesia, que atentando contra un ministro del Señor se ha hecho indigno de habitar en su seno, de ser comunicado, de participar en los sacramentos y debe evitarse lo mismo que un etnico y un publicano, pues en todo ha incurrido conforme al canon que comienza: *si quis sua dente diabolo*, establecido en el concilio lateranense, bajo la autoridad de Inocencio III, sin necesidad de oirlo por la notoriedad del hecho conforme al concordato del sumo pontífice Martino V que no exige denuncia, audiencia ni sentencia en estos casos de notoriedad, en que no puede haber excusa ni tergiversación de hecho o de derecho que salve a semejantes reos del terrible rayo de la execración eclesiástica.¹¹⁷

El edicto de excomunión se mandó fijar en Toluca y demás parroquias que considerase prudente el juez eclesiástico. Aquel edicto indicaba el nombre, los rasgos físicos y la fecha de la fuga de Zapata para que los fieles evitasen trato con él "siempre que con fundamentos sospechen quien es". El promotor protestó que "ni remotamente quería influir contra el reo en orden a lo criminal y que sólo le llevaba el celo del pueblo y leyes eclesiásticas en lo que a estas toca y no más". En noviembre de 1821 el reo estaba en la cárcel eclesiástica y por medio del procurador de la curia, Santiago Laredo pedía se le levantase la excomunión. El 13 de noviembre el provisor mandó levantar la excomunión según el "ritual romano", la cual se hizo en la capilla de la cárcel el 15 de mismo mes. El 21 de noviembre, Zapata pidió el auto de divorcio por medio del procurador, curso que creyó importante para su "defensa", sin citación de Mañón ni de la Solano quien también había fallecido.

heridas que infirió al pbro. Don Rafael Mañón de que falleció. 1818", AGN, BN, vol.225, exp.6.

¹¹⁷ *Ibid.*

El sistema constitucional reinstalado en 1820 trajo ciertas confusiones jurisdiccionales. Los integrantes de los ayuntamientos constitucionales interpretaron que la ley les permitía establecer sumarias sobre miembros del estado eclesiástico, pero de esa manera interferían con los procedimientos del provisorato. No sólo eso, los ayuntamientos constitucionales se mostraron muy celosos de las nuevas facultades que creían les habían sido otorgadas por la Constitución de Cádiz. El ayuntamiento constitucional de Santa Fe formó una sumaria contra el cura Ignacio Tena en marzo 4 de 1822 y la envió al provisor Flores Alatorre. El promotor fiscal, licenciado López García de Salazar, dictaminó el 11 de marzo de 1822, que de la sumaria se traslucía el genio "violento e injurioso" del cura, pero las diligencias se habían practicado "en juzgado notoriamente incompetente, como es el secular, contra el eclesiástico". Por otra parte se había procedido sin noticia ni audiencia del párroco en materia de injurias, "que tal vez podría transarse fácilmente en una comparecencia del injuriante y los injuriados" por una persona elegida por el provisor, quien

manejándose con prudencia, podrá lograr que el párroco corrija su genio y deje tranquilizado el ánimo de los agraviados, cortándose en su principio este expediente en provecho común de las partes, con ahorro de gastos y sin necesidad de empeñar un proceso largo que avive odios y resentimientos en que sería preciso volver a examinar o a ratificar los testigos sumarios en este juzgado eclesiástico.¹¹⁸

Por decreto de 12 de marzo, Flores Alatorre, nombró al promotor como agente. Fue después de la Independencia del país que este tipo de conflictos aumentó su frecuencia y exigió de la Iglesia mayores esfuerzos en defensa de su autonomía.

Los recursos motivados por las preferencias políticas de los eclesiásticos conformaron el otro tipo de procedimientos. En casos de infidencia, el arzobispo optó por la defensa de los clérigos bajo diferentes argumentos. Un caso revelador fue el de los bachilleres José María Morelos y José María Morales después de su aprehensión, la del segundo en Temalaca. Los bachilleres podían ser sujetos a la aplicación del bando de 25 de junio sobre liderear gavillas al ser capturados con armas en manos. Ambos fueron juzgados por la jurisdicción unida mientras estaban reclusos en el edificio de la inquisición. Morales era natural de Huauchinango y domiciliario del arzobispado, confesó su participación en la rebelión de forma voluntaria durante tres años hasta obtener el empleo de capellán mayor del Congreso Americano o de Chilpancingo; como capellán

¹¹⁸ "Diligencias practicadas por malos tratos hechos por varias personas por el señor cura D. Juan Ignacio Tena", AGN, BN, vol.975, exp.3.

percibió un sueldo de 3 pesos diarios, luego aumentado a 6, sueldo del cual había percibido entre 300 y 400 pesos al momento de ser hecho prisionero. En su caso la jurisdicción unida llegó a una duda razonable, pues los diferentes testimonios sobre su arresto divergían. Algunos testigos eran de la opinión que se había entregado para evitar su ruina mientras que para otros el haberse presentado ante las tropas de Su Majestad en vez de haber intentado una "fácil fuga" manifestaba su disgusto "con la rebelión" y su resolución por abandonarla. Ante esa duda, la jurisdicción unida juzgó que "por vía de providencia económica" se podía enviar al bachiller Morales a Ceuta donde permanecería recluso hasta que a juicio de

aquel limo. Sr. Obispo dé pruebas inequívocas de sincero arrepentimiento y con la calidad de no poder volver a América ni a sus islas adyacentes por ningún motivo ni pretexto, conforme a lo prevenido por SM en real orden de 24 de agosto de 1816.¹¹⁹

La causa pasó a la Junta de Indulto y el virrey decretó en septiembre 26 de 1817, en conformidad con el auditor, que el bachiller Morales merecía la "real gracia del indulto" con la condición de disfrutarla en la península. La resolución sobre el Bachiller Morelos es bien conocida, pero no la del Bachiller Morales cuya causa fue defendida por una representación de Fonte y Miravete a Fernando VII. El prelado adujo razones como atenuantes de la conducta de Morales, pues había fungido no como militar sino como capellán. En aquella representación Fonte contrastó las muy diversas actividades de Morelos y Morales, si Morelos se había comportado de forma cruel ese no era el caso de Morales, quien equivocado había escogido el partido de la insurrección. La representación había indicado a Flores Alatorre cuál debía ser su postura en el caso específico y era una llamada a la flexibilidad para el oidor Bataller, ambos miembros del tribunal de la jurisdicción unida. El virrey y su auditor resolvieron tomar la "vía de providencia económica" indicada por Flores Alatorre y Bataller.¹²⁰ En las dos capitales de audiencia nunca se llegaron a restringir las inmunidades eclesiásticas, y solo se degradó a Morelos en México para ser fusilado fuera de la capital.¹²¹

El caso del cura de Nopala bachiller Correa muestra bien las acciones emprendidas por los prelados para la habilitación de eclesiásticos involucrados en la rebelión. El caso de Correa era de los mas graves, pues había sido cabecilla y se podía

¹¹⁹ "Proceso instruido en México al pbro. José María Morales capturado en Telemaca. Infidencias 1816", AGN, *Inf*, tomo 115, no. 4, 5, 6, 7 y 8. Bataller-Flores, 19 de junio de 1817.

¹²⁰ "Proceso instruido en México al pbro. José María Morales capturado en Telemaca. Infidencias 1816", AGN, *Inf*, tomo 115, no. 4, 5, 6, 7 y 8.

aplicar una sentencia corporal. Empero la jurisdicción eclesiástica se hizo cargo del cura de Nopala. Antonio Pérez, obispo de Puebla, se dirigió a Fonte el 8 de marzo de 1817 sobre el proceso seguido al cura Correa. Pérez agradecía, por la consideración y confianza, al arzobispo el haberle delegado la responsabilidad de absolver al cura de las excomuniones y de continuar con el proceso. Correa fue colocado en la casa del cura de Tehuacán en marzo 4 de 1817, tomó ejercicios espirituales en el convento de la Merced "previo juicio canónico" en que fue absuelto el 27 de mayo de 1817.¹²² Para septiembre 21 de 1821, Correa estaba encargado de la parroquia de Real del Monte. Sin embargo, el vicario foráneo de Tulancingo, Manuel Ávila, desde abril 28 de 1821 (pese a su compasión "del desgraciado Correa" como del padre Lazcano), pidió que se colocase a Correa en otra demarcación debido a lo rígido de la gente del pueblo. El primero de diciembre de 1821, Ávila comunicó que Correa había dejado la parroquia del Real del Monte con dirección a la capital, pues era poco afecto a la residencia estable y carecía de licencias. La independencia se había consumado y Correa probablemente se lanzaba a una nueva aventura.¹²³

En otras ocasiones los eclesiásticos carecían de convicciones políticas y su conducta licenciosa no pudo ser castigada sino tiempo después.¹²⁴ Siete procesos de infidencias fueron sobreesidos,¹²⁵ a veces no sin el menoscabo y frustración de clérigos

¹²¹ Nancy M. Farriss, *op cit*, p.204.

¹²² "Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre cuestiones administrativas", AGN, *BN*, vol.384, exp.7.

¹²³ "Oficios de curas a la secretaría del arzobispado", AGN, *BN*, vol.512, exp.1.

¹²⁴ Cornelio López 76 años y 9 de vida relajada, se muestra dócil, vicario de Tenango del Valle, excomulgado, se tiró al monte, tiene una fábrica de aguardiente buscado por las tropas del rey, también despreció a los insurgentes por "locos" se indulta por el vicario foráneo de Tenango. "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, *BN*, vol.384, exp.8. junio 20.

¹²⁵ El Bachiller José de Jesús Trujillo sufrió un proceso de infidencia desde finales de 1815 hasta 20 de junio de 1816 fecha en la cual la Jurisdicción Unida y luego en 9 de julio Calleja decidieron ponerlo en libertad. Trujillo era nativo de Asunción Malcatepec, capellán retirado del regimiento provincial de infantería de Toluca, y fue recluido en la Inquisición, "Sumaria instruida al Bachiller D. José Jesús Truxillo", AGN, *Inf*, tomo 75, no 6; "Infidencia relativa a la causa contra el Doctor D. Ignacio Vicente Arévalo", AGN, *Inf*, tomo 12, no. 1; Proceso iniciado en Ixtlahuaca al cura de Asunción Malcatepec, fue liberado al ser encontrado inocente por la jurisdicción unida el 10 de mayo de 1817. Arrestado el marzo 7 de marzo de 1817; promotor fiscal dice que el cura y el vicario de Sichu de Indios obraron por debilidad y miedo al jurar la constitución de los rebeldes, arrestados y protestando ante el juez eclesiástico de Querétaro pueden volver a sus destinos 25 de may de 1816; también el vicario de Tierra Blanca Martín Ramírez fue exonerado de jurar la constitución rebelde, "Memorias y papeles de los asuntos despachados en la secretaría de la mitra", AGN, *BN*, vol.891, exp.1. En realidad es "Cuaderno de gobierno del Ilmo. Sor. D. Pedro José de Fonte arzobispo electo gobernador de esta diócesis, etc."

abochornados por los juicios,¹²⁶ mientras que los eclesiásticos habilitados alcanzaron el número de cuatro y las infidencias nueve.¹²⁷

A través de los papeles de la curia no se registraron muchos altercados entre curas y autoridades realistas.¹²⁸ La inmunidad local en ocasiones fue violada como sucedió con el caso de las parroquias de Chilpancingo y Santa Catarina¹²⁹ y la inmunidad

¹²⁶ Ha sido puesto en libertad el pbro. Antonio Lozano "sin haberse probado cosa alguna ni resultar contra él más que la sospecha general de indultados; pero que su prisión lo ha abochornado en términos que nada basta para consolarle: y aunque Doctor Ávila sigue encargado de explayarle no puede aun conseguirlo, por estar notificado de que no salga del pueblo hasta que tenga el consejo de guerra en que han de ser juzgados los reos de esta causa. El arzobispo agradece y dice: de mi parte que la prisión no infama cuando el mismo juez que la decreto halla inocente al que la sufrió" julio 1 de 1819. "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8.

¹²⁷ Pablo Hernández habilitado después de Tepozotlán 19 de abril de 1819; José Antonio Herrero habilitado por todas sus irregularidades después de 9 días en Chalma por el foráneo de Cuernavaca 12 de julio de 1819; José Joaquín Rayado habilitado por el foráneo de Cuernavaca por demencia "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8; el Bachiller Aguilar "no obedece las órdenes de su Ilmo.", para ser habilitado pasó a Tepozotlán, informa el vicario foráneo de Cuernavaca, "Cartas de curas 1820", AGN, BN, vol.112, exp.3. Mariano Vizcarra a Díaz Calvillo, Cuernavaca 4 de junio de 1820; Aguilar no fue habilitado por el arzobispo 9 de enero de 1822 y se le habilitó durante su estancia en Oaxtepec el 9 de septiembre (vizcarra), "Cartas de curas", AGN, BN, vol.112, exp.6. Cuernavaca, 9 de enero de 1822, Doctor Vizcarra a Díaz Calvillo; Luis López Cárdenas escribe desde Teloloapan a Vizcarra sobre la habilitación de Juan Trinidad Cruz, "Cartas de curas 1820", AGN, BN, vol.112, exp.3. López Cárdenas a Vizcarra, Teloloapan 15 de septiembre de 1820; Alejo Norzagaray se presentó en Tepozotlán desde la parroquia de Huehuetoca y se puso a disposición de Calvillo, "Oficios de curas 1820", AGN, BN, vol.137, exp.114. Tepozotlán, 27 de diciembre de 1820, a Díaz Calvillo; Causa criminal contra el rector de Tepozotlán sobre infidencia y otros particulares; "Turno de oficio en la curia eclesiástica en un cuaderno. 1816", AGN, BN, vol.150, exp.1; Pedro García interino de Santa Rosa parece tener contacto con los rebeldes, según el vicario foráneo de querétaro bendijo capilla rebelde y contribuye con 500ps anuales. "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8. julio de 1819 recibe noticia el arzobispo.

¹²⁸ "que que sagrado ni que tal", un reo fue extraído del cementerio de la parroquia de Santa Catarina Mártir. Tal era la respuesta del RP Romualdo Segreste que intentó se guardase respeto. Al reo no se le pudo preguntar su nombre por la violencia con que fue extraído por el regimiento peninsular Lobera. También fue amagado el subdiácono Cirilo de Aranda. Como ocurrió en otra ocasión en la que fue enterado el provisor y el virrey quien tomó las medidas oportunas. Juan Antonio Gómez de Cossío Santa Catarina a 2 de ago de 1813. "Varias cartas y oficios de los curas de este arzobispado 1813", AGN, BN, vol.902, exp.1. los indios de Asunción Malacatepec piden la restitución de su cura Arévalo llevado violentamente por las tropas el 7 de marzo de 1816, se encuentran sin vicario 23 de marzo de 1816; el cura coadjutor de Sultepec dice que el pbro. Antonio Gómez pide indulto Fonte contesta que el indulto lo remita a SE y que la habilitación para su auxilio en la parroquia se de una vez que haya tomado 9 días de ejercicios en Chalma o Toluca y den aviso esos prelados 27 marz 1816. "Memorias y papeles despachados en la secretaria de la mitra", AGN, BN, vol.891, exp.1. en realidad es "Cuaderno de gobierno del Ilmo. Sor. D. Pedro José de Fonte arzobispo electo gobernador de esta diócesis, etc."

¹²⁹ "Procesos criminales hechos a consulta del cura de Chilpancingo, Bachiller José María Bringas, quejándose de los procedimientos del capitán D. José María de Armijo como dentro se contiene",

personal en caso del párroco de Tacubaya.¹³⁰ Otro tipo de roces provocó que los curas a veces fuesen intimidados por los provisoros para dar su aportación a las juntas de patriotas.¹³¹ Las quejas de los curas llegaban al virrey, pero no siempre eran atendidas. En el caso del teniente de justicia y del cura de Yautepec, el auditor de guerra Galilea aconsejó no hacer caso de sus quejas, antes bien era sospechosa la actitud de aquellos. El dictamen descansaba en las consideraciones siguientes, la representación merecía “un desprecio absoluto por la generalidad en que estaba concebida y por el espíritu que en

AHAM, *Pro*, caja de 1818. El cura enviaba el expediente con la copia del asunto que informó al virrey, la remitida al capitán comandante de la línea Benigno Morales residente en Tixtla y el oficio que el comisionado Juan Irolo que formó la sumaria al capitán José María de Armijo. Despojado ya provisionalmente de la comandancia de armas de ese punto. Carta del cura al virrey en 27 de abril de 1818: con el respeto debido hago presente que diendo de mi cargo defender la inmunidad de la Iglesia y evitar los desacatos y profanaciones del lugar sagrado” relato: fueron sorprendidos por su tropa en el cementerio que salían de misa mayor fueron conducidos todos los hombres para entresacar a diez de ellos siete indios y tres de razón, detenidos en el cuartel, los pasaron a la hacienda de Chichicuilco para pasarlos por las armas. el 26 de abril domingo por la mañana fue la misa mayor. Dice que pidió que no lo hiciera, so pena de excomunión y que además reclamo que no fue correcto que se aprovechara de un lugar sagrado y de la misa mayor para cometer tal atropello. Pero “no conseguí otra cosa sino el desprecio de mi autoridad parroquial y desaire público”, además de los abusos del comandante desde su puesto como mandar azotar al gobernador de naturales. El comandante de Tixtla recalcó lo anterior y pidió un nuevo comandante que es “lo que desea todo el vecindario”. 1º de junio provisor lo pasó al promotor y no hay más. Era proceso criminal; “Autos hechos de oficio contra el soldado Francisco Zerco por los términos en que se arrojó en la iglesia de Santa Catalina Martir para extraer de aquel refugio al soldado Loreto Márquez”. AHAM, *Pro*, caja de 1818. El Bachiller Pedro Chacón informó a Flores Alatorre por cartas del 18 de agosto de 1818. Zerco soldado del regimiento de Fernando VII entró a la parroquia con precipitada furia para perseguir a un desertor del escuadrón provincial de esta capital Loreto Márquez, que lo hizo con puro en boca y espada samble en mano, gritándole al desertor” que el estaba confesando y al ver esto corrió hasta el lugar de los hechos para reprender al soldado, este salió furioso de la iglesia, escribe por “celo de la casa de Dios y descargo de su conciencia.” Se nombró a José María Aguirre cura de la parroquia para averiguar, entrevistó a los sacristanes. Luego al promotor no se podía excomulgar al soldado pues sólo había sido nombrado por Chacón. Recomendó entrevista con el soldado a mediados de noviembre se dió y confesó estar arrepentido.

¹³⁰ El cura de Tacubaya consulta a VSI lo que debe hacer en lo que ha acaecido con aquel comandante de realistas coronel D. Juan Manuel Cossío, que habiendo mandado como cura castrense de aquella división se hiciese el padrón para el cumplimiento, comenzó el maestro de escuela comisionado para ello por la casa de dicho comandante, quien le tomó el papel, lo rompió y dijo que tendría cuidado de cumplir con lo que el Rey manda: por cuyo hecho el cura suspendió el empadronamiento”. Fonte respondió que: La cura espiritual castrense se ha delegado en los curas de los pueblos donde residiese el ejército y no hubiese capellanes y se manda oficio al militar. 1819 marzo. “Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas”, AGN, BN, vol.384, exp.8

¹³¹ Al provisor y vicario general le fueron enviados seis oficios de la junta de contribución realista de los curatos de Yautepec, Xochitepec, Tlaltizapac, Huitepec, Oaxtepec y Chimal. El provisor debe de acuerdo al promotor librar orden para que los curas paguen. En 24 de 1818 se comisionó al cura de Cuernavaca miembro de la junta “lo que a derecho convenga”. “Hechos sobre que el Bachiller D. Buenaventura Soriano cura juez eclesiástico de la doctrina de Oaxtepec, satisfaga a la junta de realistas fieles de la villa de Cuernavaca la pensión que dentro se contiene”, AGN, BN, vol.991,

ella se descubría; los recursos para ser instaurados formalmente conforme a derecho y fundamento debían especificar las quejas y justificarlas con legalidad; el patriotismo alegado por los firmantes de la representación era inválido pues era de palabras y no de hechos. El virrey estuvo de acuerdo.¹³²

Las causas contra eclesiásticos durante el primer Imperio, debido a la propuesta de la primera garantía, recayeron bajo la jurisdicción eclesiástica. La regencia estuvo obligada a acudir al ordinario diocesano para la enmienda de conducta de ciertos eclesiásticos. Las actividades del bachiller Legorreta llegaron a exasperar al regente Iturbide, quien pedía a Fonte una resolución sobre la conducta del eclesiástico, pues sus atentados eran de

suma consideración y trascendencia y en las circunstancias actuales de doble importancia, irreparables en un ministro del altar que sólo debe inspirar con su ejemplo paz y beneficencia. Yo espero que VSI penetrado de estas razones se servirá disponer que este clérigo sea separado del destino en que se halla si fuere su conducta como se cree, escarmentándolo después como se merece.¹³³

El teniente coronel Arechévalo escribió que Legorreta tenía un establecimiento de comercio de aguardiente y ganado desde que llegó al curato de Teloloapan, no atendía a su ministerio, tenía tres concubinas, se embriagaba, multaba a amancebados, azotaba a los naturales y a las doncellas para que se casen, pedía trabajos personales, decía que no creía ni en la Virgen ni en San Juan, que no temía ni al gobierno ni a su prelado, puso al ayuntamiento de Acapetlahuaya y los anexos, tenía nombrado un capitán con 25 hombres armados "ocupados en perseguir a los que antes sirvieron de realistas", había dicho que "ha de morir con todos los gachupines", pues "por estos países entiendo que muchos están a la mira de suscitar la revolución pasada ... como cuando dió principio el señor don Miguel Hidalgo, pues tienen muy mal interpretada la tercera garantía", poseía además dos cajones de fusiles y dos cañones. El arzobispo contestó el mismo 19 de mayo que el provisor se encargaría del expediente y "averiguara lo que hubiere de cierto y corregirá al cura, si apareciese delincuente o tomará providencia que convenga a su beneficio".¹³⁴ La

exp.11.

¹³² "Queja del teiente de justicia y párroco de Yautepec contra el comandante y oficiales patriotas del mismo pueblo. Año de 1813", AGN, Infidencias, tomo 104, no.2. Galilea dictamen de 22 de agosto de 1813, decreto de Calleja de 31 de agosto de 1813. Representación firmada en Yautepec en mayo 17.

¹³³ "Sobre excesos y mala conducta del cura Legorreta", AGN, JE, tomo 13, ff.133-140. Iturbide al arzobispo Fonte mayo 19 de 1822.

¹³⁴ "Sobre excesos y mala conducta del cura Legorreta", AGN, JE, tomo 13, ff.133-140. Testimonios de José Ignacio castro y el teniente coronel Marcial de Arechévalo en 8 y 9 de mayo.

jurisdicción real pasó a ser nacional, luego imperial, y el “ruego y encargo” fue adoptado por el gobierno independiente. La suprema regencia del imperio a nombre de SAS pidió se abstuviese el cura Rivero en los “negocios seculares y profanos interrumpiendo a las autoridades civiles el ejercicio de sus funciones”.¹³⁵ Pero en general el fuero personal y los procesos del provisorato salvaron su existencia como era la práctica anterior a la promulgación de la constitución gaditana. Al congreso constituyente tocaba la tarea de legislar sobre tribunales de corporaciones y fueros especiales. Se escucharon voces aisladas en contra de tribunales corporativos y fueros especiales, como la del doctor Mier, quien criticaba la práctica judicial con las siguientes palabras

No he dejado de extrañar estas protestas contra el desafuero eclesiástico, aunque sean del clero los que las hicieron: No los supongo capaces de pensar, que su fuero es derecho divino, porque todo mundo sabe ya que no es sino privilegio concedido por los emperadores: y por eso sólo les pregunto ¿qué van a ganar con él y que van a perder? Van a ganar el ser juzgados por los juzgados eclesiásticos más embrollones, arbitrarios y sin recursos que los civiles. Y van a perder todos los derechos de los demás ciudadanos. ¿Hay otra cosa más dura que no tener el eclesiástico más hábil otro recurso que intrigar para ser destinado a cantar sin gana en un coro, sepultarse en un curato infeliz o vivir de su misa como un jornalero de su peonada? Los privilegios eclesiásticos son como los de los indios para su ruina. Tengan virtudes y el carácter será siempre respetado. El obispo será superior en ser un verdadero modelo de ellas ante su rebaño como les decía San Pablo y no dominara al clero, que temblaba ante su presencia como un esclavo ante su amo. Vuelva la disciplina primitiva y pura: y sepa el obispo que aun dentro de la esfera espiritual nada debe resolver sino de acuerdo con su presbiterio o cuerpo de pastores, y que no se le dio el cetro, la espada ni el látigo sino el báculo de la caridad, el cayado pastoral. En bellos días de la Iglesia los obispos no tuvieron otras cárceles ni grillo que los que ellos sufrieron por dar testimonio de Jesucristo. La tolerancia o deferencia de los emperadores y sobre todo las falsas decretales introdujeron en el tribunal de la persuasión y dulzura evangélica el espíritu de contención, la intriga y el estrépto forense.¹³⁶

Otra opinión liberal más tardía fue la del doctor Mora quien afirmaba que

no es posible imaginar cosa más imperfecta que la planta de procedimiento y derecho bajo los cuales se establecieron y obraban los tribunales eclesiásticos conocidos bajo la denominación de provisoratos [...] una apelación difícil por ser para ante otra diócesis, unos derechos subidísimos, sin sujeción a arancel ninguno, y unas fórmulas fastidiosas e interminables que no es fácil asegurar si para sufrirlas el mismo Job tendría tanta paciencia.¹³⁷

De acuerdo con su opinión sólo el recurso de fuerza era un paliativo de la injusticia que cometían esos tribunales. Nada se resolvió sino hasta la constitución de 1857.

¹³⁵ “Rafael Correa y D. Francisco Miranda, alcalde y regidor de la Villa del Carbón, representan contra el cura D. Dionisio Rivero”, AGN, JE, tomo 13, ff.362-366. Enero 16 de 1822 as la Regencia.

¹³⁶ SErvando Teresa de Mier, *Cartas de un americano 1811-1812*, México, SEP, 1987. P.217.

¹³⁷ José María Luis Mora, *México y sus revoluciones*, México, Porrúa, 1950. Tomo I, p.232.

De la actividad del provisorato de indios entre 1803 y 1822 no encontramos muchos expedientes y resulta necesaria una investigación. El canónigo doctor Ciro Ponciano de Villaurrutia en calidad de juez provisor de indios y chinos ordenó a los párrocos enviar cuentas anualmente de las cofradías, presentar las mandas piadosas testamentarias de los indios en este tribunal, nombrar fiscales de indios para supervisar y mantener en vida cristiana a los indios del pueblo de acuerdo con la Real Cédula de 31 de enero de 1815, publicada por bando de 7 de octubre de 1815. Cumpliendo así las leyes 6ª y 7ª, título 3º, del libro sexto de la Recopilación. Muchos curas no lo hacían y el Doctor Villaurrutia los intimaba a cumplir y en caso contrario proceder conforme convenga en justicia.¹³⁸ Flores Alatorre, juez provisor, vicario general e inquisidor de indios y chinos, insistía en el nombramiento de fiscales de indios por los curas.¹³⁹ Otro ocurso versaba

¹³⁸ "Auto por cordillera sobre dar cumplimiento a las leyes con relación a los fiscales de doctrina en cada una de las parroquias", AGN, BN, vol.672, exp.32. Doctor Villaurrutia, provisor y vicario general de indios respondió en marzo 5 de 1819: "visto el expediente en atención a que por el aparece que los cortísimos bienes que estan a cargo del indio José de la Cruz, vecino del pueblo de San Juan Ixtayopan, como mayordomo de ellos son pertenecientes a su patrón San Juan Bautista, ntra. snra. de la Asunción, Sr. de Chalma y otras imágenes que les dejaron la piedad de algunos fieles antiguos de aquel pueblo deseosos de que tuviesen culto, sin dejar orden alguna de que se diese cuenta al juez real, ni al eclesiástico, ni tampoco de los que se han ido aumentando por los hijos de aquel vecindario, que han comprado uno u otro pedacito de tierra, olivos y magueyes para que sus productos se inviertan en las fiestas de los referidos santos, ornamentos y otras atenciones a la iglesia: con lo que se ve claramente que así por el origen que tienen estos bienes como para el uso de sus producciones, son obras puramente piadosas cuyo conocimiento toca privativamente al juez eclesiástico: pongasele carta de oficio a el de la parroquia de Xochimilco Doctor D. Jacinto Sánchez Aparicio, de cuya doctrina pertenece el citado pueblo de San Juan Ixtayopan, por el presente notario, para que notifique al dicho indio Juan de la Cruz, que dentro de 15 días le dé lña correspondiente cuenta comprobada de todo el tiempo que ha sido mayordomo de las expresadas obras pías con su cargo, data y alcance, para que reconociéndose por el expresado cura las remita a este tribunal para proveer sobre su aprobación lo conveniente y practicado esta misma providencia de que vm da su cuenta cada año y los demás que le sucediesen en este cárgo, como esta mandado por repetidas providencias de este tribunal que se han circulado a todos los curas de este arzobispado por cordilleras desde distinto tiempo. Así lo proveyó".

¹³⁹ "Expediente promovido por el cura de la Cañada de Querétaro sobre nombramientos de fiscales de indios según la Real Cédula que dentro se contiene, AHAM, Provisorato de naturales, caja de 1807. Sobre fiscales de indios nombrados por curas la real cédula de 1772. "principalmente para celar como deben aquellos, que cumplan estos [los indios] con las obligaciones de buenos christianos, que se instruyan en la doctrina cristiana, oigan misa los días festivos, asistan a las escuelas, delaten a los que teniendo la edad competente no se casan, [...] cumpla y desempeñe las obligaciones de su oficio en el cuidado del aseo de la iglesia, asistencia de los feligreses a misa, cuenta y doctrina para su instrucción christiana, concurrencia de párvulos con separación de sexos para la enseñanza del persinado, cuatro oraciones y demás principios de nuestra Santa Fé en lengua castellana; ejercitándo igualmente que ha usado y debido usar los demás fiscales de doctrina, si excederse en cosa alguna ni causar molestia a los naturales". El asunto resultó por la queja de los indios de la Cañada en Querétaro ante el virrey y apoyados por el corregidor y por la

sobre la defensa de las bienes de comunidades indígenas dedicados a obras piadosas.¹⁴⁰ De los asuntos anteriores podemos describir la jurisdicción del tribunal para indios y chinos como una continuación de la tutela de las órdenes religiosas sobre las comunidades de naturales en cuanto a donaciones testamentarias piadosas, bienes de comunidad dedicados a funciones litúrgicas, bienes de cofradías y conducta religiosa y moral de los indios.

Provisor	Lic. Juan Cienfuegos 1803-¿?, Félix Flores Alatorre 1807-1811, Ciro de Villaurrutia 1812-1821
Promotor fiscal	Doctor José Beye Cisneros 1810-1811 rip, Doctor Juan José Güereña 1803-1811
Promotor fiscal	José Eligio Sánchez 1812-1818, Lic. José Antonio López Salazar 1820-1821
Notario mayor	Nicolás de la Vega 1803-¿?, Juan Mariano Díaz 1810-1821
Oficial mayor	Nicolás de la Vega 1803-1820, Mariano Salas Álvarez 1821
Traductor	Pedro Ortega 1820, Paulino Sánchez 1821

Hemos visto hasta aquí cómo la estabilidad política del virreinato permitió a Lizana y Beaumont despachar desde sus provisoratos de manera regular los diversos litigios y expedientes tendientes a solucionar las causas matrimoniales y la disciplina del clero; y cómo las guerras de independencia y una nueva legislación como fue la constitución gaditana alteraron la normalidad jurídica y eficiencia en la resolución de los procesos seguidos por estos tribunales. La fidelidad de los arzobispos a la corona española también quedó demostrada a través de su gestión desde el provisorato: a partir de 1809 el provisorato siguió causas de clérigos acusados por disidencia política y durante las guerras de independencia unieron sus esfuerzos para seguir una política contrarrevolucionaria a través del apoyo a los recién creados tribunales especiales: la Junta de Seguridad y Buen Orden (encargada de los procesos de infidencia), los tribunales de Jurisdicción Unida y los tribunales reales. Los arzobispos también ofrecieron espacios religiosos para recluir o desalentar a los clérigos "rebeldes" y aportaron sus redes de comunicación (curas y feligresías) para tener noticias de los insurgentes. Otra forma en que los arzobispos apoyaron a la corona fue con recursos económicos siempre y cuando la corona no interviniera en la administración diocesana. Es en este último caso en que la iglesia buscó su independencia y no toleró ninguna novedad de la corona que

costumbre de nombrar a sus fiscales desde 1794 contra lo dispuesto real cédula. El Doctor Cineros, promotor, apoyando al cura y luego al virrey de acuerdo.

¹⁴⁰ "Expediente formado a pedimento de José de la Cruz Castro vecino del pueblo de San Juan Ixtayopan, perteneciente al curato de Xochimilco, mayordomo de algunas obras pías

modificara la forma en administraban o percibían sus recursos como se verá en los siguientes capítulos. Pero antes de ello revisaremos el último juzgado que conformó la mitra: el juzgado de testamentos capellanías y obras pías. Tribunal desde el cual el arzobispo apoyó a la corona para obtener recursos.

pertenecientes a su pueblo sobre sí dar las cuentas al juez eclesiástico de su parroquia o al subdelegado de aquel partido que las pide", AGN, BN, vol.209, exp.7.

4 Gestión episcopal y el Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías

El último de los juzgados que conformaba la mitra era el de testamentos capellanías y obras pías que como su nombre lo indica tenía jurisdicción sobre legados piosos, fundación de capellanías y colocación de capitales píos conocidos como principales. En este capítulo trataremos de las funciones de dicho juzgado, se entrelaza la gestión de los arzobispos a través de él y se explicará cuáles medidas aplicadas por la corona, afectaron a las capellanías y obras pías fundadas por eclesiásticos y feligreses del arzobispado.

El juzgado se encontraba en el palacio episcopal y estaba encabezado por un juez, encargado de llevar a cabo las fundaciones de obras pías y capellanías a través de testamentos o contratos en vida de los fundadores. Después supervisaba el cumplimiento de las disposiciones de las fundaciones piosas y de las capellanías por parte de los eclesiásticos responsables y capellanes. También proponía a los sujetos, en unión con cuatro canónigos o jueces asociados, que podían recibir los préstamos de capitales del juzgado. Administraba las capellanías vacantes, las casas embargadas por el juzgado y ciertos capitales de fundaciones piosas. Sobre el personal de su juzgado podía remover, suspender o presentar sujetos idóneos.

El juzgado estaba asistido por un defensor fiscal que sugería los préstamos de acuerdo con las seguridades ofrecidas por los inmuebles y el cálculo de su valor, y participaba en los litigios contra deudores que no pagaban al colector del juzgado por rentas de casas y principales. El notario mayor anotaba los registros de los capellanes no ordenados, las condiciones sobre el beneficio o capellanía como principales y a quienes se debía beneficiar, los datos de los fundadores, el número de misas estipuladas por la fundación y la edad del capellán beneficiado. También estaba encargado de leer a las partes interesadas las resoluciones del juez, informar de los autos a los deudores y, con otro notario, visitar a los capellanes y deudores en la ciudad. No eran notarios reales, pero por lo regular eran abogados. El tesorero registraba los ingresos del tribunal.¹ El juzgado tenía también un mayordomo encargado de la administración de las casas del tribunal de cuyas rentas recibía su salario.²

El juzgado y la visita a los testamentos

El juez o vicario de visitas a testamentos supervisaba el cumplimiento de las disposiciones testamentarias por las cuales se habían hecho donaciones a la Iglesia o fundado obras

¹ Micheal Costeloe, *Church wealth*, p.32-37.

² *Ibid.*, p.40.

pías y capellanías de tipo eclesiástico y laicas, es decir, verificaba el cumplimiento de las cláusulas pías. Las anteriores cláusulas eran consideradas materias pertenecientes al fuero eclesiástico por lo que el vicario asumía funciones judiciales y la vicaría que presidía adquiría el carácter de juzgado con el auxilio de un defensor fiscal. Cuando el testador era eclesiástico y su testamentaria entraba en litigio ante tribunales reales el defensor fiscal asumía la defensa de los capitales de fundaciones pías.³ Las parroquias debían tener un registro en libros de los testamentos hechos por los feligreses para conocimiento del juez de testamentos. Tal función de los párrocos se hacía notar incluso en sus títulos como curas, quienes tenían que informar mensualmente a la secretaría de cámara y gobierno sobre las donaciones testamentarias a efecto de pago de mandas forzosas, de misas por defunción y fundaciones pías.⁴ Durante la visita de 1809 el párroco de Santa Ana, fue conminado por Sáinz de Alfaro y Beaumont a colocar en los libros parroquiales firmas, nombres completos de los difuntos, así como si eran niños o adultos, casados, mujeres o doncellas y si otorgaron o no testamentos

siendo hábiles por derecho para hacerlo, poniendo las cláusulas de los que se otorgaren con distinción; ante quién fueron otorgados; y con qué fecha. Que en los que ocurran de eclesiásticos se pongan con claridad las capellanías que dejen y los nombres y apellidos de los fundadores. Igualmente se especificarán las mandas forzosas, legados píos, capellanías y misas de cuarta que corresponden a esta Sagrada Mitra, que en los testamentos se dispusiere y cualesquiera otra circunstancia notable.⁵

³ "El defensor abogado de capellanías y obras pías informa de los autos que se siguen en la audiencia contra la testamentaria del presbítero. doctor. Henestrosa cuyo fondo asciende a poco más de 50 000 pesos dedicados los réditos a los pobres de las feligresías de Calimaya, Tenango, Lerma e Ixtlahuaca de donde fue párroco. Pero se niega su apoderado Jacobo García, quien es además apoderado de los curas José Frera, José Dionisio Zúñiga, Juan Viana y Alonso Jove". Arzobispo: "Hagase saber al apoderado García que suspenda el uso de sus poderes en este negocio del que deberá encargarse el defensor de obras pías; respecto a que con esta fecha se previene a todos los curas de las respectivas parroquias se entiendan con dicho defensor de obras pías para lo que se ofrezca", AGN, BN, vol.421, exp.19. 27 de febrero de 1819, Fonte.

⁴ El título otorgado como cura de San Sebastián de Querétaro a José María de la Torre, por Fores Alatorre el 8 de agosto de 1822 expresaba que "debiéndose presentar todos los testamentos otorgados en esta diócesis que contienen disposiciones pías y en la secretaría de cámara y gobierno de si pagarse la cuarta parte de la limosna de las misas que se mandan celebrar en aquellos según lo establecido por las leyes y habiéndose experimentado, principalmente en estos últimos tiempos, la inobservancia total de ambos extremos" daba comisión a este cura para que "cuide y cele estrechamente a los albaceas en Querétaro cumplan con aquellas disposiciones" llevando un libro del que dará cuenta mensualmente. "Sobre la actividad y buena conducta del presbítero. D. José María de la Torre, cura de San Sebastián de la ciudad de Querétaro", AGN, BN, vol.225, exp.25. En realidad el documento es "Título al presbítero José María de la Torre cura de San Sebastián de Querétaro".

⁵ "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. Ff.31 y 40.

Los párrocos no se hallaban solos en sus pesquisas al registrar testamentos, estaban amparados por la legislación real, la cual a su vez se apoyaba en ellos para el cobro de otras regalías por la Real Cédula de junio 11 de 1801 sobre legados y herencias transversales (publicada en la capital por bando de 22 de abril de 1802). El bando de abril de 1803, aplicó coerción para el cumplimiento de la Real Cédula, pues imponía una multa de 100 pesos a aquellos sujetos que no presentasen los testamentos en un término de nueve días. El decreto del virrey de 27 de mayo de 1807 y su reglamento especificaban un mecanismo de funcionamiento de la Real Orden. El reglamento establecía en su primer punto que los padres curas pidan

necesariamente los testamentos o últimas disposiciones de los difuntos que se solicitare enterrar en sus parroquias o constancia de haber fallecido intestados y pongan en los recibos de derechos de entierros la nota que previene el artículo 13 de la expresada real cédula de 11 de junio, así como en los testamentos la siguiente bajo de su firma: *Presentada en esta parroquia tal día*, y que además de advertir a los albaceas la obligación de pasarlos a la tesorería general en esta capital o adonde corresponde fuera de ella, no omitan presentar la lista mensual como lo ejecuta sin falta ni la menor demora el párroco de San Miguel.⁶

El punto doce exigía de los curas, de ruego y encargo, remitir a los intendentes y “demás jefes y ministros a que toque, en cuanto sea posible,” las listas. La legislación tuvo empero que ceder ante los intereses novohispanos y Francisco de Saavedra comunicaba al virrey Garibay el cese de las contribuciones sobre legados de herencias transversales.⁷

Los casos de visita “en lo piadoso” a un testamento a veces se daban por denuncia al no haber cumplido los albaceas con la voluntad del testador. Veamos el siguiente caso o autos sobre un albacea que no pertenecía al estado eclesiástico. Al llegar noticias al juzgado del fallecimiento de María Gertrudiz García, albacea de Francisco Ángel Orejón, cura de Tepecoacuilco, el promotor fiscal dictaminó se tomasen las providencias necesarias para verificar los legados piadosos del difunto cura. El decreto del juez de testamentos, conforme al parecer fiscal de enero 2 de 1806, ordenó a un notario de la curia pedir notificaciones sobre el asunto al nuevo párroco de Tepecoacuilco, Francisco Garrido.⁸

⁶ “Decreto del virrey de la Nueva España D. José de Iturrigaray sobre impuestos a legados y herencias transversales”, AGN, BN, vol.171, exp.15.

⁷ Publicada en la Nueva España por bando de 7 de abril de 1809. “Real orden sobre cese de la enajenación de fincas y obras pías y que no se exija la contribución sobre los legados de herencias transversales”, AGN, BN, vol.1667, exp.3.

⁸ “El defensor fiscal del Juzgado de bienes de difuntos y capellanías sobre el cumplimiento de varias obras pías que dejó en su testamento D. Francisco Ángel Orejón”, AGN, BN, vol.95, exp.22.

El informe del cura Garrido tocaba cuatro puntos. En el primero señalaba el caudal de las obras pías conforme a los autos de la testamentaria de enero de 1796, cuyo monto era de 14 840 pesos, más una vajilla de plata para los aparadores de la parroquia, que en caso de venderse o enajenarse "se dijese tantas misas cuantos pesos produjeren". El juzgado había perdido 3 000 pesos, 10 000 pesos estaban impuestos sobre las haciendas de Miguel Madrid y los restantes 1 480 pesos más la plata, estaban en poder de la difunta albacea. El segundo punto, era la aplicación de los réditos. Los réditos del principal de 7 000 pesos impuestos servían para 150 misas rezadas de a peso y cuatro misas solemnes con tres ministros y un sermón. Los réditos del capital sobrante servían para una lámpara, cera, culto y para los pobres de la parroquia. El tercer punto indicado por el cura de Tepeacoacuilco, era que María Gertrudiz García estaba obligada a presentar cuentas del anterior encargo desde el año de 1796. El último punto era la situación de la albacea. El párroco Garrido informó que doña María

era de regular opinión, fama y conducta; pero los empeños en que la metieron de buscar minas le ocasionaron muchos atrasos, por lo que es muy verosímil que esté descubierta en mucha parte de las misas rezadas, en el valor de la plata y de todo lo de los pobres.

Garrido dedujo lo anterior, pues para la redacción del testamento de Gertrudiz de julio de 1804, ella había sido persuadida por su respectivo albacea, el bachiller Antonio Rodríguez de Molina, quien obtuvo de ella un poder para testar y lo hizo, pero hasta el 7 de octubre de 1807. Doña Gertrudiz había fallecido el 12 de noviembre de 1804 y, en el ínterin, Rodríguez Molina procedió a la enajenación y venta de los bienes de la difunta, incluso a menores precios de lo justo, sin rendir las cuentas del principal de la obra pía para misas y pobres que debió llevar la Gertrudiz, además de la plata.⁹ El promotor fiscal dictaminó que Rodríguez Molina debía presentar el testamento de Francisco Ángel Orejón, así como las cuentas de la obra pía "bajo serio apercibimiento". El decreto del juez de 16 de abril de 1805 asumió el dictamen del promotor. El "serio apercibimiento" consistía en proceder judicialmente contra los bienes del demandado en favor de la obra pía afectada y en

⁹ El informe del cura de Tepeacoacuilco, Francisco Garrido tiene fecha de 17 de marzo de 1806. AGN, BN, vol.95, exp.22.

penas canónicas como "excomunión mayor".¹⁰ La incidencia en este tipo de faltas requiere de un estudio más amplio con el uso de fuentes de tribunales reales.¹¹

El traspaso de fincas al juzgado, hospitales, parroquias, seminario u otra institución eclesiástica (en cuyo favor se había hecho el legado o fundación) para sostener las capellanías u obras pías de testadores o de los administradores de las testamentarias (a través de los albaceas) era avalada por el notario de la curia eclesiástica por comisión del juez o por el cabildo en caso de sede vacante. Con la certificación del notario se procuraba "remover toda proveniente duda en agravio" de la fundación o legado piadoso.¹²

Las obras pías y capellanías

Las obras pías, creadas por testamento o en vida, no resultaban gravosas, pues la única obligación que existía era sostener su fundación. Aquella nunca se hacía de manera irresponsable ni por parte del fundador ni del juez, quien era el responsable de aceptarla. Es decir, el cumplimiento de las condiciones pías de la fundación requería de gastos relativamente bajos que el principal, que nunca era una cantidad exagerada, bien podía soportar. Por ejemplo, Diego Maldonado decidió fundar, a su gusto y condiciones, una obra pía en favor de las almas del purgatorio. Fue fundada con un capital de 600 pesos a favor de la capilla del señor de la Santa Veracruz de Toluca, con la obligación de celebrar un retiro espiritual en el mes de junio de cada año el día San Antonio de Padua. En caso de no poderse verificar el acto se podía usar el convento de Nuestra Señora del Carmen.

¹⁰ En vista de la denuncia del cura interino de Achichipico, el juez de testamentos decretó, con fecha de 30 de octubre de 1803, excomunión mayor en caso que el albacea Ignacio Apolonia Villanueva no presentase en el término de ocho días el testamento de su padre. AGN, BN, vol.95, exp.24.

¹¹ Otro eclesiástico demandado por incumplimiento de cláusulas pías fue el Br. Abundio José Zúñiga, vicario de Zacualpa de Amilpas, albacea del párroco difunto Francisco López Heredia. La denuncia llegó gracias a instancias del nuevo párroco Pedro Ocampo, quién informó al juez de testamentos de la curia de las quejas de una mujer, que cuidó del cura hasta su muerte, y una huérfana, adoptada por López Heredia, quienes alegaban no haberse cumplido las disposiciones en favor de ellas. Además, el nuevo párroco informaba que tampoco se había cumplido con el legado piadoso para la sacristía y la escuela de la parroquia. La visita se realizaba cuando se instaba al demandado a presentar el testamento en un corto período de tiempo ante el juez de testamentos con la acreditación de haberse cumplido las disposiciones testamentarias. En caso de no presentar tales disposiciones cumplidas, el juez estaba capacitado para tomar las "providencias ejecutivas a que hubiese lugar por derecho". El período de tiempo que dió el juez de testamentos, doctor. Flores Alatorre al vicario Zúñiga fue de 88 días por orden de 3 de marzo de 1820. "Expediente de visita del testamento del presbítero. Francisco López Heredia cura que fue del pueblo de Zacualpan de Amilpas", AGN, BN, vol.95, exp.9.

¹² "Entrega de fincas pertenecientes a la obra pía que fundó el sor. Dr. D. Francisco Xavier del Castillo hecha por D. Juan Vicente de Olloqui como albacea de D. Juan Domingo García y Ozeta administrador que fue de dicha obra pía a D. Francisco Manuel Gómez de Herrera subesor en

Si en ninguna de las iglesias se podía hacer el retiro, Maldonado dedicaba la fundación al beneficio de la capilla de la Santa Veracruz con solo el gravamen de mandar aplicar una misa en el altar de dicho santo por la limosna de un peso el día 13 de cada mes por la intención del fundador, se tocara el órgano y ardiesen seis luces. Los costos causados por esta fundación, en caso de no efectuarse el retiro, alcanzaban la cantidad de 12 pesos anuales.¹³ Si se efectuaba el retiro espiritual anual en la Santa Veracruz (donde se practicaba la devoción de exponer “el señor sacramentado” de las seis de la mañana a seis de la tarde), con dos pláticas, horas de oración mental y vocal. Los gastos ascendían a 5 pesos que se distribuían entre el padre director, la cera, los músicos, los acólitos y sacristía. Ambas intenciones pías podían ser soportadas por los réditos anuales del principal de 600 pesos: 30 pesos frente a 22 pesos de gastos anuales de misas y retiro. El capital de 600 pesos fue impuesto sobre la hacienda de San Juan del Río perteneciente a Juan Francisco Mañón, quien de esta forma recibía un préstamo al cinco por ciento de interés anual, cuyo pago de intereses o réditos mantendría la obra pía. La hacienda fue comprada por José Teodoro Zendoya, quien reconoció el gravamen y por “escritura censalista” se obligó a sostener la fundación, con lo cual recibió un descuento o crédito de 600 pesos por la compra del inmueble.¹⁴

El monto del principal era alcanzado por el pago de los réditos después de 20 años. Si se hubiese desatendido el pago de los réditos por los dueños de la hacienda de San Juan del Río durante ese tiempo aun así, la iglesia poco podía embargar a quienes poseían el principal por los altos costos que significaba establecer un litigio. El relativo bajo costo del interés tampoco explica la descapitalización de las haciendas. Desatender el pago de los réditos de la obra pía de Maldonado llevaba a que su devoción no fuese satisfecha sin mayores repercusiones.¹⁵ Es equivocado pensar que la suma de los capitales debidos a la Iglesia por obras pías fuese desastroso para los particulares, pues

este empleo”, AGN, BN, vol.95, exp.12.

¹³ “Obra pía fundada por D.Diego Maldonado”, AHAM, JTCOP, caja de 1803.

¹⁴ “Escritura de imposición que fundó y otorgó D. Juan Francisco Mañón sobre la hacienda de San Antonio del Río, desde el día 26 de marzo de marzo de 1803”, AHAM, JTCOP, Caja de 1803.

¹⁵ “como rentista la iglesia no estaba preocupada si el capital estaba inmovilizado sobre una propiedad, siempre y cuando los réditos se siguieran pagando. En el caso que el deudor tuviera algún problema para pagar sus réditos puntualmente la iglesia hacía todo lo posible por llegar a un acuerdo con el, ya que su preocupación no era la reintegración del dinero prestado sino la regularización en el pago de sus réditos. La iglesia evitaba así los pagos de los costosos y largos litigios”. Francisco Javier Cervantes Bello, “El declive del crédito eclesiástico en la región de Puebla, 1800-1847” en María del Pilar López-Cano (coordinadora), *Iglesia, Estado y economía*

las obras pías tenían gastos moderados y el préstamo se hacía a personas que mostraban su capacidad, si bien no de reintegrar en los plazos acordados los principales, si de pagar puntualmente los intereses.

En caso de que la fundación de la obra pía no se hubiese hecho con dinero sino a través de un préstamo del juzgado o imposición en un bien inmueble del fundador, resulta absurdo que el juez procediese contra un católico que se había comprometido en sostener una obra pía. Otras ventajas a los piadosos fundadores fueron ofrecidas por el derecho canónico. De acuerdo con el Tercer Concilio Provincial Mexicano, en caso del cese del pago de réditos no se podía sumar los intereses al principal ni cobrar intereses sobre réditos vencidos, y en caso de pérdida fortuita de un bien inmueble no se tenía que pagar por el censo e incluso este podía ser vendido en el mismo valor en el que fue fundado.¹⁶

Los capitales invertidos en capellanías eran generalmente de mayores cantidades que los empleados para obras pías. Las capellanías fueron definidas por doctor José Antonio Cabeza de Vaca, defensor fiscal del juzgado, no como propiamente un beneficio eclesiástico sino

más bien como unos fideicomisos o mayorazgos con que los fundadores han tratado o pensado favorecer a todos los de su familia, como se ve en el mayor número de sus fundaciones, en que se llaman expresamente a su goce con el orden por lo común de que sea preferido el pariente más próximo al más remoto.¹⁷

Las familias fundadoras de las capellanías estaban concientes de sus derechos más allá del deber piadoso por el beneficio del alma a la cual el capellán quedaba comprometido ofrecer rogativas a Dios o fomento de una devoción del agrado y consuelo de un fiel. Los fundadores designaban patronos y capellanes propietarios por varias generaciones, éstos últimos por lo regular, familiares de los primeros y beneficiarios del fideicomiso o capellanía. El marqués de Guardiola lo hacía notar a Flores Alatorre al intentar cobrar para su tío el padre Calderón, residente en Bolonia, los réditos de dos capellanías.¹⁸ El enfado del marqués se debía a que el producto de las capellanías era el único recurso de su tío para sobrevivir y hacía un año no podía cobrarlo, pues el juez había exigido los poderes y

siglos XVI al XIX, p.145.

¹⁶ John F. Schwaller, "La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI en María del Pilar Martínez López-Cano, (Coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM y Mora, 1995. P.88-89.

¹⁷ "Expediente sobre suspensión de la provisión de capellanías a consecuencia de la Real Orden de 4 de diciembre de 1810", AGN, *BN*, vol.330, exp.29.

¹⁸ "Varios oficios de la Secretaría del arzobispo 1800-1818", AGN, *BN*, vol.472, exp.5. Marqués de Guardiola al juez de testamentos, julio de 1818. México...

ahora pedía una “Fe de vida” que por la dificultad y distancias demoraría otro año. El marqués recordaba así a Flores Alatorre que las “capellanías son de familia y muerto el titular, deben recaer en mis hijos”.

La mayoría de las fundaciones se hicieron en vida y no a través de testamento, lo que refleja la intención de la persona de supervisar el funcionamiento del fideicomiso creado y la alegría del beneficiado.¹⁹ Las preocupaciones terrenales se imponían sobre las preocupaciones de almas atormentadas en el purgatorio. Otra característica general de las fundaciones es que la mayoría no fueron creadas por miembros del estamento religioso y con imposibilidad de legar a su descendencia sino por fieles capaces de beneficiar a sus propios familiares.²⁰ El monto de las capellanías variaba entre 400 y 10 000 pesos, pero en promedio se mantenía entre 1 000 y 4 000 pesos.²¹ Para el periodo de nuestro estudio una capellanía que proporcionaba una renta de 300 pesos obligaba al capellán a buscar otras actividades complementarias para subsistir. A veces varias capellanías se otorgaban a un mismo eclesiástico para proporcionar una mejor renta.²²

Los mecanismos de fundación y mantenimiento de las capellanías se dieron a través de tres formas: a) por entrega efectiva de dinero o “principal” que el juzgado colocaba con particulares como “depósitos irregulares” y de cuyos réditos se beneficiaba al capellán, b) por medio del gravamen de un bien inmueble sobre el que se establecía un

¹⁹ De 1737 capellanías, 1477 fueron fundadas por contrato (83.30%) y por testamento 290 (16.70%). De las anteriores capellanías 239 eclesiásticos las fundaron por contrato y 59 por testamento, mas las 1208 fundadas por laicos por contrato y 290 por testamento. Las cifras de Wobeser corresponden a capellanías fundadas en varias diócesis novohispanas y no tan solo al arzobispado de México, pero los porcentajes por analogía pueden aplicarse a la sede metropolitana. Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, p.75.

²⁰ El estado de los fundadores de capellanías de un total de 1719 fundaciones es el siguiente: 301 capellanías fueron fundadas por eclesiásticos y religiosas; en términos porcentuales un 17.5%, frente a un 82.48% de 1418 capellanías fundadas por fieles capaces de beneficiar a descendientes. Las cifras son aproximadas, pues muchos fieles podían beneficiar a eclesiásticos no conocidos mientras que los eclesiásticos podían dotar con un fideicomiso a un sobrino u otro familiar. Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, p.65.

²¹ Los montos de las 1 732 capellanías durante el periodo colonial fluctuaban en promedio de la siguiente manera: hasta 1 000ps eran 214 (12.35%), de 1001 a 4000 1346 (77.7), 4001 a 5000, 66 (3.81%), mayores de 5000, 106 (6.1%). Gisela von Wobeser, “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII” en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1996, no 16, p.136-137.

²² Número de capellanías otorgadas a un eclesiástico de un total de 1 607 fundaciones durante el periodo colonial: un capellán con una capellanía 1 295 fundaciones el 80.58%, con dos 200 12.45%, mas de tres capellanías en una persona 112 o el 6.97%. Gisela von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, p.88.

censo consignativo y con ello la propiedad proporcionaba una renta al capellán, y por último, c) con la obtención de un "crédito" eclesiástico o depósito irregular de los capitales del juzgado, principal que los descendientes podían liberar o redimir una vez que así lo decidieran.²³ Las principales formas de fundación se dieron a través de entrega de dinero y con el gravamen de un bien inmueble. Al parecer el juzgado no cedía muchos principales para fundaciones, dato importante pues denota que los préstamos otorgados por el juzgado se proporcionaban a personas que invertirían el dinero en otro tipo de actividades.²⁴ En cambio, las donaciones tenían una importancia relativa.

Los trámites de fundación y supervisión del funcionamiento de la capellanía generaban gastos al ser gestionados en el juzgado, los cuales eran satisfechos por los réditos de la misma fundación.

El beneficio económico para la familia fundadora de una capellanía era (además de la protección económica de aquel familiar en estado eclesiástico o en estudios gracias a los réditos o renta) incluso, recuperar el principal invertido por medio de los réditos generados en un tiempo determinado. Es decir, si se suman durante 20 años los 200 pesos de réditos al cinco por ciento de un capital de 4 000 pesos, aquella cantidad resultante habrá cubierto el principal y los réditos de años posteriores resultan una ganancia. En caso de ser asignado otro capellán propietario miembro de la familia en sustitución del primer capellán de la fundación, los réditos de la capellanía producían más ganancias a la familia.²⁵ Con tal beneficio la misión de la capellanía de proteger la economía familiar cumplía su función pese a que el principal se deteriorase por la inflación al cabo de tres o cuatro generaciones de capellanes. Así mismo, las familias salvaban por medio de la capellanía los requerimientos jurídicos de las *Leyes de Toro* que otorgaban derecho a todos los hijos de un matrimonio de recibir una porción equitativa de la hacienda familiar, con lo cual se presentaba el problema de la desintegración de los caudales de la familia entre muchos hijos. Este método era útil para aquellas familias que

²³ María Isabel Sánchez Maldonado, "La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII" en María del Pilar Martínez López-Cano, (Coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM y Mora, 1995. P.126-128.

²⁴ Se fundaron capellanías con efectivo 993 (55.63%), con crédito de inmuebles 681 (38.15%), por donaciones 48 (2.69%), sin referencia 63 (3.53%) de un total de 1785 capellanías. Gisela von Wobeser, "La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1996, no 16, p.136-137.

²⁵ María Isabel Sánchez Maldonado, "La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII" en María del Pilar Martínez López-Cano, (Coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM y Mora, 1995. P.129.

no podían fundar un mayorazgo para proteger la integridad de sus bienes.²⁶ Los principales de las capellanías estuvieron a salvo de gravámenes de la corona hasta 1803 en que se empezaron a cobrar anualidades.

Las fincas gravadas por un principal dedicado a sostener una capellanía no representaban una carga negativa para la economía novohispana, pues al reconocer el comprador de una finca gravada tal imposición piadosa y comprometerse a pagar los réditos adquiría una especie de crédito para la compra del inmueble, ya que no tenía la obligación de desembolsar el principal de la fundación.²⁷ Es decir, si sobre un bien inmueble valuado en 20 000 pesos recaía un censo por un monto de 6 000 pesos, el nuevo dueño al reconocer tal imposición sólo tenía que pagar al anterior dueño 14 000 pesos y responder por los réditos.

La provisión de capellanías se hacía por edicto, por denuncia, por nueva fundación, a través de testamento o por recomendación del arzobispo. La provisión de capellanías por edicto tenía la siguiente forma. El texto del edicto contenía las disposiciones de la fundación, a saber, el nombre del fundador, el principal de la capellanía, la carga de misas por el alma del fundador, el nombramiento del patrón de la capellanía y sus sucesores y el nombramiento del capellán. Los edictos dados por el juez estaban dirigidos a quienes podían verse favorecidos por las disposiciones de la fundación de la capellanía, es decir, para emplazarlos en el término de treinta días a presentarse y comparecer en el juzgado, por sí o por medio de un procurador, para proveer lo conducente al deseo piadoso del difunto. En caso de no atender al edicto, el mismo indicaba la omisión como "rebeldía" y que el juez procedería conforme a derecho a citarlos. El lapso corría después de la colocación del edicto en lugares públicos, en la catedral y en la parroquia donde fue feligrés el fundador. Los beneficiados, nombrados patronos o capellanes, eran comúnmente familiares del fundador y el juez prefería (si no había indicaciones explícitas) para la provisión al mayor sobre el menor y al varón sobre la "hembra".²⁸

²⁶ John F. Schwaller, "La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI en María del Pilar Martínez López-Cano, (Coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM y Mora, 1995. P.92.

²⁷ María del Pilar López Cano, "Aproximación al crédito eclesiástico en el siglo XVI en la ciudad de México", en María del Pilar Martínez López-Cano, (Coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM y Mora, 1995, p.102.

²⁸ [Edicto para la provisión de una capellanía por el canónigo doctoral y juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del arzobispado de México], AGN, *Bienes nacionales*, vol.27, exp.30.

La provisión de capellanías estaba a cargo del juez de testamentos, aunque el arzobispo conservaba el derecho de recomendar candidatos a las capellanías vacantes. El cabildo en sede vacante podía otorgar capellanías y beneficiar, en la medida de las disposiciones de fundación, a eclesiásticos al servicio de la catedral, así sucedió con las capellanías fundadas por doña Elvira Mayorga con dos principales de 4 000 pesos cada una: el cabildo favoreció a su secretario doctor Aguirre y al bachiller Garduño.²⁹ El procedimiento de provisión de estos beneficios eclesiásticos con intervención del prelado se daba de la siguiente manera. Pocos meses antes de morir, Lizana y Beaumont envió a su juez de testamentos un expediente sobre tres pretendientes a una capellanía de 3 000 pesos fundada por Álvaro de Lorenzana.³⁰ La interpretación del doctor Fonte, en 21 de enero de 1811, a las cláusulas de fundación de la capellanía era que la fundación obligaba al capellán a rezar 75 misas anuales; no importaba si el candidato tuviese otro beneficio eclesiástico, prebenda o canongía; en caso de no estar ordenado el candidato se tenía que nombrar a un capellán interino, pero sí exigía que el candidato aspirase al estado eclesiástico. Sobre las condiciones de los tres pretendientes a la capellanía, Fonte expresó las siguientes consideraciones. El bachiller Manuel José Pérez, de acuerdo con la fundación, no podía tener preferencia por ser presbítero, antes bien la "expresión" del fundador se conformaba más a que el poseedor de la capellanía se "ordene a este título". Tampoco contaba en favor de Pérez lo "laborioso" que era en su ministerio a más de tener, según constaba al juez, "renta más que suficiente para su manutención o congrua". Cosa más grave en detrimento de la petición de Pérez, era que al parecer descubrió la fundación en la Inquisición y si acaso impidió con intención la colación del título eclesiástico en beneficio suyo había entonces, incurrido en el crimen de simonía. El segundo pretendiente fue Juan Hidalgo, del cual Fonte decía no tener noticia. No tenía más mérito que la viudez, "pobreza y aflicción de su madre y los prolongados afanes y ansiosos deseos del Estado Eclesiástico". Sobre el tercer candidato, Juan Manuel de Irisarri, concurrían los deseos por el estado sacerdotal y algo más decisivo, el ser hijo de doña Ana María Peralta viuda del difunto oidor Miguel de Irisarri, destituida de bienes, con diez hijos menores, "por cuyos motivos mandó atender su solicitud el Exmo. Sor. virrey D. Pedro de Garibay en decreto de 13 de julio de 1809". La colación de la capellanía recayó

²⁹ ACM, AC, "Libro de gobierno", Libro 65 B, sesión del 8 de agosto de 1811.

³⁰ [Correspondencia de la Secretaría de cámara y gobierno del arzobispado], AGN, *BN*, vol.137, exp.3.

en Irizarri por auto de 7 de febrero de 1811. Este capellán luego sería nombrado por el rey miembro del capítulo catedralicio metropolitano.

El principal de las capellanías se reducía normalmente con los litigios testamentarios o concursos entre los herederos de quien había recibido el depósito irregular o había gravado una finca. La resolución de los litigios testamentarios recayó bajo la jurisdicción de la Real Audiencia que repartía entre los acreedores y herederos los bienes de las testamentarias.³¹ Cuando el principal de una capellanía se veía seriamente mermado era posible la reducción de misas cuyo número dejaba de corresponder a los réditos con los cuales se había fundado. La reducción de misas de las capellanías y aniversarios era parte de las facultades de los prelados de acuerdo con el Concilio de Trento, capítulo 4, sesión 25 *De reformatione* y se reservaba a la Sede Apostólica la reducción de misas en aquellas fundaciones que expresamente lo prohibían. El Concilio Provincial Mexicano III también contempló la posibilidad de reducción de misas en su libro III, título 7 *De institutionibus et de jure patronatus*. La reducción quedaba al "prudente arbitrio del juez" (por delegación del prelado), pero en general debía atenderse a la proporción de la disminución del principal.³² Obtener fallos del mismo tribunal diocesano también mermaba los réditos de las capellanías. Para obtener dos autos del juez sobre dos capellanías fundadas por Dionisio Merlo,³³ María Antonia Cárdenas tuvo que pagar 110 pesos de gastos administrativos, sin contar los derechos por los pedimentos del señor fiscal.

La renuncia a las capellanías era necesaria cuando la persona dejaba de cumplir con las disposiciones de la fundación, por ejemplo, al dejar la carrera eclesiástica.³⁴ El

³¹ Auto de la real audiencia de 27 de abril de 1784 se limitaban las disputas testamentarias a jueces reales. Micheal Costeloe, *Church wealth*, p.32-37.

³² "Petición, cuentas y notas sobre capellanías y capitales impuestos 1785-1810", AGN, BN, vol.27, exp.19. La petición dirigida al juez de Testamentos era del Dr. Ignacio Icaza Iraeta quien sufrió, por un concurso testamentario, la reducción de los principales de dos capellanías que poseía de 3 133 pesos y 3 000 pesos reducidos a 1 785 y 1710ps respectivamente con las cargas de 78 la primera y 75 misas la segunda. La petición de reducir la carga de misas a 45 y 41 funciones por año fue aprobada por el defensor fiscal, José Frera, y decretada el 9 de diciembre de 1804 por el juez de testamentos y canónigo doctoral, Juan Francisco Jarabo.

³³ "Derechos causados por parte de Doña María Antonia Cárdenas en los autos de capellanías que fundó Dionisio Merlo", AHAM, JTCOP, caja de 1816. Febrero 15 de 1816.

³⁴ Nicolás Tolentino a través del procurador de la curia renunció a dos capellanías con principales de dos mil pesos cada una después de dejar sus estudios eclesiásticos y dedicarse al comercio. La renuncia aceptada por el juez fue certificada por el notario oficial mayor del juzgado Lic. Atifano Sánchez el 13 de abril de 1813. [Renuncia de dos capellanías por Nicolás Tolentino Tello], AGN, BN, vol.85, exp.53.

capellán si no tenía el estado eclesiástico, podía pagar a otro clérigo para celebrar las misas en caso de no tener el orden sagrado.³⁵

La obras pías y capellanías entre 1803 y 1821

Las capellanías y obras pías fueron directamente afectadas por cuatro medidas tomadas por la corona: el subsidio eclesiástico otorgado por Pío VI a Carlos IV, cobrado entre 1804 y 1808; el cobro de una anualidad; la suspensión de la provisión de capellanías por orden de la Regencia de 4 de diciembre de 1810; y por último, por la suspensión del pago de réditos de capitales píos en consolidación, en forma parcial a fines de 1810 y total a partir de 1811, debido a los gastos del régimen virreinal contra la insurgencia novohispana.

El pontífice Pío VI concedió a la corona española, por breve de 7 de enero de 1795, un "subsidio eclesiástico" por 30 000 000 de reales de vellón de los cuales correspondían 87 723 pesos a las rentas eclesiásticas de colegios, hospitales, prelado, capítulo eclesiástico, curas, vicarios y capellanías de todo clérigo del arzobispado. La donación afectó a los capellanes tanto propietarios como interinos, pues tuvieron que comparecer ante el canónigo doctor Juan José de Gamboa para dar razón de sus capellanías y dar una parte proporcional por dicha donación pontificia.³⁶ Un cura, por ejemplo, tenía que pagar la parte correspondiente al subsidio por su beneficio curado y otra parte por su capellanía. La jurisdicción de Gamboa estaba delegada por el Comisario General de Bulas de Santa Cruzada en España, por lo cual no requería de una delegación episcopal.³⁷ El porcentaje que correspondió pagar a los eclesiásticos fue de un razonable tres por ciento del total anual de los réditos de sus capellanías.

Algo un tanto más gravoso fue el pago de la anualidad. El pago de un año de réditos de las capellanías por única vez al asumir el eclesiástico colación de aquella. El pago no era tanto el problema como la pobreza causada por las guerras de independencia.³⁸ Los litigios empero no fueron tantos, pues la aplicación del reglamento

³⁵ "Varios documentos relativos de capellanías", AHAM, Juzgado de Testamentos, capellanías y obras pías, Caja de 1714-1943 antes del nuevo orden debió pasar a la caja de 1816. Félix Flores Alatorre 5 de mayo de 1816.

³⁶ "Comparecencias ante el Dr. Juan José de Gamboa sobre capellanías con efecto del subsidio eclesiástico", AGN, BN, vol.909, exp.4. El decreto de comparecencias de capellanes estaba fechado en 13 de julio de 1804.

³⁷ De acuerdo al parecer del fiscal de real hacienda fechado en 7 de noviembre de 1803. AGN, BN, vol.527, exp. 8. "Varios papeles pertenecientes al subsidio eclesiástico".

³⁸ "Autos hechos a instancia de los contadores reales de la catedral sobre que el señor Marcos Cárdenas pague las anualidades que tiene adeudadas", AGN, BN, vol.1205, exp.10. Los contadores Mendoza y Benavides se dirigieron al provisor Flores Alatorre después de "haber

no era frecuente.³⁹ Los contadores reales de diezmos y de bulas de santa cruzada también fueron empleados para el cobro de las anualidades de las capellanías. Los recaudadores de la contaduría acudían al juzgado para el cobro de los réditos de la anualidad.⁴⁰ El juzgado estaba obligado a enviar a los contadores las listas de colaciones y capellanías vacantes. En 1823 los contadores se quejaban sobre la remisión de las listas por

las continuas variaciones que se observan en el Juzgado de Testamentos a cargo de VS hace el que se pongan en esta oficina certificaciones para el pago de contadores que en ella estan mandados retener por nosotros y entreteniendo al recaudador en idas y venidas, dejando por esta causa de atender a lo principal, como ha sucedido hoy con dos y ultrajando así nuestra autoridad.

El celo de los contadores era tal que advertían que si no se cortaba "con tal abuso" recurrirían al superior gobierno.⁴¹ En esa ocasión, el problema se suscitó, pues al recaudador no se le pagó la anualidad de Miguel Mier Altamirano ni de José García, el primero no tomó cotación en el tiempo adecuado y el segundo se supo tomó el estado militar y se investigaba si le pertenecía el rédito vencido,

con que nuestro procedimiento en no haber pagado dichos réditos a la contaduría fue bueno y de consiguiente tales variaciones son necesarias según las circunstancias de los negocios y ni se ha ultrajado a los contadores ni ha habido excesos nuestros.

La remisión de las declaraciones de capellanes, de acuerdo con los notarios del juzgado, se había dejado de hacer desde 1822 porque se consideró que

supuesto el establecimiento del Ilmo. Sr. arzobispo que se paguen en este juzgado los réditos de las capellanías son del todo superfluas, pues cuidamos estrechamente de no pagar los réditos hasta que nos e tome razón de la anualidad, según se dispone en su

hecho cuantas diligencias han sido dables para que" el susodicho pagase 184ps que debía por real derecho, 31 de oct 1817. Flores Alatorre mandó auto judicial para que se confisquen los bienes o de las capellanías el monto de la deuda de Marcos Cárdenas, cura de Tacubaya en noviembre 6 de 1817. Cárdenas escribe su triste carrera y ahora como cura interino su falta de recursos para pagar la deuda por lo que se creía exento, sus capellanías se hallaban en consolidación y se queja amargamente de que no se le haya notificado "sin necesidad de decreto judicial" 6 dic 1817. La solución salomónica de Flores Alatorre fue confiscar la tercera parte de los réditos debidos por Cárdenas a quienes tuviesen los capitales impuestos. ene 7 de 1818.

³⁹ "Autos hechos a instancia de los contadores reales de la catedral sobre que el señor Marcos Cárdenas pague las anualidades que tiene adeudadas", AGN, BN, vol. 1205, exp.10. Lo contadores caudían al juez de Testamentos, "sin embargo de tener declarada la jurisdicción con arreglo al capítulo 23 de la real instrucción y de consiguiente por este superior gobierno los auxilios para proceder contra los militares y seculares, pero atendiendo a los respetos y consideraciones con que siempre hemos visto al estado eclesiástico."

⁴⁰ "Oficio de los contadores de diezmos de la Santa Iglesia Catedral de esta corte al Juzgado de Testamentos. Capellanías y Obras pías", AGN, BN, vol.548, exp.29.

⁴¹ *ibid*, 23 de septiembre de 1823 Pedro Mendoza Benavides y José González del Pino a Flores Alatorre.

reglamento; y por esto habrán visto los contadores que desde entonces se les presentan los títulos de capellanes para la toma de razón, sin que de su parte se haga ninguna diligencia lo que ciertamente no se conseguía antes, teniendo las listas y haciendo muchas diligencias con que se ocupaba todo el día el recaudador, porque los más capellanes son incógnitos y los censuatrios nunca exigían el requisito de la toma de razón, o porque lo ignoraban o por no darte disgusto a los interesados, siendo comprobante de ello que hasta que el juzgado comenzó a pagar los réditos no se habían presentado a la contaduría muchísimos títulos antiguos capellanes, y por tanto parece justo que si el juzgado tiene este molesto cuidado desinteresado y eficaz para el pago de la anualidad, se exonere del trabajo infructuoso de la remisión de las listas; pero si sin embargo de lo expuesto se juzga necesario se hará con la posible brevedad de las atrasadas y puntualmente de las futuras.⁴²

La suspensión de la provisión de las capellanías era una medida muy grave para intereses eclesiásticos. Incluso el ultra patriota arzobispo electo Bergosa y Jordán instó al virrey Calleja a hacer una representación para suspender tal medida en beneficio de la corporación. La petición de Bergosa y Jordán al virrey descansaba en los pareceres del defensor fiscal y el promotor fiscal del juzgado. Para el defensor fiscal, Dr. Cabeza de Vaca, aquellos

Beneficios impropios y de patronato son casi el único título o patrimonio del estado eclesiástico en esta América. A título de ellos y con sus cortas rentas se ordenan y mantienen casi todos los ministros de la Iglesia que existen en estos reinos, y cuyo número lejos de ser superabundante o excesivo, es bien reducido y escaso para la necesaria administración de los sacramentos a los fieles, no sólo en tiempos trabajosos y de epidemia sino aún en los corrientes y comunes.⁴³

Al suprimir las capellanías conforme fueran vacando, a decir de Cabeza de Vaca, "necesariamente habían de faltar aun los pocos sacerdotes capellanes que hoy existen, no quedando otros sino los párrocos" insuficientes para la administración de los sacramentos a los fieles. El año de la epidemia era un ejemplo, el defensor fiscal alegaba que pese al número de capellanes en la capital, superior al de cualquier otra ciudad, se padecieron "trabajos y angustias" para "ocurrir a todos los enfermos con los sacramentos necesarios". Otro ejemplo de Cabeza de Vaca: en tiempos normales (en algo como una impresionante estampa barroca postridentina del catolicismo novohispano) el Sagrario Metropolitano durante la cuaresma contaba con tres curas, de doce a catorce tenientes y otros varios ministros (clérigos sacristanes y acólitos) y requería de 30 a 40 capellanes sin estipendio alguno que por dos o cuatro horas diarias confesaban los cuarenta días previos a la Semana Mayor. El último argumento de Cabeza de Vaca era que al suprimir las

⁴² *Ibid.* 23 de octubre de 1823 Rafael Paradinas y Lic. Atilano Sánchez a los contadores.

⁴³ "Expediente sobre la suspensión de la provisión de capellanías a consecuencia de la Real orden de 4 de diciembre de 1810", AGN, *BN*, vol.330, exp.29. Dictamen del Dr. Cabeza de Vaca al arzobispo electo Bergosa y Jordán, 2 de diciembre de 1813.

capellanías “al vacar”, los fieles dejarían de hacer fundaciones con el conocimiento de que tales erecciones no serían perpetuas, cuya consecuencia sería que en unos pocos años se extinguirían forzosamente.

El promotor fiscal, doctor Vicente Sánchez, esgrimió argumentos de carácter pragmático y legal.⁴⁴ El primer argumento consistía en que la orden no se aplicaba, pues los virreyes habían proveído las capellanías que les correspondían como vicepatronos; “la materia de suyo odiosa y de limitada interpretación” no estaba en la mente de S.M., pues al no ser verdaderos beneficios no vacaban y los réditos, por real cédula de 18 de marzo de 1776, pertenecían a los sucesores a quienes se transfería “el derecho a esos frutos civiles por el ministerio de la ley”; por el perjuicio que se causaba al estado eclesiástico y a la religión misma como había expresado el doctor Cabeza de Vaca; por la poca utilidad a que se reducía la medida, 1 500 pesos anuales debido al retraso “de pago de réditos dimanado de unas calamidades tan notorias como comunes a todos”; y en último término, “toda resolución y providencia dictada sin audiencia de la parte no adquiere fuerza de sentencia y se convierte en simple citación según principios triviales de derecho que sería vergonzoso ignorar”, es decir, la ejecución del decreto (que despojaba al juzgado de “su antigua y quieta posesión” sin haber necesidad legal) producía perjuicios que debían ser representados para la derogación de tal decreto. La representación ante la falta del rey tenía que ser dirigida a las Cortes.

El arzobispo electo representó al virrey que se producirían graves inconvenientes con la aplicación del decreto de 10 de diciembre de 1810, mandado obedecer por orden virreinal del 30 de octubre de 1813. A los dictámenes fiscales, Bergoza y Jordán expuso dos razones: las mismas Cortes habían derogado el decreto para la provisión de canongías de las catedrales indianas bajo el argumento de su corto número y la desilusión y desánimo que causaría “la decadencia del culto”. Era una piadosa actitud de las Cortes y razón de notoria importancia expuesta hábilmente por Bergoza y Jordán. En segundo lugar, el virrey Venegas había presentado capellanes por el patronato de los ex-jesuitas y no había entonces inconveniente con tal tipo de colaciones.⁴⁵ La habilidad en la defensa

⁴⁴ “Expediente sobre la suspensión de la provisión de capellanías a consecuencia de la Real orden de 4 de diciembre de 1810”, AGN, *BN*, vol.330, exp.29. Dictamen del Dr. Sánchez al arzobispo electo Bergoza y Jordán, enero 22 de 1814.

⁴⁵ “Expediente sobre la suspensión de la provisión de capellanías a consecuencia de la Real orden de 4 de diciembre de 1810”, AGN, *BN*, vol.330, exp.29. Oficio de Bergoza y Jordán al virrey Calleja, 26 de enero de 1814.

de los intereses de la corporación es notoria en este expediente y en verdad sorprende el pragmatismo con el cual el arzobispo decidió proveer las capellanías *motu proprio*.

El juez de testamentos, doctor Fonte, acudió al prelado para resolver la colación de una capellanía de patronato virreinal pedida por Calleja en favor de Manuel de Armijo, colegial del seminario de Puebla y posible familiar del comandante realista Armijo. Bergoza respondió a Fonte, conforme a la consulta dirigida al virrey en 26 de enero de 1814, lo siguiente

sin embargo de no haberme contestado no hallo inconveniente en que v.s. proceda desde luego a ellas a fin de que ni las partes interesadas ni la administración espiritual resienten los daños y perjuicios que ha estar experimentando [por] dicha suspensión.⁴⁶

La consolidación de vales provocó pocos problemas a la Iglesia. Fueron los particulares los que resintieron la obligación de enterar en cajas reales los principales que habían pedido prestados o aquellos capitales con los cuales estaban gravadas sus fincas. La Iglesia sólo fue afectada cuando se enajenaban fincas en precios inferiores con los que habían sido valuadas, pues los réditos pagados por la corona también disminuían y se veían afectadas las obras piadosas y los capellanes (ver último capítulo). La consolidación de vales reales no careció de permiso de la sede romana. Por concepto de consolidación la corona obtuvo la mayor cantidad de recursos⁴⁷ y no fue considerada como un ataque a la Iglesia.⁴⁸ El mecanismo se concibió como una "operación de préstamo", "a cambio de la 'estatización' de una cantidad importante de propiedades y capitales eclesiásticos" la corona se comprometió a pagar el rédito del cinco por ciento acostumbrado sobre los fondos incorporados. La historiografía ha descuidado por completo este dato y asume que la corona pagó el tres por ciento anual de réditos de los principales como en España, pero el tenor de

⁴⁶ "Expediente sobre la suspensión de la provisión de capellanías a consecuencia de la Real orden de 4 de diciembre de 1810", AGN, BN, vol.330, exp.29. Oficio de Bergoza y Jordán al Dr. Fonte, 18 de marzo de 1808.

⁴⁷ La Consolidación produjo un gran descontento debido a que la enajenación de capitales afectó a una gran parte de la población novohispana. Con la Consolidación se debilitó en gran medida la lealtad de las élites criollas y de españoles radicados en la Nueva España (con negocios no vinculados a las redes de comercio trans-oceánicas). Nobles criollos se vieron obligados a pagar grandes cantidades: el marqués de Aguayo fue requerido por 462 000ps o el conde de Santiago de Calimaya por 51 300ps, afectando también a españoles como el rico hacendado Gabriel de Yermo con 184 000ps. Carlos Marichal, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808" en Zoraida Vázquez, (comp), *op.cit.*, p.180. Algunos menos afortunados vieron su ruina como el hermano del cura Miguel Hidalgo.

⁴⁸ Carlos Marichal, "La Iglesia y la Corona: La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España" en María del Pilar Martínez López-Cano (coor), *Iglesia, estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM-Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995, p.248.

la cédula es muy claro y los cuadernos de escrituras de los principales enterados en cajas reales lo testifican. De esta medida la Iglesia obtendría

utilidad y ventajosos efectos, tanto para las mismas obras pías, que libres de las contingencias dilaciones y riesgos de su administración, han conseguido el más fácil cumplimiento de sus fundaciones, como para el bien general de la Monarquía y utilidad de mis vasallos,⁴⁹

pues la corona ejercería una mejor coerción para el cobro de réditos y aseguraba a los clérigos los recursos que le ofrecía la capellanía. Así pues, se formó algo así como un moderno sistema de seguridad social, en el que las capellanías o fideicomisos (fundaciones particulares) estaban protegidos por el mismo gobierno del rey. Los beneficios antes mencionados y la convicción de las autoridades eclesiásticas,⁵⁰ prelados y cabildos catedralicios, de la lucha de España contra un enemigo todavía más peligroso y formidable, como era considerada la Revolución Francesa y su aura de desprecio por la Iglesia católica, eran razones suficientes para no encontrar inconvenientes en la enajenación de bienes eclesiásticos dedicados a capellanías y obras pías. La Consolidación de Vales fue una de las últimas y mayores operaciones de deuda de la monarquía absoluta antes de la invasión napoleónica y "la bancarrota del Estado absolutista implicó a su vez el progresivo debilitamiento financiero de la Iglesia".⁵¹

La Suprema Junta Gubernativa por Real Decreto de 14 de enero de 1809 suspendió la enajenación de fincas de obras pías en atención a las diversas representaciones de cuerpos y particulares.⁵² Los eclesiásticos con capellanías, cuyo principal no disminuyó y que fue el mayor número de casos, no fueron afectados por la consolidación, pues recibían puntual y exactamente de las arcas reales su cinco por ciento de réditos anuales.⁵³ Los pagos de réditos eran hechos "por tercios durante el año", es

⁴⁹ "Real cédula de consolidación de vales reales", AGN, *Reales cédulas*, tomo 192, exp. 141.

⁵⁰ Carlos Marichal, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808" en Zoraida Vázquez, (comp), *op.cit.*, p.248.

⁵¹ *Ibid.*, p.261. Paul Kennedy estudia la relación entre el esfuerzo bélico que debe soportar una nación y los factores financiero y geopolíticos a los que estuvo sometida la España del siglo XVIII más allá de una torpe política de camarilla y de la ineptitud de los borbones españoles. *Auge y caída de las grandes potencias*, México, Plaza y Janes, 1994, p.137.

⁵² "Real orden sobre cese de la enajenación de fincas de obras pías y que no se exija la contribución sobre legados de herencias transversales", AGN, *BN*, vol.1667, exp.3. La Real orden fue publicada por bando del virrey Garibay el 7 de abril de 1809.

⁵³ Las medidas no eran consideradas antieclesiásticas ni por los pontífices. En España incluso fueron afectados los bienes del clero por virtud del breve papal de 12 de diciembre de 1806 se permitió al rey de España vender una séptima parte de los bienes del clero en España para la Real Caja de Consolidación. La medida se aplicó durante 1807. Brian R. Hammet, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, p.57; en España entre 1798 y 1808 el 15 % de las propiedades eclesiásticas fueron liquidadas en subasta públicas: socavó las bases económicas de

decir, en tres pagos. Es de notar la apatía de los eclesiásticos por cobrar puntualmente el producto de sus capellanías, los tiempos de la estrechez económica no eran ciertamente estos.⁵⁴

De acuerdo con Wobeser el juzgado administraba 559 capellanías, pero no da el total del monto de los principales de aquellas.⁵⁵ El importe de los principales pertenecientes a las 415 capellanías visitadas en la ciudad en 1808 alcanzó la cantidad de 2 808 358 pesos, cifra muy interesante, pero que no indica cuales habían entrado en consolidación.⁵⁶ No todos los principales de las capellanías fueron enterados en las cajas reales y se requieren más estudios para conocer el número total de capellanías que gozaban los eclesiásticos del arzobispado. Según Costeloe los principales piadosos de corporaciones eclesiásticas del arzobispado enterados en cajas de consolidación del 6 de septiembre de 1805 hasta octubre 20 de 1806 ascendieron a 1 518 526 pesos, más 339 798 pesos de 1807 y 671 433 pesos de 1808. De los 2 529 857 pesos no sabemos cuáles pertenecieron al juzgado.⁵⁷ De las listas el Juzgado por capellanías y obras pías entregó 189 979 pesos,⁵⁸ más las que se entregaron los capellanes.

El número de préstamos de capitales de los juzgados de testamentos de las mitras disminuyó a sólo un deudor, la corona, pues la iglesia dejó de transferir esos recursos a los particulares. Si la cantidad de préstamos que daban los juzgados pasaba a la corona era claro que se dejaba de invertir en la colonia. Pero esto no significó una descapitalización salvaje como se cree, pues la obligación cumplida por la corona al pagar los réditos con el ramo del tabaco resarcía el numerario circulante en la Nueva España. Es

las actividades caritativas que habían funcionado por siglos bajo el auspicio de la religión", sirvió de precedente para medidas liberales y cabildos catedralicios agotados por préstamos. William J. Callahan, "Una revolución eclesiástica en España, 1750-1850. El papel de la Iglesia y las finanzas estatales entre el antiguo régimen y el liberalismo" en María del Pilar López-Cano (coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, p.217.

⁵⁴ Habliéndose dispuesto por esta Junta de Consolidación pagar por tercios corrientes del año, los réditos de los capitales que por cuenta de ella se enteran en esta tesorería general, se liquidó la de los vencidos hasta 31 de diciembre próximo pasado, cortándola hasta dicho día y como de los ciento cuarenta y nueve interesados que debían presentarse a recibirlos, solo se han ejecutado 57, siendo así que para el buen orden de las oficinas urge acudan al cobro de ellos por sí o por apoderados los meses de enero, mayo y septiembre. Gaceta de 12 de marzo de 1806.

⁵⁵ Gisela von Wobeser, "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España" en Pilar Martínez López-Cano, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coordinadores), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1988. P.119.

⁵⁶ "Visita a la Ciudad de México", AHAM, Libro de visitas, L10 B/35. 1808-1809. F.143.

⁵⁷ Micheal Costeloe, *Church wealth*, p.113.

⁵⁸ Apéndice B.

decir, la consolidación de vales dislocó los sistemas crediticios eclesiásticos, pero no descapitalizó a la economía novohispana. Por ejemplo, el servicio de la deuda de la corona con capitales píos del arzobispado ascendió en 1809 y 1810 a 252 985 pesos, numerario que se reintegró a la colonia. La corona como la gran deudora del arzobispado, irónicamente era la mayor proveedora de réditos para sostener clérigos y rezar misas.

Los principales cedidos en depósito irregular consistían casi la única fuente de crédito para productores rurales y resultan parciales las críticas de préstamos improductivos, pues se colocaba en carreteras, minas, fábricas, artesanos y otras empresas.⁵⁹ La falta de pago de réditos por la corona se debió a los gastos para contrarrestar la revolución y la consiguiente descapitalización de la Nueva España se debió a los desórdenes de la insurgencia: la independencia resultaba hasta 1815 bastante costosa debido a que la corona española dejaba de pagar sus obligaciones. La pérdida de capitales por la consolidación fue resarcida entre 1805 y 1810 por las cajas reales, con la independencia debida a Iturbide los capitales de fundaciones piadosas se perdieron definitivamente ante la beligerancia adoptada por el gobierno metropolitano. Los gobiernos mexicanos asumieron la deuda de capitales piadosos, pero nunca tuvieron la posibilidad de pagar los réditos vencidos y mucho menos los principales. El que la iglesia perdiese su función como rectora del mercado crediticio costó a la nueva nación: la actividad agraria y urbana de limitada proporción perdía aquellos préstamos a intereses moderados con garantía de bienes raíces y se abría paso a la usura.⁶⁰

El juzgado recibió 100 000 pesos de la testamentaria del presbítero Manuel de Pérez, como una piadosa donación de Su Majestad. Fonte y su juez decidieron redimir principales en consolidación con aquel capital. Se dieron 15 días para que eclesiásticos o en aptitud de serlo con capellanías impuestas en consolidación se presentasen con un sencillo "memorial" para participar en un sorteo.⁶¹ De los 100 000 pesos se impondrían varias partidas a réditos al cinco por ciento en distintos particulares. A quienes recibirían los préstamos se les otorgaron 30 días para referir el bien a hipotecar y recibir el principal no mayor de 6 000 pesos. Las fincas debían estar en el distrito del arzobispado

pues el objeto del Ilmo. Sr. arzobispo es socorrer a los labradores que destruidos por la rebelión tengan verdadera necesidad de habilitar sus fincas [ayudando] de esta manera al

⁵⁹ Micheal Costeloe, *Church wealth*, p.102-104.

⁶⁰ Alfonso W. Quiroz, "Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú, 1750-1820" en María del Pilar López-Cano (coordinadora), *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, p.145.

⁶¹ Gaceta de 1 de julio de 1818.

beneficio público y de la iglesia con el reparo de la agricultura y permanencia de las rentas eclesiásticas para sustento de los ministros.⁶²

Los capellanes serían escogidos por sorteo efectuado el 23 de julio a las 10 de la mañana y tendrían que acudir al juzgado.⁶³ Sólo se verificó el sorteo sobre el fondo de 89 000 pesos, pues el arzobispo de 11 000 pesos para dotar 3 000 pesos a la escuela de Cristo fundada en la iglesia del Espíritu Santo (establecimiento predilecto del difunto y recomendado por su albacea) y los otros 8 000 pesos para reponer dos capellanías de coro del cabildo metropolitano, fundadas por Álvaro de Lorenzana con renta anual de 200 pesos.⁶⁴

El conde de Venadito informaba al ministro de Hacienda el 31 de agosto de 1819 que el pago de los intereses de los capitales estatizados con la Consolidación de vales, estaban suspendido desde 1812 debido a los crecientes gastos ocasionados por la lucha antirrevolucionaria: la voluntad de los fundadores de capellanías y obras pías no se cumplía y muchos de los beneficios se hallaban en estado de mendicidad.⁶⁵ Calleja había tenido ya problemas sobre el pago de réditos con el obispo angelopolitano, Antonio Pérez Martínez, quien denunciaba que el clero se hallaba en estado de mendicidad.⁶⁶

Las capellanías después de 1821

El nuevo gobierno independiente, encabezado por la regencia, se hizo cargo de las capellanías de las cuales la autoridad virreinal era patrona, después de largas pesquisas.⁶⁷ Un caso nos aporta interesantes datos sobre las capellanías cuyo patrono fue

⁶² Gaceta de 4 de julio de 1818.

⁶³ Gaceta de 21 de julio de 1818.

⁶⁴ Gaceta de 28 de julio de 1818.

⁶⁵ Brian R. Hamnet, *Revolución y contrarrevolución en México y Perú. Liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824*, p.115.

⁶⁶ Cristina Gómez Álvarez, "Las arcas de la Iglesia al servicio de la guerra contrainsurgente Puebla, 1810-1812" en María del Pilar López-Cano, *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, p.273.

⁶⁷ La cosa era bastante ardua. En noviembre 22 de 1821, el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos pidió la escritura un ocursio de fundación de una capellanía al Consulado de Comerciantes y al Juzgado de Testamentos. El Consulado respondió que Tomás Domingo de Acha había dado 18 000ps de la capellanía como parte del préstamo patriótico de los 20 000 000ps, pero que carecían de la escritura. El ministro investigó en los autos de la testamentaria de Aguirre que se encontraban en el "oficio público del escribano Calapiz" y mandaron pedir escritura. El Jefe Político remitió el 23 de abril de 1822 los expedientes y la escritura: el primer patrono Acha había nombrado al Br. Urquidí primer capellán. Patronos virreyes habían aumentado la capellanía con 4 000ps impuestos en la hacienda de San Juan de Dios de Coyoacán. El ministro pidió informes sobre quién cobraba los réditos y el consulado⁶⁷ respondió que desde el fallecimiento de Urquidí hasta el 31 de diciembre de 1820. El ministro en mayo 2 de 1822 pidió el Título por el cual cobraba Romero y de quien se pensaba se había trasladado a España. Se pidió informes a la regencia sobre el pasaporte de Romero y se contestó que no lo había (en mayo 7 de 1822) y el ministro

la regencia del imperio. El monto de una capellanía era tal que el ministro consultó al juez de testamentos si era posible nombrar a dos capellanes (julio 31 de 1823). El juez respondió en agosto primero

que le parecía bien que se divida el capital y se doten a dos eclesiásticos con 11 000 pesos cada uno para que alternado por semanas desempeñen fácilmente las cargas: expone que esta medida no es contraria sino antes bien parece conforme a la mente del fundador según las cláusulas del testamento y que para interpretarla es suficiente causa la de poder dotar a otro eclesiástico, lo que por su parte declara con las facultades de Juez de obras pías y gobernador de la Mitra.

Las capellanías se colocarían en concurso en el que se "atendería particularmente a quienes acrediten servicios hechos a la independencia". Pero dos días después, el juez descubrió, "que por no haberse presentado ahí la fundación del señor Aguirre" por su testamento de 1810, no se había cobrado el rédito del capital de 4 000 pesos impuestos en una hacienda ni los réditos de 7 000 pesos dados al Consulado de Comerciantes de México. El juez expuso que un préstamo patriótico reconocía al juzgado 248 000 pesos que habían sido otorgados a través del Consulado, cuyos réditos no se satisfacían desde 1820. Para Flores Alatorre los arbitrios que se establecieron para ese objeto podían satisfacer el pago y agregó que eran innumerables las misas que dejaban de celebrarse y muchos los daños a los eclesiásticos por falta de esas rentas. La deuda del consulado se agregaba a la de la hacienda pública, que ya debía mas de un 1 000 000 pesos sólo de réditos de las capellanías en consolidación, cuya garantía era la renta del tabaco.

El ministro de Justicia pidió informes de la deuda de réditos al consulado y ordenó que el intendente cobrase los réditos de la hacienda de San Juan de Dios. El Consulado contestó que no estaban

corrientes los réditos de los capitales que reconoce el fondo patriótico de 20 000 000 pesos, porque los arbitrios e impuestos así como los fondos del tribunal, los recibe el gobierno para sus atenciones.⁶⁸

En noviembre 11 de 1823 el intendente hizo que varias personas reconociesen los 4 000ps redimidos por el dueño de la hacienda. La colación de las capellanías no se dió sino hasta febrero de 1825 a Juan Cortázar, cura de Iztapaluca, y José María Alcantara.

suspendió el expediente en 20 de mayo de 1822. Esta parte se puede cortar lo esencial parece la dotación de la capellanía en julio 16 de 1823 pedida por el padre del oratorio Melchor de la Fuente al ministerio dado que la cláusula 20 podía aplicarse al nuevo gobierno por ser sucesor político del virrey o patrono. "El presbítero don Mariano Olmedo, capellán del hospital de San Andrés, representa los méritos que ha contraído en 20 años de servicio", AGN, JE, tomo 5, ff.55-137.

⁶⁸ Ibid., Consulado de comerciantes al ministerio de Justicia, 3 de octubre de 1823.

Ambos tenían méritos a favor de la independencia, pero no dentro del movimiento trigarante sino de la vieja insurgencia.

Dos tipos de peticiones, y de problemas para el imperio y capellanes, fueron el pago de réditos vencidos por el ramo de consolidación, deuda reconocida por el gobierno Iturbidista de acuerdo con la tercera garantía, y la exención del pago de anualidades al obtener una capellanía. Al parecer algunos capellanes tuvieron la fortuna de ser eximidos de las anualidades. El presbítero Manuel de la Sierra, capellán del regimiento provincial de infantería, alegó haber cesado la obligación de pagar las anualidades eclesiásticas sobre las capellanías debido a que habían sido concedidas por el pontífice desde 1802 a los reyes españoles en circunstancias muy distintas a las actuales. La regencia decretó en favor del capellán y ordenó que los contadores de diezmos le devolviesen los 300 pesos que de la Sierra había pagado.⁶⁹

Sobre el pago de réditos de capellanías la regencia fue del parecer que debían ser pagados, como sucedió al afortunado capellán del colegio de San Pedro y San Pablo. Aquel tenía una capellanía de 3 000 pesos, cuyos réditos vencidos serían pagados por la tesorería general de acuerdo con la orden de la Regencia, y los sucesivos cuando hubiese "proporción". Los tesoreros no habían manifestado ninguna inconformidad por pagar réditos, pero informaron que los arbitrios disminuían cada vez más y las peticiones aumentaban.⁷⁰ Tiempo después, fue menos afortunado José de Palacio y Lanzagorta, quien pidió para sus hijos el pago de las anualidades de varias capellanías "de sangre" que tenían aquellos, por monto de 22 000 pesos, con los réditos de las mismas adeudados por la Caja de Consolidación. La regencia determinó no haber lugar a tal disposición en "virtud de estar prohibidas por punto general" a causa de las "escaseces" del erario. El anterior decreto fue comunicado además a los ministros de la Tesorería General, encargados de la consolidación y a los contadores de la iglesia metropolitana.⁷¹

⁶⁹ "El presbítero D. Manuel de la Sierra sobre que se le devuelvan 300ps que le exigieron los contadores de diezmos por derechos de anualidades de dos capellanías", AGN, *JE*, tomo 4, ff. 242-248. El decreto fue de enero 4 de 1822.

⁷⁰ "El presbítero José María Pérez Ponce de León, capellán del colegio de San Pedro y San Pablo de esta corte, sobre que se le pague el rédito de una capellanía que le reconoce la Hacienda Pública", AGN, *JE*, tomo 4, ff. 285-291.

⁷¹ "Don José de Palacio y Lanzagorta sobre se compense lo que deben sus hijos de anualidades por las capellanías que obtienen con lo que se les adeuda de réditos en el ramo de Consolidación", AGN, *JE*, tomo 13, ff. 208-220. El decreto de la Regencia fue de 28 de enero de 1822. Los capellanes eran el Br. Gregorio, Luis e Ignacio de Palacio Ruiz de Castañeda.

El problema de la subsistencia de los clérigos estaba muy lejos de solucionarse. El *Amante de los eclesiásticos* así lo manifestó al arzobispo, movido por “una amargura inexplicable al ver el estado infeliz a que están reducidos los eclesiásticos seculares y al considerar las miserias a que viven la mayor parte de ellos”. Aquel folletista decía que muchos sacerdotes tenían sus capellanías perdidas, concursadas y aun en el caso de estar corriente el pago de los réditos, aquellos eran tan cortos para mantener a un clérigo aun para los “precisos alimentos” a lo que se sumaba “ya la obligación de pagar misas y ya con muchos otros gravámenes y pensiones”. Carecer de la renta de la capellanía provocaba el endeudamiento de los clérigos. La solución que ofrecía el folletista era que en vez de que el juzgado cobrara los réditos, “en notable detrimento de los capellanes”, era mejor que los capellanes se encargasen personalmente del cobro de sus réditos por medio de cobradores que verificasen el estado de las fincas a fin de evaluar su deterioro y proceder al embargo de los productos hasta su reparo.⁷²

El personal de la mitra no escapó a las críticas y *el amante* proponía ocupar eclesiásticos en las oficinas del arzobispado, pues de los seculares “no falta alguno entre ellos atrevidos e irreligiosos, que por sólo tener en sus manos los negocios eclesiásticos se creen con derecho para vilipendiar y despreciar a estos”. La mitra funcionaría mejor con

eclesiásticos de probidad que sepan lo que es la miseria, que no hayan vivido en la opulencia y que necesitan de su ministerio para subsistir: estos se harán cargo de las necesidades de sus hermanos y las manifestará a VSI tales cuales son.⁷³

Las casas pertenecientes al juzgado

El juzgado poseía cierto número de casas embargadas, cedidas o en las cuales había una imposición que era administrada por un mayordomo. Costeloe calcula entre 30 y 50 el número de casas que en 1847 llegaron a ser 7 y un rancho con un rendimiento de 11.000ps anuales.⁷⁴ El juzgado no perseguía el embargo de casas, los préstamos se hacían a gente solvente y resultaba importante el dato de la inversión de aquel dinero por la seguridad del pago de réditos y redención de capital. Es decir, los principales no eran de manos muertas, pues participaban dentro del mercado crediticio cuyos beneficios eran

⁷² “El amante de los eclesiásticos. Representación dirigida al Ilmo. Sor. Arzobispo de México”, México, Mariano Ontiveros, 1820, pp.4.

⁷³ “El amante de los eclesiásticos. Representación dirigida al Ilmo. Sor. Arzobispo de México”, México, Mariano Ontiveros, 1820, pp.4.

⁷⁴ Micheal Costeloe, *Church Wealth*, p.38, 62.

recibidos por los particulares solicitantes de un depósito irregular. A lo anterior se sumaba la poca cantidad de litigios iniciados por el asesor legal.⁷⁵ Las propiedades rurales eran vendidas en vez de ser administradas.⁷⁶ Las casas no caían en manos muertas, pues participaban del mercado inmobiliario de la ciudad como las de los particulares en el mercado de las rentas. El mayordomo estaba encargado del cobro de las rentas a los inquilinos de las casas, hacer las reparaciones necesarias a los inmuebles y entregar anualmente las cuentas de su administración con comprobantes de todos los movimientos. Las cuentas eran revisadas por el contador general de la curia en cumplimiento del decreto del juez. Una vez revisadas, el juez enviaba la glosa al defensor fiscal de la curia para su dictamen y posterior edicto del juez por el cual se daba un documento de resguardo al administrador para evitar ser demandado.⁷⁷ A la lista de casas siguiente se suma la cantidad de las casas cedidas por Luis Francisco Delgado con carga de 2 854 y data de 2 863 por pagos de reparos, gastos de obras y sueldo.⁷⁸

Del líquido de las rentas de las fincas del juzgado se pagaban las reparaciones. Por ejemplo, en la memoria quinta de los gastos hechos en la composición de la casa de la calle de la Damas no. 3 de 31 de enero a 5 de febrero de 1814 se asienta el siguiente gasto

Sobrestante:	5 días a 5 reales por día:	3p 1r
Oficiales Eulogio	5 días a 5 reales por día:	3p 1r
Antonio	5 días a 5 reales por día:	3p 1r
peones Martínez	5 días a 3 reales por día:	1p 7 r
Luis	5 días a 3 reales por día:	1p 7 r
3 cargas de cal		1p
8 cargas de arena		1p
total		29p 1r

Al carpintero por la hechura de la puerta del Zahuan y compostura de la segunda 74p

⁷⁵ *Ibid.*, p.98-100.

⁷⁶ El juez de capellanías y obras pías por auto del 3 pregona para postores el remate en venta del rancho de nuestra señora de Guatepan, situado en Otumba que quedó por bienes de doña Agustina de Olvera y Alzibar, valuadas sus tierras en 15 040 pesos. Gaceta de 10de marzo de 1818.

⁷⁷ "Don Rafael Larrea administrador de las fincas embargadas de este Juzgado ante V.S. digo: que en cumplimiento de mi cargo presento en 126 fojas y en un libro con 145 la cuenta anual del año pasado de 1809, la cual va cierta y arreglada, y no resultando alcance que exhibir, suplico a V.S. se sirva aprobarla, mandando se me de testimonio para mi resguardo", AGN, *BN*, vol.63, exp.10. Dictamen del fiscal Cabeza de Vaca fechado en 22 de agosto de 1810 seguido por el decreto de Fonte juez. Correspondió de sueldo al contador Juan Francisco de Farfán 95 pesos y 2 reales por la revisión de la cuenta de 1808 que pago Larrea en 24 de agosto de 1809.

⁷⁸ "Cuentas que presenta el administrador de fincas del Juzgado de capellanías", AGN, *BN*, vol.804, exp.4.

A la anterior cuenta se sumaron los gastos de otras reparaciones: de la casa de la Castañeda entre 29 de enero y 28 de febrero de 1814 144 pesos 2 reales; de la casa 3 estampa de san Miguel 207 pesos 4 reales 6 gramos; de la casa de Damas 352 pesos; casa 4 del puente quebrado 25 pesos, 11 de junio de 1814; casa de Bernarda de los bajos 46 pesos; casa escritorio 14 pesos 1 real, 27 feb 1814; San Antonio Castañedas 13 pesos 4 reales; casa 25 del puente 111 pesos, 5 marzo a 16 de abril. El total de composturas de 1814 ascendió a 1 015 pesos.

El juzgado también tenía a su cargo la administración de capellanías vacantes, testamentarias, obras pías, haciendas, capitales impuestos en el lucrativo y seguro ramo del tabaco y una arca. El administrador Bernardo Ruíz de Conejares proporcionó en 1813 el siguiente resumen de dichos ramos por obras pías 3 815, concursos 391, testamentarias 787, arca 2 255 y capellanías sobrevivientes 2 148 pesos que dan un total de 9 399.⁷⁹

Otras importantes cantidades de "principales" o capitales dedicados a capellanías y obras pías eran manejadas por instituciones distintas a las diocesanas, como el Juzgado de Bienes de Difuntos Ultramarinos y el ejército virreinal.⁸⁰ Aquellas capellanías habían sido fundadas por los jueces de dicho juzgado y en ellos recaía el patronato de las capellanías. El total de principales era de 143 765 pesos y beneficiaba a los hijos (eclesiásticos o próximos a serlo) de distintos jueces de la Audiencia.⁸¹ Los capitales utilizados para la fundación de las capellanías provenían del quinto de bienes de las personas que morían *ab intestato*, por una Real Cédula de 1700. La práctica legal cesó con la Real Cédula de 17 de agosto de 1798 en conformidad con una circular de

⁷⁹ "Cuenta que presenta al Juzgado de Testamentos el administrador de sus rentas D. Bernardo Ruíz de Conejares", AGN, *BN*, vol.275, exp.1. El título original es "Novena cuenta general que presenta al Juzgado de Testamentos el administrador de sus rentas D. Bernardo Ruíz de Conejares en cinco rubros reunidos en este de los ramos de obras pías, concursos, testamentarias, arcas y capellanías vacantes desde enero 1º hasta diciembre 31 de 1812.

⁸⁰ "El señor fiscal sobre las capellanías pertenecientes al Juzgado de Bienes de Difuntos Ultramarinos", AGN, *CSR*, Vol.196, exp.7.

⁸¹ Carlos María de Bustamante parece confundir las capellanías fundadas por el Juzgado de Ultramarinos y los juzgados diocesanos, pues se quejó de que Berjosa y Jordán, obispo de Oaxaca, "recargó de capellanías al sobrino político del oidor D. Ciriaco González de Carvajal cuando aun era muy niño; ahora se halla en España disfrutando de ellas (acaso sin ordenarse *in sacris*) ¿A cuántos miserables estudiantes no harían falta estos beneficios para servir dignamente a la Iglesia?, ¡ah!, ¡que coalición de potentados tan temible para los pobres clérigos! sobre ellos cae todo el peso de su prepotencia". *El indio mexicano o avisos al Rey Fernando Séptimo para la pacificación de la América Septentrional. Obra redactada en dos opúsculos durante la permanencia del autor en la prisión del Castillo de San Juan de Ulúa, en los años 1817 y 1818*, México, Instituto

septiembre de 1797 que prohibía cualquier práctica de invertir el mencionado quinto en "fundaciones piadosas, patronatos legos, capellanías, ni en otra forma".⁸² El ejército virreinal se encargaba de obras pías y capellanías. La Tesorería de Ejército y Real Hacienda debía pagar por concepto de subsidio "según la cuenta presentada por los señores ministros por razón de las obras pías que en ella se satisfacen" 3 439 pesos del principal de 111 365 pesos.⁸³

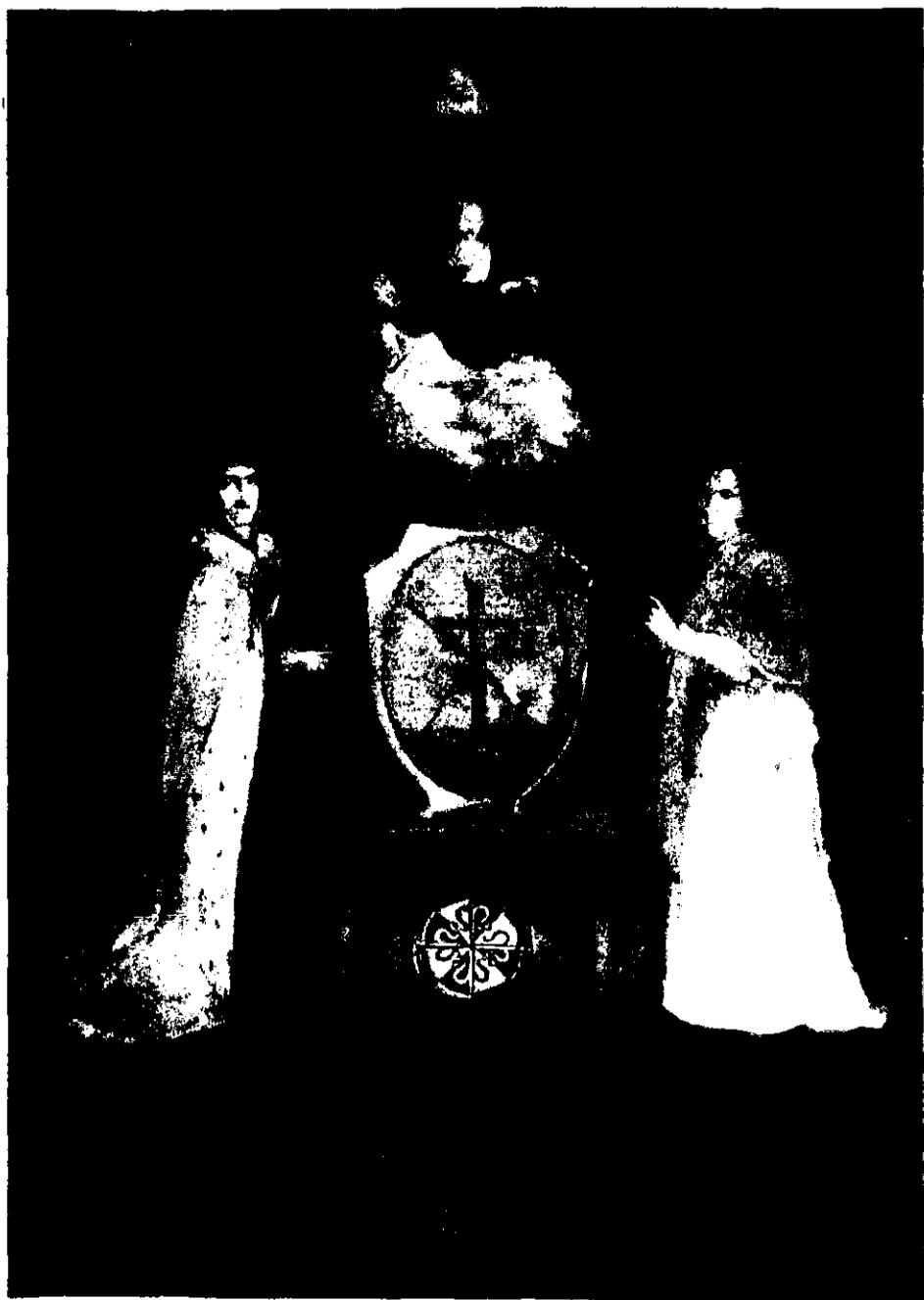
En este capítulo hemos visto que supervisar el cumplimiento de las fundaciones piadosas eran la principal actividad del juez encargado del juzgado de testamentos capellanías y obras pías. Asimismo hemos analizado como los principales cedidos en depósito irregular provenientes de dichas fundaciones pías consistían casi en la única fuente de crédito para productores rurales e instituciones. El estudio de cómo afectó la aplicación de la real cédula de consolidación de vales reales a la Iglesia es otro punto que se tocó y en la que proporcionamos una nueva interpretación: La consolidación no afectó a la Iglesia ni descapitalizó a la Nueva España por lo menos hasta 1811. Antes de esos años sólo alteró los sistemas crediticios. Lo que afectó el cumplimiento de los legados píos fueron las guerras de independencia. El gobierno virreinal a partir de 1811 dejó de pagar los réditos de los capitales impuestos en consolidación y ocupó dichos recursos en contrarrestar la revolución. La búsqueda por la independencia en asuntos de administración diocesana es también patente en este capítulo. El patriota arzobispo Bergosa decidió proveer las capellanías *motu proprio* pese a la disposición real de suprimir las que vacaran. El arzobispo argumentó que gracias a los recursos proporcionados por las capellanías se ordenaban y mantenían casi todos los ministros de la iglesia. La búsqueda por la independencia en asuntos de administración es más clara a través de la gestión del cabildo eclesiástico de México en quien estaba delegada la administración del diezmo, principal renta eclesiástica de las diócesis novohispanas. La búsqueda por la independencia por parte del cabildo será tratada en los siguientes capítulos pero antes de ello se analizará la procedencia geográfica y familiar de los eclesiásticos que lo conformaron.

Mexicano del Seguro Social, 1981. P.108.

⁸² Los herederos de Francisco del Llano y Horcasitas acudieron a S.M. para la anulación de un patronato de una capellanía con un principal de 4000 pesos. al amparo de esta Cédula. Al Juzgado se le indicó haberse "excedido en la fundación de que se trata" y al caballero Camaño, capellán, se le exigió la entrega del principal y los réditos al Real y Supremo Consejo de Indias. "El señor fiscal sobre las capellanías pertenecientes al Juzgado de Bienes de Difuntos Ultramarinos"

⁸³ "Inventario de papeles y cuentas del subsidio eclesiástico", AGN, BN, vol.909, exp.6.







EIPDDM M...
S...
N...
M...
P...
C...
L...
I...
D...
E...



EL Sr. Don Don Juan Maria Buitrago y Velasco
natural de la Ciudad de Ciudad Rodrigo, Capital de la
Nueva Galicia, del Consejo de S. M. en el Tribunal
Acordado y Real de las Causas del Excmo. y
Ilmo. Consejo de Indias de la F. de S. M.
Excmo. y Real Academia de Ciencias, con
de otros, primer lugar para el cargo de esta
tulo merecer y mayor de Jurisprudencia, Secre-
tario del Sr. Sr. don Diego de Noya, Excmo.
de León, Promotor Fiscal Defensor de Capa-
hanes y Otras Pases del Tribunal del Subo-
dito de la Marina de Ultramar y de la Real Audiencia
de las Indias de S. M. en la Nueva España
y en las Indias de S. M. en las Indias de S. M.



II Cabildo Metropolitano de México

1 Los Estatutos de erección de la catedral de México de 1585 y los miembros del capítulo eclesiástico entre 1803 y 1822

No hay entre nosotros siquiera uno que abrigue sentimientos capaces de desviarnos del Centro de la Unidad, Potestad y Jurisdicción que debemos confesar en la Cabeza visible de la Iglesia que es el sucesor de San Pedro.¹

El cabildo eclesiástico o capítulo catedralicio fue el conjunto de eclesiásticos encargados del culto en la catedral y de la administración del diezmo. El tamaño del cabildo y el esplendor del culto al que podía aspirar la catedral estaban estrechamente vinculados con la recaudación del diezmo. La importancia de los recursos económicos para la erección del cuerpo catedralicio y su posterior sostenimiento era indiscutible. En los *Estatutos de erección* de la catedral de México de 1534, se estableció el número de canónigos y prebendados que conformaría al cabildo, a saber por cinco dignidades, diez canónigos, seis racioneros y seis medios racioneros. Durante el siglo XVI se suspendió la provisión del tesorero (una de las dignidades), de cinco canonicatos y de todos los racioneros y medios racioneros al no bastar "los frutos, réditos y productos de los diezmos". Cuando los frutos fueron suficientes aquellos beneficios eclesiásticos pudieron ser restituidos.² El constante perfeccionamiento en la recolección y distribución de los diezmos y el incremento de fundaciones piadosas (aniversarios, capellanías y obras pías), permitieron el "aumento de los frutos" que hizo posible el gradual establecimiento de las prebendas prescritas. En este capítulo analizaremos el número de la canonjías y sus funciones así como la procedencia geográfica y familiar de lo individuos que conformaron el cabildo eclesiástico de México. Lo anterior nos permitirá comprender por qué el cabildo metropolitano mantuvo un acendrado patriotismo español que se manifestó aún después de la coronación de Iturbide.

¹ ACM, *Edictos 1770-1809*, Real Cédula de 9 de enero de 1801, Caja número 6. Carlos IV "Insigne protector de la Iglesia Romana, nuestra común madre y maestra y singularísimo Patrono de la Iglesia", ordenaba a través del Supremo Consejo de Indias la publicación de la bula de Pío VI, *Autorem fidei*, en la cual se condenaba al sínodo de Pistoya de 1786 y al obispo promotor Scipion Ricci.

² *Estatutos de Erección de la catedral de México* escritos, publicados y autorizados en Toledo 1534 en Basilio Arrillaga, *Concilio III provincial mexicano celebrado en el año de 1585, confirmado por el papa Sixto V y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes ilustrado con muchas notas del R. P. Basilio Arrillaga, de la Compañía de Jesús, y un apéndice con los decretos de la silla apostólica relativos a esta Santa Iglesia, que constan en el FASTI NOVI ORBIS y otros posteriores y algunos más documentos interesantes, con cuyas adiciones formara un código de derecho canónico de la Iglesia Mexicana*, Barcelona, imprenta de Manuel Miró y D. Marsá, 1870, p.466-467. En adelante como *Estatutos*.

En 1803 el cabildo metropolitano de México contaba ya con las prebendas ordenadas en los estatutos de erección de 1534 y confirmadas por los *Estatutos* de 1585.³ Estos últimos ordenados por el Concilio III Provisional Mexicano, que aplicó la legislación canónica de Trento, "sirvieron de texto jurídico fundamental para el conjunto de los cabildos novohispanos".⁴

Las canonjías⁵ denominadas dignidades eran el deán (*decano*), el arcediácono (*archidiacono*), el chantre (*cantoris*), el maestrescuela (*scholastici*) y el tesorero (*thesaurario*). Aquella división era una reminiscencia de la administración catedralicia y diocesana medieval. El deán era la primera dignidad después de la pontifical o episcopal y tenía como deber presidir y regir al coro, proponer los negocios a tratar en cabildo ordinario y convocar cabildos extraordinarios.⁶ El arcediácono debía examinar a los clérigos ordenados, y en caso de ordenarlo el arzobispo, administrar la diócesis y realizar visitas.⁷ El chantre tenía a su cargo la enseñanza del canto a "los servidores de la Iglesia" y escribir cada semana la matrícula o tabla en la que se señalaba a los capitulares lo que debían observar, así como las misas que les correspondía celebrar.⁸ El maestrescuela estaba a cargo de las representaciones escritas del cabildo.⁹ Por

³ El tercer concilio provincial mexicano presidido por el arzobispo Pedro Moya de Contreras determinó la formación de los *Estatutos* que se debían de observar "no solo en esta santa metropolitana Iglesia mexicana sino también las demás Iglesias catedrales del mismo arzobispado y provincia, [para que] tengan (como es debido) absoluta conformidad tanto en las ceremonias del culto divino y de los divinos oficios, cuanto en las leyes y estatutos que han de guardarse y observarse por sus preladados, cabildos, y ministros, y huya cuanto pueda ser la diversidad (que frecuentemente se nota ser la causa de muchos absurdos)". Los *estatutos* se hicieron con base en el santo concilio de Trento, en lo dispuesto y ordenado, tanto en el Misal y Breviario publicado por Pio V, como en los *Estatutos de erección* de la catedral de México autorizados en Toledo en 1534. Estatutos ordenados por el santo concilio III provincial mexicano en el año del señor MDLXXXV según el mandato del sacrosanto concilio tridentino, decretado en la sesión XII, capítulo 24 de la reformatión, en la palabra cetera. Revisados por su católica magestad. Y confirmados por la Sacrosanta Sede Apóstolica en el año del señor 1589, pp449-548.

⁴ Oscar Mazin, *El cabildo catedral de Valladolid Michoacán*, p 85.

⁵ Canonjía: "Titulo o derecho espiritual, en virtud del que se recibe uno como canónigo en alguna corporación capitular. Este derecho consiste principalmente en tener asiento en el coro y voz en el cabildo". Perujo, Niceto Alonso/ Pérez Angulo, Juan / *Et al*, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, 1883, Canonjía.

⁶ *Estatutos*, p. 485. Las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias, estas últimas conocidas como "pelicanos", eran registradas religiosamente por el secretario del cabildo. El Deán es para el cabildo eclesiástico lo que el Abad es para una comunidad religiosa o Colegiata.

⁷ *Estatutos*, p. 488. Lejos de ser el arcediácono, lo que antes del Concilio de Trento. Este último reformó obligaciones de arcediácono, "dispuso que las causas matrimoniales, y todas las demás de grande importancia en que venían entendiendo los arcedianos" no fueran atendidas por ellos. Perujo, Niceto Alonso/ Pérez Angulo, Juan / *Et al*, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, 1883, Arcediano.

⁸ *Estatutos* p. 488

⁹ *Estatutos* p. 489.

último, el tesorero administraba los réditos de fábrica para proveer el vino, el pan y la cera, así como también custodiar las reliquias y ornamentos de la catedral.¹⁰ En cuanto a las obligaciones de los canónigos (*canonici*), de los racioneros (*integri*) y medios racioneros (*dimidi portionarii*), los *Estatutos* determinaron que los primeros celebrarían cada día la misa, los segundos servirían todos los días en el altar y cantarían las pasiones, y los últimos cantarían en el altar las profecías y en el coro las lecciones y las lamentaciones.¹¹

La celebración del oficio divino o rezo de las horas canónicas (prima, tercia, sexta, nona, vísperas, completas y maitines) era la principal obligación a que estaban sujetos todos los miembros del cabildo. Las obligaciones de los capitulares en el coro u "orden debido para celebrar los oficios divinos" estaban regidas por las instrucciones de fray Alonso de Montúfar conocidas como *Ordenanzas para el coro de la catedral de México*.¹²

Las diez canongías eran cuatro de oficio y seis de gracia. Por disposición real, la renta de una de estas últimas era remitida por el cabildo al Tribunal de la Inquisición y permanecía vacante. Las canongías de oficio eran las únicas que se "proveían en virtud de públicas pruebas y ejercicios literarios",¹³ y eran llamadas así porque, además de las obligaciones comunes en el coro tenían un cargo especial.¹⁴ Aquellas canongías se proveían de tal manera debido a la alta especialización de sus funciones. Los canónigos de oficio eran el doctoral, canónigo encargado de la defensa jurídica de la Iglesia en litigios con cualquier instancia temporal o eclesiástica; el lectoral que fungía como el teólogo del cabildo y como tal era el encargado de la enseñanza de teología o sagrada escritura; el penitenciario que estaba encargado de las confesiones en catedral por delegación del obispo; y el magistral, dedicado a predicar en catedral durante las grandes ceremonias.¹⁵

¹⁰ *Estatutos* p. 490.

¹¹ *Estatutos* 491

¹² Luisa Zahino Peñafort afirma que para el periodo de de 1765-1800 "la catedral de México seguía rigiéndose por las ordenanzas para el coro dadas por Montufar, aunque modificadas (quita y añade frases) por el arzobispo Lorenzana" Zahino Peñafort, Luisa. *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*. México, UNAM-IJ, 1996, p.27. Para el periodo de nuestro estudio 1800-1822 creemos que las ordenanzas de Montufar seguían rigiendo la celebración del divino oficio. Las actas capitulares no registran ninguna reforma en estas ordenanzas, cabe decir que cada reforma en la celebración del culto o en la recolección del diezmo el minuciosamente registrada.

¹³ Beristain y souza, José Mariano, *Biblioteca Hispanoamericana septentrional*, Mexico, UNAM, 1981, p.68.

¹⁴ Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias*, Madrid, MAPFRE, 1992.

¹⁵ El magistral de la metropolitana en 1811 era el doctor José María Alcalá. Como magistral dio el "sermón de honras" en las honras fúnebres de Lizana y Beaumont a pesar de no poder

En el momento en el cual una canongía de oficio quedaba vacante, el cabildo informaba al arzobispo para que él, junto con el virrey, en cumplimiento de la ley 7, título 6, libro 10, acordaran librar los edictos convocatorios a los exámenes de oposición. Tal atribución patronal fue recordada en octubre de 1806, cuando el rey reprendió a los preladados y cabildos de América por acordar "por sí solos librar los edictos convocatorios para las oposiciones a prebendas de oficio faltando a la ley". Además, el rey les recordó que los edictos no se encabezaban con el nombre de él sino de los preladados.¹⁶ Los edictos convocatorios eran pegados en las puertas de las catedrales de Puebla, Valladolid, Guadalajara, Oaxaca, Durango, Mérida, Nuevo Reino de León, Sonora, México y Guatemala. También se colocaban edictos en la Real Colegiata de Guadalupe y en la Real y Pontificia Universidad por "ser estos lugares principales donde más bien residen los que pueden hacer oposición a prebendas y donde llega más fácil la noticia".¹⁷ Los candidatos se inscribían al concurso y días después el cabildo procedía al examen, siempre con la presencia de un "asistente real" nombrado por el vicepatrono. El representante podía ser secular o eclesiástico y era elegido por el virrey. Para el examen de oposición de 1817 a la canongía lectoral de la metropolitana de México fue nombrado por el virrey, fray Bernardo del Espíritu Santo, obispo electo de Sonora.¹⁸

Los eclesiásticos no tenían límite para participar como candidatos a un concurso por alcanzar una canongía de oficio. Si así lo deseaban, podían concursar en otras canongías vacantes e incluso el lugar que había alcanzado en concursos pasados era anotado en la carta de méritos. El presbítero del Sagrario, Miguel Guridi y Alcocer, hizo concurso de oposición por la doctoral en 1808 sin éxito, pero para 1817 obtuvo la canongía lectoral vacante por la promoción de Gómez de la Cortina, su propietario, a la chantría.¹⁹

Las seis canongías restantes eran denominadas de gracia o merced y se proveían como las dignidades y prebendas por voluntad del rey. Éste como patrono de la Iglesia de las Indias determinó que alguna de las canongías de gracia o merced de

pronunciar "con libertad por la escasas de dientes". ACM, AC, Libro 65, sesión del 14 de marzo de 1811.

¹⁶ ACM, AC, Libro 63, sesión del 4 de agosto de 1807.

¹⁷ ACM, AC, libro 63, sesión del 4 de agosto de 1817.

¹⁸ ACM, AC, Libro 68, sesión del 17 de julio de 1817.

¹⁹ Los pretendientes a la lectoral fueron, el Doctor Nicolas Maniau y Torquemada prebendado de la catedral, el párroco interino de Tacuba doctor Joaquín Román, el presbítero Isidoro Ignacio Icaza, el cura de San Pablo doctor Francisco Guerra, el cura de Chimahuacán Chalco doctor Eusebio Sanchez, el cura de Juchitepec licenciado Ignacio González, el cura del sagrario y rector de la Universidad doctor Agustín Iglesias. ACM, AC, libro 68, sesión del 17 de julio de 1817.

las nueve iglesias catedrales a saber, México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Guatemala, Chiapas, Mérida, Manila y Valladolid, no se proveyese en individuo alguno y que la renta fuera remitida al tribunal de la Inquisición.²⁰ La catedral de México solo tuvo designada una canongía real supresa. En 1810, la renta de la real supresa fue de 10 129 pesos y las cinco canongías restantes recibieron una renta que variaba entre 9 896 pesos y 10 731 pesos.²¹

La disolución del tribunal de la inquisición (en febrero de 1813) no significó la suspensión de la real supresa. Las apremiantes necesidades de la administración virreinal ocuparon la renta. El virrey Calleja dispuso que el intendente de la provincia de México, Ramón Gutiérrez del Mazo, solicitara una lista de las canongías supresas comprendidas en su distrito a los jueces del desaparecido tribunal. Con la lista se procedería al cobro de las respectivas rentas. Calleja manifestó al comisionado que la insurrección había provocado la suspensión de las comunicaciones internas y con ultramar, por lo que era posible que las catedrales fueran deudoras a la Inquisición de dichas sumas o que algunas existieran en poder de los comisionados, por tal razón opinaba que se debía

poner cobro a los bienes de la nación, a que pertenecen ya los de la Inquisición, y proveer se administren con la mayor economía y exactitud, evitando su malversación y se invierta en defensa y utilidad nacional.²²

El intendente comunicó la real orden a los ex inquisidores y éstos manifestaron que enviarían la lista no sin antes aclarar que no era

regular que los cabildos dispongan de estas rentas, y así no hay peligro de malversación, y si hay algún recelo se remedia con que su S.E les pase oficio para que no dispongan de ellas.²³

La opinión de los inquisidores no distaba de la realidad, por lo menos en lo que concernía al cabildo metropolitano, el cual durante 1812 pagó al tesorero del tribunal 6 735 pesos y hasta marzo de 1813 había entregado 1 333 pesos.²⁴ Restablecida la

²⁰ Valladolid tenía asignada dos canongías supresas, Puebla tres, Guadalajara cuatro, Oaxaca cinco, Guatemala seis, Mérida siete, Chiapas ocho y Manila nueve. Estas últimas asignadas sobre canongías de gracia y oficio. AGN, BN, "Lista que manifiesta el estado en que se hallan los productos de las nueve canongías supresa que tenía el tribunal de la Inquisición de México...", vol.67, exp.3.

²¹ ACM, *Contaduría*, "Cuenta y relación jurada que dan D.p. M.P. y D. L.G.P. contadores reales de diezmos de la S.I.M. de México con cumplimiento de lo mandado por S.M. de la gruesa decimal y demás cantidades que se han juntado y repartido desde enero a diciembre de 1810", caja 47, Expediente 3.

²² AGN, BN, "Carta de Calleja al intendente de esta provincia del 2 de julio de 1813", vol.67, exp.3.

²³ AGN, BN, "Carta de Prado y de Flores al Intendente", vol.67, exp.3.

²⁴ AGN, BN, "Lista que manifiesta el estado en que se hallan los productos de las nueve canongías supresas que tenía el tribunal de la Inquisición...", vol.67, exp.3

Inquisición las rentas fueron remitidas nuevamente al tribunal hasta su nueva supresión en 1820. Iturbide, al frente de la Regencia, asumió para el Imperio Mexicano las regalías sobre las Iglesias del recién independizado país y decidió que la real supresa tuviera el mismo destino que los dos reales novenos, el nuevo noveno, la cuarta episcopal, las vacantes menores y la pensión de Carlos III, es decir, las cajas nacionales.²⁵

El eclesiástico para tomar posesión de su prebenda, canongía o dignidad, debía presentar tres documentos al cabildo en sesión, la Real Cédula en que constara la promoción de dicho puesto por Su Majestad,²⁶ el documento que daba razón de haber afianzado el real derecho de media anata y el documento que prescribía que ya se le había dado la "colación y canónica institución" por parte del arzobispo o en su caso el gobernador de la diócesis. Vistos los documentos por el cabildo ordenaba al eclesiástico salir de la sala capitular. El capítulo comisionaba a dos de sus miembros para que fueran por el candidato, que se arrodillaba frente al deán y hacía la "protesta de estilo". Los comisionados lo sentaban en la silla que le correspondería a partir de ese momento y se colocaba en posición de rezo y tiraba monedas. Finalmente daba gracias al cabildo.²⁷

Algunos eclesiásticos esperaban algunos años en tomar la colación y posesión de una prebenda o canongía. El rey, el Consejo de Indias o la Suprema Junta de Regencia hacían las promociones y si la aquella otorgada no estaba vacante, el candidato debía esperar hasta que vacara. El licenciado Bartolomé de Sandoval, prebendado de ración entera, comunicó al cabildo que lo habían promovido a la canongía vacante por ascenso de Beristáin al arcedianato. El cabildo le respondió que en "atención de no haber actualmente la vacante que se refiere no estaba al arbitrio de

²⁵ AGN, JE, "circular a los cabildos eclesiásticos sobre que den razón de las cantidades que existen en sus arcas pertenecientes a canongías supresas, cuartas episcopales del 3 de junio de 1822", vol. 22, leg.1, ff. 2 a 42, "Circular a los intendentes de provincia para que den razón de las cantidades enteradas y que se deben por los cabildos eclesiásticos pertenecientes a la canongías supresas del 4 de junio de 1822", vol.22, leg.2, ff 42-91. falta citar cuando remitan

²⁶ En algunos casos la presentación de la Gaceta de Madrid o la gaceta de México que anunciaba la promoción del eclesiástico era válida. En el primer caso, el Licenciado, José Eusebio Ortega tomó posesión de una media ración y presentó en lugar de real cédula la gaceta de Madrid que anunciaba su promoción. ACM, AC, Libro 63, sesión del 22 de agosto de 1807. En el segundo, el virrey informó al cabildo eclesiástico en oficio del 9 de febrero de 1808 que para la provisión de empleos políticos, de administración y destinos eclesiásticos se debía "hacer caso a la Gaceta de México que reproduce e inserta literalmente todo lo relativo a provisiones". ACM, AC, Libro 63, sesión del 9 de febrero de 1808

²⁷ ACM, AC, libro 63, sesión del 4 de febrero de 1807.

este Cabildo dar la colación y posesión".²⁸ Una larga espera vivió Sandoval, hacia 1822 aún no había sido promovido a la canongía.

Las canongías de oficio

Sin duda, la principal canongía de oficio era la doctoral. El doctoral, como encargado de la defensa jurídica de la Iglesia, orientaba el rumbo o la posición que el cabildo eclesiástico debía mantener ante los asuntos o litigios más importantes planteados por el arzobispo, la corona o los fieles en materias de recolección y distribución de los diezmos. En ocasiones los capitulares encargaban al doctoral la resolución de consultas pedidas por el rey que no tenían una relación directa con el cobro y la distribución del diezmo. Jarabo, por ejemplo, recomendó la erección de un obispado en la costa sur o Acapulco como respuesta a tres oficios del virrey. Iturrigaray solicitaba un informe acerca de "la utilidad" de erigir tres nuevos obispados, uno en la costa sur o Acapulco, otro en la costa de Veracruz y el último, en San Luis Potosí.²⁹ Un mes después Jarabo manifestó su anuencia en la erección de los prescritos obispados. Para el norte del arzobispado creyó conveniente la creación de una mitra "para el bien espiritual de los pueblos de la Sierra Gorda, Huasteca, Pánuco y Tampico [pues se había juzgado] necesaria casi desde principios de la conquista de este reino", en primer lugar porque las visitas de los arzobispos a esos pueblos eran difíciles por las distancias, las pésimas condiciones de los caminos y la intemperie de aquellos lugares, y en segundo lugar por "la perversa situación de los lugares en la sierra".³⁰

Hacia 1805, la propuesta de crear un nuevo obispado en la costa sur era la única que seguía en pie, de hecho el arzobispo solicitó del cabildo una relación de lo colectado en el quinquenio de 1799 y 1803 de las colecturías de Iguala, Tepecoacuilco, Teloloapan, Taxco y Tenancingo, colecturías que podían formar parte del nuevo obispado de Acapulco o Chilpancingo.³¹ El proyecto no se cristalizó sino muchos años después, con la erección del obispado de Chilapa por bula *Grave nimis* de Pío IX del 26 de enero de 1863, ejecutada el 8 de marzo de 1866.³² Existió una bula de 1817 que erigió a Chilpancingo como sede episcopal, pero por las condiciones del virreinato no se pudo llevar a cabo.

El candidato a la doctoral tenía que ser docto en derecho canónico y, de preferencia también en derecho civil. Entre 1803 y 1822, la canongía doctoral estuvo

²⁸ ACM, AC, libro 65, sesión del 22 de abril de 1811.

²⁹ ACM, AC, Libro 61, sesión del 29 de abril de 1804.

³⁰ ACM, AC, Libro 61, sesión del 25 de mayo de 1804.

³¹ ACM, AC, libro 62, sesión del 22 de julio de 1805.

³² La diócesis de Chilapa comprendió el actual estado de Guerrero y algunas partes del Estado de México. José Bravo Ugarte, *Diócesis y obispos de la Iglesia Mexicana 1519 -1939*, p30-31.

ocupada por tres capitulares, dos españoles el doctor Juan Francisco de Jarabo (1802-1808) y el doctor Pedro de Fonte (1810- 1816) y, el criollo Félix Flores Alatorre (1818-1824). Las cartas de méritos presentadas en 1808 por Fonte y los criollos con doctorado José María Bucheli, Juan José de Güereña, José Miguel Guridi y Alcocer y Antonio Cabeza de Vaca para acceder a la doctoral vacante (por ascenso de Jarabo a la dignidad de tesorero) ilustra la condición de los participantes como gente con altos grados académicos, versada y con amplia experiencia en la administración diocesana.³³ También se requería de patriotismo comprobado por el gobierno español, característica que también cumplía Flores Alatorre.

Fonte, de 32 años al momento del concurso, había estudiado dos años "economía civil y política", cuatro jurisprudencia civil y dos jurisprudencia canónica en Zaragoza. En Teruel había ocupado la canongía penitenciaria y de forma interina la vicaría general de dicha diócesis. En la Nueva España tuvo el beneficio de cura del Sagrario, fue capellán de las religiosas de Santa Teresa, miembro de la real academia jurídico-práctica, académico de honor de la Real Academia de San Carlos, juez de jurisdicción ordinaria y "castrense contenciosa no sólo en los juicios de primera instancia en el arzobispado sino también en los juicios de apelación de las ocho sufragáneas", juez de apelaciones de las diócesis sufragáneas de los jueces hacedores y jueces de testamentos, capellanías y obras pías, provisor y vicario general del arzobispado y asistía al tribunal del Santo Oficio como ordinario por el arzobispo y obispos de Puebla, Guadalajara, Nueva Segovia, Oaxaca y Valladolid. Bucheli había sido rector del Ilustre y Real Colegio de Abogados, juez de testamentos capellanías y obras pías, juez hacedor de diezmos, y desde el ascenso de Jarabo ocupaba interinamente la doctoral. Güereña dentro de la curia del arzobispado fue promotor fiscal desde 1795 hasta 1808 (como promotor había logrado "decisiones favorables" en 64 recursos de fuerza) e inquisidor de indios y chinos, además era abogado del real fisco del Santo Oficio de la Inquisición. Cabeza de Vaca era doctor en cánones y abogado de la Real Audiencia, había sido secretario de cámara de gobierno en la diócesis de Nuevo León y en 1801 ocupó la canongía doctoral en la diócesis de

³³ Juan Francisco de Jarabo llegó a la metropolitana del obispado de Puebla como prebendado de entera ración. En 1802 ya ocupaba la canongía doctoral y en 1805 además se desempeñaba como Juez de Capellanías y Obras Pías del arzobispado. Jarabo tomó posesión como Tesorero de la catedral el 15 de febrero de 1808, dignidad que desempeñó hasta su muerte acaecida el 3 de marzo de 1810. ACM, AC, libros 62, 63 y 64, sesión del 1 de julio de 1806, 15 de febrero de 1808 y 3 de marzo de 1810.

Oaxaca.³⁴ Después de las “públicas pruebas y ejercicios literarios” la terna fue formada por Fonte, Guereña y Guridi.³⁵ Finalmente la canongía doctoral recayó en Fonte, quién la ocupó desde el 23 de enero de 1810 hasta 1814, año en que fue nombrado arzobispo de México.³⁸

El doctoral era auxiliado por un abogado de la Iglesia³⁷ suprimido por motivos económicos en la resolución de 20 de diciembre de 1808. Fonte solicitó su restitución debido a la gran cantidad de asuntos que tenía que defender y “sería una arrogancia o vanidad suya presumir que él solo bastaba para desempeñar tantos negocios”. El doctoral solicitó también que el abogado se pagara como antes de 1808, es decir, de la partida monetaria destinada al cabildo para administrar los diezmos catalogados bajo el nombre de *gastos generales de gruesa* y no de su canongía, como pretendía una propuesta apoyada por la mayoría de los capitulares.³⁶ En cabildo, el canónigo criollo Andrés Fernández de Madrid manifestó que no era “digno” de un doctoral “andar de un tribunal a otro de los inferiores” y usar la “beja” que suelen dirigir los abogados en sus escritos, por lo que votaba a favor de la restitución y del pago del abogado de la gruesa.³⁹ El voto de Madrid sólo fue apoyado en aquella ocasión por otro canónigo, el criollo Cayetano de Focerrada y los votos en contra fueron de los racioneros Joaquín Bartolomé de Sandoval y del criollo Bucheli, los medios racioneros, Pedro Granados Peña, José Buenaventura Santa María y Pedro González de San Ramón. La falta de capitulares en esta sesión hizo que el canónigo criollo José María Beristáin pospusiera la decisión para que se contara “con todos los votos”.⁴⁰

La negativa de los canónigos a la propuesta hizo que Fonte presentara una nueva “representación” que se leyó en sesión de 1 de junio. Insistió en la restitución del abogado, pero sin gravar su canongía, en primer lugar por que no se debía exigir al

³⁴ AGN, CSR, “Año de 1808. Testimonio de los autos formados sobre la provisión de la canongía doctoral vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana, por el ascenso del Doctor D. Juan Francisco de Jaraba a la dignidad de tesorero de la misma, como adentro se contiene”, vol.208, exp. 3

³⁵ ACM, AC, Libro 63, sesión del 24 de diciembre de 1808.

³⁶ ACM, AC, libro 64, sesión del 23 de enero de 1810 y libro 68, sesión del 28 de junio de 1816.

³⁷ La resolución de tener un abogado que defendiese junto con el doctoral “los derecho de la Iglesia” se tomó en sesión de cabildo del 21 de enero de 1772. ACM, AC, Libro 64, sesión del 10 de abril de 1810.

³⁸ Las resoluciones tomadas el 20 de diciembre de 1808 fueron: a) se dejaría de pagar la siguiente tarifa: Deán 10 pesos 7 reales, dignidades 9 pesos 3 reales, canónigos 7 pesos 3 reales, racioneros 5 pesos 2 reales, medios racioneros 2 pesos 4 reales al mes, para el abogado cuando se proveyese al nuevo doctoral. b) se pagaría de la gruesa hasta que entre el nuevo doctoral y “se reintegrara de la parte destinada al señor de dicha canongía”. ACM, AC, Libro 64, sesión del 10 de abril de 1810.

³⁹ Es decir que se pagara del dinero destinado al cabildo para la administración de los diezmos. Remitirse a distribución de la lana p.

doctoral un trabajo y tareas "que por justos motivos se han considerado incompatibles".⁴¹ Además, la decisión de no tener un abogado resultaba "arbitraria" al no existir una justificación sustentada en una investigación que demostrara que en ese momento fueran menos los negocios que en los 35 años en que había existido el abogado. Por último, alegó que el cabildo no tenía la facultad de disponer por su sólo arbitrio de los fondos con que se había pagado el salario de los abogados. Fonte solicitó que los jueces hacedores hicieran un listado de los asuntos pendientes y los compararan con los resueltos en los 35 años anteriores y de cuántos habían quedado pendientes aún con la colaboración de un abogado. También recordó que el abogado sólo serviría en la "parte legal", y él daría la "consultoría" y advirtió al cabildo que

por todas estas reflexiones se consideraba obligado a promover los recursos que el derecho permitiese contra las determinaciones citadas [se refería a la del 20 de diciembre de 1808 y de 12 de abril de 1810] a menos que V.S.I se sirva revocarlas.⁴²

La amenaza de Fonte por interponer un recurso de fuerza ante la Real Audiencia en caso de no restablecerse el abogado, causó alarma en Beristáin. Este manifestó que en 16 años que llevaba como canónigo, jamás había presenciado como en ese momento "semejantes disgustos, pleitos y recursos" que sólo provocarían "mucho inquietud y amarguras". Beristáin expresó que eran "muy delicadas las circunstancias del día" para que se divulgaran en el pueblo desavenencias del cabildo contra su doctoral, cuya pretensión calificó de "racional, justa y nada gravosa al cabildo, ni contraria a los estatutos". La poca asistencia de canónigos para esta nueva sesión hizo que la deliberación se pospusiera para el 6 de julio de 1810.⁴³ En esta ocasión Fonte tampoco tuvo éxito debido al empate de la votación, por lo que se convocó a otra deliberación.⁴⁴ Las siguientes sesiones convocadas tampoco alcanzaron un acuerdo.⁴⁵ Fonte cedió finalmente, y ofreció al cabildo pagar la mitad del salario del abogado con tal de que se restituyera. El doctoral indicaba que, "era grande el poderío que se necesitaba en las razones para la revocación de lo una vez resuelto"

⁴⁰ ACM, AC, Libro 64, sesión del 12 de abril de 1810.

⁴¹ Pedro de Fonte posiblemente se refería a la opinión manifestada por Madrid de tener que acudir a los "tribunales inferiores" y usar la "beja".

⁴² ACM, AC, Libro 64, sesión del 1 de junio de 1810.

⁴³ ACM, AC, Libro 64, sesión del 1 de junio de 1810.

⁴⁴ La votación de la sección de 6 de julio fue 7 a favor y 7 en contra. Entre los primeros encontramos a 5 criollos que desde un principio habían demostrado apoyo a Fonte, el maestrescuela Juan José de Gamboa, los canónigos Fernández de Madrid, José María Beristáin, Cayetano de Foncerrada y el racionero Jacobo de Villarrutia. Entre los segundos encontramos al chantre, Pedro de Valencia, el medio racionero Santa María José Buenaventura, y los criollos José María Bucheli (racionero) y José María Alcalá (Magistral).

ACM, AC, Libro 64, sesión del 6 de julio de 1810.

⁴⁵ ACM, AC, Libro 64, sesión del 10 y 13 de julio de 1810.

por el cabildo.⁴⁶ El abogado fue restituido no sin protesta de algunos de sus miembros como la del racionero, José Joaquín Ladrón de Guevara quien manifestó que ni para abogado ni para el asesor contribuiría con “un maravedí”.⁴⁷

Guevara manifestó su desacuerdo porque la mayor parte de los prebendados de media y entera ración, veían con recelo la disminución de su renta. Aquellas estaban ya sometidas al pago de media anata, anualidad, subsidio y rebajadas por el nuevo real noveno. Otros prebendados que apoyaron la postura fueron los racioneros Bucheli, Bartolomé Joaquín Sandoval, Pedro Granados, y los medio racioneros José Buenaventura Santa María y Pedro González. Las prebendas de los anteriores capitulares oscilaban entre 3 000 y 7 800 pesos. Los votos a favor de Fonte fueron apoyados por importantes personalidades criollas, la del racionero Ciro de Villarrutia y los canónigos Fernández de Madrid y Beristáin. Las divisiones entre las élites novohispanas criollas nunca fueron suficientes para quebrantar la vida de la corporación entre 1803 y 1822.

Flores Alatorre ocupó la canongía doctoral de la metropolitana en la primavera de 1818 a los 65 años de edad.⁴⁸ La Real Audiencia de México había recomendado al rey desde 1812, al doctor Flores Alatorre para ocupar cualquiera de la canongías vacantes en la metropolitana. Las recomendaciones tuvieron efecto hasta 1818, año en que Flores Alatorre ganó la oposición al concurso de la doctoral. La recomendación dada por la Real Audiencia es por demás interesante. En primer lugar por que deja entrever el conocimiento que algunos españoles tenían del malestar de los criollos y lo conveniente que era premiarlos para que no se dudara del “justo gobierno”. En segundo lugar, porque nos permite conocer la naturaleza de un candidato a la canongía doctoral. Al comienzo de aquella recomendación la Audiencia manifestó al rey lo “persuadida” que estaba de

lo mucho que importa premiar en justicia a los españoles americanos, que en la presente revolución del reino, hayan sobresalido en patriotismo y fidelidad al rey, religión y patria

⁴⁶ Fonte con esta frase posiblemente se refería a lo penoso que era presentar papeles, pruebas, cédulas y demás, para la defensa de los intereses de la Iglesia en contra de las determinaciones del rey, virrey o quien fuese. ACM, AC, Libro 64, sesión de 24 de julio de 1810.

⁴⁷ ACM, AC, Libro 64, sesión del 24 de julio de 1810. ACM, *Contaduría*, “Cuenta y relación jurada que dan D.P.M.B. y D.L.G.P. contadores reales de diezmos de la SIM de México con cumplimiento de lo mandado por su Magestad de la gruesa decimal y demás cantidades que se han juntado y repartido desde enero a diciembre de 1810”, Caja 47, exp 3.

⁴⁸ ACM, AC, Libro 68, sesión del 14 de abril de 1818. Hermano de Juan José Flores Alatorre, miembro del colegio de abogados desde 1790, juez de la Acordada, elegido a diputado a las cortes españolas en 1820, ministro de la Suprema Corte hasta su retiro por su salud en 1835. Linda Arnold, *Política y justicia. La Suprema Corte mexicana (1824 - 1855)*, México, UNAM, 1996, p.29.

por lo que recomendaba a Flores Alatorre para ocupar una canongía en virtud de sus innumerables muestras "en servicio de la justa causa". La Audiencia relató los servicios y cualidades de Flores Alatorre a saber, catedrático de derecho en la Universidad por más de 20 años y declarado jubilado en la de Decreto, párroco por 11 años en los cuales se distinguió por su "celo, desinterés, aplicación al culto divino e incesante trabajo", abogado de la Iglesia catedral. En la curia se había desempeñado como abogado de pobres, defensor fiscal, promotor fiscal, provisor de indios y chinos, provisor de españoles y vicario general del arzobispado. También fue juez ordinario del Santo Tribunal de la Inquisición y juez asociado en la jurisdicción unida. En esta última comisión la Audiencia declaró que

dio todo el lleno que merece su importancia, observando siempre la más acorde armonía y unión con los ministros reales y prestándose muy pronto sin excusar trabajo, ni fatiga, y sin reserva de horas ni días a más de este recomendable servicio, conque desde luego se declaró abiertamente en obsequio de la religión, la patria, y el rey

La Audiencia pidió que fuera promovido para que con seguridad

el reino conociera el sabio y justo gobierno que atiende en justicia y remunera franco los servicios a los americanos que han contraído verdadero mérito.

La Audiencia agregó, en una nueva recomendación del 17 de abril de 1817, algunos otros servicios prestados entre 1812 y 1816. Flores Alatorre contó también con la recomendación del virrey Venegas (27 de julio de 1812) y del tribunal de la Santa Inquisición (22 de marzo de 1817) que Flores Alatorre envió al arzobispo.⁴⁹ Flores Alatorre ocupó la doctoral el 14 de abril de 1818⁵⁰ y fue nombrado por Fonte vicario y provisor de la arquidiócesis (1822), cargos que ejerció hasta su muerte.

La canongía magistral fue ocupada entre 1803 y 1822 por tres canónigos, el doctor Gaspar González de Candamo (1807- 1804),⁵¹ el polémico maestro de artes y doctor en teología José María Alcalá (1806 - 1819) y por el doctor José Miguel Guridi y Alcocer (1821-1822). El magistral tenía el encargo de predicar los sermones en las festividades religiosas más importantes y en aquellas celebradas por eventos políticos. González de Candamo, de origen español, se había destacado ya como orador en la diócesis de Guadalajara y fue premiado con el ascenso a la Metropolitana. La corona premiaba también a los criollos con la promoción de los hijos de familias de élites

⁴⁹ El tribunal de la Inquisición calificaba a Flores de "sacerdote ejemplar... poseído de un tesón infatigable... acreditando un amor y patriotismo singular". AHAM, *Secretaría de cámara y gobierno*, "Pretensión del Doctor Felix Flores Alatorre provisor y vicario general de este arzobispado sobre informe a S.M. para los fines que expresa", caja de 1817.

⁵⁰ ACM, AC, "libro de acuerdos...", libro 68, sesión del 14 de abril de 1818.

⁵¹ Candamo falleció el 11 de mayo de 1804. ACM; AC, libro 61, sesión del 16 de mayo de 1811.

novohispanas a esta canongía de oficio. El imperio español en América beneficiaba así a los hijos pródigos de las familias más ricas.

Destacado por su participación política fue Alcalá y Orozco. De Acámbaro, provincia de Guanajuato, nació en 1757 y ocupó en 1804 una prebenda de media ración en el cabildo metropolitano y dos años después ganó el concurso a la canongía magistral.⁵² Alcalá y Orozco fue acusado por participar con los *Guadalupes* por lo que se le abrió una causa por infidencia en 1813, sin embargo nada se le comprobó. Fue elegido diputado a Cortes por la provincia de Guanajuato y se puso en camino en febrero de 1814. El viaje fue muy del agrado del virrey Calleja que deseaba tenerlo lejos.⁵³ El 8 de diciembre de 1819 falleció en España a los 62 años de edad y fue enterrado en el cementerio de la puerta de Fuencarral.⁵⁴ El cabildo metropolitano procedió a realizar las honras fúnebres con la asistencia de todos los capitulares.⁵⁵ Alcalá como magistral predicó en la catedral el *Sermón sobre la Divina Providencia* y el *Elogio fúnebre del arzobispo virrey Lizana y Beaumont*.⁵⁶

El cabildo tuvo noticias de su muerte hasta marzo de 1820 y de inmediato procedió a nombrar a dos comisionados para anunciar la vacante. Los comisionados fueron Nicasio Labarta, dignidad tesorero y José Nicolás Maniau y Torquemada, canónigo lectoral.⁵⁷ Después de las pruebas públicas y ejercicios literarios el cabildo anunció el resultado de la votación. La terna se conformó en primer lugar por José Miguel Guridi y Alcocer, cura del Sagrario, en segundo lugar por Agustín Iglesias, también cura del Sagrario y en último lugar, por Francisco Guerra, cura de la parroquia de San Pablo. Otros candidatos fueron José Santos Sánchez Enciso, catedrático del Colegio Seminario y José María Mora, catedrático de filosofía del colegio de San Idelfonso.⁵⁸ Guridi y Alcocer ocupó la canongía magistral a partir de 1821.⁵⁹

Las canongías de oficio penitenciaria y lectoral tenían deberes de naturaleza sacramental y litúrgica que poco podían interesar a la corona, acaso para premiar a

⁵² ACM, AC, libro 661 y 62, sesión del 1 de marzo de 1804 y 7 de octubre de 1806.

⁵³ Justo Sierra, Luis Urbina, Henríquez Ureña y Nicolás Rangel. *Antología del cantenario*, SEP, 1985, p.675.

⁵⁴ La noticia fue leída en sesión de cabildo hasta el 27 de marzo de 1820. El informe sobre su muerte incluía la "certificación legalizada de dicho fallecimiento" certificada por el teniente mayor de la Iglesia de la iglesia parroquial de S.A. de Madrid. ACM, AC, Libro 69, sesión del 27 de marzo de 1820.

⁵⁵ ACM, AC, Libro 69, sesión del 15 de abril de 1820.

⁵⁶ El sermón fue publicado en 1810 por Ontiveros y el Elogio en 1813 por Jáuregui. Justo Sierra, Luis Urbina, Henríquez Ureña y Nicolás Rangel. *Antología del cantenario*, SEP, 1985, p.675.

⁵⁷ ACM, AC, Libro 69, sesión del 15 de abril de 1820.

⁵⁸ ACM, AC, Libro 69, sesión del 11 de diciembre de 1820.

⁵⁹ ACM, AC, Libro 70, sesión del 2 de diciembre de 1821.

ciertos eclesiásticos. El primero estaba dedicado a confesar pecados privativos de la jurisdicción episcopal, gracias a la delegación del prelado. Entre 1803 y 1822 sólo un individuo ocupó la penitenciaria, el doctor José Ángel Gazano, quien antes había sido medio racionero. La lectoral fue ocupada por el doctor y maestro Pedro Gómez de la Cortina desde 1803 hasta 1816, fecha en la cual fue ascendido a la dignidad de chantre de la misma catedral. La lectoral fue provista nuevamente en 1820 con el criollo veracruzano José Nicolás Maniau y Torquemada.

La procedencia geográfica y familiar de los capitulares

Los principales motivos por los cuales el cabildo metropolitano no contó regularmente con la presencia de los 26 canónigos fueron el tiempo entre los nombramientos, el viaje para tomar posesión de quienes eran promovidos al cabildo, las comisiones o viajes por cuestiones familiares y las enfermedades eventuales de sus individuos.

El año en que el cabildo registró el menor número de capitulares fue 1814. Ante el reducido número de capitulares, el cabildo en sesión de 3 de agosto de aquel año acordó comisionar al doctoral, Fonte, para solicitar al arzobispo que se "sirviera habilitar" a los racioneros y medios racioneros "para cantar misas y demás". Lo anterior debido a la renuncia de sus canongías por los señores Arcos y de Moral, el viaje a España del magistral Alcalá y del canónigo Foncerrada y la quebrantada salud de cinco racioneros. Desde 1697 no se había dado tal situación y aquella vez el arzobispo Francisco de Aguiar y Seixas decretó tales habilitaciones.⁶⁰ Bergoza y Jordán estuvo de acuerdo.⁶¹ Hacia noviembre de ese año la situación fue más apremiante, ya que se encontraron vacantes tres canongías de gracia, dos de oficio y el racionero Sáinz de Alfaro y Beaumont había pasado a España. Además el canónigo de la doctoral Fonte, estaba en camino a Veracruz para viajar a España.⁶²

Alcalá, Sáinz y Gómez de la Cortina se encontraban aún en la metrópoli en mayo de 1816. Alcalá falleció en España el año de 1819. Sáinz fue nombrado canónigo de Toledo con lo cual vacó una ración en el cabildo de México. Gómez de la Cortina había pasado a España para recibir con su hermano la herencia de sus padres y recuperar su salud. A pesar de que su permiso para viajar era de medio año (otorgado por el secretario de Justicia el 1 de octubre de 1813 y ratificado por el arzobispo Bergosa el 28 de marzo 1814)⁶³ no había regresado ni aún cuando fue ascendido, en 1815, a la dignidad de chantre de la catedral de México. Gómez de la

⁶⁰ ACM, AC, Libro 67, sesión del 3 de agosto de 1814.

⁶¹ ACM, AC, Libro 67, sesión del 23 de agosto de 1814.

⁶² ACM, AC, Libro 67, sesión del 11 de noviembre de 1814.

⁶³ ACM, AC, Libro 67, sesión del 30 de marzo de 1814.

Cortina dio poder al tesorero, Fernández de Madrid, para que en su nombre tomara posesión de aquella dignidad. La nueva situación política después de la independencia obligó al cabildo a asignarle el término de ocho meses para regresar al Imperio.⁶⁴ De lo contrario, el nuevo gobierno declararía vacante su canongía. En 1824 Gómez de la Cortina no había regresado y Arrillaga desde el ministerio de Hacienda expuso al secretario de Justicia (3 de junio de 1824), que se ordenase definitivamente cesar el pago de su prebenda por hallarse "principalmente en país extranjero y enemigo". Además se le debía exigir a su apoderado que devolviera las rentas percibidas.⁶⁵ Al parecer Gómez de la Cortina nunca regresó.

También en 1816, sólo dos prebendas de media ración estaban ocupadas por Juan Manuel de Irrisarri y Maniau y Torquemada. Otras prebendas de media ración no habían sido ocupadas, pues Vitorino de la Fuente, cura de San Miguel el Grande, no había tomado posesión, el doctor José Zorrilla falleció en octubre de 1815 sin tomar posesión y el Licenciado Manuel Reyes Mendiola desde La Habana, Cuba, tomó posesión a través de un apoderado.⁶⁶

Otro año en que el cabildo registró el menor número de capitulares fue 1820. En aquel año dos de los prebendados de entera ración se hallaban vacantes, tres se encontraban enfermos y uno de ellos, Ortega, se encontraba ausente. Ante ello, el cabildo solicitó al arzobispo, Fonte y Miravete, habilitar al señor medio racionero más antiguo para que hiciera las funciones de racionero. Los dos racioneros arguyeron no poder atender todas las ocupaciones por su salud.⁶⁷ Así, por petición del cabildo, el arzobispo habilitó al medio racionero más antiguo.⁶⁸

El número de eclesiásticos que fueron miembros del cabildo metropolitano de México entre 1803 y 1822 fue de 59. El cabildo fue conformado en su mayoría por eclesiásticos criollos vinculados con, o provenientes, de las "grandes familias" novohispanas, por eclesiásticos provenientes de la península y en menor medida por criollos, también de élite, provenientes de otros puntos del Imperio español.

⁶⁴ AGN, "El cabildo de esta metropolitana acompaña por triplicado un oficio que dirige el chantre D Pedro Gómez de la Cortina, asignándole el término de ocho meses, contados desde que lo reciba, para que regrese a este Imperio, según lo pedido por el doctoral y expone que considerando más seguro la dirección y recibo de dicho oficio por conducto del gobierno lo remite con este objeto", *JE*, Vol.14, leg 4, ff 262-326

⁶⁵ AGN, "Sobre que se mantengan en depósito las mesadas y rentas de los capitulares que se hallan en España, hasta que vengan a percibir las a territorio del Imperio", *JE*, Vol. 14, leg. 4, F. 375-380.

⁶⁶ ACM, AC, Libro 68, sesión del 14 y 24 de mayo de 1816.

⁶⁷ ACM, AC, Libro 69, sesión del 19 de agosto de 1820.

⁶⁸ ACM, AC, Libro 69, sesión del 22 y 29 agosto de 1820.

El número de criollos dentro del cabildo en dicho periodo fue superior al de los españoles. La criollización de este cabildo era un hecho. En un informe presentado por la Audiencia de México el 18 de noviembre de 1813, manifestó que 16 de 24 prebendados de México eran criollos.⁶⁹ La información recopilada a través de las actas capitulares y de las pocas *cartas de méritos* esparcidas en los archivos nos permite conocer la procedencia geográfica de 28 de los 59 canónigos. 14 de esos canónigos eran criollos nacidos en la Nueva España, dos eran criollos de La Habana, uno de Caracas y 11 eran españoles. Estos últimos eclesiásticos se distinguieron por sus altos grados académicos y por su carrera eclesiástica en la metrópoli, como fue el caso de Fonte y Hernández de Miravete,⁷⁰ el doctor Matías de Monteagudo, el doctor José Ruiz de Conejares,⁷¹ el doctor Manuel Flores,⁷² el doctor Juan Antonio Bruno⁷³ o el doctor González de Candamo.⁷⁴

El canónigo magistral, Alcalá y Orozco, predicó que "la divina providencia derrama a caudales sus dones y el orden creado por la Providencia no se debe alterar".⁷⁵ La disparidad en las condiciones de vida de las personas era un orden creado por la Providencia, un orden que tenía un camino "al cielo". La razón anterior era suficiente para no quejarse de dicho orden sino dar "humildes y eternas gracias".⁷⁶ El sermón de Alcalá y Orozco manifiesta el sentir de un criollo vinculado a las "grandes familias"⁷⁷ y satisfecho con su condición de vida, garantizada aún más por su ascenso

⁶⁹ Nancy M. Farriss, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, p.224.

⁷⁰ *infra*.

⁷¹ Era natural de Navarra. Beristain y Souza, José Mariano, "CONEJARES" *Biblioteca Hispanoamericana septentrional*, México, UNAM, 1981.

⁷² De la diócesis de Toledo. 25 años fue secretario del arzobispo Haro y Peratta, Inquisidor, promovido a una canongía en el cabildo que no aceptó. al poco tiempo murió. Beristain y Souza, op. cit. FLORES. ACM, AC, Libro 69, sesión del 28 de junio de 1819. Fray Servando Teresa de Mier opino que Manuel de Flores "no mostró otra habilidad que la de exprimir las bolsas del clero y ayudar a su amo a perseguir con obstinación a los criollos". Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de Nueva España*, Tomo I, p.183.

⁷³ Bruno era maestro en artes y licenciado en teología por la universidad de Toledo, catedrático del seminario conciliar de filosofía y moral, teólogo consultor de Cámara, examinador Hacía 1800 Juan Antonio Bruno era rector del seminario conciliar de México. Chávez Sánchez Eduardo, *Historia de Seminario Conciliar de México*, México, Porrúa, 1996, Tomo I, pp 384.

⁷⁴ Justo Sierra, Urbina, Henríquez, Rangel, *Antología del centenario*, Tomo II, p.996.

⁷⁵ *Sermón que en la solemne función celebrada en la Santa Iglesia Metropolitana de México en honra y veneración de la divina providencia, predicó el Sr. Doctor y maestro José María Alcalá, canónigo magistral de la misma santa iglesia, el día 29 de julio de 1810*, LAF 1276, 1280 o 1491.

⁷⁶ *Sermón que en la solemne función celebrada en la Santa Iglesia Metropolitana de México en honra y veneración de la divina providencia, predicó el Sr. Doctor y maestro José María Alcalá, canónigo magistral de la misma santa iglesia, el día 29 de julio de 1810*, LAF 1276, 1280 o 1491.

⁷⁷ La "grandes familias" novohispanas se caracterizaban según Kicza "por su incomparable riqueza [mayor a un millón de pesos], la diversidad de sus intereses e inversiones, el éxito de

al cabildo más importante de América. Alcalá y Orozco no era el único criollo capitular satisfecho con su condición de vida, varios capitulares como él provenían o estaban relacionados con las familias más ricas de la Nueva España y como él estaban satisfechos con el "orden creado".

Entre los miembros del cabildo metropolitano vinculados y provenientes de estas "grandes familias" encontramos al tesorero y después deán, Fernández de Madrid, pariente del oidor Diego Fernández de la Madrid que controlaba un complejo de propiedades al norte del país; al lectoral, José Nicolás Maniau y Torquemada hermano del comerciante mayorista Francisco Maniau y Torquemada, hijos de un contador del monopolio real del tabaco;⁷⁸ al maestrescuela Juan José de Gamboa, pariente del abogado y agente del consulado en España, Francisco Javier de Gamboa;⁷⁹ el canónigo Ciro de Villarrutia hijo de Antonio de Villarrutia y hermano de Jacobo de Villarrutia, alcalde de corte y de Antonio de Villarrutia, regente de la Audiencia en Guadalajara, entre otros.⁸⁰

Pertenecer a las "grandes familias" les permitió obtener altos grados académicos, en materias eclesiásticas y civiles, y su desahogada posición económica se veía aún más gratificada con su ingreso al cabildo más rico de la Nueva España. No en balde se caracterizaron por ser en notables abogados, académicos, o prolíficos escritores.

47 de los 59 capitulares llegaron al cabildo eclesiástico de México a ocupar una prebenda de entera o media ración. El nombramiento como racionero o medio racionero era el primer paso que permitía a un eclesiástico ascender con el paso de los años a una canongía o dignidad. Es importante resaltar que aún los criollos vinculados a las "grandes familias" comenzaban su carrera como prebendados y si bien, como Kicza sostiene, ingresaron "rápidamente al capítulo de la catedral"⁸¹

sus prácticas comerciales, los honores que habían recibido, su habilidad para colocar a sus hijos en los más altos grados de la administración civil o eclesiástica, sus alianzas matrimoniales y, como culminación de todos estos factores, su longevidad en la cima de la jerarquía social". Kicza, John E, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.p. 27

⁷⁸ Kicza, John E, *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.p. 167

⁷⁹ capellán mayor de las religiosas Teresas de México, presentó un "rescripto" del Papa (SS) para fundar un convento de carmelitas en Valladolid. AGN, [Juan José de Gamboa presenta escrito del papa] *Justicia eclesiástica*, Vol.14, f.229-246. Kicza p. 53- 53.

⁸⁰ La familia Villarrutia además estaba relacionada por matrimonio con los "poderosos clanes" Fagoaga y Sánchez de Tagle. LAFRAGUA, Rodríguez de León, Anastasio José, *Memoria afectuosa de los empleos honoríficos que han obtenido y obtienen los señores don Antonio, don Jacobo, don Antonio y don Ciro de Villarrutia, consiguientes al mérito de su carrera literaria*, México, sin imprenta, 1809, LAF156.

⁸¹ *Ibid.*, p 45.

muchos de ellos ascendieron después de varios años.⁸² Fernández de Madrid, Villarrutia y Maniau y Torquemada son un ejemplo de ello. El primero ocupó a finales del siglo XVIII una prebenda y hasta 1810 era canónigo, tres años después fue tesorero y a partir de 1818 deán.⁸³ Villarrutia fue nombrado racionero y a partir de 1815 canónigo de gracia.⁸⁴ Maniau y Torquemada por su parte fue nombrado medio racionero en 1811 y después de nueve años ocupó la canongía lectoral.⁸⁵ Los 12 canónigos restantes llegaron al cabildo a ocupar una canongía de gracia u oficio o una dignidad, entre ellos encontramos a Manuel Flores (canónigo), Agustín de los Arcos (canónigo),⁸⁶ el doctor Guridi y Alcocer (magistral), el licenciado Nicasio Labarta (tesorero),⁸⁷ el doctor Matías de Monteagudo (canónigo),⁸⁸ Manuel Sandoval (canónigo), el doctor José Ruiz de Conejares (canónigo), Pedro Garcia de Valencia (canónigo), Fonte (doctoral) el doctor Pedro González de Candamo (magistral), José Joaquín de Moral (canónigo),⁸⁹ Flores Alatorre (doctoral).

Los únicos "familiares" españoles de un arzobispo que entre 1803 y 1822 ocuparon silla en el cabildo fueron Fonte y Sáinz de Alfaro y Beaumont, ambos "familiares" de Lizana y Beaumont.⁹⁰ El riojano Sáinz de Alfaro y Beaumont ocupó una media ración en el cabildo metropolitano a tres meses de su llegada a la ciudad de México por ascenso a la canongía penitenciaria del doctor José Ángel Gazano.⁹¹ En

⁸² La idea de Paul Ganster de que "por lo general el joven procedente de una familia colonial importante ...ingresaba en el capitulo con menos edad y más jerarquía" no se aplica a los capitulares de la metropolitana de México ya que sólo los canónigos de oficio irrumpían subitamente al cabildo por la naturaleza misma de la canongía de oficio, y aún así, algunos canónigos de oficio habían ingresado al capitulo con una prebenda. Paul Gaster, "Religiosos", en *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, Buenos Aires, México, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 1993, p.165.

⁸³ ACM, AC, Libro 65,68, sesión del 23 de abril de 1815 y 17 de julio de 1818. Además, el arzobispo Pedro de Fonte lo nombró gobernador de la mitra el 27 de junio de 1816. ACM, AC, Libro 68, sesión del 27 de junio de 1816.

⁸⁴ Tomó posesión de la canongía de gracia el 7 de agosto de 1815. ACM, AC, Libro 67, sesión del 7 de agosto de 1815.

⁸⁵ Tomó posesión de la canongía lectoral el 28 de febrero de 1820. ACM, AC, Libros 66 y 68, sesión del 19 de octubre y 25 de noviembre de 1811 y 28 de febrero de 1820.

⁸⁶ Nombrado canónigo de gracia por ascenso de Fernández de Madrid a la dignidad de tesorero. De los Arcos ocupó la canongía en 1811. ACM, AC, Libro 65, sesión del 21 de marzo de 1811.

⁸⁷ Tomó posesión como tesorero por ascenso de Madrid al deanato. ACM, AC, Libro 69, sesión del 22 de diciembre de 1818.

⁸⁸ Tomó posesión de la canongía el 24 de septiembre de 1816.

⁸⁹ Nombrado canónigo de gracia el 8 de agosto de 1806, ACM, AC, Libro 62, sesión del 8 de agosto de 1806.

⁹⁰ El primero, Pedro de Fonte, fue encargado a la muerte de Lizana de hacer la oración latina. ACM, AC, Libro 65, sesión del 14 de marzo de 1811.

⁹¹ ACM, AC, Libro 61, sesión de 27 de abril de 1803.

1807, Lizana designó a Sáinz como gobernador de la arquidiócesis.⁹² Al nombramiento de Lizana como virrey, Sainz fue nombrado gobernador *in totum* del arzobispo.⁹³ A finales de 1811 Isidoro recibió permiso para pasar a España de donde nunca volvió⁹⁴ ya que fue nombrado "sumiller honorario" con el derecho de percibir su beneficio⁹⁵ y en 1816 fue promovido a una canongía en Toledo.⁹⁶ Fonte en cambio, fue nombrado provisor y vicario de la arquidiócesis por Lizana⁹⁷ y después ingresó al cabildo metropolitano como canónigo doctoral. El doctoral solicitó licencia para salir de la Nueva España y pasar a España para "restablecer su salud" en 1813. La Regencia le otorgó el permiso por dos años.⁹⁸ Fonte solicitó al cabildo hacer uso de su licencia hasta junio de 1814 con la promesa de dejar a una persona encargada de la canongía doctoral a sus expensas⁹⁹ y presentó para ocupar la doctoral al doctor Sánchez y al prebendado Flores Alatorre. El cabildo no aceptó y dio poder al lectoral, Gómez de la Cortina para ocuparse del oficio en ausencia de Fonte. La elección del lectoral resulta extraña ya que de la Cortina, al igual que Fonte, tenía autorización para ir a España.¹⁰⁰ En Jalapa, a punto de dejar la Nueva España, Fonte se enteró de su promoción a la silla episcopal.¹⁰¹

Los eclesiásticos promovidos al cabildo de México provenían de otros cabildos y, en mucho menor número, de parroquias de la Nueva España o de América. El cabildo de México era considerado por sus altas rentas como un premio a la carrera de un eclesiástico. Ocupar una de sus sillas en el coro siempre se consideró como una promoción sólo superada por prebendas en la península. En el primer caso encontramos al doctor Juan de Mier y Villar que en 1803 llegó de la catedral de

⁹² El nombramiento de gobernador del arzobispado para "ausencias y enfermedades" recayó de 1803 a abril de 1807 en el doctor Juan Francisco de Campos, deán de la catedral. Campos solicitó a Lizana algunos "días de descanso" y el prelado se las otorgó. ACM, AC, Libro 63, sesión del 1 de abril de 1807

⁹³ ACM, AC, Libro 64, sesión del 27 de julio de 1809. El 22 de enero de 1810 el cabildo recibió del arzobispo-virrey un oficio en donde se insertaba la real orden que exoneraba al gobernador de la mitra de "su personal asistencia en el coro". ACM, AC, "libro de acuerdos capitulares...", Libro 64, sesión del 22 de enero de 1810.

⁹⁴ ACM, AC, Libro 66, sesión del 22 de noviembre de 1811.

⁹⁵ La noticia se leyó el 21 de febrero de 1815. ACM, AC, libro 67, sesión del 21 de febrero de 1815.

⁹⁶ ACM, AC, Libro 68, sesión del 18 de septiembre de 1816. El "familiar" dejó en la Nueva España una casa en la calzada de Belem a Chapultepec con un valor de 25 562 pesos. La casa en palabras del cabildo "se rifara en 4 acciones por no haber quien la pueda comprar". ACM, AC, "libro de acuerdos...", libro 67, sesión del 19 de octubre de 1813.

⁹⁷ ACM, AC, Libro 61, sesión de 11 de enero de 1803.

⁹⁸ ACM, AC, Libro 67, sesión del 11 de septiembre de 1813.

⁹⁹ ACM, AC, Libro 67, sesión del 17 de junio de 1814.

¹⁰⁰ ACM, AC, Libro 67, 29 de octubre de 1814.

¹⁰¹ ACM, AC, Libro 67, sesión del 9 de junio de 1815.

Guadalajara¹⁰² a ocupar una ración en la metropolitana y a González de Cándamo.¹⁰³ Dos canónigos provenían del obispado de Antequera, el doctor Manuel de Sandoval¹⁰⁴ y el doctor José Ruiz de Conejares.¹⁰⁵ Otros tres canónigos llegaron del obispado de Puebla, el doctor Juan Francisco Campos, el doctor Jarabo y el doctor Maniau y Torquemada.¹⁰⁶ Un canónigo procedía de Valladolid, el licenciado Juan Pablo Chávez y Mendoza, y por último, dos canónigos de la Colegiata de Guadalupe el doctor Bucheli¹⁰⁷ y el doctor Juan de Archederreta Escalada.¹⁰⁸ Entre los eclesiásticos provenientes de otras partes del imperio español encontramos a dos eclesiásticos de La Habana, Juan Manuel de Irisarri¹⁰⁹ y Manuel Reyes Mendiola,¹¹⁰ y un canónigo del

¹⁰² Zahino Peñafort, Luisa. *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones.*, México. UNAM, 1996. p 25.

¹⁰³ Mier y Villar ocuparía hacia 1803 el arcdeanato y a partir de 1812 el deanato.

¹⁰⁴ Al cabildo de México llegó a ocupar la tesorería y después la chantría hasta su muerte acaecida en 1804. ACM, AC, Libro 61, sesión del 19 de julio de 1804.

¹⁰⁵ Ruiz de Conejares llegó del obispado de Antequera a ocupar una canongía de gracia, después fue tesorero y por último, ocupó la dignidad de maestrescuela hasta su muerte ocurrida el 15 de julio de 1804 ACM, AC, Libro 61, sesión del 19 de julio de 1804.

¹⁰⁶ Nicolás de Torquemada nació en Jalapa, era doctor en Teología, antes de ser canónigo de Puebla fue cura y juez eclesiástico de Chilapa. Torquemada escribió además *Oración fúnebre del Sr. Don Ignacio Paz y Tagle* publicada por Alejandro Valdés en 1829. Sierra y otros. *Antología del Centenario*, p 875-876.

¹⁰⁷ José María Bucheli Velazquez. Llegó de Guadalajara. En la diócesis de la Nueva Galicia descompono el cargo de promotor fiscal de la curia y obtuvo en la Real Universidad la cátedra de prima de canones. Al finalizar el siglo XVIII, en 1793, llegó a México para ocupar una prebenda en el cabildo de la colegiata de Guadalupe, cinco años después tomaría posesión de una prebenda en la metropolitana. En 1800 fue nombrado Juez de capellanías y obras pías y en 1803 llegó a al cabildo de la catedral metropolitana a ocupar una media ración. En 1807 compitió para la canongía doctoral. En 1815 se desempeñó como provisor durante el gobierno de Bergosa. Carmen Castañeda, "los graduados en la Real Universidad de Guadalajara y el cabildo eclesiástico de Guadalajara", en *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, Brian F. Connaughton / Andrés Lira (coordinadores), México, UNAM- Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1996. p 297. La toma de posesión como prebendado de la catedral de México fue el 26 de junio de 1798. Vicente de Andrade, *Tabla cronológica de los capitulares de la Insigne colegiata parroquial de Santa María de Guadalupe desde su fundación hasta hoy*, México, Tipografía y litografía "la europea", 1897.

¹⁰⁸ Este llegó a la colegiata de Guadalupe el 30 de abril de 1820 y pasó al coro de México el 31 de diciembre de 1821. Vicente de Andrade, *Tabla cronológica de los capitulares de la Insigne colegiata parroquial de Santa María de Guadalupe desde su fundación hasta hoy*, México, Tipografía y litografía "la europea", 1897.

¹⁰⁹ Juan Manuel Irisarri y Peralta. Natural de La Habana contaba a su muerte con 73 años de edad (1776 - 1849). Ocupó el 7 de febrero de 1811 una capellanía de Alvaro de Lorenzana en la catedral, y ese mismo año, pero en mayo, fue promovido a una prebenda de media ración en la metropolitana de México, después a la de ración el 31 de diciembre de 1821, distinguido el 28 de julio de 1815 con la cruz supernumeraria de Carlos III. Irisarri solicitó a la Regencia en 1822 el uso de la mencionada cruz con que el gobierno español lo había agraciado. La Regencia decretó que Irisarri y Peralta la utilizara, así como que disfrutara los honores, franquicias, y excepciones concedidas a los caballeros de Carlos III "en cuantos sean compatibles aquellas con el estado político del Imperio". Beristain y Souza. Op cit, Irisarri. La Regencia solicitó a Irisarri para formar su expediente "que quedara archivado", constancia de su juramento a "favor de la Independencia". El decreto de Regencia se expidió el 2 de enero de 1822. "El prebendado de esta metropolitana D. Juan Manuel de Irisarri sobre que se le permita

obispado de Caracas, el licenciado Raymundo Bolea Azara.¹¹¹ En cuanto a los párrocos encontramos a, Joaquín de Pedreguero cura Juez eclesiástico de la Villa de Jalapa,¹¹² Juan Antonio Gómez Cosío cura de la parroquia de Santa Catalina,¹¹³ Gregorio González de la parroquia de San Sebastián,¹¹⁴ el doctor Juan Bustamante párroco de Santa Ana Tlanguistengo,¹¹⁵ el doctor Guridi y Alcocer párroco de Tacubaya y el doctor Victorino Fuentes párroco de San Miguel el Grande, Guanajuato.¹¹⁶

Los únicos capitulares que fueron promovidos del cabildo metropolitano a diócesis españolas fueron Isidoro Sainz de Alfaro y Cayetano de Focerrada.¹¹⁷ El primero, como ya se mencionó, fue nombrado canónigo de Toledo y el segundo ocupó el deanato de Lérida.

En cuanto al nivel de los estudios de los capitulares, los datos obtenidos nos permiten conocer el grado académico de 46 de los 59. De los 46 canónigos 33 tenían el grado de doctor y 13 el de licenciados. En ambos casos desconocemos su

el uso de la cruz supernumeraria de Carlos III con que le agració el gobierno español" AGN, JE, vol.13, f.57-64. Ascendió a la ración entera en 1821. ACM, AC, libro 69, sesión del 31 de diciembre de 1821. En 1824 participó en el congreso, en 1843 en la Asamblea Nacional Legislativa y el Consejo de Estado, y en los congresos de 1846 y 1848. Annes Staples, *op.cit.*

¹¹⁰ Vino de la Habana donde se desempeñaba como fiscal auxiliar del obispo de la Habana. Al parecer primero viajó a España, desde donde comunicó que lo habían presentado como prebendado de media ración a la metropolitana. ACM, AC, libro 67, sesión del 16 de junio de 1815. el prebendado, Manuel Reyes Mendiola solicitó permiso para ir a "su patria" la Habana por un año por encontrarse su padre enfermo. Iturbide decidió el 31 de diciembre otorgarle el permiso con la condición de retuviera su prebenda, pero no su renta. Mendiola propuso entonces al Ministerio de Negocios eclesiásticos el 1 de enero de 1823 permiso de solo seis meses con goce de las 2/3 partes de la renta. Se le otorgó el permiso con la condición de que si no se presentara en termino de seis meses perdería su prebenda. AGN, [Papeles pertenecientes a la secretaría de cámara y gobierno], BN, Vol.137, exp.3.

¹¹¹ El cabildo recibió la noticia de que Bolea y Azara había sido promovido a una ración el 20 de febrero de 1812. Un mes después Azara tomó posesión de la prebenda y la ocupó hasta el 27 de abril de 1821 día en que murió. ACM, AC, libro 66,67 y 69, sesión del 20 de febrero de 1812, del 16 de marzo de 1812 y 27 de abril de 1821.

¹¹² Pedreguero tomó posesión de una media ración en la metropolitana el 27 de julio de 1821. ACM, AC, Libro 69, sesión del 27 de julio de 1821.

¹¹³ Cosío tomó posesión de media ración el 23 de junio de 1818 ocuparía esta prebenda hasta el día de su muerte acaecida el 17 de abril de 1820 a las 2 de la mañana. ACM, AC, Libro 69, sesión de 23 junio de 1818, y 17 de abril de 1819.

¹¹⁴ Tomó posesión el 23 de junio de 1818 de una media ración. ACM, AC, Libro 69, sesión del 23 de junio de 1818.

¹¹⁵ Tomó posesión de la media ración el 19 de agosto de 1820 ACM, AC, Libro 69, sesión del 19 de agosto de 1819.

¹¹⁶ Tomó posesión de una media ración el 22 de noviembre de 1816 y ascendió a una ración el 15 de septiembre de 1818 misma que ocupó hasta el día de su muerte acaecida el 15 de febrero de 1820 a las 9:30 de la mañana. ACM, AC, Libro 68 y 69, sesión del 22 de noviembre de 1816, 15 de septiembre de 1818 y 15 de febrero de 1820.

¹¹⁷ La noticia fue recibida en México el 9 de febrero de 1816. ACM, AC, Libro 68, sesión del 9 de febrero de 1816.

especialidad, ya en teología o derecho canónico o civil. En algunos casos, los canónigos podían ser doctores en ambos derechos como Flores Alatorre¹¹⁸ y Fonte.

Algunos canónigos impartieron cátedras en el Seminario Tridentino o en la Real y Pontificia Universidad, como Juan Antonio Bruno, maestro en artes y licenciado en teología por la Universidad de Toledo, que dio la cátedra de filosofía y moral en el seminario entre 1797 y 1803.¹¹⁹ Como cancelarios de la Universidad entre 1803 y 1822 encontramos a los doctores José Ruíz de Conejares (maestrescuela) y Juan José de Gamboa (tesorero y maestrescuela).¹²⁰ Matías de Monteagudo (canónigo) ocupó por varios años la cátedra de vísperas de cánones y en 1821 ejerció el rectorado de la Universidad.¹²¹ El doctor Alcalá y Orozco (racionero y magistral) ocupó por más de diez años la cátedra de vísperas de Teología¹²² y el doctor Flores Alatorre (doctoral) desempeñó la de derecho por veinte años hasta que se le expidió Real Despacho de

¹¹⁸ El criollo José Félix Flores Alatorre provenía, según su carta, de "prestigiosos ancestros", a saber, Hernán de Flores y de Don Melchor Pérez, compañeros de Hernán Cortes en la conquista. Además, entre sus parientes encontramos a Juan José Flores oidor de la Audiencia de Guadalajara y *ad interim* de la de México. Alatorre era en 1812 doctor en ambos derechos, ocupaba el curato de Santa Cruz y Soledad de México desde 1801, en la mitra metropolitana desempeñó los cargos de abogado de los pobres, abogado de la Iglesia catedral, defensor fiscal, promotor, provisor o inquisidor de indios y chinos, Juez ordinario del Santo tribunal de la Inquisición, provisor y vicario durante el gobierno de Bergoza y Fonte, diputado de la Junta de seguridad y buen orden y Juez de la jurisdicción unida. La Junta de seguridad y buen orden y la Jurisdicción unida fueron creados durante la guerra de Independencia. El primero fue creado por disposición del arzobispo- virrey Francisco Xavier Lizana y Beaumont y el segundo durante el gobierno de Francisco Venegas. En ambas juntas, Alatorre en calidad de juez y diputado eclesiástico y en compañía de un Juez real seguía los procesos de eclesiásticos infidentes. La anterior carta de méritos hizo de Doctor Flores-Alatorre un candidato excelente para ocupar la canongía doctoral vacante en 1817. Canongía que ocupó en 1818 a los 65 años de edad. AHAM, SCG, "Pretensión del doctor D.Felix Flores-Alatorre Provisor y vicario General de este arzobispado sobre informe a S.M. para los fines que expresa", caja 1817, año 1817. Burkholder A, Mark, De la impotencia a la autoridad, México, F.C.E., 1984, Pp 197,304-305. Juan José Alatorre pertenecería más adelante al supremo Tribunal de Justicia. Otro Hermano de Felix Flores era Ignacio, quien fue Procurador general de las parcialidades indias de la ciudad de México. Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular de México 1820- 1847*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p65.

¹¹⁹ Pedro J. Sánchez, *Historia del seminario conciliar de México*, p.16,26,34,35.

¹²⁰ El maestrescuela de la catedral metropolitana José Ruíz de Conejares fue cancelario hasta su muerte acaecida el 15 de julio de 1804.Fondo La Fragua, "Zuñiga y Ontiveros. *Calendario manual y guía de forasteros en México para el año de 1803*", R.972.008. Gui.P. 1803 ACM. AC, Libro 61, sesión del 19 de julio de 1804. El doctor y también maestrescuela de la catedral, Juan José de Gamboa, aparece registrado en la guía de forasteros como cancelario de la Universidad los años de 1809 a 1821. Fondo La Fragua. "Zuñiga y Ontiveros...", R.972.008. Gui.P. 1810 a 1821.

¹²¹ Fondo La Fragua, "Zuñiga y Ontiveros...", R.972.Gui.P. 1810 a 1821.

¹²² Fondo La Fragua, "Zuñiga y Ontiveros...", R.972.Gui.P. 1803, 1810-1821.

jubilado en la de Decreto.¹²³ El doctor Gómez de la Cortina (lectoral y chantre) ejerció la cátedra de matemáticas durante varios años.¹²⁴

Además de la cátedra algunos miembros del cabildo se distinguieron como escritores sagrados como el magistral González de Candamo¹²⁵ o Guridi y Alcocer.¹²⁶ No sólo escribieron sermones u oraciones fúnebres, algunos canónigos optaron por otros géneros. El prebendado Manuel de Flores, por ejemplo, fue autor de una biografía de Haro y Peralta titulada *Resumen Histórico*, publicada en Madrid en 1806,¹²⁷ el tectoral Maniau y Torquemada escribió una *Descripción del gigante Martín Salmerón* en 1800, el prebendado Juan Bautista Arrechederreta publicó *Noticia de la fundación del colegio de Santa María de Todos los Santos y catálogo de sus colegiales desde su fundación hasta 1796*, publicada ese año por la imprenta de Ontiveros. También escribió, según informes de Lucas de Alamán, *Apuntes históricos de la revolución del reino de Nueva España*.¹²⁸ Guridi y Alcocer escribió además de escritos sagrados, *Arte de la Lengua Latina* impreso en 1805, *Discurso sobre los daños del juego* y diversas representaciones.¹²⁹

Pero sin duda el canónigo más destacado en las letras fue Beristáin y Souza.¹³⁰ Antes de ingresar al cabildo metropolitano como canónigo de gracia ya se había distinguido en el campo de las letras y de la academia. En la Academia de Artes y Humanidades creada en Puebla en 1770 por el obispo Fabián y Fuero, Beristáin fue

¹²³ Fondo La Fragua, "Zuñiga y Ontiveros..."; R.972. Gui.P. 1803, 1810-1821. AHAM, *provisorato*. "pretensión del doctor Felix Flores Alatorre provisor y vicario general de este arzobispado sobre informe a S.M. para los fines que expresa", Caja 1817, 1817.

¹²⁴ Fondo La Fragua, "Zuñiga y Ontiveros..."; R.972.Gui.P. 1810-1821.

¹²⁵ En 1789 publicó su *elogio fúnebre a Carlos III* y en 1801 el elogio al arzobispo Alonso Nuñez de Haro y Peralta. Sierra y otros, *Antología del Centenario*, t. II, p 996

¹²⁶ Escribió tres tomos de *Sermones morales y panegíricos; Discursos; Informes sobre la inmunidad eclesiástica; poesías líricas y dramáticas*, además de *Sermón de Nuestra Señora de Guadalupe predicado en la función del ilustre y Real Colegio de Abogados en San Francisco de México* el 21 de diciembre de 1804, impreso en 1810 por Azripe. Sierra y otros, *Antología del Centenario*, t. II, p 995

¹²⁷ Manuel de Flores nació en Toledo y era doctor en cánones. Flores por iniciativa del arzobispo Haro y como inquisidor inició el proceso a Fray Fernando Teresa de Mier por su sermón de la Guadalupe. Sierra y otros, *Antología del Centenario*, t. II, p 995

¹²⁸ Sierra y otros, *Antología del Centenario*, t. II, p 682-683.

¹²⁹ *Representación de la diputación Americana á las cortes de España. En 1 de agosto de 1811, Exhortación que para el juramento de la constitución en la parroquia del Sagrario el día 11 de julio de 1820...* impresa en 1820. Sierra y otros, *Antología del Centenario*, t. II, p 547-548.

¹³⁰ Beristáin llegó a la catedral metropolitana a ocupar una prebenda, el rey le otorgó a Beristáin la cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y lo presentó a una canongía de gracia misma que ocupó en 1802, nueve años después obtuvo el arcidiaconato y dos mas tarde el deanato. En la toma de posesión de Beristáin al deanato se tocó el repique de esquilas a mano "por equivocación", tal situación motivo a que el cabildo recordara que el repique de esquilas era una demostración reservada ". Beristáin ocupaba el deanato hasta su muerte ocurrida en marzo de 1817. ACM, AC, libro 67, 68, sesión del 12 de agosto de 1814 y 15 de marzo de 1817.

calificado de "poseer por beneficio de Dios un particular talento y capacidad". Al marchar Fabián y Fuero a Valencia lo llevo en calidad de familiar. En Valencia hizo algunos estudios y pasó a Pisuerga en donde obtuvo por oposición la cátedra de instituciones teológicas de la que tomó posesión en 1783. A su regreso a la Nueva España editó el primer periódico en Valladolid con el nombre de *Diario Pinciano* que se convirtió en "el primer intento literario de este poliédrico escritor que por entonces contaba apenas treinta años".¹³¹ Beristáin escribió además *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*; *Odas de Filopatro, ilustradas con notas históricas, poéticas y mitológicas: dedicadas al Real Seminario de Vergara* publicada por la Imprenta Valencia por Orga en 1782; la *Gramatomaquia del Doctor D. Francisco Guerra. Catedrático de Humanidades en la Universidad de Valladolid*, impresa por Santander 1787; *Oración de la Real sociedad de la provincia de Valladolid al Rey el Sr. Don Carlos IV con motivo de su exaltación al trono*, Impr eso en Madrid por Pantaleón Aznar 1792. Incansable en su lucha contra los insurgentes utilizó el púlpito, en 1815 pronunció *La felicidad de las armas de España vinculada en la piedad de sus reyes, generales, y soldados: o valor, la gloria, la virtud y la r eligión de los militares españoles mostrada en 7 oraciones fúnebres*,¹³² *Diálogos patrióticos sobre la Insurrección de Michoacán y otros Pueblos de la Nueva España*, impreso en México por Jáuregui en 1810 y 1811 y reimpresa en Cádiz, Lima y Valencia; *Declamación cristiana en la fiesta de los desagravios que celebraron los realistas fieles de Fernando VII*, Impreso en México por Arizpe en 1811.

Hemos visto que los eclesiásticos que ocuparon silla dentro del cabildo eclesiástico de México entre 1803 y 1822 se caracterizaron por pertenecer o estar vinculados, la mayor parte de ellos, a las "grandes familias novohispanas" y por sus altos grados académicos. La corona premió a los hijos pródigos de las familias más ricas de sus colonias con la promoción al cabildo eclesiástico más importante de América: el de México. A cambio, la corona obtuvo de este cabildo un fiel aliado que

¹³¹ Beristáin logro mantener el *Diario Pinciano*, histórico, literario, legal, político y económico por año y medio (1787-1788). Celso Almuíña Fernández que realizo el estudio preliminar de la segunda reproducción facsímil sostiene que el *Diario* "aparte de ser el primer periódico publicado en Valladolid... tiene en sí grandes valores: calidad periodística, testigo fiel de su tiempo, patrocinador de una cultura nueva (ilustración), promotor del desarrollo económico de la ciudad, etc..." José Mariano Beristáin, *Diario Pinciano. Primer periódico de Valladolid (1787-1788)*, segunda reproducción facsímil, estudio preliminar de Celso Almuíña Fernández, Valladolid, Grupo Pinciano con la colaboración de caja de ahorros Provincial de Valladolid, 1978, 74-488- 192 p. Reseña de Ernesto de la Torre del Villar en *Estudios de Historia novohispana*, México, UNAM, 1995, volumen 15, p. 241-245. José Mariano Beristáin de Souza, *Biblioteca Hispanoamericana Septentrional*. México, UNAM, 1981, p. 178-181

adoptaría como discurso el patriotismo y la legitimidad ante la invasión napoleónica y las guerras de independencia en la Nueva España como se verá en el siguiente capítulo.

¹³² La imprenta de Jauregui se encargó de su impresión. La imprenta sin embargo sólo imprimió los números de los suscriptores por "carestía de papel". *Gaceta de México*, 5 de julio de 1815.

2 Patriotismo español y capítulo catedralicio metropolitano

En este capítulo analizaremos cómo el cabildo de México mostró un acendrado patriotismo español frente a distintos acontecimientos políticos ocurridos a partir de 1808 en la metrópoli y en la Nueva España. Ese patriotismo resulta una muestra clara de legitimismo del orden político, para los canónigos era esencial la unión con España no sólo por razones religiosas. Resulta sencillo entender el interés de los capitulares de origen español por mantener esa fidelidad, pero no así el de los criollos. La procedencia familiar de los canónigos criollos resulta indispensable para entender el legitimismo que mantuvieron no sólo ante la invasión napoleónica y las guerras de independencia sino ante el establecimiento del imperio encabezado por Iturbide. Una vez lograda la independencia política de la Nueva España el legitimismo de las familias de élite, a las que pertenecían los canónigos criollos, conformaron la facción borbonista que rivalizó con la incapacidad de Iturbide por terminar el estado de beligerancia con España y restablecer el comercio y un gobierno estable reconocido por la metrópoli. La defensa de la independencia administrativa de la iglesia se inserta también en este contexto y el cabildo de México se manifestó como un crítico del incumplimiento de la garantía prometida por Iturbide a la corporación.

El cabildo eclesiástico buscó el esplendor del culto a través de la celebración del oficio divino, de procesiones, misas, sermones¹ y devociones a santos. Antes de 1808, el quehacer cotidiano del cabildo era de carácter litúrgico. La devoción de Felipe de Jesús es un ejemplo de la inocua rivalidad que existía entre canónigos criollos, hijos predilectos del imperio español, y su monarca. El cabildo buscó canonizar a Felipe de Jesús y fomentó su devoción en la Nueva España y Manila a través de la impresión de estampas, medallas, láminas, libros de la vida del beato, la fabricación de la "reja bautismal", candeleros de plata y otros ornamentos para su capilla en la catedral y composturas de imágenes para las colectas y procesiones.² La devoción no dejó de tener excesos populares no bien vistos, que llegó a tratar el Consejo de Indias. En 1805 se recibió la denuncia de una procesión en honor de Felipe de Jesús que iba de la catedral al convento de San Francisco, comenzaba con 15 imágenes del mártir que

¹ LAFRAGUA, "Sermón que predicó en la santa Iglesia catedral de México el señor Doctor Pedro González, prebendado de la misma, en la solemne función titular de María santísima en el ministerio de su gloriosa asunción el día 15 de agosto de 1815...", LAF.1280

²ACM, AC, Libro 62, sesión del 11 de septiembre, 17 de septiembre, y 20 de septiembre de 1805.

transportadas por los gremios de la ciudad, con unos pasos acompañantes que mostraban escenas de su vida, algunas de las cuales eran sumamente grotescas, con un demonio de cuernos y cola, vestido a la última moda, y un verdugo chino con una gorra de jacobino.³

El fiscal del consejo manifestó que deploraba que “tan ridículo espectáculo se diera en una capital tan civilizada como la de México” y recomendó que el canónigo organizador fuera reprendido, las limosnas suspendidas y se impidiera la procesión. A pesar de la opinión del fiscal, el prebendado no fue reprendido ni las limosnas suspendidas. El consejo decidió atender los comentarios del virrey y el arzobispo que recomendaban cautela, ya que el prebendado, Joaquín Ladrón de Guevara era hijo de un “venerable regente criollo de la Audiencia” y la devoción a Felipe era muy difundida entre la población.⁴ El cabildo recomendó discreción a Guevara y el asunto no tuvo mayor trascendencia ni en ese año ni en los siguientes.⁵

Las noticias sobre los sucesos de Bayona y del levantamiento del 2 de mayo de los madrileños en contra de la invasión francesa, llegaron a la Nueva España a mediados de julio de 1808. El dos de mayo se convirtió en tópicos y la retórica del canónigo criollo Beristáin manifestó el sentir del cuerpo capitular. Beristáin, por ejemplo, pronunció en 1814, en Querétaro un “elogio” por españoles muertos el día 2 de mayo de 1808. Aseguraba que el motivo que obligó a “nuestros generosos hermanos a elegir la muerte, antes que rendir el pecho al tirano de Francia” fue la defensa de la religión católica, los derechos del rey y de la nación española. A final del elogio, Beristáin, decía que se “permitía” referir aquel

brío, aquella resolución, aquel santo celo, aquella heroicidad con que los militares de esta América han peleado constantemente, por conservar sus dominios al soberano y no ver en su patria tanto cúmulo de males que son consiguientes a esa cruel, inhumana, escandalosa, barbarísima insurrección.⁶

³ David Bradig. *Una Iglesia asediada: El obispado de Michoacán, 1749-1810*. p. 191.

⁴ *Ibid.*

⁵ En 1812, los capitulares Beristáin, Valencia, Guevara, Alcalá, Granados, Ortega, Irrisarri y Maniau, la mayor parte de ellos criollos, hicieron desistir a Guevara de que tocara a vuelo las campanas de catedral en honor de Felipe de Jesús. Las limosnas y procesiones continuaron hasta 1816, en que el cabildo mandó suspenderlas. Al parecer fue porque Ladrón de Guevara no presentó correctamente ni las cuentas ni el dinero de las limosnas. El arzobispo ordenó, el 23 de agosto de 1816, que se detuviera una tercera parte de la renta de Guevara para pagar la deuda. Entre 1797 y 1805 se recolectaron 45 505ps, de limosnas de particulares y corporaciones fueron 18 635ps, de rifas 10 249ps, de “demandantes” 8 981ps, de mandas piadosas de testamentos 3 103ps, de seis beneficios 2 947ps y de limosnas de nobleza y corporaciones 1729ps. ACM, AC, libro 62, sesiones del 11, 17 y 20 de septiembre de 1805, libro 66, sesión del 4 de febrero de 1812, libro 68, sesión del 23 de agosto de 1816.

⁶ LAFRAGUA, “la felicidad de las armas de España vinculada a la piedad de sus reyes, generales, soldados ó el valor, la gloria y la religión de los militares españoles demostradas en siete oraciones fúnebres que en las solemnes exequias ha pronunciado el doctor José María Beristáin, del gremio

Otro evento mostró la prudencia de los capitulares. El ayuntamiento de la ciudad de México propuso al virrey Iturrigaray la creación de una Junta en la que residiera la soberanía y este convocó a las principales corporaciones novohispanas a una junta para el 9 de agosto de 1808.⁷ Tres días antes de la reunión el cabildo recibió una carta del ayuntamiento que causó sorpresa, pues solicitaba resguardar unos "documentos secretos" en el archivo del capitular. El cabildo se negó a resguardar los documentos bajo el argumento de que sus archivos estaban en función de asuntos de materia eclesiástica y cuestionaba al ayuntamiento dónde se podrían colocar "documentos secretos". Al parecer daba así su negativa a guardar documentos del ayuntamiento con propuestas autonomistas. Días después, el ayuntamiento informó sobre el contenido de los documentos, uno de ellos contenía cierta protesta de derecho de la ciudad como metrópoli del reino y en la cual podía residir soberanía. El cabildo se reunió con el arzobispo y dieron una nueva negativa⁸ bajo el argumento de que el cabildo no tenía las facultades de resguardar documentos de otras corporaciones.

El nuevo gobierno que sustituyó al de Iturrigaray, dispuesto a reafirmar su fidelidad al rey, pidió que cada capitular colocara distintivos con el nombre del Fernando VII. El cabildo además de obedecer la orden, manifestó al virrey que en esos momentos se realizaba un cuadro de Fernando VII para la sala capitular.⁹ Meses después, el cabildo manifestó su apoyo a la Suprema Junta Gubernativa de España. El capítulo manifestó a dicha junta en carta fechada el 2 de enero de 1809, lo favorecida que era la monarquía española de Dios por recibir de su

providencia el más poderoso socorro en el más urgente peligro. Privada alevosamente de su soberano que es el alma que vivifica su cuerpo, habría sido presa de un monstruo en cuyo pecho se anidan la crueldad y la perfidia, si V.M. no hubiera frustrado las máximas de su desmedida ambición ya que, semejante a la águilas que vuelan a un cuerpo, se apresuraba a ocupar un reino que juzga sin cabeza sumergido ya en el horrendo abismo de la anarquía; pero la religión y fidelidad de los españoles la libró de esta desgracia depositando la independiente autoridad de nuestro soberano en manos de esta suprema Junta.

El cabildo concluía su carta con un reconocimiento a "tan augusta asamblea" y a "los ilustres individuos que la componen" por ser el vínculo de unión y en la que confederadas

y claustro de las universidades de Valencia y Valladolid, caballero de la orden de Carlos III y actual deán de la metropolitana", LAF, 1815.

⁷ En esta junta se trataría según el virrey : "estabilidad de las autoridades constituidas; organización de un gobierno provisional para asuntos que requiriesen resolución soberana; facultades que debía ejercer el virrey, gracias y premios..". *México a través de los siglos...* T.V, p.44

⁸ ACM, AC, Libro 63, sesión de 6, 19 y 22 de agosto de 1808.

⁹ ACM, AC, libro 63, sesión del 17 de septiembre de 1808.

la religión, la providencia y valor aseguraban que “cuanta sangre y lágrimas ha hecho derramar el tirano en nuestra provincia han sido para fecundarlas de palmas y laureles”.¹⁰

El cabildo juró lealtad a la Junta Suprema frente al altar de los reyes con la asistencia de capitulares, contadores de diezmos, padres capellanes, mayordomo de clavería, oficiales, administradores, músicos y demás dependientes de la catedral. En aquella ocasión, el prelado hizo el juramento en una de las piezas de su palacio por encontrarse enfermo. El juramento con las firmas fue remitido al secretario del Supremo Consejo de Indias.¹¹ Al juramento público presidido por el virrey asistió una diputación del cabildo.¹² En esa ocasión Beristáin pronunció un discurso,¹³ interesante no sólo porque exhorta a mantenerse “eternamente leales y agradecidos” a España y a sus reyes, sino porque refleja el sentir de lo que llama americanos españoles. El americano español gozaba del sistema de administración virreinal, de la dinámica mercantil del imperio o de los beneficios eclesiásticos. Beristáin comienza recordando el mandamiento de honrar a los padres y establecía la alegoría

¿sabeis quién es nuestro padre? el rey de España, y ¿nuestra madre? la generosa, invicta y católica nación española. México ciudad populosa y hermosísima, capital del reino más opulento de la tierra, trono de la religión inmaculada de jesucristo, silla de las ciencias, emporio de las bellas artes, centro de la piedad...y de la riqueza ¿quién te engendró así tan

¹⁰ ACM, AC, Libro 64, sesión del 4 de febrero de 1809.

¹¹ ACM, AC, Libro 64, sesión 8,9 y 10 de 1809.

¹² ACM, AC, Libro 64, sesión del 18 y 20 de marzo. La participación del cabildo o de miembros del cabildo que representaban al cuerpo capitular en los juramentos sólo era uno de los innumerables eventos públicos a los que asistían, ya que como afirma Paul Ganster “los miembros de capitulo estaban presentes en todas las grandes celebraciones públicas en las ciudades, junto con los dirigentes del gobierno civil y otros importantes cuerpos corporativos... funerales, corridas de toros en alguna de las plazas, funciones teatrales, recepción de un nuevo virrey, desfiles militares...”. Paul Ganster, “Religiosos” en *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, Buenos Aires, México, Fondo de Cultura Económica de Argentina, 1993, p 161.

¹³ Beristáin se había distinguido ya desde 1794 por manifestar sus sentimientos en contra de los franceses. Estos quedan asentados en el sermón *Elogio de los soldados difuntos en la presente guerra que en las solemnes exequias de los militares celebras en la metropolitana de México el día 22 de noviembre de 1794...*. En Beristáin. Otro canónigo que había demostrado su recelo a Francia fue el criollo, Juan de Sarria y Alderete. Este ocupó la prebenda de media ración y después de ración entera a finales del siglo XVIII. El prebendado desde los primeros años en la metropolitana demostró su fidelidad al rey. Sarria y Alderete, pronunció un sermón que llevó por título *Sermón moral sobre el Evangelio de la Dominica Infraoctava de Epifanía predicado en presencia del Exmo. señor virrey de esta Nueva España y de la Real Audiencia de México en el convento de religiosas de Jesus María*. En el que a propósito de los recientes acontecimientos en Francia exhortaba a la fidelidad al rey “en un tiempo en que una tropa de filósofos seductores y malvados, crueles y sanguinarios, pretende destruir el orden que Dios estableció desde el principio para el gobierno del universo, y que ha tenido el sacrilego atrevimiento de derribar el tono y sacrificar a su furor las preciosas y sagradas vidas de sus legítimos soberano”. Carlos Herrejón Peredo “La revolución Francesa en sermones y otros testimonios de México, 1791 - 1823” en Solange Alberro, Alicia, Hernández Chávez, Elias Trabulise (coordinadores), *La Revolución Francesa en México*, México, COLMEX, centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 1991. p 98.

hermoso?, ¿quién te dio esa vida, que gozas cristiana y civil?, ¿quién te hizo ver la luz de la fe que brilla con tan bello esplendor en tus hijos?, ¿quién te dio esas leyes justas y sabias que te gobiernan?, ¿quién te ha defendido y ha librado siempre de los enemigos de tu quietud?, ¿quién vela por tu felicidad? Los reyes de España.

Los hijos de España debían tener gravado en el corazón que

esta madre [la nación española] nos dio sangre generosa, religión católica, tierra benigna, ciencias y artes, y que nos ama con un amor de preferencia, que estos o aquellos no formamos sino una familia; que somos hijos de unos mismos padres, ramas de un mismo tronco, y hermanos por consiguiente entre quienes deben ser comunes los intereses.

Terminaba con una condena a quien se atreviera a “alucinarnos con sistemas nuevos y locas esperanzas de mejor fortuna en ellos”.¹⁴ En otro discurso Beristáin decía que María había librado a España de la “esclavitud del primogénito de Satanás” y recordaba que las diferentes juntas erigidas en diversas provincias y los magistrados constituidos fueron “otros tantos sustitutos de Fernando y auxilios o auxiliantes de la nación”.¹⁵

Funciones religiosas en favor de España

1809	Misa de acción de gracias por la victoria española entre el Ebro y Ballona ¹⁶
1809	Rogaciones públicas para mantener la pureza de la religión, derechos del trono católico y la felicidad de la patria: misas, procesiones con la imagen de los Remedios y Santa Teresa, novenarios y tido con el Divinísimo ¹⁷
1810	Misa, procesión, <i>Te deum</i> , repique de esquilas, iluminación y adorno de Torres ¹⁸ por la elección del Dr. José Beye Cisneros, doctoral de la colegiata de Guadalupe ¹⁹
1811	<i>Te Deum</i> por triunfo español en el castillos de Figueras ²⁰
1811	Novenario en catedral para “desagravio de los ultrajes” insurgentes ²¹
1811	Misa aniversario por las víctimas del Monte de las Cruces ²²

¹⁴ *Discurso político moral y cristiano que en las solemnes cultos que rinde el santísimo sacramento en los días de carnaval la Real Congregación de Eclesiásticos Oblatos de México, pronunció el Dr. D. José María Beristain de Souza, del orden de Carlos III, canónigo más antiguo de la metropolitana y prepósito de dicha congregación. Dedicado por ésta a la Suprema Junta Central Gubernativa de España y sus Indias.* Fernández de Jauregui, 1809. LAF 11

¹⁵ *Oración panegírico - eucarística en esta festividad por el caballero eclesiástico José Mariano Beristain de Souza, doctor valentino, catedrático que fue de teología en la universidad mayor de Valladolid, canónigo lectoral de Victoria y más antiguo de la metropolitana de México, rector del colegio apostólico de San Pedro, prepósito de la congregación de eclesiásticoa Oblatos, superintendente del Hospital de San Andrés, juez visitador del Real y más antiguo colegio de San Idelfonso y capellan mayor, teniente de vicario general y subdelegado apostólico castrense del ejército acantonado de esta Nueva España,* México, 1809, Fernández de Jauregui, LAF 438.

¹⁶ ACM, AC, libro 64, sesión del 23 de febrero de 1809.

¹⁷ ACM, AC, libro 64, sesión del 27 de marzo de 1809.

¹⁸ ACM, AC, Libro 64, sesión del 25 de junio de 1810.

¹⁹ José Ignacio Beye Cisneros fue el quinto doctoral de la colegiata de Guadalupe, fue hermano del también cuarto canónigo doctoral (1791) y séptimo Abad de la colegiata, Francisco Beye Cisneros (1807-1812), y del cuarto penitenciario de la colegiata, el doctor Agustín Beye Cisneros (1811). Vicente de Andrade, *Tabla cronológica de los capiulares de la Insigne Colegiata Parroquial de Santa María de Guadalupe desde su fundación hasta hoy*, México, Tipografía y Litografía “la europea”, 1897.

²⁰ ACM, AC, Libro 65, sesión del 2 de julio de 1811.

²¹ ACM, AC, libro 66, sesión del 29 de agosto de 1811.

1811	Rogativas por "luces para el congreso nacional y mejora de la monarquía" ²³
1812	Misa de acción de gracias por triunfo español ²⁴
1812	Misa de acción de gracias y <i>Te Deum</i> por la toma de Badajoz ²⁵
1812	<i>Te deum</i> y Salve María por la llegada de Calleja después de sus triunfos en Aculco, y Puente de Calderón ²⁶
1812	Misa solemne en acción de gracias por la victoria de Cuautla ²⁷
1817	<i>Te Deum</i> por la victoria española contra Bonaparte ²⁸
1818	Función solemne por las víctimas del dos de mayo de 1808 ²⁹

La Junta Suprema nombro como virrey al arzobispo Lizana y Beaumont en sustitución de Pedro de Garibay. El cabildo celebró lo acostumbrado en tales ocasiones: envió dos capellanes a las parroquias y conventos para que tocaran "repiques de campana" por la mañana, se celebró una misa, se cantó un *Te Deum*, y se hizo el "besamanos correspondiente".³⁰ Arzobispo- virrey y cabildo celebraron con funciones religiosas la instalación en la isla de León de la Junta Suprema (29 de enero de 1810) que decidió transmitir "el superior gobierno de la nación" al Supremo Consejo de la Regencia y convocó a Cortes. La Regencia fue instalada el 31 de enero de dicho año³¹ y el cabildo hizo el juramento de obediencia.³² El juramento fue hecho, según se asentó en el acta capitular, en "los mismos términos y con la propia solemnidad con que se verificó el de la Suprema Junta Central".³³ La regencia, en nombre del rey, repuso las piezas eclesiásticas siguientes del cabildo metropolitano: el deanato para el doctor Mier y Villar, el arcedeanato en Beristain y una canongía de gracia en el licenciado Bartolomé Joaquín de

²² ACM, AC, libro 66, sesión del 22 de octubre de 1811.

²³ ACM, AC, libro 66, sesión del 22 de noviembre de 1811.

²⁴ ACM, AC, libro 66, sesión del 21 de enero de 1812.

²⁵ ACM, AC, libro 66, sesión de 16 de agosto de 1812.

²⁶ Al llegar a la ciudad, Calleja se presentó en la catedral metropolitana para dar gracias, aunque no "bajo de su caballo por estar lastimado a caer de él". ACM, AC, "libro de acuerdos...", libro 66, sesión del 5 de febrero de 1812.

²⁷ ACM, AC, libro 66, sesión del 12 de mayo de 1812.

²⁸ ACM, AC, libro 68, sesión del 19 de diciembre de 1817.

²⁹ ACM, AC, libro 68, sesión del 27 de abril de 1818. La celebración religiosa por las víctimas del 2 de mayo se hacía por real orden desde 1811. El cabildo recibió el 19 de octubre de 1811 una real orden en la que el rey mandaba que en la iglesias "mayores" de todos los pueblos de la monarquía se celebrara un aniversario por las víctimas sacrificadas en Madrid el 2 mayo de 1808. La celebración por dicha orden se efectuaría "por siempre". ACM, AC, libro 66, sesión del 19 de octubre de 1811.

³⁰ ACM, AC, libro 64, sesión del 18 y 19 de julio de 1809.

³¹ *México a través de los siglos*, T.V, p. 78.

³² ACM, AC, libro 64, sesión del 7 de mayo de 1810.

³³ ACM, AC, libro 64, sesión del 11 de mayo de 1810.

Sandoval.³⁴ El clero de la capital juró fidelidad y obediencia a las cortes extraordinarias y para tal evento el cabildo fue representado por el criollo Bucheli y el español Fonte.³⁵

Años después, Gómez Rodríguez de Pedroso manifestó el sentir de la corporación por la jura de la constitución gaditana al expresar que

siendo la constitución política de la monarquía española era la ley fundamental para el buen gobierno y recta administración del Estado; y la obra más grande, y que más que todos la que heroicamente ha sostenido y sostiene a la nación; la que prueba ser la más católica, noble, y valiente del universo: en mi parecer, yo voto que se disponga y haga una función de Iglesia, tal que jamás se halla visto así en el adorno y decoro del templo, e iluminación interior y exterior, como en la música y demás solemnes aparatos.³⁶

El juramento de la constitución por el cabildo se realizó el 5 de octubre de 1812.³⁷

Sólo un canónigo de la metropolitana de México participó en cortes. Foncerrada fue electo por Valladolid³⁸ y ofreció servir al cabildo en sus asuntos en España. Como "apoderado general"³⁹ recibió una lista de los puntos que debía resolver sobre la jurisdicción de los jueces hacedores frente a la Real Audiencia que sólo debía proceder en cuanto al cobro de nuevos tipos de diezmos; sobre el litigio contra el colector de diezmos de Chalco, Antonio Gil; sobre la consolidación de vales reales; sobre el nuevo noveno, la anualidad, la media anata; sobre el recibimiento de arzobispos; manifestar su oposición a la creación de un obispado con sede en Querétaro; y finalmente, sobre el tratamiento de señorías a las dignidades.⁴⁰

La Regencia dispuso que los diputados debían estar en la isla de León en agosto. Foncerrada en diciembre solicitó al cabildo que del repartimiento se le dieran 1 500 pesos que le tocaban y pidió un préstamo de 5 000 pesos en calidad de réditos o sin ellos. Propuso pagar anualmente 2 000 pesos hasta "entera satisfacción" y como fianza propuso su renta "que sin vestuario ni aniversario debe pasar de 8 000 pesos".⁴¹ Foncerrada antes de partir, escribió *Proclama que los diputados para los próximos Cortes dirigen a los habitantes de las provincias de la Nueva España*, por la imprenta de Arizpe de 1810 y *Exhortación que dirige a los habitantes de la provincia de Michoacán su diputado para las*

³⁴ ACM, AC, Libro 66, sesión del 20 de diciembre de 1811.

³⁵ ACM, AC, Libro 65, sesión del 6 de diciembre de 1810

³⁶ ACM, AC, Libro 66, sesión del 25 de septiembre de 1812.

³⁷ ACM, AC, Libro 66, sesión del 5 de octubre de 1812.

³⁸ ACM, AC, Libro 64, sesión del 19 de junio de 1810.

³⁹ Además el cabildo propuso y votó a favor de que Foncerrada no dejara de percibir durante su ausencia la renta de su canongía. El arzobispo estuvo de acuerdo con la propuesta del cabildo. ACM, AC, Libro 64, sesión de 14 y 22 de agosto de 1810.

⁴⁰ ACM, AC, Libro 64, sesión del 18 de agosto de 1810.

⁴¹ ACM, AC, Libro 65, sesión del 7 de diciembre de 1810.

Cortes publicado por Jáuregui en el mismo año.⁴² Después de 48 días Foncerrada comunicó desde España que la Regencia estaba compuesta de “menos individuos y menos expedita en facultades” y había “alguna mutación en el ministerio”, lo que le obligaba a “solicitar más conocimiento del teatro para obrar con más conocimiento y acierto”. Además, Foncerrada avisó que ya se había entrevistado con el agente de negocios, Leal, el cual le había parecido de “actividad y honor”.⁴³

El cabildo envió nuevas instrucciones a las que llamaron “prevenciones”, por las que se indicó a Foncerrada escribir una carta mensual sobre el estado de los asuntos, notificar acontecimientos bélicos o políticos “importantes”, enviar documentos oficiales y periódicos, suscribirse en la gaceta y en los diarios de cortes, y avisar sobre las disposiciones de rentas o privilegios de los capitulares.⁴⁴ Foncerrada cumplió su cometido, pero nunca regresó al capitulo catedralicio de México, pues fue promovido al deanato de Lérida. Foncerrada fue también condecorado con la Orden de Carlos III por ser uno de los firmantes del *Manifiesto de los Persas*.⁴⁵ En dicho manifiesto, los *persas* solicitaban al rey “que destruyese todo cuanto se había hecho por las cortes”.⁴⁶ En contrapartida, un familiar del racionero, Maniau y Torquemada, representante por Veracruz fue arrestado por sus tendencias liberales.⁴⁷

Bonapartismo, insurgencia y la restauración de Fernando VII

La defensa de los intereses del cabildo metropolitano ante la corte española estaba a cargo de uno o dos agentes. Martín Alonso de la Heras y Narciso Sáenz de Azofra fueron nombrados como agentes en 1803 por el cabildo.⁴⁸ Estos tuvieron que preparar entre otras cosas, las “defensas convenientes” por el auto publicado por la Real Audiencia que exigió a las justicias reales el apoyo a los colectores de diezmo,⁴⁹ informar al cabildo sobre los decretos de consolidación, nuevo real noveno y el asunto de los novenos benéficos. Sin embargo, el desempeño de Sáenz de Azofra se empezó a cuestionar a partir de noviembre de 1806. Bucheli informó que pese al dictamen del rey sobre que los novenos benéficos pasaran a las arcas reales, un agente, “vivo y eficaz” de alguna

⁴² Beristain y Souza, op cit. “FONCERRADA”.

⁴³ La carta llegó a la ciudad de México por la tarde del 29 de abril de 1811. El cabildo convocó para su lectura a cabildo de Pelicano. ACM, AC, Libro 65, sesión del 29 de abril de 1811.

⁴⁴ ACM, AC, Libro 66, sesión del 18 de octubre de 1811.

⁴⁵ Brian R. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria. 1790- 1820*, p. 217.

⁴⁶ *México a través de los siglos*, T.VI, p 48-49

⁴⁷ *Ibid.*, p.219.

⁴⁸ ACM, AC, Libro 61, sesión de 18 de enero de 1803.

⁴⁹ ACM, AC, Libro 62, sesión del 19 de julio de 1805.

iglesia, consiguió se suspendiera la medida.⁵⁰ El comentario de Bucheli no tardó en tener repercusiones. Días después, el cabildo decretó que "la demora del agente en los negocios del cabildo y las pocas noticias que comunica en sus cartas, siendo muchas de ellas interesantes al honor y condecoración" le obligaban a nombrar un nuevo agente.⁵¹

El nuevo agente fue el recién nombrado canónigo, el criollo José Joaquín del Moral, primo de Beristain.⁵² La noticia del ascenso de Moral⁵³ a una canongía de merced por la muerte de Sánchez y Mendoza se publicó en la gaceta de Madrid del 19 de abril de 1806. La noticia llegó a la Nueva España en agosto y Moral⁵⁴ tomó posesión de la canongía por medio de su apoderado en México, el tesorero Gamboa.⁵⁵ En la carta que el cabildo dirigió a Moral para nombrarlo su agente le dio una "instrucción bastante completa" de todos los asuntos del cabildo y un poder jurídico y legal para que como comisionado hiciera todas las gestiones que le parecieran convenientes al logro de ellas.⁵⁶ Sin embargo, años después Moral fue nombrado por la junta de Bayona y se recibían "otras noticias infaustas que corrían acerca de su persona". Mier y Villar consideró que esto "bastaba" para revocar los poderes que le había otorgado como su apoderado en España.⁵⁷

⁵⁰ ACM, AC, Libro 62, sesión del 11 de noviembre de 1806.

⁵¹ Sin embargo, años después, el cabildo metropolitano envió a Saenz de Azofra 1,100 pesos correspondientes a su gratificación por llevar el negocio de los reales novenos desde 1802 a 1808. Es decir, se le puso a las ordenes del nuevo agente, pero llevó el asunto por el que precisamente había sido removido hasta 1808, año en que ya no se pudo continuar por la invasión francesa. ACM, AC, Libro 68, sesión del 16 de septiembre de 1817.

⁵² ACM, AC, Libro 66, sesión del 24 de diciembre de 1812.

⁵³ Al parecer pariente de José Nicolás del Moral y Sarabia. Este último familiar del obispo de Valladolid Juan Ignacio de la Rocha (1777-1782). Sarabia fue abogado de la Real Audiencia, doctor en sagrados canones, promotor fiscal de la diócesis de Valladolid en 1777, rector del seminario de dicha curia en 1779, secretario del cabildo vallisoletano en 1788, defensor del juzgado de testamentos capellanías y obras pías y cura de tehuacán entre 1801-1806. En 1806 Sarabia concursó para la canongía penitenciaria vacante en Puebla. AGN, CSR, "Testimonio a la letra de los autos formados para el concurso de la canongía penitenciaria vacante en esta santa Iglesia catedral de Puebla de los Angeles, por fallecimiento del Sr. Lic. D. Agustín de Echeverría. Año de 1806." Vol. 125, exp. 6

⁵⁴ El Licenciado Juan Pablo Chavez y Mendoza ascendió de racionero a la canongía de gracia el 7 de agosto de 1805. La muerte lo sorprendió pocos meses después. ACM, AC, Libro 62, sesión del 7 y 8 de agosto de 1805.

⁵⁵ ACM, AC, Libro 62, sesión del 21 de noviembre de 1806.

⁵⁶ ACM, AC, Libro 62, sesión del 14 de noviembre de 1806.

⁵⁷ ACM, AC, Libro 62, sesión del 26 y 29 de agosto de 1808. El 16 de febrero de 1809 el magistral de la metropolitana recibió una carta de Najera en donde le informaba que no había recibido de Moral "el poder". El cabildo decidió "mandar por triplicado el poder" al nuevo apoderado. ACM, *Actas capitulares*, "libro de acuerdos capitulares...", libro 64, sesión del 16 de febrero de 1809. En noviembre de ese año el cabildo metropolitano de México nombró como agentes provisionales a Ángel Gutiérrez Leal, José Aznarez y Juan Manuel Miguel San Ramón mientras Sainz y Azofra y Miguel Najera y Bezares se hallaran "impedidos". ACM, AC, Libro 64, sesión del 28 de noviembre de 1809. Seis meses después, el cabildo nuevamente envió "carta poder" al doctor José Aznares

El "resentido y avergonzado" cabildo no se conformó con retirarle los poderes sino que además, solicitó "rendidamente" a Cortes que se alejara de ellos a "un hombre cuya presencia" nos llenaba "de confusión e ignominia". El cabildo solicitaba lo anterior con base en que

nuestra escrupulosa e inviolable fidelidad, que tiene colocado su trono, no en los viles y débiles fundamentos del interés ó del temor, sino en las finísimas bases de la religión y la conciencia, ni puede ni debe sufrir la mas leve nota de desconfianza o sospecha contra la lealtad de algunos de los que componen nuestro cuerpo.⁵⁸

Moral no sólo participó en la junta de Bayona sino además formaba parte de la nueva orden española creada por "el intruso rey José". Sáinz de Alfaro y Beaumont, gobernador de la mitra, ordenó que los bienes de Moral fueran "secuestrados" por su "servicio al infame, usurpador, déspota José, intruso Rey de España". La resolución fue apoyada por el arzobispo- virrey Lizana y Beaumont, quién lo notificó al cabildo eclesiástico y al intendente de Puebla. El cabildo debía retener el dinero que obtenía por su canongía y el intendente debía secuestrar los bienes personales que tuviera en Puebla y Tehuacán. La orden de Lizana y Beaumont fue apoyada por los fiscales de la Audiencia Borbón, Sagarzurieta y Robledo.⁵⁹

El rechazo del gobernador de la arquidiócesis "contra la Francia y su partido" se manifestó también con una exhortación dirigida a los "patriotas eclesiásticos, prelados de las religiones, vírgenes consagradas a Dios, atalayas todos de la religión y de la patria". Alfaro y Beaumont presumía haber donado 6 000 pesos anuales para "armar tropas

como segundo apoderado de la iglesia catedral de México en caso de no poder ejercerlo Angel Gutierrez Leal. El sueldo asignado a Aznares, que entre otras cosas era "auditor de guerra de los cuatro reinos de Andalucía y fiscal de las tropas de casa Real", fue de 500 pesos anuales. ACM, AC, Libro 64, sesión del 19 de junio de 1810. Finalmente en 1816, José Aznares recibió el nombramiento de agente de cabildo metropolitano de México en Madrid. ACM, AC, Libro 68, sesión del 2 de abril de 1816.

⁵⁸ ACM, AC, Libro 63, sesión del 4 de febrero de 1809.

⁵⁹ AGN, CSR, " Sobre los bienes de José Joaquín del Moral por hallarse comprendido en la lista de caballeros de la nueva orden española creada por el intruso rey José que se insertó en el suplemento de la gaceta del gobierno de Sevilla de 5 de diciembre de 1809", vol.132,exp.4. El oficio del arzobispo virrey donde ordenaba al cabildo eclesiástico el embargo de los bienes de Moral se leyó en sesión de cabildo el 3 de febrero de 1810. En ese mismo día los contadores presentaron las "cuentas de las rentas" de Moral, según el informe, Moral debía de recibir de libranzas 12,978 pesos de los cuales tenía que pagar lo siguiente: "debe como apoderado por los despachos" 459 pesos, "como apoderado" 2500 pesos, "por gastos de posesión de su canongía" 119 pesos, y "debe al subcolector de subsidio correspondiente a su canongía " 617 pesos. Con los anteriores gastos quedaba "a favor del canónigo Moral 8,098,8,8. Sin embargo, advertían los contadores, a la anterior cantidad no se le había restado ni la anualidad, ni la media annata. Lizana en oficio 13 de febrero pidió al cabildo el pago de la anualidad y media annata de Moral. Los capitulares procedieron al pago de 4057 pesos por media annata y 4041 por anualidad. En resumen, los 12,978 pesos sirvieron para cobrar los adeudos de Moral, ya que solo quedaron libres cerca de 409 pesos. ACM, AC, Libro 64, sesión del 3, 13 y 21 de febrero de 1810.

contra el infame Napoleón”, y exhortaba al cielo “tan acreditado en favor de esta Santa causa” para que contribuyeran económicamente con cuanto sugiera el “poder y las rentas eclesiásticas que gozan”. La exhortación terminaba con la advertencia siguiente:

la guerra que sostenemos es de Dios; nosotros debemos alarmarnos cada día más porque perdiendo la religión, los templos y los altares todo lo perderemos: teniendo sobradas armas y municiones lo tendremos todo, no pisaran este suelo los enemigos de Dios, del Rey y de la Patria.⁶⁰

La polémica conducta de Moral parece haber sido conocida por todos los capitulares de la metropolitana excepto por el propio protagonista, o al menos parece que esa era la imagen que pretendía dar cuando en carta firmada en Madrid el 24 de diciembre de 1811 se excusaba ante el cabildo de no poder viajar a México “por hallarse convaleciendo de una enfermedad” y comunicaba que se había “acreditado digno de mi patria, de mi santa iglesia metropolitana y del amor de mis conciudadanos rectos e ilustrados”.⁶¹ Hacia 1822 Moral se encontraba en Francia desde donde escribió una exposición titulada *Memoria que dirige a sus compatriotas Don José Joaquín del Moral y Saravia, natural de Tehuacán de las Granadas en la provincia de Puebla de los angeles. Doctor de la Universidad de México. antiguo canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de aquella capital, prelado doméstico del Santo Padre, actualmente cura interino de la parroquia de Neully-sur-Marne, de la diócesis de Versailles, en el reino de Francia*. Moral explicaba su conducta y los males que le había ocasionado participar en la redacción de la Constitución de Bayona, a pesar de que había tratado de lograr ventajas para América. Monseñor de Pradt, antiguo arzobispo de Manila, a propósito de dicha constitución, manifestó que la parte relativa a América había sido escrita por “un joven canónigo mexicano llamado del Moral, hombre lleno de ingenio, conocimientos y amor a su país”.⁶²

El cabildo manifestó un claro apoyo a la causa realista frente a la insurgencia sobre todo durante la sede vacante a la muerte de Lizana y Beaumont. Incluso, en una muestra poco usual decidió dar a “entierro de cabildo” a Francisco Bringas muerto en el sitio del monte de las Cruces.⁶³ Los efectos devastadores por el levantamiento de Hidalgo se dejaron ver en corto tiempo en las distintas sedes episcopales. Manuel Abad y Queipo, obispo electo de la diócesis vallisoletana, llegó a México en octubre de 1810 debido a que

⁶⁰ ACM, AC, Libro 64, sesión del 28 de marzo de 1810.

⁶¹ ACM, AC, Libro 66, sesión del 28 de julio de 1812.

⁶² Jiménez Codinach, Guadalupe, *México en 1821: Dominique Pradt y el plan de Iguala*, México, Ediciones el Caballito - UIA, 1982, p.95 -96.

⁶³ ACM, AC, Libro 65, sesión del 30 de octubre de 1810.

su sede estaba “amenazada con prontitud por los insurgentes”.⁶⁴ Algunos días después llegaron miembros del cabildo de la misma diócesis, uno de ellos solicitó al cabildo metropolitano una mesada por haberse salido sólo con lo que tenía y se le dieron 100ps.⁶⁵ En 1811, el cabildo continuó apoyando a los capitulares refugiados, el 12 febrero otorgó una mesada al capitular de la vallisoletana José Olivares.⁶⁶ Otro obispo que recibió ayuda fue el de Guadalajara, Ruiz de Cabañas, que llegó a la ciudad de México el 13 de febrero de 1811 “fugitivo de los insurgentes”.⁶⁷ El obispo durante su estancia en la capital decidió colaborar con el cabildo durante la semana santa en la consagración de los santos óleos.⁶⁸

Las cualidades del virrey Venegas, criticado en las cortes, fueron defendidas por el capítulo catedralicio. Sólo Alcalá y Orozco votó en contra del que decían “ha sido nuestro ángel tutelar y guardia de estos reinos”.⁶⁹ El cabildo incluso apoyó al virrey en contra de medidas liberales como el decreto de Cortes que establecía la libertad de imprenta, por parecerle en “las actuales circunstancias ser perjudicial y nociva”.⁷⁰ Apoyó en los primeros días de agosto a Venegas⁷¹ y se celebró una misa a la Virgen de los Remedios para darle las gracias por evitar “la conspiración maquinada con la persona del Virrey”.⁷² La acción más criticada al cabildo fue su aprobación del bando de junio 25 de 1812 que colocaba a los eclesiásticos insurgentes bajo la jurisdicción de cortes militares. La regencia felicitó al cabildo y al promotor fiscal, “por la manera en que habían desaprobado la representación de los curas”, representación que “mereció justamente”.⁷³

⁶⁴ El cabildo comisiono a dos capitulares, para que visitaran a Abad y Queipo le hicieran “las debidas ofertas”. ACM, AC, Libro 65, sesión del 24 de octubre de 1810.

⁶⁵ ACM, AC, Libro 65, sesión del 26 de octubre de 1810.

⁶⁶ ACM, AC, Libro 65, sesión del 12 de febrero de 1811

⁶⁷ El obispo lleo por la noche a la ciudad, a la mañana siguiente Beristain y Bucheli lo visitaron para ofrecerle ayuda. ACM, AC, “libro de acuerdos capitulares...”, Libro 65, 13 de febrero de 1811.

⁶⁸ ACM, AC, libro 65, sesión del 14 de marzo de 1811.

⁶⁹ ACM, AC, Libro 65, sesión del 6 de mayo de 1811.

⁷⁰ ACM, AC, libro 65, sesión del 28 de mayo de 1811.

⁷¹ La conspiración según el relato del bachiller Alexo Mariano Norzagaray y del diacono Tiburcio H. Balderas pretendía aprehender al virrey el 3 de agosto de 1811. La conspiración fue descubierta y a los anteriores eclesiásticos se les acusó del “delito de alta traición...por no haber denunciado al gobierno” lo que sabían sobre la conjura. Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, “causa instruida contra los bachilleres D. Tiburcio H. Balderas y D. Alejo M. Norzagaray, por sospechas de complicidad con los conspirados de agosto de 1811- 14 de septiembre de 1811- 8 de julio de 1816, México, INEHRM, 1985, tomo VI, p. 315-343

⁷² ACM, AC, Libro 65, sesión del 8 de agosto de 1811. Ese mismo día el cabildo acordó elevar al virrey una carta dejada en la puerta de la secretaría capitular por una mujer en la que se solicitaba se perdonara a los conspiradores.

⁷³ ACM, AC, libro 67, sesión del 11 de septiembre de 1811.

A mediados de 1814, el capítulo catedralicio celebró el regreso del rey con rogativas y misas.⁷⁴ También celebró el fin del constitucionalismo gaditano. El virrey Calleja invitó al cabildo a hacer todo a su alcance para “que se reconozca la soberanía exclusiva de Fernando VII”, pues estaba seguro que algunas personas

de partido, alucinadas con las falsas ideas del liberalismo que tantos estragos ha hecho en nuestros días, intenten apoyar o sostener bajo los especiosos pretextos opiniones contrarias a la soberanía de nuestro rey.

El cabildo envió una carta al rey y al nuevo ministro del consejo de indias, Miguel Lardizabal y Uribe, en la que se decía que

considerando que todos lo acontecimientos presentes son el más linsonjero anuncio de que nos vamos a ver en la época felicísima de que la Iglesia y sus cosas sean tratadas con el honor y decoro que el libertinaje había con todo empeño robarle.

Fonte fue nombrado agente de negocios en España con la orden de manifestar al rey los “servicios de esta metropolitana y sus capitulares”.⁷⁵ Los capitulares Maniau y Torquemada y Villarrutia, fueron comisionados para acuñar medallas por la restitución de Fernando VII⁷⁶ y para la organización de una fiesta en la iglesia que fuera de tal “magnificencia extraordinaria y nunca vista como igualmente lo es el glorioso objeto por quien se consagra”.⁷⁷

El cabildo vio en el retorno de Fernando VII “buenos tiempos”, en opinión de Bucheli, se podían resolver asuntos eclesiásticos que se habían retardado, como el caso del colector de Chalco y la consulta de la renuncia del canónigo Arcos.⁷⁸ Hacia diciembre el cabildo seguía con las celebraciones por la restitución del rey y la derogación de la constitución, el 8 de diciembre de 1814 celebró un acto religioso con un costo de 13 137 pesos.⁷⁹ Bustamante opinó que se celebró con una “suntuosidad no vista” por influjo del deán, Beristain, “eclesiástico cuyo cráneo debería analizar el doctor Gall para descubrir en él, el órgano de la más vil adulación”. El insurgente criticó también el sermón de Beristain, en que manifestó su rechazo a la Constitución cuando “este caballero” en 1812 la “colmo de elogios llamándola libro sagrado”.⁸⁰ El cabildo también mandó que todos los tomos de

⁷⁴ ACM, AC, libro 67, sesión del 10, 11,14,15 y 16 de junio de 1814.

⁷⁵ ACM, AC, libro 67, sesión del 17 de agosto de 1814.

⁷⁶ acuñaron 24 medallas de oro, 230 de plata y 300 de cobre por un costo de 4,500 pesos, ya que el precio de las primeras fueron de 70ps cada una, de la segunda 4 pesos cada una y de la tercera 2 pesos cada una, más 800 pesos del “troquel”, 200 para una cajita para el rey, y 100 para dos cajitas “infantes”. ACM, AC, libro 67, sesión del 11 de noviembre de 1814.

⁷⁷ ACM, AC, libro 67, sesión del 6 de septiembre de 1814.

⁷⁸ ACM, AC, libro 67, sesión del 12 de septiembre de 1814.

⁷⁹ ACM, AC, libro 68, sesión del 27 de agosto de 1816.

⁸⁰ Carlos María de Bustamante, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, Tomo III, p. 104-105

diarios de cortes existentes en la biblioteca y secretaría se pasaran al santo oficio "como papeles prohibidos".⁸¹

La presencia de los hijos de Loyola fue otro buen síntoma de los buenos tiempos, importante para la "pacificación y felicidad" del reino.⁸² Cabildo y arzobispo representaron a favor de la reinstalación de los jesuitas en la Nueva España.⁸³ El rey en la cédula de reinstalación de los jesuitas mencionaba que daba su anuencia con base en la petición que 29 de los 30 diputados de los reinos de Indias habían hecho en las secciones de 16 y 31 de diciembre de 1810, de las representaciones de las provincias, ciudades, villas, de las personas eclesiásticas y seculares y de los arzobispos y obispos y además por que

Habiendo formado muchos santos y merecido el elogio de otros de igual clase, de historiadores sagrados, y de grandes políticos y filósofos escolásticos que en mis reinos de indias produjo inexplicables bienes temporales disminuidos notablemente por su falta. Que los individuos de la enunciada orden en sus destierros, sin subsistencia, sin apoyo y aún sin libros han edificado con su ejemplo, ilustrado con sus obras y dado honor a su patria. Que todavía conserva algunos naturales de aquellos mis dominios, y que estos pocos en el día muy ancianos, llenos de experiencia y más ejercitados en la humillación y en la practica general de las virtudes puede ser para la tranquilidad de sus países el remedio más pronto y poderoso de cuantos se han empleado en el logro de este intento, y el más eficaz para recuperar por medio de su enseñanza y predicación los bienes espirituales disminuidos.⁸⁴

El 19 de mayo de 1816, el arzobispo electo Fonte acompañó a los padres jesuitas Cantón y Castañiza (hermano del obispo de Durango, el marqués de Castañiza) para tomar posesión del colegio de San Idelfonso. Este acontecimiento fue festejado por el cabildo con un *Te Deum*.⁸⁵

El cabildo juró nuevamente la constitución a petición de un virrey presionado⁸⁶ y en la "solemne publicación de la constitución" las torres del palacio arzobispal se adornaron con gallardetes.⁸⁷ La constitución también fue jurada en las parroquias de la ciudad. En el Sagrario, Guridi y Alcocer, dirigió la *Exhortación que para el juramento de la constitución en la parroquia del sagrario el 11 de junio de 1820 hizo su cura más antiguo*.⁸⁸ El arzobispo días después remitió otro oficio sobre que observar la constitución era "cooperar" a mantener

⁸¹ ACM, AC, Libro 68, sesión del 20 de febrero de 1816.

⁸² ACM, AC, Libro 67, sesión del 23 de agosto 1815.

⁸³ ACM, AC, Libro 67, sesión del 2 de septiembre de 1815.

⁸⁴ ACM, AC, Libro 68, sesión del 8 de febrero de 1816.

⁸⁵ Además de San Idelfonso, los jesuitas recibieron el Colegio de San Pedro y San Pablo, el colegio de San Gregorio con el templo de Loreto, en Puebla, el colegio del Espíritu Santo y la iglesia llamada de la Compañía. *México a través de los siglos*, T.VI, p.121 y 122.

⁸⁶ ACM, AC, Libro 69, sesión del 1 de junio de 1820.

⁸⁷ ACM, AC, Libro 69, sesión del 9 de junio de 1820.

⁸⁸ *México a través de los siglos*, T. VI, p 264-265.

ilesa la religión católica apostólica romana única que establece como ley fundamental de la monarquía española, la fidelidad del rey y todo lo que conduzca a la felicidad espiritual y temporal de los pueblos.⁸⁹

El domingo 17 de septiembre 1820 se llevó a cabo en catedral un *Te Deum* por la elección de los diputados a Corte.⁹⁰ Asimismo, el cabildo solicitó a su apoderado que suscribiera a la corporación a los diarios de las Cortes, que serían depositados en la secretaría para que los capitulares los pudieran leer.⁹¹ Posiblemente temerosos de que su actuación en 1814 fuera juzgada por las Cortes o para evitar medidas "liberales", el capítulo discutió si era conveniente dar a algunos diputados a Cortes de la provincia una instrucción sobre el estado y distribución de los diezmos en el arzobispado, así como las deducciones que sufren y los documentos legalizados que parezcan oportunos de los que obran en la secretaría capitular que comprueban la conducta y servicios del cabildo "por lo que pueda importar a la corte".⁹² Actitud que ya había sido criticada en una impresión que había salido a la luz con el título de *Apuntes para la historia* en la que se asentaba que el cabildo en dicho año "sólo tuvo presente la constitución para quebrantarla".⁹³

El capítulo catedralicio e Iturbide

En noviembre de 1820, el realista Iturbide se encaminó rumbo al sur para combatir a los insurgentes. El gobierno virreinal tuvo noticias nada alentadores meses más tarde cuando se enteraron de la *Proclama de Iturbide* por la independencia de la "América septentrional" de España y de cualquier otra nación. Ante estas noticias el virrey solicitó 10 000 pesos a cuenta del repartimiento futuro y que el cabildo proclamara su adhesión al rey, de la misma manera que lo habían hecho otras corporaciones ante las "funestas ocurrencias del Sur". El arzobispo y el cabildo reconocieron que no había otra autoridad

que la de V.E, que ha desempeñado en el tiempo de su gobierno con la suavidad, prudencia, respeto a la religión y consideración de sus ministros, que es bien notorio, y en este concepto debe V.E estar persuadido que el arzobispo y cabildo jamas faltaran a la obediencia que deben a las legítimas potestades en cumplimiento del juramento que tienen hechos, y nuevamente repetido en el solemne auto de la publicación de la constitución.⁹⁴

Unos meses más tarde, el virrey manifestó "se habían impreso y publicado papeles" en la imprenta de Alejandro Valdés, cuyos originales no dejaban duda que eran o dimanaban del "pérfido" Iturbide. Lo anterior lo obligaba a suspender, a lo menos por un mes, la "imprenta libre". Los capitulares fueron del parecer que era "muy necesario y conveniente

⁸⁹ ACM, AC, libro 69, sesión del 23 de julio de 1820.

⁹⁰ ACM, AC, Libro 69, sesión del 17 de septiembre de 1820.

⁹¹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 27 de septiembre de 1820.

⁹² ACM, AC, Libro 69, sesión del 27 de septiembre de 1820.

⁹³ ACM; AC, Libro 69, sesión de 14 de agosto de 1820.

la suspensión" de la misma manera que lo habían hecho Venegas y Calleja para salvar la capital y el reino.⁹⁵ Pero Villarrutia, que no había votado en el cabildo extraordinario, reclamó que "hubiera hecho algunas reflexiones en contra" que se debían de tomar en cuenta. El lectoral Maniau y Torquemada también mostró inconformidad y expresó que el virrey no tenía la facultad para suspender la libertad de imprenta "ni aún en las críticas circunstancias en que se halla el reino".⁹⁶ El virrey declararí suspensa la libertad de imprenta por bando del 5 de junio de 1821.

Un mes después, el virrey Apodaca mandó al cabildo una copia del oficio que había dado al señor mariscal de campo Francisco Novella el 6 de julio de 1821. El conde a través del oficio entregaba "libremente" el mando militar y político del reino a Novella por petición "respetuosa" que le habían hecho los oficiales y tropas expedicionarias. Ante tal noticia el cabildo sólo respondió estar "enterado".⁹⁷ Al día siguiente, Novella comunicó al cabildo que haría su juramento y que esperaba la asistencia del cuerpo capitular. El cabildo decidió comisionar a los capitulares Monteagudo, Bolsico y González.⁹⁸ Hacia agosto, Novella comunicó al cabildo que había recibido de Juan de O'Donoju, que había desembarcado el 30 de julio en Veracruz, un pliego que contenía asuntos de "mucha gravedad e importancia" y que deseaba leerlo y meditarlo con todas las corporaciones eclesiásticas, civiles y militares con el "objeto de no errar en mis deliberaciones en las circunstancias delicadas y criticas en que se halla el estado", por lo que solicitaba la presencia de dos individuos del cabildo en la reunión. El pliego a que Novella se refería era el de los Tratados de Cordoba que O'Donoju e Iturbide habían firmado apenas seis días antes en la villa del mismo nombre. La reunión estaba programada para el mismo día en que Novella recibió el pliego. El pliego lo recibió a las 8:00 a.m y la reunión estaba convocada para las 4:00 p.m. Los capitulares comisionados fueron Monteagudo y Bucheli.⁹⁹ Además de los representantes del cabildo, a la reunión asistieron el arzobispo, Guridi y Alcocer y Juan Bautista Lobo por la diputación provincial, José Acha y Francisco Sánchez de Tagle por el ayuntamiento, los oidores Yáñez y Osés por la Audiencia, el conde de la Cortina por el Consulado, entre otros. Terminada la lectura del pliego algunos de los presentes, entre ellos el deán Bucheli, manifestaron que el virrey no tenía autorización para celebrar ningún tratado, al final se impuso la propuesta de Fonte de que

⁹⁴ ACM, AC, Libro 69, sesión del 2 de marzo de 1821.

⁹⁵ ACM, AC, libro 69, sesión del 31 de mayo de 1821.

⁹⁶ ACM, AC, Libro 69, 1 de junio de 1821.

⁹⁷ ACM; AC, Libro 69, 6 de julio de 1821.

⁹⁸ ACM; AC, Libro 69, 8 de julio de 1821.

⁹⁹ ACM; AC, Libro 69, 30 de agosto de 1821.

O'Donoju se trasladara a la capital "para que con conocimiento de las facultades que se le hubiesen conferido por rey y las cortes, se pudiese convenir en la capitulación". La capitulación a la que se refería Fonte era a la salida de las tropas peninsulares de la capital que O'Donoju pedía para realizar los tratados de Córdoba.¹⁰⁰ El 5 de septiembre de 1821 llegó a Azcapotzalco Iturbide. Desde este lugar organizó al ejército. El 16 de septiembre, O'Donoju desde Tacubaya, donde se había reunido con Iturbide, anunció el término de la guerra. En Tacubaya Iturbide preparó su entrada en la capital.

Iturbide sorprendió a la corporación eclesiástica al destituir y nombrar colectores y al tomar dinero y semillas de las colecturías, bajo el argumento de que se tomaban de los novenos que le "tocaban a su majestad".¹⁰¹ Días antes de la entrada de Iturbide en la ciudad de México, el cabildo le solicitó una explicación con base en el artículo 14 del Plan de Iguala que versaba sobre el respeto al fuero eclesiástico y para ello comisionó a los jueces hacedores. Esta fue la primera entrevista de la corporación eclesiástica con el jefe del ejército trigarante. Iturbide respondió a los jueces que inmediatamente que entrara en la ciudad explicaría sus acciones y advirtió que no había "tenido ánimo de arrogarse la provisión de las colecturías".¹⁰² Dos días después Iturbide explicó que había destituido a los colectores de Toluca y Temaxcaltepec por no ser "afectos al sistema de la independencia" y pidió a los ayuntamientos respectivos que nombraran colectores interinos sin que eso significase que el cabildo perdiese tal derecho.¹⁰³

Días después Iturbide solicitó la colaboración del cabildo para la entrada del ejército, la instalación de la Junta Provisional Gubernativa y la regencia del Imperio. Pedía que la

religión que por lo uno y por lo otro [diera] rendidas acciones de gracias; en cuya virtud la piedad de V.S.I. unida a la bien acreditada de la Iglesia metropolitana, espero concurra con cuanto este en su arbitrio para dar a tan debidos cultos el esplendor y magnificencia que requieran, sin que nada falte a la solemnidad del *Te Deum*, que se entonara a las 12 de dicho día ni a la pompa de las misas de gracias que en los días consecutivos se cantaran por las victorias del ejército y la instalación del gobierno.

El cabildo respondió que estaba dispuesto en cuanto estaba en su arbitrio para

dar el esplendor y magnificencia que corresponde [...] sintiendo solamente que la premura del tiempo no de lugar para hacer otra mayor demostración. Para arreglar el ceremonial que debe observar el cabildo en estos casos ha comisionado a Villarrutia y Monteagudo a quienes U.S. se servirá dar las instrucciones que estime convenientes.¹⁰⁴

¹⁰⁰ *México a través de los siglos*, T.VI, p.351- 355

¹⁰¹ ACM, AC, Libro 69, 5 de mayo de 1821.

¹⁰² ACM; AC, Libro 69, sesión del 18 de septiembre.

¹⁰³ ACM, AC, Libro 69, sesión del 20 de septiembre de 1821.

¹⁰⁴ ACM; AC, Libro 69, sesión del 24 de septiembre de 1821.

El cabildo acordó que no faltara ningún capitular a las ceremonias de los días 27, 28 y 29 de septiembre, y que a aquellos capitulares de las iglesias sufragáneas que estuvieran en la capital se les avisara para que asistieran en traje coral.¹⁰⁵ Iturbide comunicó a los comisionados del cabildo que deseaba que se le recibiera en "los mismos términos en que se practicaba con las entradas públicas de los señores virreyes". El cabildo decidió tomar prestados a réditos 50 000 pesos para las funciones religiosas y donar 10 000 pesos a las tropas imperiales y acordó "cumplimentarse" con O'Donuju dado que entraría a la ciudad de México.¹⁰⁶ Iturbide fue recibido por el arzobispo Fonte y el deán Fernández de Madrid y ocupó el lugar destinado a los virreyes.¹⁰⁷ El sermón fue pronunciado por Guridi y Alcocer. Después de declararse la Junta Gubernativa legítimamente instalada se dirigió a la catedral metropolitana donde

José Domínguez tomó juramento a cada uno de los miembros según el cual prometían cumplir el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, dándose al hecho mayor solemnidad con la ceremonia de que cada cual subiese al presbiterio y pusiese las manos sobre el evangelio. Terminando este acto pasaron a la sala capitular y procedieron a la elección de presidente de la junta que por unanimidad recayó en Iturbide, siguiendo a continuación un *Te Deum*, una marcha provisional en el interior de la Iglesia y una misa de gracias con sermón, que predicó José Manuel Sartorio.¹⁰⁸

La capilla de los Santos Reyes irónicamente, fue testigo del juramento que el arzobispo, el cabildo y los ministros y dependientes de la catedral prestaron a la Independencia del Imperio Mexicano. Fonte solicitó al deán que leyera el decreto de la Soberana Junta Provisional Gubernativa de 6 de octubre de 1821 sobre el juramento y proclamación de la Independencia mandado cumplir por decreto de la Regencia Gobernadora. El anterior decreto solicitaba además que se juraran el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.¹⁰⁹ Al juramento que prestó el ayuntamiento de la ciudad asistieron dos capitulares comisionados.¹¹⁰ Unos días antes se había celebrado la misa por la

¹⁰⁵ ACM; AC, Libro 69, sesión del 25 de septiembre de 1821.

¹⁰⁶ ACM; AC, Libro 69, sesión del 26 de septiembre de 1821.

¹⁰⁷ ACM, AC, Libro 69, sesión del 27, 28 y 29 de septiembre de 1821.

¹⁰⁸ México a través de los siglos, Vol.VII, cap.1, libro 1, pag 16.

¹⁰⁹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 19 de octubre de 1821. Un mes después, el ministro de relaciones interiores y exteriores envió un oficio al arzobispo en el que la Regencia mandaba que se hiciera una lista nominal de los asistentes al juramento de independencia. El prelado envió el oficio al cabildo. ACM, AC, Libro 70, sesión del 12 de noviembre de 1821.

¹¹⁰ ACM, AC, Libro 69, sesión del 20 de octubre de 1821.

muerte de O'Donoju y los gastos fueron erogados por la catedral debido a "los particulares servicios que hizo a la nación para el logro de su independencia".¹¹¹

El cabildo resolvió el 13 de octubre de 1821 que Juan Manuel de Irrisarri fuera provisto a la prebenda de ración respecto a que el rey como patrono "lo representó en tiempo hábil, y a que la suprema religión de este Imperio no se ha puesto embarazo alguno" en cuanto al juramento, el cabildo dispuso que jurara "guardar y observar los Tratados de Córdoba del 24 de agosto pues en ellos se comprende lo prevenido en el artículo 12".¹¹² Otro capitular que juró bajo estos términos fue Guridi y Alcocer que había sido promovido a la canongía magistral.¹¹³

Ni un mes había transcurrido de que Iturbide había entrado en la capital y la conservación de privilegios para la Iglesia se puso de nueva cuenta en duda. El cabildo recibió una carta del cabildo angelopolitano sobre representar para mantener el privilegio en la exención de alcabala.¹¹⁴ El cabildo poblano nuevamente envió un oficio por el que informaba que jurada la independencia en Puebla "conforme al plan de Iguala", Iturbide publicó el bando expedido en Querétaro del 30 de junio de 1821 que prevenía que quedaran "sujetos al pago de la alcabala los frutos procedentes del diezmo". La publicación del bando causó en el cabildo poblano

amargura que necesariamente se produce al verse comprometido en tan delicadas circunstancias, por pasar en silencio la pérdida de su inmunidad faltando a una de sus obligaciones, o por reclamar un despojo exponiéndose a la murmuración y a que se le atribuyan miras interesadas.¹¹⁵

El cabildo metropolitano acordó que el doctoral Flores Alatorre se encargara de la representación. Esta fue calificada por su autor como "sencilla y respetuosa", ya que sólo quería hacer ver el "agravio que en lo más precioso de sus derechos" ocasionaba a la Iglesia el bando sobre alcabalas que publicó el "dignísimo presidente el Exmo. Sr. Agustín de Iturbide". La representación recordaba la falta en que incurrió Iturbide o a los ejecutores del bando contra los Tratados de Córdoba y el "justo y conveniente" Plan de Iguala. Flores Alatorre mencionaba que la Iglesia había gozado siempre de la "libertad" de no pagar impuestos por concesión de los reyes católicos, decisiones canónicas y conciliares y por leyes civiles ratificadas por el Tratado de Córdoba y el Plan de Iguala. Flores Alatorre citaba el artículo 14 del Plan de Iguala que era "terminante", pues se

¹¹¹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 9 de octubre de 1821.

¹¹² ACM, AC, Libro 69, sesión del 13 de octubre de 1821.

¹¹³ ACM, AC, Libro 69, sesión del 15 de octubre y 2 de diciembre de 1821.

¹¹⁴ ACM, AC, Libro 69, sesión del 17 de octubre de 1821.

¹¹⁵ ACM, AC, Libro 69, sesión del 22 de octubre de 1821.

ofrecía que "el clero secular y regular sería conservado en todos sus fueros y preeminencias". Flores Alatorre proponía que había una equivocada interpretación del artículo 4 del bando, del tenor siguiente

habiendo mudado los indios de estado civil repugnando todo privilegio por el sistema de igualdad y, siendo por otra parte, la excepción de alcabalas que antes les estaba concedida así como a las comunidades, cofradías, diezmos, por tanto a todos se cobrará.

Flores Alatorre decía que el artículo se refería únicamente a los indios y era claro que eran los únicos que habían "mudado su estado civil", pero no la Iglesia ya que el Plan de Iguala prometió conservarla. La alcabala y el pago del diezmo eran privilegios que habían perdido los indios por la igualdad como ciudadanos.

Flores Alatorre arguyó que si por bula de 16 de noviembre de 1501 a los reyes se les había concedido el derecho de percibir los diezmos lícita y libremente, "ahora por la independencia ya no podía considerarse así" pues los diezmos recobraban "su propia naturaleza eclesiástica". La representación terminaba con una advertencia, la bula de 9 de septiembre de 1534 había asignado a las Iglesias catedrales dotes, diezmos y primicias que, sin embargo, han sido gravados por los gobierno reales "hasta el extremo de interesarse su hacienda en más del 70 por ciento de sus productos por los dos novenos, nuevo noveno, vacantes medias anatas y anualidades", pero a pesar de ello, la Iglesia ayudaba a las potestades seculares y

¿Si así se ha portado con aquel gobierno [los reales]cual será su disposición para con el presente que ha establecido la independencia del Imperio debido al valor y a la sabiduría de que como su cabeza lo preside y ha sido autor de tanto bien? más hoy se ve en la necesidad de reclamar los mismos fueros y preeminencias que el celo religioso de este gran héroe desde sus gloriosos pasos le ha ofrecido conservar.¹¹⁶

El 4 de diciembre de 1821, la Regencia giró una orden al director de alcabalas para que por circular previniera a todas las aduanas del Imperio a que mantuvieran a las iglesias en posesión de no pagar alcabalas "ínterin la soberana junta determinara lo conveniente".¹¹⁷ El ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos informó al cabildo.¹¹⁸

El mismo día que el cabildo recibió la noticia de que no se cobraría la alcabala sobre los frutos del diezmo se solicitó que la Regencia extendiera el tratamiento de señorías a los prebendados de entera y media ración. El rey había otorgado este tratamiento sólo a dignidades y canónigos de oficio por Real Cédula de 19 de octubre de

¹¹⁶ ACM, AC, Libro 70, sesión del 8 de noviembre de 1821.

¹¹⁷ AGN, "los cabildos eclesiásticos de México, Puebla y Valladolid sobre que se les mantenga en posesión de no pagar alcabala de sus frutos decimales", *JE*, Tomo 4, 85-116,

¹¹⁸ ACM, AC, Libro 70, sesión del 7 de diciembre de 1821.

1810¹¹⁹ y a canónigos de gracia el 3 de marzo de 1812.¹²⁰ El cabildo solicitaba la extensión de este tratamiento para los racioneros y medios racioneros que ya gozaban los capitulares de Puebla y de Michoacán.¹²¹ La Regencia decretó el 10 de diciembre de 1821 que los medias y enteras raciones se les otorgaba el tratamiento de señorías de "palabra y por escrito".¹²² Finalmente el secretario de Justicia comunico la noticia el 14 de diciembre.¹²³

La Regencia comenzó sus gestiones para resolver ciertos asuntos eclesiásticos. El arzobispo Fonte delegó la resolución de estos asuntos en el cuerpo catedralicio. Los primeros asuntos fueron la provisión de curatos y la expedición de las bulas de santa cruzada. En ambos casos el cabildo dejó en claro su postura de suspender el patronato hasta que el gobierno del Imperio acordara con la Santa Sede un nuevo concordato. El arzobispo recibió de la Regencia del Imperio un oficio fechado el 19 de octubre de 1821 en que manifestaba la necesidad que había de proveer las piezas eclesiásticas vacantes en las catedrales, pero sobre todo en la de "curas de almas". La regencia solicitaba que se expusiera lo conveniente para tal objeto "salvando la regalía del patronato ínterin se arregla este punto con la Santa Sede". El arzobispo decidió pidió el parecer del cabildo, que resolvió por el momento

siendo derecho asentado que cuando no hay patrono, cuando aunque lo haya este impedido de nombrar, o cuando no lo hace dentro del término legal, por derecho devolutivo toca el nombramiento por aquella o aquellas veces al eclesiástico que ha de instituir o dar la colación canónica del beneficio, sin que por tales actos pierda su patronato el legítimo, verdadero o propietario patrón; parece en este caso, podrá procederse a la provisión de beneficios, confiriéndolos el señor arzobispo pero dando al gobierno secular, esto es al consejo de regencia antes de la constitución o colación previa noticia de las personas a quienes se haya de conferir para que no teniendo S.A.S inconveniente alguno por su parte, ni ofreciéndosele nota o motivo por que demerzcan las personas elegidas se les ponga en posesión.

El arzobispo daría la provisión del beneficio sin la asistencia de ningún funcionario imperial en los exámenes y sin presentar terna al Regente, sino sólo el nombre del eclesiástico elegido.¹²⁴

Fonte, "en obsequio de mis ovejas estoy dispuesto a cooperar y auxiliar los fines que la Regencia indica, en cuanto permitan mis facultades". La carta de la Regencia informaba a Fonte que el periodo para publicarse las bulas de la cruzada estaba a punto

¹¹⁹ ACM, AC, Libro 64, sesión del 11 de agosto de 1811.

¹²⁰ ACM, AC, Libro 67, sesión del 5 de marzo de 1813.

¹²¹ ACM, AC, Libro 70, sesión del 7 de diciembre de 1821.

¹²² AGN, "El cabildo eclesiástico sobre que se conceda tratamiento de señoría a los racioneros y medios racioneros", JE, Vol. 7, fs 69-74.

¹²³ ACM, AC, Libro 70, sesión del 14 de diciembre de 1821.

de llegar y debido a que era "imposible arreglar con la Santa Sede la concesión de este privilegio para el bienio inmediato, por las distancias y por las actuales circunstancias del gobierno" esperaba de él expusiera el "temperamento que juzgue mas aceptable en tan delicada materia" con el fin de que a los fieles no les faltara la gracia espiritual y sus "conciencias se agiten por la divergencia de opiniones que podría haber en este punto, interin no quedan convenidas con la silla apostólica las relaciones de este Imperio".¹²⁵

El cabildo dejó en claro que el privilegio de publicar la bula de cruzada sólo la había concedido el Papa para dominios de España a los que era claro que ya no pertenecían "por separación libre". Las gracias y privilegios concedidos por el Papa al rey habían cesado por lo que este asunto era un negocio de gravedad y transcendencia que obligaba a no

proponer medios arriesgados que pongan en agitación las conciencias de los fieles, sino los que les parezcan mas seguros, aunque no abracen con toda su extensión las gracias contenidas en el Sumario [de la bula de la cruzada], pero que la llenan en uno de los puntos más interesantes, pues para esto dan facultad las Sólitas y las Ordinarias de VSI.

Las facultades sólitas y ordinarias del arzobispo que podían aplicarse eran la *Bula común o de vivos*, sobre que los fieles podían elegir confesor aprobado por el ordinario y ser los penitentes absueltos de censura y casos reservados. En cuanto a los confesores, el arzobispo podía proveerlos con las facultades que le corresponden por jurisdicción ordinaria y delegada, de la misma manera que confería a los curas y a los vicarios las facultades de absolver los pecados y censuras reservadas a excepción de la "herejía mixta y del pecado de cómplice". El prelado podía otorgar al confesor por esta bula la facultad de dar a los moribundos "contritos y que no puedan confesarse" la indulgencia plenaria. La bula común permitía a los confesores no carecer de remedios y medios espirituales. La *bula del indulto de comer carnes, huevos y lacticinios* también podía ser concedida por el arzobispo.

La *Bula de composición* y la de *difuntos* no podían ser concedidas por el prelado y sólo existía para la segunda "la piedad de los fieles para que hagan buenas obras y apliquen las indulgencias que por otros muchos títulos puedan ganar y sean aplicables por las almas de los difuntos". El cabildo concluía la exposición con la advertencia de que el gobierno del Imperio con la posible brevedad acordara con la Santa Sede este negocio debido a que "se versa no sólo el bien espiritual de los que reciben el sumario de la bula"

¹²⁴ ACM, AC, Libro 70, sesión del 27 de noviembre de 1821.

¹²⁵ ACM, AC, Libro 69, sesión del 20 de octubre de 1821.

sino además era necesario para el resultado de la religión ya que el dinero de los indultos se ocupaba en la propagación de la fe católica

y de las que por ahora carece el imperio pues debiendo destinarse para hacer la guerra y a la conservación de los infieles puede asegurarse que en esta América son en consideración los caudales que se necesitan para contener las incursiones de los indios bárbaros y mantener las misiones de los ya catequizados.

Lo anterior era por demás necesario ya que en opinión del cabildo la falta de celosos ministros provocaría que volvieran a la idolatría con notable perjuicio del hombre cristiano y de la vida e intereses de los "pueblos comarcanos".¹²⁶

El año de 1821 terminó con la defensa de los diezmos y del derecho devolutivo en cuanto al patronato. El nuevo año fue recibido por el cabildo con una buena noticia sobre el restablecimiento de la Compañía de Jesús que se vio frustrada nuevamente.¹²⁷ El ministro de relaciones interiores comunicó al cabildo que por disposición de la soberana junta provisional gubernativa los miembros de las comunidades eclesiásticas y seculares debían estar representados en la ceremonia de instalación del congreso el día 24 de febrero en la catedral. El capítulo adornaría la catedral "con la magnificencia que acostumbra su celo y patriotismo" y la "solemne" misa, juramento, *Te Deum* y salve se harían del "modo grandioso que exige el sublime objeto" que es implorar por las luces necesarias. La orden además prevenía que se debía recibir a la Junta, a la Regencia y a los diputados con "las solemnidades prescritas por el ritual y las leyes para el recibimiento de los patronos".¹²⁸ La misa fue cantada por el tesorero Labarta y se juró conservar la religión católica, guardar la independencia mexicana y formar la constitución. A la instalación del congreso en el colegio de San Pedro y San Pablo asistieron Villarrutia y Arechederreta.¹²⁹

El cabildo mantuvo la esperanza de un borbón en el trono del Imperio y el magistral de la metropolitana y diputado, Guridi Alcocer, todavía presentó al Congreso la propuesta de una comisión que pasara a la península.¹³⁰ Las esperanzas existían también para abril de 1822 y el cabildo supo demostrarlo. El jefe político, Luis Quintanar, solicitó cambiar los escudos de armas españoles por los escudos imperiales como se tenía ordenado. Quintanar afirmaba que el consejo de Estado había "notado" el incumplimiento de dicha orden, por lo que la Regencia y el secretario de relaciones pedían su

¹²⁶ ACM, AC, Libro 69, sesión del 24 de octubre de 1821.

¹²⁷ ACM, AC, Libro 70, sesión del 19 de febrero de 1822.

¹²⁸ ACM, AC, Libro 70, sesión del 22 de febrero de 1822.

¹²⁹ ACM, AC, Libro 70, sesión del 23 de febrero de 1822.

¹³⁰ *México a través de los siglos*, T.VII, p 57.

cumplimiento "sin admitir por respuesta la oferta de cumplirla, sino precisamente la de quedar ejecutada de manera que no se difiera para otro día". El cabildo trató largamente el punto, pues el informe presentado por el arquitecto de la iglesia, José Agustín Paz, indicaba que los gastos por quitar y reponer escudos ascendería a 7 470 pesos. La respuesta fue breve se tomaban "providencias" ya que el número y posición de los escudos hacían "imposible en un sólo día" ejecutar la orden.¹³¹

El cabildo acordó reunirse a las 11 de la mañana con bonete para ir con Iturbide "pero más conforme a la práctica observada en otros cumplidos como ser más conforme a una corporación eclesiástica como es el cabildo".¹³² La anterior declaración dejaba en claro que el cabildo presentaría "cumplimientos" al nuevo emperador por ser esta una practica pero no por ser una obligación propia del cabildo. Dos días después, el capitán general de la provincia de México "suplicó" se repicara a vuelo de esquilas antes y después de que se publicara el bando en el que se reconocía a Agustín de Iturbide como emperador constitucional del Imperio nombrado el 19 de mayo por el soberano congreso. El cabildo se limitó a decir que estaba de acuerdo.¹³³

Dos eventos demuestran el desacuerdo del cabildo por la coronación de Iturbide. En el primer caso, el cabildo decidió conservar las misas de los reyes españoles

por la gratitud debida [pues] costearon la fábrica material de esta Santa Iglesia, dotaron y distinguieron a este cabildo con muchos privilegios y por la consideración que siempre le tuvieron.¹³⁴

Además se ordenó que en la función de desagravios el predicador no se limitara a advertir los desagravios hechos al rey "por los luteranos sino en general a cuantos se hacen a Su Majestad".¹³⁵ En el segundo caso, el cabildo decidió, por consejo de Bucheli, sustituir los escudos de armas españoles de las cuatro puertas del ciprés así como los del coro no por los escudos imperiales, sino por la tiara y las llaves, símbolo de San Pedro, bajo el argumento de que sería menos costoso.¹³⁶

El 21 de julio de 1822, Iturbide fue coronado emperador de México en el marco de la catedral metropolitana que para aquella ocasión lucía "insólita y extraordinaria magnificencia".¹³⁷ Ante los nuevos tiempos, el cabildo mantuvo su posición de suspender el patronato y administrar los diezmos hasta un nuevo concordato y se limitó a respetar al

¹³¹ ACM, AC, Libro 70, sesión del 19 de abril de 1822.

¹³² ACM, AC, Libro 70, sesión del 20 de mayo de 1822.

¹³³ ACM, AC, Libro 70, sesión del 22 de mayo de 1822.

¹³⁴ ACM, AC, Libro 79, sesión del 29 de mayo de 1822.

¹³⁵ ACM, AC, Libro 70, sesión del 29 de mayo de 1822.

¹³⁶ ACM, AC, Libro 70, sesión del 31 de mayo de 1822.

nuevo gobierno. Tres capitulares participaron con el nuevo gobierno, Flores Alatorre a quien Iturbide nombró limosnero de la familia real,¹³⁸ Guridi y Alcocer, que aunque se había opuesto a la coronación de Iturbide bajo el argumento de que había que consultar a los electores, al final de Imperio desempeñó un papel "importantísimo tratando de evitar su caída y después favoreciendo las políticas de quienes intentaban el retorno del exiliado"¹³⁹ y el michoacano Archederreta Escalada quien "trató de disuadir a Iturbide de aceptar la corona de la manera golpista y popular en la que los hizo".¹⁴⁰ Archederreta había pasado de una acrisolada lealtad al rey español a ser iturbidista.¹⁴¹ La aparición de miembros del cabildo en la escena política fue lo que distinguió a los capitulares eclesiásticos del México Independiente.

Como en párrafos anteriores hemos expuesto el cabildo eclesiástico de México manifestó entre 1803 y 1822 una acrisolada fidelidad a la corona, aunque no permitió nunca que introdujera novedades en la administración de los recursos catedralicios como se vera en los siguientes capítulos. La unión trono y altar se puso de manifiesto en estos agitados años en que la invasión napoleónica, la égida de la constitución gaditana, las guerras de independencia, el retorno de Fernando VII y las "terribles ocurrencias del sur" encabezadas por Iturbide convulsionaron a España y su colonia. La fidelidad del cabildo a la corona española se mantuvo aun ante los nuevos tiempos que trajo la declaración de Independencia. El cabildo apoyó la independencia con la firme convicción de que un Borbón vendría a gobernar al nuevo imperio como se declaraba en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba. No transcurrió mucho tiempo para que el cabildo reclamara a Iturbide el incumplimiento de las cláusulas que prometían respetar sus fueros y preeminencias (como nombrar colectores o no pagar alcabalas por los frutos decimales) e insistir en la llegada de un Borbón. Para mayo de 1822, mes en que asumió el trono Iturbide, el cabildo sólo le quedó manifestar a través de la retórica su oposición.

¹³⁷ *México a través de los siglos*, T.VII, p 79.

¹³⁸ Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular en México 1820- 1847*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 65.

¹³⁹ *Ibid.*, p. 66.

¹⁴⁰ *Ibid.*

¹⁴¹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 15 de diciembre de 1818.

3 Los ingresos del cabildo metropolitano.

El diezmo

Las catedrales son "hijas de un doble milagro" el religioso y el económico.¹ La construcción y embellecimiento de una catedral, así como el sostenimiento del cuerpo capitular encargado de celebrar con majestuosidad el culto divino en el interior de la misma, no era posible sin los recursos económicos aportados por los piadosos contribuyentes. El cabildo tenía dos fuentes de ingresos, a saber, el diezmo y los capitales de obras pías (de aniversarios y capellanías), pero fue sin duda la primera era la principal fuente de ingresos del cabildo y de la mitra. El diezmo sirvió para sufragar los salarios de los capitulares, los músicos, los distintos empleados de la catedral (perrero, campanero, celador, barrendero), así como los gastos generados por la fábrica material (construcción de bóvedas, cimborrios, retablos) y los generados por la fábrica espiritual (cera, ornamentos, vino). El total de los recursos obtenidos por la venta de los frutos decimales era conocido en la administración diocesana como producto líquido. Este formaba el monto conocido como gruesa decimal y el cabildo recibía anualmente cerca del cincuenta por ciento. La gruesa decimal era el último tramo del largo, y a veces penoso, camino que se seguía para la obtención del diezmo. En este capítulo analizaremos cómo era ese camino y cómo fue alterado primero por las guerras de independencia y después durante los primeros años del México independiente. Para ello hemos dividido el capítulo en tres apartados, uno que trata sobre la recolección del diezmo entre 1803 y 1810, un segundo que trata de la recolección durante las guerras de independencia y finalmente uno sobre la recolección a partir de 1821.

La recolección del diezmo entre 1803 y 1810

Jueces hacedores

La administración del diezmo encomendada al cabildo consistía en la recaudación y distribución del mismo. El cuerpo capitular delegaba la administración directa a los jueces hacedores y a los colectores, encargados los primeros de supervisar la recaudación (recolección, almacenamiento, venta y remisión del dinero a clavería), que los segundos realizaban en sus colecturías. La haceduría de diezmos era hacia 1803 un tribunal especializado en la supervisión y defensa de la recolección de los frutos decimales. El

¹ Cesare Marchi, *Grandes pecadores, grandes catedrales*. Seix Barral, Barcelona España, 1988, p.38

aprendizaje y perfeccionamiento de éstas prácticas no dejó de hacerse durante el periodo colonial y los jueces hacedores fueron los herederos de esos conocimientos.²

Al delegar las funciones de supervisión de recaudación de frutos decimales en dos capitulares, el cabildo no dejó de decidir en ciertas materias decimales. Por ejemplo, el nombramiento o remoción de los colectores hasta los embargos de los diezmanten tenían que pasar por la autorización del cabildo. Además, canónigos y prebendados ayudaban a los jueces hacedores a supervisar las colecturías y a los colectores que causaban los problemas más graves. La elección de los jueces hacedores se realizaba en los primeros días del año en sesión de cabildo.³ Entre 1803 y 1821 más de 15 capitulares ocuparon las judicaturas de la haceduría ⁴ y algunos de ellos las ocuparon por varios años.

Jueces hacedores entre 1803 y 1821

1803	José María Bucheli y José María Barrio
1804	José María Bucheli y Juan Antonio Bruno
1805	José María Bucheli y Cayetano de Foncerrada
1806	José María Bucheli y Cayetano de Foncerrada
1807	José María Bucheli y Cayetano de Foncerrada
1808	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1809	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1810	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1811	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1812	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1813	Pedro Grañados y José Maniau y Torquemada
1814	José de Gamboa y José Maniau y Torquemada
1815	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1816	Ciro de Villarrutia y Pedro González
1817	José María Bucheli y Vitorino Fuentes
1818	Matías de Monteagudo y Vitorino Fuentes
1819	Matías de Monteagudo y José María Bucheli
1820	Ciro de Villarrutia y Matías de Monteagudo
1821	Ciro de Villarrutia y Matías de Monteagudo

² Oscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora Michoacán, COLMICH, 1996. En otro artículo afirma "Las áreas de su competencia [el cabildo] no se limitaban al rezo y canto del oficio divino, sino que en realidad era el cabildo el lugar privilegiado de las decisiones administrativas... los obispos iban y venían eran promovidos a otras iglesias o morían al cabo de algunos años. El cabildo en cambio siempre permanecía; era el depositario de las tradiciones del gobierno, del arte, de la liturgia, y la administración de la Iglesia catedral". Oscar Mazín, "la investigación de los archivos catedralicios: el caso de Morelia", Brian Connaughton / Andrés Lira (coordinadores), *Las fuentes eclesíásticas para la historia social de México*, México, UNAM - Mora, 1996, p 47.

³ A.C.M, AC, Libro 61, sesión 7 de enero de 1803, 7 de enero de 1804.

⁴ ACM, AC, Libro 61, sesión del 7 de enero de 1803, sesión de 7 de enero de 1804, Libro 62 sesión de 8 de enero de 1806; Libro 63 sesión de 9 de enero de 1807, sesión del 26 de febrero de 1808, enero de 1809; Libro 64 sesión del 9 de enero de 1810, L.66 sesión del 9 de enero de 1813, L.67 sesión del 7 de enero de 1814 y del 7 de enero de 1815; libro 68 sesión del 9 de enero de 1816, 7 de enero de 1817, 8 de enero de 1818; libro 69 sesión del 7 de enero de 1819, 7 de enero de 1820 y 9 de enero de 1821.

La pesada carga de trabajo que adquirirían los capitulares como jueces provocaba que dicho nombramiento no fuera del todo bien aceptado, a pesar de que por ello recibían un salario extra de 300 pesos.⁵ Año tras año uno de los dos capitulares elegidos como juez hacedor renunciaba al nombramiento. En 1803, por ejemplo, fueron elegidos como jueces hacedores Villaurrutia y Barrio. El primero renunció y en su lugar fue elegido Foncerrada, quien tampoco aceptó el cargo. La judicatura fue ocupada finalmente por Bucheli.⁶ Los jueces hacedores trabajaban en la haceduría entre las 9 de la mañana y las 12 del día, y no estaban exentos de asistir al coro ni por la mañana ni por la tarde. Vitorino Fuentes, juez en 1817, propuso al cabildo que ampliara el horario del tribunal. Pidió también se les exonerara de asistencia al coro por las tardes y se les quitara a los jueces "toda comisión no propia del juzgado". El cabildo sólo aceptó lo último.⁷

Las hacedurías de diezmos de las catedrales ejercían dos tipos de funciones, a saber, la de juzgados en materia contenciosa decimal, como tribunales eclesiásticos, y la de administradoras del proceso de recaudación del diezmo. Además, las hacedurías supervisaban las labores del mayordomo de catedral. En el primer caso, los hacedores como jueces tenían la facultad de imponer sanciones a todo aquel causante o colector de diezmo que no hiciera los pagos correspondientes, es decir, intervenir en litigios entre colectores y diezmantos o entre cabildo y colectores morosos. Las sanciones de los jueces para los causantes y colectores abarcaban, desde la excomunión hasta el embargo de bienes inmuebles⁸ y objetos.⁹ En la segunda función, supervisaban a colectores,

⁵ Los jueces hacedores recibían como salario 300 pesos cada uno. ACM, *Contaduría*, "Cuenta y relación jurada que dan D.P.M.B. y D.L.G.P. contadores reales de diezmos de la S.I.M de México con cumplimiento de lo mandado por su majestad de la gruesa decimal y demás cantidades que se han juntado y repartido desde enero a diciembre de ...", caja 47, Exp1-8, años 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815.

⁶ ACM, AC, Libro 61, sesión de 7 de enero de 1803. En 1806 Juan Cienfuegos renunció al nombramiento de Juez Hacedor por estar "gravemente malo y no poder leer ni un cuarto de hora por su cabeza tan trabajada y tan mala como igualmente su pecho" ACM, *Actas capitulares*, Libro 62, sesión de 8 de enero de 1806. Ciro de Villarrutia renunció en 1813 al nombramiento de juez hacedor. ACM, AC, libro 66, sesión del 8 y 9 de enero de 1813.

⁷ ACM, AC, libro 68, sesión del 17 de julio de 1817.

⁸ En la primavera de 1818 los jueces hacedores, Matías de Monteagudo y Vitorino Fuentes comisionaron a Pedro Pozo, a la sazón colector de Texcoco para que procediera con intervención de José María Vazquez a inventar, valuar, pregonar y rematar en forma legal los bienes que hubiera dejado, Rafael Antonio Luna que fuera administrador de Otumba y que dejó un adeudo. Los comisionados procedieron al avalúo de unas "mayegueras". El valor de estas se estimó por los valuadores en 1 606 pesos. Después de esto se procedió a su venta. La venta no tuvo éxito durante los dos primeros remates convocados. AHAM, *haceduría*, "Despacho de los señores jueces

recaudadores y claveros, con la facultad de removerlos y llevarlos a litigio.¹⁰ También elaboraban planes para la mejor recaudación, almacenamiento y venta de los frutos decimales.

Los jueces hacedores, en su función judicial, sancionaban a los colectores que no entregaban puntualmente las cuentas y el producto líquido. En ocasiones nombraban interventores para realizar minuciosas investigaciones sobre la administración del colector, a través de libros de cuentas y sumarias informaciones a los curas y causantes del diezmo. Esto con el fin de averiguar si el retraso del envío de las cuentas y del dinero era causado por mala administración del colector o por la resistencia de quienes estaban gravados con el diezmo. La información recabada por el interventor era enviada a los hacedores, quienes decidían finalmente si procedían a la separación del colector y al embargo de sus bienes o los de sus fiadores.

Los hacedores buscaban llegar a acuerdos con deudores del diezmo antes que iniciar un litigio para embargar bienes. Los acuerdos entre los deudores y los hacedores comprometían a los primeros al pago del diezmo. La petición de los causantes eran atendidas siempre que hubiese buenos y verdaderos motivos. Un caso fue el acuerdo a que llegaron los jueces con José Antonio de Solorzano, hijo político de Ana Josefa Zaldívar, viuda y albacea de José Germán del Valle. Este último había sido dueño de las haciendas de Tepechichilco y Zempoala en la jurisdicción de Tepeapulco. La viuda comunicó a los hacedores, en carta del 31 de diciembre de 1818, que deseaba pagar el diezmo de pulque correspondiente al periodo de 1803 a 1811 y desde 1812, "en que los rebeldes habían ocupado la finca y se apoderaron de todos los frutos, hasta el 31 de

hacedores de la Santa Iglesia Catedral de México para que don Pedro Sotó, haga valúar, pregonar y rematar los bienes que dejó por fallecimiento Don Rafael Luna", caja de 1818.

⁹ En este caso, no sin ciertos inconvenientes. El colector de Cuatitlan dio por una deuda de 2000 pesos una pulsera que años después se "hallaron falsas". ACM, AC, Libro 63, sesión del 24 de noviembre de 1807. AHAM, *Haceduría*, caja 1809, "Expediente formado por D. José Feliciano de Estrada sobre haberle embargado el colector de Tenancingo el rancho nombrado de la Joya por los diezmos que debe dicha finca"

¹⁰ Los hacedores tenían la facultad "para quitar a cualquier colector u otro dependiente". La anterior facultad "expedita así por las leyes como por los estatutos... y por el soberano en real cédula..." fue aplicada en 1803, año en que fue removido el colector de Chalco, Antonio Gil. El no presentar las cuentas regularmente a los jueces hacedores causó la remoción de Gil. ACM, AC, Libro 61, sesión del 17 septiembre de 1803. El cabildo declaró en 1806 que "autorizaba a los señores jueces hacedores con todas las facultades para que procediesen contra los colectores que fuesen sospechosos de mala conducta, ambargandoles, poniendoles interventor o tomando aquellas providencias que estimen justas". ACM, AC, Libro 63, sesión del 10 de enero de 1807.

diciembre de 1816. También se comprometía a pagar el diezmo de año en curso de 1817. Zaldívar presentó la siguiente "graduación" .

De 1803 a 1811	1 686 pesos
De 1812 a 1816	125 pesos
En 1817	203 pesos
Total del diezmo	2 014 pesos
Menos lo que pago el marido en 1811	1 000 pesos
Lo que pagaría	1 014 pesos

La viuda aseguró a los jueces que, en caso de aceptar la graduación, procedería a pagarla. La carta de Josefa fue seguida dos días después por la de su hijo político, Solorzano, Tesorero de la Real Aduana. Solorzano solicitó que de los 1 014 pesos que debían se les descontaran la mitad de los productos que dieron para mantener la división militar realista del lugar. Los hacedores pidieron el consejo de la contaduría real de diezmos con respecto a la rebaja solicitada. Los contadores no estuvieron de acuerdo, pero el cabildo y los jueces decidieron que se otorgaría una rebaja de 62 pesos. Aquel descuento redujo la deuda a 951 pesos para pagarse en seis meses.¹¹

Cuando los acuerdos no eran posibles, se procedía a la acción judicial que perseguía el embargo de los bienes para reparar las deudas. Cuando el embargo era imposible, por la pobreza o muerte del diezmate, el cabildo aceptaba "la insolvencia de los deudores de diezmo".¹²

El tribunal de la haceduría también podía proceder judicialmente contra los colectores. Entre 1803 y 1822 dos colectores fueron reconvenidos judicialmente por la haceduría. El colector de Zacualpan de Amilpas, Pablo de la Maza, y el colector de Chalco, Antonio Gil. La haceduría logró con éxito proceder contra el primero, quién fue removido en 1810 de la colecturía¹³ y se vio obligado a pagar más de 12 000 pesos,¹⁴ pero

¹¹ AHAM, *Haceduría*, caja de 1819. "Expediente formado, sobre la espera que se le ha dado a D. José Antonio de Solorzano para el pago de los 951 pesos 7 reales 3 granos que adeuda el diezmo de pulque de los ranchos de Tepechichilco y Cempoala en jurisdicción de Tepeapulco, y Zempoala de la testamentaría de D. José German del Valle".

¹² Un sólo caso encontramos. El colector de diezmos de Tenancingo, Antonio Rodríguez, solicitó al cabildo declarar la "insolvencia de los deudores de diezmo" de dicha colecturía. La deuda de los deudores ascendía a 7 983 pesos. ACM, AC, libro 69, sesión del 16 de mayo de 1820.

¹³ El doctoral y el cabildo votaron en sesión del 21 de julio de 1810 a favor de la remoción de Pablo de la Maza. En ese mismo día, el doctoral solicitó que se hiciera un nuevo reglamento para los colectores (el que regía era el del 10 de octubre de 1807) debido a las quiebras que se habían experimentado en los últimos años. El cabildo acordó que el reglamento fuera hecho por Bucheli y el doctoral. El nuevo reglamento fue presentado meses después, sin embargo no era un nuevo reglamento para los colectores sino una propuesta para la "mejor administración de los diezmos". Para ello proponían la creación de una junta compuesta de cuatro capitulares (un juez hacedor, un

no así contra Gil. Este interpuso un recurso de fuerza ante la Audiencia en contra del dictamen de la haceduría que lo obligaba a pagar una deuda estimada por los jueces hacedores en 25 000 pesos. El conflicto entre la haceduría y Gil comenzó en mayo de 1803. En ese mes, los hacedores informaron al cabildo sobre la “deplorable” administración de Gil al frente de la colecturía de Chalco, por lo que solicitaron que un capitular viajara a Chalco en calidad de interventor.¹⁵ El cabildo nombró a Beristáin para intervenir la colecturía. Desconocemos el informe de Beristáin sobre el estado del diezmatorio, pero cuatro meses después el cabildo ordenó la separación de Gil del mismo. Beristáin fue nuevamente comisionado para notificar al colector su despido y obligarlo a entregar inmediatamente los efectos y dinero correspondientes. El cabildo justificó la separación con base en su facultad para

quitar a cualquier colector u otro dependiente, expedita así por las leyes como por los estatutos que lo gobiernan y se halla confirmada en real cédula.¹⁶

La disputa entre el cabildo y Gil no había terminado hacia 1809 e incluso se había tornado mas aguda. El ex colector acudió a la Junta Superior de Cuentas para que revisara la contabilidad hecha por los jueces hacedores. De acuerdo con la contaduría el resultado fue, que “lejos de ser Gil el responsable a los 25 000 pesos”, su deuda tan solo alcanzaba los 3 000 pesos. Lo complicado del asunto llevó a los hacedores y cabildo a pedir consulta al canónigo doctoral, Xarabo.

El doctoral afirmó que Gil había “cambiado de ideas”, ya que a pesar de haber sido “seis años colector bajo la jurisdicción eclesiástica” se había vuelto en contra de esta al interponer el recurso de fuerza y acudir a la Junta Superior de Cuentas.¹⁷ El dictamen del doctoral fue que Gil hacía una arbitraria interpretación de un auto similar al suyo llevado por la Real Audiencia de Guadalajara. Además, afirmó que el auto de fuerza no podía proceder dentro de la jurisdicción de la Real Audiencia, pues “la materia” que definía la

clavero y dos canónigos) en la cual el cabildo delegara las facultades que tenía de nombrar y separar colectores, de pedirles cuentas y de revisar sus libros. Posiblemente el doctoral y el Juez hacedor estaban convencidos del reglamento de los colectores y creían que sólo era importante una adecuada supervisión. ACM, AC, Libro 64, sesión del 21 de julio de 1810. Libro 65, sesión del 7 de diciembre de 1810.

¹⁴ El colector fue acusado de deber 12 795 pesos, 7 reales, 3 granos de los años de 1807 y 1808. ACM, AC, Libro 64, sesión del 19 y 20 de julio.

¹⁵ ACM, AC, Libro 61, sesión de 13 de mayo de 1803.

¹⁶ ACM, AC, Libro 61, sesión de 17 de septiembre de 1803.

¹⁷ AHAM, HAC, caja 1809, [Asesoría del encargado del despacho de la canongía doctoral a los jueces hacedores sobre el caso del colector Antonio Gil y la competencia de la jurisdicción real y eclesiástica].

jurisdicción no debía ser cuestionada, es decir, el caso de Gil era privativo de la haceduría porque "la materia" era el diezmo. En cuanto a la participación de la Junta Superior de Cuentas, Xarabo reprochó su postura porque habían actuado bajo la ordenanza de intendentes que por decreto se había suspendido.

Gil decidió llevar su causa nada menos que ante el gobierno provisional establecido en Cádiz. La Regencia manifestó que la Junta Superior de Cuentas de México no había obrado correctamente y ordenó que para solucionar el conflicto

la liquidación de cuentas sea llevada a cabo por el Tribunal Superior de Cuentas de la Real Hacienda [de Nueva España], con la presencia del contador real de diezmos.¹⁸

El cabildo no estuvo de acuerdo con la orden de la regencia bajo el argumento de que los diezmos eran privativos de la jurisdicción eclesiástica. En 1814, el chantre comunicó al cabildo que el asunto de Gil tenía ya ocho años y no se vislumbraba solución.¹⁹

Colecturías

Los jueces hacedores en su función administrativa concentraban su trabajo en la recaudación del diezmo durante todo el año. El proceso de recaudación estaba dividido en cuatro fases, recolección, almacenamiento, venta de los frutos y remisión del dinero a la clavería en catedral. La recaudación del diezmo durante los primeros 22 años del siglo XIX, se llevó a cabo a través de un sistema que se elaboró y perfeccionó en el transcurso de casi 230 años.²⁰ Para la recaudación se dividió el territorio del arzobispado en distritos llamados colecturías.

El número de colecturías en 1803 era de 23, a saber: Toluca, Tlanguistengo, Chalco, Querétaro, San Juan del Río, Cuernavaca, Tulancingo, Tenancingo, Temaxcaltepec, Ocuituco, Coyoacán, Tacuba, Cuautla de Amilpas, Texcuco, Cuautitlán,

¹⁸ AHAM, HAC, caja 1809, [Asesoría del encargado del despacho de la canórgia doctoral a los jueces hacedores sobre el caso de Antonio Gil, sobre competencia de jurisdicción civil y eclesiástica]. En 1811 fiscales y Consejo de Regencia dan sus "pareceres" sobre el asunto. Los pareceres concidían en manifestar la "enorme diferencia" de la cantidad demandada por los hacedores y la del Tribunal de cuentas. Lo anterior no podía mas que "inducir desconfianza sobre la regularidad de procedimiento de los jueces hacedores". AHAM, HAC, caja de 1811, [Pareceres de los fiscales y consejo de Regencia sobre el asunto de la deuda de 25 000 del excolector de Chalco Antonio María Gil, según los jueces hacedores, o de 3 0000 pesos, según el tribunal de cuentas]

¹⁹ ACM, AC, libro 67, sesión del 24 de mayo de 1814.

²⁰ El cabildo de la catedral de México resolvió en mayo de 1578 dividir la arquidiócesis en distritos de recaudación para mayor facilidad administrativa.

Ixtlahuaca, Apan, Zempoala, Huichapan, Ixmiquilpan, Taxco, Acapulco, Tepecoacuilco²¹ y Pachuca.²² Entre 1803 y 1806 se formó la colecturía de San Felipe del Obraje, y en 1811 la colecturía de Otumba.²³ La división territorial del arzobispado en 25 colecturías había dejado atrás el arrendamiento de diezmatorios y la recaudación por especie, es decir, de colectores dedicados al cobro de ciertos productos.²⁴ La colecturía de lanas peladas y de pulque eran las únicas que se conservaban en 1803 del anterior sistema. La segunda, sin embargo, desapareció en 1810.

Los "cosecheros de pulque" o dueños de magueyales y la Iglesia entraron en disputa sobre el pago de este diezmo en 1747, año en que el rey mandó que se pagara el diezmo de pulque por auto de 18 de julio. Los cosecheros presentaron un ocurso ante la Real Audiencia con base en lo "recargados" que se encontraban por pagar derechos como el de la alcabala. Ni la Iglesia ni los cosecheros "probaron sus derechos" y la Real Audiencia determinó que los cosecheros debían pagar a la Iglesia un diezmo del cuatro por ciento (dicho por un colector, "diezmo tan castigado"), es decir, 4 pesos por cada 100 cargas.²⁵ Sin embargo, los problemas no terminaron y en 1805 las condiciones de dicho acuerdo no se cumplían por parte de los cosecheros. Según un informe, los dueños y arrendatarios hacían bajas considerables por "gastos y costos" y computaban pérdidas y quebrantos no permitidos por el cabildo como salarios, consumo de los dueños y sirvientes, derrames y extravíos. El informe advertía que

²¹ ACM, *Contaduría*, "Cuenta y relación jurada que dan Ignacio Belauzaran y Don Pedro Mendoza Benavides contadores de diezmo de la S.I. M. en cumplimiento de lo mandado por S.M...", Caja 49, exp.13, 14, 15.

²² El cabildo decidió en sesión dividir la colecturía de Apan y crear la colecturía de Pachuca. ACM, AC, libro 61, sesión del 7 de julio de 1803.

²³ ACM, *Contaduría*, Cuenta y relación jurada que dan Ignacio Belauzaran y D. Pedro Mendoza Benavides contadores de diezmo de la S.I.M. de México en cumplimiento de lo mandado por S.M de la gruesa decimal y demas cantidades que se han juntado y reparto tocantes a ella desde 1 de enero hasta fin de diciembre de 1812 añadida al final la cuenta de aniversario del mismo año", caja 47, exp.5.

²⁴ Existe un expediente que hace referencia a un colector de la ciudad de México, con obligación de recolectar todo genero de aves caseras, huevos y ganados, leche de vacas y cabras, hortalizas, rosas, flores, alfalfa, y cualquiera otra útil para los humanos usos sin embargo, no se encontró ninguna referencia sobre esta colecturía para años anteriores ni posteriores al documento fechado en 1807. AHAM, HAC, "Bachiller D. Vicente Xavier Duran de el Moro y Salazar, colector de diezmos de la ciudad de México", caja 1807.

²⁵ AGN, BN, "Expediente formado sobre la practica que hay en cuanto al diezmo que se paga en la venta de magueyes de este arzobispado" (carta de Francisco Perusquia a los Jueces hacendados del 16 de abril de 1805), Vol.1610, exp.12.

lo cierto es que si se hace algún cotejo con el pulque que pagan, y el que entra en esta ciudad, ni con mucha diferencia corresponde.²⁶

El cabildo no empleó personal para el cobro del diezmo de pulque. Los cosecheros como el conde de Tepa, la marquesa de Vivanco e Isabel Ortuño, entregaban personalmente el dinero correspondiente por este gravamen en la clavería.²⁷ En 1810, ante la morosidad de los causantes en el depósito del dinero, los hacendados propusieron al cabildo que un oficial de la contaduría se encargara del cobro del diezmo de pulque a cambio de un porcentaje de lo recolectado.²⁸ La propuesta fue rechazada y se acordó que el diezmo de pulque se causara en las colecturías correspondientes.²⁹

El colector de lanas peladas recaudaba el diezmo de este producto en la ciudad de México y siete leguas alrededor. El colector de lanas peladas, Domingo Becerra, huyó de la ciudad en 1803 con 3 520 pesos del diezmo.³⁰ Enterados del acontecimiento, los hacendados se presentaron en la casa del colector para embargar sus bienes, pero el embargo no fue posible. En su fuga el colector no sólo había dejado una deuda con el cabildo, también dejó otra de 300 pesos por el arrendamiento de una casa propiedad del convento de Regina Coeli.³¹ El mayordomo del convento había embargado ya los bienes de Becerra antes que los jueces. Aquellos se reducían a los muebles de la habitación, bienes suficientes para cubrir la deuda con el convento, pero no la del cabildo. Como último recurso, los hacendados procedieron contra el fiador de Becerra, Idelfonso de la Peña, abastecedor de carnes y dueño de la hacienda de Ocoza en Actopan.³² El cabildo procedió a nombrar al nuevo colector de lanas peladas, el notario de diezmos Nicolás de la Vega. Los requisitos a de la Vega fueron la presentación de dos fiadores, cada uno por

²⁶ AGN, *BN*, "Expediente formado sobre la practica que hay en quanto al diezmo que se paga en la venta de magueyes de este arzobispado" (carta de Francisco Perusquia a los Jueces hacendados dl 16 de abril de 1805), Vol.1610, exp.12.

²⁷ ACM, *Con*, "Cuenta y relación jurada que dan Don Ignacio Belauzaran y D. Pedro Benavides.... " caja 49, exp.11

²⁸ ACM, *AC*, libro 64, sesión del 16 de enero de 1810

²⁹ ACM., *AC*, libro 64, sesión del 6 de febrero 1810.

³⁰ AHAM., *Hac*, "Expediente promovido por los jueces hacendados contra el fiador del colector de lanas peladas, Idelfonso Peña", caja 1803. Las actas del cabildo registran por primera vez el mal manejo del colector el 16 de diciembre de 1803. ACM, *AC*, Libro 61.

³¹ ACM, *AC*, libro 61, sesión del 10 de febrero de 1804.

³² AHAM, *Hac*, "Expediente promovido por los jueces hacendados contra el fiador del colector de lanas peladas, Idelfonso Peña", caja 1803.

el monto de 2 000 pesos, y el compromiso de obtener un promedio de recaudación de 5 000ps anuales.³³

El sistema predominante en la recaudación de frutos decimales era el de los diezmatorios o colecturías. Los encargados de la administración de las distintas colecturías recibían el nombre de colectores. La elección de un colector era facultad del cabildo. Los jueces hacedores enterados de la vacante de una colecturía comunicaban al cabildo la noticia y este emitía los edictos para la provisión. El cabildo ordenaba a los candidatos que antes de entablar la solicitud, visitaran personalmente a algunos miembros del capítulo. Pero esta orden no era muy obedecida por los pretendientes ya que en 1810 el cabildo se quejaba de su incumplimiento.³⁴ La elección del colector se realizaba en sesión de cabildo, donde cada miembro tenía el derecho de votar por el candidato de su preferencia.³⁵ El derecho de voto solo se perdía en caso de que uno de los pretendientes fuera pariente de algún capitular. El maestrescuela Gamboa no votó en sesión de 11 de diciembre de 1810 para proveer la colecturía de Santiago Tianguistengo, pues su pariente, el Licenciado Antonio de Ilzarbe, se presentó como candidato. El voto de Gamboa no fue necesario en esta ocasión, Ilzarbe fue elegido.³⁶ El parentesco del candidato con algún miembro del cabildo no aseguraba su elección. El Licenciado Ilzarbe no era la primera vez que se presentaba como candidato, dos años antes, en la provisión de la colecturía de Cuautla de Amilpas solicitó ser su administrador. En aquella ocasión y ocupando Gamboa la misma dignidad, Ilzarbe no fue electo.³⁷

El cabildo, interesado en la correcta administración de los frutos decimales y receloso de su autonomía en la recolección y distribución del diezmo, no tomaba en cuenta ni el parentesco ni las recomendaciones. El virrey Iturrigaray recomendó en abril de 1803 a Francisco de Villalba para ocupar la colecturía de Apan.³⁸ La recomendación no fue tomada en cuenta y la administración de la colecturía se otorgó a Juan Francisco

³³ ACM, AC, libro 61, sesión de 16 de febrero de 1804. A finales de 1817, Nicolás de la Vega fue atropellado y fue gravemente herido. ACM, AC, libro 68, sesión del 17 de diciembre de 1817.

³⁴ ACM, AC, libro 63, sesión del 4 de noviembre de 1808 y Libro 65 sesión del 14 de diciembre de 1810.

³⁵ ACM, AC, libro 65, sesión de 14 de diciembre de 1810.

³⁶ ACM, AC, libro 65, sesión del 11 de diciembre de 1810.

³⁷ ACM, AC, Libro 63, sesión del 4 de noviembre de 1808. Otros casos, en 1809 el magistral José María Alcalá no votó para elegir al colector de Texcoco, por ser "un sobrino suyo opositor". ACM, AC, Libro 64, sesión del 17 de octubre de 1809. En 1818 no votó el prebendado Mendiola para elegir colector de Cuernavaca por ser Juan Cruz de Anía, su pariente, opositor. ACM, AC, libro 69, sesión del 26 de junio de 1818.

Belloc.³⁹ Otro caso fue el del racionero González Araujo y San Román, quien recomendó en 1820 a Manuel Revilla para ocupar la colecturía de Cuernavaca. El cabildo no aceptó y decidió elegir en aquella ocasión a Jorge Borges, colector de Ocuituco.⁴⁰

En la sesión de cabildo para elegir a un colector se revisaba a los pretendientes registrados en un libro especial. La lectura de la lista de pretendientes era indispensable en la elección.⁴¹ La experiencia de los candidatos en la administración de los diezmos era el elemento más importante tomado en cuenta por los miembros del cabildo en la elección. Vicente Rondero, colector por 23 años de las colecturías de Coyoacán y Cuautla de Amilpas falleció a principios de noviembre de 1808. Después del edicto se presentaron siete candidatos, cinco de ellos colectores, el Bachiller Manuel Mendiola de Tepecoacuilco, Pablo de la Maza de Zacualpan, Pedro Fermín de Moreau de Santiago Tianguistengo, el Licenciado Juan Antonio Ilzarbe de San Felipe del Obraje e Ignacio Herrera de Chilpancingo. Los cinco colectores con experiencia en el ramo eran candidatos ideales para la colecturía vacante, pero Ignacia Moreno viuda de Rondero informó que con la muerte de su esposo había quedado sin alivio y socorro y con diez hijos, por lo que suplicó:

tengan la bondad de nombrar de colector a mi hijo mayor Don Vicente que tiene bastante instrucción por haber estado con su padre y para mayor cuidado quedará con él Manuel Calderón, que la manejó durante la enfermedad de mi marido.⁴²

El argumento presentado por la viuda fue decisivo en la elección de Rondero como colector de Cuautla de Amilpas. La "bastante instrucción" aprendida del padre fue para el cabildo razón suficiente para su elección.⁴³ El conocimiento que tenía el pretendiente del lugar que se iba a administrar, fue otro elemento tomado en cuenta para la elección, por

³⁸ ACM, AC, Libro 61, sesión del 29 de abril de 1803.

³⁹ ACM, AC, libro 61, sesión del 5 de agosto de 1803. El virrey y el arzobispo recomendaron en 1819 a Joaquín Álvarez para ocupar la colecturía vacante de Huichapan "por los importantes servicios que el presbítero contrajo en la pacificación de Sierra Gorda". En esta ocasión el cabildo respondió a ambas autoridades que lo tomaría en cuenta "por interés que este cuerpo ha tomado siempre en contribuir por su parte a premiar a los buenos servidores del rey", ACM, AC, libro 69, sesión del 11 de septiembre de 1819.

⁴⁰ ACM, AC, libro 69, sesión del 19 de abril de 1820.

⁴¹ ACM, AC, libro 65, sesión de 17 de diciembre de 1810.

⁴² ACM, AC, libro 63, sesión del 8 de noviembre de 1808.

⁴³ Otros ejemplos. Benigno López recaudador de diezmo de la colecturía de Tulancingo ganó la colecturía de Temaxcaltepec por 12 puntos frente a 9 candidatos, de ellos sólo López y Francisco Martínez tenían experiencia en la recolección de diezmo. ACM, AC, libro 63, sesión del 2 de diciembre de 1808.

lo menos este argumento fue presentado por Rafael de la Cueva para obtener la colecturía de Temascaltepec.⁴⁴

La persona elegida para administrar una colecturía estaba obligada a presentar ante los hacendados una lista de personas como fiadores.⁴⁵ La mayoría de los fiadores fueron hombres de reconocido caudal, por ejemplo, el fiador del colector de Pachuca y Zempoala fue Francisco de Paula Villaldea, conductor de platas de Pachuca y arrendatario de varias haciendas del conde de Regla.⁴⁶ Uno de los fiadores del colector de San Felipe del Obraje fue Juan García de Cueta "dueño de varias haciendas".⁴⁷ Las mujeres también podían ser fiadoras, María Petra López, viuda de Domingo Sarmina y dueña de la hacienda de Dolores,⁴⁸ fue fiadora del colector de Cuernavaca. Martín del Ángel de Michaus, Juan Antonio de Cobián, Bernardo Antonio de Escobedo y Domingo de Pozo, comerciantes españoles "sujetos de notorio abono y caudal",⁴⁹ fueron los fiadores del colector de Temascaltepec.

La única condición que ponía el cabildo en la presentación de los fiadores era que estos no fueran residentes de la jurisdicción que iba a ser administrada. La razón del cabildo era simple, el vínculo entre el fiador y el colector sería suficiente, en palabras de los capitulares para que el segundo no cobrara los diezmos correspondientes.⁵⁰ El monto total de la fianza, entre 1803 y 1822, fue de 10 000 pesos. Los colectores podían cubrir la fianza en efectivo o a través de escrituras de propiedades o de fondos de alguna institución que funcionaban como hipotecas. El Bachiller Manuel Iparrea presentó en clavería en 1803 por concepto de fianza dos escrituras, la de Pedro Domingo de Vicuña sobre su hacienda de San José Buenavista con un valor de 8 000 pesos y una escritura

⁴⁴ El bachiller de la Cueva escribió a los jueces en 1817 que "le gustaría lo nombraran colector de Temascaltepec ya que ~~conoce~~ perfectamente el lugar por ser oriundo y haber servido anteriormente hasta que huyó por ser mi doctrina pública y secretamente contraria a sus deseos [de los insurgentes] tuve que abrazar forzado el partido y abandonarlo todo y trasladarme a esta capital donde siguiendo mi ministerio, me he ocupado de vicario en esta santa Iglesia". AHAM, Hac, "Expediente formado sobre el despacho del Br. Rafael de la Cueva para colector de diezmos de Temascaltepec", caja de 1817. El cabildo lo nombró colector el 30 de enero de 1817. ACM, AC, libro 68, sesión del 30 de enero de 1817.

⁴⁵ Los colectores recibían su nombramiento por dos años. Inmediatamente después de su nombramiento, el nuevo colector tenía que presentar la lista de fiadores en un plazo de quince. ACM, AC, Libro 62, sesión del 24 de mayo de 1805.

⁴⁶ AHAM, Hac, [lista de los fiadores del colector de Pachuca y Zempoala, Francisco Trejo], caja 1806.

⁴⁷ ACM, AC, libro 63, sesión del 2 de agosto de 1808.

⁴⁸ ACM, AC, libro 63, sesión del 16 de diciembre de 1808.

⁴⁹ AHAM, Hac, caja de 1819, [lista de fiadores del colector de Temascaltepec, Sebastián Soronto]

de los fondos dotales del Real Tribunal de Minería con un valor de 4 000 pesos.⁵¹ La fianza era una forma legal que aseguraba un medio para recuperar el dinero perdido por la inadecuada administración del colector.⁵² En caso de aprobar la lista de los fiadores, los jueces la enviaban al cabildo para su aprobación. Ratificada la lista por el cabildo los hacedores otorgaban al colector, en presencia de un notario o escribano real, la escritura de obligación y fianza.⁵³ El trámite entre la aprobación de las fianzas y la entrega de título duraba entre 10 y 15 días.⁵⁴

El número de colectores empleados por el cabildo y los jueces hacedores entre 1803 y 1822 superó la cifra de 80. La mayoría de los colectores fueron laicos. La mayor parte de ellos no tenían grados académicos, los informes de los contadores sólo registran con el título de licenciado a cinco y con el grado de bachiller a 14.⁵⁵ Durante los primeros 14 años del siglo XIX, los colectores elegidos por el cabildo fueron miembros de las élites locales de los lugares que administraban, como fue el caso de Antonio de Echegaray, colector de Cuauhtitlán, Antonio Poyatos, colector de Querétaro y Juan Antonio y Joaquín de Izarbe (emparentados con el canónigo Gamboa) colectores de San Felipe del Obraje. A partir de 1815, debido a la inestabilidad debida a la insurgencia, el cabildo nombró como colectores a un mayor número de bachilleres eclesiásticos sujetos además a la jurisdicción eclesiástica.

La duración de un administrador al frente una colecturía era variable. Colectores como Antonio Echegaray, Ángel Navajas y Juan Garrido llegaron a administrar por 10, 27 y 33 años respectivamente sus distritos.⁵⁶ Otros como el presbítero Rafael de la Cueva

⁵⁰ ACM, AC, libro 68, sesión del 14 de abril de 1818.

⁵¹ AHAM, Hac, "Expediente del colector de Coyoacan, Br Manuel Felipe Iparrea, Clerigo presbítero", caja 1803.

⁵² Los intendentes también tenían la obligación de entregar una fianza por la suma de 10 000 pesos para garantizar su desempeño en el cargo. Horst Pietchmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p.179.

⁵³ AHAM, Hac, Escritura de obligación y fianzas dada por el Licenciado D. José María Cardoso colector de Diezmos de Ixtapaluca. Escritura de obligación y fianzas dada por el Lic D. Antonio de Iizarbe, Colector de San Felipe del Obraje, caja 1809. AHAM, Hac, caja 1823, [Nombramiento de Nicolás Campero como colector de Texcuco. Escrituras de Obligación y Fianza].

⁵⁴ AHAM, Hac, "presentación de fiadores del nuevo colector de otumba Rafael Antonio Luna", caja 1810.

⁵⁵ Vease el cuadro "Colectores del arzobispado 1803-1822".

⁵⁶ Antonio Echegaray frente a la colecturía de Cuauhtitlán, Angel Navajas al frente de la de Tacuba, y Juan Garrido frente a la de Texcoco. ACM, AC, libro 63, 64 y 69, sesión del 8 de marzo de 1808, del 6 de octubre de 1809 y del 9 de octubre de 1821.

sólo se mantuvo dos años como colector.⁵⁷ Sin embargo, la mayor parte de los colectores ocuparon por más de cinco años sus colecturías⁵⁸ no sin que cada dos años solicitaran al cabildo su reelección.⁵⁹

Los colectores mantenían en el transcurso de su administración comunicación constante con los jueces hacedores, y éstos a su vez con el cabildo. Los hacedores no sólo remitían instrucciones para los colectores sino además contestaban las dudas que se presentaban en la recolección, almacenamiento y venta de los frutos decimales. Las principales actividades del colector eran visitar el territorio de la colecturía, supervisar la recaudación, almacenar los frutos en las casa colecturías y venderlos, así como lremitir el producto líquido a la ciudad de México.⁶⁰ Las colecturías estaban divididas en recaudaciones, cada una de ellas a cargo de un recaudador. Aquellos recogían para el colector los productos sujetos a diezmo en cada uno de los ranchos, haciendas y pueblos de indios asentados en su zona. A veces almacenaban y vendían los productos y sólo remitían dinero o ciertos frutos a la casa colecturía, a fin de evitar los costosos gastos por fletes.

El sueldo de los recaudadores así como el número de ellos en cada colecturía, era prescrito por el cabildo y los jueces,⁶¹ pero los colectores tuvieron la facultad de hacer los nombramientos, así como de incrementar su número si pagaban sus sueldos. El colector de Querétaro, Juan Antonio Pollatos, informó a los Jueces en 1805 que eran dos los recaudadores pagados por la Iglesia y dos los pagados por él. En el primer caso, el recaudador del campo percibía un sueldo de 250 pesos anuales, y el recaudador de la

⁵⁷ Rafael de la Cueva fue nombrado colector de Temaxcaltepec el 30 de enero de 1817 y renunció el 12 de enero de 1819. ACM, AC, libro 68, sesión del 30 de enero de 1817 y 12 de enero de 1819.

⁵⁸ Entre ellos encontramos al Br Manuel Felipe Iparrea, colector de Coyoacán (1803-1809), Mateo Mariano Cardoso, colector de Huichapan (1805-1814), Juan Antonio Poyatos, colector de Querétaro (1806-1813), Francisco Rosete (1806-1811), Manuel Pérez del Castillo (1805-1810), Ignacio Herrera (1805-1814).

⁵⁹ Los primeros colectores que recibieron los títulos con dicha cláusula fueron el de San Felipe del Obraje y el de Cuernavaca. ACM, AC, libro 69, sesión del 30 de junio de 1818.

⁶⁰ Los colectores tenían otra obligación: vender los boletos de la Lotería Real. AHAM, Hac, caja de 1804, "Expediente promovido por el doctoral de la insigne y Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, solicitando de le entregue cierta cantidad de pesos para los fines que dentro se exprese".

⁶¹ El sueldo de los recaudadores asignados por "la iglesia", es decir el cabildo, fue una queja constante de parte de los colectores. En 1806, por ejemplo, el colector de San Felipe del Obraje informó al cabildo que los 325 pesos asignados eran "insuficientes para pagar a los recaudadores". ACM, AC, Libro 62, sesión del 21 de octubre de 1806. Otras queja. El colector de Tepecocuilco informo que gastaba 200 pesos más de lo que la iglesia le asignaba para los recaudadores. ACM, AC, Libro 63, sesión del 16 de enero de 1807.

ciudad, que en Querétaro cobraba el real casero y el diezmo de las huertas, recibía un sueldo de 120 pesos anuales. Los recaudadores pagados por el colector atendían los departamentos de Zolimalejo y el de San José de Casas Viejas. Estos últimos eran pagados por el colector según el acopio de granos.⁶² A pesar de que los gastos por el aumento de recaudadores y salarios corrían a cargo del colector esto tenía sus ventajas.

Los hacendados tasaban el salario del colector de dos maneras, según el número de cargas recolectadas o por "comisión de venta". En el primer caso, la tasación del premio del colector por la recolección de granos era común en todas las colecturías, pero el porcentaje sobre ellas era diferente. Por ejemplo, el colector de Coyoacán ganaba por el total de lo colectado en el año el ocho por ciento de los frutos de haciendas, ranchos, y pehujaleros españoles, el trece punto cinco por ciento por los frutos de huertas y el veinte por ciento de "lo poco que se cobra de diezmos" a los indios. El colector de Tepecoacuilco ganaba el diez por ciento de todo lo que se recaudaba, lo que representó en 1811 300 pesos anuales.⁶³ El colector de Cuernavaca el cinco por ciento de todo lo recaudado. El colector de Cuauhtitlán el cinco por ciento de semillas de haciendas y ranchos, más el ocho por ciento de ganado, más el quince por ciento de pehujaleros españoles y el quince por ciento por el diezmo causado por los indios.⁶⁴ Por la anterior tasación, los colectores se interesaban en lograr el mayor volumen de recolección y algunos encontraron en el aumento de recaudadores o en el incremento de sus salarios el medio más eficaz para lograrlo. Los porcentajes de ganancia variaban de acuerdo con la riqueza agropecuaria de cada colecturía. Entre más rica y sencilla fuese la recolección era menor el porcentaje de ganancia, mientras en colecturías pobres y de difícil tránsito los porcentajes aumentaban.

El siguiente cuadro ilustra el número de recaudadores empleados en la colecturía de Cuauhtitlán y el incremento que hizo su colector, Antonio Echegaray, a los salarios de los recaudadores.⁶⁵

Sueldo de los recaudadores de Cuauhtitlán

Sueldos por la Iglesia Sueldo por el colector Total

⁶² AHAM, *Hac*, "Cuadro segundo que pertenece a el expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", Caja 1805.

⁶³ AHAM, *Hac*, "Petición de Bachiller Manuel Mendiola a los Jueces Hacendados", caja 1811.

⁶⁴ AHAM, *Hac*, "Cuadro segundo que pertenece al expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", Caja de 1805. El colector de Santiago Tianguistengo recibía en 1821 el 12 % por la recaudación de pehujaleros y "5% en los demás". ACM, AC, Libro 69, sesión del 13 de febrero de 1821.

⁶⁵ AHAM, *Hac*, "Cuadro segundo que pertenece a el expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", caja 1805.

Notario	160 pesos	100 pesos	260 pesos
Recaudador de Pueblos altos	40 pesos		40 pesos
Recaudador de pueblos bajos	40 pesos	90 pesos	130 pesos
R. de Teoloyucan y Coyotepec	40 pesos		40 pesos
R. del partido de Zupamgo	80 pesos	76 pesos	156 pesos
R. del pueblo de Huehuetoca	40 pesos	120 pesos	160 pesos
R. de San Pedro Tlaxcuapan	100 pesos	60 pesos	160 pesos
R. de Tepeji del Rio	80 pesos	45 pesos	125 pesos
R. de Tlautla	12 pesos		12 pesos
R. de Tepozotlan	80 pesos	120 pesos	200 pesos
Total	672 pesos	611 pesos	1 283 pesos

El cuadro anterior corresponde a 1803, en ese año los hacendados lasaron el sueldo del colector en 3 146 pesos. De esta cantidad, Echegaray tuvo que pagar por el incremento de salarios a sus recaudadores 611 pesos, a esta cantidad se sumó el costo por los fletes y costales que alcanzó 649 pesos. Ambos gastos disminuyeron la ganancia del colector a 1 889 pesos. El sueldo del colector, no resultaba nada desdeñable, si se compara con el del colector de Coyoacán que en ese mismo año, obtuvo de premio 800 pesos y el de Tepecoacuilco que ganó 589 pesos. Es importante mencionar que el aumento de recaudadores y de sus salarios, era decisión del colector y no era un factor determinado por el "producto líquido". Este era el monto total del dinero obtenido por la venta de los productos diezmos, el cual era remitido a la clavería por el colector durante todo el año. La colecturía de Tepecoacuilco, por ejemplo, empleaba en ese mismo año 14 recaudadores, a pesar de que su producto líquido era menor que la de Cuauhtitlan y mucho menor que la de Texcoco.

Además de los recaudadores y el notario, los colectores empleaban algunos otros trabajadores como mozos, vendedores, medidores de semillas, vaqueros y pastores, cuyo número como su existencia era diferente en cada colecturía. Los 8 colectores, 58 recaudadores, 12 empleados entre mozos y vaqueros que se registraron en 1803,⁶⁶ de la colecturías de Querétaro, Cuauhtitlán, Tepecoacuilco, Coyoacan, Cuernavaca, Texcoco, Huichapan y Acapulco-Chilpancingo, nos da un total de 87 personas, si se agrega a éste número, el de 15 colectores de las colecturías restantes, y por cada colector agregamos 2 trabajadores, tenemos que por lo menos 132 personas participaban anualmente en la

⁶⁶ AHAM, *Hac*, "Cuadro segundo que pertenece a el expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", caja 1805.

recaudación del diezmo. Además los hacedores contaban con diversos empleados en las oficinas anexas a la catedral como claveros y contadores que adelante trataremos.

El premio por "comisión de venta" era aquel que un colector obtenía por colocar y vender un producto a mayor precio. Un ejemplo, en 1808 el colector de Chilpancingo transportó el algodón recolectado en su colecturía a Puebla, Toluca y Tenancingo. El precio del algodón era "muy barato" en la costa, pero no en el centro del país. El colector al sacarlo de la costa el colector "aumentó la ganancia a 6 000 pesos".⁶⁷ El cabildo también premiaba a los colectores que a su juicio desempeñaban "buenos y dilatados servicios" que se traducían en el incremento del volumen de recolección. A Francisco Perusquia, colector de Chalco, se le otorgó una gratificación de 604 pesos por sus servicios durante 1805.⁶⁸

La mayoría de los productos sujetos al pago del diezmo entre 1803 y 1822 habían sido fijados desde tiempos de los Austrias. Los productos eran los agrícolas provenientes de Europa como el trigo, la cebada, el centeno, el mijo, la avena, el arroz, el garbanzo, la lenteja, la aceituna y las hortalizas; los productos agrícolas nativos de América, como el maíz, el cacao, el chile, el tabaco y el algodón; los productos frutales, excepto la piña y las bellotas; los productos pecuarios como cabritos, corderos, lechones, becerros, potros, muleros, borricos; los derivados de la actividad pecuaria como la leche,⁶⁹ el queso, la manteca y la lana; las aves como pollos, palominos y patos; los colorantes como el añil y la grana; las fibras como el lino, el cáñamo, la seda; los productos apícolas como la miel y la cera; el azúcar blanca que pagaba solamente el cinco por ciento y el pilloncillo, los

⁶⁷ ACM, AC, Libro 63, sesión del 2 de agosto y 23 de septiembre de 1808.

⁶⁸ ACM, AC, Libro 62, sesión de 17 de diciembre de 1805. El colector de Tepecoacuilco recibió del cabildo en 1811 180 pesos de más para pagar recaudadores, se acordó lo anterior con base en "sus buenos servicios y aumento que han dado". ACM, AC, Libro 65, sesión del 2 de abril de 1811.

⁶⁹ El pago de este diezmo se daba a razón de 1 real por cada vaca. El cabildo emitió una orden para que a partir del 5 de diciembre de 1805, los colectores cobraran 2 reales por cada vaca. El colector de Tepecoacuilco, Bachiller Mendiola comunicó a los jueces que había avisado de la orden con "la mayor suavidad y modo político" a los gobernadores de los pueblos inmediatos a la cabecera, como a los tenientes de justicia para que estos dieran el auxilio necesario para aplicarla. Sin embargo, uno de ellos el subdelegado del partido de Comala, Esteban Toscano, no le "pareció justo el incremento y mencionó que iba pedir informes si debía o no permitir la imposición del nuevo cobro. El cabildo a través de los jueces hacedores le informaron que suspendiera la orden y cobrara como los años anteriores. AGN, BN, "Expediente formado, sobre la paga que hay en el diezmo de la leche en las colecturías de este arzobispado", Vol. 1610, exp. 13, marzo de 1805.

mascados y las mieles que pagaban el cuatro por ciento.⁷⁰ A la lista anterior se sumó el maguey,⁷¹ el pulque, el pasto, el alberjón, el ajonjolí, la haba, la sal y la pepita.

La obligación de pagar diezmo recaía en todos los españoles, criollos, mestizos e indios dedicados a la siembra o cría de los mencionados productos, sin importar la condición económica, ni el estado civil de la persona.⁷² Los únicos exentos del pago eran los religiosos misioneros que "con sus propias manos cogen el arado para sembrar aquello que necesitan para su sustento".⁷³ El pago del diezmo no era exonerado bajo ninguna circunstancia. En 1809, Jaime Salvet solicitó a los jueces la exención del pago de diezmo por 20 años por la cosecha de café en Cuernavaca bajo el argumento de ser el primer "autor de siembra en el Reyno". Los jueces hacedores y el cabildo después de una averiguación negaron la solicitud.⁷⁴

Ni siquiera los eclesiásticos eran exonerados del pago. Los jueces eran asesorados por los contadores reales de diezmo en asuntos de esta índole y actuaban generalmente según su dictamen. Aquellos repetían constantemente "que perdonar el cobro era un ejemplo pernicioso". En 1806, por ejemplo, se rechazó la petición del cura de Tenango, Miguel González de Aller y Soto, de que los frutos cosechados en el terreno de la Iglesia, y que servían para costear el vino, aceite y cera, estuvieran exentos de pagar el diezmo. El argumento esgrimido por el cura de cómo iba a pagar si la tierra era de Dios y se usaba para pagar su culto, no hizo eco en los jueces ni en los contadores. Los últimos

⁷⁰ Francisco R. Calderon, *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, México, F.C.E., 1988, P.288.

⁷¹ El diezmo de maguey no era lo mismo que el diezmo de pulque. El primero, por edicto, debía cobrarse por la cosecha de magueyes a los arrendatarios o vendedores de dicho producto. El colector de Huichapan informó a los jueces hacedores que el cobraba el diezmo de magueyes de la siguiente forma: por los magueyes "logrados" cobraba a los que compraban y no a los que vendían, a "razón de 4 %", pero en el caso de magueyes "tiernos", cobraba el 4 % a ambos, compradores y vendedores. AGN, BN, "Expediente formado sobre la practica que hay en cuanto al diezmo que se paga en la venta de magueyes de este arzobispado" (carta de Cardoso a Jueces del 6 y 11 de marzo de 1805), Vol. 1610, exp. 12

⁷² En mineros y comerciantes, David Bradig, hace notar que un factor "decisivo y poco tomado en cuenta para el desarrollo de la Iglesia en la Nueva España" fue el crecimiento demográfico entre 1742 y 1810. La población paso de 3, 336, 000 personas a 6,122,000 personas, "con el aumento demográfico de estos años, la percepción de recursos fue mayor por el rubro del cobro de diezmos, de derechos parroquiales y a través del Juzgado". David, Bradig, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763 - 1810)*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p 32.

⁷³ Por Breve pontificio y real cedula del 20 de diciembre de 1776. AHAM, Hac, "Expediente del cura Miguel Gonzalez de Aller y Soto", caja 1816.

⁷⁴ La averiguación no sólo saco a la luz que Salvet no era el primero en producir café en el Reyno, ya que en Oaxaca y otros territorios ya se sembraba, sino además que, "sus autores no se han eximido de pagarlo". ACM, AC, libro 64, sesión de 4 de julio de 1809.

se presentaban como defensores de los derechos del rey y de todos los beneficiados por el diezmo (arzobispo, cabildo, fábrica espiritual de catedral, hospitales, casa de niños expósitos, etc.).⁷⁵ En 1818 José Juan Fagoaga solicitó al cabildo que ese año se le dispensara pagar los diezmos atrasados y se le permitiera pagar sólo el diezmo correspondiente a la cosecha que había levantado ese año en su hacienda en Ixtlahuaca.⁷⁶ El cabildo no aceptó pese a ser Fagoaga miembro de una de las familias más ricas del virreinato. El cabildo y Fagoaga llegaron a un acuerdo que para 1821 todavía no había sido cumplido.⁷⁷

Los indios estaban sujetos al pago de diezmo cuando sembraban efectos de castilla en tierras de su comunidad o cuando cosechaban productos de Castilla o del país en tierras arrendadas. Los indios sólo estaban exentos de pagar el diezmo cuando los productos que sembraban eran del país y lo hacían en las tierras de la comunidad o fundo legal del pueblo.⁷⁸ Los indios también pagaban el diezmo del real casero o de aves y el diezmo de conmutación. El real casero era el pago de un real por cada familia de indios por huevos, pollos y demás aves que criaban en sus casas.⁷⁹ El diezmo de conmutación era aquel que el soberano pagaba a la Iglesia del ramo de tributos por la producción en tierras de repartimiento dadas a los indios.⁸⁰ El diezmo de conmutación dejó de existir

⁷⁵ AHAM, *Hac*, "Expediente del cura D. Miguel González de Aller y Soto", caja 1807; "Rechazo a la petición de no cobrar diezmos de un pedacillo de tierra del hospicio de Tescuco", caja 1803. Un decreto de 1811 expedido por Pedro Mendoza Benavides y José González del Pino, contadores de diezmos, manifestó que las huertas de las iglesias no estaban exentas de pagar diezmo, así mismo de lo que se sembrara "en tierras propias de su curato". AGN, *BN*, "Expediente formado sobre el diezmo de las huertas", Vol. 1610, exp. 14, 1811.

⁷⁶ ACM, *AC*, libro 69, sesión del 27 de agosto de 1818.

⁷⁷ José Juan Fagoaga debía hacia 1821 28 298 pesos 6 reales 8 granos de diezmo de las haciendas de Tepetitlan y Enyeque. En 1818 había acordado con el cabildo pagar 20 % anual "que se obligo a pagar anualmente fuera del diezmo corriente" pero para 1821 solicitó pagar sólo el 10%. El doctoral respondió a su solicitud. La respuesta era terminante, si el cabildo le otorgaba la "gracia" tardaría hasta 19 años en pagarla, pero eso no era todo la Iglesia tenía 4 años "concediendo gracias" y "no sólo no ha hecho ningún abono por lo atrasado, sino que no ha satisfecho el diezmo corriente". El doctoral decidió que sólo se podía darle la "gracia" si presentaba un "fiador abonado con renuncia de todo beneficio que satisfaga en reales efectivo". El cabildo estuvo de acuerdo. ACM, *AC*, libro 69, sesión del 3 de abril de 1821.

⁷⁸ AHAM, *Hac*, "Rechazo a la petición de no cobrar diezmo de un pedacillo de tierra del hospicio de Texcoco", caja 1803.

⁷⁹ El alcalde "pasado" del pueblo Santorum antepone ocurso ante la Real Audiencia en 1809, por que el colector de Tulancingo quería cobrarle a su hijo el diezmo de Real casero "siendo soltero". AHAM, *Hac*, caja de 1809, "Ocurso de Felipe Santiago alcalde pasado del pueblo de Santorum por quererte cobrar a su hijo el diezmo casero siendo soltero".

⁸⁰ AHAM, *Hac*, "Expediente promovido por los indios del pueblo de Huauchinango, perteneciente a la colecturía de Tenancingo sobre el pago del diezmo de conmutación y real casero", caja 1817. Las tierras de repartimiento esto es "de las 600 vara que el soberano les concede". AHAM, *Hac*,

durante los últimos años del gobierno español al desaparecer el ramo de tributos y reasignarse a los indios el pago del diezmo de sus tierras de repartimiento.

Las últimas definiciones de los territorios que correspondía diezmar al arzobispado se dieron en los primeros años del siglo XIX. La arquidiócesis colindaba con las diócesis de Valladolid, Puebla y Linares. Los límites de dichas diócesis se habían definido en los siglos XVI y XVIII. El cabildo metropolitano sólo tuvo dos problemas de límites que no llegaron a juzgados sino que se resolvieron a través de un acuerdo para evitar "los gastos que llevaría poner el asunto al tribunal y por amistad". La idea era que "más valía un mal arreglo que un buen pleito". Estos dos problemas fueron con la diócesis de Valladolid y la de Puebla.

En el primer caso, un colector de la vallisoletana, José Joaquín de Iturbide, había comunicado a los jueces hacedores de dicha diócesis que el colector de Querétaro cobraba el diezmo en Apaseo a las haciendas de la Barranca, Gamboa, El Espejo, San Vicente, San Bartolo, Salitre, Calera, Obrajuelo, Citla, San Nicolás, San Antonio, El Rayo, El Castillo y "todos los demás parajes" que le correspondían a su diócesis. La confusión se había suscitado, en opinión de Iturbide, por que Apaseo era "un pueblo perteneciente a Valladolid y la ciudad de Querétaro que lo es de México". El cabildo vallisoletano decidió reclamar al metropolitano el "derecho de propiedad de percibir los diezmos". El dictamen pasó a consulta del canónigo doctoral Fonte, quien afirmó que la Iglesia de México tenía la posesión de aquellos diezmos.⁸¹ Años después el cabildo de México retomó el argumento de que se encontraba en "antigua y legítima posesión de cobrar y disfrutar" en esos lugares.⁸² Ambos cabildos decidieron que para no llevar el caso a la Audiencia se debía llegar a un acuerdo. El acuerdo tuvo que esperar 12 años. El cabildo vallisoletano decidió agitar nuevamente el asunto, interrumpido por las guerras de Independencia, y dirigió al metropolitano en el que se pedía agilizar el negocio de los linderos "por las muchas necesidades en que la desastrosa insurrección había puesto a esa iglesia".⁸³

[Respuesta de los jueces hacedores al colector de Tepecoacuilco sobre la obligación de los indios de pagar el diezmo como adentro se expresa], caja 1817.

⁸¹ ACM, AC, libro 66, sesión del 27 de enero de 1812.

⁸² AHAM, Hac, caja de 1809, "Expediente formado a pedimento de Don Marcos de Belauzaran a nombre de don José Joaquín de Iturbide, vecino de Valladolid y arrendatario de los diezmos del partido de Apaseo de aquel obispado sobre agitar el pleito que tiene de la Iglesia con la de México". El resumen del caso en ACM, AC, libro 69, sesión del 1 de febrero de 1820.

⁸³ ACM, AC, libro 69, sesión del 1 de febrero de 1820.

Los acuerdos comenzaron entre los jueces hacedores de México y el apoderado de Valladolid, Antonio Dueñas. El resultado fue que la arquidiócesis de México debía contribuir a la de Valladolid con 2 400 pesos "libres y líquidos de todo gastos". El monto debía ser entregado a la Valladolid a partir de ese mismo año. El acuerdo fue publicado por el cabildo metropolitano en auto del 28 de abril de 1820. A final del auto se advertía que "ambas [diócesis] quedaba contentas y satisfechas del derecho que creen asistirles sin poder reclamar sólo si erección de una nueva mitra".⁸⁴

En el segundo caso, el conflicto fue resuelto en breve tiempo. Este surgió cuando el colector de Zacualpan de Amilpas, José Borges, se percató de que el colector de Atlixco de la diócesis de Puebla, había cobrado tres tercios de trigo a la hacienda de Huesocuapan. La hacienda se encontraba en tierras que pertenecían a la mitra de México. La confusión nacía porque ese lugar era la entrada a Atlixco, donde daba principio el obispado angelopolitano. Borges de inmediato le hizo saber al colector de Puebla el error en que incurría y solicitó que le entregase las cargas. El colector poblano se negó y arguyó que lo había cobrado por que la siembra se había hecho con "riego" y que en todo caso, sólo lo entregaría con previa orden de los jueces hacedores poblanos. Borges decidió comunicar a los jueces hacedores el problema. En carta de julio de 1816 dio razón del conflicto e informó que dicho colector hacía lo mismo con otra hacienda perteneciente al arzobispado que llevaba por nombre Coyula.⁸⁵

Los jueces comunicaron el informe del colector a los contadores para saber su opinión. Estos manifestaron que el Bachiller Ramírez de España, colector de Atlixco, debía entregar a Borges las cargas que reclamaba fueran estas de riego o de temporal. Decían que el derecho "estaba vigente" a favor de la Iglesia metropolitana, supuesto que la tierras eran de su pertenencia y en ellas se producían los frutos decimales,

practicándose lo mismo a la hacienda de Coyula [sin embargo] para obviar recurso y que no desaparezca la armonía que siempre se ha observado entre ambas iglesias parece a esta oficina será muy conveniente el que V.S.I le sirva pasar oficio a los señores jueces

⁸⁴ ACM, AC, libro 69, sesión del 7 de julio de 1820. El expediente sobre este conflicto se encuentra en AHAM, Hac, caja 1809, "Expediente formado a Pedimento de Marco Antonio Belauzaran a nombre de don José Joaquín de Iturbide, vecino de Valladolid y arrendatario de los diezmos del partido de Apaseo" cuadro 2º.

⁸⁵ AHAM, Hac, 1818. "Expediente formado a pedimento de D. José Borges colector de Zacualpan de Amilpas sobre que el de Atlixco del obispado de la Puebla devuelva, el diezmo de trigo que cobro de la hacienda de Huesocuapan para corresponder a este arzobispado". [carta de Borges a los jueces hacedores de 20 de julio de 1818]

hacedores de Puebla para que lo hagan al citado Ramírez España, con el objeto de que entregue a Borges lo de su pertenencia.⁸⁶

Los jueces hicieron propia la propuesta de los contadores y comunicaron a sus colegas poblanos sus deseos de que el colector devolviera el diezmo de la Hacienda de Huesocuapan y que en lo sucesivo se abstuviera de cobrarlo en dicho lugar como en el otro "pedazo de tierra de la hacienda de Coyula que le nombran Tlazilco".⁸⁷ Pablo Vázquez, maestrescuela del cabildo angelopolitano, y a la sazón juez hacedor, comunicó a su cabildo el informe de los hacedores metropolitanos y procedió a investigar el caso. La investigación arrojó que efectivamente España había errado al cobrar diezmos en la hacienda de Huesocuapan, pero no en la hacienda de Coyula. Las cuentas de más de 40 años del diezmatorio de Atlixco confirmaban que el rancho de Tlaxisco, anexo a la hacienda de Coyula, había sido "diezmado" por ese obispado sin interrupción.⁸⁸ Vázquez procedió a informar a los hacedores de México, en carta de 10 de noviembre de 1816, que a España se le había ordenado regresar el trigo al colector de Zacualpan, pero que era "infundado" el reclamo de Borges por lo respectivo al rancho de Tlaxisco.⁸⁹ Los jueces hacedores informaron a los contadores y estos después de revisar cuentas se percataron que efectivamente Tlaxisco no pertenecía al arzobispado.⁹⁰ Los jueces comunicaron a Borges el error que cometía.⁹¹

El diezmo se recolectaba en todo el territorio que conformaba el arzobispado y podemos establecer tres grandes tipos de zonas. Dos de ellas eran periféricas, una al norte y otra al sur del arzobispado, ambas zonas se caracterizaban por la difícil orografía que representaban las cordilleras montañosas de la Sierra Madre del Occidente y la del Oriente. En las vertientes de las cordilleras se encontraban las colecturías de más bajos rendimientos y difícil acceso. Las vertientes costeras eran zonas de muy baja densidad demográfica y, por ende, de muy bajos rendimientos agropecuarios diezmables (Acapulco al sur y Huejutla al norte). Mientras que las vertientes internas limitaban la cantidad de tierras disponibles para la actividad agrícola o ganadera, eran de difícil acceso y tenían climas extremos, desde semiáridos (Taxco al sur, Pachuca y Huichiapan al centro y al

⁸⁶ *Ibid.*, Informe de los contadores a los jueces hacedores de 6 de julio de 1818.

⁸⁷ *Ibid.*, Carta de los jueces hacedores de México a la haceduría de Puebla del 26 de agosto de 1818.

⁸⁸ *Ibid.*, Informes del 10 de noviembre de 1818.

⁸⁹ *Ibid.*, carta de Pablo Vázquez a los jueces hacedores de México del 10 de noviembre de 1818.

⁹⁰ *Ibid.*, carta de los contadores a los jueces de México de 3 de diciembre de 1818.

⁹¹ *Ibid.*, carta de los jueces a Borges de 5 de diciembre de 1818.

norte algunas regiones septentrionales de la colecturía de Querétaro en la ruta de misiones del siglo XVIII que partía de la ciudad a Tampico) hasta climas húmedos con abundancia de selvas (al norte del arzobispado Huejutla y las partes septentrionales de la colecturía de Tulancingo). Empero en aquellas cordilleras podían establecerse colecturías gracias a cierta cantidad de tierras y facilidad de comunicaciones que permitían una producción rentable para el diezmo (Temascaltepec y Tepecoacuilco).

La tercera zona que podemos establecer, de acuerdo con los rendimientos decimales que proporcionaban al cabildo, es la zona del Altiplano Central. También con una difícil orografía por el Eje Volcánico Transversal, pero que contaba a su favor con una alta densidad demográfica de indios, castas y españoles; relativas buenas comunicaciones (excelentes en el caso de las colecturías de Chalco y Texcoco vía lacustre); los mercados urbanos más grandes de la Nueva España, como la ciudad de Querétaro y la de México (las colecturías más ricas se encontraban alrededor de la cuenca de México y eran Texcoco, Chalco, Coyoacán, Cuautla, Cuernavaca, Tacuba, Cuauhtitlán, Zempoala y Toluca; en torno a la ciudad de Querétaro las colecturías de San Juan del Río y la del mismo nombre eran de las más ricas); y por último, ciertas condiciones climáticas que permitían el cultivo de productos de alta rentabilidad como el pulque (Apam y Otumba) y el azúcar (Cuautla y Cuernavaca).

La recaudación del diezmo entre 1803 y 1810

El colector que iniciaba su administración al frente a una colecturía, recibía de los jueces hacendados los libros de administración de sus antecesores. Aquellos libros contenían las listas de los productos sujetos a cobro y de los individuos, haciendas, ranchos y pueblos de indios causantes.⁹² Los problemas no dejaron de presentarse. En 1807, los hacendados manifestaron a los colectores su preocupación porque no se exigía el pago de varios artículos especificados al principio de sus libros "con visible perjuicio de la renta decimal". La situación anterior motivó una orden de los hacendados a los colectores con fecha del 10 de octubre de 1807. Los colectores fueron conminados a que en el término de 15 días remitiesen informes sobre las causas por las cuales habían omitido el cobro de algunos productos y las diligencias que hubieran practicado para su cobro.⁹³

⁹² AHAM, *Hac*, "Auto impreso para que todos y cada uno de los colectores guarden y observen puntualmente su contenido", caja 1807.

⁹³ La orden de los jueces hacendados fue emitida por el contador mayor de diezmos, Nicolás de la Vega, el 19 de diciembre de 1807. AHAM, *Hac*, "Auto impreso para que todos y cada uno de los colectores guarden y observen puntualmente su contenido", caja 1807. Otra copia de este decreto

El informe del colector de Huichapan, Mariano Cardoso, ilustra algunos de los problemas a los que colectores y recaudadores enfrentaban.⁹⁴ Cardoso informó a los hacendados sobre la resistencia de españoles e indios al pago del diezmo. Los primeros, según el informe, se negaban a pagar el diezmo de leche y pulque a pesar de que su pago era de "inmemorial costumbre" en todas las colecturías. En Huichapan, decía el colector, se hacía de manera incompleta y "como en calidad de limosna". Los diezmantos también se negaban a pagar el diezmo de pasto, del cual "sacaban los arrendatarios y dueños de haciendas y ranchos crecidas ganancias". Cardoso informó a los jueces que cuando exigía este diezmo aquellos respondían que "la Santa Iglesia" les debía pagar los pastos con que se habían mantenido sus ganados de diezmo. Los indios por su parte

a imitación de los españoles y poseídos de su natural ignorancia, se negaban a pagar los diezmos que causaban por la siembra de trigo, cebada y otros efectos de Castilla.

a pesar de advertirles que el breve otorgado a Carlos IV y expedido el 8 de enero de 1796 había anulado todas las excepciones y privilegios de no pagar diezmo. Al final de su informe, Cardoso solicitó a los hacendados un pronto y eficaz remedio para terminar con el "despotismo" y conocida falta de diezmantos en el "cumplimiento de sus deberes cristianos".⁹⁵

El colector de Texcoco, Juan Garrido, informó que eran ocho las especies que no se cobraban y que estaban contenidas en el "decreto preliminar del libro". Estas eran la pepita, los pastos, la cal, el ladrillo, la leña, el carbón, los patos y la sal. No exigía aquellos productos porque los naturales de esa región eran una

clase de gente que sólo se gobiernan y rigen por la costumbre, esto me ha servido de demora para no exigirles el diezmo de las especies que benefician, temiendo que luego sobre esto interpongan un ocurso.⁹⁶

El temor de Garrido no era infundado. Respecto a la recolección del diezmo la corona circunscribió su libertad de acción con minuciosos reglamentos. Aquellos determinaban los cultivos sujetos a la exacción y, por esa razón, cuando alguno de los causantes no

en AGN, BN, "Expediente con las respuestas que han dado los colectores de diezmos al auto impreso, que se circuló el primero de octubre de ese año", Vol. 1610, expe. 16, 1807.

⁹⁴ Mateo Mariano Cardoso estuvo al frente de la colecturía de Huichapan por 10 años, 1805-1814. AHAM, Hac, "Expediente formado con las razones que han mandado en este año el colector de Huichapan, B. D. Mariano Cardoso de las entradas de semillas que ha habido en su colecturía", caja 1808.

⁹⁵ AHAM, Hac, "Expediente formado con las razones que han mandado en este año el colector de Huichapan, B.D. Mariano Cardoso de las entradas de semillas que ha habido en su colecturía", caja 1808.

estaba de acuerdo con el dictamen de los hacedores o colectores (por el cual se les exigía el cobro de algún producto que en opinión de ellos "no era costumbre" exigirlo o cobrarlo) recurrían a la Real Audiencia. El recurso de fuerza que los causantes del diezmo interponían en la Audiencia era un medio útil y eficaz para oponerse a la innovación en el cobro de algún producto que "por costumbre" no se pagaba.

El argumento de no pagar por "no ser costumbre" fue un serio problema para el cobro del diezmo, sobre todo en los pueblos indígenas. En el Auto impreso el 10 de octubre de 1807, los jueces ordenaron a los colectores que para evitar los

perjuicios que se siguen de no poner en las cuentas los pueblos con expresión de sus nombres, lo ejecuten así en los sucesivo, para que de este modo haya siempre una constancia segura de los frutos que cada quien diezma, y con ella pueda desmentirse la costumbre que siempre alegan los indios o para hacerlo de aquellos renglones únicamente que a ellos les acomoda; [de no hacerse así sería] necesario trabajar mucho, multiplicar diligencias y gastos para poner en claro la falsedad con que alegan semejantes costumbres.⁹⁷

En abril de 1808 se notificó al recaudador del partido de Tochmilco de la colecturía de Zacualpan de Amilpas que no debía cobrar a los indios de ese partido el diezmo de fruta, huevos y pollos, ya que los naturales habían interpuesto un recurso de fuerza ante la Audiencia para no pagar esa contribución por no ser "costumbre". El tribunal real atendió la petición de los indios de Tochmilco y prohibió la recaudación de aquellos diezmos. El doctoral aconsejó en octubre de 1808 a los hacedores que le remitieran el expediente para "promover con la debida instrucción los derechos de la renta y pedir se levante por Su Majestad la prohibición indicada".⁹⁸

Es importante señalar que la oposición al cobro de un producto no siempre terminó en un recurso de fuerza. El gobernador de la cabecera de Huachinango, en representación de su república, comunicó a los hacedores que el recaudador Rafael Romero, exigía el pago del diezmo de conmutación y

⁹⁶ AHAM, *Hac*, "Cartas del colector de Texcoco a los Jueces Hacedores", caja 1808.

⁹⁷ AHAM, *Hac*, "Auto impreso para que todos y cada uno de los colectores guarden y observen puntualmente su contenido", caja 1807

⁹⁸ AHAM, *Hac*, "Expediente formado por el colector de Zacualpan de Amilpas sobre que el Justicia de Tochmilco no quiere impartir el real auxilio para la cobranza de diezmo", caja 1808. Otro expediente en contra del cobro de diezmo con base en ir "contra la costumbre" es el de los indios del pueblo de San Pedro Guayacalco que se negaban a pagar el diezmo de ganado por no "ser costumbre". AHAM, *Hac*, caja de 1809, "Expediente formado por el colector de Temaxcaltepec sobre que los indios del pueblo de Guayacalco paguen diezmos de ganado".

poniendo en obra su cobro, no pudo verificarse por responder los hijos, a una voz no estar en práctica la exacción real de cada familia para dicho diezmo, como lo ha estado el casero que ya hemos por costumbre satisfecho.⁹⁹

El gobernador expuso que "los alcaldes mayores y subdelegados de esta jurisdicción" daban anualmente por los indios "cierta cantidad por derecho conmutado, que extraían de los tributos reales que antes se daban". Pero ellos no habían sido avisados de los nuevos procedimientos. Además, alegó que no tenían

fondo para darlo, y mucho menos viéndonos por ahora cargados de pensiones, con las arbitrarias contribuciones, con el personal trabajo de fortificaciones, correos ordinarios, precisos y otras operaciones comunes a que estamos obligados, por resultar en obsequio de los derechos de nuestro soberano, de la justa causa y del bien de la república.¹⁰⁰

Los jueces hacedores pasaron el informe del gobernador a los contadores reales, quienes concluyeron que

no debiéndose perjudicar la Iglesia ni el rey, parece de justicia, que en atención a la abolición del tributo, deben los indios de satisfacer el diezmo respectivo de lo que siembran en las tierras de repartimiento, lo mismo se les exige las alcabalas y demás derechos de que antes estaban exceptuadas por razón del tributo.¹⁰¹

Los jueces convinieron con la opinión de los contadores y en carta de 30 de enero de 1817 ordenaron el cobro de diezmo de conmutación.¹⁰² La "república" de Huachinango, convencida de la base legal de la Iglesia, no presentó recurso ante la Audiencia. Pero el diezmo de conmutación causó confusiones. El colector de Tepecoacuilco fue otro de los colectores que manifestaron la confusión que derivaba del cobro de diezmo de conmutación a los indios. La respuesta de los hacedores fue semejante.

Supuesto la gracia concedida [supresión de tributos] deben de satisfacer el diezmo íntegramente a la Iglesia como que en el día se deben de reputar como españoles, y en ese concepto se les exige alcabala, y demás derecho reales, y no siendo de peor condición los diezmos con que se interesan ambas majestades, nos parece se deben compeler a que lo hagan con todo el rigór de justicia de lo que siembran en tierras de repartimiento.¹⁰³

Las confusiones que surgieron en torno al cobro del diezmo de conmutación obligaron al cabildo metropolitano a tolerar las "representaciones" de los pueblos de indios. En un caso

⁹⁹ AHAM, *Hac*, "Expediente promovido por los indios de Guauchinango, perteneciente a la colecturía de Tulancingo sobre el pago del diezmo de conmutación y real casero", caja 1817.

¹⁰⁰ AHAM, *Hac*, "Expediente promovido por los indios de Guauchinango, perteneciente a la colecturía de Tulancingo sobre el pago del diezmo de conmutación y real casero", caja 1817.

¹⁰¹ *Ibid.*

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ AHAM, *Hac*, "Respuesta de los jueces hacedores al colector de Tepecoacuilco sobre la obligación de los indios de pagar el diezmo como adentro se expresa". caja de 1817.

inusual, el cabildo decidió perdonar el diezmo de conmutación atrasado a los indios de Zinacantepec.¹⁰⁴

El recurso de fuerza no sólo fue interpuesto por los diezmantas, también la Iglesia utilizó este medio. En agosto de 1819, los hacedores presentaron recurso en contra de la notificación hecha por el justicia real de Tenancingo al colector de dicho lugar. La notificación ordenaba que ciertos productos no se cobraran como diezmos a los indios.¹⁰⁵

La oposición de los causantes al cobro del diezmo no sólo se sustentaba en el argumento de "la costumbre". La Iglesia también se enfrentó a las falsas declaraciones de la producción. El 17 de mayo de 1806, los hacedores Focerrada y Bucheli, remitieron una cordillera a los curas del arzobispado. En ella solicitaban información acerca del número de ranchos, haciendas y la colecturía a la que pertenecía su curato con el fin de elaborar un "nuevo plan" para la administración de las colecturías. Algunos párrocos también ilustraron a los jueces sobre la producción agrícola y pecuaria de los pueblos así como los problemas a los que se enfrentaban los colectores en el cobro del diezmo. El cura de Tianepantla Quahutempan, por ejemplo, informó que sus feligreses no pagaban diezmo de ningún producto porque los hombres no sembraban "acostumbrados a mantenerse por sus mujeres que cosen costales."¹⁰⁶

El vicario de San Miguel Conca anotó que los diezmantas de su feligresía ocultaban lo que tenían que manifestar de la cosecha de semillas, a pesar de que él los exhortaba "en el púlpito o confesionario" a la obligación que tenían de pagar los diezmos.¹⁰⁷

Los representantes reales debían colaborar con los colectores en el cobro del diezmo cuando el causante se negaba a pagarlo o cuando la deuda del diezmante llevase al embargo de sus bienes. En este último caso los justicias reales debían acompañar a los colectores a la casa del diezmante deudor para comunicarle el embargo, así como anunciar la venta de los bienes confiscados. No obstante, hacia 1804, los justicias reales no parecían cumplir con dicha deber. El doctoral de la metropolitana, Jarabo informó al cabildo que era claro que el modo de proceder de las justicias reales era parcial en el cobro de diezmo y en los litigios seguidos contra los deudores, debido a que estaban

¹⁰⁴ ACM, AC, libro 69, sesión del 18 de noviembre de 1818.

¹⁰⁵ ACM, AC, libro 69, sesión del 25 de agosto de 1818.

¹⁰⁶ AHAM, Hac, "Correspondencia de los párrocos a los Jueces hacedores", caja 1806.

¹⁰⁷ AHAM, Hac, "Correspondencia de los párrocos a los Jueces hacedores", caja 1806.

interesados muchas veces por parentesco, por otras relaciones o por hallarse en el mismo caso, no prestaban el auxilio real correspondiente.¹⁰⁸

Jarabo llamó la atención sobre lo conveniente que era instruir a los justicias reales para que prestaran el auxilio en ambos casos. En primer lugar, porque era una ley ejecutiva la de prestar el auxilio, así como se le prestaba al cobro de alcabala. En segundo lugar, porque al negarse a prestar auxilio se tenía que recurrir a litigios contra los deudores. El doctoral pretendía evitar los litigios debido a que causaban graves perjuicios a las rentas eclesiásticas, entre otras cosas porque impedían el cobro inmediato del diezmo y porque los juicios llegaban a beneficiar al sujeto con la devoluciones, compensaciones y rebajas. Los justicias reales tampoco prestaban un auxilio eficaz si el cabildo ganaba las querellas.

El cabildo analizó la propuesta del doctoral y meses después decidió presentar ante la Audiencia su desazón. La Audiencia emitió un auto, 10 de junio de 1805, por el cual se ordenó a todos los jueces y justicias reales a prestar a los colectores todos los auxilios que pidieran. La ayuda se debía prestar "sin excusa, pretexto ni interpretación alguna" bajo pena de ser multados con 500 pesos.¹⁰⁹ Los oidores reconocían en los colectores a jueces delegados de los hacendados, y que por tanto sus decisiones tenían carácter judicial que debía ser respetado por los subdelegados.

Una vez cobrado el diezmo era transportado a la casa colecturía. Los fletes representaban el mayor de los gastos que el colector tenía que sufragar y que buscaba evitar. En los años anteriores a 1807 los colectores disminuyeron los gastos por este concepto cuando dejaban los diezmos en el mismo lugar donde se causaban a cambio de su pago en dinero. El colector de Cuernavaca, por ejemplo, vendía el diezmo de azúcar y panocha a las mismas haciendas donde se recolectaban.¹¹⁰ A cambio de esto, los colectores descontaban además a los causantes el precio de los fletes de las semillas o del ganado. Esta medida beneficiaba a los colectores y a causantes, pero no a la Iglesia. Aquella recibía menos ganancias, pues los precios de venta a los mismos productores no eran los mejores que podían alcanzarse en el mercado desde su venta en casas colecturías. Los hacendados resolvieron, con fecha del 10 de octubre de 1807, ordenar a

¹⁰⁸ ACM, AC, Libro 62, sesión de 19 de julio de 1805.

¹⁰⁹ ACM, AC, Libro 62, sesión de 19 de julio de 1805.

¹¹⁰ AHAM, Hac, "Cuadro segundo que pertenece al expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", caja 1805.

los colectores no rebajar a los causantes "flete ninguno de las semillas con que se quedaban en tiempo y forma".¹¹¹

La respuesta de los colectores no se hizo esperar. El colector de Texcoco, Juan Garrido, mostró minuciosamente las dificultades que tenían al transportar los productos recolectados. En el caso de las semillas, el colector decía que se debía contar con un buen número de bestias para transportar las cargas. Garrido alegaba que carecía de animales para el transporte, además tenía que surtirlos de costales y remendarlos a cada paso para evitar "que a tres o cuatro fincas a un tiempo avisen que están las semillas tiradas en el campo". Asimismo, proseguía, tampoco tenía como el colector de Apan,

sus atajos con que acarrear las semillas, desde el paraje en que se causan hasta las trojes de su colecturía.¹¹²

También alegaba que el transporte de los animales por concepto de diezmo era muy penoso porque el ganado se tenía que pastorear hasta la casa colecturía y algunos hacendados cobraban por los pastos que consumían a su paso. Pero eso no era todo, el mantenimiento de los animales en la casa colecturía era costoso. Garrido describió su experiencia del año de 1806, cuando por 100 lechones que entraron por concepto de diezmo de amachorrado se hizo necesario "mantenerlos a puro grano y malbaratarlos tal vez para verificar su salida" con grandes trabajos, costos y pérdidas.

En resumen, la orden de los hacendados de no rebajar el costo de los fletes al precio de los productos sujetos a diezmo no era, en opinión de Garrido, útil para la Iglesia ni para los colectores (que al final de cuentas pagaban los fletes) ni tampoco para los cosecheros.

Otro de los problemas en el transporte que enfrentaban los colectores eran las desavenencias que tenían con los funcionarios reales de alcabalas. El colector de Toluca, Nicolás Gutiérrez, comunicó a José Ramón Bernal en carta de 3 de enero de 1805 que se había enterado que sus arrieros al conducir maíz para la casa colecturía fueron atajados por él o sus dependientes. Aquellos exigieron el pago del peaje al cual no estaban obligados, de acuerdo con Gutiérrez, quien afirmaba que "el ramo de diezmo esta tan recomendado por su majestad como interesado en ello a que no sufran ningún gravamen".

¹¹¹ AHAM, *Hac*, "Auto impreso para que todos y cada uno de los colectores guarden y observen puntualmente su contenido", caja 1807.

¹¹² AHAM, *Hac*, "Recomendaciones a los Jueces hacendados sobre el cobro de diezmo, hechas por el colector, Juan Garrido", caja 1807. El colector de Cuernavaca, mencionaba, a propósito de los "atajos" mencionados por Juan Garrido, que los fletes se causaban no por la distancia, y sí por "menos o mas tráfico". AHAM, *Hac*, "Cuadro segundo que pertenece al expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", caja 1805.

El colector advirtió a Bernal que para "corromper" aquella practica era indispensable tener una orden superior.¹¹³

Los problemas a los que colectores y recaudadores se enfrentaron entre 1803 y 1810 (ocursos, declaraciones falsas, costos de fletes, conflictos eventuales con funcionarios de alcabalas) no representaron a corto ni a largo plazo un gravamen para las arcas de la Iglesia. Las guerras de independencia en cambio, llegaron a desarticular gravemente el sistema de recolección en algunas colecturías antes que dañar la producción agropecuaria.

Los recaudadores de los distritos alejados enviaban los productos del diezmo que no habían logrado vender a la casa colecturía. La ubicación de la casas colecturías contempló los lugares más convenientes para el transporte y almacenamiento de los productos recolectados.¹¹⁴ Las condiciones climáticas era tomadas muy en cuenta debido a que de ello dependía la conservación de los granos. La casa colecturía del diezmatorio de Cuernavaca estaba ubicada en Tlayacapa porque en ese lugar "se conservaban por el temporamiento mejor los frutos".¹¹⁵

La conformación de una casa colecturía era variada, en general estaba compuesta de dos o tres trojes donde se guardaba el grano, un patio para el desgrane de la mazorca y otras faenas,¹¹⁶ un cuarto para la venta de los granos, tres o cuatro cuartos para habitación y un cuarto "para la asistencia y cuidado de la colecturía", es decir, donde residía la administración.¹¹⁷ Los colectores en ocasiones ocupaban las calles que rodeaban a la casa colecturía, pero no sin ciertos problemas. El colector de San Juan del Río informó a los hacendados que el ayuntamiento de dicho pueblo le había prohibido

¹¹³ "Carta del colector Nicolás Gutierrez a Don José Ramón Bernal", AHAM, *Hac*, caja 1805.

¹¹⁴ Michael Costeloe, "La administración, recolección y distribución de los diezmos en el arzobispado de México. 1800-1860" en Arnold J. Bauer (coordinador), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986. P.105.

¹¹⁵ AHAM, *Hac*, "Correspondencia de parrocos a los Jueces hacendados", caja 1806.

¹¹⁶ Algunos hacendados daban desgranado el maíz. El administrador de la hacienda del Batán del marques de Salvatierra solicitó en 1819 que se le pagara el costo de desgrane o "que si no se reciban en mazorcas". La situación anterior motivó al colector, Pedro María de Pozo, al consultar a los jueces. Estos a su vez solicitaron información al doctoral y a la contaduría quienes determinaron que "esa hacienda siempre ha dado el maíz desgranado y limpio" y que así debía seguir causandolo. AHAM, *Hac*, caja 1819, "Expediente formado sobre la consulta que hizo el colector de diezmos de Texcoco D. Pedro María Pozo, de que el administrador de la Hacienda de Batán del Sr. marques de Salvatierra quiere que se le pague el costo del desgrane de maíz, que sino se reciba en mazorcas".

¹¹⁷ AHAM, *Hac*, "Mapa de la colecturía de Ocuituco", caja 1807.

vender en la calle.¹¹⁸ La mayor parte de las casas colecturías eran propiedad de la Iglesia, pero en algunos casos eran rentadas¹¹⁹ o prestadas.¹²⁰

Desde la casa colecturía el colector administraba el diezmatorio con la ayuda de un notario y mozos. El notario era el empleado mejor remunerado después del colector. Los notarios de Cuauhtitlán, Coyoacán, Texcoco y Huichapan, ganaban en 1805, 260 pesos, 100 pesos, 600 pesos y 150 pesos respectivamente.¹²¹ Los dos primeros también recibían hospedaje y alimentos. Las funciones del notario eran el registro de los frutos que habían entrado en la colecturía, con expresión de clases y causantes (haciendas, pehujaleros o pueblos de indios); la venta de los granos; y por último, las existencias.¹²² Los mozos se encargaban de desgranar el maíz que llegaba, almacenaban las semillas en las trojes y cuidaban de los animales.

El mantenimiento de la trojes en las recaudaciones (subcolecturías o distritos de recaudación) y en la casa colecturía era importante para la conservación de los granos. No todos los productos se lograban vender en el mismo año en que se recaudaban y debían ser almacenados por varios meses. La preocupación por mantener la casa y las trojes en buen estado se manifestó en numerosas solicitudes que los colectores enviaron a los hacedores para autorizaciones de construcción o reparación.¹²³ Los hacedores consideraban como "gasto extraordinario" aquellos recursos erogados que sólo eran

¹¹⁸ ACM, AC, libro 69, sesión del 19 de agosto de 1820.

¹¹⁹ Como la casa colecturía de Santiago Tianguistengo. ACM, AC, libro 63, sesión del 10 de diciembre de 1807.

¹²⁰ La casa colecturía de Cuauhtitlán se encontraba en una casa propiedad de la Iglesia de Cuauhtitlán. La Iglesia prestaba la casa sin costo alguno. ACM, AC, Libro 63, sesión del 21 de mayo de 1807.

¹²¹ AHAM, Hac, "Cuadro segundo que pertenece a el expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", Caja 1805. Un proyecto provisional para "la nueva forma de recaudación" presentado por los jueces hacedores en 1804 estableció la supresión de notarías de las cabeceras y recaudaciones. El anterior artículo debía ponerse en practica el 1 de septiembre de 1804. Al parecer el cumplimiento de el sólo se dio en las recaudaciones, pero no así en las cabeceras, es decir en la casa - colecturía. AHAM, Hac, caja 1804, [Artículos aprobados por el ilustrísimo cabildo del proyecto provisional para la nueva forma de la recaudación o parte resolutive de la comisión]

¹²² AHAM, Hac, "Auto impreso para que todos los colectores guarden y observen puntualmente su contenido". Caja 1807.

¹²³ AHAM, Hac, "Expediente formado para que se le conceda licencia al colector de Chalco para que se componga la casa colecturía que esta en la ciudad de México", caja 1806; "Expediente formado por don Antonio Rodríguez, colector de Tenancingo sobre la obra que se necesita en aquella colecturía", caja 1809. Otras solicitudes: En 1808, la de los colectores de Coyoacan, de Temaxcaltepec (por humedad), el de Chalco, el de Almipas, Ixtlahuaca, Tula, Temaxcaltepec. ACM, AC, libro 63, sesión de 17 y 28 de mayo, 2 de agosto y 13 de septiembre de 1808.

permitidos con autorización del cabildo y la haceduría.¹²⁴ Los gastos por este concepto eran muy elevados y podían igualarse al sueldo anual de un colector, incluso en casos de reparaciones sencillas. En 1809, el colector de Tenancingo, Antonio Rodríguez, solicitó a los hacendados su aprobación para "tortear la casa y evitar la humedad". Rodríguez informó que el presupuesto calculado por Camilo Sandoval, maestro de arquitectura,¹²⁵ era de 150 pesos por materiales más 60 pesos para el techo de tejamanil. Los jueces remitieron el presupuesto al cabildo que autorizó la obra con la "orden expresa de no rebasar los 210ps y haciendo las economías necesarias".¹²⁶

Las nuevas construcciones eran muy costosas y los gastos se elevaban al grado de casi igualar a la producción líquida durante un año de la misma colecturía. En 1812, por ejemplo, el colector de Otumba, Antonio Luna, había gastado en la construcción de la nueva casa colecturía 3 781 pesos,¹²⁷ mientras que por concepto de diezmo había entregado a clavería 4 112 pesos.¹²⁸

Las solicitudes para reparar o construir se incrementaban considerablemente durante la época de lluvias. En este periodo la humedad en las trojes amenazaba seriamente a los granos y los costos por la reparación o construcción se incrementaban. Los hacendados por la anterior razón enviaron una circular a los colectores para que cada

¹²⁴ El colector tenía la obligación de obtener la autorización de los jueces y el cabildo antes de realizar "cualesquiera gasto nuevo, o aumento de los ordinarios y acostumbrados". El cabildo consideraba como "gasto extraordinario" la compra de mulas, la de un terreno y la de reparaciones a la casa o a las trojes. La autorización era indispensable por que sin ella el colector tenía que sufragar los gastos generados de su propio salario. AHAM, *Hac*, "Auto impreso para que todos y cada uno de los colectores...", caja 1807. El colector de Querétaro solicitó permiso para comprar una casa ACM, AC, libro 69, sesión del 11 de agosto de 1818. El colector de Coyoacán solicita permiso para comprar 18 mulas. ACM, AC, libro 69, sesión del 10 de noviembre de 1818.

¹²⁵ El presupuesto para realizar una obra en las trojes o en la casa colecturía, y en general en cualquier propiedad de la iglesia, era determinada por los "maestros de arquitectura". Dato curioso, Manuel Tolsa realizaba presupuestos para casas colectúrias. En 1806 calculó que para eliminar los piojos de la troje de Chalco se necesitaba 300 pesos. AHAM, *Hac*, "expediente formado para que se le conceda la licencia al colector de Chalco para que componga la casa colecturía que esta en la ciudad de México", caja 1806.

¹²⁶ AHAM, *Hac*, "Expediente formado por don Antonio Rodríguez colector de Tenancingo sobre la obra que se necesita en aquella colecturía", Caja 1809.

¹²⁷ 1 896 pesos en la raya de los trabajadores y 1885 pesos en materiales, y aun faltaba por construir los techos de las trojes, que consideraba Luna costaría de 10 a 80 pesos. Según el informe del colector, los techos no se habían terminado "por falta de madera a causa de la insurrección del pueblo de indios que la traían". AHAM, *Hac*, "Cuentas de la construcción de la casa colecturía de Chalco", caja 1812.

¹²⁸ ACM, *Con*, "Cuenta y relación jurada que dan DPMB Y OLGP contadores reales de diezmo de la Santa Iglesia Metropolitana de México con cumplimiento de lo mandado por S.M. de la gruesa decimal y demas cantidades que se han juntado y repartido desde enero a diciembre de 1813", exp.6, caja 47.

tres meses avisaran del estado de las fincas para que así, las reparaciones fueran menos costosas por "hacerse en tiempo oportuno y no de aguas que se hacen con doble costo".¹²⁹

El almacenamiento de granos y ganado entre 1803 y 1810 no representó ningún problema para los colectores excepto, claro esta, cuando se hacía necesaria la reparación o construcción de trojes. Las guerras de independencia, sin embargo, causaron serios problemas a los colectores ya que las casas y trojes de las distintas recaudaciones fueron vistas tanto por insurgentes como realistas como graneros de abastecimiento. Ante ello, los colectores se vieron en la necesidad de tomar medidas que no siempre resultaron favorables como adelante trataremos.

La venta de los productos recolectados era el paso previo a la remisión de dinero a la clavería localizada en la catedral. La luna menguante de mayo (el 29) fue escogida por el cabildo como fecha para determinar el precio de los granos de las colecturías. El valor dependía en gran medida de las condiciones climáticas anteriores al mes de mayo. En 1807, por ejemplo, el colector de Texcoco recordó a los hacedores que a causa de las escasas lluvias y extemporáneas escarchas de agosto y septiembre de 1806, las semillas habían tomado "mucho estimación" en la menguante de mayo de 1807.¹³⁰

La novedad de las estaciones era el principal factor que determinaba el precio de los granos y era el valor de las semillas "el verdadero barómetro" que determinaba la producción líquida de cada colecturía. Cuando las condiciones climáticas anteriores a mayo habían sido adversas, los precios de algunas semillas aumentaban. Durante la helada de 1805 en Apan, los productos que había recolectado el colector, Juan Francisco Belloc, habían "redundado bastante beneficio para la Iglesia". Las heladas o pocas lluvias no aseguraban a la Iglesia la recolección de una gran cantidad de granos, pero sí la ventaja de que aquellas recolectadas fuesen vendidas a buen precio. En caso contrario, cuando el tiempo se había presentado bonacible y las lluvias habían sido abundantes, la Iglesia lograba recaudar una buena cantidad de granos, pero el precio de ellos bajaba.

¹²⁹ ACM, AC, Libro 63, sesión del 28 de mayo de 1808.

¹³⁰ AHAM, Hac, "Recomendaciones a los jueces hacedores sobre el cobro de diezmo hechos por el colector Juan Garrido", caja 1807. Los labradores de Apan presentaron recurso a la Real Audiencia por que deseaban que el cabildo mantuviera la "costumbre de cobrara el diezmo de semillas por el precio que tienen en la menguante de mayo en las plazas de Pachuca y Papalotla y con rebaja de las fletes que costaría llevar el diezmo a las colecturías", "Memorial ajustado de los autos que siguen los labradores de Apan con la Santa Iglesia catedral de esta corte sobre que se guarde la costumbre de cobrar el diezmos", caja de 1804.

Las listas con los precios eran remitidas a los hacedores por los colectores para su aprobación. En los meses siguientes a mayo, los colectores procuraban vender la mayor parte de los granos con el fin de tener en los meses de septiembre y octubre la menor cantidad de "existencias almacenadas".

Entre los años de 1803 y 1822 en el territorio que comprendió el arzobispado no tenemos informes de una sequía generalizada, pero sí de sequías locales como la que ocurrió en Yecapixtla, jurisdicción de la colecturía de Zacualpan de Amilpas. El encargado de justicia de Yecapixtla, José García, escribió el 31 de diciembre de 1807, al recaudador de diezmo de ese partido, Juan Mariano Baeza, para informarle que los labradores habían obtenido cortas cosechas y que se experimentaba escasez en la entrada de maíz de otros lugares. García solicitó a Baeza que no se llevara el maíz a la casa colecturía sino que lo vendiera en la troje o granero del lugar. El transporte de los productos diezmos era costoso, pero en algunas ocasiones, llevarlos a otro lugar donde no se producían o no se había logrado una buena cosecha producía mejores beneficios. El colector de Zacualpan, Pablo de la Maza, motivado por vender el grano a mayor precio en la casa colecturía, se negó a dejar el maíz en Yecapixtla y ordenó a su recaudador el envío del maíz a la casa colecturía. El encargado de Justicia, ante la negativa del colector en forma enérgica le respondió que

de ninguna disculpa son los causales que usted me insinua para ante Dios ni ante los hombres el no menudear el maíz de su colecturía a los pobres de este vecindario. El decirme usted que no tiene donde guardarlo, y que le asegure yo hasta junio su seguro, no es de mi obligación, ni tampoco sé que haya orden de los señores jueces hacedores para que un efecto de primera necesidad se guarde hasta junio careciendo de el los pobres ¿quiere usted que los infelices anden dos leguas hasta Ocuiluco para comprar?¹³¹

García también representó a los hacedores, quienes solicitaron informes al colector y al juez eclesiástico. El primero, no sólo negó que se había presentado una sequía, además dijo que "los jueces reales de esa jurisdicción se habían empeñado en mortificar a la santa Iglesia con sus caprichos e infundados motivos". El cura y juez eclesiástico, Antonio Bonavita manifestó que la cosecha había sido muy escasa y la necesidad de maíz apremiante y aseguró que

la iglesia haría un beneficio imponderable a este vecindario dando orden a su colector que lo mande menudear.¹³²

¹³¹AHAM, *Hac*, "Expediente formado por el colector de Zacualpan de Amilpas sobre que el encargado de Justicia de Yecapixtla le quiere impedir saque el maíz del Diezmo de aquel partido para su renta", caja 1808.

¹³² *Ibid.*

Los hacedores ordenaron al colector de Zacualpan que dejara los granos en Yecapixtla y los menudeara. La especulación con los precios de los granos no era una actividad censurada por los jueces y el cabildo,¹³³ pero la especulación podía suspenderse en caso de que sequías o heladas hicieran apremiante la situación. Las solicitudes para conservar los granos en alguna recaudación y evitar su traslado y especulación para contrarrestar los efectos de un desastre natural era investigada por los hacedores. El cura de Santa Ana Tianguistengo, Juan Bustamante y Bustillo solicitó en 1808 a los jueces que el maíz de la recaudación no lo enviaran a la casa colecturía ubicada en Zacualtipán, por la escasas cosechas que se habían dado. Los jueces iniciaron las investigaciones. El colector, el recaudador y el juez eclesiástico informaron que no "era cierto lo de la mala cosecha" por lo que los jueces se negaron a la solicitud.¹³⁴ Las solicitudes para aminorar los efectos en casos de sequías o heladas eran emitidas por funcionarios reales, eclesiásticos o por los mismos colectores. Los hacedores no recibieron entre 1803 y 1822 informes sobre una sequía generalizada que afectase a las 25 colecturías.

Pocas cantidades de granos, en general de existencias, facilitaban a los colectores la cuenta general que entregaban en el mes de diciembre. La cuenta general era la última de cuatro que los colectores estaban obligados a enviar a los hacedores en el transcurso del año. Las cuentas trimestrales y la general daban informes sobre los frutos que habían entrado en las colecturías, con expresión de sus clases y de los causantes de las haciendas, pehujaleros o pueblos de indios; la venta de dichos frutos; y por último, las existencias para el año siguiente.¹³⁵ Los colectores presentaban otra cuenta llamada por los hacedores de "dependencias atrasadas", es decir, los informes con los mismos puntos, pero de los frutos correspondientes a los años anteriores.¹³⁶

¹³³ El colector de Apan, por ejemplo, en 1805 transportó la cebada, el principal producto que se cosechaba, a la ciudad de México. En la ciudad el colector vendió la Cebada a 28ps, 27ps mas en caso de venderlo en Apan. AHAM, *Hac*, "Cuadro segundo que pertenece al expediente formado para el mejor arreglo de las colecturías", Caja 1805.

¹³⁴ AHAM, *Hac*, "Solicitud de el cura de Santa Tianguistengo a los Jueces Hacedores", caja 1808.

¹³⁵ Las cuentas trimestrales se remitían en los primeros ocho días de los meses de Enero, abril, julio, octubre. Unos ejemplos de los informes trimestrales. AHAM, *Hac*, caja de 1809, "cumplimiento con la orden de los señores jueces hacedores correspondiente al trimestre de julio para que obre los efectos que hubiere lugar"; "Relación de lo existente en la colecturía de Tulancingo de 5 julio de 1809"; "Relación de lo existente en la colecturía de Tulancingo octubre 7 de 1809"; "Relación de lo existente en la colecturía de Pachuca, julio 6 de 1809", "Relación de lo existente en la colecturía de Chalco, 7 de septiembre de 1809"

¹³⁶ AHAM, *Hac*, "Auto impreso para que todos los colectores guarden y observen puntualmente su contenido", caja 1807.

La venta de las "dependencias atrasadas" podía igualar, en ocasiones, al producto líquido de los frutos del año corriente. No obstante, los frutos decimales de años anteriores se convertían en ocasiones en capitales inactivos y en verdaderos dolores de cabeza para los colectores. Mariano Cardoso de Huichiapan, 25 de abril de 1808, informó a los jueces que de los productos pendientes de 1806 solo había vendido el frijol y que respecto al ganado "no sólo no podía venderse por la terrible seca que padecen" sino que muchas cabezas perecían no obstante el cuidado que de ellas se tenía. La sequía continuó seis meses después de la carta de Cardoso y causó "mucho mortandad" en el ganado y por tanto se sufrió también una disminución en la percepción del amachorrado.¹³⁷

El dinero de las 25 colecturías era remitido a la clavería. Esta se encontraba localizada en la catedral metropolitana y según un informe del cabildo al virrey, era en lo material tan reducida y de tan poca extensión que apenas se habían colocado en ella las cajas precisas para la custodia de los caudales.¹³⁸ En la clavería trabajaban los claveros, un oficial, un mayordomo,¹³⁹ un portero, un escribiente y "un cuenta moneda".¹⁴⁰ Durante todo el año los miembros de clavería estaban en actividades ya que

la practica que observan los buenos colectores es la de ir remitiendo todas las cantidades que van realizando de los diezmos del año anterior, y en diciembre, justamente con su cuenta, acompañan todo el importe de ella para que en el mismo mes se haya el repartimiento que se llama de la gruesa, y es del importe de los diezmo del año anterior.¹⁴¹

El dinero que los colectores remitían a la clavería correspondía al año anterior al del curso corriente. Por ejemplo, desde principios del año de 1808 los colectores enviaban el dinero de la recolección, almacenamiento y venta de los frutos del año 1807 y en diciembre, además de la cuenta general, entregaban el resto del dinero, con lo que se concluían las primeras fases de percepción decimal. El dinero enviado durante todo el año por la venta de los frutos decimales conformaba la gruesa decimal que se repartía, previa tabulación

¹³⁷ AHAM, Hac, "Expediente formado con las razones que han mandado este año el colector de Huichapan, Mariano Cardoso de las entradas de semillas que ha habido en su colecturía", caja 1808.

¹³⁸ ACM, AC, libro 61, sesión de 13 de abril de 1804.

¹³⁹ El mayordomo de clavería debía de presentar anualmente las cuentas de lo que entraba y salía de las arcas de clavería. El candidato a la mayordomía debía de presentar tres fiadores. Miguel Ramón de Lagazeta ocupó la mayordomía de clavería por varios años, desde 1805 hasta 1814. ACM, AC, libro 61 y 67, sesión del 8 de febrero de 1805, sesión de 27 de marzo y 20 de diciembre de 1813, y 13 de enero de 1814.

¹⁴⁰ ACM, AC, libro 67, sesión de 27 de marzo de 1813.

de los contadores, entre el arzobispo, el cabildo, la catedral, el hospital y el rey en el mes de diciembre.

Los colectores enviaban a la clavería en los meses de marzo, junio y septiembre, el dinero correspondiente a la venta de los frutos decimales de los años anteriores. El dinero que los colectores enviaban por rezagos era utilizado para pagar repartimientos. Los repartimientos eran cantidades de dinero del diezmo entregadas por adelantado a cada uno de los capitulares en esos mismos meses.¹⁴² El cabildo, el arzobispo y la catedral gozaban de repartimiento.¹⁴³

Los cursos, los problemas de transporte, la declaración de una menor producción por parte de los diezmantos, los roces entre autoridades eclesiásticas y reales, las sequías locales, etc., fueron problemas a los que se enfrentó, entre 1803 y finales de 1810, el cabildo, los jueces, los colectores y los recaudadores como parte de la propia administración decimal. Ningún factor externo modificó, durante este tiempo, el sistema de recaudación impuesto por la Iglesia. Sin embargo, la guerra por la independencia alteró seriamente ese sistema.

La recaudación del diezmo durante las guerras de independencia 1810-1821

En 1808 el informe de los hacendados al cabildo era por de más alentador. Los colectores estaban al corriente de sus fiadores y cuentas y el cabildo llegó a expresar que nunca se había visto

la masa de diezmo de esta iglesia en estado tan floreciente, como el actual lo que se convence de que habiéndose repartido 300 000 pesos en el último diciembre, aún en clavería hay otros 20 000.¹⁴⁴

La relación de los jueces al cabildo en 1810 era semejante. Los hacendados en esa ocasión informaron que el estado de las cuentas y fianzas de los colectores, del mayordomo de fábrica, de los administradores de obras pías y demás dependientes de catedral estaban

¹⁴¹AHAM, Hac, "Sobre que el colector de Cuernavaca Don Francisco Perez Palacios venga a México trayendo sus cuentas como le han prevenido los Jueces hacendados", caja 1817.

¹⁴²AHAM, Hac, "Sobre que el colector de Cuernavaca don francisco Pérez Palacios venga a México trayendo sus cuentas como le han prevenido los Jueces Hacendados", caja 1817-1819.

¹⁴³ Al parecer, sólo el cabildo, el arzobispo, y la catedral gozaban de los repartimientos, no así la corona. La pregunta que cabe es, ¿la corona sabía de los *repartimientos*? y si sabía, ¿estaba de acuerdo en no participar de ellos?. El cobro del nuevo real noveno (sobre la gruesa decimal) representó un duro golpe para cada uno de los capitulares que vieron reducidas sus prebendas hasta un 11%, según cálculos de David Bradig. ¿fue el cobro del real noveno, un medio para la corona de obtener los recursos que se le habían negado por concepto de *repartimientos*?. Una más detallada investigación sobre la administración del dinero de las "dependencias atrasadas" nos daría la respuesta.

al corriente, con excepción del colector de Ocuituco al que ya se "le estaba estrechando".¹⁴⁵ La situación cambió algunos meses después. El 28 de septiembre, a pocos días del levantamiento de Hidalgo, el cabildo reconoció que la economía daba "signos de deterioro" y que por lo tanto, cualquier solicitud de gratificación por parte de capitulares, capellanes o trabajadores de catedral quedaban abolidas.¹⁴⁶ Los capitulares iniciaron una administración que buscó el máximo ahorro de todos los recursos posibles ante las nada alentadoras noticias del avance de Hidalgo.

La ocupación y saqueo de las casas colecturías no tardaron en ser conocidas por el cuerpo capitular. El colector de Chilpancingo comunicó al cabildo, en carta de 21 de noviembre, que los insurgentes se habían apoderado de la casa colecturía de La Sabana (lugar elegido por Morelos para establecer el campamento desde donde se preparaban para tomar el fuerte de San Diego) y de los alrededores de Acapulco.¹⁴⁷ Dos meses después, el doctoral informó que de las 25, 14 se encontraban ocupadas por los insurgentes.¹⁴⁸ Las casas colecturías se convirtieron en puntos de abastecimiento para los insurgentes.¹⁴⁹ Los colectores, enterados de los sucesos en Guanajuato preferían salir del territorio de la colecturía ante el temor de perder la vida. Varios colectores como el de Ixtlahuaca, manifestaron al cabildo que habían salido de su distrito "por miedo a los insurgentes".¹⁵⁰ Al parecer, el número de colectores que salieron de sus distritos hacia la ciudad de México fue considerable ya que el cabildo ordenó que "los colectores justificaran ante ellos su presencia en la ciudad".¹⁵¹

¹⁴⁴ ACM, AC, libro 63, sesión del 16 de enero de 1808.

¹⁴⁵ ACM, AC, libro 64, sesión del 9 de enero de 1810.

¹⁴⁶ ACM, AC, libro 65, sesión del 28 de septiembre de 1810.

¹⁴⁷ ACM, AC, libro 65, sesión de 21 de noviembre de 1810.

¹⁴⁸ ACM, AC, libro 65, sesión de 8 de enero de 1811.

¹⁴⁹ El colector de Pachuca, José Madariaga, informó en 1812 que la entrada a Pachuca de las tropas realistas al mando de Domingo Claverino había hecho posible recuperar la casa colecturía que se encontraba protegida por los "cabecillas" Montañó y Espinosa. La ocupación, decía Madariaga, había dado como resultado "terribles prejuicios a esta casa y sus ramos". La corta residencia de las tropas realistas en la colecturía de Pachuca hizo que el panorama para el colector no se presentaba nada alentador, este finalizaba su carta con la advertencia a los colectores de lo difícil que iba ser la recolección del diezmo y su transporte por que "el presente lo tenemos muy calamitoso, principalmente por haberse retirado el señor comandante a otras expediciones". AHAM, *Hac*, "Cartas de José Roque Madariaga y la viuda Rita Josefa Islas a los jueces hacedores", caja 1812.

¹⁵⁰ ACM, AC, Libro 65, sesión de 9 de abril de 1811.

¹⁵¹ ACM, AC, Libro 65, sesión de 9 de abril de 1811.

Para detener el éxodo de colectores y recaudadores, cuyas colecturías estaban ocupadas por insurgentes, el cabildo decidió aumentar los sueldos.¹⁵² Consiente de lo difícil que era conseguir fiadores por el temor a los tiempos nada prometedores, el cabildo decretó que estos fueran presentados después de ser nombrados colectores.¹⁵³ Otra medida tomada por el cabildo para mantener el sistema de recaudación fue reconsiderar la propuesta hecha por Fonte y Bucheli en 1810 de llevar a cabo una reforma para “el fomento del diezmo”. Para ello se organizó una junta compuesta por Fonte, Bucheli, los jueces hacedores, Granados y Maniau y Torquemada.¹⁵⁴

La huida de colectores persistió en 1812 y 1813,¹⁵⁵ y el cabildo y los jueces se vieron obligados a nombrar colectores interinos para mantener la recolección. Sin embargo, los pliegos de gruesa de 200 000 pesos para 1812 y 174 740 pesos para 1813, demostraron una caída de 60 000 y 80 000 pesos respectivamente comparada con los pliegos de gruesa de años anteriores a 1810. A pesar de que el panorama no era nada alentador, en el arzobispado no se alcanzaba la gravedad de los problemas de la diócesis vallisoletana. El cabildo vallisoletano solicitó al metropolitano un préstamo para los gastos del oficio divino a depósito irregular por cinco años al cinco, seis o siete por ciento ya que los arrendatarios de diezmos debían la cantidad de 1 500 000 pesos. El cabildo de Valladolid ofrecía de garantía la anterior cantidad de diezmo “mas otros ramos”.¹⁵⁶

El problema de la ausencia de los colectores aumentó hacia 1814, por la persecución que sufrieron algunos administradores como Francisco Belloc, colector de Apan. Belloc se vio obligado a encargar interinamente la colecturía a un presbítero de

¹⁵² Los primeros colectores a los que se les anunció aumento de sueldo fueron al de Acapulco y al de Texcoco. ACM, AC, libro 65, sesión del 9 de enero y 1 de febrero de 1811.

¹⁵³ ACM, AC, libro 65, 11 de enero de 1811. Años después no sólo sería difícil conseguir fiadores, sino además recaudadores. En el caso de Chilpancingo, Bucheli expuso al cabildo el 5 de septiembre de 1816, que el colector de aquella colecturía le había informado que estaba “casi perdida”, pues no se encontraba personas que quisieran ser recaudadores por “no sufragar la renta asignada ni aún los gastos que se imponen”. El cabildo acordó que dada la situación los jueces hacedores vieran al arzobispo para que el encargara a los curas de aquel territorio la recaudación del diezmos de sus respectivas feligresías, y que de lo anterior se le escribiera al colector para su gobierno y al comandante Don Gabriel Armijo para recomendarle el asunto. ACM, AC, libro 68, sesión del 5 septiembre de 1816.

¹⁵⁴ ACM, AC, libro 66, sesión del 6 de abril de 1813. Hacia 1814 la comisión no llegaba a un acuerdo. ACM, AC, libro 67, sesión del 3 de septiembre de 1814.

¹⁵⁵ El colector de Tenango se ausentó hacia enero de 1813. ACM, AC, Libro 67, sesión del 13 de enero de 1813.

¹⁵⁶ ACM, AC, libro 66, sesión del 29 de enero de 1813. el cabildo comunicó que no podía prestarles dinero pero que pasarían su informe al juez de capellanías y obras pías y al vicario de religiosas para ver si ellos tenían arbitrios. ACM, AC, libro 66, sesión del 9 y 18 de febrero de 1813.

ordenes menores por "hallarse impedido de residir en su administración a causa de perseguirlo los rebeldes". El cabildo acordó que la ausencia de Belloc era justa y mandó que los colectores de Temascaltepec, Ixmiquilpan y Tenancingo¹⁵⁷ tomaran "medidas similares".¹⁵⁸

El colector de Temascaltepec, Benigno López dejó su colecturía encargada interinamente al Bachiller Martín Llamas. Años después, la administración de Llamas al frente de la colecturía no fue del agrado del cabildo. Los jueces, Bucheli y Victorino Fuentes, solicitaron al arzobispo su intervención hacia diciembre de 1817 para llamar a Llamas, pues pese a que se le habían enviado dos oficios no se presentaba a dar cuentas de la colecturía.¹⁵⁹

Antonio Rodríguez, en cambio se negó a abandonar la colecturía de Tenancingo. A principios de 1814 se había incorporado como tesorero en los ejércitos realistas y la administración del diezmatario resultaba perjudicada.¹⁶⁰ Rodríguez no estaba convencido de nombrar administrador interino al presbítero José Laureano Illades, pues no confiaba en él aunque "el cabildo sí". El cabildo insistió al colector un mes después que abandonara la colecturía, pero sin mayor éxito. Rodríguez continuó con su accidentada administración.¹⁶¹ Dos años después solicitó a los hacedores permiso para que el diezmo

¹⁵⁷ El cabildo posiblemente solicitó información del colector de Ixmiquilpan, Francisco Barroeta, ya que antes de otorgarle permiso para ausentarse estuvo a punto de suspenderlo "debido a lo poco que residía en su diezmatario y de su notable morosidad en el cumplimiento de las órdenes de la Haceruría". ACM, AC, libro 67, sesión del 4 de mayo de 1814.

¹⁵⁸ ACM, AC, libro 67, sesión del 4 de mayo de 1814. En las cuentas presentadas por los contadores de diezmo en 1813, 1814 y 1815 señalaron que, las colecturías de Temascaltepec y Tenancingo, nada habían "producido por haber estado invadido por los rebeldes".

¹⁵⁹ AGN, BN, "Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre diversas cuestiones administrativas", vol. 384, exp. 7. El problema con los colectores interinos se manifestaba años después. El cabildo comunicó al colector de Tenancingo, Antonio Rodríguez en marzo de 1818 sobre la malversación que habían tenido sus encargados en la administración de los diezmos cuando había abandonado la colecturía en 1814. Además de lo anterior, Rodríguez se enteró de que la invasión de tropas insurgentes en la colecturía de Tenancingo, había impedido la recolección del diezmo en algunas recaudaciones, por lo que por encargo del cabildo debía de investigar si los hacendados habían pagado el diezmo o si lo habían retenido. Además de esto el cabildo que nunca agotaba todos los medios para informarse de la conducta de los colectores solicitó a Montegudo, juez hacedor, que se sirviera "tomar reservadamente" del doctor y maestro D. Joaquín de Oteyza, cura de San Sebastián de Querétaro, las noticias que pueda enviarle de Rodríguez cuando fue cura de Tenancingo. ACM, AC, libro 68, sesión del 10 de marzo de 1818.

¹⁶⁰ Su hijo también se incorporó como proveedor. ACM, AC, libro 67, sesión del 12 de enero de 1814.

¹⁶¹ ACM, AC, libro 67, sesión del 27 de junio de 1814. El colector de Toluca, Nicolás Gutiérrez, solicitó permiso al cabildo, en abril de 1814, para dejar la colecturía por "cuestión de salud... para tomar unos temascales". La colecturía fue encargada por Gutiérrez al Licenciado Izarbe. ACM, AC, libro 67, sesión del 26 abril de 1814.

de Zacualpan fuera recogido por el colector de Taxco, cosa para él imposible debido a los rebeldes. En carta de 2 de diciembre de 1817, informó que los partidos de Tecualoya y de Ixtapan eran la "madriguera" del rebelde Vargas y su "gavilla" y que sus hostilidades alcanzaban el partido de Coatepeque, razón por la cual el recaudador del lugar con el auxilio de una corta guarnición de realistas tan sólo podía recolectar "lo que en las orillas del pueblo se cosechase". Pero los pueblos de Malinaltenango, Cuitlapilico y Chiltepeque, pertenecientes a ese curato estaban

muy alzados, sin que el señor su cura haya podido reducirlos, ni menos conseguir obedezcan sus ordenes, y por consiguiente el recaudador resiste a entrar por el casi evidente peligro de perder la vida, por que no faltan en aquellos bosques los enemigos que impiden absolutamente toda diligencia del cobro de diezmo y de todo el real derecho.¹⁶²

Rodríguez también informó que el curato de Ocuila estaba abandonado por su cura Juan Domínguez que había sido "perseguido por el infame González y Pedro el Negro". Días después escribió al cabildo sobre el "estado infeliz" de la colecturía.¹⁶³

La recolección del diezmo se regularizaba de manera temporal al poco tiempo de que arribaban las tropas realistas y dejaban de ser ocupadas por los rebeldes. En el caso de la colecturía de Tenancingo, la recolección de diezmo en los territorios ocupados se hizo posible hasta principios de 1818, a pocos meses de la persecución de Vargas y González por una partida de dragones.¹⁶⁴

A la deficiente administración de las colecturías se sumaban problemas más graves. Las tropas insurgentes "saqueaban y robaban" los granos almacenados en las casas colecturías o en las trojes de las recaudaciones. La disposición de los frutos decimales no fue privativo de los insurgentes, también las tropas realistas¹⁶⁵ y en su momento las del Ejército Trigarante y del imperio lo practicaron.

¹⁶² AHAM, *Hac*, "Correspondencia del colector de Tenancingo a los Jueces Hacedores 1817-1822", caja 1817.

¹⁶³ ACM, AC, libro 68, sesión del 17 de diciembre de 1817.

¹⁶⁴ AHAM, *Hac*, "Correspondencia del colector de Tenancingo a los Jueces Hacedores 1817-1822", caja 1817. Colector a jueces hacedores, 26 de diciembre de 1817.

¹⁶⁵ La disposición de los frutos no fue una situación que privara en la arquidiócesis de México. El obispo de Puebla, Antonio Pérez Martínez, comunicó al virrey en abril de 1816 una denuncia. "Denunció que la tropa realista se había apropiado de los diezmos. Incluso mencionó que algunas veces lo habían hecho de manera violenta. Fue más lejos al afirmar que los insurgentes habían respetado esas rentas eclesiásticas, pero al ver el proceder de los realistas los habían imitado con la salvedad de aclarar que lo habían hecho en calidad de préstamo". Gómez Álvarez Cristina, "Las arcas de la Iglesia al servicio de la Guerra contra-insurgente Puebla, 1810-1812" en Martínez López Cano, María del Pilar (coordinadora), *Iglesia, estado, y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM - Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 1995. p

El cabildo y los jueces hacedores buscaron medios para proteger los frutos decimales almacenados, que representaban un rico botín tanto para insurgentes como realistas. Uno de los medios elegido fue contribuir con cierta cantidad de dinero para mantener cuerpos patrióticos, que a cambio se comprometían a resguardar las trojes. Los primeros colectores que recibieron la orden de los jueces para remitir a los cuerpos patriotas de su localidad, en calidad de contribución, 500 pesos anuales fueron los de Toluca, Texcoco, Cuautla de Amilpas y Tulancingo.¹⁶⁶ El apoyo que desde un principio aportó el cabildo eclesiástico a los patriotas motivó a otros encargados de justicia a solicitar contribuciones de la Iglesia. El subdelegado de Tula, por ejemplo, solicitó 150 pesos en 1812 para proteger a la casa colecturía con soldados, y Domingo Roxas, encargado de justicia de Zumpango, solicitó dinero para los patriotas de ese lugar bajo promesa de resguardar las trojes de la Iglesia.¹⁶⁷

El cabildo y algunos colectores mostraron su decidido apoyo a la causa realista con contribuciones personales. El colector de Ocuituco decidió apoyar "el plan de Armijo" para pagar y vestir a 16 patriotas. La aportación de este colector se redujo en junio de 1813 a solo 100 pesos mensuales.¹⁶⁸ Otros colectores incluso fueron nombrados comandantes militares de las tropas realistas, como el colector de Toluca, Nicolás Gutiérrez.

Los éxitos militares de los insurgentes en 1813 motivaron a los funcionarios reales a solicitar "suplementos" y aumentos en el monto de las contribuciones para fortalecer los cuerpos militares realistas. Sin embargo, los triunfos de los insurgentes provocaron el desencanto entre los capitulares, quienes se percataron de que a pesar de la ayuda económica, los cuerpos patrióticos eran derrotados. Los capitulares decidieron no aumentar las contribuciones si, a su criterio, la causa realista estaba perdida en alguna zona del arzobispado. El colector de Toluca, Gutiérrez declaró que a su colecturía le correspondía pagar 1 900 pesos anuales, "cantidad que era crecida, pero proporcionada a la que se exige a los demás contribuyentes".¹⁶⁹ Meses después, Gutiérrez escribió a los hacedores para saber si era conveniente que la Iglesia diera 4 000 pesos para equipar 250 dragones ante la intención de los "rebeldes" de tomar Toluca. Cabildo y jueces

¹⁶⁶ ACM, AC, libro 65 y 66, sesión del 2 de abril de 1811, del 29 de julio de 1811, del 11 de octubre de 1811 y del 4 de diciembre de 1811.

¹⁶⁷ ACM, AC, libro 66, sesión del 9 y 22 de junio de 1812.

¹⁶⁸ ACM, AC, libro 66, sesión del 1 de junio de 1813.

¹⁶⁹ ACM, AC, libro 67, sesión del 9 de agosto de 1813.

acordaron responder al colector que dudaban que con 250 patriotas estuviera defendido y seguro el valle, pese a que Gutiérrez era comandante de los realistas vecinos del lugar. Alegaron que tenían noticias de que el ayuntamiento juzgaba insuficiente la presencia de 200 veteranos y 150 patriotas, por lo que habían representado al virrey para solicitar que se quedase toda la división del comandante Llano o ninguna. En el primer caso ningún "enemigo" entraría y en el segundo entrarían de tal forma que "causarían menos perjuicio al vecindario". El cabildo concluyó que

si esto era así, consideramos inútil la creación de 100 patriotas que no han de poder asegurar nuestros intereses y por consiguiente no se llena el objeto que propone el ayuntamiento en la asignación que hizo a la Iglesia.¹⁷⁰

En cuanto a los suplementos, el cabildo decidió suspenderlos por orden del 19 de agosto de 1813, para las tropas de la colecturía de Querétaro en virtud de que el propio colector había manifestado lo "difícil" que sería que "las cajas nacionales" pagaran dicha cantidad. El cabildo decidió extender la orden de suspender los suplementos a todos los colectores debido a que se habían ya prestado 40 000 pesos. El capitular Gómez de la Cortina se opuso a la determinación y solicitó la asistencia de todos los capitulares para una votación. El cabildo decidió suspender los suplementos y enviar al virrey una diputación del cabildo para exponerle "la urgente necesidad" que tenía la Iglesia de aquella cantidad para el próximo repartimiento decembrino a la mitra, al cuerpo capitular, al hospital y tan necesario para la administración y culto de la catedral.¹⁷¹

La relación entre las juntas patrióticas y el cabildo cambió claramente a partir de 1815, pues los comandantes militares estaban

exigiendo de los colectores por sí y sin consulta de este tribunal varias cantidades con los nombres de préstamo forzoso o contribución mensual aplicables a varios ramos; con lo que los colectores se están viendo a cada paso comprometidos, la jurisdicción de la haceduría despreciada, y sobre todo los privilegiados bienes del diezmo sujetos a la ocupación de personas impedidas por derecho de administrarlos a pesar de las representaciones y repetidas ordenes que habían hecho tanto el cabildo como los jueces.¹⁷²

¹⁷⁰ ACM, AC, libro 67, sesión del 3 de diciembre de 1813.

¹⁷¹ En sesión se decidió comisionar a una diputación en lugar de enviar una *representación*, como había propuesto Yrisarri. ACM, AC, libro 67, sesión del 19 y 23 de agosto de 1813.

¹⁷² ACM, AC, libro 67, sesión del 14 de noviembre de 1815. La junta patriótica de Querétaro solicitó 2 000 pesos en ese año por ese concepto. El cabildo decidió representar. ACM, AC, libro 68, sesión del 28 de noviembre de 1815. El colector de Querétaro en un informe entregado a los jueces en 1819 informó que había entregado 250 pesos del "préstamo forzoso" en 1815. ACM, AC, libro 69, sesión del 16 y 22 de enero de 1819.

Los hacendados solicitaron al cabildo procurar un "remedio eficaz a tanto mal", evitando que las solicitudes negadas a las juntas patrióticas "se interpretasen siniestramente". Para remediar el problema de las arbitrariedades de los comandantes realistas, el cabildo solicitó al virrey que se declarara que ya había contribuido para el préstamo forzoso, por lo que las colecturías, "origen de sus rentas", quedaban libres de cualquier contribución. También se ordenó a los colectores que "en adelante en lo posible" no contestaran "otra cosa a los comandantes y juntas sino que se entiendan con la hacenduría".¹⁷³

Además de préstamos forzosos exigidos por comandantes realistas las autoridades virreinales comenzaron a exigir la "subvención temporal de guerra" a los colectores. El cabildo acordó enviar el dinero de los últimos tres meses del año de 1814 a la "subvención temporal de guerra", pero también representaron al virrey su queja.¹⁷⁴ El cabildo decidió que dicha contribución fuera cobrada por el director de la subvención temporal de guerra de lo que el erario debía a la Iglesia por diversos préstamos. Ante esto el director advirtió a los hacendados que estaba declarado por el superior gobierno "no deberse admitir compensación en el pago de este impuesto con los préstamos hechos al erario". El cabildo acordó que los jueces contestaran al director que no se ofrecía una compensación absoluta por "toda la deuda que tenía el erario a favor de la Iglesia", sino la que proponía el virrey a los prestamistas, según constaba del oficio de Bergosa del 21 de diciembre de 1813.¹⁷⁵ El director decidió omitir la opinión del cabildo y ordenó que se cobrara la subvención. Ante ello el cabildo representó al virrey,¹⁷⁶ quien asumió la postura de los capitulares al manifestar a los funcionarios reales que "ningún colector de la Iglesia se había resistido a pagar las pensiones impuestas por el gobierno".¹⁷⁷

A partir de 1816 el cabildo y los jueces fueron informados por algunos colectores que los ayuntamientos empezaron a gravar las semillas del diezmo que entraban de las distintas recaudaciones a la casa colecturía. El cabildo decidió de nueva cuenta representar al virrey, sin éxito alguno. El superior gobierno arguyó que había extraviado la representación de la hacenduría, lo que llevó al cabildo con base en "ser un asunto de

¹⁷³ ACM, AC, libro 67, sesión del 14 de noviembre de 1815.

¹⁷⁴ ACM, AC, libro 68, sesión del 18 de noviembre de 1815. El pago de la subvención temporal de guerra causó un conflicto entre el colector de Tepecuacuilco y el cobrador de dicha pensión que exigió la participación del doctoral. ACM, AC, libro 69, sesión del 28 de julio de 1818.

¹⁷⁵ ACM, AC, Libro 68, sesión del 16 de marzo de 1816.

¹⁷⁶ ACM, AC, Libro 68, sesión del 23 de abril de 1816.

¹⁷⁷ ACM, AC, libro 68, sesión del 11 de julio de 1816.

mucha trascendencia y delicadeza”, representar al mismo rey.¹⁷⁸ A pesar de que el cabildo se encontraba molesto por la actitud de ciertos ayuntamientos que gravaban las semillas no dejó de apoyar a los cuerpos de patriotas. En julio de 1816, por ejemplo, el cabildo decidió enviar 1 000 pesos a los patriotas de Tulancingo.¹⁷⁹

Los administradores de alcabalas también buscaron cobrar por el tráfico de semillas. Era un problema que ya se había dado antes. En 1818 el administrador de alcabalas de Tacuba quiso cobrar una alcabala con el nombre de “pensión de ciudad” al colector del lugar. Los jueces informaron de este caso al cabildo y a los contadores de diezmos, quienes aconsejaron era conveniente pasar un oficio a dicho administrador por el cual se le hiciera saber que la Iglesia se resistiría al pago de esa contribución que, “que jamás se ha satisfecho”. Asimismo los contadores sugirieron a los jueces que hicieran todas las diligencias necesarias para conservar “sus privilegios y exenciones a las rentas decimales”.¹⁸⁰

Las semillas no dejaron de gravarse pese a la oposición del cabildo. A finales de 1817, los hacendados manifestaron que los administradores de alcabalas foráneas exigían a los colectores de diezmo, con el nombre de alcabala, pensiones que voluntariamente había satisfecho el cabildo. La alcabala se imponía sobre las semillas, pero eso no era todo, los administradores exigían a los colectores manifestaciones juradas de las ventas que hacían. El cabildo concluyó que el nombre de alcabala perjudicaba la “notoria inmunidad de las rentas decimales, no menos que el modo con que los administradores exigían de los colectores la contribución”. Por tanto, ordenó a los hacendados trataran el asunto con el director de la Real Aduana para que evitara contestaciones y abusos. En caso de no lograr un acuerdo, el cabildo haría una nueva representación documentada al virrey.¹⁸¹

Los esfuerzos del cabildo por evitar la desarticulación del cobro del diezmo, tanto por insurgentes como por realistas, tuvo un éxito relativo, pues la percepción decimal cayó

¹⁷⁸ El primer colector que informó sobre este impuesto fue el de Quéretaro. ACM, AC, Libro 68, sesión del 29 de enero de 1816.

¹⁷⁹ ACM, AC, libro 68, sesión del 11 de julio de 1816.

¹⁸⁰ ACM, AC, libro 68, sesión del 17 de abril de 1818.

¹⁸¹ ACM, AC, libro 68, sesión del 27 de noviembre de 1817.

a la mitad. La gruesa decimal de 1808 alcanzó la cifra de 446 847 pesos mientras que la de 1814 alcanzó sólo 240 676 pesos.¹⁸²

La Nueva España estaba casi pacificada hacia 1817 y en la medida en que el movimiento insurgente se desmembraba, las relaciones entre los comandante militares, ayuntamientos, autoridades virreinales y el cabildo mejoraban. El colector de Temascaltepec informó que el comandante principal, Miguel Torre, había solicitado un aumento de contribución para los realistas con base en que Amatepec, Sultepec y mayor parte de Tejuzilco ya se hallaban en paz. El cabildo acordó se investigara si se había aumentado la recolección en dicha colecturía y, de ser el caso, ante la eficiencia del comandante, se procediera al aumento ya que "el cabildo no deseaba más que cooperar cuanto está de su parte, como lo ha hecho hasta aquí, a la quietud y tranquilidad del reino."¹⁸³

El virrey Apodaca mandó un oficio a los colectores para que estos informaran detalladamente a cuanto ascendían los gastos por contribuciones, pensiones y préstamos forzosos erogados para las tropas realistas de sus distritos.¹⁸⁴ El fin era pagar tales aportaciones. Los informes ponen de manifiesto que la iglesia había erogado grandes cantidades de numerario y frutos decimales para apoyar la causa realista. De igual manera que habían respondido las familias de élite. El colector del rico diezmatorio de Querétaro, por ejemplo, manifestó en su informe que "las contribuciones" que había satisfecho a las tropas desde el primero de septiembre de 1815 hasta 1819 sumaba 14 037 pesos, más 250 pesos del "préstamo forzoso".¹⁸⁵ El cabildo expresó al virrey días

¹⁸² "Cuenta de diezmos de la Santa Iglesia de México de todo el año de 1808 y al fin la de aniversarios del mismo año" y "Cuenta de diezmos de la Santa Iglesia de México de todo el año de 1814 y al fin de aniversarios del mismo año", ACM, *Con*, Caja 47 1808-1811, 1825, exp. 1 y 7.

¹⁸³ ACM, *AC*, libro 69, sesión del 25 de septiembre de 1818. La petición del comandante a los jueces hacendados en AHAM, *Hac*, "Solicitud del comandante de Temascaltepec a los Jueces hacendados", Caja 1818.

¹⁸⁴ ACM, *AC*, libro 69, sesión del 1 de diciembre de 1818.

¹⁸⁵ ACM, *AC*, libro 69, sesión del 16 de enero de 1819. El cuadro siguiente ilustra los gastos hechos por el colector de Cuautitlán en 1819 en el que se incluye el gasto para la contribución del fondo patriótico. En este caso la contribución superó en mucho a otros gastos considerados desde antaño excesivos, como el de los fletes. AHAM, *Hac*, caja de 1819, [venta de granos y pago de salarios de la colecturía de Cuautitlán]

por honorario de notario y recaudadores	462 pesos
por los fletes de semillas	694 pesos
por las rayas semanarias de los peones	627 pesos
por la habilitación de los utensilios	19 pesos
por la contribución del fondo patriótico	1 440 pesos
por lo enterado en clavería	2 000 pesos

después, que "a beneficio del Real erario y en odio de la rebelión ha erogado donaciones, préstamos y pensiones".¹⁸⁶

La disminución de granos recolectados y almacenados en las casas colectorías y en las trojes de las recaudaciones significó la disminución de productos puestos a la venta y, por lo tanto, la disminución del envío de dinero a la clavería. Tal disminución afectó los ingresos de la mesa episcopal, la mesa capitular, de los reales novenos y del noveno y medio para fábrica y hospital. Aún con la guerra, algunas colectorías recolectaron y almacenaron los granos de manera casi regular, pero la venta fue difícil por la falta de circulante. En febrero de 1814, el arcediano comunicó el estado de la colectoría de Querétaro, en la cual había "muchas existencias en granos", pero las bajas ventas ponían en riesgo los granos almacenados "principalmente entrando las aguas". El arcediano recomendó al cabildo que para evitar las pérdidas se hiciera "alguna rebaja en las cargas de granos".¹⁸⁷ Sin embargo, era claro para los colectores que las mayores pérdidas habían sido provocadas por lo que denominaban "el robo o saqueo" de los insurgentes.¹⁸⁸ Aquellos en ocasiones vendían los productos del diezmo "malbaratándolos a precios menores".

El envío del dinero a la clavería fue otra gran preocupación del cabildo, que se vio en la necesidad de encontrar alternativas, temeroso de que los insurgentes lo robaran.¹⁸⁹ La propuesta Fernández de Madrid para que el dinero fuera entregado a los comandantes de las tropas realistas y a cambio el colector sólo solicitara el recibo de entrega se practicó durante los años de las rebeliones.¹⁹⁰ Aquella forma de envío no causó ningún problema por lo menos hasta 1818. En ese año, el cabildo solicitó a los hacedores que previnieran a

por los deudores de frutos	722 pesos
Total	5967 pesos.

¹⁸⁶ ACM, AC, libro 69, sesión del 22 de enero de 1819.

¹⁸⁷ ACM, AC, Libro 67, sesión del 18 de febrero de 1814.

¹⁸⁸ En 1817, el colector de Acapulco, Ignacio Herrera, comunicó al cabildo que "el cabecilla Leonardo Bravo" había tomado 3 000 pesos de la colectoría. AHAM, Hac, caja de 1809, [Correspondencia entre el colector de Acapulco y los jueces hacedores], carta de Herrera a Bucheli del 22 de julio de 1817.

¹⁸⁹ El envío del dinero se discutió por primera vez en mayo de 1811 cuando El prebendado de media ración Pedro Granados solicitó información a los jueces hacedores sobre la colectoría de Tulancingo ya que según él se tenía noticias de que esta contaba con "muchas existencias y los insurgentes andan por allá". ACM, AC, Libro 65, sesión del 11 de mayo de 1811.

¹⁹⁰ ACM, AC, libro 65, sesión del 11 de mayo de 1811. AHAM, Hac, "Correspondencia de José Roque de Madariaga y la viuda Rita Josefa Islas a los Jueces Hacedores", caja 1812.

los colectores solicitar de los contadores de diezmos libranzas para enviar el dinero y evitar que la Real Aduana exigiera el dos por ciento por concepto de circulante.¹⁹¹

Con el restablecimiento de la paz, el cabildo decidió a mediados de 1818 que los títulos de los nuevos colectores tuvieran dos nuevas cláusulas. La primera prevenía a los colectores que el nombramiento se daba sólo por dos años y que al terminar el plazo tenían que renovarlo. La segunda advertía que "debiendo presentar en diciembre su cuenta anual, si pasaran tres meses sin haberlo hecho" la colecturía sería declarada vacante por lo que el primero de abril siguiente a diciembre se procedería a proveerla. Quedaba así entendido que la colecturía encargada era movable *ad nutum* con causa o sin ella.¹⁹² La última cláusula dejaba ver que ya no sería permitido el atraso en el envío del dinero antes permitido por la guerras. A pesar de todas las medidas tomadas por el cabildo para mantener los envíos de dinero, hubo colecturías en donde la presencia constante de los insurgentes impidió que ningún recurso fuera suficiente. Fue el caso de Tepeacoacuilco, Temaxcaltepec, Chilpancingo y Toluca. Hacia 1816 el colector de Toluca llevaba "cuatro años sin presentar cuentas" ni enviar dinero debido a que los caminos estaban "infestados de gavillas".¹⁹³

El cabildo y los hacendados apoyaron a los colectores, previa investigación,¹⁹⁴ que debido a las incursiones insurgentes por su territorio se veían imposibilitados de enviar las cuentas y el dinero. El cabildo daba prórrogas para la entrega del dinero. El colector de Huichapan, Mariano Cardoso, dejó de enviar el dinero correspondiente a la venta de los productos decimales a partir de 1810. El cabildo investigó y decidió otorgarle más tiempo para entregar sus cuentas. En 1813 Cardoso ya había entregado las cuentas y cuando fue acusado de colaborar con los insurgentes el cabildo lo defendió ante el virrey y el arzobispo. Los capitulares manifestaron que Cardoso tenía dadas las cuentas de 1810,

¹⁹¹ El problema surgió cuando el colector de Quautitlán mandó a clavería 7 000 pesos. La Aduana le exigió al portador el 2 % bajo el argumento de que no sabía si realmente era dinero del diezmo. ACM, AC, libro 69, sesión del 10 de noviembre de 1818.

¹⁹² ACM, AC, libro 69, sesión del 30 de junio y 3 de julio de 1818.

¹⁹³ ACM, AC, libro 68, sesión del 16 de enero de 1816. otro colector "moroso" aunque por algunos meses fue el de Querétaro. ACM, AC, libro 68, sesión del 18 de abril, 29 de mayo y 1 de julio de 1817.

¹⁹⁴ El cabildo comisionó al cura Manuel de Toral para que instruyera sobre las circunstancias en que se encontraba la colecturía de Huichapan ya que el colector no había remitido cuantías desde 1810. Toral a "consecuencia de dicha comisión" reunió a gente armada para "sorprender al colector". El colector "sentido por semejantes procedimientos" comunicó lo ocurrido a los Jueces hacendados. Los jueces acordaron que los procedimientos de Toral eran irregulares y determinaron

1811 y 1812 pese a que los insurgentes habían incluso tomado granos de 1809. El cabildo sumó a la carta anterior siete justificaciones de curas y de recaudadores.¹⁹⁵

Hasta mayo de 1813, la acusación era infundada y Cardoso incluyó para su defensa una carta del comandante Pedro Monsalve, quien le había acusado de “mala conducta” por la “ligereza con que siniestramente” había sido instruido. El colector pensaba que debía “quedar desvanecido el concepto de aquel informe” que había sido “la ruina de todo” su honor.¹⁹⁶ Sin embargo, Cardoso fue aprehendido hacia principios de 1814 “por sospecha” de colaborar con los insurgentes.¹⁹⁷ Cardoso solicitó al cabildo que interviniera y no lo juzgara el comandante de San Juan del Río e informó que había encargado la colectoría al Bachiller Joaquín Álvarez. El cabildo solicitó al virrey permiso para tener comunicación en “cuestiones de la colectoría” con Cardoso y mandó avisar al colector que nombrara un colector de su confianza.¹⁹⁸ Cardoso fue liberado después de varias diligencias. En otro caso, el cabildo decidió perdonar un descubierto de 402 pesos al Bachiller José Martín Lamas, “por su fidelidad y trabajo personal en favor de la buena causa”.¹⁹⁹

No faltaron los colectores que acusaron falsamente a la guerra por su mala administración. Así, el colector de Otumba decidió esconder el maíz a la entrada de los insurgentes por el territorio de su colectoría. Esto le costó una deuda con la Iglesia de 7 200 pesos que arrastró hasta su muerte. La anterior cantidad era la suma de lo “robado por los rebeldes”, la cebada “suministrada a las tropas realistas” y el maíz escondido “que se agorjó”. El cabildo consideró que todos eran pretextos que encubrían malversación.²⁰⁰ Otro caso fue el del colector de Cuernavaca cuyo desfaldo alcanzó cifras considerables. Francisco Pérez Palacios no había entregado a mediados de 1817 el dinero correspondiente al año de 1816. El cabildo solicitó de inmediato las cuentas y Palacios pidió dos meses para entregarlas con el argumento de que no había recibido las cuentas de sus recaudadores.²⁰¹ El cabildo le concedió 15 días para presentar la contabilidad anterior a 1816 y las cuentas de existencias de ese año “con la certificación del cura de

“recoger” la comisión al cura y comunicarle a Cardoso las providencias tomadas. ACM, AC, libro 66, sesión del 12 de septiembre de 1812.

¹⁹⁵ ACM, AC, libro 67, sesión del 15 de enero de 1813.

¹⁹⁶ ACM, AC, libro 66, sesión del 21 de mayo de 1813.

¹⁹⁷ ACM, AC, libro 67, sesión del 14 y 15 de enero de 1814.

¹⁹⁸ ACM, AC, libro 67, sesión del 14 y 15 de enero de 1814.

¹⁹⁹ ACM, AC, libro 68, sesión del 10 de marzo de 1818.

²⁰⁰ AHAM, Hac, caja de 1818, “Ocurso seguido por la viuda del colector de Otumba, Antonio Luna”

aquel territorio".²⁰² Días después, el cabildo concedió a Palacios los dos meses que había pedido, aunque con el "voto y protesta" de algunos canónigos, que manifestaron que lo que haría Palacios sería presentar la existencia de 1816 para pagar las cuentas que debía de 1814 y 1815, "en detrimento de la cuarta episcopal, de la mesa capitular, de las vacantes, anualidades y medias anatas del rey".²⁰³

El 13 de diciembre se recibió un informe del colector de Cuernavaca en el que presentaba las cuentas correspondientes a los años de 1814, 1815 y 1816. El colector decía que de los tres años debía entregar 80 000 pesos, de los cuales la haceduría había recibido 32 889 pesos. Palacios arguyó que había sufragado 21 000 pesos en gastos y 14 000 pesos debían los causantes; ambas cantidades más lo entregado en la haceduría daban un total de 67 889 pesos, por lo que sólo debía a la haceduría 12 110 pesos. Palacios afirmó que por lo que correspondía a 1816 debía una tercera parte que no había podido cobrar porque estaba enfermo y en la capital. El informe concluyó que

el diezmatorio de Cuernavaca era el único del arzobispado que en tiempos tan aciagos en vez de bajar sus productos los ha aumentado. Se debe no sólo a la feracidad suelo, sino a la exactitud con que hago la recaudación para llenar mis deberes.²⁰⁴

El cabildo decidió darle una nueva prórroga²⁰⁵ y un mes después, envió un interventor con base en que Palacios no había manifestado con claridad las existencias ni los años a que correspondían y las cuentas carecían de la certificación del cura. El cabildo advirtió al colector que se le privaría del diezmatorio si antes de navidad no presentaba las cuentas de 1816.²⁰⁶ El interventor fue Santos Alonso Guerra quien se presentó sin "el oficio auxiliariorio del excelentísimo virrey" con la confianza de que Palacios no presentaría resistencia.²⁰⁷ El interventor tenía instrucciones de exigir cuadernos manuales o diarios que el colector hubiese llevado para gobierno de la colecturía entre 1814 y 1817, las listas de deudores y las diligencias practicadas para el cobro. El interventor con las listas debía acudir con los deudores para reconvenirlos y exigirles la razón por lo que habían retardado la paga. Con la información recibida el interventor elaboraría un estado de la partida de frutos manifestados y entregados por los diezmantas, los vendidos, los gastos

²⁰¹ ACM, AC, libro 68, sesión del 1 de agosto de 1817.

²⁰² ACM, AC, libro 68, sesión del 5 de septiembre de 1817.

²⁰³ ACM, AC, libro 68, sesión del 12 de septiembre de 1817.

²⁰⁴ ACM, AC, libro 68, sesión del 13 de septiembre de 1817.

²⁰⁵ ACM, AC, libro 68, sesión del 19 de septiembre de 1817.

²⁰⁶ ACM, AC, libro 68, sesión del 21 de noviembre de 1817.

²⁰⁷ ACM, AC, libro 68, sesión del 28 de noviembre de 1817.

de recaudación y la existencia del dinero. Sobre el diezmo del año corriente de 1817, el interventor debía exigir al colector una razón circunstanciada de lo entrado y las ventas, verificar si los frutos estaban en la colecturía y sino proceder a su cobro y venta “y esperar el tiempo mas seguro para mandar el dinero que se produzca”.

El interventor comunicó a los hacedores, el 6 de diciembre de 1817, que ya se había presentado con el colector y Palacios, por su parte, informó que trabajaba en armonía con Guerra, quien le daba la posibilidad de manifestar que jamás habían “padecido riesgo” los intereses de la Iglesia. En los primeros días el interventor se limitó a inspeccionar el estado físico de la colecturía.²⁰⁸ El problema comenzó cuando procedió a revisar los libros. En ese momento, las esperanzas de que Palacios no ofreciera resistencia se derrumbaron. El interventor comunicó al cabildo que necesitaba auxilio, pues el colector se había negado a entregar los libros y que si era necesario se acudiese al virrey.²⁰⁹

Hacia 1818 Guerra seguía con la comisión. El 15 de febrero de ese año, informó las anomalías en que había incurrido el colector. En primer lugar, indicó que pese a los informes de Palacios de que la colecturía y sus haciendas habían sufrido por la insurrección en aquella villa, era

público que no han tenido ningún demérito durante la insurrección los intereses del diezmo, pues estando en ella Morelos y otros cabecillas no exigieron ninguna fanega de maíz, ni otra cosa de contribución al encargado, y éste me dijo sin preguntarle que el año más critico para jurisdicción fue el 1812 estando el sitio de Cuautla en su vigor. [En ese año] juntó cargas de maíz y las remitió a D. Francisco Pérez. El maíz se vendió de 4 a 6 pesos la carga que llenó las piezas de la casa y tuvo que echarlo después en los corredores a granel.

En cuanto a las haciendas propiedad del colector, resultaba falso que hubieran sufrido por la insurrección. Desde hacía mucho tiempo molía caña para sazonar y sacar “chinguirito” que enviaba semanalmente a México, pero cada remesa era remitida

con distinto nombre y a distinto sujeto, por eso es difícil cogerlo en alguna partida. Además no le paga a sus trabajadores, no quiere pagar fletes adecuadamente y ha mandado ordenes de transportar el diezmo en perjuicio de la iglesia.

²⁰⁸ El 14 de diciembre de 1817 Guerra informa a los jueces sobre la pésima situación física de la casa colecturía y las trojes. El expediente de Francisco Pérez Palacios esta conformado por las cartas, dictámenes y oficios narrados con anterioridad . Los anteriores documentos forman un voluminoso expediente de 130 fojas. AHAM, Hac, “Sobre que el colector de Cuernavaca Don Francisco Pérez Palacios venga a México trayendo sus cuentas como le han prevenido los jueces hacedores”, caja de 1817.

²⁰⁹ ACM, AC, libro 68, sesión del 13 de enero de 1818.

Eso no era todo Palacios, tampoco exigió a las haciendas que presentaran las manifestaciones de los frutos como había ordenado el interventor.

El 22 de febrero, Guerra informó que el administrador de la hacienda de Temixco había entregado 738 litros de miel a Palacios y que este le había informado que había fiado la miel a Mariano Silva, cosa que este negó. El interventor también intentó cobrar el diezmo en algunas haciendas que según Palacios no habían pagado y al llegar los administradores demostraron el pago. El 10 de marzo Guerra comunicó que Palacios no le entregaba las cuentas de los salarios de los recaudadores y no sabía el paradero de algunos diezmos. El 19 de abril el interventor se quejó que sólo había recibido del colector 50 pesos para "rayar" a los peones que reconstruían las trojes y los techos de la casa. Guerra informó a Monteagudo el 29 de abril que Palacios desde 1810 hasta la fecha no había hecho ningún préstamo ni donativo. Tan sólo había entregado 333 pesos de los 500 que el cabildo había cedido al ayuntamiento para sostener la tropa realista en 1817.

Monteagudo presentó el caso en sesión de cabildo una vez que Palacios no había asistido a un entrevista con él, y se concluyó que bastaba "leer el expediente" para remover al colector. Los hacedores pidieron a la contaduría real de diezmo una glosa, de acuerdo a ella, Palacios debía a la Iglesia 25 720 pesos y quedaban aún pendientes "varias existencias de 1815 y 1816". El doctoral determinó, el 3 de junio de 1818, que el colector debía comparecer lo más pronto posible. Un día antes de la comparecencia, los jueces recibieron del Bachiller José María Ballesteros, una carta en donde informaba que asistía a

Palacios de una diarrea, que le imposibilitaba salir a la calle, padecía debilidad general que ha atacado con preferencia al sistema gástrico y teniendo este mucha afinidad con el cerebro, las consecuencias podían ser de difícil composición.

Palacios también escribió para pedir un nuevo plazo. Una nueva consulta del doctoral determinó que eran claras "las malas intenciones del colector" y que se le debía obligar a exhibir el dinero". El colector se excusó nuevamente debido a su salud. El cabildo decidió finalmente removerlo de la colecturía.²¹⁰ Enterado de la noticia, Palacios escribió al cabildo para decir que el había "defendido los diezmos de las garras de los rebeldes" y que sentía la noticia ya que su familia había desempeñado este puesto desde hacía 80 años, de los cuales él había trabajado 15 o 16. El colector concluyó con una frase que causó gran

molestia al cabildo, Palacios tampoco había permitido que los realistas hubiesen "echado mano [de los diezmos] para las urgencias públicas". Lo anterior fue calificado por el cabildo como "una injuria" ya que siempre habían auxiliado al real erario.²¹¹ El cabildo después de la remoción avisó a los fiadores de la quiebra del colector que sumó la cantidad de 22 381 pesos y procedió contra ellos.²¹²

La recaudación del diezmo e Iturbide

El sistema de recaudación gradualmente se recuperó a partir de la pacificación de la Nueva España, pero nunca alcanzó los niveles anteriores a 1810. El cabildo llegó a dudar sobre la administración directa de los diezmos y se propuso meditar si era conveniente arrendar los diezmos.²¹³ El informe presentado por los hacedores Monteagudo y Fuentes, expone como ningún otro los efectos de la guerra.

la insurrección madre fecundísima de males ha obrado con más fuerza y más despacio en el campo donde existe la agricultura, de donde se extraen los diezmos. De aquí sin duda el retraso, complicación, y dificultad en que se halla la renta y administración decimal muy entorpecida además con el empobrecimiento casi general y con la mala fe que en tiempos revueltos siempre se aumenta y refina. VSI conoce muy bien que la insurrección lo ha desquiciado todo, y que para restituir las cosas a su orden es necesario concentrarse y redoblar enérgicamente los esfuerzos.²¹⁴

La independencia de México lejos de traer beneficios impidió el restablecimiento del diezmo como principal fuente de ingresos de la Iglesia.

²¹⁰ En la sesión de 23 de junio el cabildo acordó que el colector fuera removido y que se asegurara "con la mayor prontitud los intereses que manejaba". ACM, AC, libro 69, sesión del 23 de junio de 1818.

²¹¹ La carta de Palacios se leyó en sesión de cabildo el 25 de junio de 1818. ACM, AC, libro 69, sesión del 25 de junio de 1818.

²¹² Uno de los fiadores de Francisco Palacios era Francisco Azcarate que propuso pagar 8 000 en el mes de marzo y lo estante en el siguiente mes.

²¹³ ACM, AC, libro 67, sesión del 5 de diciembre de 1814.

²¹⁴ Una manera de "redoblar esfuerzos" era que el cabildo dispensara a los jueces hacedores de las horas canónicas. Los jueces argumentaban al cabildo que "la única hora de asistencia por la mañana la absuelven regularmente contestaciones al momento, verbales o por escrito, la hora y media después de la tres de la tarde cualquiera conoce que no es muy útil para pensar ni para ninguna otra operación intelectual, ¿Cuándo pues se hace detenida reflexión y lo que exige complicada combinación, como casi todo negocio hoy y a veces estudio y consulta para la decisión?... este mezquino tiempo se frustra muchos días, que no los mas. todos los de fiesta, de corte y vacaciones. Los de asistencia de tribunales, los de cabildo, los de sermón y aniversarios..." La situación anterior había obligado a los jueces a dejar que los contadores reales supervisaran las cuentas de los colectores, las juzgaran y aprobaran. El cabildo acordó que en atención a las actuales circunstancias planteadas por los jueces y lo importante que era que estos se presentaran en el tribunal principalmente para la revisión y autorización de las cuentas de los colectores, por "el momento" se les relevara de la asistencia al coro en los días de sermón y horas que acostumbraban a asistir y siempre que en la mañana hubieran ocupado mucho tiempo se les tenga

El sistema de recolección a principios de 1821 se había normalizado en varias colecturías del arzobispado.²¹⁵ El nuevo problema que enfrentaron los colectores fue conservar los granos a salvo del Ejército Trigarante y evitar ser removidos por Iturbide debido a no haber sido "afectos a la independencia". El 24 de marzo de 1821 el cabildo fue informado por el virrey que Iturbide hacía acopio de víveres. Iturbide había pedido 300 fanegas de maíz al recaudador de Tejupilco. El virrey recomendó extraer los frutos de aquella colecturía del sur. El cabildo acepto y mandó llamar para tal efecto al recaudador de Tejupilco, Sebastián Sorondo.²¹⁶ Monteagudo confirmó la información del virrey a través del colector de Temascaltepec.²¹⁷ Un segundo oficio ahora del colector de Huichapan, informó que los realistas de los pueblos se estaban "levantando" y que varios ayuntamientos imponían y exigían contribuciones a las colecturías para socorrerlos. El regidor de Aculco, por ejemplo, fue comisionado para el cobro de las contribuciones y mandó al tesorero para tomar la cantidad asignada a aquel distrito de recaudación.²¹⁸ Días después se leyó un oficio dirigido por el comandante de la 7ª división del Ejército de las Garantías al colector de Cuauhtitlán, fechado el 26 de junio, en el que advertía que para el sostenimiento de las "tropas imperiales" era necesario recoger los productos de la colecturía. La entrega se haría con recibos para poder reclamar en cajas nacionales.²¹⁹ Anastasio Bustamante manifestó al colector de Tula que no se tenía lo preciso para mantener las tropas de su mando, por lo que pidió tuviera a su disposición

los forrajes que se le pidan por medio de alguno de los señores comandantes quienes darán lo de estilo para el resguardo de usted y para el rebajo que deba de hacer el noveno que corresponden dichas cantidades.²²⁰

Los capitulares consultaron al arzobispo y al virrey,²²¹ y Bucheli sugirió que los colectores de las inmediaciones de la capital fueran prevenidos para que introdujeran

presente en la tarde previo aviso al padre apuntador. ACM, AC, libro 69, sesión del 19 de junio de 1819.

²¹⁵ En actas solo se registra el siguiente caso. El juez hacedor, Ciro de Villarrutía, leyó en sesión del cabildo un oficio del colector de Cuernavaca en el que le informaba lo "difícil" que era recoger los frutos decimales a causa de los "embargos de mulas que hace la tropa realista para su bagaje" con grave perjuicio para la Iglesia, más aún, se llega el tiempo de lluvias antes de concluir la recaudación de azúcar por lo que solicitaba al cabildo que avisara al virrey para que no se embargaran las ocupadas en la recaudación. ACM, AC, libro 69, sesión del 3 de abril de 1821.

²¹⁶ ACM, AC, libro 69, sesión del 24 de marzo de 1821.

²¹⁷ ACM, AC, libro 69, sesión del 29 de marzo de 1821.

²¹⁸ ACM, AC, libro 69, sesión del 29 de marzo de 1821.

²¹⁹ ACM, AC, libro 69, sesión del 27 de junio de 1821.

²²⁰ ACM, AC, libro 69, sesión del 27 de junio de 1821.

²²¹ ACM, AC, libro 69, sesión del 21 de junio de 1821.

todas las semillas a México. De esa forma se evitaría que las tropas realistas sublevadas dispusieran de los frutos.²²² La propuesta de Bucheli fue apoyada por el virrey y se llevó a la práctica. El cabildo ante los nuevos sublevados también decidió apoyar con dinero. Los realistas de Cuauhtitlán, que según informes sería tomada, recibieron 14 000ps a los realistas de Cuauhtitlán.²²³

El cabildo ante la fuerte división de tropas realistas en Cuauhtitlán y Tula “sin avanzadas” leales al virrey, ordenó a los colectores que remitieran a la capital inmediatamente y bajo su responsabilidad cuantos granos, semillas y dinero tuvieran. El virrey estuvo de acuerdo no sólo por asegurar las rentas sino además para quitar a los enemigos del Estado estos importantes artículos tan necesarios para continuar la inicu y criminal guerra y seducción que nos están haciendo.²²⁴

La remisión se podía hacer incluso “aunque sea con quebranto para asegurar en parte los intereses de la Iglesia y demás partícipes”.

Las colecturías que se encontraban lejos de la capital del virreinato no lograron evitar que las tropas trigarantes dispusieran de granos y dinero. El 21 de julio, Monteagudo informó al cabildo que los “independientes” para completar 9 000 pesos habían designado al colector de Apan 2 000 pesos. Se acordó, que el colector respondiera que la Iglesia no tenía “lo necesario para atender a los gastos del culto y manutención de manuscritos”. El acuerdo no fue apoyado por el canónigo español Monteagudo que votó porque el cabildo tomara una decisión que ni dejase

expuestos los intereses de la Iglesia ni comprometiese al cabildo con el superior gobierno.

Monteagudo no estaba de acuerdo con una respuesta tan tajante. El cabildo no tomó en cuenta su opinión y acordó que para casos similares los colectores se comportaran con los diezmos “con igual interés y cuidado” como lo harían con sus propios bienes.²²⁵

Los colectores de los que tenemos noticias fueron removidos por no ser afectos a la independencia administraban los diezmos de Toluca, Tenancingo, Temaxcaltepec y Cuauhtitlán. El padre Trujillo informó que viejos insurgentes como el padre Izquierdo y Alquisirras habían nombrado colectores en Tenancingo y en Temaxcaltepec.²²⁶ El colector de Toluca comunicó a los hacedores el 17 de septiembre de 1821 que tenía noticias de

²²² ACM, AC, libro 69, sesión del 28 de junio de 1821.

²²³ ACM, AC, libro 69, sesión del 5 de junio de 1821.

²²⁴ ACM, AC, libro 69, sesión del 30 de junio de 1821.

²²⁵ ACM, AC, libro 69, sesión del 21 de julio de 1821.

²²⁶ ACM, AC, libro 69, sesión del 5 de mayo de 1821.

que se hallaba nombrado interinamente en su lugar el Bachiller D. N. María por el ayuntamiento de la ciudad de Toluca.²²⁷ El cabildo comisionó a los hacedores para entrevistarse con Iturbide y cuestionarle el nombramiento. Esta fue la primera entrevista del cabildo con Iturbide, que se encontraba en Tacubaya. El arzobispo ya había participado en la entrega pacífica del gobierno virreinal a O'Donju. El regente Iturbide respondió a los jueces que

luego que entrase a México pasaría oficio al cabildo sobre la providencia que entre tanto había tomado de que el ayuntamiento de dicha ciudad nombrase en la referida colectoría quien cuidase los intereses de la Iglesia y de la nación sin que hubiese tenido ánimo de arrogarse la provisión de las colectorías.²²⁸

Consiente del valor del apoyo del cabildo, Iturbide decidió explicar la remoción de los colectores a través de un oficio fechado el 20 de septiembre. En aquel explicaba que había nombrado "colectores interinos" en Toluca y Temaxcaltepec por carecer aquellos de afinidad política a la independencia. La orden a los ayuntamientos respectivos era nombrar nuevos colectores mientras en tanto el cabildo elegía a los propietarios. El cabildo decidió pasar el oficio a los hacedores para que estos determinaran.²²⁹

El cabildo procedió a nombrar nuevos colectores y mostró así una atención al jefe del ejército libertador. Los hacedores, Bucheli y Monteagudo al nombrar a los colectores tomaron en cuenta el interés por cuidar las rentas decimales y la justicia al elegir antiguos administradores. Los nuevos colectores necesitaban tener "conducta probada" y méritos para ser "acreedores a un mejor destino". Para Toluca se eligió a Ilzarbe, colector de Santiago Tianguistengo, con 17 años de experiencia y que había demostrado honradez y había desempeñado de forma satisfactoria varias comisiones de los hacedores. Ilzarbe sustituyó al colector nombrado por el ayuntamiento, José María Texa. Los hacedores ratificaron la elección del colector nombrado por el ayuntamiento de Temaxcaltepec, Francisco Arias, en vista de un "buen informe".²³⁰

El único colector restituido fue Antonio Echegaray, no sin faltar una razón política relevante. El colector de Cuauhtlián fue restituido por los hacedores a petición del mismo Iturbide. Echegaray se quejó ante Iturbide que se le había "achacado" ser desafecto a la independencia, pero eso era falso pues al "leer el documento de Iguala" se había convencido de su justicia. Desde ese momento había dejado de pagar los 125 pesos con

²²⁷ ACM, AC, libro 69, sesión del 17 de septiembre de 1821.

²²⁸ ACM, AC, libro 69, sesión del 18 de septiembre de 1821.

²²⁹ ACM, AC, libro 69, sesión del 20 de septiembre de 1821.

los que la colecturía contribuía para el sostenimiento de tropas realistas. En cambio, Francisco Leguizamó en unión con algunos miembros del ayuntamiento, habían embargado bienes de la Iglesia en favor de los realistas. La confusión lo había hecho "odioso ante el realista Concha y los independentistas Bustamante y Quintanar". Echegaray solicitó ser restituido e Iturbide solicitó el 3 de noviembre de 1821 informes a los mariscales Bustamante y Quintanar. El primero informó que efectivamente

la población en general cree que Echegaray es desafecto a la Independencia, pero atendiendo a los servicios tan importantes y recomendables que ha presentado a la patria los beneméritos teniente coronel Antonio García Moreno y el capitán Francisco Echegaray, ambos hijos suyos creían debía restituirlo.

Quintanar, por su parte, le dio el beneficio de la duda y dijo que posiblemente estaba envuelto en una "negra calumnia" por lo que se debería de restituir

en atención a que particularmente le asiste el mérito de tener hijos al servicio de las armas y uno en la carrera de las letras que igualmente ha manifestado sentimientos liberales.

Iturbide envió el expediente a través del ministerio de Gracia y Justicia a los demás miembros de la Regencia del Imperio. Esta decretó el 6 de diciembre de 1821 que se librara oficio a los hacedores para que Echegaray pudiera ser restituido. Los hacedores aceptaron la solicitud y respondieron por carta de 13 de diciembre de 1821.²³¹

A pesar de todo, el cabildo se enteró que Quintanar y Bustamante habían nombrado encargados interinos en distritos de recaudación. El padre Navajas había abandonado el distrito de recaudación de Azcapotzalco y el teniente Rafael López fue asignado. El teniente solicitó al cabildo su consentimiento para quedarse como recaudador propietario.²³² El cabildo respondió a López que "no estaba vacante la subcolecturía debido a que en ella se encontraba el padre".²³³ En otro caso, Vicente Jiménez, escribió a Iturbide para que lo confirmara como colector de Tula por ausencia de Francisco Bernal. Iturbide mandó que se entrevistara con el cabildo "a quien le correspondía deliberar". El cabildo respondió a Jiménez que en primer lugar el colector nunca había abandonado la colecturía y que el cabildo había llevado

siempre la máxima de acomodar en las colecturías a sujetos no solo de conducta política sino también de honradez e inteligencia.²³⁴

²³⁰ ACM, AC, libro 69, sesión del 9 de octubre de 1821.

²³¹ AGN, "Don Antonio Echegaray colector de diezmos de Quauhtitlán sobre que se le restituya su destino", Tomo. 41, f. 1-84.

²³² ACM, AC, libro 69, sesión del 17 de octubre de 1821.

²³³ ACM, AC, libro 69, sesión del 19 de octubre de 1821.

²³⁴ ACM, AC, libro 70, sesión del 27 de noviembre de 1821.

La entrada de Iturbide en la ciudad no terminó las requisiciones de granos y dinero por parte de los "independentistas". El colector de Tenancingo remitió a los hacendados los recibos de las cantidades de reales y semillas que en la subcolecturía de Tenango, donde era recaudador su hijo, se habían entregado a los "jefes de la nación". Por aquellos lugares habían transitado antiguos insurgentes como Victoria, Alquisiras, Martínez y otros oficiales. La recaudería de Coatepec también había sido requisada por militares independentistas. El comandante Felipe Martínez exigió en noviembre de 1821, al colector de Tenancingo 1 000 pesos para la atención de la tropa de su mando. El colector se rehusó a la petición "a pesar de los ricogos" y tan sólo dio 50 pesos al enviado de Martínez y la orden para que el recaudador le proporcionara seis cargas de trigo. El colector actuó de esa forma "en virtud de las necesidades" del comandante Martínez que expuso el mensajero y en función de evitar "tropolías".²³⁵

A principios de 1822, el cabildo mantenía su posición de no apoyar con granos y dinero a las tropas de Iturbide. En febrero, el Bachiller Juan Silverio Núñez recibió la orden del colector de Tenancingo, y él a su vez del cabildo, para que sin esperar hasta mayo buscara la forma de vender en la recaudería de Tenango la mayor parte de semillas. Todo con el fin de que "no peligrasen en las continuas extracciones" que se sufrían para las tropas del Imperio.²³⁶ No hubo una resolución definitiva sino hasta que Iturbide, ya emperador, ordenó a la Capitanía General que recomendara a las tropas no tomar las semillas de las colecturías "sino por su justo precio".²³⁷

²³⁵ Las cartas corresponden al 13 de octubre de 1821 y al 22 de diciembre de 1821, en esta última informó lo ocurrido con el Coronel Martínez en noviembre del mismo año AHAM, Hac, "Correspondencia del colector de Tenancingo a los jueces hacendados 1817-1822", caja 1817.

²³⁶ AHAM, Hac, "Correspondencia del colector de Tenancingo a los Jueces Hacendados, 1817-1822", caja 1817.

²³⁷ El secretario de Estado y despacho de Guerra comunicó el 6 de julio de 1822 al capitán de México que por carta de 28 de junio el secretario de Hacienda le había dicho que, la parte que tenía el erario en las rentas decimales que eran recaudadas por las catedrales era una de las que en todos los tiempos habían formado "sus grandes ingresos" con los que se había cubierto algunas deudas. Lo anterior le motivaba a pedirle, por previa petición y mandato de Iturbide, que hiciera saber a todos sus subalternos que "protegerían de todos modos posibles" la recaudación del diezmo, sin permitir que las tropas "tomen de las colecturías las semillas de los diezmos, sino por justos precios". La capitanía general en cumplimiento de la orden expidió un circular con fecha del 11 de julio de 1822 en la que recomendaba a las tropas no tomar las semillas de las colecturías "sino por su justo precio", [Circular de la capitanía general de 11 de julio de 1822 recomendando protección para la recaudación de las rentas decimales, en las catedrales, por la parte que corresponde al erario, manda, que las tropas no tomen de las colecturías, las semillas de los diezmos sino por su justo precio". LAF 425.

Después de la independencia, el cabildo enfrentó los problemas comunes de administración del diezmo, pero sin la certidumbre de la legislación y estabilidad del gobierno colonial. En marzo de 1822 el colector de Cuauhtitlán fue removido y al momento debía 7 000 pesos, no había presentado las cuentas a tiempo ni fiadores y se había resistido a presentar documentos.²³⁸ A mediados de mayo de 1822, Bucheli informó al cabildo sobre la situación del envío de dinero de las colecturías a clavería. Algunos colectores no habían entregado ninguna cantidad perteneciente a los años de 1820 y 1821. En este caso se encontraban Acapulco y Tepecoacuilco. Otras colecturías caracterizadas por sus altos rendimientos habían entregado cantidades “demasiadamente escasas”, como San Juan del Río que por 1820 sólo había puesto en clavería 500 pesos. Los gastos por cantidades dadas a tropas y de administración normal de recaudación no justificaban, a decir de Bucheli, que los colectores no exhibiesen dinero en clavería. El cabildo determinó que los hacedores tomaran las providencias necesarias. Se pidió “ejecutivamente” a los colectores sospechosos el estado de los ingresos, las cantidades dadas a la tropas y la existencia de los frutos. De esta forma se procedió a dar un término “perentorio” a los colectores para que diesen la contabilidad y finiquitasen deudas. En caso de ser necesario se enviaría a un interventor.²³⁹

Los tiempos no eran favorables para la Iglesia y ciertos sectores de la población ya criticaban el derecho que tenía de percibir el diezmo. La oposición al diezmo no era nuevo. El cabildo tuvo que buscar una solución para hacer efectivo el cobro del diezmo de amachorrado, suspendido por bando del virrey Venegas del 5 de enero de 1811.²⁴⁰ Se expidió bajo el argumento de que “las actuales circunstancias” impedían abastecer con carne de “vaca y toro” al público de la capital. El bando estableció que los criadores o tratantes que quisieran matar y expender por su cuenta dicho ganado quedaban libres de todas las pensiones y gravámenes “que soporta la obligación de abasto”.

Los hacedores representaron al virrey que con el permiso se lesionaba los intereses no sólo de la Iglesia sino del mismo público. En el primer caso por impedir el cobro de diezmo de amachorrado, que consistía en una pequeña cantidad que se cobraba por la matanza de vacas, ovejas y cabras a los abastecedores. En segundo lugar, porque la matanza indiscriminada de animales no respetaría a las hembras fructíferas. Si bien se

²³⁸ ACM, AC, libro 70, sesión del 16 de marzo y 21 de marzo de 1822.

²³⁹ ACM, libro 70, sesión del 6 de mayo de 1822.

solucionaba temporalmente el abasto de carne para la ciudad, resultaba una medida pernicioso a futuro, pues provocaría una carencia total de ganado en unos cuantos meses. Venegas consultó al fiscal de lo civil de la Audiencia, Robledo, y a su asesor general, Galilea, sobre el asunto. El parecer del fiscal fue favorable a la Iglesia: se debía respetar el cobro de amachorrado e impedir el sacrificio de hembras fructíferas. Sin embargo, el dictamen del asesor general, sólo coincidió con el fiscal en el aspecto de la matanza de hembras y en cuanto al amachorrado fue de la opinión que los hacedores debían “acomodar sus derechos y acciones a la determinación que se haya tomado o se tome por este superior gobierno”. El dictamen de Galilea fue el que Venegas presentó a los hacedores en 22 de abril de 1811.

El doctoral Fonte recomendó a los jueces confianza en que no se sacrificarían mas hembras y aunque fuera el caso, se debía ceder ante las “extraordinarias circunstancias”. En cuanto al cobro del amachorrado, Fonte decía que el virrey ya había decidido y no se podía hacer nada más. Por último, aconsejó que la contaduría evaluara el monto del amachorrado con el fin de averiguar “si era corto”, en cuyo caso “se podía condonar por ahora, cediendo a las circunstancias”, pero preservando el derecho para el futuro. Los jueces en atención al consejo del doctoral solicitaron a los contadores de diezmos, Pedro Mendoza Benavidez y José González Pino, la evaluación del monto. Los contadores manifestaron que por cada millar de vacas correspondían a la iglesia por concepto de amachorrado 25 cabezas, pero no podían hacer la evaluación por no tener cuentas exactas, pues se ignoraba el número de cabezas que habían sido sacrificadas y quiénes las habían vendido a los comisionados de abasto.

A pesar, de que el bando prescribía la excepción de gravámenes y alcabalas hasta el sábado de gloria, hacia octubre de 1811, no se podía cobrar el diezmo de amachorrado. Lo anterior motivó a los hacedores, Villaurrutia y González, a hacer un enérgico reclamo a Venegas. En carta de 8 de octubre de ese año, los hacedores manifestaban al virrey que se seguía con la matanza de vacas, incluso preñadas, llegando el caso de “extraerse los fetos de las vacas muertas, y ya se ve que esto no es socorrer verdaderamente la necesidad pública sino aumentarla hasta el grado de hacerla irremediable”. Además, al no hacerse el cobro del amachorrado se defraudaba a la Real Hacienda y se perjudicaba al Hospital General de San Andrés, a los pobres y a los ministros de la Iglesia quienes

²⁴⁰AHAM, Hac, caja de 1811, “Expediente formado para que los comisionados de esta ciudad para el abasto de carnes, paguen el diezmo de amachorrado de las hembras que matan”.

requerían del diezmo para su subsistencia. El virrey respondió que ya podían cobrar el diezmo y que ratificaría la prohibición de matar vacas y terneras en adelante. Pero permitió una última matanza de 3 000 vacas y 200 terneras.

Los hacedores, en sus esfuerzos por cobrar de nueva cuenta el amachorrado, ordenaron a sus colectores a mediados de diciembre que exigiesen el pago. Otro esfuerzo de los jueces para cobrar el diezmo fue pedir una relación "jurada del número de vacas sacrificadas en el rastro" desde que Pedro de Villaondo, administrador general de abasto de carne de la capital, había desempeñado tal cargo. El administrador respondió a la haceduría de forma disuasiva que debía dirigirse a los comisionados de abasto. Los hacedores consultaron nuevamente al doctoral, quien insistió, en carta de 21 de noviembre de 1812, en lo mucho que se exponía la Iglesia por cobrar el amachorrado de poca "utilidad"; porque la junta encargada del abasto no haría caso de las reclamaciones de la haceduría; porque un público mal abastecido imputaría la escases "al rigor de la Iglesia, en tiempos tan calamitosos"; y por que el derecho mismo del amachorrado era combatido "poderosamente" y el dictamen de los tribunales sería desfavorable. Fonte aconsejaba condonar temporalmente el cobro y recordaba que el ganado fructífero ya no se sacrificaría que era "el mayor interés de la Iglesia". El cabildo decidió tomar el consejo de doctoral y el amachorrado volvió a cobrarse hasta febrero de 1815.²⁴¹ El canónigo doctoral, con la propuesta anterior, había conservado fidelidad a dos lealtades, al rey con su colaboración y apoyo al ajetreado régimen virreinal y a la Iglesia, que no perdió su derecho a esta percepción decimal.

Iturbide en un nuevo intento por obtener el apoyo del cabildo decidió respetar los derechos de la Iglesia para cobrar el diezmo. José Domínguez, secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, comunicó a los jueces que el emperador se había enterado que algunos causantes de diezmos, seducidos por "falsas doctrinas de algunos impíos innovadores o ignorantes de sus verdaderas obligaciones", se resistían al puntual e íntegro pago del diezmo. Por lo que había girado ordenes a los jueces para que prestaran todo

²⁴¹ El asunto del cobro de diezmo de amachorrado comenzó a agitarse casi dos años después cuando en 24 de octubre de 1814, Fonte entregó la documentación en vísperas de su viaje a España. El Cabildo Gobernador en Sede Vacante decidió en febrero de 1815, "ante la disgregación de las principales fuerzas insurgentes", que se renovase el cobro del amachorrado "por haber variado enteramente las circunstancias en que se promovió"

el auxilio necesario para el cobro de esta eclesiástica contribución, y hagan entender, e impongan a los que por cualquier principio rehúsen verificarlas, así sus deberes, como las penas en que ciertamente incurrirán como transgresores de los cánones y leyes que nos gobiernan.²⁴²

Pasquines contra el diezmo fueron refutados por el canónigo magistral de Valladolid, Miguel Herrezuelo. El magistral advirtió que los reinados de Felipe II, Carlos IV, Felipe V, Fernando VI y de Carlos III habían mantenido "opulentas iglesias" y "no obstante nunca más grande y brillante" se había conocido la nación. Herrezuelo afirmaba que los diezmos eran "propiedad de Dios", que "los ministros tenían derecho a ser sustentados" por los fieles, y que los diezmos no habían sido derogados "ni por Jesús". El canónigo terminaba la disertación con una posición exactamente contraria a la propuesta por el liberalismo:

Cuando se trata de asegurar los intereses de la religión y de la patria, de la iglesia y del Estado, es necesario caminar con tal tino y prudencia, que no se atienda a la protección de unos sin perder de vista a los otros, que no se humille a la religión para ensalzar la patria, ni se empobrezca la Iglesia para enriquecer al Estado. Ambos extremos son igualmente peligrosos: ni puede prosperar la república cristiana desatendidos los intereses temporales de la Iglesia ni sostenerse esta sobre las ruinas y el abatimiento de aquella.²⁴³

En el transcurso de este capítulo hemos visto como la recaudación del diezmo fue la principal actividad, después de la celebración del culto, del cabildo eclesiástico de México. Asimismo hemos expuesto como el sistema de recaudación del diezmo practicado por el cabildo y que exigía el trabajo de más de cien personas, se vio alterado a partir de 1811 con las guerras de independencia. La desarticulación de este sistema afectó de manera significativa la entrada de los diezmos que era el principal recurso de la administración arquidiocesana. Que el diezmo fuera el más importante recurso para el sostenimiento del cabildo y de la mitra, hizo que el cuerpo capitular no aceptara ninguna novedad en materia decimal por parte de la corona española y del nuevo gobierno encabezado por Iturbide que cambiara el sistema en que recolectaban y distribuían el diezmo como se verá en el siguiente capítulo.

²⁴² AGN, BN, "Cartas a las autoridades eclesiásticas sobre diversas cuestiones administrativas", Vol. 384, exp.9. Carta de Domínguez a jueces hacedores del 9 de octubre de 1822.

²⁴³ *Disertación teológica - jurídica en defensa de l precepto que obliga a todos los fieles cristianos a pagar diezmos y primicias a la Iglesia de Dios y el derecho de propiedad que el clero secular y regular tiene en los bienes de sus iglesias y monasterios, y de notoria justicia asiste a que el gobierno le ampare y conserve en posesión de ello*, LAF.913. La disertación fue publicada en Madrid en la oficina de Francisco Martínez Davila en 1820 y reimpresa en Puebla en "la imprenta del Gobierno" en 1821.

4 La distribución del diezmo.

La administración del diezmo (recolección y distribución) requería, además de los colectores y recaudadores, de la participación desde catedral de 15 personas. En este capítulo trataremos brevemente de los costos por dicha actividad y en un segundo apartado sobre cómo y entre quiénes era distribuido el diezmo. Este segundo apartado fue dividido en dos partes, la primera trata sobre los diezmos que salían fuera de la administración del cabildo (cuarta episcopal, reales novenos, noveno y medio del hospital, vacantes, subsidio, préstamos, donaciones) y una segunda que trata sobre los diezmos, que según los estatutos de erección, correspondían al cuerpo capitular para el pago de sus prebendas y el culto en catedral (cuarta capitular, noveno y medio de fábrica y cuatro novenos beneficiados).

Los gastos por administración del diezmo.

Las quince personas que participaban en la administración del diezmo eran los jueces hacedores, claveros, contadores, oficiales de contaduría y clavería, el secretario del cabildo, el prosecretario,¹ el notario de diezmos,² el apuntador con papel, el abogado,³ el procurador⁴ y el solicitador.⁵ Los sueldos de estos dependientes más los gastos por papel

¹ El prosecretario percibía por su salario 300 pesos anuales. ACM, AC, libro,66,67 69, sesión del 9 de enero de 1812, 8 de febrero y 7 de diciembre de 1813, y del 9 y 14 de febrero de 1819.

² El notario Nicolás de La Vega llevaba 22 años de servicio para la Iglesia hacia 1808, en febrero de ese año solicitó un aumento de sueldo ya que percibía 450 pesos anuales, de los cuales debía de reducir 365 pesos para pagarle al escribiente. El cabildo le otorga 200 pesos de aumento. ACM, AC, Libro 63, sesión del 16 de febrero de 1808.

³ El abogado tenía la obligación de seguir tanto en la haceduría como en las demás tribunales dentro y fuera de la capital los negocios que le encargara el apoderado de la Iglesia metropolitana. Este último, el apoderado, daba al abogado las instrucciones y autos para que sin pérdida de tiempo hiciera los ocursoos respectivos. En caso de que el tramite judicial "exiga más detenida reflexión" debía de ponerse de acuerdo con el canónigo doctoral: El doctoral debía mensualmente realizar una junta con los jueces hacedores para informarles los negocios pendientes "para saber su curso y determinar que debe hacerse en lo sucesivo". El abogado sólo podía expedir escrituras que hubieren solicitados el administrador de casas de catedral o de aniversarios, con previa autorización de sí algunos de la Haceduría. ACM, Hac, "Expediente formado por disposición de este cabildo para que mensualmente se celebre una junta...", caja de 1818. En junio de 1812 el cabildo ordenó recoger los expedientes de la iglesia que estuvieran en la casa del abogado Falcon pues "se hallaba preso... por asunto de la insurrección". José Mariano Aguirre fue abogado de la iglesia desde 1812 hasta 1822. Al momento de su renuncia se le debía 12 meses de honorarios. ACM, AC, libro 62, 66, 70, sesión del 27 de agosto de 1805, 6 de junio de 1812, 26 de agosto de 1812 y 21 de febrero de 1822.

⁴ La muerte del procurador José Francisco de Cordova con 40 años de servicio exigió la elección por parte del cabildo y el arzobispo del nuevo procurador. El hijo de Cordova se presento como candidato al puesto pero fue elegido José Maria Ortuño a quién se le designó un sueldo de 250 pesos anuales. ACM, AC, libro 62 y 64, sesión del 14 junio de 1806 y 13 de febrero de 1810.

y portes de carta⁶ de gastos judiciales (onerosos para nuestro periodo de estudio),⁷ alquiler o compostura de trojes⁸ y de casas colecturías,⁹ eran clasificados en la administración capitular con el nombre de "gastos generales de la gruesa" y los salarios sufragados a los colectores y recaudadores con el nombre de "gastos de las colecturías". Entre 1803 y 1817 los gastos fueron:¹⁰

	Gastos de gruesa	Gastos de colecturía
1803	18 292 pesos	134 111 pesos
1804	18 580 pesos	126 630 pesos
1805	19 023 pesos	108 363 pesos
1806	18 484 pesos	115 361 pesos
1807	18 929 pesos	117 369 pesos
1808	18 511 pesos	113 652 pesos
1809	19 157 pesos	141 962 pesos
1810	19 644 pesos	107 586 pesos
1811	21 488 pesos	38 124 pesos ¹¹
1812	19 899 pesos	43 919 pesos
1813	19 267 pesos	41 809 pesos
1814	19 259 pesos	56 653 pesos
1815	19 125 pesos	39 098 pesos
1816	14 812 pesos	no se asienta
1817	13 073 pesos	no se asienta

⁶ El solicitador ganaba entre 250 y 340 pesos anuales. El solicitador tenía la obligación de cobrar, supervisado por los jueces hacedores, a los deudores de fabrica o aniversarios. ACM, AC, libro 62, sesión del 27 de marzo y 27 de junio de 1806, y del 13 febrero de 1810.

⁶ Los gastos por este concepto eran de 300 a 400 pesos anuales. ACM, Con, "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral" 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

⁷ Los gastos judiciales por litigios de diezmos fueron en 1808 de 436 pesos, en 1810 474 pesos, en 1811 1173 pesos, en 1812 817 pesos, en 1813 477 pesos. ACM, con, "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral" 1808 a 1815, exp. 1 al 8. Según la glosa de 1820, el cabildo pago por gastos judiciales 1 063 pesos, 843 pesos 4 reales por los expolios de Lizana y 219 pesos 4 reales por "gruesa". ACM, AC, libro 69, sesión del 19 de enero de 1821.

⁸ El cabildo gasto 850 pesos en 1810 por composturas de las trojes de Cuautitlán, Tianguistengo, Cadereyta, San Juan del Río, y Pachuca. ACM, Con, "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral" 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

⁹ El cabildo mantenía una cierta cantidad de dinero en "cajas" que constituían por así decirlo, el ahorro del cuerpo capitular. El cabildo para pagar la compra o compostura de una casa tomaba el dinero necesario de esas cajas pero anualmente tenía que depositar cierta cantidad hasta cubrir lo que se había tomado. Por ejemplo, el cabildo gasto 4 760 pesos en reparos a la colecturía de Ixtlahuaca. El cabildo tomó dicha cantidad prestado y se comprometió a pagar anualmente de la mesa capitular 200 pesos hasta cubrir la deuda. En otro caso, los jueces y el cabildo autorizaron la compra de una casa para la colecturía de Chilpancingo. La casa costo 4 000 mil pesos. El cabildo acordó pagos de 200 pesos "para recuperar el capital". ACM, AC, libro 64, sesión del 19 de diciembre de 1809.

¹⁰ ACM, Con, "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral", caja 47, 1808 a 1815, exp. 1 al 8. "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral", caja 49, 1803-1807, exp. 11 al 15.

¹¹ La disminución de "los gastos de colecturías" se entiende en razón de que los colectores y recaudadores eran pagados según el porcentaje (de 5% al 10%) que recolectaran de frutos decimales. La disminución en la recolección disminuyó los sueldos.

Dos cosas importantes se deducen del anterior cuadro. Lo costoso que era para el cabildo la administración y recaudación del diezmo y la disminución en la recaudación de los frutos decimales a partir de 1811. Por ejemplo, en el año de 1808 la gruesa decimal más los rezagos de 1806 y 1805 sumaron la cantidad de 724 869 pesos. Ese año los gastos por administración de colecturías y haceduría de diezmos alcanzaron la cifra de 132 163 pesos, es decir, representaron aproximadamente el 18% de la recaudación decimal.

La distribución de la gruesa decimal

La haceduría de diezmos era auxiliada para distribuir las rentas decimales por la clavería y la contaduría. En la clavería se contenían las arcas que resguardaban el producto líquido de los diezmos, rentas de casas y réditos de depósitos irregulares.¹² Dos claveros con la ayuda de oficiales y un "cuenta monedas",¹³ clasificaban el producto según el ramo de donde provenía para su posterior distribución. Los claveros informaban mensualmente al cabildo sobre la entrada, salida y existencia de los recursos. A partir estos informes los dos contadores reales de diezmo,¹⁴ desde la contaduría, procedían a realizar los cómputos anuales (en diciembre) del dinero de la gruesa decimal o diezmo recaudado durante el año, y los trimestrales de los recursos obtenidos por "las dependencias atrasadas" o diezmos de años anteriores. En el primer caso, para asignar anualmente la cuarta capitular, la cuarta episcopal, el noveno y medio de hospital, los novenos del rey, el

¹² La clavería resguardaba por concepto de diezmos: el diezmo anual de todas las colecturías conocido como gruesa, los diezmos de lanas peladas y pulque, el diezmo de "rezagos", y el diezmo que de la *gruesa decimal* debía percibir la Fabrica espiritual y material. El dinero de los aniversarios y el de capellanías y obras pías también era depositado en clavería. Asimismo, la Clavería resguardaba el dinero de expolios de los arzobispos difuntos y el dinero de las vacantes mayores y menores, otro ramo que protegía era el proveniente del "ramo de San Felipe de Jesús". "Corte general hecho en clavería de esta Santa Iglesia metropolitana en fin de enero de 1804 que comprende todos los resultados que hubo en mi cuenta de 1803 a favor y en contra de los ramos a continuación y las entradas y salidas este mes", ACM, *Clavería*, vol.78, cuentas de 1804.

¹³ Los claveros eran capitulares y recibían 300 pesos anuales cada uno. Los oficiales de clavería recibían un total 600 pesos anuales entre los dos. ACM, *Con*, "Año de 1808 cuenta de los diezmos de la santa iglesia catedral de México de todo el año de 1808 y al fin la de aniversarios del mismo año", caja 47, exp 1.

¹⁴ La real cédula de 19 de octubre de 1774 ordenó el establecimiento de contadores reales, "interventores fijos de las rentas decimales, designados por el virrey, sin embargo sometidos al cabildo a través de los jueces hacedores". Oscar Mazin, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, p. 383. Los contadores designados por el virrey tenían que ser aprobados por el Rey. El Consejo de Regencia de España e Indias, a nombre del rey, aprobó el 1 de julio de 1810 el nombramiento de José González del Pino como contador real de diezmos. ACM, *AC*, Libro 65, sesión del 17 de noviembre de 1810.

nuevo noveno de consolidación, los cuatro novenos beneficiosales y el noveno y medio de fábrica material. Los diezmos atrasados eran asignados trimestralmente para el pago de repartimientos. Los contadores hacían el computo anual para el pago de los canónigos por concepto de misas de aniversarios y suscribían las libranzas para el cobro del dinero en clavería.

Entre 1803 y 1822, cuatro personas se desempeñaron como contadores reales de diezmos. El cabildo asignaba anualmente para ambos contadores entre 2 700 y 3 000 pesos por concepto de sueldo, más algunas gratificaciones.¹⁵ Los contadores eran auxiliados por dos o tres oficiales de diezmo¹⁶ y escribientes. Ninguno de los dependientes de la contaduría pertenecía al estado eclesiástico. La relación entre los contadores y el cabildo estuvo casi exenta de problemas. De hecho, el cabildo en un informe al rey en 1817 manifestó que los contadores Mendoza y Benavides habían servido desde 1794 y dando inequívocas pruebas de

esmero y prolijidad con que se han llenado sus arduos y difíciles deberes que aunque quisieran ocultarse sus buenos servicios, lo publicarían los notorios aumentos que en su tiempo y en época feliz que tuvo esta Iglesia, se observaron en las rentas decimales a que cooperaron, la claridad de sus cuentas, la claridad no sólo de los negocios de esta metropolitana sino también de los otros muchos que les ha encargado el superior gobierno, y el arreglo verdaderamente admirable que se advierte en su oficina.¹⁷

La contaduría era una dependencia esencial en la distribución de los recursos. Los libros de cabildo sólo registran un conflicto en el cual el canónigo Monteagudo fue comisionado a fin de que con

el decoro correspondiente y su prudencia se ponga de acuerdo con el contador Mendoza, a fin de que de este modo se conserve la armonía y dependencia que la contaduría debe tener con el cabildo y se eviten los funestos resultados que son de esperar de lo contrario.¹⁸

¹⁵ ACM, *Con*, "Año de 1808 cuenta de los diezmos de la santa iglesia catedral de México de todo el año de 1808 y al fin la de aniversarios del mismo año", caja 47, exp 1, exp 2 del año 1809, exp. 3 del año 1810. El cabildo "premio" a los contadores de diezmos con 250 pesos en 1811. ACM, *AC*, "libro de acuerdos capitulares...", libro 66, sesión del 17 diciembre de 1811. En 1813 el cabildo gratificó con 50 pesos a los oficiales de la contaduría por que "trabajaron mucho". Los dependientes eran José María Parrilla, Francisco Baridan, y Francisco Adalid. ACM, *AC*, libro 67, sesión del 20 de diciembre de 1813.

¹⁶ Los oficiales también eran llamados dependientes. En 1813 los oficiales eran José María Parrilla, Francisco Baridan, y Francisco Adalid. ACM, *AC*, libro 67, sesión del 20 de diciembre de 1813. El dinero asignado por el cabildo para el pago de salarios de los oficiales de contaduría oscilaba entre los 870 y 900 pesos. ACM, *Con*, "Año de 1808 cuenta de los diezmos de la santa iglesia catedral de México de todo el año de 1808 y al fin la de aniversarios del mismo año", caja 47, exp 1, exp 2 del año 1809, exp. 3 del año 1810.

¹⁷ ACM, *AC*, Libro 68, sesión del 27 de junio de 1817.

¹⁸ *Ibid.*, sesión del 12 de junio de 1818.

La distribución era conocida en la administración diocesana como repartimiento general de gruesa. El repartimiento sólo dejó de realizarse en diciembre de 1821, año en que los gastos superaron a los ingresos sin quedar cantidad alguna. El cabildo acordó para ese año que inmediatamente que entrara cantidad competente se cubriera el déficit y se verificara la distribución. También se decidió formar un plan de economía y comisionó para tal efecto al doctoral, a los jueces hacedores y al canónigo González.¹⁹ La situación era en verdad apremiante, según el informe de los claveros sólo había en las arcas 9 000 pesos en plata y cobre. El déficit se cubrió a principios de enero de 1822,²⁰ pero el repartimiento se realizó hasta abril.²¹

Gruesa decimal para repartir entre 1803 y 1817

1803	445 052 pesos
1804	
1805	410 010 pesos
1806	428 008 pesos
1807	445 070 pesos
1808	446 847 pesos
1809	473 004 pesos
1810	488 164 pesos
1811	307 296 pesos
1812	295 245 pesos
1813	242 150 pesos
1814	240 675 pesos
1815	175 565 pesos
1816	251 697 pesos
1817	288 537 pesos

La distribución de la gruesa decimal se estableció en los *Estatutos de erección de la catedral de México* de 1534.²² Los estatutos ordenaban que los diezmos fueran divididos en cuatro partes, una era para el prelado (25%), otra para el cabildo (25%) y las dos restantes debían dividirse en nueve partes denominadas novenos. De los novenos dos (11.1%), debían aplicarse al rey "en señal de superioridad", de acuerdo con la donación de Alejandro VI, cuatro novenos benéficos (22.%) se destinaban a la mesa capitular para "administrar mejor la Iglesia" y ayudar a las parroquias del arzobispado, un noveno y medio (8.3%) para el hospital de la diócesis y otro noveno y medio (8.3%) para la fábrica material de catedral. La distribución de los diezmos fue confirmada por los

¹⁹ ACM, AC, Libro 70, sesión del 19 de diciembre de 1821.

²⁰ *Ibid.*, sesión de 8 de enero de 1822

²¹ *Ibid.*, sesión del 16 de abril de 1822.

²² *Estatutos de erección de la catedral de México*. Pp.468-474.

*Estatutos ordenados por el tercer concilio provincial mexicano de 1585.*²³ Durante el periodo de nuestro estudio la distribución de los diezmos sólo varió en los cuatro novenos beneficiales, que fueron utilizados exclusivamente para “administrar mejor a la Iglesia” catedral y se dejó a un lado la ayuda a las parroquias y, por la creación del nuevo noveno o noveno de consolidación, ordenado por la Real Cédula del 28 de noviembre de 1804.

Los cuatro novenos beneficiales eran utilizados para sufragar los gastos de culto y administración de catedral. Si bien los estatutos de erección habían ordenado que los cuatro novenos destinados al cabildo se mantuviera a la Iglesia y se ayudara a las parroquias de la diócesis, la costumbre fue aplicarlos al ramo de fábrica espiritual y material de la catedral además de pagar gastos de haceduría, colectores y préstamos. Incluso aumentaba el porcentaje de congrua de los canónigos. Es esencial saber que no existen cuentas específicas para este 22.2% de la gruesa decimal, cuyos caudales subsidiaban a todos los demás ramos de la catedral. En 1803 el cura de Acapulco pretendió, con base en los estatutos, que se destinara un noveno y medio de la colecturía del lugar para la construcción y arreglo de la Iglesia. El doctoral Jarabo manifestó que los cuatro novenos se aplicaban a la fábrica espiritual “por prescripción o costumbre inmemorial” que era aceptada por el rey y sus tribunales y había sido ratificada por Real Cédula de 23 de marzo de 1788 que ordenó “no se innovase en la actual forma de distribución de los diezmos”²⁴.

Los cuatro novenos y su “libre administración” fueron defendidos por el cabildo frente a las pretensiones del vicepatron. El virrey en 1805 de ruego y encargo pidió que no se hiciera gasto “alguno extraordinario sin noticia y anuencia” suya. Pero, los canónigos manifestaron al virrey que debía saber que los bienes de la fábrica material, es decir el noveno y medio, sí podían ser “intervenidos por el vicepatronato” ya que sólo se los tenían para su administración, pero no así los de fábrica espiritual que

²³ Los estatutos ordenados por el tercer concilio provincial de México en el año de 1585 que rigieron a las catedrales de la Nueva España durante la colonia ratificaron el procedimiento que se debía seguir en la distribución de los diezmos “ para quitar toda duda, pleitos y disensiones, que en la división y distribución de los réditos puedan presentarse, este santo sínodo ordena, declara y manda, que... se haga todo aquello que disponen las ordenanzas y estatutos de la referida erección”. *Estatutos ordenados por el santo concilio III provincial mexicano en el año del señor MDLXXXV según el mandato sacrosanto concilio tridentino decretado en la sesión XII, capítulo 24 de la reformación en la palabra cetera revisados por la católica magestad, y confirmados por la sacrosanta sede apostólica en el año del señor 1589.* p. 492.

²⁴ ACM, AC, Libro 61, sesión de 5 de agosto de 1803.

por los cánones, por la erección de esta santa Iglesia metropolitana, por la voluntad de sus patronos, por la larga posesión de tres siglos, es, y ha sido siempre con los prelados de esta santa Iglesia libre administrador de los bienes decimales, y particularmente económico de las que asignadas a la fabrica espiritual.²⁵

por ello, concluía el cabildo, “no ha podido menos de leer con dolor que se intente despojarle de un derecho tan inconcuso y de una posesión tan pacífica”. La reparación de las bóvedas y la construcción de la balaustrada, que competían al ramo de fábrica material y que habían suscitado la petición del virrey, se había hecho a “costa de la fabrica espiritual”.²⁶ Iturrigaray no insistió más.

A mediados de 1807 llegó a la sala capitular la noticia de que la corona quería disponer de los cuatro novenos para destinarlos a otros ramos. La advertencia llegó en voz del cabildo poblano que comunicó que a “pesar de tan justas y prudentes esperanzas” el asunto se había promovido de nueva cuenta. La agitación de este asunto, decía el comunicado poblano, era una “amenaza” que los reduciría a “la mendicidad”. Los angelopolitanos recomendaban que no se omitiera “medio ni diligencia para evitar un golpe mortal y decisivo de nuestra suerte” y explicaba el arbitrio que ellos tomarían para evitarlo. El cabildo poblano después una “madura deliberación” había decidido que lo más conveniente para la “causa común” era que cada iglesia obrara por separado. La multiplicación de apoderados, en opinión de dicho cabildo, también multiplicaría a proporción los trasmites y aumentaría las dilaciones con lo cual se retardaría la resolución. Al final de la carta el cabildo mencionaba que su apoderado sería Miguel Najera e indicaba al metropolitano que su separación no alteraba en manera alguna “la buena armonía y unión fraternal” que siempre había existido entre ambos.²⁷

Enterado de la situación, el cabildo metropolitano esperó tener información de España y de la diócesis de Valladolid. Moral no dio informes sobre el asunto. El cabildo de México presentó a los cabildos poblano y vallisoletano la postura que se debía tomar para hacer frente a la situación. El escrito corrió a cargo del canónigo Beristain. Que advertía que

siendo uno mismo el interés, e igual el peligro de ambos cuerpos, nada podemos desear mas que la uniformidad y acierto en este asunto tan grave. Ni creemos que pueda dudarse que si una calma feliz y provechosa ha sido por algunos años el fruto precioso de la unión y de la

²⁵ ACM, AC, Libro 62, sesión del 21 de febrero de 1805.

²⁶ ACM, AC, Libro 62, sesión del 21 de febrero de 1805.

²⁷ ACM, AC, Libro 63, sesión del 14 de julio de 1807.

dirección de un piloto, pueda en tiempo de borrasca, cual es el que nos amenaza ser un naufragio al efecto de la separación el gobierno de muchos.²⁸

Bucheli decía que era mejor aprovechar que "la providencia divina esta declarada a nuestro favor" y utilizar el "talento conocido" del canónigo Moral que se encontraba en Madrid y que como prebendado "debía de mirar el negocio como propio". Sí bien, Nájera había sido nombrado apoderado de las tres iglesias y era considerado el "arbitrio más oportuno para continuar el negocio con unión, aciertos y buenas esperanzas" lo mejor estuviera bajo dirección del señor del Moral en caso de que se diera el "golpe".²⁹ Los angelopolitanos no estuvieron de acuerdo y se separaron definitivamente como también lo hizo el cabildo de Oaxaca. El cabildo eclesiástico de México y el vallisoletano permanecieron unidos bajo la representación de Moral. Los canónigos de México desconocían la postura de sus colegas de Guadalajara y Durango.³⁰

El asunto novenos beneficiales no se agitó entre 1808 y 1811. El cabildo consiente de que una de las razones que se argumentaba a favor de destinar esos novenos a otros ramos, era el que no auxiliaban a las parroquias pobres, posiblemente por eso solicitó una real orden que les permitiera destinar una tercera parte de lo que pagaban los curas interinos con ese fin.³¹ El "movimiento en la corte de Madrid" mostró que el asunto se había agitado nuevamente hacia 1819. Sin embargo en esta ocasión el cabildo metropolitano comunico a sus similares poco probable del éxito de esta medida, pues

Debemos vivir seguros y confiar en la justicia del Supremo Consejo de las Indias, pues además de los fundamentos alegados antes de ahora por las Iglesias, concurren en el día poderosos motivos por las desgracias ocurridas en América causadas por la infame rebelión, más los muchos buenos servicios que los cabildos han hecho a su majestad y las nuevas imposiciones que sufren los prebendados con el nuevo noveno y anualidades que se establecieron después de la instrucción de intendentes. Siendo por consiguiente fácil acreditar a S. M. que los prebendados de las iglesias de esta América están reducidos a la miseria [por lo que] hacemos un llamado a las iglesias a quienes será muy fácil demostrar con documentos fehacientes lo incongruente de las plazas capitulares después deducir el noveno integro.³²

El cabildo pidió informes al chantre Gómez de la Cortina que se encontraba España.³³ El 26 de marzo de 1820, el chantre comunicó que debido a los cambios políticos

²⁸ *Ibid.*, sesión del 30 de julio de 1807.

²⁹ *Ibid.*, sesión del 30 de julio de 1807.

³⁰ *Ibid.*, sesión del 16 de septiembre de 1807.

³¹ ACM, AC, Libro 66, sesión del 9 de enero de 1811.

³² *Ibid.*, Carta del cabildo metropolitano al cabildo de Guadalajara, sesión del 21 de octubre de 1819.

³³ *Ibid.*, sesión del 10 de noviembre de 1819.

“de la monarquía acaecidos en esos días” era poco favorable que se determinara algo sobre los novenos, pero que sí eso sucedía tocaría “los resortes necesarios a fin de paralizar cuando menos el curso de estos votos”.³⁴ Un mes después, el cabildo escribió al agente Dávila para que procurara detener el negocio de los novenos así como la pensión impuesta al maíz en Querétaro, con la confianza de tener éxito.³⁵ Los temores del cabildo no eran infundados, pues incluso los liberales españoles compartían la convicción de destinar a los párrocos de las diócesis los novenos beneficiosales. En 1822 el deán del cabildo de Guatemala comunicó que el consejo de España había ordenado, el 9 de octubre de 1821, pagar 2 000 pesos anuales a dos padres del sagrario de dicha diócesis por solicitud de uno de ellos, Mariano Méndez. El pago debía hacerse de los novenos beneficiosales. El deán guatemalteco manifestó que informaba al cabildo del asunto, porque era probable que Méndez “ocurra a la Regencia para la confirmación de aquel decreto”.³⁶

El efímero imperio mexicano no llegó a tomar ninguna determinación y los novenos beneficiosales nunca dejaron de pertenecer al cabildo que los destinaba a los gastos del culto en catedral (como fábrica material y espiritual), a los gastos administrativos de haceduría de diezmos, colecturías y a los donativos y préstamos al gobierno.

Las partidas de la gruesa que dejaban de ser administradas directamente por el cabildo, después del repartimiento de diciembre, eran la cuarta episcopal, el nuevo noveno o de consolidación, los dos novenos del rey, las medias anatas y la anualidad y el noveno y medio del hospital.

Gruesa decimal que el cabildo dejaba de administrar

a) La cuarta parte de la gruesa decimal, se enviaba al arzobispo y era conocida como cuarta episcopal. Esta pasaba de inmediato al prelado que se encargaba de su administración. La cuarta episcopal dejaba la administración del cabildo cuando se establecía la vacante mayor, pero permanecía bajo el concepto de expolios. A la muerte de un arzobispo o su promoción a otra diócesis se establecía la vacante de la mitra y durante ese tiempo la cuarta episcopal se remitía a la Real Hacienda como vacante mayor, hasta que hubiera un nuevo sucesor.³⁷ Por ejemplo, el comisario de Bulas de la

³⁴ *Ibid.*, sesión del 1 de julio de 1820.

³⁵ *Ibid.*, sesión del 29 de agosto de 1820.

³⁶ ACM, AC, Libro 70, sesión del 17 de mayo de 1822.

³⁷ Las vacantes, en palabras de Perujo Nieto, eran “las provenientes de aquello que se debengaba desde la muerte del prelado, hasta que había nuevo sucesor, y se entiende de los que correspondían al difunto si no hubiera muerto”. Perujo Nieto Alonso/ Pérez Angulo, Juan, Et Alter,

Santa Cruzada solicitó al cabildo que los 60 000 pesos que correspondían a Lizana y Beaumont por concepto de cuarta episcopal del repartimiento de 1811 fueran enviados a cajas reales.³⁸ Sin embargo se le respondió que no tocaba "nada al rey" sino hasta diciembre de 1812, pues los frutos decimales de 1811 se hallaban todavía en el campo.³⁹

Los expolios eran los bienes, alhajas y dinero que dejaba un arzobispo al fallecer y que fueron adquiridos durante su prelación gracias a las rentas decimales.⁴⁰ Estos capitales eran remitidos a la clavería, a diferencia de la vacante mayor, por disposición del rey, para que el cabildo los empleara en

todo lo que mirara a la decencia del culto divino y su servicio, para pagar a los acreedores legítimos de los obispos fallecidos, pontifical a la iglesia socorro de los pobres, sostenimiento de la fábrica y beneficio del obispo sucesor.⁴¹

El cabildo eclesiástico de México defendió la autonomía para administrar los expolios de los arzobispos Nuñez de Haro y Peralta, que murió en 1800, y de Lizana y Beaumont, que falleció en 1811. La disputa por los expolios de Haro y Peralta comenzó cuando el virrey Iturrigaray a través de un superior decreto publicado el 12 de marzo de 1804 dispuso de aquellos. El cabildo interpuso una apelación ante la Real Audiencia, que fue declarada válida el 22 de junio de 1804. La Audiencia declaró finalmente el 22 de

Diccionario de ciencias eclesiásticas, Barcelona, 1883, tomo IV, p 285. Mazín en su estudio sobre Michoacán dice que, en 1617 "las urgencias financieras de la monarquía habían incitado a disponer de la totalidad" del dinero de las vacantes y de los expolios. El consejo de Indias se opuso a tal pretensión entre ese año y 1737 con éxito. Lo anterior permitió que sobre vacantes permaneciera el estatuto de 1621, que determinaba que 1/3 de las vacantes fuera administrado por la Real Hacienda a nombre de la corona para fines y obras pías. Otro tercio se destinara a la fabrica de las iglesias y el último tercio se integrara al prelado sucesor. En 1715 se ratificó el anterior estatuto. En 1737 la junta de vacantes de Indias cambio el estatuto que por Real cédula de 29 de septiembre 1737 decía que 1/3 se destinaría al prelado sucesor, pero se suprimiría el tercio en favor de la fabrica con base en abundancia de diezmos y los dos tercios serían aplicados para viáticos y alimentación de misioneros que viajaban a las Indias. Esta cédula fue seguida por la de 5 de octubre de 1737 que incorporó a la corona las vacantes de dignidades y prebendas de las catedrales. Esta cédula fue rechazada "ninguna acción concertada de las catedrales pudo evitar la incorporación de las vacantes a la Real Hacienda". Por Real cédula del 19 de marzo de 1750 se ordenó el cumplimiento de la cédula de 1737. Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, p. 302, 303, 342.

³⁸ ACM, AC, Libro 66, sesión del 28 de noviembre de 1811.

³⁹ *Ibid.*, sesión del 29 de noviembre de 1811.

⁴⁰ Perujo Nieto Alonso/ Pérez Angulo, Juan, Et Alter, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, 1883, tomo IV, p 285 y 286. "Aquellos bienes adquiridos por los prelados con las rentas eclesiásticas e instituta eclesiae y que se hallan al tiempo de su fallecimiento" eran considerados como los expolios". La "consideración" es del prebendado de la metropolitano el criollo el doctor José María Bucheli. Esta "consideración" la dio como encargado de los expolios de Lizana. ACM, AC, libro 67, sesión del 1 de marzo de 1814.

noviembre que “se entregase de las cajas reales y clavería el pontifical y todo lo sobrante a la Iglesia”. El virrey tuvo que conformarse con solicitar en calidad de depósito o préstamo los expolios, calculados por la Audiencia en 137 805 pesos.

Jarabo, canónigo doctoral, aconsejó otorgar el préstamo como una “prueba de amor, lealtad y respeto al soberano”, no sin dejar claro que “por derecho antiguo y moderno y por una constante práctica en Indias, la fábrica debía percibir el expolio”. Los canónigos estaban en contra debido a las “importantes y urgentes necesidades de la misma fábrica”, empeñada en los trabajos finales de construcción de la fachada a cargo de Manuel Tolsá.⁴² El cabildo sostuvo su posición hasta febrero de 1805, cuando el arzobispo remitió un oficio del virrey en que expresaba “la necesidad extrema del real erario” y solicitaba en calidad de préstamo “los sobrantes de fábrica”. El cabildo decidió prestar 100 000 pesos⁴³ y para ello tomó del ramo de fábrica espiritual 92 800 pesos y 7 200 pesos de lo “existente en cajas reales de los expolios”.⁴⁴

En el caso de los expolios de Lizana y Beaumont, aún no había fallecido cuando el intendente de México, Manuel Gutiérrez de Mazo, en virtud de los artículos 225, 227 y 228 de la ordenanza de intendentes creyó que podía proceder a “poner cobro en los expolios y en las diligencias previas a los inventarios”. El intendente consultó al virrey a quien de los dos tocaba seguir el asunto de los expolios.⁴⁵ Las respuestas de los fiscales de lo civil y real hacienda a Venegas le dieron la prerrogativa y la facultad de delegar la función en otra persona.⁴⁶ Venegas delegó a Mazo⁴⁷ la supervisión de los expolios.⁴⁸

El virrey solicitó, el 11 de diciembre de 1811, al cabildo como administrador de las rentas del arzobispo fallecido la imposición a réditos en cajas reales de la cuarta episcopal

⁴¹ Perujo Nieto Alonso/ Pérez Angulo, Juan, Et Alter, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, 1883, tomo IV, p 288

⁴² ACM, AC, Libro 61, sesiones del 1º, 3º y 4 de diciembre de 1804.

⁴³ ACM, AC, Libro 62, sesiones del 28 de febrero y 9 de marzo 1805.

⁴⁴ En realidad, en las cajas reales existían 19 450 pesos de los expolios pero de dicha cantidad se debía de pagar 9 000 pesos al provisorato y 3 250 pesos de alcabalas. ACM, AC, Libro 62, sesión del 7 de mayo de 1805.

⁴⁵ AGN, *Arzobispo y obispos*, Vol. 9, 1786-1819, fs 369, “carta de Manuel Gutiérrez de mazo al Virrey”, 13 de marzo de 1811.

⁴⁶ AGN, *Arzobispo y obispos*, Vol. 9, 1786 - 1819, fs 378, “carta del virrey a los fiscales de lo civil y Real Hacienda Robledo y Zagarurieta”, 15 de marzo de 1811.

⁴⁷ AGN, *Arzobispo y obispos*, Vol. 9, 1786-1819, fs 378, “carta del virrey al intendente”, 16 de marzo de 1811. El intendente agradece al virrey su confianza en carta de l 18 de marzo de 1811.

⁴⁸ El cabildo gratifico al intendente, en 1817, con 1 500 pesos “por los expolios de Lizana” en virtud de los innumerables juntas que presidio, viajes que tuvo que emprender, y sobre todo “el empeño, zelo y eficacia” que manifestó. ACM, AC, Libro 68, sesión del 16 de septiembre de 1817.

de 1809. Según Venegas, la cifra ascendía a 50 000 o 60 000 pesos, pues el arzobispo había donado sus rentas a Su Majestad por todo el “tiempo de urgencias” y era “indubitable” que pertenecían al erario. Sin embargo, Lizana y Beaumont al fallecer debía entre 40 y 45 000 pesos tomados de los fondos de la casa cuna y del Juzgado de Testamentos que debían ser pagados de sus expolios.⁴⁹ El cabildo empero expresó que por almoneda de los expolios existían ya 20 000 pesos en cajas reales más 100 000 pesos de las rentas de 1810 y 1811. El cabildo acordó prestar al virrey de los expolios 49 000 pesos⁵⁰ más 51 000 pesos de una pensión con la que estaba gravada la catedral. Ambas cifras completaron los 100 000 pesos con que la Iglesia metropolitana contribuyó para juntar los 2 000 000 pesos que Venegas solicitó en préstamo a diferentes corporaciones novohispanas.⁵¹

Las dudas sobre la administración de los expolios no sólo asaltaban a funcionarios reales. El arzobispo electo, Bergoza y Jordán, colocó a la venta en almoneda pública como expolios, aquello que el difunto prelado había dejado en las capillas del palacio arzobispal. Bergoza y Jordán tuvo la torpe idea de vender aquellos objetos por un valor de 607 pesos al mismo cabildo metropolitano.

Ornamentos pertenecientes a las capillas del palacio arzobispal⁵²

Retablo con mesa de altar	60 pesos
Imagen de Cristo de una vara	50 pesos
Imagen de N. Sra. De Dolores vestida	60 pesos
Mesa de altar con retablo	
Tres vidrios de a vara	
Lienzo de San Felipe Neri con vidrio	
San Francisco Xavier de bulto con una diadema de plata	350 pesos
Retablo de Nuestra señora de Guadalupe	12 pesos
Un retablo dorado de N. Señora de Guadalupe dorado y	
Tres niños con imágenes, mesa de altar, frontal y tarima	60 pesos
Dos óvalos y dos lienzos grandes	6 pesos
Anunciación, San Pablo, San Pedro y nacimiento	
Total	607 pesos

⁴⁹ Otras deudas de los expolios del arzobispo fueron las siguientes. El Juzgado de Capellanías y Obras Pías tenía una demanda en contra de los expolios por 5 000 pesos., que fueron pagados por el cabildo el 22 de octubre de 1813. La anterior cantidad había sido ocupada por el arzobispo para hacer un cuadro de la Virgen de Guadalupe que se envió a España como regalo para la Reina. El canónigo de Teruel, Pascual, reclamó el reparto del pontifical de Lizana y Beaumont con esa Iglesia como era costumbre. ACM, AC, Libro 67, sesiones del 4 de septiembre, 22 de octubre y 16 de marzo de 1813.

⁵⁰ El oficio de virrey se leyó y resolvió el 13 diciembre de 1811. ACM, AC, Libro 66, sesión del 18 de diciembre de 1818.

⁵¹ *Ibid.*, sesión del 18 de diciembre de 1811.

⁵² *Ibid.*, sesión del 28 de enero de 1814.

El doctoral Fonte dictaminó que los oratorios eran parte del mobiliario de la casa y no podían venderse en almoneda. El argumento era que sí a la muerte de cada arzobispo se vendiera el mobiliario del palacio arzobispal, cada prelado sucesor lo “tendría que comprar nuevamente con mayores costos para la Iglesia”. Fonte expuso el ejemplo de dos oratorios “antiquísimos” que no habían “costado nada ni a Lizana ni a sus antecesores”. Además declaró que era “muy mala la tasación” del valuador José Ignacio Cano y Moctezuma.⁵³ La noticia de la almoneda causó malestar entre los capitulares, pues incluía el pontifical del arzobispo y se llegó a comentar que Bucheli, encargado de los expólios, había acordado con el intendente la venta. Bucheli declaró que eso era “una especie enteramente nueva” para él, pues era claro que el pontifical no podía venderse o enajenarse.⁵⁴

Hacia 1817 los expolios de Núñez de Haro y Lizana y Beaumont todavía se encontraban suplidos a la Real Hacienda y el cabildo así lo informó al arzobispo Fonte cuando este solicitó que esos recursos mas los de votos y limosnas se aplicaran a las viudas de los empleados.⁵⁵

b) Los estatutos prescribían que se destinara un noveno y medio de los nueve novenos al hospital del arzobispado. En la mitra de México este noveno y medio se repartía entre el hospital de San Andrés de la ciudad de México y el hospital de hipolitos de Querétaro. El monto destinado a San Andrés entre 1803 y 1810 era aproximadamente de 36 mil 322 pesos y para Querétaro de 7 995 pesos.⁵⁶ El hospital de Querétaro estaba exento del pago de la pensión conciliar y la administración de la hacendería.⁵⁷ Fonte, como arzobispo, decidió lo justo era que ambos pagaran “los gastos” y exigió al cabildo resarcir

⁵³ *Ibid.*, sesión del 1 de febrero de 1814.

⁵⁴ *Ibid.*, sesión del 1 de marzo de 1814.

⁵⁵ ACM, AC, Libro 68, sesión del 27 de junio de 1817.

⁵⁶ Hospital de San Andrés Hospital de Querétaro

1811 30 962 pesos 4 740 pesos

1812 26 142 pesos

4 548 pesos. ACM, *Con*, “Año de 1808 cuenta de los diezmos

de la santa iglesia catedral de México de todo el año de 1808 y al fin la de aniversarios del mismo año”, caja 47, exp 1, exp 2 del año 1809, exp. 3 del año 1810.

⁵⁷ Los “gastos del Hospital” eran, por pensión conciliar 200 pesos anuales, de 90 a 100 ps por “obras de oficina”, casi 1 000 pesos que anualmente se descontaban del noveno y medio para pagar los “donativos de guerra” otorgados al rey. ACM, *Con*, “Año de 1808 cuenta de los diezmos de la santa iglesia catedral de México de todo el año de 1808 y al fin la de aniversarios del mismo año”, caja 47, exp 1, exp 2 del año 1809, exp. 3 del año 1810.

los perjuicios causados a San Andrés. En lo sucesivo la contaduría desde la formación del pliego de gruesa indicó el pago de gastos del hospital de Querétaro.⁵⁸

El dinero correspondiente al noveno y medio se entregaba a los hospitales a partir del mes de diciembre después del repartimiento de gruesa. La administración de los hospitales se vio seriamente dañada por la disminución de sus percepciones decimales a partir de 1811. Para San Andrés, Monteagudo solicitó al cabildo un anticipo de 8 000 pesos por "las necesidades a que estaba expuesta" la institución.⁵⁹ El superintendente su petición un años después, pues los servicios del hospital no se podían suspender "sin perjuicio irreparable para la humanidad".⁶⁰ Sólo le fueron proporcionados 1 000 pesos.⁶¹

Noveno y medio de hospitales

	Hospital General de San Andrés	Hospital de Querétaro
1803	33 754	8 141
1804	35 188	5 644
1805	33 066	
1806	30 775	
1808	30 654	6 674
1809	29 889	8 755
1810	36 322	7 995
1811	30 962	4 740
1812	26 142	1 580
1813	22 568	3 579
1814	17 755	1 814
1816	16 550	3 127
1817	17 631	

c) Los dos novenos del rey también salían de la administración capitular y eran remitidos anualmente en diciembre a las arcas de la real hacienda. La entrega de los novenos sólo varió durante las guerras de independencia ante la solicitud de la real hacienda de anticipos para hacer frente a los apremiantes gastos provocados para mantener la tropa que se había dirigido en contra de los insurgentes. Desde el 30 de octubre de 1810, a petición del virrey y por el temor del avance de Hidalgo, el cabildo aprobó adelantar el repartimiento de diciembre porque era

muy justo que cuanto dinero exista en arca y pueda pertenecer a la Real Hacienda en el próximo repartimiento se remita con toda prontitud y que bajo el mismo calculo los señores capitulares pudiesen pedir el dinero que según su orden les corresponde.⁶²

⁵⁸ ACM, AC, Libro 68, sesión del 12 de noviembre de 1819.

⁵⁹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 24 de octubre de 1820.

⁶⁰ *Ibid.*, sesión del 27 de julio de 1821.

⁶¹ *Ibid.*, sesión del 2 de agosto de 1821.

⁶² ACM, AC, Libro 65, sesión del 30 de octubre de 1810.

Los adelantos fueron llamados “repartimientos provisionales” y se repitieron en 1817, 1819 y 1821, siempre proporcionalmente menores de acuerdo con la caída de la recaudación del diezmo. En 1817 el cabildo decidió franquear por petición del virrey, que requería pagar sueldos, 20 000 pesos.⁶³ El conde del Venadito en 1819, pidió al cabildo caudales para cubrir los gastos de la administración virreinal. En esa ocasión solicitó también 20 000 pesos.⁶⁴ En febrero de 1821 el virrey, ante las “funestas ocurrencias del Sur”, solicitó 10 000 pesos. El cabildo los concedió pues era de notoria preferencia la urgencia del estado”, pero le recordó que no quedaba en clavería mas que “la corta cantidad de 5 000 pesos” para los gastos de la iglesia.⁶⁵ Meses después, a propósito de este repartimiento provisional, el cabildo manifestó que había decidido anticiparlo para auxiliar al gobierno y además evitar “extravíos en caso de alguna novedad en la ciudad”.⁶⁶

d) Además de los dos reales novenos a partir de 1806, el cabildo tuvo que remitir a la Caja de Consolidación el nuevo noveno o noveno de consolidación. Los ingresos destinados a la mesa capitular, episcopal, al hospital y la fabrica, se redujeron de manera significativa a partir de dicho año como consecuencia de la aplicación de la Real Cédula del 28 de noviembre de 1804 que ordenaba su depósito. El rey explicaba que los crecidos gastos que se habían presentado en la defensa de los dominios españoles y de Indias “para preservarlos de la guerra y otros males”, lo obligaban a ordenar como “suprema autoridad” en los diezmos de las Iglesias que,

se deduzca en cada obispado un noveno de todo el valor de su gruesa antes de tocar en ella por la deducción de la casa excusada y demás deducciones y aplicaciones, que se harán después en el sobrante que resulte.⁶⁷

Es decir, antes de hacer la repartición decembrina de la gruesa decimal se tenía que apartar un noveno del total de aquella y el resto se dividiría como era la costumbre. El

⁶³ ACM, AC, Libro 68, sesión del 3 de septiembre de 1817.

⁶⁴ ACM, AC, Libro 69, sesión del 2 de octubre de 1819.

⁶⁵ Ese mismo día el cabildo manifestó su adhesión al gobierno virreinal. ACM, AC, Libro 69, sesión del 2 de marzo de 1821.

⁶⁶ *Ibid.*, sesión del 3 de julio de 1821.

⁶⁷ ACM, AC, Libro 62, sesión del 5 de julio de 1805. El rey aclaraba además que había decidido obtener recursos de las rentas eclesiásticas “deseando proporcionar los medios más seguros y eficaces para su socorro y al mismo tiempo sean menos gravosos a la agricultura, industria y comercio de mis vasallos”, *Copia del Real decreto de 28 de noviembre de 1804, remitida al virrey de la Nueva España, D. José de Iturrigaray, por Miguel Cayetano Soler el 28 de diciembre de 1804 y publicado por Ximenez, y por el cual se manda separar una novena parte del total de los diezmos de cada diócesis en el territorio de las indias, destinandose dicho noveno para la caja de consolidación*, LAF. 1517. 15 de julio de 1815

cabildo no discutió la disposición real, pero sí el año en el cual la aplicación de la cédula afectaría la gruesa. El prebendado Fernández de Madrid, votó para que el nuevo real noveno se pagara de los diezmos de 1804, pero el resto de los capitulares fueron de la opinión contraria. Los capitulares argumentaron que puesto que la cédula se había emitido el 28 de noviembre de 1804, el nuevo noveno se tenía que pagar de los diezmos de 1805 y no de los de 1804, es decir, hasta diciembre de 1806.⁶⁸ La resolución llegó a oídos del virrey, quien determinó se tuvo que conformar.⁶⁹

Los reales novenos y nuevo noveno eran las únicas partidas de diezmo que “no tenían gravamen alguno más que los indispensables de administración”, es decir, no pagaban pensión conciliar ni préstamo alguno y pasaban de forma íntegra a arcas reales.⁷⁰ Una vez lograda la independencia fueron administrados por el cabildo por petición de la Regencia para conseguir préstamos y reactivar el estanco del tabaco.

e) La anualidad era el pago de la renta que percibiría por un año aquel eclesiástico promovido dentro de su cabildo o trasladado a otro. Fue destinada a la extinción de vales reales por el breve apostólico insertado en la real cédula del 24 de abril de 1801.⁷¹ El virrey Iturrigaray solicitó al cabildo una limosna anual para el hospital de San Lázaro, pero este se disculpó y manifestó que, a pesar de ser una solicitud “piadosa”, no contaban con fondos que pudieran ser destinados a este fin y mucho menos, podían aportar de sus rentas, ya que “las precisas deducciones de media anata, subsidio, anualidad y donativos hechos a su majestad apenas [lo podían] soportar algunos individuos de este cuerpo”.⁷²

El pago de la media anata y la anualidad significó un gravamen difícil de sufragar para los canónigos, molestia que manifestaron en algunas ocasiones. El 13 de abril de 1804, el virrey, Iturrigaray, dispuso en junta superior de real hacienda que el dinero que se recaudara por pago de las anualidades fuera depositado en la clavería. El cabildo se negó rotundamente a cumplir la disposición anterior con base en que la clavería era un lugar “tan reducido y de tan poca extensión” y que además era “un trabajo tan prolijo” el depósito parcial y cotidiano que obligaría a los jueces hacendados, claveros y a los oficiales

⁶⁸ACM, AC, Libro 62, sesión 30 julio de 1805.

⁶⁹*Ibid.*, sesión de 18 de diciembre de 1805.

⁷⁰ Otras rentas, como la de las vacantes mayores que pasaban a cajas generales de la misma manera que los reales novenos, fueron gravadas por la corona. El rey dispuso que de la renta de las vacantes mayores se rebajaran 600 pesos como pensión al seminario y 2000 para la orden de Carlos III. ACM, AC, Libro 66, sesión del 14 de mayo de 1812.

⁷¹ ACM, AC, Libro 62, sesión del 5 de agosto de 1806.

⁷² ACM, AC, Libro 61, sesión del 10 de diciembre de 1803.

permanecer todo el día en la oficina o emplear a alguien que debía percibir salario.⁷³ Un año después, el cabildo manifestó al virrey que de los 14 capitulares provistos en los últimos cuatro años “apenas se han repuesto del derecho de media anata que asciende a 50 000 pesos” y que aún esos catorce debían pagar 60 000 por concepto de anualidad. Lo anterior, concluía el cabildo, había provocado que dicho cuerpo se encontrara como nunca se había visto “con más apuros ni con más escasez sus individuos, cuya mayor parte se ve precisado por consecuencia de su natural situación a empeñarse por algún tiempo”⁷⁴.

El “empeño” de los capitulares para pagar la anualidad o la media anata era un hecho. Capitulares como Foncerrada, Gamboa, Valencia y Bosco, Granados Peña, Guevara, entre otros, solicitaron préstamos al cabildo para saldar los pagos.⁷⁵ El cabildo aprobó las solicitudes de préstamo para pagar dichos gravámenes sin ningún problema hasta las guerras de independencia.⁷⁶ Algunos canónigos que ascendían o eran promovidos morían sin poder cubrir la media anata y la anualidad. Pico murió casi al año de ocupar una ración, tenía varias deudas, una por media anata,⁷⁷ otra de 6 562 pesos por concepto de anualidad y una con el mismo cuerpo capitular. Los colectores de anualidades solicitaron al cabildo que retuvieran la mencionada cantidad “por concepto de la anualidad que gozaba Pico por su prebenda”. El doctoral manifestó que los colectores procedían con legítima facultad para pedir la retención de las rentas que en este año hubiese gozado el racionero. Fonte concluía que el cabildo debía ordenar a los claveros a no poner a disposición de nadie las rentas de Pico hasta cobrar “las mesadas que le suplieron”.⁷⁸ El canónigo Juan Pablo Chávez fue otro de los canónigos que falleció antes de poder sufragar la media y la anualidad que debía por su ascenso de racionero a

⁷³ *Ibid.*, sesión de 20 de marzo de 1804.

⁷⁴ *Ibid.*, sesión del 12 de abril de 1805.

⁷⁵ Foncerrada solicitó al cabildo en 1807 dinero para pagar la media anata que debía por su ascenso de racionero a canónigo. Gamboa solicitó también en ese año 1500 pesos para pagar la media anata que debía por su ascenso de dignidad a tesorero en 1805. Valencia y Vasco y Granados Peña solicitaron el 9 de octubre de 1807, dinero para pagar su media anata. ACM, AC, Libro 63, sesión del 9 de enero, 30 de enero y 9 de octubre de 1807.

⁷⁶ El prebendado Guevara solicitó hacia 1820 dinero para pagar la media anata. El cabildo le respondió que sí bien antes se acostumbraba a prestar dinero a los capitulares en la actualidad carecían de fondos por lo que “desde la rebelión” no se prestaba. ACM, AC, Libro 69, sesión del 29 de febrero de 1820.

⁷⁷ ACM, AC, Libro 62, sesión del 12 de abril de 1806.

⁷⁸ *Ibid.*, sesiones de 22 de octubre y 5 noviembre de 1805.

canónigo.⁷⁹ Sin embargo, había eclesiásticos que de inmediato a su promoción afianzaban el derecho de la media anata. Por ejemplo, Ladrón de Guevara que presentó el pago de la media anata el día que tomó posesión de su ración.⁸⁰

El pago de ambos gravámenes significó que los capitulares gozaran mucho tiempo después de su congrua completa, eso sino se recibía un temido e inmediato ascenso. Por esta razón, el cabildo representó en diversas ocasiones al rey para establecer un reglamento que ofreciera pagar en determinado tiempo los gravámenes. Sus peticiones tuvieron éxito. La imposición del pago de la anualidad fue mitigada por una real cédula de 17 de mayo de 1806 que establecía un reglamento para pagar la anualidad en partes durante dos o cuatro años y señalaba las cuotas que por razón de anualidades se debían de pagar en la caja de consolidación de vales reales en los respectivos casos de "promoción, ascenso y primera entrada en las dignidades y prebendas de las iglesias de Indias".⁸¹

La Real Hacienda obtenía por el pago de anualidades significativos recursos. Nicolás de la Vega, escribano real, notario de diezmo y del ramo de anualidades informó que lo que había entrado en cajas reales desde el 29 de diciembre de 1803 "que empezó la cobranza del ramo de anualidades" hasta julio de 1807 era 59 044 pesos, en agosto 1 118 pesos y en septiembre 11 590 pesos. Las tres partidas sumaban 71 753 pesos y los gastos generados por papel, libros, cartas y conducción del dinero a cajas reales había sido de 83 pesos.⁸²

El cabildo no agotó nunca los medios para obtener rebajas en el pago de ambos impuestos. El 23 de abril de 1816, el cabildo representó al rey sobre las anualidades y medias anatas de quienes ascendían.⁸³ Se expresó que "sencillamente" suplicaban que la media anata por promoción en el mismo coro, fuera solo del aumento en su renta y "no del

⁷⁹ *Ibid.*, sesión del 8 de agosto de 1805.

⁸⁰ *Ibid.*, sesión del 7 de octubre de 1806.

⁸¹ El reglamento que se debía seguir para el pago de anualidades establecía que de cambio de dignidad a otra igual en renta, se debía pagar por "gracia especial" sólo una octava parte de la anualidad en dos años. Cuando aumentaba la renta, pagaría la anualidad íntegra del aumento en el término de dos años. Cuando el canónigo ascendía a una dignidad o el medio racionero a racionero" sólo se pagaría una octava parte en dos años. Cuando era un traslado y se obtenía una dignidad, canongía, ración o media ración se debía de pagar "la anualidad íntegra de toda la renta en el término de cuatro años. *Ibid.*, sesión del 5 de agosto de 1806.

⁸² En Noviembre de ese año se envió a cajas reales por anualidades, 1 899 pesos 6 granos y los gastos fueron de 30 pesos más 29 pesos, 7 reales, 9 granos, de 2 1/2 % "de la cobranza". AHAM, *Contaduría*, Caja de 1807, [Certificaciones de Nicolás de la Vega del libro de anualidades eclesiásticas]

todo de ella". El cabildo recordó al rey la "prontitud" con que habían auxiliado al gobierno con sus

personas, donativos y préstamos en la capital y diezmos foráneos; su crédito y reputación es clara prueba del odio con que miramos el tan inocuo como desatinado proyecto de la independencia americana.

El cabildo reconocía que auxiliar a la corona no era un mérito sino "un deber de nuestra obligación" y sólo pretendía pagar la anualidad como los empleados seculares "que tan sólo computan el ascenso" para el pago. Asimismo, el cabildo recordó al rey que pagaban numerosos impuestos sobre casas, semillas y otros artículos y que además tenían el riesgo de "perder los réditos de las obras pías" impuestas en la caja de consolidación.⁸⁴

La disminución de las rentas decimales, a consecuencia de la guerra, también repercutió en el pago puntual por parte de los capitulares de la anualidad y la media anata. A principios de 1817 los colectores de anualidades avisaron al cabildo que no habían percibido nada del repartimiento de diciembre en "abono" de lo que debían algunos de los capitulares sobre dicho gravamen.⁸⁵ Gamboa, comisario de cruzada y recaudador de la media anata, solicitó, para evitar demoras, que el cabildo retuviera una tercera parte del repartimiento para pagar la media anata de los que recién ascendidos o que llegaba. El cabildo estuvo de acuerdo.⁸⁶

En ese mismo año, Aznárez, que fungía como apoderado de la metropolitana en España, informó al cabildo que sabía de la existencia de una representación similar en la secretaría del Perú, por lo cual ofrecía "agitar el asunto".⁸⁷ El cabildo decidió enviar más representaciones e informó a Aznárez que aquellas debían ser dirigidas por el agente a los consejos y no por él por lo que le ordenaron que informara del asunto al agente.⁸⁸ Fruto de las diversas representaciones del cabildo al rey fue la Real Cédula del 29 de febrero de 1819 que dispuso que la cuarta parte de la anualidad que pagara un eclesiástico por promoción a una canongía de oficio pasara al cabildo para que la

⁸³ ACM, AC, Libro 68, sesión del 23 de abril e 1816.

⁸⁴ *Ibid.*, sesión del 23 de agosto de 1816.

⁸⁵ *Ibid.*, sesión del 7 de enero de 1817.

⁸⁶ *Ibid.*, sesión del 8 de enero de 1817.

⁸⁷ El apoderado en aquella ocasión también informó al cabildo que aún no había ningún resultado acerca de la pensión impuesta al maíz de Querétaro y como individuos de la asamblea provisional de la real orden americana se había nombrado a el marques de San Miguel Aguayo, al conde la Cortina, al Mariscal de Castilla y a Don Luis Fernández Madrid. ACM, AC, Libro 68, sesión del 19 de agosto de 1817.

⁸⁸ *Ibid.*, sesión del 23 de agosto de 1817.

disfrutara y distribuyera "en la forma que le parezca justa y equitativa".⁸⁹ Así, "lo justo y equitativo" para el cabildo fue que la cuarta parte de las canónigas de oficio se destinara al pago del capitular o clérigo que hubiese desempeñado la canóniga de forma interina. En 1819 los 1 385 pesos de la cuarta parte de la anualidad que había pagado Alcalá como canónigo magistral se dieron al Doctor Gómez de la Cortina quién sirvió la magistral durante la vacante de mayo de 1804 a 30 de octubre de 1806.⁹⁰ La cuarta parte de la anualidad que sufrago Flores Alatorre cuando fue promovido a la doctoral se destinaron al Doctor Vicente Sánchez que sirvió dicha canóniga cuando estuvo vacante.⁹¹

f) El subsidio eclesiástico fue un gravamen excepcional que afectó a la renta decimal. El arzobispo y el cabildo fueron enterados del pago a que estaban sujetos por breve papal el 13 de julio de 1804. Las cuentas fueron formadas a partir de "un quinquenio de los caudales" hecho por la contaduría real de diezmos.⁹² Con esa contabilidad se procedió al computo para designar el pago correspondiente al cabildo, al arzobispo, al hospital, a la fábrica y a las rentas de obra pías.⁹³ El cuadro que lleva por título *Quinquenio de caudales de la Santa Iglesia de México para deducirlo lo que queda líquido, sujeto al subsidio eclesiástico del año de 1800 hasta 1804*, es por demás interesante. En él se presenta una relación detallada de las rentas decimales que el cabildo, el arzobispo, la

⁸⁹ ACM, AC, Libro 69, sesiones del primero de abril y 11 de mayo de 1819.

⁹⁰ Finalmente se decidió que 100 fueran para Cortina y la restante fuera puesto en Clavería para que se gratificara a los capellanes. ACM, AC, Libro 69, sesión del 1 de abril y del 11 de mayo de 1819.

⁹¹ *Ibid.*, sesión del 1 de abril de 1819.

⁹² Juan José de Gamboa, comisario de bulas de santa cruzada, fue el canónigo encargado de cobrar para la real hacienda el subsidio eclesiástico. Gamboa fue el que propuso cobrar los 87 723 pesos del subsidio en el curso de dos años con un costo de 3 540 pesos anuales, auxiliado por una oficina compuesta por un contador con sueldo de 110 pesos mensuales, un oficial con 50 pesos mensuales, un escribano 40, un amanuense con un 1 peso diario y un portero o ministro ejecutor por 4 reales diarios. Sin gastos de estafeta, verederos, impresión, papel sellado y común. El fiscal de la Real Hacienda estuvo de acuerdo en 7 de noviembre de 1803. Sin embargo la contaduría mayor del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas pensó que era excesivo. Esta pensaba que bastaba la entrega de dinero por corporaciones con documentos jurados, pues "se estiman por suficientes por llevar en sí todo el crédito y fe debida al juramento" y proponían para colaborar con Gamboa un contador con un salario de 200 o 300 pesos que se podía emplear del Tribunal de cuentas. Del Oficial y escribano de la contaduría ocasionalmente se les contrataría en "las ocurrencias que sobrevengan" de "recursos y diligencias judiciales que hagan inevitable la existencia de aquellos destinos" que serán pocos en atención "a la clase ilustrada y celosa de los contribuyentes" eclesiásticos. Monterde y Arnáiz, contadores del Real Tribunal de cuentas, propusieron en cambio, nombrar a los a dos contadores de diezmos, mas un escribiente que trabajaría por un peso diario solo cuando se dedicase a esas labores. Esta propuesta fue la que se impuso. "Varios papeles pertenecientes al subsidio eclesiástico", AGN, BN, vol.527, exp.8.

⁹³ AHAM, SCG, "Ilustrísimo señor arzobispo y la Santa Iglesia catedral", caja 1805. Carta del cabildo al comisario subdelegado de Santa Cruzada del 12 de marzo de 1805.

fábrica, el hospital de San Andrés, el hospital de Querétaro, la pensión conciliar, la pensión de Carlos III, las capellanías de erección, los aniversarios, las huérfanas y la obra pía de Lorenzana recibieron anualmente entre 1800 y 1804. La cantidad del año común o promedio de las rentas recibidas entre esos años fue la cantidad sujeta al cobro del subsidio.

Rentas percibidas entre 1800 y 1805 para el cobro del subsidio eclesiástico

	Diezmos ⁹⁴	Mitra	Fábrica ⁹⁵	Hospital	Aniversarios	Huérfanas
1800	252 781	128 097	69 920	34 578	18 519	6 238
1801	257 167	128 187	52 884	34 966	19 245	4 978
1802	158 623	124 833	63 614	36 254	19 188	6 335
1803	252 490	127 976	60 320	33 754	19 146	5 315
1804	184 039	124 755	65 274	35 188	20 490	6 452
Total	1 105 101	633 849	312 015	174 742	96 589	29 319
Año común	221 020	126 769	62 403	34 948	19 119	5 863

	Hospital de Querétaro	Pensión Conciliar	Pensión Carlos III	de Capellanías	Obra pía de Lorenzana
1800	8 909	1 650	5 000	3 115	3 209
1801	8 478	1 650	5 000	3 115	2 965
1802	4 707	1 650	5 000	3 115	3 133
1803	8 141	1 650	5 000	3 115	3 428
1804	5 644	1 650	5 000	3 115	3 428
Total	35 881	8 250	25 000	15 559	16 163
Año común	7 176	1 650	5 000	3 119	3 232
			Suma total	2 452 513	
			Año común	490 502	

El colector del subsidio eclesiástico comunicó que del repartimiento de 87 723 pesos asignados al arzobispado para el pago de la mitad del subsidio, correspondía al cabildo

⁹⁴ La "gruesa" y "los rezagos" eran sumados. Al total de esta cantidad se le restaba la partida del arzobispo, fábrica, hospitales, gastos de gruesa, pensiones, etc, y el resultado era los "diezmos". Los "diezmos" era la cantidad que conformaba la mesa capitular. Un ejemplo. en 1800 de gruesa se recibió 375 mil 815 pesos y de rezagos 211 mil 076 pesos, el resultado de ambas cantidades fue de 586 mil 892 pesos. Esta cantidad era conocida como "Cargo", del "cargo" se restaba 128 mil 097 pesos que pasaban al arzobispo, 60 000 que se pagaba por reales novenos, 43 438 pesos que eran para el ramo de fábrica, etc, todas ellas cantidades conocidas como "bajas". Por lo tanto en 1800 el cargo fue de 586 892 pesos y las bajas de 334 111 pesos, el resultado, 252 mil 781 pesos era los "diezmos" o mesa capitular administrada por el cabildo. "Ilustrísimo señor arzobispo y la Santa Iglesia catedral", AHAM, SCG, caja 1805. Cuadro del quinquenio de caudales preparado por la contaduría hacía el 9 de marzo de 1805.

⁹⁵ Además de los 43 438 pesos que recibía el ramo de fabrica por el repartimiento de los diezmos, este ramo incrementaba su "cargo" con 1 114 pesos que le otorgaba el ramo de aniversarios, 22 mil 146 pesos de casas de fabrica y 1 517 de "excusado de fabrica". AHAM, SCG, "Ilustrísimo señor arzobispo y la Santa Iglesia catedral", caja 1805. Cuadro del quinquenio de caudales preparado por la contaduría hacía el 9 de marzo de 1805.

pagar de todas las rentas decimales y sus obras pías 9 813 pesos, aproximadamente el tres por ciento.⁹⁶

El cabildo estuvo sujeto al pago de la segunda mitad del subsidio dos años después, en 1807. La contaduría de diezmos envió al nuevo colector de subsidio, el doctoral Xarabo, el cuadro del quinquenio de 1800 a 1804 para determinar el pago. El cuadro tenía una importante variante, a la cantidad conocida como "año común" se le rebajó "el nuevo noveno de consolidación", así que para 1807 las cantidades sujetas al pago del subsidio quedaron así⁹⁷

Cuadro de las rentas percibidas con el descuento del nuevo real noveno

	Mitra	Cabildo	Fábrica	Hospital
Año común para el subsidio de 1805	126 719	221 020	44 643	7 176
Descuento del Nuevo Noveno	14 085	24 557	4 960	797
Año común para el subsidio de 1807	112 684	196 462	39 682	6 378

Una cosa importante se deduce del anterior cuadro: la cuarta episcopal, la mesa capitular y todas los beneficiarios del diezmo vieron reducidos sus ingresos hasta en un diez por ciento aproximadamente al deducirse de la gruesa decimal el nuevo noveno de consolidación.

El cabildo tuvo que pagar por sus rentas un porcentaje para el subsidio eclesiástico. Según el cálculo hecho por el colector del subsidio, Gamboa, debía pagar de 9 813 pesos, asignados al arzobispado, por sus "rentas eclesiásticas y pías" de fábrica, aniversarios, huérfanas y capellanes de coro y de erección y mesa capitular la cantidad de 6 580 pesos.⁹⁸

g) El cabildo, como la mitra, estaba gravada con ciertas pensiones por orden del rey. Las pensiones entre 1803 y 1822 eran una de 750 pesos para el deán de ciudad Rodrigo (impuesta al cabildo por orden de las cortes generales y extraordinarias de la

⁹⁶ AHAM, SCG, "Ilustrísimo señor arzobispo y la Santa Iglesia catedral", caja 1805. Carta del cabildo al comisario subdelegado de Santa Cruzada del 19 de octubre de 1805.

⁹⁷ AHAM, SCG, "Ilustrísimo señor arzobispo y la Santa Iglesia catedral", caja 1805. "Plan de los quinquenios que se dieron al señor comisario de Cruzada D. Juan Francisco de Jarabo para la deducción del subsidio de lo tocante de diezmos a la mitra, a la mesa capitular, a la fabrica, a los capellanes de erección... Con prevención que en el presente plan va deducido de cada quinquenio el real noveno que se mando últimamente rebajar de la gruesa de diezmo" Contaduría enero 16 de 1807.

⁹⁸ Los capellanes de erección tuvieron que pagar a pesar de la propuesta hecha por Cayetano de Foncerrada quién propuso al cabildo que la fabrica y mesa capitular pagara el subsidio de los capellanes con base en que había "muchos pobres entre ellos". El cabildo no aceptó la propuesta. ACM, AC, Libro 62, sesión del 1 de abril de 1806. *Ibid.*, sesión del 22 de febrero de 1806.

nación en 1812),⁹⁹ otra de 12 000 pesos para el duque de York y una más de 3 000 pesos para el fondo de la real y “distinguida orden española de Carlos III”.¹⁰⁰ Se deducían anualmente de la mesa capitular.¹⁰¹ El cabildo no se opuso al pago de la pensión de Carlos III, pero sí advirtió en 1819 que sólo lo hacían por “honor”. Así lo hicieron saber a Diego de Acuña, contador de dicha orden, pues

los notorios quebrantos que ha causado la rebelión de este reino han minorado considerablemente los fondos de todos los cuerpos en términos que muchos de ellos han suspendido enteramente el pago de las pensiones que soportaban y no siendo menos perjudicado el cabildo en la renta decimal por lo que ha padecido la agricultura, por los frecuentes robos de los rebeldes, y por la dificultad de la recaudación después de haber agotado todos sus arbitrios para subvenir a las urgencias del Estado con préstamos y donativos teniendo que tomar a réditos cantidades considerables.¹⁰²

La pensión del duque de York causó ciertos problemas. El cabildo recibió en febrero de 1815 una carta desde Roma firmada por Alejandro Severo Jasoni con fecha del 16 de junio de 1814. Jasoni solicitó el pago de la pensión del cardenal duque de York de 12 000ps, que “cuando menos” desde 1792 se le otorgaba y que a su muerte heredó monseñor Angelo Cesarini, quién la recibió hasta 1804. Jasoni, como apoderado de Cesarini, reclamaba el pago “debido a las deudas y familiares” que la necesitaban.¹⁰³ El cabildo de inmediato solicitó informes a la contaduría y la Haceduría.¹⁰⁴ La averiguación sacó a la luz que de la pensión debía haber 68 832 pesos en clavería, pero que esta cantidad había sido tomada para cubrir “otras necesidades”. Entre ellas los 51 000 pesos destinados en 1811 para el préstamo solicitado por el virrey y los 20 832 pesos que en 1813 habían tomado para “completar el ramo de fábrica”.¹⁰⁵ La cosa se complicó algo cuando Alejandro María de Seni, auditor de la sagrada rota romana, comunicó que entre 1793 y 1804 Cesari había recibido sólo 90 000 pesos de 150 000 y que entre 1804 y 1807 no había recibido los 36 000 pesos, por lo que en total el cabildo le debía 96 000 pesos. El auditor manifestó que participaría “al Papa la respuesta consolante del cabildo”. La contaduría presentó que sólo se debían 71 832.¹⁰⁶ Fonte, apoderado de los herederos del

⁹⁹ ACM, AC, Libro 66, sesión del 3 de abril de 1812.

¹⁰⁰ ACM, AC, Libro 62, sesión del 20 de diciembre de 1804.

¹⁰¹ ACM, AC, Libro 66, sesión del 14 de mayo de 1812.

¹⁰² *Ibid.*, sesión del 23 de julio de 1819.

¹⁰³ *Ibid.*, sesión del 4 de febrero de 1815.

¹⁰⁴ *Ibid.*, sesión del 9 de febrero de 1815.

¹⁰⁵ El primer préstamo se dio el 19 de diciembre de 1811 y el segundo el 22 de marzo de 1813.

Ibid., sesión del 21 de febrero de 1815.

¹⁰⁶ ACM, AC, Libro 68, sesión del 11 de junio de 1816.

duque de York, estuvo conforme¹⁰⁷ y solicitó a la Real Hacienda la devolución del préstamo del 20 de diciembre de 1811 de 100 000 pesos y el hecho el 3 de enero de 1812 de 121 048 pesos.¹⁰⁸ De esas cantidades se saldaría la deuda con los herederos del duque de York.¹⁰⁹

El regente Iturbide, bajo la consideración de "haber cesado la obligación de extraer los fondos del imperio para atenciones que no le son peculiares", decidió que las pensiones que pagaban los prelados y el cabildo pasaran a la hacienda nacional. El gobierno les daría "aplicaciones convenientes". Aquellas eran las de Carlos III, Isabel la Católica, del patriarca de Indias, del príncipe Clemente de Sajonia, del Montepío militar, la de cátedras de Salamanca, de la biblioteca de Madrid y la del colegio de nobles. El cabildo recibió la noticia a través de Gutiérrez de Mazo, quien dispuso el envío.¹¹⁰ Hacia abril de 1822, la Sociedad Económica de Amigos del País solicitó al emperador que los fondos de las pensiones se dedicaran a establecimientos literarios y universidades.¹¹¹

h) Los donativos otorgados por el cabildo también eran pagados de la mesa capitular. El cabildo metropolitano otorgó 20 donativos entre 1803 y mediados de 1822. Once de esos donativos fueron enviados a España, otros seis fueron otorgados a instancias reales novohispanas (como al virrey, la Audiencia gobernadora y la junta de alistamiento de batallones y cuerpos patrióticos encargados de la defensa de la capital) y uno fue otorgado a Iturbide para la tropa Imperial. El monto de estos donativos superó los 285 700 pesos.

Año	Donativos del cabildo al gobierno español	
	Cantidad	Beneficiario
1805	50 000 pesos	Para la corona ¹¹²
1808	50 000 pesos	Para la corona ¹¹³

¹⁰⁷ *Ibid.*, sesión del 12 de junio de 1816.

¹⁰⁸ *Ibid.*, sesión del 11 de octubre de 1816.

¹⁰⁹ *Ibid.*, sesión del 31 de octubre y 8 de noviembre de 1816.

¹¹⁰ ACM, AC, Libro 70, sesión del 8 de noviembre de 1821.

¹¹¹ "La sociedad económica de amigos del país sobre que se mande pagar a su disposición las pensiones impuestas por el gobierno español a varias mitras del imperio para algunos establecimientos literarios de España", AGN, JE, Tomo 12, f 289- 297.

¹¹² El donativo fue acompañado de un informe donde el cabildo manifestaba al virrey la penosa situación en que se encontraba el cuerpo capitular por los frecuentes donativos para guerras y el pago de anualidad, media anata y subsidio eclesiástico con que estaban gravadas sus rentas. ACM, AC, Libro 62, sesión del 9 de abril de 1805. El pago del donativo fue acordado de la siguiente manera, 4 000ps deducidos de la gruesa anualmente. ACM, AC, Libro 61, sesión del 10 de mayo de 1805.

¹¹³ Cuando se apuntaba "con inclusión" se refiere a que esos ramos estaban incluidos para contribuir con el donativo. El cabildo acordó "rebajar 5000 pesos anuales en cada repartimiento

1809	50 000 pesos	Para el consejo de Indias ¹¹⁴
1809	50 000 pesos	Para el enviado británico Cochrane-Johnstone ¹¹⁵
1810	20 000 pesos	Para compra de armas ¹¹⁶
1810	4 000 pesos	Para sombreros y zapatos de soldados ¹¹⁷
1810	26 000 pesos	Para combatir a Hidalgo ¹¹⁸
1810	1 000 pesos	Para batallones novohispanos ¹¹⁹
1811	4 500 pesos	Para 50 soldados en España ¹²⁰
1811	1 000 pesos	Para el brigadier Juan Martín, El empecinado ¹²¹
1811	3 000 pesos	Para catalanes ¹²²
1812	4 000 pesos	Supremo Consejo de Indias ¹²³
1812	4 000 pesos	Ejércitos españoles en la península ¹²⁴
1813	3 600 pesos	Para batallones novohispanos ¹²⁵
1814	1 800 pesos	Para batallones novohispanos ¹²⁶
1819	2 000 pesos	Para terminar las obras del Real Canal de Manzanares ¹²⁷
1821	200 pesos mensuales	Para la defensa de la ciudad de México ¹²⁸

trimestral y el resto" los 35 000, el del repartimiento de gruesa" para pagar el donativo. El nuevo préstamo obligó al cabildo a suspender la obra del Relox y que el cimborio se hiciera "más sencillo". El precio del cimborio se redujó entre 8 000 a 10 000. ACM, AC, Libro 63, 1,5,y 7 de octubre de 1808.

¹¹⁴ ACM, AC, Libro 64, sesión del 14 de marzo de 1809.

¹¹⁵ ACM, AC, libro 64, sesión del 19 y 23 de septiembre de 1809.

¹¹⁶ El cabildo decidió pagar los 20 000 pesos "de todos los ramos excepto los dos novenos y cuarta episcopal deduciéndose 2 000 pesos anuales". ACM, AC, Libro 64, sesión del 27 de marzo de 1810.

¹¹⁷ *Ibid.*, sesión del 3 de agosto de 1810.

¹¹⁸ *Ibid.*, sesión del 18 y 20 de septiembre de 1810.

¹¹⁹ ACM, AC, Libro 65, sesión del 22 de abril de 1811.

¹²⁰ En oficio el virrey Venegas solicitó al cabildo un donativo para mantener soldados en España. El cabildo en sesión acordó que debido al estado de decadencia en que se hallaba las rentas decimales sólo contribuirían en los nueve meses que restaban del año en mantener 50 soldados que equivalía a 4500 pesos. ACM, AC, Libro 65, sesión del 9 de abril de 1811.

¹²¹ *Ibid.*, sesión del 17 de mayo de 1811.

¹²² El cabildo acordó dar los 300 pesos de "gruesa decimal", es decir, todo los partícipes de diezmo contribuirían. ACM, AC, Libro 66, sesión del 29 de agosto y 6 de septiembre de 1811.

¹²³ La real cédula de 31 de diciembre de 1811 solicitaba una contribución "voluntaria y anual" para los empleados del Consejo. El cabildo manifestó que, a pesar de tener conocimiento de la desaparición del consejo de indias y del "quebranto de los diezmos por la insurrección" donaría 4000 pesos "por ahora de gruesa decimal" pero sin gravamen a los reales novenos. *Ibid.*, sesión del 15 de septiembre de 1812.

¹²⁴ El donativo fue solicitado por virrey Venegas en noviembre de 1812. El cabildo en aquella ocasión solicitó al virrey tiempo para verificar cuanto se recibiría de renta decimal con el fin de ver "la cantidad mayor con que se pueda contribuir. El 22 de diciembre decidió contribuir con 4000 pesos. ACM, AC, Libro 66, sesiones del 4 noviembre y 22 de diciembre de 1812.

¹²⁵ ACM, AC, Libro 67, sesión del 4 de noviembre de 1813, y 22 de mayo, 8 y 28 de junio de 1814.

¹²⁶ ACM, AC, Libro 67, sesión del 4 de noviembre de 1813, y 22 de mayo, 8 y 28 de junio de 1814.

¹²⁷ El duque manifestó que había decidido levantar dicho monumento en "obsequio y gratitud... con el fin de que "trasmita a la posteridad, al agusto nombre del gran Fernando VII". ACM, AC, Libro 69, sesión del 30 de junio de 1819.

¹²⁸ *Ibid.*, sesión del 12 de junio de 1821.

El arzobispo- virrey solicitó al cabildo pocos días después de su toma de posesión¹²⁹ un préstamo "de la mayor cantidad posible" para satisfacer 3 000 000 pesos que se debían de pagar "prontamente" al enviado británico, Alexander Cochrane- Johnstone.¹³⁰ Además del préstamo, solicitó que el cabildo enviara la plata y alhajas no necesarias para el culto y solemne celebración de los oficios divinos a la casa de moneda para su acuñación. Lizana y Beaumont aseguraba a los capitulares que el envío de plata y alhajas ya se había hecho en España y que tal acción no se oponía "a los preceptos de la disciplina ni a los sagrados cánones". El cabildo decidió, sin embargo de hallarse la "santa Iglesia sumamente gravada", ya que el total de sus fondos no alcanzaba ni para sus actuales "créditos pasivos" originado entre otras cosas por las donaciones y prestamos al rey, así como donativos para el "socorro de necesidades publicas", y de los capitales impuestos en consolidación, se darían 50 000 pesos en " emprésito gratuito reintegrable en plazos".¹³¹ El arzobispo- virrey agradeció el préstamo y pidió al cabildo imponerlo a réditos, pero los capitulares sólo solicitaron que se pagaran en los plazos impuestos para cumplir sus compromisos.¹³²

El último donativo provocó discusión entre los capitulares. El deán Fernández de Madrid recomendó que se diera el donativo para la manutención de tropas en la capital exigido por bando de 7 de junio, pero la votación sobre la cantidad que aportaría se pospuso.¹³³ Al día siguiente, Monteagudo expresó que el virrey no había tomado en cuenta la "formalidad" que establecía que no se debía imponer contribución alguna a ninguna provincia sin la intervención del cabildo eclesiástico, según la ley 14, título 12, libro 1. El virrey tampoco había solicitado el donativo a través del arzobispo, por lo que debía reclamarse la "omisión". Monteagudo propuso que en caso de ser un donativo se

¹²⁹ ACM, AC, libro 64, sesión del 18 y 20 de julio de 1809.

¹³⁰ Alexander Cochrane- Johnstone fue "el primer agente británico oficialmente aceptado en la Nueva España" . El británico se presentó a cobrar los 3,000,000 que Inglaterra había prestado a España" en los primeros meses de la Alianza y con un permiso de exportación de plata con destino a la tesorería Inglesa". Guadalupe Jiménez Codinach, "*La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821*", México, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 139.

¹³¹ En el primer caso el cabildo informaba que había prestado al rey 335 653 pesos desde 1792 a la fecha, de los que aun se debía 160 335 pesos y que anualmente se tenían que reintegrar de las rentas de los capitulares, de los prestamos otorgados en 1805 importaba 100 000 pesos, de socorro a las necesidades 108 200 pesos, y de capitales impuestos en consolidación 500,000 pesos. ACM, AC, libro 64, sesión de 24 y 27 de julio de 1809.

¹³² ACM, AC, libro 64, sesión del 19 y 23 de septiembre de 1809.

¹³³ *Ibid.*, sesión del 8 de julio de 1821.

dieran 1 200 pesos y sólo nuevamente si “continuaban las circunstancias” y lo permitiese el estado de las rentas eclesiásticas. El tesorero, Labarta, opinó que se diera por medio del arzobispo 200 pesos mensuales de la gruesa decimal sin alterar novenos del rey. Flores Alatorre, Maniau y Torquemada, Villaurrutia, Ortega y Dueñas estuvieron conformes. Irrisarri propuso un monto entre 300 y 500 pesos, mientras Silvestre Olivares propuso 200 pesos para soldados inválidos y Bustamante y Bustillo para viudas y huérfanos. Ladrón de Guevara se opuso al donativo y a que el virrey impusiera una contribución sobre el clero. Bucheli fue de la idea de un donativo de 3 000 pesos. La diversidad de opiniones hizo que el acuerdo se suspendiera.¹³⁴ Finalmente se acordó una pensión de 200 pesos mensuales. El 25 de septiembre de 1821, apenas dos días antes de la entrada de Iturbide, el cabildo suspendió el donativo con base en que sólo había en clavería 2 000 pesos y en “haber cesado la causa y objeto de la pensión para las urgencias del gobierno”.¹³⁵

El único donativo otorgado a Iturbide fue el de septiembre de 1821 por 10 000 pesos para el vestuario de la tropa imperial. El arzobispo había manifestado apoyar cualquier decisión del cabildo, que tomó a réditos 50 000 pesos de la cuarta episcopal, mesa capitular, fábrica y hospital para las funciones religiosas que se llevarían a cabo a la entrada de Iturbide.¹³⁶

Los donativos otorgados por el cabildo también podían ser en especie. Por ejemplo se decidió contribuir para “los apestados” de Querétaro con 10 cargas de maíz y 2 de frijol.¹³⁷ Asimismo los donativos podían tener otros destinos. En 1808, el cabildo decidió dar un donativo de 500 pesos para la impresión de la obra *Adquisiciones y frutos logrados en América*. La aprobación de este donativo se hizo después de que el cabildo meditó que negarse a contribuir “sería extraño a su excelentísima” puestos que los demás cabildos eclesiásticos lo habían hecho.¹³⁸ No siempre el cabildo atendía a todas las solicitudes de donativos. El 7 de octubre de 1807 el virrey solicitó al arzobispo un donativo para emplear más y mejores empleados en la secretaría virreinal. El cabildo respondió al prelado que se veía imposibilitado de donar debido a “que no tenían fondos”.¹³⁹

¹³⁴ *Ibid.*, sesión del 9 de julio de 1821.

¹³⁵ *Ibid.*, sesión del 25 de septiembre de 1821.

¹³⁶ *Ibid.*, sesión del 26 de septiembre de 1821.

¹³⁷ *Ibid.*, sesión del 26 de abril de 1820.

¹³⁸ ACM, AC, Libro 63, sesión del 26 de abril y 7 de mayo de 1808.

¹³⁹ *Ibid.*, sesión del 13 y 16 de octubre de 1807.

i) Además de los donativos el cabildo concedía préstamos a razón del cinco por ciento. Durante el periodo de nuestro estudio fueron otorgados ocho préstamos, cuyo monto rebasó los 290 000 pesos.

Año	Monto	Beneficiario
1805	150 000 pesos	Gobierno virreinal ¹⁴⁰
1811	100 000 pesos	Gobierno virreinal, forzoso
1813	12 000 pesos	Gobierno virreinal, forzoso
1813	4 000 pesos	Para combatir la epidemia ¹⁴¹
1813	1 500 pesos	Para combatir la epidemia ¹⁴²
1815	4 500 pesos	Gobierno virreinal, forzoso ¹⁴³
1821	16 676 pesos	Gobierno virreinal, forzoso ¹⁴⁴ no podían hacer "una generosa oferta como lo ha verificado en otras". ¹⁴⁵
1821-1822	10 000 pesos	Regencia, forzoso

El virrey solicitó al cabildo, en los primeros días de diciembre de 1811, la presencia de dos capitulares para realizar una "junta importante". En la junta Fernández de Madrid y Fonte fueron enterados sobre la necesidad de reunir 2 000 000 pesos. Las cantidades impuestas serían pagadas al cinco por ciento y la garantía serían los tesoros de oro y plata de las iglesias. Además, el "estado eclesiástico" debía contribuir con 200 000 pesos. El cabildo en sesión no acordó la cantidad con la que contribuiría e Irizarri manifestó

que si es llegado el caso de que se tomen las alhajas se heche mano primero de la de otras Iglesia antes que tocar a las de esta metropolitana.¹⁴⁶

¹⁴⁰ El Real Tribunal de Minería informó al cabildo el 9 de agosto de 1805 que tenían el dinero para liquidar el préstamo de 150,000 pesos que el capitulo les había otorgado. El Real Tribunal pedía que, si el cabildo no necesitaba por el momento el dinero se les otorgara una nueva escritura. El cabildo no aceptó la propuesta y decidió que el Tribunal remitiera el dinero. Los 150 000ps fueron ofrecidos al virrey en préstamo. A la suma anterior se agregaron los 18 500ps que a su muerte dejó en clavería el chantre de la catedral, Manuel Sandoval. ACM, AC, Libro 62, sesión del 9 y 14 de agosto de 1805. El testador del Manuel Sandoval dispuso que la cantidad se pusiera a préstamos y que sus réditos se ocuparan por mitad al culto del santísimo y a misas de 2 pesos. ACM, AC, Libro 62, sesión del 23 de agosto de 1805.

¹⁴¹ En total el cabildo contribuyó con 5,500 pesos al ayuntamiento. El cabildo acordó para su pago reducir 300 pesos anuales hasta cubrir dicha cantidad. ACM, AC, libro 66 y 67, sesión del 10 de junio de 1813 y 22 de abril de 1814.

¹⁴² En total el cabildo contribuyó con 5 500 pesos al ayuntamiento. El cabildo acordó para su pago reducir 300 pesos anuales hasta cubrir dicha cantidad. ACM, AC, libro 66 y 67, sesión del 10 de junio de 1813 y 22 de abril de 1814.

¹⁴³ El cabildo para pagar el préstamo pagaría 500 pesos anuales. ACM, AC, libro 67, sesión del 27 y 28 abril de 1815.

¹⁴⁴ ACM, AC, libro 69, sesión del 5 de septiembre de 1821.

¹⁴⁵ ACM, AC, libro 69, sesión del 2 de septiembre de 1821.

¹⁴⁶ ACM, AC, Libro 66, sesión del 11 de diciembre de 1811.

El cabildo se reunió nuevamente para votar, pero no se llegó a ningún acuerdo. Finalmente se acordó¹⁴⁷ que se prestarían 100 000 pesos sin exigir réditos, de los cuales 51 000 pesos fueron tomados de los fondos del duque de York y 49 000 pesos de los expólios de Lizana.¹⁴⁸ Los 100 000 pesos fueron remitidos por el cabildo a la Real Hacienda.¹⁴⁹

Un nuevo préstamo de 2 000 000 pesos solicitado en 1813 causó ciertas dudas.¹⁵⁰ El cabildo cuestionó si era una "contribución" o un "préstamo patriótico". En caso de ser lo primero "nada nos resta que saber", pero en el segundo caso se debía investigar cuándo y de qué fondos se les pagaría, además, cuál sería la hipoteca para seguridad. Por último también se solicitó que el virrey "extrajudicialmente" enviara una lista de los demás contribuyentes para juzgar si era justo lo que debían prestar, "pues de lo contrario" reclamarían.¹⁵¹ Este no era el primer inconveniente, ya Bucheli había manifestado al cabildo que el dinero de las misas no entrara en la contribución.¹⁵²

Bergoza y Jordán dispuso las dudas, como presidente de la junta del "préstamo forzoso". por oficio el 21 de diciembre de 1813. En aquel explicaba que: a) se tomarían "los medios de suavidad para solicitarlo", con "reserva de los de coacción para los sujetos que se hallan merecedores de ellos", b) que a los prestamistas se le daría en hipoteca para el seguro de su dinero el fondo de la pensión general directa que se ha publicado ya y se halla libre de todo otro gravamen, c) que en los tres años siguientes al préstamo se le pagaría "por terceras partes con el abono de la pensión directa que les corresponda", es decir esto último significaba que los réditos del cinco por ciento se aplicarían a la pensión general directa.¹⁵³ Finalmente el cabildo decidió prestar 12 000 pesos.¹⁵⁴ Al parecer, la anterior cifra aumentó hasta 20 000 pesos según un informe presentado por el canónigo Villarrutia en 1820.

¹⁴⁷ Para reunir los dos millones de pesos se dispuso que 30 000 pesos serían aportados por la Inquisición, 300 000 el estado eclesiástico de Puebla y vecinos, 600 000 los vecinos pudientes de México, 300 000 Veracruz y su vecindario, 560 000 de quienes tengan en poder fondos de interesados en España y Asia y 200 000 el estado eclesiástico de la capital y corporaciones. ACM, AC, Libro 66, sesión del 20 de diciembre de 1811.

¹⁴⁸ *Ibid.*, sesión del 18 de diciembre de 1811.

¹⁴⁹ ACM, AC, Libro 67, sesión del 5 de abril de 1814.

¹⁵⁰ *Ibid.*, sesión del 16 de noviembre de 1813.

¹⁵¹ *Ibid.*, sesión de 3 de diciembre de 1813.

¹⁵² *Ibid.*, sesión del 16 de noviembre de 1813.

¹⁵³ *Ibid.*, sesión del 23 de diciembre de 1813.

¹⁵⁴ 8 000 ps eran de los rezagos de 1812 y 4 000 ps eran del dinero del ramo de fabrica. ACM, AC, "Libro de acuerdos...", libro 67, sesión del 24 de diciembre de 1813.

El último préstamo otorgado por el cabildo durante nuestro periodo de estudio fue de 10 000 pesos a la regencia.¹⁵⁵ La regencia consciente de la necesidad de contar con el apoyo del cabildo tuvo "a bien mantener a las iglesias del Imperio sin el cobro de alcabalas",¹⁵⁶ asunto sobre el cual los capitulares ya habían representado.¹⁵⁷ La regencia requería un préstamo de 900 000 pesos, con hipoteca de los bienes de la extinguida Inquisición (que ascendían a 1 300 000 pesos) y de los fondos piadosos de las Californias que, en caso de no pagar el gobierno en seis meses, se subastarían. En caso de haber inconvenientes se destinaría la mitad de los productos de la renta de alcabalas de la capital para pagar. Los canónigos comisionados solicitaron la colaboración para lo que llamaron "el actual gobierno solemnemente reconocido" y en virtud de que les "aseguraba la constante posesión" de fueros y preeminencias.¹⁵⁸ El cabildo respondió que, aun "con la ausencia del arzobispo", se esforzaría con cuanto alcanzaran sus arbitrios para la asignación, pese a que era bien sabido la considerable baja de las rentas.¹⁵⁹ El cabildo y el arzobispo contribuyeron sólo con 5 000 pesos para el primer mes, y aclararon que habían tenido que pedir prestado ya que no contaban con dinero en clavería.¹⁶⁰ Para la segunda partida hubo discusiones, Guevara, por ejemplo, manifestó que estaba prohibido bajo la pena de excomunión reservada por su santidad que se impusiese pensión alguna al clero u otro gravamen "como el préstamo forzoso" y por tanto no "se conformaba con el hecho" de que el arzobispo y el cabildo prestaran los 5 000 pesos. Villarrutia aclaró que el préstamo era voluntario.¹⁶¹ El cabildo decidió nuevamente dar 5 000 pesos.¹⁶²

El cabildo durante el periodo de nuestro estudio no prestó de la mesa capitular a ningún particular. Los cuatro préstamos solicitados fueron negados. El primero de ellos fue el que solicitó en febrero de 1809 el conde de Regla. Este había pedido en un préstamo de 25 000 pesos a réditos de los expolios de Haro para "el giro de sus bastas negociaciones". El conde ofreció como garantía dos fincas urbanas, una de ellas, ubicada en San Agustín de las Cuevas con un valor de 50 000 pesos.¹⁶³ El segundo fue solicitado

¹⁵⁵ ACM, AC, libro 70, sesión de 6 de diciembre de 1821.

¹⁵⁶ ACM, AC, libro 70, sesión del 7 de diciembre de 1821.

¹⁵⁷ ACM, AC, libro 70, sesión del 8 de noviembre de 1821.

¹⁵⁸ ACM, AC, libro 70, sesión del 10 de diciembre de 1821.

¹⁵⁹ ACM, AC, libro 70, sesión del 11 de diciembre de 1821.

¹⁶⁰ ACM, AC, libro 70, sesión del 19 de diciembre de 1821.

¹⁶¹ ACM, AC, libro 70, sesión del 7 de enero de 1822.

¹⁶² ACM, AC, libro 70, sesión del 25 y 28 de enero de 1822.

¹⁶³ ACM, AC, libro 64, sesión del 23 de febrero de 1809.

en 1812 por el obispo de Monterrey. El cabildo, se excuso "por hallarse pobre".¹⁶⁴ Los dos últimos préstamos negados por el cabildo fueron en 1814 a la viuda del agente en España, Nicolás Fernández de Rivera y a los sobrinos de chantre Manuel Sandoval.¹⁶⁵

Es importante señalar que la Regencia de manera inmediata asumió todas la rentas decimales que pertenecían a la corona. Iturbide deseaba reactivar el ramo del tabaco y necesitaba de un capital de 1 a 2 000 000 pesos para lo que pidió la intermediación del cabildo. El estanco prometía producir en breve tiempo "mucho más que lo preciso para el desahogo de la nación". Sin este impulso, advertía el regente que "las riquezas del venerable clero secular y regular, tan sagradas por los objetos a que están destinadas" serían imposibles de conservar en "medio del aniquilamiento y ruina del Estado". Por tanto, la Iglesia estaba obligada a colaborar y evitar la llegada a tales excesos de "reformas irreligiosas que abundan el espíritu del siglo" y podría ser acusada de responsable "de las calamidades públicas, y que se echen sin medida y sin concierto sobre el patrimonio del santuario".

El estado eclesiástico debía contribuir con 350 000 pesos en forma de préstamo. Además, el cabildo pediría préstamos a particulares con la hipoteca de los novenos del rey, las anualidades, las medias anatas y las vacantes pertenecientes a la nación. Los réditos del seis por ciento a los particulares y lo proporcionado en préstamo por el cabildo sería pagado por esas partidas decimales. El canónigo criollo Ladrón de Guevara se mostró en contra.¹⁶⁶ El cabildo decidió, después de "discutirlo largamente", que se escribiera al arzobispo que estaban conscientes de que por la Independencia, los novenos, vacantes, anualidades y medias anatas les pertenecían, pero que estaban dispuestos a donar esas percepciones. El fomento del ramo del tabaco era importante no sólo porque rendía mejores y más pingües rentas, sino que de este dependía "la subsistencia de muchas familias siendo no pocas las mujeres que se emplean en este trabajo que por su sexo no es fácil encuentren destinos".¹⁶⁷

El doctoral Flores Alatorre propuso enajenar fincas y exhibir el dinero a cuenta de lo que debía darse,¹⁶⁸ pero algunos capitulares manifestaron su oposición como el

¹⁶⁴ ACM, AC, libro 66, sesión del 16 de junio de 1812.

¹⁶⁵ ACM, AC, libro 67, sesión del 22 de abril de 1814.

¹⁶⁶ ACM, AC, Libro 70, sesión del 14 de enero de 1822.

¹⁶⁷ *Ibid.*, sesión del 15 de enero de 1822.

¹⁶⁸ *Ibid.*, sesión del 9 de marzo de 1822.

maestrescuela, Gamboa.¹⁶⁹ La decisión de cómo reunir los 350 000 pesos se postergo hasta abril y el cabildo se concentró en reunir los préstamos de los particulares y corporaciones. En ese mes, el ministro de Hacienda apremió al cabildo pasar a la tesorería general el dinero conseguido, pues por decreto del Congreso Constituyente se debía pagar con esos recursos el mantenimiento de las tropas. El cabildo tenía en depósito 80 000 pesos de los religiosos carmelitas (quienes habían vendido la Hacienda de Solís en la Provincia de San Luis Potosí), 60 000 pesos de los agustinos y 20 000 pesos de los dominicos.¹⁷⁰ Otra partida de 71 000 pesos fue lo que el gobernador de la mitra había recolectado del Juzgado de Testamentos 7 000 pesos, del convento de la Concepción 2 000ps, del convento de la Encarnación 2 000 pesos y de la archicofradía del Rosario de Santo Domingo 60 000 pesos.¹⁷¹ Pese a que el repartimiento de diciembre de 1821 no se había llevado a cabo por falta de dinero, el cabildo remitió también a la Tesorería Nacional la parte que le correspondía al gobierno virreinal.¹⁷²

La coronación de Iturbide no alteró su disposición en cuanto a los novenos reales y otras partidas decimales que pertenecieron a la corona española. Su ministro de hacienda comunicó al arzobispo que por resolución de la junta provincial del 19 de febrero de 1822 (confirmada por el soberano congreso el 18 de mayo de 1822), cada una de las catedrales debía aportar dinero para reunir 60 000 pesos y pagar a los manilos. Se determinó que el dinero fuera reunido "de la parte de diezmo perteneciente a la hacienda pública".¹⁷³ Quedaba claro que Iturbide no estaba dispuesto a esperar a un concordato para disponer de dichas rentas. El cabildo tuvo finalmente que aceptar que Iturbide dispusiera de esas rentas desde el año de 1822 y los siguientes.

j) El cabildo entregó anualmente entre 1803 y 1811 siete "limosnas", 500 pesos al hospicio de pobres,¹⁷⁴ 500 pesos al la casa cuna de niños expósitos,¹⁷⁵ 50 pesos de pescado para el convento de San Francisco,¹⁷⁶ 500 pesos y 50 fanegas de maíz al convento de San Diego, 30 fanegas de maíz al convento de capuchinas, 30 fanegas de

¹⁶⁹ *Ibid.*, sesión del 12 de marzo de 1822.

¹⁷⁰ *Ibid.*, sesión del 16 de abril de 1822.

¹⁷¹ *Ibid.*, sesión del 17 de abril de 1822.

¹⁷² *Ibid.*, sesión del 16 de abril de 1822.

¹⁷³ *Ibid.*, sesión del 3 de junio de 1822.

¹⁷⁴ ACM, AC, Libro 61, sesión del 16 de enero de 1804, 15 de enero de 1805.

¹⁷⁵ ACM, AC, libro 61 y 62, 15 de enero de 1805, 21 de enero de 1806.

¹⁷⁶ ACM, AC, Libro 61, 62 y 64, sesión de 10 de diciembre de 1803, sesión del 5 de diciembre de 1805, sesión del 15 de diciembre de 1809,

maíz a Corpus Cristi y 50 pesos para la lampara del santo sepulcro.¹⁷⁷ El cabildo a partir de 1812, ante la notable disminución de las rentas decimales, otorgó en calidad de “por ahora” las limosnas con la advertencia de que si “se ponen las cosas más malas no se les dará nada” y determinó no dar dinero para el aceite de la lampara de los santos lugares debido a que no se podía remitir el dinero a España.¹⁷⁸

La advertencia del cabildo se cumplió un año después. Los conventos de San Diego y San Cosme no recibieron la limosna de 30 fanegas y el hospicio de pobres recibió sólo 400 pesos.¹⁷⁹ Los siguientes años, de 1814 a 1819, el cabildo destinó sólo tres limosnas, 400 pesos a la casa cuna, 400 pesos al hospicio y 30 fanegas de maíz al convento de Corpus.¹⁸⁰ El año más crítico fue el de 1822, que se decidió que a la casa cuna y al hospicio se les diera en granos lo correspondiente a los 400 pesos que se acostumbraba dar “por no permitir otra cosa el estado de las rentas de la Iglesia”.¹⁸¹

Las actas capitulares sólo registran una limosna fuera de las fijas anuales. Esta fue la de 1 000 pesos otorgada a Claudio Letonda, procurador general de las misiones extranjeras, “a pagarse en cuatro años”.¹⁸² El cabildo de la misma manera que negó préstamos y donativos negó limosnas. Balmis propuso al virrey, a principios de 1811, que para la ejecución del nuevo plan para la propagación de la vacuna de viruela los obispos y los cabildos dieran una “limosna privilegiada” para que pagasen a los facultativos y amanuenses. La propuesta fue aceptada por el virrey, pero no fue bien recibida por los capitulares. El cabildo, en voz de su doctoral, manifestó a Balmis que las rentas decimales no debían soportar este nuevo gravamen por estar ya gravadas con las anualidades, media annata y donativos, además de que se tiene previsto una “notable decadencia” de las rentas por “haber desbastado los insurgentes mucha parte del arzobispado y ocupado 14 colecturías”.¹⁸³

¹⁷⁷ ACM, AC, libro 61,62,65, sesión del 16 de enero de 1804, 15 de enero de 1805, 5 de diciembre de 1805, 10 de enero de 1806, 21 de enero de 1806, 15 de diciembre de 1809, 22 de enero de 1811.

¹⁷⁸ ACM, AC, Libro 66, sesión del 27 de enero de 1812.

¹⁷⁹ *Ibid.*, sesión del 13 de enero de 1813.

¹⁸⁰ ACM, AC, Libro 67, 68,69 sesión del 18 de enero de 1814, 10 de enero de 1815, 15 de enero de 1816, 28 de enero de 1817, 14 de enero de 1818, 9 de enero de 1819.

¹⁸¹ ACM, AC, Libro 70, sesión del 9 de enero de 1822.

¹⁸² ACM, AC, Libro 61, sesión del 10 de enero de 1805.

¹⁸³ ACM, AC, Libro 65, sesión del 8 de enero de 1811.

Diezmos que pertenecieron a la corona española y pasaron al imperio ¹⁸⁴							
	Nuevo novenos	Dos novenos	Vacante mayor	Vacantes menores	Del Moral	Supresa	Carlos III
1803		58 034	Haro	78 974	22 040		
1804		56 634		28 156	18 398		
1805		56 075		5 911	20 596		
1806	31 499	51 560		1 876	18 141		
1807	51 015	48 750		888	16 742		
1808	57 024	51 038			16 402		
1809	60 646	53 662			11 932		
1810	69 507	61 228			10 759	5 660	
1811	56 546	50 546	Lizana		13 617	7 890	
1812	48 018	42 290		38 731	17 110	6 697	
1813	41 142	36 252		58 760	13 344	5 615	4 308
1814	31 484	27 571		39 585	8 159	4 028	4 047
1815	30 381	26 656		27 075	9 543	3 757	
1816	31 033	27 309		29 231	14 130	4 010	5 000
1817	35 214	30 976		18 212	22 202	2 864	5 000
1818	37 284	32 910		2 734	24 001	563	5 000
1819	47 951	42 300			25 300	20	5 000
1820	57 751	50 985		1 555	18 344	247	1 615
1821	8 888	7 901			1 999		6 910
1822	16 420	13 967			2 061		831
1823	44 990	39 994			15 641		6 310

Gruesa decimal administrada por el cabildo

El cabildo recibió de la gruesa decimal durante los primeros 22 años del siglo XIX la cuarta capitular, los cuatro novenos beneficios y un noveno y medio de la fábrica material. Aquellas partes del diezmo eran administradas para mantener la majestuosidad del culto en catedral, tan exigida por la reforma interna de la Iglesia de Trento, para pagar gastos de administración de la haceduría de diezmos y de los colectores y para hacer préstamos. El cabildo disponía anualmente de más de la mitad de la gruesa decimal. La mesa capitular se definía como "la colección o acervo de los bienes y rentas que pertenecen a un cabildo",¹⁸⁵ integrada en su mayor parte por la congrua de los canónigos. Los cuatro novenos beneficios y el noveno y medio de fábrica por orden de los monarcas españoles sólo eran administrados por el cabildo, pero no eran considerados parte de su acervo.

¹⁸⁴ Estado que demuestra lo que ha correspondido al supremo gobierno desde el año de 1801 hasta el año de 1842 por los ramos que a continuación se expresan, AHAM, *Con*, caja de 1842.

¹⁸⁵ Perujo Nieto Alonso/ Pérez Angulo, Juan, *Et Alter*, *Diccionario de ciencias eclesiásticas*. Barcelona, 1883, Tomo VII, p.179

a) La cuarta capitular correspondía al veinticinco por ciento del producto líquido decimal. La remuneración o congrua de los capitulares dependía del lugar que ocupaban dentro de la jerarquía del cabildo y de su asistencia al coro. Los capitulares de la metropolitana de México gozaban de su congrua con la condición de asistir a las horas canónicas y oficios divinos, pero no gozaban de prebendas que dentro del derecho canónico correspondían a rentas incondicionales. Flores Alatorre, a propósito del permiso otorgado por Pío VII al chantre Gómez de la Cortina para ausentarse de la metropolitana con goce de su "prebenda",¹⁸⁶ nos ilustra sobre cuáles eran los ingresos de los capitulares y cómo los percibían.

En esta iglesia entre sus capitulares no se reparte otra cosa que la renta decimal, los aniversarios y las misas. Conforme a la erección de esta iglesia no hay en ella los frutos que en otras se llaman de prebenda sino que todas las rentas consisten en distribuciones cotidianas, se dice así no por distribuirse diario sino que se reparten solo entre aquellos que diariamente asisten a las horas canónicas y divinos oficios a los que están sujetos desde el deán. Si no se presentan se les descuenta.¹⁸⁷

A diferencia de los cabildos en Europa, en América la corona española había asegurado que sus diezmos no fuesen repartidos a los capitulares que no asistían a sus obligaciones. La ausencia de un capitular al coro significaba la reducción de su congrua. Por esta razón el capitular que quisiera ausentarse del coro debía solicitar una licencia conocida como *patitur* para evitar el descuento de horas y de su participación del diezmo. El capitular que se ausentara del coro sólo podría disfrutar de las rentas decimales por licencia del rey o por solicitud del Papa.¹⁸⁸ En el primer caso, por ejemplo, los contadores comunicaron al cabildo que los señores capitulares que habían pasado a la península disfrutaban con licencia del rey la renta decimal íntegra. Pero por razón de aniversarios aquellos

¹⁸⁶ Pedro Gómez de la Cortina era chantre de la catedral de México hacia 1818. En dicho año se encontraba en España cuando fue nombrado supernumerario en el Consejo de las Ordenes. El supremo Consejo procedió entonces a escribirle al virrey para avisarle que el chantre se le concedía la plaza de supernumerario "sin opción ni goce de sueldo, pero con la retención de su dignidad", el virrey paso el informe al arzobispo y este a su vez la remitió al cabildo. El informe se leyó en sesión de cabildo el 25 de junio de 1818. El 4 de septiembre de 1818 se leyó en sesión un breve de Pío VII (en latín) en el cual el papa otorgaba a Pedro Gómez de la Cortina la facultad de esta en Madrid y "percibir allí los frutos de su dignidad". El cabildo lo pasa al doctoral. Casi un mes después el cabildo leyó nuevamente un "breve de su santidad" fechado el 23 de septiembre de 1817 en el que le otorgaba a Gómez de la Cortina "dispensa de residencia" mientras sirviera como director de Galera de Madrid. El 13 de octubre Cortina se le otorga un "breve permiso para ausentarse de coro y oficios divinos" con goce de pago. ACM, AC, libro 69, sesión del 25 de junio, 4 de septiembre, 9 y 13 de octubre de 1818.

¹⁸⁷ ACM, AC, Libro 69, sesión del 13 de octubre de 1818.

¹⁸⁸ El cabildo tuvo que otorgar el "patitur" a Gómez de la Cortina por "obedecer a la santidad". *Ibid.*, sesión del 13 de octubre de 1818.

canónigos no podían percibir renta, pues era “lo único que hay que recibir por razón de emolumentos, proventos y obvenciones” y no por razón decimal.¹⁸⁹ El cuadro siguiente nos muestra la congrua de cada uno de los capitulares entre 1803 y 1815. La disminución de la congrua de los canónigos a partir de los años de guerra es evidente.

	Congruas de canónigos			
	1808	1810	1811	1812
Dignidades: Deán Campos	12 979	15 424	8 191	Mier 8 940
Arcediano Mier	11 242	13 383	10 706	Beristain 7 041
Chantre Valencia	11 131	13 287	10 450	8 814
Maestre Bruno	7 417	13 028	Gamboa 10 357	8 673
Tesorero Gamboa	10 775	Jarabo 12 839	6 815	Madrid 7 695
Canónigos de oficio Doctoral Jarabo	8 959	10 129	8 074	Fonte 6 101
Penitenciario Gazano	8 831	10 609	8 442	7 084
Lectoral Cortina	8 889	10 945	8 579	7 317
Magistral Alcalá	6 635	10 767	8 494	7 142
Canongía supresa	8 518	10 129	8 074	6 735
Canónigos: Beristáin	8 782	10 466	8 362	
Madrid	8 903	10 700	8 512	
Sarria	8 409	10 065	8 019	6 753
Foncerrada	8 909	10 731	8 559	6 961
Morai	4 606	9 816	7 890	6 697
Racioneros: Sandoval	6 186	7 362	5 889	4 920
Villaurrutia	6 456	7 895	6 334	5 375
Guevára	4 802	6 544	5 442	4 656
Gómez	6 064	7 056	5 588	4 701
Bucheli	6 197	7 546	5 950	5 030
Alfaro	3 638	7 039	5 644	4 852
Medio racioneros: Granados	3 071	3 692	2 876	2 456
Cienfuegos	3 001	3 582	1 968	
Santa María	2 906	3 697	2 863	2 422
Agüero	6 669	3 483	2 816	1 487
González	1 432	3 566	2 859	2 437
Ortega	567	3 438	2 781	2 451

El registro de asistencia de los capitulares a las horas canónicas era indispensable para obtener su congrua y su jubilación. El cabildo observó la práctica seguida en la metropolitana de Sevilla respecto a la jubilación y por disposición real se tenía que cumplir con 40 años completos en un coro, “cuya cuenta se hace registrando los cuadrantes de puntuación desde el día en que debieron empezar a ganar y descontándoles las faltas”. Los cuadrantes de puntuación no tomaban en cuenta el servicio de los capitulares en otras Iglesias.¹⁹⁰ Para gozar de sus rentas, los eclesiásticos promovidos al cabildo debían

¹⁸⁹ *Ibid.*, sesión del 13 de octubre de 1818.

¹⁹⁰ ACM, AC, Libro 62, sesión de 10 de enero de 1805

presentar los reales despachos que acreditaban su nombramiento, sin los cuales sólo podían utilizar "las prerrogativas de coro y altar del ascenso, pero no de rentas y emolumentos"¹⁹¹ y pagar la anualidad y la media anata. En nuestro periodo de estudio ningún canónigo llegó a jubilarse.

Empleados

La celebración cotidiana del culto exigía la presencia, además de los 26 canónigos, de más de 60 personas entre capellanes, acólitos, confesores, mozos, sacristanes, celadores, músicos y niños de coro. La lista de los capitulares y "dependientes de la catedral" que presenta la relación de su "haber o renta" (con arreglo al bando del Superior Gobierno del 15 de diciembre de 1813) ilustra su número.¹⁹²

Lista de los capitulares y dependientes de la catedral metropolitana.

Manuel Flores inquisidor disfruta o percibe anualmente	2 466 pesos
Dependientes del cabildo	
José María Aguirre	1 517 pesos
Prébitero José Ignacio Díaz Calvillo	375 pesos
Pbro. José Marcelino Villegas	311 pesos
Pbro. José Calderon	630 pesos
Pbro. José María Nieto	400 pesos
Pbro. Juan José de Poza	186 pesos
Francisco del Hierro	630 pesos ¹⁹³
Pbro Marcos Ulibarri	270 pesos
Pbro. Ignacio María de Torres	876 pesos
Pbro. José de la Vega	950 pesos
Pbro. Antonio Delgado	200 pesos
Pbro . Vicente Gómez	1 300 pesos
Pbro. José Leonardo Castellon	412 pesos
José García Pulgar	1 200 pesos
Antonio de Juanas	1 200 pesos
Nicolás Delmonte	700 pesos
José Vazquéz	300 pesos
Pbro. Bartolome López Orozco	669 pesos

¹⁹¹ ACM, AC, Libro 68, sesión del 12 de junio de 1818.

¹⁹² Esta lista no incluye a los niños del coro. El expediente esta dividido en una primera lista que fueron "remitidas en 18 de enero de 1814" en la que se incluye la renta de los capitulares y una segunda lista remitida al intendente el 18 de abril de 1814, en esta última lista se incluye la rentas de los "dependientes de catedral". AGN, BN, vol.552, exp.8, 1813-1814

¹⁹³ En el archivo del cabildo metropolitano se encuentra las relaciones desglosadas de algunos dependientes de la catedral para formar su "haber o renta", sin embargo estas fueron formadas hasta noviembre o diciembre de 1814. Entre el "haber o renta" presentada al cabildo y la presentada al intendente existen pequeñas diferencias. Francisco Hierro, pertiguero del cabildo, presentó el 24 de diciembre de 1814, una relación de sus rentas, así como de sus gastos, su renta anual era de 680 pesos. Estos eran el resultado de 770 pesos que recibía anualmente como pertiguero, 50 pesos por "algo que le paga la ciudad" y 100 pesos por los escasos entierros que había en el sagrario. Lo anterior sumaba 920 pesos pero tenía que dar 240 pesos anuales al campanero, los que reducía su renta a 680 pesos. ACM, *Edictos*, 1811-1831, caja 7, 13 de diciembre de 1814.

José Claudio Pérez	400 pesos
Pbro. Cayetano Castillo	317 pesos
Pbro. José Felipe Guerra	287 pesos
Pbro José Mariano Cataño	484 pesos
Pbro Miguel Cataño	180 pesos
Toribio Casanova	180 pesos
Bachiller Juan Mendoza	201 pesos
Bachiller José Ignacio Tovar	304 pesos
José Pizarro Pacheco	280 pesos
José María Delgado	365 pesos
Antonio Castro	650 pesos
Bachiller Bernardo Carvajal	300 pesos
Bachiller Juan José Zamora	600 pesos
Ignacio Mena	? 75 pesos
Ignacio Ortega	365 pesos
José Antonio Cartel	300 pesos
Bachiller Secundino Morante	275 pesos
Antonio Salot de Aira	1 000 pesos
Joaquín Piña	131 pesos
Juan María Calderon	631 pesos
Mateo Manterola	600 pesos
Matías Trugequi	400 pesos
Mariano Cobacho	289 pesos
Francisco Arevalo	300 pesos
José Vicente Castro	450 pesos
Rafael Dominguez	400 pesos
José Manuel Delgado	700 pesos
Pbro José Morales	400 pesos
Juan Gregorio Laspita	365 pesos
Bachiller Ignacio Arteaga	487 pesos
Bachiller Benito Ruiz Movellan	528 pesos
Simón Vivian	275 pesos
José Agapito del Portillo	365 pesos
Bachiller Felipe Díaz Tirado	300 pesos
Juan Hurtado de Mendoza	450 pesos
Juan José Ximenez	500 pesos
Martín Cañero	1 000 pesos
Francisco Delgado	500 pesos
Placido Ziaz	345 pesos
Bachiller José Máximo Garduño	184 pesos
José Mariz Pedraza	500 pesos
Juan Francisco Calzada	200 pesos
Alberto Rial	365 pesos

La mesa capitular sufragaba el salario aproximadamente de 25 empleados. El resto percibía su salario del ramo de capellanías y obras pías, de las fábricas material y espiritual. Entre los empleados pagados de la mesa capitular encontramos a los curas del

Sagrario y de San Miguel¹⁹⁴ que ayudaban en la celebración del culto; dos o tres capellanes de coro,¹⁹⁵ que junto con otros siete capellanes (pagados con los réditos de las capellanías),¹⁹⁶ cantaban el oficio divino; dos celadores quienes supervisaban que los acólitos no platicaran en las procesiones y que los fieles se comportaran de forma "respetuosa" en la celebración de la liturgia;¹⁹⁷ los acólitos que debían asistir con "por tardes y mañanas para cantar los divinos oficios";¹⁹⁸ el sacristán mayor¹⁹⁹ que debía hacer

¹⁹⁴ Estos curas recibían un monto de 285 pesos anuales. ACM, *Con*, "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral" 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

¹⁹⁵ El cabildo destinaba de la mesa capitular 1800 pesos anuales para pagar a dos o tres capellanes de coro. ACM, *Con*, "Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral" 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

¹⁹⁶ La obra pía fundada por Lorenzana estableció la creación de 6 capellanías de coro. El doctor y prebendado de la catedral Miguel Antonio del Castillo, fundó una capellanía con un principal de 5022 pesos para dotar "a uno de los niños infantes de coro de esta metropolitana, el que diere mejores esperanzas de su logro, fuere de virtud y aplicación; y para el interinato, al capellán de coro más virtuoso y pobre". El cabildo, hacia 1815, se dio cuenta de que el capellán coro, José Francisco Herrera, poseía la capellanía desde 1790, lo que daba un total de trece años y 7 meses en que sólo había demostrado "morosidad... para proveerse a las sagradas ordenes" de la misma manera que sus compañeros, Fernando Molina que llevaba 11 años "sin siquiera dedicarse a los estudios" y Mariano Rueda con 7 años. Ante esta situación el cabildo decidió pasar el expediente al doctoral Pedro de Fonte para que tomara la "decisión adecuada". Fonte decidió declarar vacante la capellanía de Castillo y pidió que el secretario del cabildo amonestara a Molina y Ruedas "para que den paso a ponerse en aptitud para recibir las ordenes". Uno de los capellanes de coro, el padre Segura, fue reprendido en 1817 por el cabildo por no tratar a los capitulares con "la urbanidad y comedimiento debidos" ya que cuando los capitulares lo saludan el no se quitaba el sombrero. ACM, *AC*, libro 67 y 68, sesión del 3 y 20 de octubre de 1815 y del 10 de diciembre de 1817.

¹⁹⁷ El bachiller Manuel Becerra y Otero era celador en 1806. Además de su salario, el cabildo podía recompensar a los celadores como en 1810. En ese año el cabildo decidió gratificarlos por "el trabajo extraordinario" que desempeñaron en el novenario de la virgen de los remedios. El salario de los celadores disminuyó a partir de 1818 en un 10 %. ACM, *AC*, 63, 64, 65, 68, sesión del 21 de abril de 1807, del 11 de enero de 1811, del 1 junio de 1810 y del 8 de enero de 1818.

¹⁹⁸ El número de acólitos los desconocemos. Cada uno de los acólitos recibía a razón de 120 pesos anuales que se pagaban en tercios. Los acólitos eran seminaristas y el cabildo los apoyaba monetariamente en su carrera eclesiástica. En 1807, por ejemplo, el acólito Vito Monterole solicitó al cabildo 40 pesos para poder recibir la orden del subdiaconado. En 1811 los acólitos fueron requeridos, como los contadores, para "servicio militar", el cabildo los defendió bajo el argumento de que debían de cumplir con el oficio. Los acólitos también resintieron los efectos de la guerra, en 1812 solicitaron al cabildo un nuevo vestuario. Este los otorgó en " los términos acostumbrados aunque menos finos por las circunstancias del tiempo y que los cuiden". ACM, *AC*, "Libro de acuerdos...", libro 61,66,67,68,69, sesión del 9 de enero de 1804, del 21 de abril de 1807, del 19 octubre de 1811, del 5 de marzo de 1812, del 11, 13, y 22 de octubre de 1813, del 14 de diciembre de 1815 y del 7 de julio de 1820.

¹⁹⁹ El sacristán mayor, Ventura López, ganaba en 1814 600 pesos, incrementaba su renta anual con los 1000 pesos que percibía de obvenciones eventuales en la capilla del sagrario y 124 pesos de varias capellanías. Lo anterior sumaba 1724 pesos, de esta renta pagaba 80 pesos al seminario por pensión conciliar, 624 pesos de renta al convento de la Concepción y 31 pesos por el "nuevo impuesto" sobre la casa. ACM, *Edic*, 1811-1831, caja 7, 24 de noviembre de 1814.

el inventario anual de alhajas y ornamentos de catedral,²⁰⁰ e instruir y supervisar a los padres asistentes de sacristía. Estos últimos, también pagados de la mesa capitular, tenían la obligación de estar en la catedral desde las seis de la mañana hasta que se acababa el coro y desde las tres de la tarde hasta finalizar mailines, preparar y mantener limpios los cálices y misales, variar las vestiduras de los canónigos según el rito del día, asistirlos cuando estos salieran a decir misa para decirles “cómo y cuál es la misa”, asistir a la sacristía para lo que se ofreciera y cuidar que los mozos, encargados del aseo de la catedral, también permanecieran en ella. Los padres sacristanes debían supervisar no sólo que estuviera todo lo perteneciente al “santo sacrificio” aseado, sino también que estuviera el altar mayor limpio y que no faltara cera para los capitulares.²⁰¹

Otros dependientes pagados de la mesa capitular eran el maestro de ceremonias y su sustituto,²⁰² los confesores,²⁰³ el librero (que colocaba los libros en el coro), el pertiguero (encargado de comunicar las faltas y permisos de los capitulares y dependientes de la catedral),²⁰⁴ el sereno,²⁰⁵ el velador de “fuera de catedral” (que cuidaba de día, limpiaba los faroles y encendía diariamente el farol de la estampa del divinísimo),²⁰⁶ el portero del cementerio, el perrero, el mozo de ropero, la lavandera,

²⁰⁰ El inventario anual lo hacía junto con el canónigo tesorero. En 1822 el sacristán mayor interino, el padre Abarca, informó que al hacer el inventario se percató de que el cáliz donado por Navarrijo en 1780 no era de oro como el inventario de aquel año lo describió sino de plata dorada. ACM, AC, Libro 70, sesión del 9 de marzo de 1822.

²⁰¹ Los padres asistentes de clavería estaban sujetos al sacristán mayor y ambos debían estar sujetos “al señor tesorero o a lo que el cabildo mandase. ACM, AC, Libro 60, sesión del 18 de enero de 1800. El padre Calderón llevaba en 1815 23 años como sacristán segundo, este sacristán fue causa de reconocimiento cuando logró el 9 de octubre de 1814 detener al ladrón que había robado tres cepos, el de San José, el del buen despacho y el de Santa Rita. El cabildo así recuperó 24 pesos 3 reales 9 granos. ACM, AC, Libro 67, sesión del 18 de agosto de 1815.

²⁰² El cabildo le destinaba de la mesa capitular de 75 a 79 pesos anuales. ACM, Con, “Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral” 1808 a 1815, exp. 1 al 8. Además de lo anterior el maestro de ceremonias recibía 200 pesos de fabrica y 65 de pontificiales. El maestro de ceremonias sustituto recibía un salario de 100 pesos anuales. ACM, AC, libro 68, sesión del 31 de octubre de 1816. ACM, Con, “Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral” 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

²⁰³ Los confesores recibían de la mesa capitular 250 pesos anuales. ACM, Con, “Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral” 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

²⁰⁴ El pertiguero debía comunicar en sesión de cabildo quienes de los capitulares faltarían y por que razón. El cabildo destinaba para su salario de la mesa 100 pesos anuales. ACM, Con, “Cuentas de diezmos y aniversarios de la Santa Iglesia Catedral” 1808 a 1815, exp. 1 al 8.

²⁰⁵ El sereno recibía 15ps de mensuales por su trabajo. En 1805 el sereno de la catedral llevaba 8 años desempeñando ese trabajo. ACM, AC, Libro 62, sesión del 22 de enero de 1805.

²⁰⁶ ACM, AC, Libro 61, sesión del 22 de enero de 1805.

conocida como "la niña de Belem",²⁰⁷ y por último, el campanero. Este último trabajo desempeñado por una mujer, Felicia Pichardo, no sin disgusto del cabildo, ante la persistencia de ésta por no tocar las campanas a tiempo, enseñar el reloj y alquilar las bóvedas de la catedral para los eventos públicos como la entrada de los virreyes.²⁰⁸

Los recibimientos de los arzobispos

El recibimiento de los arzobispos era otro gasto que se pagaba de la mesa capitular. El rey así lo había decidido después de que el cabildo eclesiástico de Guatemala dispuso del dinero de fábrica material para el recibimiento del nuevo prelado, Cayetano Francos de Monroy. Esto no fue aceptado por la corona y a través de la real cédula de 20 de diciembre de 1799 ordenó que el dinero de la fábrica material no fuera empleado para recibir a los arzobispos u obispos.²⁰⁹

El cabildo recibió a Lizana y Beaumont con una comisión en carros en los límites del arzobispado que lo condujo a la ciudad. En la capital del virreinato se ofreció por dos días comida y refrescos al nuevo prelado y a los comisionados.²¹⁰ Los gastos causados no rebasaron el límite impuesto al cabildo de 8 000 a 9 000 pesos. En esta ocasión el cabildo gastó 8 126 pesos, sufragados por la mesa capitular a la que anualmente la contaduría le redujo 1 000 pesos.²¹¹ El recibimiento de Bergoza y Jordán costó de mesa capitular 8 000 pesos.²¹² Fonte notificado de su nombramiento como arzobispo decidió escribir al cabildo y solicitarle que su recibimiento y consagración fuera "secreta". El cabildo acordó que no convenía de modo alguno en que su consagración fuera secreta sino que fuera "pública y con toda la solemnidad posible".²¹³ El cabildo comenzó a afinar los detalles del recibimiento y consagración de Fonte (entre otras cosas dispuso que se le avisara a la

²⁰⁷ La lavandera solicitó al cabildo en 1813, un aumento para lavar la ropa de la sacristía ya que recibía 60ps mensuales y ya había aumento de ropa y había carestía de jabón y carbón. ACM, AC, Libro 66, sesión del 30 abril de 1813.

²⁰⁸ El cabildo decidió en 1805 suspenderla de ese trabajo por no tocar las campanas a su tiempo "particularmente cuando sale el prelado" y además por no ser "decente que una mujer sirva en este oficio" El cabildo declaró vacante la plaza. A pesar de ello, Felicia Pichardo seguía en el puesto hacia 1818. ACM, AC, libro 64, 64, 65, 68, sesión del 5 de diciembre de 1805, 10 de enero de 1810, 14 de marzo de 1811, y 9 de enero de 1818.

²⁰⁹ AGN, *Arzobispos y obispos*, Vol. 11, 1729 - 1809, "pago de recibimientos".

²¹⁰ *Ibid.*, sesión del 16 de diciembre de 1802.

²¹¹ En 1810 se redujeron 1126 pesos. ACM, *Contaduría*, "Cuenta y relación jurada que dan D.P.M.B. y D.L.G.P. contadores reales de diezmos de la S.I.M. de México con cumplimiento de los mandado por S.M. de la gruesa decimal y demás cantidades que se han juntado y repartido desde enero a diciembre de 1810", caja 47, exp.3.

²¹² *Ibid.*, sesión del 12 de noviembre de 1811.

²¹³ ACM, AC, Libro 68, sesión del 9 de mayo de 1816.

campanera que tenía prohibido subir gente a la bóveda).²¹⁴ Días después Fonte comunicó al cabildo que se le había confirmado como arzobispo electo. El cabildo leyó la noticia y ordenó “hechar vuelo a las campanas” y al día siguiente celebró la confirmación con *Te Deum*, procesión dentro de la catedral y misa solemne.²¹⁵

Hacia junio, Fonte todavía no había llegado a la capital para tomar posesión de la mitra por lo que envió un poder a Fernández de la Madrid, a la sazón tesorero de la metropolitana, para que como su apoderado tomara posesión. Este evento se realizó el 8 de junio de 1816.²¹⁶ El 29 de junio de 1816 Fonte fue consagrado arzobispo, el 30 de junio tomo posesión y el 1 de julio visitó al cabildo. El cabildo en sesión del 3 de julio de ese año acordó que los gastos correspondientes a los pectorales, fistles, cartas de convite y refresco que se había dado en la sala de la capilla de Guadalupe por el recibimiento de Fonte fueran sufragados por la mesa capitular pero que los de la consagración fueran pagados con el dinero de fábrica.²¹⁷

Funciones religiosas oficiales

Los gastos de las funciones religiosas celebradas por acontecimientos sobresalientes (la llegada de un virrey, el triunfo de los realistas, el onomástico de los monarcas) eran pagados por la mesa capitular, aunque en ciertas ocasiones se utilizaban recursos del ramo de fábrica. La función religiosa efectuada el 8 de diciembre de 1814 para celebrar la restitución de Fernando VII, es un ejemplo. La mesa capitular costó 5 678ps y la fábrica 7 458 pesos. Los gastos fueron los siguientes

Música y tablado	1 796 pesos	Fabrica
Sacristía e iluminación	2 025 pesos	Fábrica
Gratificación al Bachiller Calderón	200 pesos	Fábrica
Velas de la procesión	325 pesos	Mesa capitular
Limpieza de plata	376 pesos	Fábrica
Limpieza de crujía	179 pesos	Fábrica
Consumo de cera	1 101 pesos	Fábrica
Fuegos artificiales	1 150 pesos	Mesa capitular
Medallas	5 385 pesos	Mesa capitular
Toros	356 pesos	Mesa capitular
Vasos para las velas	242 pesos	Mesa capitular
Total	13 137 pesos ²¹⁸	

²¹⁴ *Ibid.*, sesión del 2 de junio de 1816.

²¹⁵ *Ibid.*, sesión del 6 de junio de 1816.

²¹⁶ *Ibid.*, sesión del 8 de junio de 1816.

²¹⁷ *Ibid.*, sesión del 1 de julio de 1816.

²¹⁸ *Ibid.*, sesión del 27 de agosto de 1817.

Entierro de los capitulares

El entierro de los capitulares obedecía a reglamentos y acuerdos capitulares. Se evitaba el "lujo, pompa y ostentación gravosa a los parientes o casa mortuoria del difunto". El reglamento disponía que no debía haber diferencias en los gastos erogados por el entierro de un deán o un medio racionero y que todos los gastos serían pagados de la mesa capitular.

Las reglas establecían que a la muerte de un capitular, el cabildo debía elegir el día y la hora del entierro, preferentemente a las 4:30 de la tarde o en la mañana después de la misa conventual con el fin de no "afectar horas canónicas a menos que haya poca concurrencia". Confirmada la muerte de un canónigo de inmediato se debían repartir 100 pesos entre las comunidades de Santo Domingo, San Francisco, San Diego, San Agustín, La Merced, San Juan de Dios, Betlemitas y San Hipólito a razón de 12 pesos cada una para que acudieran a cantar el responso, mas 3 pesos al capellán del coro que daba el aviso en coche. Después, debía el cabildo remitir al sagrario 58 pesos por derechos parroquiales y 3 pesos a los pobres del santísimo para que asistieran al entierro, mandar imprimir 350 "convites", y pagar la "merma" de la cera que ardía en el entierro, el cajón blanco y los mozos que arreglaban la tumba. El pago de la cera era el más alto, pues se empleaban 16 hachas (vela de cera ancha y gruesa con 4 pabilos), 4 en la sala capitular donde era depositado el cadáver, 12 para la tumba que era de tres cuerpos. Además de las hachas, 4 cirios de dos libras para la tumba y 4 para el altar, 30 velas de a libra para los señores capitulares, 4 velas de media libra que "arden con el cadáver por la noche", 6 que arden en la sala capitular y 4 velas más para los porteros.²¹⁹

El cabildo sólo pagaba los servicios fúnebres de capitulares, pero por unanimidad de votos en 1809 decidió que el contador de diezmos Ignacio de Belauzarán, se llevara a cabo como "entierro de cabildo", es decir, como si fuera un capitular.²²⁰ Asimismo, el cabildo sufragó los gastos de entierro de dos canónigos de otras diócesis que se

²¹⁹ ACM, AC, Libro 62, sesión de 11 de septiembre de 1805.

²²⁰ La decisión del cabildo se basó en "las circunstancias particulares que habían adornado al difunto, de una virtud sólida, notorio de interés, continua tarea en el desempeño de sus muchas obligaciones, con un amor tiernísimo que siempre profesó a este ilustrísimo cabildo, y otras muchas que ocultaba bajo un velo de su conducta irreprochable y conocida humildad", ACM, AC, Libro 64, sesión del 20 agosto de 1809.

encontraban en la ciudad al momento de su muerte, a saber, el de Sebastián Betancourt de Valladolid en 1813,²²¹ y el del Licenciado Pedro Iturrivarria de Durango en 1822.²²²

Préstamos a los capitulares

El cabildo otorgaba de las "existencias" préstamos a los capitulares. La garantía sobre el préstamo era el dinero que el capitular recibía anualmente por concepto de mesadas y repartimientos de la cuarta capitular. Las solicitudes de préstamos eran frecuentes. Los canónigos los solicitaban para pagar la anualidad o la media annata, para viajes o para sostenerse económicamente a su llegada a la arquidiócesis cuando habían sido promovidos. Un ejemplo de esto último es el de Bolea Azara quién llegó de la diócesis de Caracas a México donde había sido promovido. A su llegada, en septiembre de 1813, solicitó al cabildo 1000 pesos para sus gastos.²²³ Isidoro Sainz de Azofra y Alcalá solicitaron 4 000 pesos y 6 000 pesos respectivamente para viajar a España. El primero en 1813²²⁴ y el segundo en 1814.²²⁵ En un informe de diciembre de 1811 se manifiesta que entre el arzobispo y los capitulares debían por concepto de préstamos 75 431 pesos a clavería, los contadores, capellanes y "otros", 6 991 pesos, y entre los músicos y "otros ministros", 8 250 pesos.²²⁶ En diciembre de 1813 la deuda del arzobispo y el cabildo ascendió a 106, 087 pesos, el de los contadores, capellanes y "otros" descendió a 3 085 pesos, y el de los músicos y ministros 7, 263 pesos.²²⁷

²²¹ El cabildo pagó su entierro "debido a su absoluto desamparo y carencia de todo lo necesario". ACM, AC, Libro 66, sesión del 16 de mayo de 1812.

²²² ACM, AC, Libro 70, sesión del 10 de mayo de 1822.

²²³ ACM, AC, libro 67, sesión del 17 de septiembre de 1813.

²²⁴ ACM, AC, libro 66, sesión del 14 de mayo de 1813.

²²⁵ El arzobispo y el virrey presentan al cabildo oficios en donde ofrecen auxiliar a Alcalá Para su viaje. *Ibid.*, sesión del 20 de enero de 1814.

²²⁶ Lizana debía 24 000 mil pesos, el chanfre Pedro Valencia 4 116, el maestrescuela Juan José de Gamboa 6 638 pesos, José María Beristain 2 830 pesos, José Ángel Gazano 2 500 pesos, José Cayetano de Foncerrada 2 500, Pedro Fonte 3 127 pesos, Joaquín de Guevara 5 650, Isidoro Alfaro 2 592, José Santa María 737 pesos, Pedro Granados 3 871 pesos, Manuel Agüero 4 993, Pedro González 3 700, José Ortega 2 127 pesos, Juan Manuel Irrisarri 1 100, José Maniau y Torquemada 400 pesos. AHAM, Hac, caja 1811, "Comprobantes de los ramos de depósitos, aniversarios, huérfanos, biblioteca, reales novenos, vacantes, expolios, suplementos y existencia en el tesoro". Al parecer la caja de tesoro, era la caja que administraba el arzobispo, o el cabildo en gobierno. El anterior expediente concluye con la siguiente frase "José María Aguirre, secretario del excelentísimo y venerable señor presidente y cabildo sede vacante certifica que se halló existente en los cofres de esta santa iglesia, según costa del libro del tesoro la cantidad de 140 000 pesos y en la clavería 19 000".

²²⁷ En este año lo existente en tesoro disminuyó a 20 000 y en clavería a 667 pesos 3 1/2 reales. AHAM, Hac, caja de 1813, "comprobante de los ramos de depósitos, aniversarios, huérfanos, vacantes mayor y menores, novenos y suplementos".

Los concursos de oposición

Los gastos que se generaban por los autos y testimonios de los concursos de oposición a las canongías de oficio eran pagados por la mesa capitular. En julio de 1805 se pagó al secretario del arzobispo 531 pesos por este concepto. La anterior suma disgustó al cabildo, que decidió pagar en los siguientes concursos sólo 300 pesos entre secretario del arzobispo y el del cabildo. Foncerrada y Guevara, si bien aceptaron la nueva cuota, insistieron en que se debía tratar por separado cuál de los dos secretarios debía asistir a las oposiciones de las canongías, "pues la práctica constante de todas las iglesias era que sólo el secretario del cabildo concurriese y autorizase los autos".²²⁶ Finalmente se decidió otorgar los 300 pesos al secretario del cabildo.

Ornamentos y revestimientos

La compra o compostura de los libros de coro,²²⁹ las separaciones de los libros,²³⁰ la compra de las dalmáticas, casullas, paño de púlpito, misales, ornamentos y la ropa blanca para la sacristía eran pagados de la mesa capitular. Los ornamentos y revestimientos eran comprados en España aunque en algunas ocasiones, las menos, se compró la ropa blanca de la sacristía en lugares como la Habana.²³¹ Las casullas y las dalmáticas eran los revestimientos más caros, las primeras costaban entre 2 400 y 2 900 pesos cada una²³² y las segundas entre 4 000 y 4 500 pesos.²³³ Los ornamentos eran más caros, los ternos completos que el cabildo compró en 1819 costaron 24 900 pesos.²³⁴ La compra de estos ternos más otros ornamentos y misales sumaron la cantidad de 106 996 pesos.²³⁵

²²⁶ ACM, AC, Libro 62, sesión del 12 julio 1805.

²²⁹ La compostura de 13 libros de coro y de un libro nuevo de oficio y misa de San Juan Bautista le costó al cabildo 654ps en 1810. ACM, AC, Libro 64, sesión del 19 junio de 1810.

²³⁰ La separaciones para los libros de coro eran traídos de España y su costo era de 200 pesos cada uno. ACM, AC, Libro 62, sesión del 2 de mayo de 1806.

²³¹ El cabildo decidió el 27 de febrero de 1817 enviar 4000 pesos a España para que se le enviaran ornamentos y todo lo que solicitara el cabildo. El cabildo decidió enviar tal cantidad con base en que para las capas traídas de Toledo en 1770 se había gastado 5000 pesos. Finalmente el cabildo envió a Veracruz 6 300 pesos de los cuales, 4 000 pesos se enviarían a España a Cortina o en su ausencia Aznarez para la compra de ornamentos, 2 000 para ropa blanca que se compraría en la Habana... y 300 pesos para gastos de conducción. ACM, AC, libro 68, sesión del 27 de febrero y 11 de marzo de 1817.

²³² ACM, AC, Libro 69, sesión del 5 de octubre de 1819.

²³³ ACM, AC, Libro 62, sesión de 12 de septiembre de 1806.

²³⁴ El cabildo ordenó al fabricante que los ternos así como a los demás ornamentos se les colocara la tiara sobre las llaves cruzadas. ACM, AC, Libro 69, sesión del 5 de octubre de 1819.

²³⁵ El chantre de la catedral, Pedro Gómez de la Cortina, comunicó desde España al cabildo, en carta de 20 de junio de 1820, la manera en que había dispuesto el dinero que el cabildo había mandado, a saber, 37 817 pesos al agente Angel Gutierrez Leal, 12 433 que se le dio a José Andrés cuando ceso de apoderado de este cabildo, 10 000 pesos que suministre al apoderado

El noveno y medio de fábrica material

El noveno y medio para la fábrica material era administrado por el cabildo y se destinaba a la construcción exterior e interior de la catedral. Hacia 1810 la catedral de México estaba a punto de ser concluida en su exterior, no así en el interior donde los trabajos siguieron en el transcurso del periodo. La fábrica material también tenía casas y capitales impuestos en préstamos. Los anteriores recursos servían para pagar, además de la construcción, los objetos y empleados que se utilizaban en la celebración del culto. Las casas y los capitales "reconocidos como censos" que pertenecían al dicho ramo hacia 1804 eran.²³⁶

Casas y capitales del ramo de fábrica material

Casas	A cobrar	Cobrado	Restos
Casa en la calle de Balvanera	1 000	1 000	
Varias casas en el callejón de Balvanera	1 939	1 875	636
Corral y 4 accesorias en calle de San José de gracia	480	480	
Casa del callejón Dorado	812		812
Casa de Puente de Solano	1 070	1 059	11
Varias casas en la plazuela de la Santísima	1 734	1 622	112
Varias casas en la calle de Jesús	1 586	1 582	4
Casa en la calle de Asequia	719	719	
Casa en capuchinas	905	855	50
Casa en la calle del Angel	400	400	
Varias casas en la calle de S. Francisco	1 690	1 690	
Casa de la calle de Cordovanes	2 234	2 234	
Casa en la calle de S. Idelfonso	600	600	
Capitales reconocidos como censos			
Convento de Balvanera de una capellanía	8	8	
Ramo de aniversarios con 2315	50	50	
Ramo de aniversario con 2000	12	12	
Convento de san Juan de la Penitencia con 7600	190	190	
José Mata con 4000	200	200	
Congregación de San Pedro con 1000	75	75	
Anastasio Manjarrez con 1745	87		87
Miguel Antonio con 2000	100		100
Ignacio Mora con 5335	266	266	
Mariano Arroyo con 2000	100	100	
María Teresa Gómez con 1000	50	50	
Manuel de la Plata con 10000	500	500	
Juan Sobreira con 1969 debe desde 1800	4 922		4 922
Diego Barreda con 6000	300	300	
Marqués de San Miguel Aguayo con 1000	50	50	

actual, Manuel Davila, y 106 996 que libre a Davila para ornamentos y misales. ACM, AC, Libro 69, sesión del 10 de octubre de 1820.

²³⁶ AHAM, SCG, [Cuentas presentadas por los contadores reales de diezmos para la regulación del subsidio otorgado por Pío VI], Caja 1804. "Razón por menor del producto anual de casas de fabrica y sus censos con arreglo al último año de 1804, de orden verbal del señor subcolector general de subsidio Doctor D. Juan Francisco de Jarabo".

Fernando Antonio Verde con 3000	150	150	
Real Tribunal de Minería reconoce 87000 al 4%	3 915	3 915	
Totales	26 205	20 042	6 163

La administración de las casas y accesorias,²³⁷ así como de los capitales de este ramo corría a cargo de un administrador o mayordomo de fábrica que era elegido por cabildo y supervisado por los jueces hacedores.²³⁸ Este mayordomo también administraba las obras piadosas, cuyo patronato recaía en el cabildo y se encargaba de la administración de los recursos del colegio de infantes de catedral.

La haceduría formó las instrucciones a que estaba sujeto el mayordomo de fábrica en orden a las cobranzas de censos y alquileres de casas. Se debían llevar en uno o varios libros la cuenta separada de los censos y las fincas con expresión de los sujetos que reconocían el capital o rentaban, desde qué tiempo, por cuántos años, con qué seguridad e hipoteca, y con expresión por casillas de debido cobrar, cobrado, no cobrado. El mayordomo al final de cada año presentaba a los hacedores las cuentas y los informes sobre el abono, la fianza e idoneidad de los "capitalistas". En cuanto a los cobros a los censualistas, los hacedores establecieron que no dejaran que ninguno cobrara más de dos tercios. En caso de que así fuese y si después de repetidas reconvenciones que le hicieran al deudor no hiciera caso, si la deuda fuera pequeña debía acudir a un juez competente para demandar el pago, si lo anterior no "surtía efecto", el mayordomo debía comunicar el problema a los hacedores quienes si así lo decidían promoverían la

²³⁷ Cuentas que anualmente entregaba al cabildo. Miguel Ramón de Zagazeta fue mayordomo de fábrica desde 1803 a 1822. En 1806 informó al cabildo que de las rentas de las casas debió cobrar 27 806 pesos, cobró 19 178 pesos y no cobró 8 628, y se gastó (data) 19,200 pesos. En 1810 el informe fue: debió cobrar 29 607 pesos y cobró 17 934 pesos, se gastó (data) 17 810. En 1813 Lezaún informó, debió de cobrar 20 777, cobró 18 094 pesos. En 1822 el mayordomo comunicó que debía de haber cobrado en 1821 4 583 pesos de un adeudo de diversos inquilinos. ACM, AC, libro 62, 64, 67, 70, sesión del 8 julio de 1806, 5 de junio de 1810, 9 de agosto de 1813, y 11 de enero de 1822.

²³⁸ Los Jueces Hacedores realizaban las investigaciones sobre la idoneidad de los candidatos a ocupar tal puesto y la elección la hacía el cabildo, de acuerdo a las recomendaciones de aquellos. Los requisitos para poder desempeñar el cargo de *mayordomo de fábrica* eran similares a los exigidos a un colector: se requería de 10 000 pesos de fianza avalados con cinco escrituras de fianza de bienes inmuebles que asegurasen un monto de 2 000 pesos cada una. Las escrituras de fianza se depositaban en la notaría mayor de diezmos. El propio administrador también daba una escritura de fianza más otras cuatro de sus fiadores, contra los que se procedía en caso de "no presentar sus cuentas en tiempos oportunos" o de una administración deficiente de la que resultase una deuda por parte del administrador. La fianza era mancomunada, pues cada fiador pagaba una parte proporcional de la deuda. A la muerte, ausencia u "otro accidente, o por no ser de la satisfacción de los Jueces Hacedores, el administrador tenía que subrogar a determinados fiadores, es decir, substituirlos.

cobranza judicialmente al apoderado. Por lo que concernía a los arrendatarios, el mayordomo no debía rentar ninguna casa que pasara su alquiler de 300 pesos sin autorización de los hacedores. Las rentas las debía cobrar por meses y no por tercios ni por años, los arrendatarios de casas de un valor de 200 pesos hacia arriba debían presentar un papel de obligación y los arrendatarios de casas de precio menor un fiador. Los jueces, por informe del mayordomo, procederían contra los arrendatarios que debían dos meses, a través del apoderado de la Iglesia. Las instrucciones también aclaraban que las reparaciones a los edificios arrendados y al colegio de infantes, la remisión de las "escrituras de arrendamiento" (contratos) y la tasación de los precios de estos, eran competencia de los hacedores. Asimismo se señalaba que los litigios sobre arrendamientos sólo se llevarían a cabo con autorización de los jueces.²³⁹

Gastos de fábrica

El cabildo pagaba de los recursos destinados a la fábrica material, el salario del mayordomo, quién recibía cinco por ciento por lo percibido de las rentas de casas de fábrica y el tres por ciento por los réditos cobrados de capitales o censos impuestos. También se pagaban los gastos generados en la construcción o reparación de obras para la catedral, los gastos causados por las composturas hechas en las casas del ramo, el salario del arquitecto de catedral, la capilla de coro, "varios censos" que reconocían las casas de fabrica al ramo de aniversarios, la pensión conciliar y por último ciertos gastos causados en la manutención del Colegio de infantes de la catedral.²⁴⁰

Las actas capitulares registran la construcción de tres obras para la catedral durante el periodo de este estudio: la pira de Lizana con un costo de 5 000 pesos,²⁴¹ el reloj de la torre con un costo de 5 000 pesos que el cabildo, tres años después de su instalación, descubrió que estaba defectuoso²⁴² y por último un cimborrio "sin pintura" con

²³⁹ AHAM, Hac, "Expediente formado por disposición de este venerable cabildo para que mensualmente se celebre una junta con asistencia de los señores jueces hacedores, doctoral, administradores de aniversarios, fabrica, abogado, apoderado general de sta Santa Iglesia Metropolitana bajo las instrucciones que dentro se expresan", caja de 1818.

²⁴⁰ La fabrica material pagó en 1804 3 346 pesos en reparaciones de casas, 134 pesos en censos, 100 pesos al arquitecto, 1002 pesos al mayordomo, y 250 pesos de pensión conciliar. AHAM, SCG, [Cuentas presentadas por los contadores reales del diezmo para la regulación del subsidio otorgado por Pío VI] Caja de 1804 "Data de fábrica".

²⁴¹ La obra se comenzó en 1812, el diseño fue de Tolsá. ACM, AC, Libro 66, sesión del 14 de agosto de 1812.

²⁴² La obra fue comisionada a Francisco Rangel en 1806. En 1809 se comprobó que el reloj había salido defectuoso y el cabildo solicito que "regresara los 5,000 pesos que tiene recibidos". ACM, AC, libro 63, 64, sesión del 13 de enero de 1806 y 16 marzo 1809.

un costo aproximado de 14 000 pesos.²⁴³ Las reparaciones fueron a una cuarteadura de la bóveda y a una de las esquilas con un costo de 380 pesos.²⁴⁴ La construcción o reparación de las anteriores obras se hacía previa evaluación de los costos por el arquitecto de catedral. Durante el periodo, este cargo fue ocupado por Manuel de Tolsá y José Paz. El salario asignado a Paz cuando ocupó el cargo en 1817 fue de 200 pesos anuales.²⁴⁵

El ramo de fábrica pagaba los salarios de los empleados de la capilla de coro es decir, de los músicos y cantores.²⁴⁶ Los cantores eran cuatro músicos de voz,²⁴⁷ un músico tenor,²⁴⁸ y un contra alto,²⁴⁹ y los músicos un primer y segundo violín,²⁵⁰ una primer y segunda flauta,²⁵¹ músicos de trompa,²⁵² un organista, un asistente de coro,²⁵³ un

²⁴³ El cimborrio según el presupuesto de Tolsa costaría de 13 000 a 14 000, el cabildo autorizó la obra pero "sin pintura" para rebajar su costo. ACM, AC, Libro 63, sesión del 13 y 21 marzo de 1806.

²⁴⁴ ACM, AC, Libro 68, sesión del 17 de abril de 1818.

²⁴⁵ *Ibid.*, sesión de 9 de enero de 1817.

²⁴⁶ A pesar de los numerosos dependientes que asistían a la catedral metropolitana de México, esta no era comparable a la catedral de Sevilla con sus 82 altares, 500 misas diarias, con un consumo anual de 24, 195 litros de vino, 10040 litros de aceite, 11 500 kilos de cera, "un gran número" de canónigos asistidos por 20 chantres, 2 sacristanes, un maestro de ceremonias con asistente, 36 niños de coro, 23 músicos, directores de música, nueve capellanes, y clérigos a sueldo, cerca de 235 miembros. William Callahan, *Iglesia y poder en España, 1750-1874*, p.61

²⁴⁷ Nicolás del Monte, era músico de voz en 1805 y maestro de voz de los niños de coro. Como músico recibía 200 pesos de sueldo y como maestro 100 pesos. Hacia 1805 Nicolás del Monte llevaba 29 años de servicio sin haber recibido, el cabildo, "queja alguna de él". En 1817 el cabildo decidió pagar a tres músicos de voz 300 pesos anuales a cada uno. En ese mismo año se contrató como músico de voz a José María Camarena con 200 pesos de salario con la única condición de que dejara el teatro. ACM, AC, Libro 61 y 68, sesión del 12 de septiembre de 1804, y 15 y 21 de enero de 1817.

²⁴⁸ El músico tenor recibió en 1806 un aumento de sueldo de 300 a 400ps. El tenor llevaba en ese año 5 años de servicio. ACM, AC, Libro 62, sesión del 28 de noviembre de 1806.

²⁴⁹ En 1805, el contra alto ganaba 450 pesos. *Ibid.*, sesión del 18 de enero de 1805.

²⁵⁰ El Primer violín, Francisco Delgado, ganaba en 1810 500 pesos y en 1816 560 ps, otro músico de violín, José María Delgado, ganaba 300 pesos en 1810. ACM, AC, Libro 61 y 64, sesión de 16 de enero de 1805, de 16 de febrero y 2 de marzo de 1810, y 28 de noviembre de 1816.

²⁵¹ La segunda flauta ganaba en 1805, 350ps anuales. ACM, AC, Libro 62, sesión del 18 de enero de 1805.

²⁵² El músico de trompa ganaba 500 pesos al año en 1805. ACM, AC, Libro 61, 62, 64, 12 de febrero de 1805, 19 de febrero de 1804, 16 de julio de 1805, y sesión del 28 noviembre de 1809.

²⁵³ El asistente de coro que era instruido por el subchante ganaba 400 pesos anuales en 1805. Miguel Pablo Alacio fue admitido como asistente de coro en febrero de 1806 con 1 peso diario de sueldo y obligación de asistir a todas las horas canónicas y ayudar al subchante. En 1810 el asistente fue Miguel Lazo con un sueldo de 365 pesos con obligación de asistir a Escoleta y con derecho a aniversarios. En 1813 se nombra a José Pérez asistente de coro con un sueldo de 400 pesos. ACM, AC, libro 62, 63,64, sesión del 9 de enero de 1805, 1 de febrero de 1806, 9 de enero de 1807, 16 de febrero de 1809 y 3 de julio de 1810.

subchantre²⁵⁴ y el regente de capilla, entre otros. Los músicos y cantores, que eran de 15 a 20, además de su sueldo recibieron gratificaciones hasta 1812²⁵⁵ cuando el cabildo declaró, ante la notable disminución de los diezmos, que no admitiría “escritos de pretensiones de plaza, aumento de sueldo, ni gratificaciones”.²⁵⁶ La situación económica de los músicos y cantores así como de todos los dependientes de catedral se agravó en 1815 cuando el cabildo disminuyó los salarios debido a que los recursos de fábrica, así como los de la mesa capitular, habían disminuido aún más que en 1812.²⁵⁷

Con las guerras de independencia, los recursos de la fábrica también disminuyeron proporcionalmente. El cabildo formó una comisión para reducir los gastos de fábrica. La comisión acordó disminuir el diez por ciento a los empleados que ganaran sólo 200 pesos, el quince por ciento a los que ganaran 150 pesos y veinte por ciento a los empleados que ganaran más de 300 pesos. Los descuentos, según la comisión, importarían una rebaja de gastos de 6 227 pesos; de gastos de gruesa 1 064 pesos, de gastos de sacristía 874 pesos, de gastos del colegio de infantes de 576 y todos juntos darían un total de 8 746 pesos.²⁵⁸ El plan se suspendió en 1820, cuando el cabildo acordó restituir los sueldos de todos los dependientes de la Iglesia.²⁵⁹ Además de disminuir sus sueldos y no conceder gratificaciones, el cabildo eliminó la costumbre de otorgar a los dependientes de la catedral 300 pesos para pagar el arrendamiento de sus casas. Hacia 1821, Ladrón de Guevara propuso al cabildo restituir la costumbre, pero no fue aceptada la propuesta con base en “las circunstancias y carecer de fondos”.²⁶⁰

La cera y el vino también eran pagados con los recursos del ramo de fábrica. El tesorero Fernández de Madrid informó en 1812 que los gastos por cera ascendían a poco

²⁵⁴ En 1806 el subchantre llevaba 40 años trabajando en catedral. El cabildo le otorgó una incapacidad de seis meses así como 400 pesos. ACM, AC, Libro 63, sesión del 12 de enero de 1807. Esta plaza era concedida después de un examen, en que participaba el canónigo chantre, el maestro de canto llano y el regente de la capilla. ACM, *Edictos*, 1811-1833, caja 7, enero - junio de 1818.

²⁵⁵ En 1810 recibieron 50 pesos cada uno. ACM, AC, Libro 64, sesión del 19 de junio de 1810.

²⁵⁶ ACM, AC, Libro 66, sesión del 13 de febrero de 1812.

²⁵⁷ En 1814, el cabildo tuvo que solicitar un préstamo de 10 000 pesos al convento de San Bernardo. En 1818, esta préstamo no se había liquidado. Lo anterior preocupó a Monteagudo quién propuso al cabildo redimir la deuda de fábrica con el dinero de otro ramo. La propuesta fue aceptada y el cabildo comisionó a los jueces para que tomaran de “cualquier ramo con calidad de reintegro”. ACM, AC, Libro 69, sesión del 9 de octubre de 1818.

²⁵⁸ ACM, AC, Libro 67, sesión del 26 de abril de 1815.

²⁵⁹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 8 de enero de 1820.

²⁶⁰ *Ibid.*, sesión del 1 de febrero de 1821.

más de 14 000 pesos.²⁶¹ Fernández de Madrid presentó un *reglamento sobre el gasto de cera* para disminuirlo debido al estado de la fábrica “cuyas rentas bajaban considerablemente por la insurrección”.²⁶² El cabildo también acordó tomar otras providencias como disminuir a “media iluminación” el jueves santo. El cabildo también decidió economizar en el vino por la misma causa, la disminución de los recursos del ramo de fábrica.²⁶³ Al parecer, a partir de ese año el cabildo suspendió la compra de cera y vino, ya que a finales de 1817 se asentó en acta capitular que se reanudaba la compra de ambos productos a España y para ello destinó 4 000 pesos.²⁶⁴

El cabildo dispuso que de los recursos del ramo de fábrica material se tomaran los ornamentos, albas y “demás utensilios” para las parroquias pobres que así lo solicitaran. El miembro del cabildo encargado de proveerlos era la dignidad de tesorero.²⁶⁵ Durante el periodo de nuestro estudio las donaciones a las parroquias pobres fueron numerosas. Entre esas parroquias encontramos a la de Lerma,²⁶⁶ la de Jiquilpa,²⁶⁷ Tepecoacuilco²⁶⁸ y Zinacantepec.²⁶⁹ Sin embargo no todas las solicitudes eran atendidas, el cabildo no otorgó ornamentos ni a la parroquia de Pánuco ni a la de Tepejojuca.²⁷⁰

Los jueces hacendados comunicaron al cabildo sobre el estado del ramo de fábrica en febrero de 1821. En aquella ocasión los jueces decían al cabildo que debido a que no se había hecho separación indicada del dinero las cuentas de este ramo eran confusas. Además se debían grandes cantidades al ramo ocupadas en préstamos y donativos por lo que “pasarían muchos años sin que el cabildo pudiera llenar el vacío” de ellos. Los jueces advertían que la corona tenía “derecho de intervenir [y] disponer” del ramo y podía llegar un día en que se aplicase el artículo 183 de la ordenanza de intendentes y la cédula del 23 de julio de 1798 que limitarían al cabildo su administración. Los hacendados manifestaron que el dinero disponible en fábrica era de 61 768 pesos, incluidos los expolios de Lizana, cuya cantidad podía ser “necesaria y repentina la exhibición” por lo

²⁶¹ *Ibid.*, sesión del 17 de junio de 1812.

²⁶² ACM, AC, Libro 66, sesión del 24 de julio de 1812.

²⁶³ ACM, AC, Libro 67, sesión del 14 de marzo de 1815.

²⁶⁴ ACM, AC, Libro 68, sesión del 7 de octubre de 1817.

²⁶⁵ ACM, AC, Libro 61, sesión de 20 de marzo de 1804.

²⁶⁶ ACM, AC, Libro 63, sesión del 16 de abril de 1807.

²⁶⁷ *Ibid.*, sesión del 23 de junio de 1807.

²⁶⁸ *Ibid.*, sesión del 30 de junio de 1807.

²⁶⁹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 4 de febrero de 1818.

²⁷⁰ ACM, AC, Libro 64, sesión del 5 y 9 de junio y de 6 de julio de 1810.

que recomendaron no comprometerlo en otros ramos de la administración catedralicia.²⁷¹ El asunto no trascendió en el contexto político del imperio y el cabildo no dejó de administrar noveno y medio.

1803	41 846
1804	40 783
1808	37 278
1809	38 595
1810	44 268
1811	35 653
1812	30 642
1813	26 097
1814	19 519

Hemos visto a través de este capítulo como descendió el monto de la gruesa decimal a partir de 1811 con sus consecuentes repercusiones para los partícipes del diezmo quienes vieron reducidos sus ingresos hasta en un 50 por ciento. Esta situación disminuyó las percepciones tanto de canónigos y prelados como de decenas de dependientes que colaboraban con ellos (músicos, colectores, notarios, jueces, recaudadores, etcétera). El diezmo no fue el único recurso que disminuyó a consecuencia de la guerra. El real erario tuvo que emplear sus recursos en combatir a los insurgentes y dejó a lado el pago de los réditos de los capitales píos impuestos en consolidación. A partir de 1811 la iglesia metropolitana resintió lo efectos de la falta de pago como se vera en el siguiente capítulo.

²⁷¹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 6 de febrero de 1821.

5 Capellanías, obras pías y aniversarios administradas por el cabildo

Capellanías y obras pías

El segundo tipo de ingresos que percibía el cabildo de la catedral de México consistía en legados piosos u obras pías, como dotaciones de huérfanas, capellanías y aniversarios. El cabildo tenía el patronato de varias capellanías y dotaciones de huérfanas, cuya administración era delegada al mayordomo de fábrica. Los aniversarios, por otra parte, tenían un administrador propio. Las obra pías más importantes fueron las fundadas por la condesa de Penalva, García de la Vega, Carballo, la del capitán Álvaro de Lorenzana, la de Torres y la de Patricio Uribe. En este capítulo se tratará sobre estas obras pías y se ahondará en los efectos que tuvo la aplicación de la real cédula de consolidación de vales reales sobre ellas.

La condesa de Penalva fundó una obra pía para dotar huérfanas y capellanes. El sorteo de las dotes para huérfanas se hacía el día de la Asunción. Los números ganadores recibían una dote de 300 pesos con la única condición de "no percibir el importe hasta tomar el estado religioso" o el estado civil. En el primer caso, la dote era enviada al mayordomo del convento en que la huérfana profesaba y en el segundo al esposo.¹ En el sorteo participaban más de 400 números de los se premiaban proveían entre 15 y 40 dotes.² La obra pía de la condesa dotaba también a tres capellanes con un capital de 4 000 pesos que producía una renta anual de 200 pesos. Tanto huérfanas y eclesiásticos emparentados con la condesa tenían preferencia en recibir las dotaciones. José Mariano Alarcón, prebendado de la Colegiata, solicitó al cabildo en 1813 que se le nombrara capellán, pues merecía la capellanía por ser pariente de ella.³ Varias casas sostenían con sus rentas la fundación de Penalva.

Casas de la obra pía de la condesa de Penalva y sus rentas en 1805⁴

	Debido	Cobrado	Resta
Casa/s ubicada en la calle de Relox	3 729 pesos	3 277 pesos	452 pesos
Casa/s ubicada en la calle de Santa Teresa	2 340 pesos	2 189 pesos	151 pesos

¹ "Dote de 300 pesos de la obra pía de la señora condesa de Penalva en favor de doña María Joaquina Medina", AHAM, *Hac*, caja de 1803. El esposo de María Porras y Arriola, Alejandro Arellano y Escobedo, recibió la dote. "Dote de 300 pesos de la obra pía de la señora condesa de Penalva en favor de la Señora María Dolores Porras y Arriola". AHAM, *Hac*, caja de 1803.

² El cabildo decidió en 1804 que se podría dotar 24 huérfanas. En agosto de 1805 la obra pía de la condesa dotó a 23 huérfanas en un concurso al que entraron 408 números. Las "parientes" de la condesa tenían preferencia de acuerdo a la fundación y en este año se dotan 15 niñas. Al siguiente año el cabildo informó que se dotarían 44 huérfanas y se introdujeron 410 números. ACM, AC, Libros 61, 62, 63 y 64. Sesiones del 8 de agosto de 1804, 9 de agosto de 1805, 8 de agosto de 1806, 8 de agosto de 1807 y 9 de agosto de 1809.

³ ACM, AC, Libro 67, sesión del 11 de septiembre de 1813.

⁴ "Razón por menor del producto anual de las casas pertenecientes al ramo de huérfanas con arreglo al último año de 1804". AHAM, *Hac*, caja 1805.

Casa/s ubicada en la calle de la cerrada de S.T	783 pesos	778 pesos	5 pesos
Casa/s ubicada en Puente de Misericordia	335 pesos	293 pesos	41 pesos

La obra pía de García de Vega dotaba anualmente a dos doncellas huérfanas. El sorteo de las dotes se realizaba el día de la Purificación de Nuestra Señora.⁵ A pesar de lo anterior, Antonio Estrada, recibió una dote en 1822 sin objeción del cabildo.⁶ La obra pía era también sostenida por la renta de varias casas y réditos de capitales impuestos.

Casas y censos de la obra pía de García de la Vega y sus rentas en 1804⁷

	Debido	Cobrado	Resta
Dionisio Fuentes reconoce 12 000 pesos a censo perpetuo	60 pesos	60 pesos	0
Sebastián de Heras Soto reconoce 4 200ps a censo perpetuo	105 pesos	105 pesos	0
Juana de Dios reconoce 3 000ps a censo perpetuo	75 pesos	75 pesos	0
El ramo de aniversarios reconoce 970ps censo perpetuo	24 pesos	24 pesos	0
Andrés de Aragón reconoce 2 030ps	101 pesos	101 pesos	0
José Mariano Beristain reconoce 3 200ps	160 pesos	160 pesos	0
Casa ubicada en calle la Banegas	250 pesos	240 pesos	10pesos

La obra pía de Torres dotaba a dos huérfanas el día de la Preciosa Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.⁸ Esta obra se sostenía con la renta de una casa ubicada en la calle de Donceles. Hacia 1805 el administrador cobraba por esta casa un total de 650 pesos al año. La casa fue vendida por la aplicación del Decreto de Consolidación de Vales Reales por un monto de 14 000 pesos.⁹ La corona española se comprometió a pagar el cinco por ciento de réditos anuales para sostener la fundación.

Estas obras pías pertenecían al ramo catedralicio conocido como Ramo de Huérfanas. Los gastos que tenía que sufragar este ramo con el producto de las rentas y réditos eran, además de las dotaciones para huérfanas y capellanes, el sueldo del arquitecto, del mayordomo de fábrica, del secretario, las composturas de las casas y la gratificación a los capitulares por participar en los sorteos. En 1804 la renta de las casas y réditos de estas obras pías alcanzó la suma de 7 954 pesos y la de los gastos fue similar. Entre 1803 y 1810 el cargo del ramo se mantuvo estable y solo sufrió alteraciones provocadas por las guerras de independencia que impidieron el pago de réditos de capitales enterados por la Consolidación de Vales y el empobrecimiento de los inquilinos.

⁵ El 29 de enero de 1805 el mayordomo, Lezaún, presentó la cuenta correspondiente a 1804, según el informe con los 836 pesos acumulados se podía dotar a dos huérfanas en 1805. El cabildo dotó a dos huérfanas en 1805, 1806 y 1810. ACM, AC, Libros 62 y 64. Sesiones del 29 de enero 1805, 22 de enero de 1806 y 22 de enero de 1810.

⁶ ACM, AC, Libro 70, sesión del 16 de marzo de 1822.

⁷ "Razón por menor del producto anual de las casas pertenecientes al ramo de huérfanas con arreglo al último año de 1804", AHAM, Hac, caja 1805.

⁸ ACM, AC, Libros 61 y 64, sesiones del 9 de julio de 1805 y 7 de julio de 1809.

⁹ ACM, OP, caja 53, obra pía de los señores Torres. 1801-1806.

Los gastos o data del ramo de huérfanas en 1804¹⁰

Reparto entre capitulares en el sorteo de obra pía de Penalva	100 pesos
Pago de tres capellanías de la obra pía Penalva	600 pesos
Sueldo del arquitecto Manuel Tolsá	100 pesos
Sueldo de contadores y secretario de cabildo	30 pesos
Gastos judiciales	4 pesos
Reparaciones y composturas de fincas	71 pesos
Sueldo del cinco por ciento al administrador del ramo	397 pesos
Sexta parte a los capitulares del sorteo de la Vega	121 pesos
Reparto a capitulares por sorteo de obras pías de Torres	100 pesos
Sueldo del secretario del cabildo	4 pesos
Distribución entre las huérfanas	6 425 pesos
Total	7 954 pesos

La obra pía de Carballo se sostenía con la renta de casas con que había sido dotada. Hacia 1805 el cabildo decidió que la casa ubicada en el puente de la Misericordia fuera vendida ya que en su opinión era de más utilidad al aplicar su producto para reparar otra finca de la misma obra pía o darle otro destino.¹¹

La obra pía del capitán Álvaro de Lorenzana dotaba a 12 capellanes de coro para catedral y huérfanas. En el primer caso, los candidatos debían ser presbíteros, naturales de la Nueva España, virtuosos y modestos, hijos legítimos, que supieran canto llano y latinidad.¹²

Casas y censos de la obra pía de Lorenzana, sus rentas y gastos en 1804¹³

	Debido	Cobrado	Resta
Casa de la calle de Porta coeli	2 299 pesos	1 893 pesos	406 pesos
Casa ubicadas en calle de Benero	445 pesos	436 pesos	9 pesos
José Vicente de Lara reconoce 19 000ps	950 pesos	950 pesos	
Mariano Falcón reconoce 5 000ps	250 pesos	250 pesos	
Total	3 945 pesos	3 530 pesos	415 pesos
Gastos o data:			
Por aderezo y composturas de las fincas	429 pesos		
Por sueldo y cobranza del administrador	150 pesos		
Residuo para la renta de los doce capellanes	296 pesos		
Total	353 pesos		

La obra pía de San Luis Gonzaga fue fundada por el maestro Patricio Uribe, canónigo penitenciario de la catedral. A su muerte Uribe dejó como albacea a Juan

¹⁰ "Razón por menor del producto anual de las casas pertenecientes al ramo de huérfanas con arreglo al último año de 1804", AHAM, *Hac*, caja 1805.

¹¹ ACM, AC, Libro 61, sesión del 12 de febrero de 1805.

¹² ACM, *Edi*, 1770-1809, caja 6, 29 abril 1809. Entre los bachilleres provistos con una capellanía de Lorenzana encontramos: a José Díaz en 1807, Mariano Cobacho en 1807, Juan José Blanco y el padre Carbajal en 1807. ACM, AC, Libros 62 y 63, sesiones del 21 de mayo 1807, 21 de octubre de 1806, 21 de julio de 1807 y 9 de mayo de 1807.

¹³ "Razón por menor del producto anual de las casas y censos de la obra pía de Lorenzana, con arreglo al último año de 1804", AHAM, *Hac*, caja 1805.

Francisco de Castañiza que, en cumplimiento del testamento de Uribe del 22 de abril de 1796, fundó la obra pía con los siguientes capitales: 155 000 pesos prestados al consulado (que a su vez pasaron al rey sobre el fondo de avería al cuatro y medio por ciento de réditos anuales); 10 000 pesos en depósito irregular a un particular a la tasa anterior; y por último, 14 000 pesos al cinco por ciento en depósito regular a un particular sobre la hacienda de San Juan Buenavista en Chalco. Los réditos de los capitales producían un total de 8 125 pesos que se distribuían anualmente el día de San Luis Gonzaga de la siguiente manera:

- 1 000 pesos al convento de Santa María de Guadalupe y enseñanza de indias.
- 2 000 pesos para cuatro confesores de catedral, 500 pesos cada uno¹⁴
- 300 pesos para un ministro que fuera "útil para culto divino a criterio del cabildo"
- 100 pesos para pláticas de desagravio en la Santa Veracruz,
- 300 pesos para tres aniversarios al principio, mitad y fin de año,
- 4 000 pesos para dotes de religiosas, un capellán,¹⁵ y para la fábrica del sagrario y fábricas de varias parroquias
- 18 pesos para gastos de la obra pía
- 406 pesos se distribuían a razón del 2% para capitulares, 2 % al administrador de la obra pía y 1% para el secretario del cabildo, contaduría de diezmos y padre apuntador.¹⁶

El cabildo como patrono de capellanías tenía la facultad de elegir al eclesiástico o bachiller que gozaría del beneficio. Entre esas capellanías encontramos la fundada por Antonio Guadalupe de Vivanco, marqués de Vivanco, con el principal de 12 000 pesos. El cabildo "a pluralidad de votos" beneficiaba a un niño "colegial" del seminario tridentino, pobre, virtuoso, natural del arzobispado, sin otra congrua con que ordenarse y al menos con estudios de filosofía.¹⁷ Otras capellanías eran las del Bachiller Miguel Corrán fundada con un capital de 2 500 pesos, la de Francisco Rodríguez de Narabijo con 1 000 pesos,¹⁸

¹⁴ El candidato para obtener esta capellanía denominada *capellanía penitenciaria de jurista* debía haber nacido en América, ser presbítero aprobado para confesar hombres y mujeres, de conocida "instrucción y probidad" y graduado en facultad mayor. La obligación a que estaba sujeto como capellán penitenciario era a confesar tres horas en la catedral, por la mañanas de 8 a 10 de la mañana y por las tardes de 3:30 a 4:30, dos días a la semana. ACM, *Edi*, caja de 1770-1809, caja 6, 9 de junio de 1817. Un eclesiástico podía gozar varias capellanías al mismo tiempo. El presbítero José Ignacio María Torres gozaba una capellanía de coro en catedral con una renta anual de 300 pesos anuales, además gozaba de una capellanía de 190 pesos que lo obligaba a dar 4 misas cantadas y 21 rezadas cada año y de una capellanía con una renta de 100 pesos anuales la que lo obligaba a celebra 13 misas. ACM, *Edi*, 1811-1831, caja 7, 21 de noviembre de 1814.

¹⁵ El capellán era dotado con una renta de 300 pesos anuales que lo obligaba a asistir un mínimo de 120 veces al año. ACM, *AC*, Libro 64, sesión del 4 de julio de 1809.

¹⁶ ACM, *OP*, caja 44, obra pía de San Luis Gonzaga S/f 1794-1825.

¹⁷ El cabildo aceptó el patronato de la capellanía de Vivanco el 7 de febrero de 1806. ACM, *AC*, Libro 62, sesiones del 2 de enero de 1806 y 7 de febrero de 1806.

¹⁸ ACM, *AC*, Libro 63, sesión del 30 de junio de 1807.

la de Alonso Estrada con 2 000 pesos¹⁹ y por último, la de Francisco Calderón con 4 000 pesos²⁰ y que funcionó de la misma manera que la fundada por el marqués de Vivanco.²¹

Los aniversarios pertenecientes a la catedral eran misas fundadas por un laico o eclesiástico.²² Se instituían con un capital en depósito irregular o rentas de bienes inmuebles²³ para que con sus réditos o renta se oficiaran misas por el descanso eterno

¹⁹ Recayó a partir de 1813, según las cláusulas, en el cabildo por muerte del primer beneficiario, el hijo de Alonso, Diego de Guevara. Después de las investigaciones correspondientes, el cabildo nombró al primer capellán en octubre de 1813. ACM, AC, Libro 67, sesiones del 28 de septiembre y 18 de octubre de 1813.

²⁰ María Josefa Cienfuegos, hermana del prebendado, José Cienfuegos, informó en septiembre de 1810 que el padre Francisco de Calderón había fundado un aniversario con 4 000 pesos y una obra pía por el mismo monto. La obra pía informaba María Josefa, debía permanecer "en esa calidad" hasta la muerte del fundador, y de los beneficiarios de su rédito (el padre José Serruto en primer lugar y a su muerte el canónigo José Cienfuegos) para pasar a ser capellanía colativa. El último beneficiario, el licenciado Juan Cienfuegos, había fallecido de "un accidente repentino" en abril de 1810, por tal razón su hermana dio aviso de la capellanía colativa. ACM, AC, Libro 64, sesión del 12 abril de 1810.

²¹ ACM, AC, Libro 65, sesión del 28 de septiembre de 1810. El patronato de dicha capellanía lo ejercería, según lo dispuesto por el padre Calderón, el cabildo eclesiástico de México que como tal debía de elegir por votos secretos a un colegial, nativo, graduado en facultad mayor y pobre de San Ildefonso que no tuviera otra capellanía con que pudiera ordenarse, a cambio, el colegio debía de officiar una misa cada mes del año en la Iglesia de San Gregorio. El cabildo era patrón de la capellanía de José Patricio Uribe. La capellanía había sido fundada con un capital de 4 000 pesos. El cabildo decidía, como patrono, la persona o institución en que era impuesto el capital. El Juez de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del arzobispado, Flores Alatorre, comunicó al cabildo el 27 de agosto de 1818 que Ana María de Alva había solicitado la imposición del capital y había prometido subrogarla posteriormente con una cantidad mayor, así como también Miguel Montes Arguelles que había presentado como "hipoteca" la hacienda de San Andrés, alias Retama, y el rancho anexo localizados en el pueblo de Tenango Tepopua de la jurisdicción de Chalco y que el había comprado en 105 000 pesos. ACM, AC, Libro 69, sesión del 27 agosto de 1818.

²² Lizana fundo un aniversario para la Dominica Septima "después de la de Pentecostés". El aniversario establecía misa mayor con música, sermón, y procesión con el Te Deum. ACM, *Edi*, 1770-1809, caja 6, 13 de julio de 1808. El racionero Ciro de Villarrutia fundó con un capital de 6 000ps un aniversario en honor de la Divina providencia. El penitenciario José Angel Gazano fundo con 1 200 pesos un aniversario con los réditos se harían 26 misas de 2 pesos cada una y los 8 pesos quedaban al cabildo para lo que "ellos decidan". ACM, AC, Libros 61 y 69, sesiones del 21 de junio de 1803 y 22 de diciembre de 1820.

²³ En 1806 Los jueces hacedores vendieron a Marcos Arteaga (con previa aprobación del arzobispo) la hacienda que llevaba por nombre Los Portales situada en el camino al pueblo de San Agustín de las Cuevas y que a su muerte heredó el chantre de la catedral, el doctor Manuel Antonio Sandoval, a la Iglesia para varios fines piosos. El precio de la casa fue de 32 000 pesos, sin embargo Arteaga sólo exhibió 24 000 pesos y solicitó al cabildo un préstamo de 8 000 pesos para completar la suma. El cabildo aceptó prestarle los 8 000 pesos con hipoteca de la misma hacienda por dos años. Los réditos de los 8 000 pesos, es decir, de los 400 pesos anuales "en tercios cumplidos" serían entregados al administrador de aniversarios. La acumulación de tierras no parecía interesarle al cabildo como se ve en el ejemplo anterior. El cabildo vender fincas rurales e imponer su principal a réditos. AHAM, *Hac*, caja de 1806, "Reconocimiento al depósito irregular por el plazo de dos años por la cantidad de 8 000 pesos que otorgó Marco Arteaga vecino de esta ciudad y con hipoteca de su hacienda de Los Portales a favor de esta S.I.M." El Papa en el artículo 8 del concordato de 1753 "obligó a no conceder en adelante a ninguna persona eclesiástica indulto, licencia, ni facultad de testar sobre bienes y cosas adquiridas de frutos eclesiásticos aunque fuesen para usos píos y privilegiados". La hacienda de los Portales entonces no era un bien adquirido de la

del alma del fundador, de acuerdo a las devociones manifestadas en las disposiciones testamentarias.²⁴ Las misas se celebraban mensualmente, en ciertas festividades religiosas o el día en que se cumplía el año del fallecimiento o aniversario.²⁵ Los capitales y las casas del ramo de aniversarios eran cuidadas por un administrador que percibía por su trabajo el cinco por ciento de lo que cobraba por réditos y rentas.²⁶ La administración era compleja y a veces había ciertas confusiones.²⁷

El dinero de las rentas y los réditos se ocupaba en la celebración de las misas, que debían ser oficiadas por los canónigos y prebendados del cabildo en determinados altares de la catedral. Por las celebraciones recibían anualmente una cantidad de dinero proporcional al número de misas. El cabildo manifestaba que los aniversarios eran una importante fuente de ingresos para los capitulares. Los aniversarios eran "tan personales que sólo eran ganados" por los que asistían a las celebraciones, pues "el que las canta y ningún otro, aunque se hallen presentes material y físicamente".²⁸ La relación siguiente ilustra el dinero que en el año de 1808 recibió cada uno de los capitulares por officiar misas de aniversarios.

Percepción por derechos de aniversarios de los capitulares en 1808.²⁹	
Deán Campos	1 170 pesos
Arcediano Mier	1 198 pesos

anterior forma por lo que la dignidad Antonio de Sandoval la pudo heredar. Niceto Alonso Perujo, *op. cit.*, tomo IV, p 286.

²⁴ Mazín afirma que "las numerosas intenciones [por difuntos] dieron lugar a una multiplicación en las celebraciones y a la necesidad de aumentar el número de altares en las iglesias, donde se cumplían las voluntades testamentarias de los llamados aniversarios o fundaciones de misas para celebrarse a intercesión del fundador en una fecha memorable del calendario litúrgico". Oscar Mazín, "Aproximación al estudio del culto funerario en la catedral de Valladolid de Michoacán, siglos XVII y XVIII", Brian F. Connaughton *et al.* (coor), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, p 273.

²⁵ Un fundador podía disponer que se realizara una determinada cantidad de misas en todo el año o sólo una el día del aniversario de su muerte. Un diccionario de Ciencias eclesiásticas editado en 1883 define aniversario como "Los oficios, misas y demás servicios fúnebre que se celebran en sufragio de algún difunto el día en que cumple el año de su muerte". Niceto Alonso Perujo, *op. cit.*, p.505

²⁶ El administrador del ramo de aniversarios tenía la obligación de presentar al cabildo cada fin de año una cuenta pormenorizada de las cantidades que se debían cobrar y las cobradas. a partir de esta cuenta el cabildo regulaba su premio. El administrador de diezmo del ramo de aniversarios en 1804 era Francisco Henriquez. ACM, AC, Libro 61, sesiones del 19 de diciembre de 1804 y 17 de mayo de 1805.

²⁷ A pesar de la detallada lista sobre casas presentadas en 1805, en 1806 el canónigo José Cayetano de Foncerrada manifestó al cabildo su interés para resolver el asunto de las casas de fábrica y de aniversarios ya que, según manifestó, había casas de fábrica pertenecientes a aniversarios y vicerversa lo que ocasionaba "frecuentemente que uno de los expresados ramos sufría en el cobro por los administradores". El asunto se remitió a los Jueces hacedores. ACM, AC, Libro 62, sesión del 18 de marzo 1806.

²⁸ ACM, AC, Libro 69, sesión del 13 de octubre de 1818.

²⁹ "Cuenta de diezmo y aniversarios de la santa Iglesia", ACM, *Con*, caja 47, exp.1.

Chantre Valencia	876 pesos
Maestrescuela Bruno	11 pesos
Maestrescuela Gamboa	501 pesos
Tesorero Jarabo	933 pesos
Canónigo Beristáin	536 pesos
" Madrid	786 pesos
" Sarria	500 pesos
" Gazano	781 pesos
" Cortina	809 pesos
" Foncerrada	839 pesos
" Alcalá	938 pesos
Racionero Sandoval	545 pesos
" Villarrutia	889 pesos
" Guevara	466 pesos
" Gómez	266 pesos
" Bucheli	757 pesos
" Alfaro	619 pesos
Medio racionero Granados	531 pesos
" Cienfuegos	419 pesos
" Santa María	547 pesos
" Agüero	512 pesos
" Ortega	461 pesos
Total	15 890 pesos

La consolidación de vales reales

Dos eventos afectaron a los capitales piadosos y fincas del cabildo. El primero fue la aplicación de la Consolidación de Vales y el segundo fue la suspensión del pago de réditos de los anteriores capitales por las cajas reales y del estaco del tabaco. Esto último, provocado por la política antirrevolucionaria de la administración virreinal en contra de las rebeliones populares iniciadas por Hidalgo.

El decreto de Consolidación de Vales (28 de noviembre de 1804) estableció que se procediera en los reinos de Indias e Islas Filipinas a la enajenación y venta de los bienes raíces pertenecientes a obras pías de cualquier clase y condición y que

su producto en los censos y caudales existentes que le pertenezcan se pongan en mi Real Caja de Amortización, bajo el interés justo y equitativo que en el día sea corriente en cada provincia. Para mayor seguridad de las de América añado la especial hipoteca de las rentas de Tabacos, Alcabalas, y demás de mi Real Hacienda que entran en aquellas tesorerías, dejando al arbitrio de los interesados señalar la que más les acomode para su respectiva cobranza; y declaro desde luego libre por derecho de Aduana, y cualquiera de otro, las ventas y contratos que se celebren con arreglo a este decreto, y a la Instrucción.³⁰

Los miembros de la junta de consolidación del reino se encargarían de escoger las cajas que pagarían los réditos a los beneficiarios de las obras pías. Aquellas tesorerías reales fueron la Caja Real de Tabaco, la de Aduanas o cualquier instancia de la Real Hacienda,

³⁰ Alvaro Matute, *op. cit.*, p.75-77

en particular las cajas reales regionales. Es muy importante señalar que los capitales impuestos en Consolidación serían pagadas anualmente con intereses que "en el día sea corriente en cada provincia". En el caso del arzobispado el interés corriente era del cinco por ciento y en pocas ocasiones al cuatro o cuatro y medio por ciento.

La Instrucción y los formularios establecían qué bienes estaban sujetos a la venta o enajenación y los medios para realizar esas operaciones. También indicaba qué bienes se exceptuaban. El formulario número 12 aclaraba que los bienes raíces propios de las Iglesias y comunidades religiosas no debían comprenderse en la enajenación, siempre y cuando fuesen "los fondos dotales" con cuyos productos se sostenía la fundación y sustentaban sus individuos. En el caso que los bienes estuviesen al cuidado de dichos cuerpos o comunidades para el cumplimiento de cargas piadosas, sufragios, cultos u otras obras de caridad, debían enajenarse. Los bienes de los cuales fungían como patronos al administrar y percibir alguna parte de sus rentas también debían enajenarse. Todas las fincas donadas o adquiridas con el producto de la renta de casas o intereses de los capitales o "caudales sobrantes" de dichos establecimientos también debían ser vendidas y enajenadas.³¹ Otros bienes sujetos a venta eran los pertenecientes a terceras ordenes, cofradías, ermitas, santuarios, hospitales (si no se ejercía en ellas la hospitalidad) y casas de misericordia.³² La instrucción 14 advertía que era "regla general" que por ninguna de las operaciones había de variar o dejar de cumplirse el objeto de la fundación. Tampoco se perjudicarían los derechos de los patronos, pues se pagarían los intereses de los capitales "indefectiblemente".³³

La tasación de las casas sería llevada a cabo por dos peritos, uno elegido por los administradores de la obra pía y otro por la comisión de consolidación.³⁴ Las ventas serían anunciadas por carteles³⁵ y por ningún motivo se admitirían las posturas ni se harían los remates si no se cubría a lo menos las tres cuartas partes del valor total de la tasación del inmueble.³⁶ Las formas de pagos se dividieron de acuerdo con el precio valuado de las casas: a) para las casas cuyo valor no pasaba de 10 000 pesos, el comprador debía

³¹ "Copia del Real despacho general de 26 de diciembre de 1804, emitido al virey José Iturrigaray el 23 de enero de 1805 por Antonio Porcel, para que se cumplieran y ejecutaran el real decreto fechado el 28 de noviembre de 1804 y la instrucción sobre enajenación y venta de los bienes de obras pías en la Nueva España, teniendo como fin que su producto, así como el de los censos de los caudales que le pertenecían, se destinaran a la Real Caja de Amortización, publicada por Ximénez", BN, LAF, 391, Instrucción 12

³² *Ibid.*, Instrucción número 13.

³³ *Ibid.*, Instrucción número 14.

³⁴ *Ibid.*, Instrucción número 18.

³⁵ *Ibid.*, Instrucción número 19.

³⁶ *Ibid.*, Instrucción número 21.

pagar de contado la mitad y la otra mitad al siguiente año, b) para las casas con un valor de 10 000 a 20 000 pesos, se debía pagar la tercera parte de contado y las otras dos en el siguiente año, c) las fincas cuyo precio eran mayor a 20 000 pesos y menor a 50 000, se debía pagar una cuarta parte de contado y las otras tres partes en cinco años; d) las fincas con precio mayor a 50 000 y menor de 100 000 pesos, se debía pagar una quinta parte al contado y el resto en siete años; y por último, e) las casas cuyo valor era mayor a 100 000 pesos, se debían dar pagos de 12 000 pesos anuales, con la única prohibición de que no se extendieran a 10 años.³⁷

El primer paso para la aplicación del decreto fue la solicitud de "relaciones" de fincas que administraba el cabildo. La orden para enviar aquella lista a las Junta de Consolidación de Vales de la Nueva España procedió de Lizana y Beaumont en calidad de vocal de la junta de consolidación el 27 de agosto de 1805. En cumplimiento de las instrucciones, el cabildo presentó dos relaciones, en una se enumeraban las casas que sostenían los legados píos, su ubicación, destino e inversión del producto, así como las cargas y obligaciones a que estaban afectas. En la segunda, se dio razón de los caudales de la Iglesia que existían y de algunos de los capitales de las obras pías para colocar en depósito irregular y de los fines a que debían aplicarse.³⁸ Sin embargo, las relaciones remitidas por el cabildo no resultaron "lo bastante expresivas", en opinión del prelado. En oficio de febrero de 1806, el arzobispo ordenó al cabildo presentar dentro del término de 15 días una "nueva lista individual y circunstanciada" de los bienes que poseía. La nueva lista debía tener las características anteriores y además las fechas de las escrituras de fundación, los nombres de los individuos que tenían los capitales en depósito, los nombres de sus fiadores, las hipotecas que habían otorgado, los plazos del depósito y desde qué fecha

pues a vista de todo procedera, esta junta superior de consolidación de vales reales al examen de lo que sea enajenable.³⁹

Medio año después, el 23 septiembre de 1806, el arzobispo comunicó al cabildo que el diputado principal de consolidación le había reclamado no haber recibido la nueva lista pedida desde el 27 de enero. El virrey comunicó al arzobispo, el 12 de septiembre, el nuevo plazo de 15 días para entregar la relación. Lizana terminaba su carta con la advertencia al cabildo que, si bien muchos cuerpos "habían fallado", él confiaba en que el capítulo metropolitano estaba

³⁷ *Ibid.*, Instrucciones número 23, 24 y 25.

³⁸ ACM, AC, Libro 62, sesión del 27 de agosto de 1805.

enterado de sus justos deberes y del sentimiento grave que me causaría oír en la junta, o fuera de ella la queja más pequeña de omisión, demora o culpa de mi cabildo⁴⁰

El temor expresado por Lizana y Beaumont se hizo realidad. El 21 de octubre de 1806, el prelado envió al cabildo una copia de la petición del diputado principal de la junta de Consolidación, José Arrangoiz, por la cual solicitaba el envío de la relación. El cabildo leyó la petición de Arrangoiz, fechada el 18 de octubre de 1806, y contestó a Lizana y Beaumont que:

no puede manifestar a V.S.I. qué sensible le es que el diputado principal haya dado ocasión a la Real Superior Junta para que se sospeche de la fidelidad y exactitud de las listas presentadas por este cabildo. Si antes (como debía) se hubiese acercado a instruirse de los fines y objetos a que se han establecido el juzgado de haceduría de diezmos y la oficina de clavería de esta Santa Iglesia hubiera sabido, que ni esta, ni aquel, cuidan, tienen ni disponen de otros principales que los expresados en las listas que ha enviado este cabildo; y que también el gobierno de la colecturía de ánimas, y su colector en nada dependen de este cabildo.⁴¹

Desconocemos si el cabildo envió una nueva lista o si la lista original fue suficiente para llevar a cabo el decreto de consolidación. Es importante reconocer la presencia del arzobispo como vocal en la junta para comprender la relación de esta con el cabildo. La unión de trono y altar, sumada a la regalía del patronato, muestran su gran eficacia en esta operación de enajenación de capitales dedicados a obras pías. En principio la iglesia no perdería con el traspaso de capitales, pues recibiría el acostumbrado cinco por ciento de intereses y la participación de Lizana y Beaumont confirmaba la confianza que se debía tener a la medida del rey. En otro sentido, las peticiones de Lizana y Beaumont no sólo eran las de un vocal de la junta sino las del arzobispo. El origen peninsular del prelado, gracias al ejercicio patronal, aseguraba la lealtad y colaboración ante autoridades virreinales y eclesiásticas. El fracaso del consenso que buscaron los cabildos de Valladolid y Linares para detener la aplicación del decreto se explica en gran medida por la razón anterior.

El cabildo eclesiástico de Michoacán dirigió un oficio, con fecha del 26 de enero de 1806, al metropolitano. Los capitulares vallisoletanos manifestaron su inquietud por saber si sus colegas metropolitanos estaban conformes con la remisión de cuentas tocantes de la fábrica y hospital general a la junta de consolidación. Preguntaban también si habían hecho o pensaban en algún recurso sobre la materia a fin de conducirse de la misma

³⁹ *Ibid.*, sesión de 20 de junio de 1806.

⁴⁰ *Ibid.*, sesión del 23 de septiembre de 1806.

⁴¹ *Ibid.*, sesión de 21 de octubre de 1806.

manera.⁴² El cabildo metropolitano manifestó al vallisoletano que, a diferencia de la junta regional, la Junta Central de Consolidación no les había solicitado nada sino por medio del arzobispo como vocal. El cabildo de México había remitido al arzobispo las listas de cuantas razones había pedido con lo que manifestaban su "más pronta obediencia a las disposiciones soberanas del rey."⁴³ Una respuesta similar se remitió al cabildo de Monterrey. Este, en carta del 4 de agosto de 1804, preguntó al cabildo metropolitano si habían hecho alguna representación en contra de la junta de consolidación para defender las casas y capitales de obras pías de fábrica y casa excusada. El cabildo respondió que no habían hecho gestión o representación alguna sobre el punto,

ni sobre otro alguno de los que comprenden la Real Instrucción [y que habían] obedecido cuantas ordenes se nos han comunicado hasta ahora en el asunto por medio del ilustrísimo señor arzobispo como vocal de la junta superior.⁴⁴

La redención de capitales piadosos que administraba el cabildo así como su imposición en cajas de consolidación se llevó a cabo de manera casi inmediata a la publicación del real decreto. A principios de 1805 el racionero Ciro de Villarrutia comunicó al cabildo que más de 45 000 pesos se habían depositado en la caja de consolidación, pero que estaban "sin causar réditos". El cabildo había informado al arzobispo sobre la situación para que la junta de consolidación empezara a cumplir con sus funciones. Sin embargo, se hizo necesaria otra medida ante la falta de respuesta. Villarrutia propuso al cabildo que se "recordara" a la junta que devolviera el dinero o lo mandase pagar por las cajas reales.⁴⁵

La presencia del arzobispo como vocal fue sin duda un factor decisivo en la disposición del cabildo en ejecutar la real orden, pero no la única. El cabildo confiaba en que los intereses por la venta de las casas o redención de capitales serían pagados puntualmente de manera que por ninguna de esas enajenaciones había de variar o dejarse de cumplir el objeto de la fundación. El cabildo se percató incluso que la

⁴² *Ibid.*, sesión 11 de febrero de 1806.

⁴³ "Cuenta y relación jurada que dan D.P.M.B. y D.L.G.P. contadores reales de diezmos de la S.I.M. de México con cumplimiento de lo mandado por su magestad por su gruesa decimal y demas cantidades que se han juntado y repartido desde enero a diciembre de ...", ACM, *Con*, caja 47, Exp 1-8, años 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814 y 1815.

⁴⁴ ACM, AC, Libro 62, sesión del 26 de agosto 1806.

⁴⁵ El cabildo envió a los jueces hacedores la propuesta para que estos "determinaran lo conveniente". *Ibid.*, sesión del 29 de enero de 1805. El intendente de la capital, Francisco Manuel Arce, comunicó que el conde de la Cortina había enterado 2 040 pesos en caja de consolidación que el conde reconocía a censo perpetuo sobre unas casas de tocinería a favor de la capellanía que fundó el señor canónigo Palomeros. En ese mismo mes se enteró en caja 400 pesos redimidos por Mariano Ontiveros como albacea de Miguel Chávez que fueron depositados. *Ibid.*, sesión de 11 de febrero de 1806.

consolidación era un buen medio para vender las casas que, debido a sus malas condiciones no se podían rentar y cuyas reparaciones serían más costosas. El administrador de ramos de aniversarios informó al cabildo que reparar dos fincas de este ramo tendría un costo de 10 000 pesos. El cabildo concluyó que lo más conveniente era vender y depositar el dinero en cajas de consolidación. Las reflexiones pasaron a consulta del doctoral. El parecer estuvo conforme con las consideraciones del cabildo. De acuerdo con el doctoral, el decreto de consolidación no prohibía la venta de las casas dañadas, lo que prohibía era que se vendieran y sus productos no se enteraran en las cajas de consolidación.⁴⁶

Pero no todo fue tan sencillo y útil para los canónigos. La venta de las casas comenzó un año después, en 1806. Fue a finales de ese año, que el cabildo manifestó su inconformidad a través de varias representaciones. Disgustaba no el decreto de consolidación sino de la manera en que se efectuaban las ventas de las casas, pues se alteraba "el objeto de la fundación". La primera representación fue escrita por el canónigo criollo, José Cayetano de Foncerrada, quien "por conciencia", según sus palabras, advertía del perjuicio que resultaba del remate de las casas de obras pías y aniversarios ya que la venta nunca llegaba a la tasación del perito y aunque

así fuera, interin la postura no iguale al producto del arrendamiento disminuirían las misas, con lo que se seguiría daño a las almas del purgatorio y a los sacerdotes que debían celebrarlas.⁴⁷

Foncerrada comunicó al cabildo el contenido de su representación y se acordó pasar el documento a los jueces hacedores. Desconocemos la respuesta de los hacedores, pero Foncerrada tuvo que "excusarse" de hacer la representación a la junta de consolidación.

A pesar de esto, el cabildo no tardó en hacer la primera representación en contra, no de la real cédula de consolidación, sino de la venta de las casas de ciertos aniversarios y de la obra pía de Lorenzana. Los encargados de la redacción de los oficios fueron los jueces hacedores, el racionero José María Bucheli y el medio racionero, Juan Cienfuegos. El primero se excusó y solicitó que sólo Cienfuegos escribiese la representación.⁴⁸ El 14 de noviembre de 1806, Cienfuegos tenía preparada la representación y la presentó en sesión de cabildo para su aprobación. Se afirmaba que las obras pías y los aniversarios eran perjudicados al momento en que el postor no ofrecía "una postura igual al producto de los arrendamientos" que daban las referidas casas. Lo anterior provocaba, según

⁴⁶ *Ibid.*, sesiones del 17 de septiembre y 8 de octubre de 1805.

⁴⁷ *Ibid.*, sesión del 7 de noviembre de 1806".

⁴⁸ *Ibid.*, sesión del 11 de noviembre de 1806.

Cienfuegos, que se disminuyera el número de misas de los aniversarios, que no se cumpliera la voluntad del fundador (al disminuir el número de misas) y que desaparecieran dos o tres capellanías de la obra pía de Lorenzana. Estas últimas, advertía Cienfuegos, encargadas por "S.M en cédula de 31 de octubre de 1653" para ser conservadas y aumentadas hasta el número de doce.⁴⁹

La representación fue enviada al virrey, al intendente, al regente fiscal, Borbón, como vocales de la junta.⁵⁰ Seis días después Borbón, comunicó al cabildo, en oficio de 20 de noviembre de 1806, que se había suspendido por el momento la venta de las casas de la obra pía de Lorenzana por las razones que habían expuesto. También se encargó al cabildo enviar una copia de la real cédula citada en la representación.⁵¹ El curso redactado por Cienfuegos por supuesto no tenía el fin de evitar la venta de otras casas de otras tantas obras pías. Pronto surgió un nuevo problema. Foncerrada comunicó al cabildo que se habían rematado tres casas de la obra pía de la condesa de Penalva por debajo de su precio, por lo que la postura no cubría el importe del arrendamiento.⁵²

El cabildo decidió representar nuevamente y comisionó de nueva cuenta a Cienfuegos para preparar el escrito. En esta representación, el cabildo solicitó que la junta de consolidación no aprobara el remate hasta que se cubriera el importe del arrendamiento de las casas.⁵³ A pesar de la representación el diputado de la junta, Arrangoiz, determinó (en acuerdo de la junta de consolidación del 20 de noviembre de 1806) que las casas se debían vender aunque sólo se cubriera la postura las tres cuartas partes de su avalúo. Esto también a propósito, decía Arrangoiz, de la insistencia del cabildo por evitar la venta de las casas de Porta Coeli. Aquellas sostenían capellanías de coro y su avalúo era de 17 500 pesos y no en 12 000, como pretendía la junta. Arrangoiz procedió a explicar nuevamente el beneficio que se daba con la venta de las casas. Arguyó que el cabildo recibía por esas casas rentas "aventureras" de 879 pesos. Si el cabildo en cambio aceptaba el precio de 12 000 pesos que habían alcanzado en almoneda, entonces recibiría de intereses 600 pesos anuales, cantidad ciertamente menor pero segura. Además, el vocal de la junta, expresaba que el administrador de dicha obra pía no tenía que soportar

⁴⁹ *Ibid.*, sesión del 14 de noviembre de 1806.

⁵⁰ *Ibid.*, sesión del 14 de noviembre de 1806.

⁵¹ *Ibid.*, sesión del 20 de noviembre de 1806

⁵² Las tres casas se habían vendido en 12 000 pesos menos del principal con una pérdida de 600 pesos que era el capital con que se sostenía dos huérfanas. *Ibid.*, sesión del 20 de diciembre de 1806.

⁵³ *Ibid.*, sesión del 16 de diciembre de 1806

huecos, composturas, drogas [deudas, ni] estaba expuesto a que un incendio u otra ruina lo deje indotado, finalmente está libre de otras pensiones que minoran los productos.⁵⁴

La insistencia del cabildo en sus motivos llevó a la junta,⁵⁵ en mayo de 1807, a suspender el remate de las casas de la obra pía de Lorenza y Penalva hasta nueva almoneda. Bucheli manifestó al cabildo la necesidad de dirigir a la junta una carta de agradecimiento por la suspensión del remate.⁵⁶

El cabildo se manifestó contrario al remate de casas de la obra pía de la Condesa de Penalva y de Lorenzana, pero no estaba inconforme con la venta de otras casas cuyo precio alcanzó lo establecido por los avalúos. Muestra de ello es que, en marzo de 1807, el cabildo por solicitud expresa de la Junta de Consolidación mandó los "originales" de los títulos de adquisición y dominio de las fincas" que se habían vendido "para evitar perjuicios a los postores".⁵⁷ El cabildo representó en contra de la venta de las casas de obras pías siempre que su precio no alcanzara el principal, "siempre que haya perjuicio o no sea conforme a las reales disposiciones".⁵⁸

El cabildo representó medio año después en contra de la venta de las casas. En esta ocasión, el cabildo ya no dirigió la representación a la junta de consolidación de la Nueva España sino a la de Madrid. El chantre, Bachiller Pedro García Valencia y Vasco, fue el encargado de preparar la representación "exponiendo los perjuicios que se siguen a las obras pías" cuando por la venta de una casa se aceptaban posturas de un cuarta parte menos del valor total del inmueble.⁵⁹

El cabildo manifestó a la Junta de Consolidación que aceptar vender las casas por una cuarta parte menos de su valor si bien se había aceptado en la instrucción número

⁵⁴ "Testimonio de 19 expedientes los dos primeros sobre suspensión de enajenaciones de fincas, pretendidas por el venerable cabildo de esta S.I.M e inteligencia de artículo 22 de la Real Instrucción y los 17 relativos a remates de casas afectos y aniversarios y otras imposiciones de dicha Santa Iglesia". [Acuerdo de la junta de consolidación] AGN, *BN*, vol.1708, exp. 47, Recomendación de Arrangoiz al cabildo del 20 de diciembre de 1806.

⁵⁵ La junta estaba compuesta hacia el 15 de julio de 1807 por el virrey Iturrigaray, el arzobispo Lizana, el regente Pedro Catari, el intendente Francisco Arce, el fiscal de la Real Hacienda Francisco Javier Borbón, el diputado principal Francisco Arrangoiz y un secretario contador Diego Madulay. "Libro de acuerdos de la junta subalterna de consolidación 1807", AGN, *BN*, vol.1667, exp.8.

⁵⁶ ACM, *AC*, Libro 63, sesión del 21 de mayo de 1807.

⁵⁷ *Ibid.*, sesión 13 de marzo de 1807.

⁵⁸ AGN, *BN*, " Testimonio de 19 expedientes los dos primeros sobre suspensión de enajenaciones de fincas, pretendidas por el venerable cabildo de esta S.I.M e inteligencia de artículo 22 de la Real Instrucción y los 17 relativos a remates de casas afectos y aniversarios y otras imposiciones de dicha Santa Iglesia". [representación para suspender la venta de las casas de la O.P de la Condesa de Penalva]

⁵⁹ El cabildo acordó hacer esta representación el 17 de julio de 1807. ACM, *AC*, Libro 63, sesión del 17 de julio de 1807.

22, provocaba el incumplimiento de la instrucción número 14. Ésta advertía que era "regla general" que por ninguna de las enajenaciones se había de variar o dejar de cumplir el objeto de la fundación, mucho menos perjudicar los derechos de los patronos. Cuando se reducía el principal de la obra pía se tenía que reducir el número de misas o capellanes, con lo que se faltaba a la disposición testamentaria del fundador. A pesar de los argumentos del cabildo, la junta aceptó en la mayoría de los casos rematar las casas a un costo menor al establecido. Por ejemplo, el 27 de noviembre de 1807, Arrangoiz, comunicó al cabildo que la casa número 13 con nueve accesorias en el Portal de Tejada pertenecía al ramo de aniversarios y que "puesto que estaban comprendidas en la instrucción de 28 de noviembre de 1804" debía procederse a su venta y solicitó al cabildo nombrar su valuador.⁶⁰

El cabildo nombró como perito a Manuel Tolsá y la junta, al maestro arquitecto, Antonio Velázquez. Los arquitectos procedieron a valorar el inmueble el 3 de enero de 1807. El primero dio un valor de 6 614 pesos y el segundo valuó el inmueble en 5 979 pesos. El cabildo fue enterado, el 19 de febrero de 1807, que Manuel Arce, Intendente de la provincia y comandante regio de la junta superior de consolidación de Vales Reales, había mandado a fijar los rotulones para la venta de la casa con el avalúo de Tolsá, pero que a pesar de los 30 pregones no se había presentado aún ningún postor.

Se presentaron finalmente dos, Juan de Arredondo, que ofreció pagar 5 000 pesos y Rafael de Gondra que pagaba 9 490 pesos, por la casa 13 y la contigua de número 14. La junta suspendió la almoneda a petición de Tres Palacios, a la sazón administrador de aniversarios, pues, según él, informó a la junta de consolidación que la enajenación de la casa número 13 no podía darse por separado de la del número 14. El problema radicaba en que el precio de ambas era de casi 16 000 pesos. La almoneda se pospuso para mayo de 1807, pero no se presentaron mejores postores. En la siguiente almoneda, el 29 de mayo de 1807, Arredondo mejoró la postura de la casa número 13 a 5 650 pesos y Gondra ofreció pagar el mismo precio más 4 800 pesos por la casi número 14, cifra menor todavía a los 16 000 pesos que Tres Palacios, con escrituras, exigía para su venta. La junta decidió omitir el reclamo de Tres Palacios y aprobó la postura de Gondra si en un término de 15 días no se presentaba mejor postor. El administrador de inmediato comunicó al cabildo la situación y José Ortuño, abogado de catedral representó a la junta. Ortuño declaró que las fincas 13 y 14 estaban valuadas en 12 773 pesos, por lo que

⁶⁰ "Expediente formado sobre venta de unas casas en el portal de Texada, pertenecientes al cabildo de catedral", AGN, BN, vol.1545, exp.3, carta de Arangoiz al cabildo de 27 de noviembre de

sí el intendente aceptaba la última propuesta de Gondra, los 10 450 pesos, perjudicaría a las obras pías. La junta de consolidación declaró el 7 de julio de 1807 que, pese a lo propuesto por Tres Palacios, se había actuado "con arreglo en todo a la instrucción". El postor tomó posesión de las casas y entregó el dinero correspondiente en cajas de consolidación.⁶¹

La venta de las casas por abajo de su precio continuó y motivó al prebendado Cienfuegos a tomar la palabra y proponer que uno o dos capitulares representaran al rey. Se trataba de hacerle saber los "perjuicios que se habían seguido en los remates de las casas". Cienfuegos decía que lo más conveniente era que los administradores de las obras pías dieran una lista de las casas vendidas y ramo al que pertenecían. El cabildo estuvo de acuerdo y lo nombró comisionado junto con el prebendado Pedro González Araujo y San Roman para redactar el escrito.⁶² El texto estuvo listo el 22 de marzo de 1808. Se exponían los daños hechos a las obras pías por los remates de las casas a menor precio cuyas pérdidas alcanzaban ya la cifra de 30 000 pesos. La representación fue enviada al agente en España, el canónigo Moral, para presentarla al rey "del modo que le parezca".⁶³

Un informe presentado por los hacedores manifestó que "como se temía" la venta de las fincas de la obra pía de Lorenzana por abajo del precio obligaría a desaparecer a dos de los 12 capellanes de coro instituidos por el fundador; a reducir a los capellanes un aumento anual que habían recibido recientemente de 20 pesos o rebajar al administrador de la obra pía parte de su salario de 150 pesos anuales, "ahora que no tiene tanto trabajo".⁶⁴ El cabildo decidió que los jueces dispusieran lo conveniente. Estos acordaron reducir el sueldo del administrador con 50 pesos, el del apuntador 25 pesos, al contador 25 pesos y a cada uno de los capellanes su último aumento de 20 pesos. Los hacedores declaraban que no violaban ninguna cláusula de la obra pía y en cambio cumplían con la cláusula 12 que establecía que a menor capital se le diera menos dinero a los capellanes.⁶⁵

El 25 de enero de 1809 el cabildo recibió noticias que de Madrid fueron enviadas por el agente. La noticia que más preocupó al cabildo fue la del último día de julio de 1808 en que las tropas francesas habían abandonado la capital. Entre sus últimas acciones se

1807.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² ACM, AC, Libro 63, sesión del 9 de febrero de 1808.

⁶³ *Ibid.*, sesión del 22 de marzo de 1809.

⁶⁴ *Ibid.*, sesión del 15 de julio de 1808.

⁶⁵ *Ibid.*, sesión del 29 de agosto de 1808.

encontró el saqueo "cometido en la tesorería general y en la de consolidación".⁶⁶ El tremendo susto sólo fue mitigado por la noticia de un día siguiente, en el cual conocieron que la regencia a nombre del rey, después de reconsiderar las diversas representaciones decidió poner fin al decreto de consolidación. La disposición fue publicada por Garibay a través de bando de 7 de abril de 1809.⁶⁷ Cuando menos 358 640 pesos habían sido traspasados a la Caja de Consolidación. Lo peor para la Iglesia estaba por venir, la suspensión del pago de los réditos debido a las guerras de independencia.

Los jueces hacedores nombraron en 1813 como nuevo mayordomo de fábrica, capellanías y obras pías a Antonio de Uscola. Este tan sólo presentó cuatro fiadores y no seis como se exigía en años anteriores.⁶⁸ Lo anterior no fue del agrado del cabildo que solicitó a los jueces hacedores una explicación. Ésta es por demás interesante ya que ilustra la situación de los capitales píos a consecuencia de la consolidación.

Los jueces comunicaron que ellos no se detendrían a "especificar la clase de bienes en que consisten los grandes caudales" que poseían los fiadores por temor a manchar el "buen nombre de cada uno". En cambio, sí se detendrían a informar que la presentación de cuatro fiadores era suficiente en "las actuales circunstancias", pues en primer lugar, que Uscola no tendría, como su antecesor Lezaún, que cuidar de las casas de las obras pías cuyos rendimientos anuales pasaban antes del decreto de consolidación de 14 000ps, pero que se habían reducido a 9 300 pesos. El importe de las fincas "apenas había alcanzado 185 995 pesos" en vez de los 280 000 que sumaban los capitales y avalúos de casas que administraba Lezaún. Por lo tanto, Uscola sólo administraría los 9 300 pesos que las cajas nacionales, por cláusula, enviarían en tercios a clavería por lo que el cabildo no debe tener

temor de que pueda hacer uso de ella [se refiere al dinero], y con esta providencia aseguraría V.S.I. sus fondos, disminuiría la responsabilidad de los fiadores y consultara a la utilidad del mismo administrador.

En segundo lugar, continuaban los jueces, el salario del mayordomo había disminuido. El cinco por ciento asignado por la obra pía de la condesa de Penalva como pago al mayordomo había disminuido al dos por ciento "desde que entró en consolidación" debido

⁶⁶ ACM, AC, Libro 64, sesión del 25 de junio de 1809.

⁶⁷ "Real orden sobre cese de la enajenación de fincas de obras pías y que no se exija la contribución sobre los legados de herencias transversales", AGN, BN, vol.1667, exp.3. El cabildo en sesión mencionó que el bando de Calleja era del 12 de abril de 1809. ACM, AC, Libro 64, sesión del 15 de abril de 1809.

⁶⁸ Los cuatro fiadores fueron: El intendente del ejército Fermin de Aperechea, el capitán Manuel del Cerro, y el Teniente Ignacio Ampaneda y Manuel Basail. ACM, AC, Libro 67, sesión del 14 de septiembre de 1813.

a su reducción de lo percibido de 8 000 a 5 000 pesos. Por lo anterior, Uscola percibiría 250 pesos y no 400 pesos como antes.⁶⁹ El cabildo aceptó los argumentos de los hacedores y Uscola administró las obras pías y capellanías de catedral hasta 1816, año en que el cabildo exigió su renuncia⁷⁰ y nombró en su lugar a Juan Nepomuceno Vasconcelos que ocupó la mayordomía hasta 1822.⁷¹

La reducción de los ingresos de la obra pía de Penalva por la consolidación y la suspensión del pago de réditos por el gobierno virreinal provocaron la reducción del número de dotes. En 1813 los jueces comunicaron al cabildo que ese año no se podían proveer las 24 dotes originales, pues sólo había en clavería dinero para 13. Las dotes restantes se proveerían una vez que la hacienda pública pagara lo que debía. El cabildo acordó hacer el sorteo de la anterior forma, las 13 primeras recibieron el dinero "en el mismo orden con que fueran saliendo" y a las 11 restantes se les advirtió que "siguiendo el mismo método" pasaran a cobrar en el momento en que consolidación remitiera el dinero en clavería.⁷² El mismo método fue aplicado en 1814⁷³ y en 1815 el cabildo tuvo que pagar dotes de "otros ramos" de la iglesia.⁷⁴ La situación fue aliviada por la donación de Baltasar Casanueva de dos casas que había comprado de la obra pía de Penalva durante la consolidación. Casanueva decidió dejar las casas a la Iglesia para el mismo destino que tenían cuando pertenecían a la obra pía de la condesa. Fonte dictaminó como doctoral que las casas se reintegraran a la obra pía del doctor Sanchez.⁷⁵ Sin embargo, este dictamen no se siguió y el 9 de agosto de 1816, el producto de las casas de

⁶⁹ *Ibid.*, sesión de 14 de septiembre de 1813.

⁷⁰ El cabildo decidió removerlo a causa de su mala administración. La Haceduría procedió contra el apoderado de Antonio Uscola a finales de 1816 por que este como administrador de fabrica y obras pías dejó una deuda de 1 767 pesos. El albacea Sebastián Sorondo propuso pagar la deuda en pagos para octubre de 1818 casi se cubría el adeudo. "Expediente de Antonio Uscola administrador de fabrica y obras pías", AHAM, *Hac*, caja de 1816.

⁷¹ Este administrador solicitó al cabildo una certificación de la "dependencia" que tenían en el asunto de las casas los administradores con los jueces hacedores. El cabildo se lo otorgó el 9 de mayo de 1817. Vasconcelos logró un fallo ante la Audiencia sobre pleito de casas. El 21 de noviembre de 1817 Vasconcelos solicitó al cabildo un abogado para asuntos de la administración de la fábrica bajo el argumento de que el abogado de la Iglesia atendía varios asuntos. ACM, AC, Libro 68, sesiones del 4 de diciembre de 1816, 23 de abril, 9 de mayo de 1817 y 21 de noviembre.

⁷² ACM, AC, Libro 67, sesiones del 30 de julio y 9 de agosto de 1813.

⁷³ En 1814 se dotan 11 huérfanas y se suspenden el pago de 16 dotes "por carecer de fondos". *Ibid.*, sesión del 9 de agosto de 1814.

⁷⁴ En sesión de 12 de junio de 1815 el cabildo acordó que se llevara a cabo el sorteo de huérfanas y si cuando tomaran estado aún no hubiera dinero para las dotes se satisfagan por orden de antigüedad. En agosto se llevó a cabo el sorteo de 18 huérfanas, el cabildo pago las dotes con el dinero de otros ramos. *Ibid.*, sesiones del 12 de junio de 1815 y 18 de agosto 1815.

⁷⁵ *Ibid.*, sesión del 11 de julio de 1815.

Casanueva se destinaron a la obra pía de Penalva.⁷⁶ Con todo, el número de dotes nunca fue igual al de los años anteriores al decreto de consolidación.

Las cajas reales debían al ramo de huérfanas y capellanías por concepto de réditos 20 460 pesos hacia 1816.⁷⁷ Un año después, el mayordomo informó que de las obras pías de Penalva, Casanova y Carvallo debió cobrar 28 000 pesos, pero tan sólo había cobrado 1 321 pesos, con lo que se podía dotar entre 11 y 12 huérfanas.⁷⁸ Otras obras pías tuvieron similar suerte, con la de Lorenzana el número de capellanes se redujo de 12 a 4 en 1813.⁷⁹ El sorteo de la obra pía de Torres, al igual que el de Penalva, se llevó a cabo bajo la advertencia a las huérfanas de que las dotes sólo podían ser cobradas cuando la hacienda real pagara los réditos en clavería.⁸⁰

En 1818 el Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías del arzobispado anunció la redención de 100 000 pesos de capitales enterados en Cajas de Consolidación. Aquella cantidad había sido heredada al rey por un eclesiástico y Fernando VII decidió entregarla al arzobispado con aquel fin. El cabildo había suprimido varias capellanías, con lo que el culto en catedral había perdido esplendor. El cabildo había colocado en consolidación 12 000 pesos de tres capellanías fundadas por Miguel Antonio del Castillo, cantidad a la que se sumaban 29 300 pesos de la obra pía de Álvaro de Lorenzana, que de 12 capellanes sólo sostenía a siete en 1818. El cabildo comunicó su deseo de participar en el sorteo al juez de testamentos para que el capital de las capellanías de Castillo y de Lorenzana fueran incluidos.⁸¹ El juez de testamentos comunicó al deán que de los 100 000 pesos, podía redimir fuera del sorteo dos capellanías de Lorenzana con la única obligación de que los eclesiásticos beneficiados oficiarán una misa anual por el alma del clérigo Licenciado Rosas.⁸²

El ramo de aniversarios de la catedral se encontraba en una situación apremiante hacia 1812. Varias misas de aniversarios se habían dejado de celebrar como consecuencia de que los réditos de su principal no eran pagados: Misas como la de nuestra señora de Loreto⁸³ y las fundadas por el deán Juan Francisco de Campos en honor de San Francisco fueron suspendidas.⁸⁴ La situación fue tan mala al año siguiente

⁷⁶ *Ibid.*, sesión del 9 de agosto de 1816.

⁷⁷ ACM, AC, Libro 68, sesión del 9 de agosto de 1816.

⁷⁸ *Ibid.*, sesión del 5 de agosto de 1817.

⁷⁹ ACM, AC, Libro 66, sesión del 14 de enero de 1813.

⁸⁰ ACM, AC, Libro 67, sesión del 8 de julio de 1814.

⁸¹ ACM, AC, Libro 69, sesión del 16 de julio de 1818.

⁸² *Ibid.*, sesión del 1 de agosto de 1818.

⁸³ ACM, AC, Libro 66, sesión del 30 de julio de 1812.

⁸⁴ *Ibid.*, sesión del 3 de marzo de 1812.

que el cabildo se reunió para votar si estaba de acuerdo en seguir con la celebración de los aniversarios y las misas de boleta. En caso de estar de acuerdo el cabildo supliría los intereses adeudados como lo había hecho hasta entonces. Gómez de la Cortina estuvo en contra de que se celebraran los aniversarios cuyos capitales no estaban al corriente y manifestó que por ningún motivo el cabildo debería suplir dinero. Fernández de la Madrid votó de la misma forma. Se acordó a "pluralidad de votos" la celebración de los aniversarios como hasta entonces y sólo se suspendían las misas de "boleta" hasta la renovación de pagos por las cajas nacionales.⁸⁵ Este acuerdo sólo duró tres meses en vista de que las tesorerías no enviaron los réditos correspondientes. El cabildo acordó revocar el "acuerdo capitular" del 28 de mayo de 1813.⁸⁶

Sin embargo, hubo excepciones. El cabildo celebró las misas de aniversario de las "honras militares" a pesar de que la tesorería nacional debía 1 928 pesos de réditos que se necesitaban para pagar a los músicos y ministros.⁸⁷ La suspensión de misas de aniversarios continuó. En 1813 se suspendieron tres aniversarios de 1 000 pesos, uno de 727 pesos y el del señor Poblete.⁸⁸ En 1814 se dejaron de celebrar las misas de San Pedro y las de octava de Corpus fundada por Lizana y Beaumont.⁸⁹ En ese año el cabildo solicitó un informe detallado de los capitales impuestos para decidir que dotaciones cesarían y cuales se cumplirían.⁹⁰ El administrador de aniversarios, Jose Volante, informó que los réditos que debían las reales cajas ascendían a 97 512 pesos, pues hasta 1816 sólo había cobrado 9 052 pesos.⁹¹ Volante renunció al puesto el 13 de diciembre de 1817 y en su lugar se nombró al Bachiller Leandro Castellón que permaneció hasta 1822 con los mismos problemas.⁹²

⁸⁵ *Ibid.*, sesión del 28 de mayo de 1813.

⁸⁶ ACM, AC, Libro 67, sesión del 27 de agosto de 1813.

⁸⁷ *Ibid.*, sesión 22 de diciembre de 1813

⁸⁸ *Ibid.*, sesión de 22 de diciembre de 1813.

⁸⁹ *Ibid.*, sesión del 22 de abril de 1814.

⁹⁰ El expediente no llegó a su fin, sin embargo, nos da una idea de la cantidad de fundaciones que para 1814 ya no cobraban intereses. [dotaciones de la Santa Iglesia que han cesado y que se cumplen parcialmente]. AHAM, Hac, caja de 1814.

⁹¹ ACM, AC, Libro 68, sesión del 28 de julio de 1817. Lo anterior obligó al cabildo a tomar a réditos los 6 000ps del padre Alcocer para completar la cantidad necesaria requerida para cumplir las misas. *Ibid.*, sesión del 3 de julio de 1816.

⁹² Castellón solicitó al cabildo que se nombrara un procurador de aniversarios con base en que si bien la iglesia tenía un apoderado dotado "que lo es el antecesor en la administración" se había percatado que el administrador anterior no cobro a los deudores por lo que se convence de que o no hizo su gestión o que los muchos negocios de la iglesia no le dan el tiempo a que se dedique a los de dicha administración de aniversarios. En 1822 el administrador Leonardo Castellón administrador de aniversarios presento como fiador el conde de la Cortina ACM, AC, Libros 68 y 70, sesiones del 13 y 19 de diciembre de 181, 14 de abril de 1818, y 23 de abril de 1822.

Las cajas reales no eran las únicas que debían réditos al ramo de aniversarios, también algunos particulares como José Rodríguez de Velasco. El canónigo Bucheli informó al cabildo que Rodríguez de Velasco estaba retrasado con el pago del diezmo de su hacienda la Escalera y de los réditos del capital de 7 000 pesos que reconocía del ramo de aniversarios, por lo que se había procedido judicialmente contra él. Velasco, explicaba Bucheli, había ocurrido a él para presentarle una propuesta que consistía en pagar con una escritura de 3 500 pesos sobre el derecho de avería que le reconocía el Real Tribunal del Consulado. En caso de aceptar, pidió un plazo hasta el primero de julio para pagar una parte y en diciembre finiquitar la deuda. El cabildo decidió esperar.⁹³ Otro deudor fue Ignacio Retana. Los jueces hacedores fueron informados de que Retana debía a la fábrica y al ramo de aniversarios un total de 2 200 pesos de réditos. Los jueces lo interpellaron judicialmente para que pagara, pero Retana solicitó “la gracia” de que se le condonara parte de su adeudo.⁹⁴

En 1815 el cabildo no sólo tuvo que enfrentar la suspensión de pago de los réditos que impedía celebrar las misas de aniversarios, dotar a huérfanas y sostener capellanes. Sus fincas tuvieron que pagar nuevos gravámenes exigidos por el virrey debido a las rebeliones en el virreinato. El nuevo gravamen virreinal se denominó “alcabala”. El cabildo acordó que el deán o el tesorero trataran con el virrey que el gravamen que afectaba a las fincas eclesiásticas no se denominase “alcabala”. El cabildo pretendía con esta medida evitar que se instituyera un derecho y hacía constar que la contribución era temporal y debida a las circunstancias de la guerra, es decir, mantenía a salvo la inmunidad de los bienes eclesiásticos a ser gravados por el poder temporal.⁹⁵ La entrevista se llevó a cabo con el secretario del virrey, Villamil, quien “persuadido de las razones que se le expusieron” ofreció que Calleja antes de publicar el bando lo enviaría al cabildo para ser revisado.⁹⁶ El bando de Calleja sobre la “pensión que soportarían las fincas urbanas de inquilinato y propiedad” fue expedido el 6 de diciembre de 1815. Estableció un impuesto del diez por ciento. Los inquilinos de cualquier clase o condición debían pagar a su casero el ocho por ciento del alquiler que satisficieran y el casero debía pagar el restante dos por ciento. En caso de que el inquilino se rehusara a pagar, el propietario podía perseguirlo ante un juez competente. En tanto, el propietario de la finca debía “tomar para sí lo que

⁹³ ACM, AC, Libro 68, sesión de 27 de diciembre de 1817.

⁹⁴ ACM, AC, Libro 69, sesión del 24 de julio de 1818.

⁹⁵ En sus propias palabras pedían “quitar el odioso y chocante nombre de alcabala”. ACM, AC, Libro 67, sesión del 9 de mayo de 1815.

⁹⁶ *Ibid.*, sesión del 12 de mayo de 1815.

debe pagar el inquilino” y satisfacer de forma íntegra a los cobradores de la Real Hacienda.⁹⁷

El ciclo de esplendor de las catedrales novohispanas terminó con el periodo colonial. El nuevo gobierno independiente, aunque reconoció capitales piadosos en cajas nacionales nunca pudo cumplir con la obligación del pago de los réditos. La situación económica de muchos particulares que también reconocían capitales tampoco fue lo suficientemente buena como para que cumplieren sus obligaciones. El Concilio de Trento configuró un estilo de vida perdurable contrario a las prácticas protestantes. Tan perdurable como lo fuera el milagro religioso y el milagro económico que lo sostenía. La iglesia católica acentuó las devociones populares a través de la liturgia caracterizada por el esplendor del culto, de las prácticas penitenciales, de peregrinaciones, de la exaltación de heroicidad en las virtudes, de la creencia en los milagros, de la fundación de misas innumerables por el alma de los difuntos, el culto a la virgen, a los santos y a sus reliquias.⁹⁸ La expresión plástica de aquel contrarreformismo mediterráneo encontró sus formas en el desbordante barroco. Todo ese imaginario terminó en gran medida con la salud financiera de la Iglesia.

⁹⁷ “Bando de Calleja de 6 de diciembre de 1815”, BN, LAF 436. El bando fué publicado en el Diario de México de 27 de enero de 1816.

⁹⁸ Teófanos Egido, *Las claves de la Reforma y la Contrarreforma. 1517-1648*, Barcelona, Editorial Planeta, 1991, p.97.

Conclusiones

La unión de trono y altar durante los últimos años de la colonia tuvo su forma más acabada no en una tendencia por parte de la corona de secularizar al Estado español (entendido como monarquía católica y súbditos cuya relación estaba ordenada a través una legislación positiva, y en gran medida por la costumbre y la jurisprudencia) sino en el "ejercicio vicarial" o supervisión de las actividades eclesiásticas por parte de la potestad secular. El reformismo de Carlos III, apoyado en el clero secular, dio paso con su hijo a una política conservadora en materia eclesiástica. La alianza entre corona e Iglesia fue continuada por Fernando VII hasta 1833. La explicación se encuentra en la precaria situación de España en el ámbito europeo, el trono tenía que apoyarse en el altar. Se abrió así para la Iglesia un periodo de relativa paz, en el cual sus privilegios fueron conservados. En cambio, el altar colaboró con la corona frente al peligro inminente de la revolución francesa de carácter anticlerical. El período entre 1803 y 1810 se ofrece una buena oportunidad de estudiar la administración normal de las iglesias novohispanas, que terminaría con las guerras de independencia.

La Iglesia nuevamente colaboró con la corona frente al desorden de las rebeliones populares de la insurgencia no sólo por cuestiones de lealtad a la institución, sino también en gran medida por estar dirigida por eclesiásticos, españoles y criollos, comprometidos con la estabilidad del imperio español. La insurgencia que se dio entre 1810 y 1815 alteró gravemente la recolección del diezmo, principal fuente de recursos del cabildo y arzobispo, y el orden establecido. Los canónigos criollos manifestaron una resuelta desaprobación de estos movimientos por la anterior razón, pero también hubo una justificación política. La insurgencia radical de esos años quebrantaba los vínculos de comercio con la metrópoli: las ricas familias criollas de las cuales provenían nuestros canónigos se veían seriamente afectadas. La solución dada por Iturbide tampoco satisfizo a esas familias. A los canónigos criollos los hemos denominado hijos pródigos del imperio, que una vez lograda la independencia manifestaron a través de su corporación un rompimiento de la tutela del Estado mexicano sobre su corporación. El que el imperio asumiera prerrogativas de la corona española fue aceptado de facto, pero no de iure, pues las iglesias esperaban un concordato que nunca se dio. Es curiosamente durante el imperio y bajo la protección del Plan de las Tres Garantías y Tratados de Córdoba que la Iglesia manifestó una clara búsqueda de su independencia o autonomía en la gestión de sus instituciones.

Los arzobispos y el cabildo utilizaron el discurso para condenar a la insurgencia y justificar toda decisión proveniente del gobierno peninsular. Otras acciones fueron la reclusión de clérigos insurgentes, exigir a los candidatos a un curato pruebas de su comportamiento político, dar donativos, celebrar con pompa el triunfo de los realistas, convocar a préstamos forzosos y hasta abandonar la colonia, como lo hizo Fonte.

El cabildo nunca aceptó, ni de la corona ni del nuevo gobierno independiente, alguna intervención o novedad que afectara esa independencia. Cualquier modificación, como disponer de los expolios de los arzobispos como lo pretendió el virrey Iturrigaray, "despojarlos" de los cuatro novenos beneficiales o nombrar colectores y cobrar alcabalas por los productos decimales como lo hizo Iturbide en 1821, fue cuestionada seriamente por esta corporación y sus prelados. La unión trono y altar no significó el sacrificio de sus intereses económicos. Para el cabildo y el arzobispo cualquier cambio o nueva disposición significaba una transformación radical en la administración diocesana. Por ejemplo, el retiro por parte de la corona de los cuatro novenos beneficiales, administrados por el cuerpo capitular, significaba la disminución de recursos para mantener el culto en la catedral y para aportar dinero a otras instituciones eclesiásticas como el Hospital de San Andrés, la casa de niños expósitos del señor San José o el convento de San Fernando.

Las guerras de independencia afectaron radicalmente la administración diocesana y dieron fin al ciclo de esplendor de las catedrales novohispanas. El diezmo, principal recurso económico de la arquidiócesis, se redujó a partir de 1811 hasta en un cincuenta por ciento (de más de 446 mil pesos en 1808 a 295 mil pesos en 1812) debido a la ocupación y saqueo de las casas colecturías por parte de insurgentes (14 de 25 colecturías a principios de 1811), la falta de circulante y los caminos infestados de bandoleros. Esta situación disminuyó las percepciones tanto de canónigos y prelados como de los más de 150 dependientes que colaboraban con ellos (músicos, colectores, notarios, jueces, recaudadores). Otras importante instituciones se vieron afectadas como el Hospital General de San Andrés, el Colegio Pontificio Seminario, el Colegio de Instrucción y Retiro de Tepozotlán y la casa de niños expósitos de San José.

El diezmo no fue el único recurso de la arquidiócesis que disminuyó a consecuencia de la guerra. A partir de 1811 el real erario tuvo que emplear sus recursos en contrarrestar la revolución y dejó a lado el pago de los réditos de los capitales píos impuestos en consolidación. Es de hacer notar lo anterior por que se cree que la aplicación de la real cédula de consolidación de vales reales en 1804 afectó de inmediato

la economía de las iglesias y la economía novohispana; incluso se ha dicho que la anterior fue una medida anticlerical. La corona había pagado de sus cajas reales puntualmente el cinco por ciento de los réditos. Por ejemplo, el servicio de la deuda de la corona con capitales píos del arzobispado ascendió en 1809 y 1810 a 252 985 pesos, numerario que se reintegró a la colonia. La corona como la gran deudora del arzobispado, irónicamente era la mayor proveedora de réditos para sostener clérigos y rezar misas.

Nuevos asuntos viejas costumbres.

El Estado español había crecido durante el período colonial en detrimento del poder espiritual, a pesar tanto del pontificado como de los preladados locales, al aumentar el número de asuntos llevados por ministros y jueces de tribunales reales y con ello de la esfera de los asuntos de orden temporal. Pero también es cierto que el rey contó con el apoyo de ciertos sectores dentro de la misma Iglesia y sustentó sus acciones bajo la justificación vicarial. ¿Podía el nuevo Estado mexicano iniciar y alcanzar el secular camino emprendido por la corona española, desde el siglo XV en el Nuevo Mundo, para poder desempeñarse como delegado vicarial en toda potestad eclesiástica excepto la conferida por el orden sacerdotal a decir de Carlos III? El gobierno iturbidista intentó el camino al solicitar el patronato ante Roma y la costumbre de ejercicio vicarial del gobierno fue asumida por ciertos eclesiásticos, como muestra el caso del cura de Santa Ana Querétaro al pedir el auxilio de las autoridades civiles para poner en depósito los bienes del oratorio de San Felipe Neri ubicado en su parroquia.¹ Las cofradías de forma natural también tendieron a solicitar resoluciones del gobierno en cuanto a la aprobación de constituciones

¹ "El Dr. D. Félix Osoreo sobre que se ponga en depósito el templo y bienes de San Felipe Neri", AGN, JE, tomo 12, ff. 319-329. El Dr. Osoreo informaba al ministerio que el oratorio de San Felipe Neri había subsistido con siete presbíteros hasta 1808, año después del cual tan sólo quedaba un oratoriano que para 1822 estaba gravemente enfermo. El peligro radicaba en las pretensiones de un eclesiástico de ingresar al oratorio y disfrutar de las fincas y rentas dedicadas al culto una vez fallecido el último oratoriano. La razón anterior y el cumplimiento de la ley sobre la exigencia a las comunidades religiosas de contar con más de cinco miembros por casa, motivaron al Dr. Osoreo a pedir el depósito de los bienes de la congregación con la previa anuencia del jefe político de Querétaro. El ministro de justicia pidió pormenores al jefe político de Querétaro quien respondió que el padre Garfías no se encontraba en estado de gravedad, pero que era necesario "intimarle orden" para no admitir nuevos ingresos. En cuanto a la petición del cura de Santa Ana, el jefe político era del parecer que bien podían dejarse los bienes bajo su depósito con la condición de devolverlos una vez que hubiese suficientes eclesiásticos para formar la comunidad. El ministro de justicia dió por concluido el expediente al notificar la aprobación al jefe político de Querétaro. Dr. Osoreo al ministro de Justicia, Querétaro, octubre 16 de 1822, jefe político de Querétaro al ministro de justicia enero 25 de 1823.

y patronato imperial.² Las instancias imperiales eran nuevas: el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos consultó al secretario del Consejo de Estado quien sugirió ciertas reformas a las constituciones de la cofradía de Santa María y, después de la supervisión del ejecutivo, solicitar la aprobación del soberano congreso.

¿No acaso también las autoridades diocesanas requerían del auxilio real o civil para poner coto a los desmanes de eclesiásticos en verdad problemáticos? Un caso claro es el del diácono Joaquín Segura y los presbíteros Pablo Hernández y José Solís. El jefe político superior de la Corte, Francisco Molinos del Campo, escribió con motivo del

escándalo dado por el diácono D. Joaquín Segura la noche 13, estando ebrio con unos paisanos a quienes tiró una cuchillada con una navaja, ofició al gobernador de la mitra para la corrección y castigo de dicho eclesiástico y en contestación le dice este prelado, que ya otras veces ha impuesto reclusión en diferentes partes a Segura, pero que es incorregible así como los presbíteros Pablo Hernández y José Solís y que considera necesario confinarlos a un castillo o lugar retirado para apartarlos de la sociedad y que puedan conocer sus extravíos: que no estando esta medida en sus facultades y sí en las del gobierno político lo hacía presente para que se tomasen las providencias convenientes en inteligencia de que está conforme con las que cedan en beneficio público: y sobre esto consulta dicho jefe político al ministerio.³

El ministerio respondió el 31 de julio de 1823 con la autorización al provisor para destinar a un castillo o presidio a los eclesiásticos referidos "y a los demás que tenga a bien y lo merezcan por su conducta" con el previo aviso al gobierno "para prevenir el recibo y seguridad" a los jefes bajo cuya custodia deban estar.

Las autoridades compartían la idea de la necesidad de ministros, incluso preocupación como el gobernador de la diócesis. La diputación provincial "exito" al jefe político superior a presentar ante el ministro de Relaciones un expediente similar a las consultas sobre el mismo objeto (por el gobernador) de 17 de enero y 25 de junio de 1822. El ministerio respondió que otro expediente para la dotación de religiosos de la Misión de San Miguel de la Palma se había remitido al soberano congreso y tal era el mecanismo a seguir por el gobernador.

La colaboración de la Iglesia con el gobierno independiente continuó. A través del ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos las peticiones del "gobierno" iturbidista se hacían obedecer a las eclesiásticas y continuaron los antiguos usos de celebrar "rogativas

² "La congregación de hermanos cocheros de la parroquia de Santa María de esta corte acompañan testimonio de una cédula del gobierno en que se aprueban sus constituciones y se les declara y detalla el uso del uniforme; y piden que se sirva SM mandarles expedir nueva cédula de aprobación para que en vez de aplicar sus plegarias en favor de aquel monarca lo hagan por su majestad y familia imperial concediéndoles variar de uniforme, según el modelo que acompañan y el patronato imperial", AGN, JE, tomo 28, ff.273-278.

³ [Conducta escandalosa del diácono Joaquín Segura y los presbíteros Pablo Hernández y José Solís], AGN, JE, tomo 28, ff.181-185.

públicas implorando del Todopoderoso" parabienes como el buen parto de la emperatriz.⁴ La iglesia veló por la paz del imperio⁵ y obedeció a los gobiernos establecidos.⁶

⁴ "Decreto para rogativas públicas en las Iglesias implorando la felicidad del alumbramiento de la emperatriz", AGN, BN, vol.102, exp.64.

⁵ "El gobernador de esta arzobispado acompaña un oficio que pasó a su secretario el vicario foráneo de Iguala con una proclama disparatada, en que le participa haber algún fermento contra los europeos promovido por varios oficiales del mando del coronel Mena, en los términos que indica la proclama y se reduce a despojarlos de sus bienes y repartirlos haciéndolos marchar con una pequeña parte", AGN, JE, tomo 28, ff.260-262.

⁶ AHAM, Secretaria de cámara, Libro de gobierno, L 9A/14 1815-1838. Corresponden al gobierno de Félix Flores Alatorre las siguientes cordilleras: 22 de febrero de 1822 "expedida a los curas, religiosos y religiosas de esta corte, previniéndoles estar señalado el 24 para la instalación del congreso, que en este día se cante una misa y correspondan a los repiques de la Santa Iglesia Metropolitana f122; 22 de febrero a los curas foráneos remitan relación de cofradías y "que se cante una misa por el acierto del futuro congreso" y que en las misas se de la oración *pro concordia in congregatione servanda* f122; 4 de marzo expedida a los curas, religiosos, religiosas, hospitales y capillas de la corte previniendo que en las misas se de la oración *pro concordia* f122; 24 de abril expedida a las religiosas sobre que se remitan para pasarlo a la secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos un estado del número de religiosas, reglas que observan, prelados a quines estan sujetas y fincas que poseen f122; 25 de abril expedida a los curas de esta corte sobre el juramento de reconocimiento al congreso f122; 3 de mayo expedida a los curas foráneos y religiosos para que hagan el juramento de reconocimiento al Congreso; 14 de junio expedida a los curas y religiosas de esta corte para que en sus iglesias hagan tres días de rogaciones por el acierto que desea el emperador en el gobierno f122 y sobre lo anterior a los curas en 17 de junio; 15 de mayo y 1º de agosto "expedida a los capellanes de los conventos de religiosas para que ellos, los padres sacristanes, mayordomos y demás dependientes de los mismos conventos ocurran al provisorato de esos paños a prestar el juramento de reconocimiento al congreso f122; 1º de agosto "expedido a los curas, religiosos, religiosas, colegios, hospitales y capillas comunicándoles el dictamen de la junta de comisionados por los ilmos. señores diocesanos sobre la fórmula conque los sacerdotes han de hacer la oración por el emperador f122; 1º de septiembre expedida a los curas sobre que se celebre en tdas las parroquias del imperio un aniversario cada año el 17 de septiembre por las víctimas de la patria f123; 12 de noviembre expedida a los curas de esta corte para que se cante una misa por el feliz éxito de las causas que han movido al Emperador para pasar a Veracruz f123; 16 noviembre "expedida a los curas, religiosos y religiosas, colegios, hospitales y capillas acompañándoles ejemplares del edicto del Ilmo. Sor. Arzobispo en que prorróga por otro año las facultades que concedió en el anterior para suplir la bula de curzada: y pidiéndoles se celebre una misa por el feliz parto de la emperatriz f123; 3 de dic expedido a las religiosas prohibiéndoles la disposición de carro a que se les excitaba por un impreso para la entrada del emperador de Xalapa a estaCorte f123; Con el año de 1823 cambia la letra del secretario las cordilleras de ese año son: de 8 de enero curas de la capital pasen los últimos padrones al ayuntamiento; 11 de enero todas las iglesias, sobre lista de libros prohibidos con el edicto respectivo y uno del gobierno para que "se insturaya al pueblo en el actual sistema de gobierno"; 19 de febrero curas de la capital para que informen si el número tan multiplicado de estaciones se llevan a los enfermos de la epidemia y si han presentado otra nueva enfermedad; 14 de abril curas de la diócesis sobre cesar la oración que se ha dicho por el emperador; 10 de mayo iglesias de la diócesis sobre prohibir a los eclesiásticos el hablar en sus exhortaciones y discursos sobre asuntos políticos; 5 de mayo ya en foja 138 a todas las iglesias de la diócesis "sobre dar gracias a Dios por la instalación del actual gobierno y que se hagan rogaciones por su acierto; 23 de julio expedida a los curas por que canten una misa y letanias por el acierto de las elecciones; 20 de agosto sobre una contribución pedida por el gobierno a los establecimientos eclesiásticos con inserción de una circualr del mismo gobierno; 12 de septiembre expedida a los curas y religiosos de la capital para que asistan con sus cofradías a las honras de los primeros héroes de la patria; 26 de noviembre expedida a todas las iglesias sobre que se hagan rogaciones por el acierto del pacto y constitución de la república, 9 de diciembre expedido a todas las iglesias sobre la muerte

La secularización de los Estados durante el siglo XIX era una clara tendencia política que implicaba la completa sustitución de la aplicación del derecho canónico sobre la vida de los individuos, por un gobierno y tribunales omnipresentes en la vida de aquellos a través de un cuerpo jurídico sancionado por una instancia legisladora inspirada por nuevos valores políticos y sociales de libertad e igualdad, como sinónimos de felicidad distinta al bienestar espiritual que proporcionaba la Iglesia. Al fenómeno de secularización se sumó la restricción de las funciones de la Iglesia al mero campo de la expresión litúrgica sin mayor trascendencia a la sociedad que la marcada por las paredes de los edificios destinados al culto. Ambas características son propias de la concepción moderna de separación Iglesia-Estado que en el mundo hispánico tuvo lugar muchos años después de la independencia política de la metrópoli, y aún más tiempo en la misma España. Si bien el regalismo, en cuanto al fuero eclesiástico, fue una tendencia de la corona por controlar la mayor parte de la actividad eclesiástica y restringir el ámbito espiritual en materias de propiedad de bienes y capitales considerados profanos o temporales, el interés de la corona por mantener, y aun fomentar, la actividad eclesiástica en favor del bienestar espiritual (e incluso material) de sus súbditos nunca desapareció. Para restablecer el episcopado hacia 1830, el pontificado estaba ya conforme con el ejercicio del gobierno mexicano de las regalías. Sólo cinco puntos no eran del agrado del secretario de estado pontificio, pero reconocía que en el fondo era "la fuerza del espíritu nacional y de independencia" lo que había motivado esos sucesos más que un sentimiento anticatólico. Lo importante era que se habían conservado monasterios y conventos y otras instituciones eclesiásticas y religiosas.⁷

— del sor. Pío VII que se le hagan sufragios se cante una misa por el acierto de sus sucesión y se de en las misas la oración *pro eligendo summo pontifice*; 17 de diciembre curas y religiosos "asistencia a catedral con sus cruces a las honras del sor Pío VII". El supremo poder ejecutivo, por medio de su ministro de justicia previene al señor gobernador que por la muerte de Pío VII "los sufragios que en iguales ocasiones ha sido costumbre por su alma" 20 de dic de 1823. "Varias disposiciones de las autoridades eclesiásticas expedidas por cordillera a los curatos del arzobispado de México. 1823", AGN, Bienes nacionales, vol.1070, exp.15.

⁷ Luis Ramos, *Del Archivo Secreto Vaticano. La Iglesia y el Estado mexicano en el siglo XIX*, p.80. Gobierno de Jalisco pide contribución sin exepuar a los eclesiásticos antes con inmunidad; la aboición de la alternativa entre españoles y americanos en las prealturas de las ordenes religiosas, cnservando tan solo prealciasa a los segundos; exclusión de españoles en puestos civiles y eclesiásticos con lo cual quedaron desiertas muchas parroquias, vicarias, peroposituras etc.; expulsión de españoles con grave daño de colegiso de propagada y carmelitas, misioes y otros establecimientos; por último, el suplicio de dos religiosos, el padre Arenas franciscano reformado y padre Martínez dominico fusilados con el hábito religioso por una cnspiración en favor del régimen español.

APENDICES

Secretaría de cámara y gobierno de Fonte	
Secretario	Manuel Pérez Suárez, antiguo magistrado de Puebla, 1816-1818, Pedro Jarauta julio de 1818 a julio de 1819, Lic. José Ignacio Díaz Calvillo 1819- 1821
Pro secretario	Pedro Jarauta 1816-1821
Srio. Jurisdicción castrense	Pedro Jarauta 1816- 1820, Lucas Sainz 1821
Oficial mayor archivero	Antonio Bellido y Alcalde 1816- 1821
Oficial segundo	Julián Cortazar 1816, Br. Juan Elorriaga 1817-1819, Br. Juan Nepomuceno Echaetae 1819-1821
Escribiente	José Adalid 1819-1821
Escribiente	Rafael Díaz 1819-1821
Portero y llevador de autos	José Tamayo 1803-1822

Parroquia	Número de eclesiásticos residentes en la ciudad de México			
	1803 ⁸	1810 ⁹	1813 ¹⁰	1814 ¹¹
Sagrario	206	137		84
Santa María la Redonda	6		7	
Santa Veracruz	32			
San Pablo	21		16	
Santo Tomás de la Palma	7			
Santa Catarina	24		20	17

⁸ "Estado de los eclesiásticos residentes en la parroquia de Santa María la Redonda", AGN, *BN*, vol.369, exp.15. Dr. Juan José Pérez Tejada párroco, Br. José María Norzagaray 38 años. Pablo de la Luna, indio idioma otomí, 59 años subdiácono: "no ha ascendido más por la cortedad de sus facultades, como de sus talentos". "Estado de los eclesiásticos residentes en la parroquia de la Santa Veracruz", AGN, *BN*, vol.369, exp.16. Br. José Antonio Gorostiaga sacristán con 70 años de edad y el Br. Pedro Cortés de Galvez vicario y archivista con 27 años de edad; "Estado de eclesiásticos en la parroquia de San Pablo", AGN, *BN*, vol.369, exp.17, Nicolás Vara teniente 50, José Agustín de la Fuente vicario 33; "Estado de eclesiásticos residentes en la parroquia de Santo Tomás de la Palma", AGN, *BN*, vol.369, exp.19, José Díaz vicario 27 y Juan Vázquez Pallares sacristán 32; "Estado de eclesiásticos residentes en la parroquia de Santa Catalina", AGN, *BN*, vol.369, exp.20, Cristobal Rodríguez Perea vicario 40, Joaquín Agüero vicario 32 y Cristobal Terrazas vicario extraordinario 28; "Estado de eclesiásticos residentes en la parroquia de San Sebastián", AGN, *BN*, vol.369, exp.21, Ignacio Aguado vicario 39 y José María Mendez vicario 34; "Estado de los eclesiásticos residentes en la parroquia de Santa Cruz y nuestra señora de la Soledad", AGN, *BN*, vol.369, exp.22, José Fernando Franco vicario 55, Francisco Chavela vicario 29 y José María Bequedano vicario 36; "Estado de eclesiásticos de la parroquia de San Miguel", AGN, *BN*, vol.369, exp.17, Jacobo Ramón Angulo vicario 50, Manuel Becerra Otero vicario 28, Ignacio Gallardo vicario 48 y Mariano Morales y Rey vicario 47; "Estado de eclesiásticos de la parroquia de Santa Ana", AGN, *BN*, vol.369, exp.24; "Estado de eclesiásticos de la parroquia de San Antonio de las Huertas", AGN, *BN*, vol.369, exp.25, Rafael Lince vicario 48; "Estado de eclesiásticos de la parroquia de Salto del Agua", AGN, *BN*, vol.369, exp.26. Cura José María Arrieta.

⁹ "Lista de los señores eclesiásticos de la parroquia del Sagrario", AGN, *BN*, vol.697, exp.1. Vicarios mucetas Manuel Rendón, José Antonio Rodríguez, Francisco Gaudalajara y Plácido Neve, vicarios de óleos Joaquín de Ávila, Francisco María García de las Infantas, José Gómez mexicano y José Arjona, vicarios de confesiones Jacobo Angulo, Manuel Xarillo, José María Castillo mexicano, Joaquín López de la Paliza y José María Ortega mexicano, supernumerarios Francisco Pérez otomí, Leandro José Redín otomí, Miguel Hidalgo, Manuel Antonio Bernal, José Rafael Burgoa, Pedro Celaya y Mariano Palacios.

¹⁰ "Lista de los sores. eclesiásticos de otras parroquias", AGN, *BN*, vol.707, exp.3. Santa María la Redonda José María Norzagaray vicario.

¹¹ "Estados remitidos a la Secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispo formados por los señores curas de las respectivas parroquias y comunidades de religiosas y monjas", AGN, *BN*, vol.552, exp.9.

San Sebastián	20	4 ¹²	
Santa Cruz y Soledad	15	20	
San Miguel	48	32	56
Santa Ana	2		
San Antonio de las Huertas	8		
Salto del Agua	3		
Santa Cruz Acatlán		3	
Totales	392		

¹² "Lista de los señores eclesiásticos de la parroquia de San Sebastián", AGN, *BN*, vol.701, exp.2. Eusebio Bala teniente cura, Ignacio Cacho vicario, José María Haedo vicario y Sinecio Delgadillo sacristán en 2 de febrero de 1813.

El provisorato de Francisco Xavier de Lizana y Beaumont 1803 y 1811

Provisor	Dr. Pedro José de Fonte y Miravete 1803-1811
Promotor fiscal	Dr. Juan José Güereña
Alguacil mayor	Nicolás Arias
Relator	Lic. Juan Nepomuceno Aldarosa
Notario Mayor	Br. Juan Alonso
Oficial mayor	Br. Mariano Salas Álvarez
Traductor de letras apostólicas	Dr. Rafael López Moreno
Portero y llevador de autos	Joaquín Lozano
Notarios receptores	Nicolás de la Vega Francisco Romero José Cureño
Procuradores	Domingo Becerra, Juan José Alfaro, José Dionisio de Lima y Nicolás Becerra
Abogados de pobres	Lic. José Mariano Ruiz de Castañeda Dr. Pedro García Jove

El provisorato de Antonio Bergoza y Jordán

Provisor	Dr. José Miguel Guridi y Alcocer
Promotor fiscal	José Eligio Sánchez
Alguacil mayor	José Manuel Palacios
Relator	Dr. José María Aguirre
Notario mayor	Br. Pedro Ruescas
Oficial mayor	Juan Mariano Díaz
Traductor de letras apostólicas	Dr. Rafael López Moreno
Portero y llevador de autos	Joaquín Lozano 1813, Agustín Lozano 1814-1821
Notarios receptores	Nicolás de la Vega Joaquín Lozano José Salinas
Procuradores	Ignacio Rocha 1811-1816, Francisco Palacios 1811-1818, Dr. Pedro García Jove 1815, Nicolás Becerra 1812-1818, José María Verdiguél 1814-1818 y Santiago Laredo 1817-1818
Abogados de pobres	Lic. José Mariano Ruiz Castañeda Dr. Pedro García de Jove

El provisorato de Pedro José de Fonte

Provisor	Dr. Félix Flores Atatorre 1816-1822
Promotor fiscal	Lic. José Antonio López Salazar
Alguacil mayor	Joaquín Gómez
Relator	Dr. José María Aguirre
Notario Mayor	Nicolás Paradinas
Oficial mayor	Juan Mariano Díaz
Traductor de letras apostólicas	Rafael López Moreno
Portero y llevador de autos	Agustín Lozano
Notarios receptores	Nicolás de la Vega José Cureño Agustín Lozano
Procuradores	Nicolás Becerra, Francisco Palacios, José María Verdiguél y Santiago Laredo

Costos por un litigio llevado en el provisorato

La cantidad se generó, de acuerdo a la cuenta del notario mayor del Provisorato Juan Mariano Díaz,¹³ de la siguiente forma:

Por el auto cabeza de proceso (Iniciado por el provisor)	4.4
Decreto de 21 de mayo de 1805	0.6
Decreto de 29 de mayo	2.2
Decreto de 1 de junio con documento	1.2
Decreto de 5 de junio	0.6
Decreto de 10 de junio con documento	5.2
Decreto de 29 de mayo incluso sello	0.6
Decreto de comisión de 21 de junio	1.4
Decreto de comisión de 25 de junio	0.6
Auto definitivo	11.4
Por 5 cuentas	5.0
Por 3 llevas al promotor	1.4
Por razón de haber llevado despacho antedicho	0.2
Por las certificaciones de foja 8 y vuelta	1.0
Por las certificaciones de foja 16	0.4
Por el oficio de 29 de mayo de la sumaria	1.0
Total:	39.6
Mas lo del secretario por 4 declaraciones	16.0
Por certificaciones de exhibición de documento	0.4
Total:	16.4
Comisionado Dr. Flores auto de obediencia	0.2
Por confesión ¹⁴	6.0
Notario que le acompañó	3.0
Total:	9.2
Santibañez por 4 declaraciones	4.0
Br. Tapia comisionado por dos autos	0.6
Dr. Cárdenas por diligencias	0.2
Por sumaria a 10 reales cada testigo	7.3
Por certificación del mozo del padre García	0.2
Por derechos debe haber la tercera parte el Br. Cárdenas	8.6
Juan Mariano Díaz por dos diligencias y esta tasación	4.4
Secretaria	39.6
Secretario	16.4
Santibañez	4.0
Br Tapia	5.7
Br Cárdenas	2.7
Dr. Flores	9.2
Notario Díaz	4.4
Total:	82.6

¹³ La participación del notario de la curia en los procesos seguidos contra curas era de importancia esencial. Los juramentos y declaraciones a los testigos eran tomados por el notario que evitaban su "nulidad". El mismo notario Juan Mariano Díaz fue apercibido por el arzobispo debido a que en los autos seguidos contra un Nicolás Urban tomó la decisión de enviar a un escribano de la curia, que si bien de "conducta y legalidad notoria en la curia" en palabras del promotor fiscal Dr. Cisneros, carecía del carácter público del notario. [Autos contra Nicolás Urban], AGN, *BN*, vol.92, exp.10. Dictamen del Dr. Cisneros de 8 de mayo de 1810.

¹⁴ "Porque aunque aparece en un acto es increíble o repugna creer su conclusión como haber sido en horas incómodas". Juan Mariano Díaz "costos erogados en los autos criminales hechos de oficio contra el Br. D. Cosme Anaya sobre haber injuriado de obras al Br. D. Gregorio García y al indio Teodoro José" en AGN, *CSR*, vol.172, exp.50.

Causas llevadas por el provisorato de Pedro José de Fonte y Félix Flores Alatorre

Resultado de la suma de 15 cursos registrados en el libro de gobierno del arzobispo, 70 registradas en el libro de turno de oficio de la curia eclesiástica de 1816 y 31 expedientes del ramo de Bienes Nacionales del AGN o referencias de vicarios foráneos y párrocos. Causas anotadas en el libro de gobierno de Fonte: "Libro de gobierno", L9A/ 14 1815-1838, AHAM, SCG, Autos criminales formados contra el pbro. Diego Vicente de Reyna con motivo de varias quejas y capítulos promovidos por los naturales de la vicaría de San Pedro Actopan f.2; exp. promovido por el cura interino de Actopan Dr. Vizcarra sobre haber maltratado su vicario D. Miguel Enríquez al pbro. Andrés Hernández y facultad al cura para que absuelva a Henríquez de la censura de canon en la que incurrió f.2; Pbro. Manuel Urizar contra el Br. D José Cabrera para que entregue el curato al que fue promovido Urizar f.2; consulta hecha por el pbro. Guillermo Sánchez de la Barquera, cura encargado de Tecualoya sobre entrega de los emolumentos correspondientes al propietario Casela, con motivo de haberse este fugado de la reclusión en la que se hallaba de orden del superior gobierno f.3; Mariano Leonés contra el cura de Ixmiquilpan por no dejarle ser notario receptor al que ha sido nombrado f.16; indios de Tlalnechi contra el vicario Manuel Rodríguez por excesos f.16; José Antonio Zúñiga, cura de Temascaltepec vs su encargado Martín Llamas para que entregue cuentas de cuadrantes y tercera parte que le corresponde y en consecuencia removiéndosele del encargo se le substituya en su lugar al pbro. D. Joaquín Cardoso f.16; José Leonardo alarcón, cura de Teotlalco, contra el de Joncatepec D. José Manuel Sotomayor por haber extraído un cadáver de su feligresía f.16; José Ignacio Rubio contra el cura de Xacala Celedonio Salgado sobre que el depósito este a la mujer del primero f.16; queja promovida por José Castillo practicante de San Andrés contra su rector Santiago Vivanco por haberle practicado el indecoroso castigo de azotes f.24; exp. de queja del cura de Amealco en San Juan del río vs su vicario Diego Peña f.36; queja del Lic. Juan de Dios Rebelo contra el pbro. Mariano Carrillo f.37; exp. por el cura encargado del Valle de Temascaltepec sobre haber administrado sin tener licencias el pbro. José Manuel Arias vicario fijo de San Miguel Ixtapan f.53; 1819, exp. cura propio de Villa del Carbón sobre que el cura de Chapa de Mota le entregue su curato para restituirse a el f.70; 1820, Representación del pbro. Pedro Sánchez cura de Coscatlán contra su vicario Pedro Antonio Lara y mayordomo por malos manejos f92; Quejas registradas en el turno de oficio: demanda al Br. Juan Cadrecha coadjutor de Ecatzingo; demanda al Br. Antonio Rosa cura de Ecatzingo; queja de la real sala del Br. Hipólito Valdez; escrito Cayetano Quiñonez Br. Gómez; escrito José Delgadillo contra el Br. Manuel Villalobos; escrito Francisco Escala contra el Br. Igancio Cisneros; escrito de Manuel Quiñonez contra el vicario de Tinguistengo excesos; escrito de María Joaquina Oves contra el Br. Mendiola; exp. de queja Br. Reyna; autos de queja Agustín de la Cueva contra el Br. José López vicario de Acatitlán. Quejas registradas en el turno de paga: escrito de José Moctezuma y Josefa; escrito de Luis Zorraquín contra el pbro. Basilio Villanueva; escrito del Br. Ángel Durán cura de Sultepec contra el coadjutor Doctor López Cárdenas; escrito del subdelegado de Texcoco contra el Br. Mariano Salas Álvarez; escrito de naturales de San Bartolomé Naucalpan contra su cura; escrito de Covarrubias por el convento de Jesús María contra Miguel Gonzalez; escrito y documentos de Juan José Domínguez Sotomayor contra el Br. Anastacio Rodríguez de León sobre injurias; José Caballero contra Agustín de la Huerta; José Mariano Oyarzabal contra el cura de San Juan del Río por derechos parroquiales; cura de Oaxtepec contra el cura de Calpulhuac; Hospital u hospicio de Santo Tomás contra el cura de Tacuba; Manuel de Heras contra el Dr. José Julio García de Torres; Manuela García contra el Br. Juan José Villasurán cura de Acapulco; Autos de apelación hecha por el pbro. Silvestre Borja cura del obispado de Durango; exp. del ayuntamiento de Culhuacán contra su cura Br. Puebla sobre varios capítulos; Nicolás González contra el Br. Pedro Calderón cura de Apan; causa criminal de oficio al subdiácono Br. José Mariano Carmona; Autos criminales Br. José Clemente Bravo y el R.P. José Felipe Masiel "por las heridas inferidas al teniente de dragones del príncipe José Gorostiza"; exp. Br. Ignacio Celis clérigo de primera tonsura en la cárcel de la corte; auto de cabeza de proceso para sumaria del Br. Hilario Cuadros, luego criminal; causa criminal Br. José Tiburcio Verdugo sobre varios excesos; causa criminal cura de Cuautitlán José Rafael Valdez Anaya sobre queja de oficio hecha a su Exma.; causa criminal al Br. Gregorio Osés; causa criminal Br. Manuel Marín sobre varios excesos; causa criminal sobre conducta Br. José Tiburcio Sánchez; auto cabeza de proceso Br. Joaquín Segura por varios crímenes; causa criminal Br. Julián Gabriel

Jiménez; causa criminal Ángel Villar; expedientes formados del turno de oficio autos hechos contra el Bachiller Julián Jiménez sobre los crímenes que dentro se expresan; auto de oficio Br. José Ignacio Ruíz Cañete; auto para sumaria Br. José Vázquez; auto de oficio Br. Pedro Fonaco; auto cabeza de proceso Br. Pedro Bernal; autos del Br. Silverio Hernández; auto Cabeza de proceso Br. Luis Mouria; exp. Br. Jordán por injurias; auto cabeza de proceso Br. José Arroyo; exp. de María Gertrudiz Pedilla y José Lorenzo Araujo; auto cabeza de proceso Br. Jose Hincosa por dos misas; autos Petra Neve y Br. José del Castillo; auto de cabeza Br. Joaquín Miranda; causa por queja de Juan José de García Br. Marín y Rodríguez; auto cabeza de proceso Br. Mariano Lezama por incontinencia con María Josefa Arrechea; auto cabeza de proceso Br. Ángel del Villar sobre malos procedimientos; exp. Manuel Enciso Br. Dionisio Pozos; exp. Josefa López Villanueva Br. Castro por exhibición de testamento; exp. Pio V Martínez por predicar en estado demente; Auto cabeza de proceso Dr. Vicente Miranda por dos misas; Auto cabeza de proceso Br. Mariano Noguez por mala conducta; exp. María Ignacia Goicochea y Br. Horabuena; exp. Br. José Manuel Ibañez y Br. Francisco Moreno injurias; Ocurso Luis Gutiérrez y Pbro. Isidro Cuevas por injurias; auto de cabeza de proceso Dr. Manuel pesas Montalbán por haber vinado; auto de cabeza de proceso Br. Ignacio Ortega por haber hecho resposos el día de muertos; causa de oficio Br. Agustín Fraseyro por haber vinado en la iglesia de la Encarnación y el sábado 15 de junio de 1816; sumaria Br. José María Soler; auto de cabeza de proceso de Ana Cervantes Br. Zambrano sobre crímenes; turno de paga ocurso Hipólito Picazo contra el Br. José Gonzalez Reina; exp. De María contra el Br. Aller; exp. José Mariano Vizcarra contra el Br. Sebastián de Ocampo, "Turno de oficio en la curia eclesiástica en un cuaderno. 1816", AGN, BN, vol.150, exp.1; exp. de José Ignacio Álvarez coadjutor de Jantetelco contra el Lic. Mariano Gonzalez Escobar cura de Tepatzingu sobre primicias 21 de abril de 1816; feligreses del Real de Temascaltepec piden la remoción del destino del encargado José Salinas "pues no administra, ni predica el evangelio", 8 de marzo de 1816; José María Peña pide que el cura propietario de Amealco, Manolo Villar, se presente ante una ausencia de 5 meses, 9 de marzo de 1816, el acusado respondió que se encuentra enfermo, no hay emolumentos suficientes, crecida familia y enfermedades le impiden ingresar a Amealco, se le secuestraron 350ps de pensión conciliar que debe, 11 de marzo de 1816; en Actopan el cura Reyna molesta a un indio por un entierro "Memorias y papeles despachados en la secretaria de la mitra", AGN, BN, vol.331, exp.1. en realidad es "Cuaderno de gobierno del lmo. Sor. D. Pedro José de Fonte arzobispo electo gobernador de esta diócesis, etc."; en Pilcayan el vicario de Noxtepec, Bachiller Medina es acusado de incontinencia abril 29 de 1819; Pedro Lara con problemas de alcoholismo y genio valentón según vicario foraneo de Huejutla; el vicario de Tejupilco se queja de que el pbro. Joaquín Pérezcano después de estar despachando de interino para Amatepec, no solo ha querido ejercer las funciones de cura y juez eclesiástico en Tejupilco, sino que le ha restringido las licencias que tiene por un año de VSI y que en perjuicio de su honor ha publicado este hecho y que deberá llamar al vicario de Acatitlán para encargarle a Tejupilco como en efecto lo ha hecho. Pide que si esto se le permite de los motivos por que lo hace. Dice el arzobispo en 8 de febrero de 1919 que "hasta que haya tomado profesión del nuevo curato, era legítimamente encargado de aquel cuando vacante, y en cuanto a lo demás informese a Perezcano; María Josefa Rodríguez vecina de Ecatepec se queja del vicario que fue de dicho pueblo Juan Romualdo Arnero por haber abusado de su hermana María Regina, haber tratado de que abortase, desatender a la criatura, no pagarle a ella lo que le debe por lavado de ropa y protestas que no ha de dejar a la citada su hermana y pide sea separado del pueblo: pasó al provisorato en marzo 4 de 1819; Zacualpan cura no quiere enterrar con solemnidad a una anciana ni tampoco en la capilla de la cuadrilla sino en el cementerio al provisor marzo 23 de 1819; Interino de Malinaltenango José María Gutiérrez se queja de seis meses de arresto por una orden verbal pide habilitación y destino. Se le hizo sumaria por violencia e injuria con que hizo entregar 545ps a una hermandad, amancebamiento escandaloso con una mujer y con un hijo, cobro de derechos excesivos. Termino sus ejercicios en San Diego hacia junio 9 de 1819; el pueblo contra el cura de Tenango Tepolula Aller y Soto? 19 de abril de 1819; Otumba Juan Nepomuceno Sánchez de la Barquera se le acusa de embriaguez, amancebamiento, ignorancia y no cumplir con la iglesia en 6 u 8 años; Juan Romualdo Arnero pasó una ocho días en Tepozotlán por amancebado con un hijo junio 5 de 1819; común de Chimalapa pide la creación de una vicaria fija por el descuido y trato duro de José Díaz Labandero cura de Naucalpan a quien pertenecen. "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, BN, vol.384, exp.8; Autos hechos de oficio

sobre los golpes que el pbro. Br. D. Juan Peredo infirió a María Nicolasa Escamilla", AGN, *BN*, vol.969, exp.12; "Expediente promovido por José Antonio Zúñiga, cura del Real de Temascaltepec, contra su encargado D. Martín Lamas sobre que le presente los cuadrantes y la a tercera parte", AGN, *BN*, vol.423, exp.13. 1818; "Expediente promovido por Ignacio Rubio quejándose contra su cura de Jacala, D. Celedonio Salgado sobre haber puesto en depósito a su mujer", AGN, *BN*, vol.423, exp.15, motivado por diferencias personales 1816; Acusación del Fray Manuel Segura del Br. Bernardo Medina, cura de Coatepec, pues dice que junto con tres hombres armados entró a la hacienda de "Nombre de Dios" para extraer a una mujer casada con una criatura que decían ser suyas. "Varias acusaciones contra eclesiásticos por faltas a su ministerio. 1822", AGN, *BN*, vol.1056, exp.8. agosto 5 de 1821; Br. José Manuel Ibañez Iturriaga acusado de incontinencia con escándalo de la vecindad en la que vive 26 de mayo de 1821, según Juan José Flores de Alatorre. "Varios oficios del provisorato eclesiástico 1820-1230", AGN, *BN*, vol.924, exp.2; "Criminales hechos acerca de la conducta observada por el Br. D. Francisco Parra en el hecho de la comunicación con Doña María Dolores Ortíz", AGN, *BN*, vol.469, exp.11; Francisco de Paula Segovia no quiere estar en Tamazuchale y el cura Rioja tampoco lo quiere. El vicario sin permiso se hallaba hacia marzo en Tantoyuca, pues iba a pedir permiso al vicario foráneo "Oficios de curas 1820", AGN, *BN*, vol.137, exp.114. Tepozotlán, 16 de mayo de 1820, José Rafael Sánchez Espinoza escribió a Díaz Calvillo sobre Segovia; "Testimonio del expediente instruido por el fallecimiento de María Nicolasa, india del pueblo de Tamazuchale, e información contra el sr. cura D. Octaviano Rioja, por no querer entregar los bienes de aquella", AGN, *BN*, vol.1266, exp.24. representación del subdelegado Martín Fernández de Alba abril 28 de 1819, se pidió información al cura y no terminó el expediente; Testimonio del expediente seguido por el subdelegado de Villa de Valles contra el cura de Tamasuchale Octaviano Rioja, por no querer entregar bienes de una india difunta "Negocios despachados por la curia eclesiástica", AGN, *BN*, vol.421, exp.19. Arzobispo 10 de mayo de 1819; Francisco Ramón Aria vicario de San Lucas de Valle exige la devolución de unos ranchos y haciendas que le quitó el cura de Valle, 21 de mayo de 1818. El promotor en 20 de julio de 1818 dice no haber documentos relativos a la vicaría. "Apuntes y memorias de varias causas y procesos vistos en la curia eclesiástica. 1818", AGN, *BN*, vol.1045, exp.22; Cura de Temascalcingo peleado con el subdelegado "Memorias de las secretarías del arzobispado sobre acuerdos en cuestiones eclesiásticas", AGN, *BN*, vol.384, exp.8. julio 17 de 1819; Auto de oficio Br. Mariano Roldán por la herida que le infirió Gerardo Castillo; Auto sobre haberse encontrado ahogado el Br. Joaquín de Omaña Turno de oficio en la curia eclesiástica en un cuaderno. 1816", AGN, *BN*, vol.150, exp.1; Manuel José de Danzarán?, párroco de Teotihuacan vs. Pbro. Reyes, "Oficios de curas 1820", AGN, *BN*, vol.137, exp.114. Tehotihuacán, 23 de mayo de 1820, a Díaz Calvillo; el pbro. José Luciano Reyes (ordenado en 1813 hasta principios de 1819) como su vicario en Teotihuacán fue siempre irreprochable según el ahora párroco de Tacuba, José Fernández de la Somera. "Si tenía algunos émulos eran sólo aquellos pocos díscolos a que merecidamente reprendía según su arreglado proceder", si ha tenido problemas con el cura interino es por haber reclamado "cantidades de pesos" "por razones de honorarios". "Oficios de curas 1820", AGN, *BN*, vol.137, exp.125. Tacuba 19 de mayo de 1820, José Fernandez de la Somera a Díaz Calvillo; el Br. Luis Raz y Guzmán pasó de Tepozotlán a la parroquia de Mazatepec por necesidad de ministros según Vizcarra, "Cartas de curas 1820", AGN, *BN*, vol.112, exp.3. Mariano Vizcarra a Díaz Calvillo. Cuernavaca, 27 de agosto de 1820; cartas del cura José Mariano Benavidez, cura de Huascalzaloja, sobre la necesidad de que se retire el cura de Tampamolón Francisco Medalla, pues "bastante lo he sufrido" con "asustar a mis feligreses" y "entorpece determinaciones" 25 de mayo de 1820 al secretario de la mitra, Díaz Calvillo con su anotación de "tenga presente para cuando el cura d. Francisco Medalla venga a México". Las determinaciones eran para obligar a los feligreses con el cumplimiento de la Iglesia, de 13 de mayo de 1820, la nota de Calvillo es de que procure en sus feligreses el cumplimiento de la Iglesia "y amenace también con el auxilio de la Real Justicia a algunos de los principales del pueblo, cabezas de familia", "Cartas de curas 1820", AGN, *BN*, vol.112, exp.3; "El pbro. D. Pablo Hernández vicario de Tianguistengo promete pocas esperanzas de enmienda, pues me aseguran siguen excediéndose en la bebida y me he venido a encontrar con que al comisionado que fue por orden de esta junta a conformar los padrones a Tianguistengo le dio una entrada furiosa entrada a palos; no sé por que motivo, pero nunca creo podría haberlo para este exceso. Dios lo enmienda y a nosotros nos de la paciencia para sufrirlo.", "Oficios de curas", AGN, *BN*, vol.112, exp.4. Zacualtipan, 28 de junio de 1810, Dr. Villaverde a Díaz

Calvillo; del subdelegado contra el Br. Cayetano de la Vega por jurisdicción. El justicia real Ignacio Granadino representa que el cura no le permite arreglar los crímenes de concubinato aduciendo no tener jurisdicción el subdelegado. Además se aprovecha el cura de su amistad con militares "para tratar con desprecio a los naturales y a él como justicia". Flores decretó el 2 de septiembre de 1817 una orden al párroco para que se arreglase a la real cédula de 21 de diciembre de 1787 y publicada por bando en la capital el 6 de agosto de 1788 que indicaba que los curas se abstuviesen "de conocer de los delitos de concubinato, cuyo castigo en el fuero externo y criminal corresponde a los justicias reales, a quien debiera dar cuenta para la corrección de aquellos que por medio de amonestaciones y fuero penitencial propios de su oficio pastoral no puede remediar". También se pidió al cura instruir a sus feligreses en la obediencia y subordinación que se les debe a los subdelegados conforme a las leyes, "Autos hechos por virtud de queja del juez subdelegado de la villa de Cadereita contra el cura juez eclesiástico de aquella doctrina Br. D. Cayetano de la Vega sobre punto de jurisdicción", AGN, *BN*, vol.1266, exp.25; Br. Dionisio del Pozo es de nuevo acusado de amistad ilícita, pero después de las diligencias y de haber sido enviado al convento de San Diego desde el 28 de abril de 1817 es liberado por el provisor Flores Alatorre al desvanecerse "las sospechas simples" y se le restituyó a su interinato de Real del Monte por orden de 3 de diciembre de 1817, "Criminales años de 1817. Hechos de oficio contra el pbro. D. Dionisio del Pozo por la criminal doctrina Br. D. Cayetano de la Vega sobre punto de jurisdicción", AGN, *BN*, vol.1266, exp.25; Br. Dionisio del Pozo es de nuevo acusado de amistad ilícita, pero después de las diligencias y de haber sido enviado al convento de San Diego desde el 28 de abril de 1817 es liberado por el provisor Flores Alatorre al desvanecerse "las sospechas simples" y se le restituyó a su interinato de Real del Monte por orden de 3 de diciembre de 1817, "Criminales años de 1817. Hechos de oficio contra el pbro. D. Dionisio del Pozo por la criminal sacrílega amistad que ha llevado y mantiene con Doña Guadalupe Cervantes", AGN, *BN*, vol.969, exp.6; José María Vizcarra, Cuernavaca noviembre 24 de 1822, "No sé que hacerme con [...] el de Yautepec: le he reconvenido fraternalmente de palabra y por escrito en este tiempo y cuando estuvo en Jiutepec sobre la ilícita comunicación que tuvo con Doña Guadalupe García la misma a quien escribió estando en San Fernando, cuya carta llegó a manos de V.I. bajo estas iniciales G.G. y de que me remitiste copia mas lejos de enmendarse la tiene en su compañía en las casas curales de Yautepec con grande escándalo de aquel vecindario ¿quid faciandum?. Deseo saber también si el artículo 8 del establecimiento [de vicarias foráneas] que dice 'si alguno llevare vida relajada' etc. nos da la facultad sobre los curas o solamente sobre los clérigos particulares", "Acusación contra el cura de Yautepec por faltas a su ministerio", AGN, *BN*, vol.975, exp.6; "Criminal hecho a instancia de Doña María Tomasa Castañeda quejándose de los procedimientos del Br. Manuel Jarillo. 1819", AGN, *BN*, vol.225, exp.7.

Juzgado de testamentos, capellanías y obras pías

Jueces	Dr. Juan Francisco Jarabo 1803-1809; Dr. Pedro José de Fonte 1810-1814; Dr. Félix Flores Alatorre 1815-1823
Defensor fiscal	José Eñera 1803-; Dr. José Antonio Cabeza de Vaca 1810-1821
Defensor abogado	Dr. José Vicente Sánchez 1803-1821
Relator	Lic. José de Albasoro 1803-1809; Dr. José María Aguirre 1810-1821
Notario mayor	Bernardo Revilla 1803-1813; Rafael Paradinas 1814-1821
Oficial mayor	Mariano Becerra 1803-1812; Lic. Atilano Sánchez 1813-1821
Oficial segundo	Pbro. José Ignacio Aguilera 1819-1821
Oficial tercero	José Mariano Díaz Guzmán 1820
Agente de negocios	Ignacio de la Campa y Coz 1810-1818
Notarios receptores	Ignacio Arteaga 1803-1816; José María Gil Guerrero 1812-1821; Narciso Díaz 1803-1813; Hilarión Fernández 1813-1821; José Aguilera 1803-1813; Vicente Sánchez 1820-1821
Administrador de rentas	Bernardo Ruiz de Conejares 1810-1814; Ignacio Campa y Coz 1815-1816; Manuel J. De Aroz 1817-1821; Miguel Alonso Ruiz de Conejares 1803-
Administrador de fincas	Rafael Larrea 1803-1814; Juan Nepomuceno Vasconcelos 1815-1821
Archivero	Nicolás de la Vega 1803-1820; Mariano Salas 1821
Portero llevador de autos	Agustín Lozano 1819-1821

María Antonia Cárdenas tuvo que pagar 110ps de gastos administrativos, sin contar los derechos por los pedimentos del fiscal.¹⁵

2 pesos	al archivo
1 pesos 2 reales	decreto
1 pesos	Citación al defensor
1 pesos	Citación a Palacios y a Jáuregui
14 pesos	Por edictos librados para México y Puebla
9 pesos	Por declaraciones de las informaciones
1 pesos 2 reales	Por el decreto de foja 16 y una notificación
1 pesos 2 reales	Decreto de f. 17 y una notificación
1 pesos 2 reales	Decreto de f. 18 y una notificación
1 pesos 4 reales	Cureño por apremio y saca de autos
2 pesos	Por conocimiento de oficios
1 pesos 2 reales	Decretos ff. 23 y 30 y una notoriedad
53 pesos	Auto definitivo cn superavit por ser dos las capellanías
1 pesos 4	Testimonio que sirve de título
2 pesos	Dos notoriedades en el oficio una en la calle y una busca
2 pesos	Cuatro llevas al defensor
16 pesos	Al procurador Verdigué no obstante ser dos las capellanías y aunque solo fuera una respecto al arancel le señala 25 pesos a mas de los ejercicios de cajón y saca de autos en consideración a la pobreza de la parte.

¹⁵ "Derechos causados por parte de Doña María Antonia Cárdenas en los autos de capellanías que fundó Dionisio Merlo", AHAM, JTCOP, caja de 1816. Febrero 15 de 1816.

CASAS	Cuentas de las casas del juzgado ¹⁶										
	1805	1806	1809	1810	1811	1812	1814	1819	1820	1821	1822
Castañeda cerrada S. Miguel frente a S. Jerónimo	2 866	3 186	3 322	2 986	2 948	3 035	1 974	2 216	2 102	2 292	1 724
Cerrada del colegio de las niñas Nicolás Eguíara	428	417	552	518	746	572	432	249	84	137	237
Mascareñas en N.S. de Guadalupe	374	354	326	427							
Ximenez Caro esquina de los zapateros	518	451	648	524	524	600	230	261	267	259	202
Gradillas frente al Apartado	590	549	586	577	644	623	303	302	468	349	
Almonacid en la Alagunilla	311	279	335	369	338	346	119	94	47	46	24
Plata cerrada de la Amargura	297	296	312	251	323	342	130				247
Ariaga cerrada de San Felipe Neri			300	293	284	275	52				
Testamentaria del Br Castillo en biznaga	49	42	66	59	54	59	51	85	23		
Patricio Benegas cda. De las moscas y pachito	518	524	539								
Juana y Josefa Castañeda frente a San Antonio Abad	157	149	170	167	161	163	65	125	133		78
Benavides cerrada del Carmen	255	250	276	299	291	240	118	106	136	134	
Br. José Ruiz callejón del vinagro o biznaga	211	198	223	266	212	184	119	63	66		10
Br. Salvino cerrada de mesones y gallos	1 868	1 379	1 202	134	133	1 129	552	1054	956	754	738
Br. Juan Escalante callejón de la polilla	283	338	207	310	320	305	147	319	350	343	236
Br. Oneto puente Quebrado	284	303	345	370	349	299	150				
Bachilleres Cid y Tamayo frente a Sta. Teresa la nueva	208	212	207	216	171	168	67	174	195	239	152
Stmo. De la Romero puente quebrado Josefa	550	212	629	578	605	553	291	493	442		379
Br Ignacio Belazco esquina de la maravilla	265	273	234	224	187	238	145	197	197	237	80
Graspueto cda. Quemada	257	243	220	220	236	194	138				152
Raso obraje de Sta. María			131	464	400			74	85	84	
Pito del Br. Rodríguez Nova puente de la leña	277	231	202	221	192	210	131	246	168	139	155
Tomás Maldonado frente a las canas aferez	492	474	455	552	551	557	234	408	440	425	375
Ignacio Bueno esquina de los viejos, calle ave María	259	232	226		218	242	111	118	151	189	112

¹⁶ "Cuenta general que da el administrador de las fincas del Juzgado de Capellanías. 1805", AGN, BN, vol.958, exp.3; "Cuenta que da el administrador de fincas del Juzgado de Capellanías. 1806", AGN, BN, vol.958, exp.1; "Don Rafael Larrea administrador de las fincas embargadas de este Juzgado ante V.S. Digo: que en cumplimiento de mi cargo presento en 126 fojas y en un libro con 145 la cuenta annual del año pasado de 1809, la cual va cierta y arreglada y no resultando alcance que exhibir, suplico a V.S se siva aprobarla, mandandose me de testimonio para mi resguardo", AGN, BN, vol.63, exp.10; "Cuentas del administrador de fincas del Juzgado de Capellanías. 1810", AGN, BN, vol 361, exp.5; "Cuenta general que da el administrador de las fincas del Juzgado de Capellanías perteneciente al año de 1812", AGN, BN, vol.889, exp.2; "Cuenta general de la administración de las fincas del Juzgado de Capellanías. 1812", AGN, BN, vol.800, exp.3; "Cuenta que presenta el Sr. D. Juan Nepomuceno Vasconcelos administrador de las fincas del Juzgado de Capellanías correspondiente a todo el año de 1819", AGN, BN, vol.866, exp.1; "Cuentas que presenta Mariano López Cuadra como albacea de D. Juan Nepomuceno Vasconcelos, administrador de las fincas del juzgado de capellanias pertenecientes al año de 1820", AGN, BN, vol.866, exp.2; "Cuenta que presenta Mariano López Cuadra como albacea de D. Juan Nepomuceno Vasconcelos, administrador de fincas del Juzgado de Capellanías pertenecientes al año de 1821", AGN, BN, vol.866, exp.3; "Cuentas que presenta Mariano López Cuadra como albacea de D. Juan Nepomuceno Vasconcelos, administrador de fincas del Juzgado de Capellanías pertenecientes al año de 1822", AGN, BN, vol.756, exp.1.

Echegaray plazuela del carbonero	232	249	272	229	242	201	42	14	Nada	Nada	
Andres Gamboa en el capitel de Monserrate	188	190	175	217	204	191	99	195	199	183	155
Br. Cepeda cda. Salto del Agua	100	100	104	369	101	102	60	83	80	70	
Valle cda. Sta. Catarina Martir (B. Blanca 05 y 6?)	184	238	279	309	297	308	196				
Br. Narvaez frente a Belen de los padres	188	110	198	264	264	176					
De la Castillo callejón de los Dolores	76	69	56	61	50	62	17	Nada	Nada	Nada	
Francisco Pebedilla San Antonio Abad	149	148	109	99	121	68	74	146	132	206	78
Barillas barrio de Necatitlán	65	60	86	66	49	46	32	29	20	26	
Manuel Xiral puente falso de la Merced, calle Talavera	186	151	254	266	221	275	135	114	143	167	108
Laso de Tacubaya	19	27	27	9							
Iguera calle Sta. Catarina Martir, Juana Mena 05 y 06	103	104	107	104	110	88	44				30
Monge callejón Recabado	9	9	7								
Montufar calzada de la Piedad	3	3	3	3	3	6		Nada	Nada	Nada	
Echeveste de San Agustín	700	700									
Santibañez en Necatitlán 106					81	70	68	9	2		
Beye Cisneros calle de San Lorenzo											190
Pbro Pérez calle Tezontle											325
Beatriz Villegas y Padilla Puerto Nuevo											226
Luis Francisco Delgado											1 202
Totales según Larrea	13 541	13 086	13 614	13 404	12 836	11 944	6 292	9 808	9 235	6 109	8 508

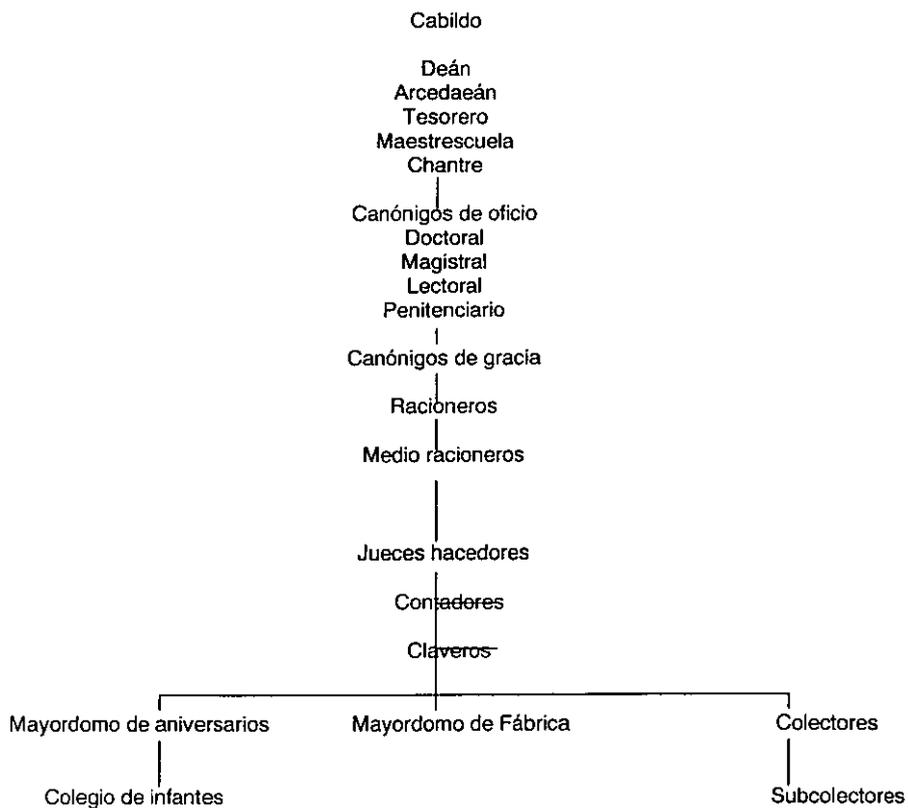
¹⁷ Cuartos hundidos o vacios.

¹⁸ Viviendas vacias y arruinadas.

¹⁹ En ruina. Se da por que la olviden.

Sorteo de la testamentaria del presbítero Manuel Pérez para redimir capellanías en consolidación

Número de escritura en consolidación	Capellanías	Capitales
57	Capellanía 20 del Exmo. e Ilmo sr Vizarrón	3 000
3 800	Don Diego de Escobosa	4 000
3 015	Capellanía 1 de don Diego Oropesa	3 000
75	Isabel Roxas	3 000
1	Sr. Dr. y Mtro. D. Miguel Antonio Castillo	4 000
4 625	Doña Francisca de Tovar y Sámano	3 000
1 827	Señora marquesa del Villar del Aguila	5 000
3 419	Juan Saenz de San Pedro	4 000
4 126 y 1 917	43 del señor Vizarrón	3 000
120	Una de Ventura Paz y Vera	6 000
28	Una del pbro. Juan Fernández Peregrina	2 000
2 897	Mrto. Antonio Fernández y D. Antonio Hajar y Aguayo	3 000
42	Br. José del Villar y Rosas	4 000
1 761	María Godoy	2 000
3 673	Francisco Avila	7 000
3 137	Dr. Simón Boltrán de Alzate la tercera	4 000
2 258	Doña Antonia Juan de Farfán	700
3 894	Dr. Manuel de Carcano	2 000
171	Ignacio Rodríguez Salinas	3 000
81	Luis José Chacón y Felipe Navarte	3 000
792	Ursula Gómez	3 000
134	Antonio de Torquemada	5 000
3 902	Diego Rodríguez Herrero y Domingo Mart	300
1 952	Haro	1 500
1 067 y 4317	Antonio Ramo de Soto	1 100
2 733	Agustín de Osio	4 000
4 129	Alonso Benítez	600
202	Pedro Alonso Ayes	4 000
3 973	Dr. Manuel Ignacio Gorostiaga	1 500
4 251	Br. Cristóbal Cerventes	500
3 135	Antonio Ruiz de la Mota y María Manuela de Portugal	4 300
	A la capellanía de Andrés Carbajal de 2 000ps	500
	Total	53 000



Canónigo, origen y título	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822
Dr. Juan Bautista Arechederreta c																				R
Manuel AgDero					R				Rip											
Dr. José María Alcalá c			R		Mag							Esp					Rip			
Dr. José María Barrio e	R	R																		
Dr. José Mariano Beristáin c	C								Arc		Deán				Rip					
Lic. Raymundo Bolea y Azara c										R										Rip
Dr. Juan Antonio Bruno e	Tes			Mae		Rip														
Dr. José María Bucheli c		R		R											Can					C
Dr. José Juan Bustamante Bustillo																				R
Dr. Gaspar González Cándamo e	Mag		Rip																	
Dr. Juan Francisco Campos	Deá								Rip											
Lic. Juan Pablo Chávez Mendoza	R			Can	Rip															
Lic. Juan Cienfuegos c			R						Rip											
Dr. José Joaquín del Moral c					Can		Esp													
Agustín de los Arcos									Can											
Antonio Dueñas																				R
Lic. Andrés Fernández Madrid c	R							Can			Tes					Deán				Rip?
Lic. José Cayetano Foncerrada c		R	Can											Lérida						
Dr. Pedro Fonte e									Doc				Arzo							
Dr. Félix Flores Alatorre c																Doc				
Dr. Manuel de Flores e													R?							
Dr. Victoriano Fuentes e														R		R				Rip
Dr. Juan José Gamboa c	R		Can	Tes			Mae													
Dr. Pedro García de Valencia		Can	Cha								Arc	Rip								
Dr. José Ángel Gazano	R	Pen																		
Pedro Glez. Araujo Sanroman						R								R						
Dr. Gregorio González																R				
Lic. Juan Antonio Gómez Cossío																R				Rip
Lic. Pedro Gómez de la Cortina e	R	Lec												Cha						

La proclamación de Iturbide como emperador suscitó dudas sobre cuáles misas habían de seguir celebrándose y cuáles no, en primer lugar porque "sería gravoso" conservar todas, y en segundo porque con la variación del gobierno se podían establecer nuevas. El cabildo decidió elaborar una lista minuciosa de las misas que se celebraban en catedral por erección y por orden de los monarcas españoles.²⁰

Cada mes tres misas de reyes

El 19 de marzo por la instalación de las cortes y años de la Reina

El 24 de marzo por el regreso del rey a Madrid

El 2 de mayo por las víctimas de Madrid

El 30 de mayo misa de San Fernando.²¹

El 12 de mayo San Hipólito a las vísperas en el convento del mismo nombre

El 1 de septiembre a Nuestra Señora de los Remedios, fiesta del rey

El 24 de septiembre la apertura del congreso

El 14 de octubre San Calixto. Honras de los militares

El 29 de octubre fiesta de Cadereyta

El 29 de octubre fiesta de desagravios en la infra Octavam de la Concepción

Las misas por "todos los avisos y partos de la reina"

²⁰ ACM, AC, Libro 70, sesión del 21 de mayo de 1822.

²¹ El día de San Fernando celebró "cantándose la misa con la mejor música, repicándose, adornándose e iluminándose por dentro para la misa y por fuera las dos noches". ACM, AC, Libro 64, sesión del 28 mayo de 1810.

Casas y capitales del ramo de aniversarios en 1804²²

Censuarios y depósitos irregulares reconocidos	Debido	Cobrado	Resta
Antonio Velasco, 2 040 pesos	102 pesos	102 pesos	
Ignacio Aguilar, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Santiago Antonio del Campo, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Juan Alcorta, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Juana Carrillo, 1 000 pesos	50 pesos	50 pesos	
Antonio Rodríguez, 1 000 pesos	50 pesos	50 pesos	
Ignacio Salinas, 10 000 (redimio el principal)	327 pesos	327 pesos	
Andrés Estrada, 379 pesos	18 pesos		18 pesos
Juan Oteyza, 9 000 pesos	450 pesos		450 pesos
Miguel Chávez, 400 pesos	20 pesos	20 pesos	
Francisco Montes, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Diego Moreno, 1 279 pesos	60 pesos	60 pesos	
Blas Gilbert, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Juan Gómez, 9 000 pesos	900 pesos	900 pesos	
Silvestre Gómez, 1 490 pesos	499 pesos		499 pesos
Real Tribunal de Minería al 4.5 %, 43 000 pesos	1 214 pesos	1 214 pesos	
Francisco Sánchez, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Dionisio Fuentes, 3 000 pesos	150 pesos	150 pesos	
Josefa Gorraez, 4 000 pesos	333 pesos	133 pesos	200 pesos
José Francisco de San Salvador, 6 000 pesos	400 pesos	300 pesos	100 pesos
Manuel Ceballos, 1 050 pesos	52 pesos	52 pesos	
José María Yañez, 2 000 pesos	433 pesos		433 pesos
Angel Castillo, 1 200 pesos	60 pesos	60 pesos	
Francisco Marrugat, 1 500 pesos	75 pesos	50 pesos	25 pesos
Convento de San Bernardo, 8 150 pesos	374 pesos	374 pesos	
Antonio Otaegui, 6 000 pesos	300 pesos	300 pesos	
Luis Marrugat, 2 000 pesos	100 pesos	100 pesos	
Domingo Fernández, 2 000 pesos	458 pesos		458 pesos
La obra pía de Carballo, 1 000 pesos	50 pesos	50 pesos	
Las casas de fábrica, 10 000 pesos	500 pesos	500 pesos	
Las casas de fábrica, 9 800 pesos	490 pesos	490 pesos	
Las casas de fábrica, 7 000 pesos	350 pesos	350 pesos	
Francisco Linares, 4 000 pesos	200 pesos	200 pesos	
Marqués de Castañiza, 4 000 pesos	200 pesos	200 pesos	
Real Tribunal de Minería al 4 %, 9 000 pesos	405 pesos	202 pesos	202 pesos
Diego Rul, 40 000 pesos	2 000 pesos	2 000 pesos	
La venerable Congregación de San Pedro 600 pesos	15 pesos	15 pesos	
Convento de Jesús María, 4 280 pesos a censo perpetuo	10 pesos	107 pesos	
Convento de Jesús María, 6 840 pesos a censo perpetuo	17 pesos	171 pesos	
Convento de Balvanera, 1 060 pesos a censo perpetuo	26 pesos	26 pesos	
Convento de Balvanera, 8 pesos de la décima capellanía	8 pesos	8 pesos	
Santos Naranjo reconoce 2 400 pesos a censo perpetuo	60 pesos	60 pesos	
Br. Juan José Parra reconoce 2 160 pesos a censo perpetuo	54 pesos	54 pesos	
Convento de Regina reconoce 1 200 pesos a censo perpetuo	30 pesos	30 pesos	
Convento de Lorenzo 1 070 pesos a censo perpetuo	26 pesos	26 pesos	
Colegio de Carmelitas de San Ángel 6 400 pesos	160 pesos	160 pesos	
Colegio de Carmelitas de San Ángel 5 200 pesos a censo perpetuo	130 pesos	130 pesos	

²² "Razón por menor del producto anual de casas y censos del Ramo de Aniversarios con arreglo al último año de 1804 de orden verbal del sucolector", AHAM, Hac, caja 1805.

Archicofradía del Santísimo Sacramento 2 800 a censo	140 pesos	140 pesos	
La misma paga 100 pesos anuales por aniversario	100 pesos	100 pesos	
La nobilísima ciudad anualmente 100 para pagar músicos	100 pesos	100 pesos	
Gremio de plateros 100 pesos anuales por aniversario	100 pesos	100 pesos	
Colegio de infantes paga por aniversario de Torres 3 pesos	3 pesos	3 pesos	
Clavería paga 10 pesos por aniversario	10 pesos	10 pesos	
Fincas			
Casa de la calle de Tacuba	409 pesos	200 pesos	209 pesos
Casas de la calle de San Francisco	941 pesos	905 pesos	36 pesos
Casa de la calle de Mesones	985 pesos	926 pesos	59 pesos
Casas de la calle de San Ramon	873 pesos	801 pesos	72 pesos
Casas en la calle 2 de San Ramón	1 298 pesos	1 157 pesos	141 pesos
La posesión de la calle de Balvanera	626 pesos	623 pesos	3 pesos
La posesión en la calle de Chiquis	655ps	605 pesos	50 pesos
La posesión en la calle del Hospicio	642 pesos	642 pesos	
La posesión en la calle de Chavarria	1 156 pesos	1 071 pesos	85 pesos
La posesión en Montealegre	747 pesos	747 pesos	
La posesión en calle de Donceles	400 pesos	400 pesos	
La posesión en la calle de Medina	1 452 pesos	1 363 pesos	88 pesos
La posesión en calle de la Lagurilla	646 pesos	609 pesos	36 pesos
La posesión en el callejón de Lecuona	156 pesos	142 pesos	14 pesos
Casa en el portal de Texada	1 172 pesos	927 pesos	245 pesos
Casa en el mirador de la Alameda	2 037 pesos	1 628 pesos	743 pesos
La posesión en Barrio de San Pablo	1 125 pesos	1 085 pesos	39 pesos
La posesion en Barrio de San Hipólito	783 pesos	721 pesos	62 pesos
Casa de las Escalerillas de la obra pía del Castillo	109 pesos	109 pesos	
Honras militares	928 pesos	928 pesos	
Total:	32 215 pesos	27 931 pesos	4 284 pesos

Capitales de la cabildo metropolitano depositados en la caja de consolidación²³

Número	Capital	Capellanía, obra pía o aniversario	Depósito	Paga réditos
459	200	Obra pía	May-1806	Caja real
292	25 387	Aniversarios 17 misas	Feb-1806	Caja real
1084	20 000	De la biblioteca de los dignidades Torres	28-oct-1806	Caja real
1324	2 040	Aniversarios	29-nov-1806	Caja real
1606	1 000	Aniversarios	30-ene-1807	Caja real
1796	250	Aniversarios	25-feb-1807	Caja real
1970	400	Aniversarios	Jun-1807	Caja real
1973	1 500	Aniversarios	Jun-1807	Caja real
2319	17 700	Catedral patrono	Jul-1807	Caja real
2452	24 000	Obra pía	27-jun-1807	Caja real
2581	4 000	Obra pía	21jul1807	Caja real
2582	10 450	Obra pía por venta de una casa	24jul1807	Caja real
2583	6 400	Obra pía	27jul1807	Caja real
2622	9 500	Obra pía por venta de una casa	1ago1807	Caja real
2623	14 500	Obra pía por venta de una casa	3ago1807	Caja real
2624	5 500	Obra pía por venta de una casa	3ago1807	Caja real
2628	17 000	Venta de la casa no. 8 de la calle Relox de obra pía	6ago1807	Caja real
2629	19 000	Venta de la casa no. 8 de la calle Relox de obra pía	6ago1807	Caja real
2734	4 650	Venta de la casa no. 16 de la calle Hospicio de "	11ago1807	Caja real
2739	4 625	Venta de la casa no. 2 de la calle Tacuba de "	17ago1807	Caja real
2740	4 000	Venta de la casa no. 17 de la calle Medinas de "	18ago1807	Caja real
2747	14 690	Venta de la casa no. 2 calle ST la Antigua, de "	21ago1807	Caja real
2752	5 357	Jueces Hacedores de 10 000, ¿venta de casa?	2sep1807	Caja real
2755	4 600	Venta de la casa no. 1 de la calle San Ramón	5sep1807	Caja real
2763	7 200	Venta de la casa no. 18 de la calle Montealegre	12sep1807	Caja real
2920	10 400	Venta de la casa no.3 frente a Santa Teresa	22sep1807	Caja real
2921	3 000	Venta de la casa no.9 en el callejón Lecuona	22sep1807	Caja real
2926	4 000	Aniversarios de ánimas	30sep1807	Caja real
2976	12 650	Venta de la casa no.9 calle Escalerillas aniversarios	3oct1807	Caja real
2977	14 400	Venta de la casa no.3 frente a la Alameda	5oct1807	Caja real
3014	8 500	Venta de la casa no.14 de la calle Medinas	13oct1807	Caja real
3137	22 000	Venta de las casas no.3 y 4 calle bajo Porta Coelli op Alvar de Lorenzana	22oct1807	Caja real
3178	5 250	Venta de la casa no.17 calle Montealegre aniversarios	10nov1807	Caja real
3180	6 600	Venta de una casa, no.15 calle Medinas del ramo de aniversarios	13nov1807	Caja real
3219	500	Cotector del Altar del perdón	18nov1807	Caja real
3224	4 000	Venta de la casa no.2 calle de Barega de aniversarios	20nov1807	Caja real
3249	14 000	Venta de la casa no.10 calle Donceles	24nov1807	Caja real
3252	8 700	Venta de la casa no.22 calle Donceles de aniversarios	1dic1807	Caja real
3476	7 300	Venta de la casa no.17 de la calle Veneno	5ene1808	Caja real
3478	12 000	Venta de la casa no.3 de la calle Santa Teresa de aniversarios	5ene1808	Caja real
3780	1 000	Jueces Hacedores	9mar1808	Caja real
3791	1 000	Fábrica espiritual	13feb1808	Caja real
3804	4 420	Catedral	18feb1808	Caja real
3805	4 270	Catedral	18feb1808	Caja real

²³ "Certificaciones de las escrituras otorgadas por razón de los capitales que han entrado en la real caja de consolidación de vales reales, consta que las otorgadas por razón de los perteneciente a este arzobispado de México, Tesorería en que se han introducido réditos, réditos que deben pagarse, interesado en ellos y oficinas en que hayan de satisfacerse, es como sigue", AGN, BN., vol. 1579, exp.1.

CURATOS	LISTAS DE CUADRANTES DE LAS PARROQUIAS DEL CASCO DE MÉXICO Y QUERÉTARO	
	Líquido en un quinquenio	Pensión conciliar
Congrua de curas y vicarios		
Sagrario metropolitano ²⁴	76 365	228 De tres curas 3 507, varios padres tenientes 2 616, padre sacristán 1 828 y maestro 222 pesos
Sacristía del Sagrario ²⁵	4 041	80
Santa Catarina Mártir ²⁶	20 613	100 Cura 3 174 y dos vicarios 304 y 274 pesos
San José ²⁷	11 788	20 Cura 1 912 y un vicario 461 pesos
San Antonio de las Huertas ²⁸	8 708	20 Cura 663 y un vicario 650 pesos
Santa Cruz y Soledad ²⁹	14 833	105 Cura 3 511 y tres vicarios 400 pesos cada uno
Santa Veracruz ³⁰	11 463	45 Cura 2 292 y dos vicarios 500 pesos cada uno
Santa Cruz Acatlán ³¹	3 483	15 Cura 782 más 600 pesos de una obra pía
San Pablo ³²	13 521	35 Cura 1 733, un vicario 360 y dos vicarios 288 pesos cada uno
Santo Tomás ³³		2 000 pesos (1814)
Salto del Agua ³⁴	12 410	- Cura 1 160 y un vicario 606 pesos
Santa Ana ³⁵	14 959	50 Cura 2 116 y dos vicarios 396 pesos cada uno
Santa María la Redonda ³⁶	9 323	40 Cura 1 483 y un vicario 324 pesos
Santiago, Querétaro ³⁷	14 745	- Alonso Martínez Tendero y un vicario 2 949 pesos

²⁴ "Glosa presentada por los señores curas de la parroquia del Sagrario de México para la regulación del subsidio", 3 de diciembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804. Curas: Licenciado Juan Domínguez, Dr. José Nicolás Serragoiti y Dr. Pedro José de Fonte.

²⁵ "Sacristía mayor del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral. Rinde anualmente según la cuenta presentada por D. Ventura López para la regulación del subsidio", AHAM, HAC, caja de 1804. Cuentas de la sacristía del Sagrario: 4 041 menos 80ps de pensión conciliar, 120 de cera y 12 de incienso. Quedan para el subsidio 3 829. De fábrica y mesa capitular: 600; de la adoración de la cruz 50; de las noches tristes 63; de la octava de derechos parroquiales 1 828; de misas de entierro 828; de tumbas 470; de misas de vigilia 132; y de incensario 120 = 4 041.

²⁶ "Curato de Santa Catarina Mártir de México. Según la cuenta presentada por su cura Br. dn. José Antonio González de Cosío", 30 de septiembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

²⁷ "Curato de San José de México según la cuenta presentada por su cura dn. Diego Álvarez", 18 de noviembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

²⁸ "Curato de San Antonio de las Huertas según el cura Dr. D. Ygnacio María Sánchez Hidalgo", 19 de octubre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

²⁹ "Curato de Santa Cruz y Soledad de México conforme a la carta presentada por su cura el Dr. Félix Flores Alatorre", AHAM, HAC, caja de 1804.

³⁰ "El curato de la Santa Veracruz según la cuenta presentada por el cura Dr. dn. Francisco Zambrano", 24 de diciembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

³¹ "Curato de Santa Cruz Acatlán cura Miguel de Garaya", 28 de noviembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

³² "Curato de San Pablo según la cuenta presentada por su cura Lic. dn. Ignacio Caraya", 12 de noviembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

³³ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

³⁴ "El curato del Salto del Agua según la cuenta presentada por su cura el Dr. Alejandro García Jove, deducida del cuadrante en 6 meses produjo 1 241 p cuya cantidad duplicada", AHAM, HAC, caja de 1804. De la cuenta se deduce el producto de "un año común" o promedio de las rentas de la parroquia en el quinquenio.

³⁵ "Curato de Santa Ana de México según la cuenta de sus productos presentada por su cura Br. dn. Mariano Estevan Gaiban", 3 de diciembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

³⁶ "Curato de Santa María la Redonda de México según la cuenta presentada por su cura Dr. dn. Juan José Pérez Tejada", 19 de noviembre de 1804, AHAM, HAC, caja de 1804.

³⁷ Parroquias con asterisco del libro "Cuentas-subsidio", 1805-1808, AHAM, Hac, L3 A/ 7

Sebastián, Qrto.*	15 019	- José Mariano Ocampo y un vicario 3 411 pesos
Espíritu Santo*	11 380	- Diego Narciso Chávez y un vicario 1 761 pesos
Santa Ana*	14 900	31 Dr. Félix Osores y un vicario 3 471 pesos
Divina Pastora*	10 500	- Manuel Caballero y un vicario
Santa Rosa*	13 640	- Domingo José Guerra y un vicario 2 728 pesos

CURATOS	PARROQUIAS RURALES DE ALTOS INGRESOS	
	Líquido en un quinquenio	Pensión conciliar
Acapulco*	13 603	45 Juan José Villasusana y un vicario
Aculco*	10 711	45 Luis Carrillo y dos vicarios 3 659 pesos
Ajapusco*	12 502	60 Ignacio Esquivel y Serruto 1 131, dos vicarios 871 y 437 pesos
Alahuistlán*	10 082	¿? José Antonio Gutiérrez y un vicario 2 016 pesos
Alfajayucán*	18 617	65 Dr. Eusebio Sánchez Pareja 2 776 y dos vicarios 642 pesos cada uno
Almoloya*	22 098	90 José Antonio de la Vega 2 886 y dos vicarios 544 y 468 pesos
Amanalco*	14 444	48 Diego Antonio Parodi 1 993 y vicario 847ps
Amatepec*	15 748	75 Francisco Herrera 1 404 y dos vicarios 996 y 674
Amealco*	20 665	¿ Mariano del Villar Gutiérrez y dos vicarios 4 133 pesos
Amecameca*	25 179	90 Dr. José Ignacio González Castañeda y dos vicarios 5 484 pesos
Apam*	27 844	110 Gabriel Zespédes 3 504 y tres vicarios 651ps cada uno
Atacomulco*	11 776	50 Miguel Flores Calderón 953 y un vicario 600 pesos
Atotonilco el Chico*	13 009	15 Francisco Camaño y un vicario 2 021 pesos
Atotonilco el Grande*	19 105	105 Dr. Diego Rodríguez y cuatro vicarios 4 494 pesos
Ayapango*	14 213	60 Manuel Martínez Liévana y un vicario 2 446 pesos
Cadereita*	33 762	75 Francisco Alarcón 4 019, un vicario 801 y dos vicarios 579 pesos cada uno
Calimaya*	22 306	95 Juan Aniceto Silvestre y tres vicarios 5 352 pesos
Calpulhuac*	10 239	75 Miguel Antonio Cuevas 1 519 y un vicario 395 pesos
Cardonal, Real del*	18 002	60 Br. José María Cayón y un vicario 3 582 pesos
Cuernavaca ³⁸	26 885	30 Dr. Martín Verdugo 4 207, un vicario de Huitzilac 694 y dos vicarios 520 pesos cada uno
Cuahtitlán*	26 157	90 José Frera y cuatro vicarios 4 971 pesos
Chalco*	11 702	45 Dr. Cristóbal Gómez Peralta y un vicario 2 076 pesos
Chiapa de Mota*	16 697	60 Dr. Ignacio Sánchez Carrasco 1 907 y tres vicarios 746 y 626 pesos
Chicauautla*	12 537	35 Julián Lombardo 1 789 y un vicario 690 pesos
Chimalhuacán Chalco ³⁹	25 315	45 Lic. Antonio Ciudad 2 733, dos vicarios fijos 755 y 680, y un vicario de cabecera 790 pesos ⁴⁰
Ecatepec*	14 152	65 Dr. Manuel Rubín de Celis 1 355 más 1750 de una obra pía, dos vicarios de 670 y 640 pesos
Escanela, Real de*	10 461	18 Dr. Ignacio Aguado (interino) 1 492 y un vicario 581 pesos ⁴¹
Huascalaloya*	16 005	48 Dr. Francisco Guerra 2 329 y un vicario con 824 pesos
Huachinango*	19 536	60 José María Cabrera 2 073 y tres vicarios con 887 pesos cada uno
Huichapan*	28 306	120 Dr. José María Guerra y cuatro vicarios con 5 041 pesos
Huixquilucan*	17 135	60 José Mariano Guerra y un vicario 3 167 pesos
Iguala*	13 221	45 José María Vieyra y un vicario 2 674 pesos
Ixcateopan*	11 964	30 Manuel Vidal 1 567 y un vicario 725 pesos
Ixmiquilpan*	12 358	50 José Joaquín Negrete 2 415 y dos vicarios con 612 pesos cada uno
Ixtapaluca*	12 548	50 Br. José Mata y un vicario 3 016 pesos
Iztapalapa ⁴²	11 049	65 Dr. Manuel Burgos y tres vicarios 1 929 pesos

³⁸ "Cuaderno del subsidio quinquenal de parroquias del arzobispado", 1804, AHAM, HAC, caja de 1804. Cuaderno segundo que comienza en la letra c y va de la parroquia 42 a la parroquia 56.

³⁹ "Cuaderno del subsidio quinquenal de parroquias del arzobispado", 1804, AHAM, HAC, caja de 1804. Cuaderno segundo que comienza en la letra c y va de la parroquia 42 a la parroquia 56.

⁴⁰ Aunque el cura había declarado 120 pesos de estipendio de este vicario.

⁴¹ La vicaría de Bucareli estaba a cargo de Mariano Matamoros.

Ixtacalco ⁴³	15 875	¿ Francisco Bazu 3 004 pesos
Juchitepec	2 564ps (1814) ⁴⁴	
Lerma*	13 593	60 Juan Ignacio Viana y cuatro vicarios 2 664 pesos
Malacatepec*	15 593	48 Dr. Ignacio Vicente Arévalo 3 118 y un vicario 1 004 pesos
Malinaltenango*	13 208	60 Dr. Emigdio Camesella y un vicario 2641
Mazatepec*	43 738	100 Dr. Andrés Meras y tres vicarios 10 911 pesos
Metepec*	22 708	75 José Mariano Cuevas 2 268 y cuatro vicarios 600 pesos cada uno
Milpa Alta*	19 310	78 Domingo Monasterio y tres vicarios 3 702 pesos
Mixcoac ⁴⁵	23 057	20 Juan Ignacio Garay y tres vicarios 2 972 pesos
Molango*	12 209	35 Leandro Cavoza y un vicario 2 346 pesos
Monte, Real del*	11 032	90 José Gil Barragán y un vicario 2 924 pesos
Ocoyoacac*	11 514	75 Ignacio Ochoa y un vicario 2 227 pesos
Otzolotepec*	21 295	75 José Miguel Pérez y tres vicarios 3 805 pesos
Ozumba*	12 692	45 Santiago Valderas y un vicario 2 323 pesos
Pachuca*	13 963	60 Luis Violet y Ugarte y un vicario 2 732 pesos
Peña de Francia*	19 451	45 José María Pincán y tres vicarios 3 795 pesos
San Felipe Ixtlahuaca*	30 168	120 Dr. Jacinto Sánchez Aparicio y cuatro vicarios 5 665 pesos
San Francisco Ixtlahuaca*	18 416	¿ Agustín de los Ángeles y tres vicarios 3 986 pesos
San Juan del Río*	36 047	150 Ignacio Espinoza Berros y cuatro vicarios 7 059 pesos
Tacuba ⁴⁶	11 700	Tomás de Arrieta y tres vicarios 4 720 pesos
Tacubaya ⁴⁷	12 279	60 Dr. José Agustín Guirid y Alcocer 1 481 y un vicario 602 pesos
Tamazuchale	2 227 (1814) ⁴⁸	
Tlayacapa	2 848 (1814) ⁴⁹	
Yahualica*	10 820	¿ Bartolomé Díaz Escalante 2 164 pesos
Yautepec*	16 439	80 Manuel Agüero 3 251 pesos
Yecapitla*	16 400	60 Antonio Bonavita y un vicario 2 631 pesos
Zinacantepec*	18 326	65 José Ignacio Arcos Romero 2 841 y un vicario 759 pesos
Zumpango del Río	2 400 (1814) ⁵⁰	

⁴² Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁴³ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁴⁴ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

⁴⁵ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁴⁶ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁴⁷ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁴⁸ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

⁴⁹ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

⁵⁰ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

CURATOS	PARROQUIAS RURALES DE BAJOS INGRESOS ⁵¹		Congrua de curas y vicarios
	Líquido en un quinquenio	Pensión conciliar	
Acambay ^{52*}	10 923	2 Nicolás Herrera Beltrán y un vicario	1 764 pesos
Acamistla*	6 642	60 José María Herrera y un vicario	2 068 pesos
Acapetlahuayan*	6 884	33 Lic. Juan Nepomuceno Legorreta y 1 vicario	2 807 pesos
Acallan*	4 212	? Mariano Ruiz Calado	452 y un vicario 390 pesos
Apastla*	5 024	30 Ángel Vivanco	1 270 pesos
Atitalaquia*	9 841	35 José González	1 103 y un vicario 824 pesos
Atlatlaucan*	9 388	42 ?	1 835 mas 901p de una obra pía
Ayotzingo*	7 880	45 Domingo José Acosta	781 y un vicario 480 pesos
Cacalotenango*	6 299	25 Ignacio Zamarripa	1 037 pesos
Calnali*	7 252	35 Jorge Vicuña	746 y un vicario 669 pesos
Cañada*	9 758	45 Juan Antonio y 4 vicarios	1 906 pesos
Casas viejas*	9 881	6 Br Andrés Ramírez y un vicario	1 800 pesos
Chapatongo*	4 001	40 Br José Rojas	760 pesos
Chautla*	6 005	30 Tomás Miranda y 1 vicario	1 111 pesos
Chiconcuautla ⁵³	8 290	35 Juan Nepomuceno Cisneros	1 789; vicario 690 pesos
Chimalhuacan Atenco	9 082	60 Nicolás Gómez Cándamo	900 y un vicario 856 pesos
Churubusco ⁵⁴	3 906	? Manuel José Altamirano	718 pesos
Coatepec Chalco	4 480	20 José Girón	906 pesos
Coatepec de costales	6 939	20 Antonio Rodríguez Molina	664 y un vicario 723 pesos ⁵⁵
Coatlínchan	7 172	30 Dr. Pedro Aviscorreta	933; capellán que ayudó durante las enfermedades del párroco 150 pesos
Coautzingo*	8 206	36 Dr. José Flores y un vicario	1 605 pesos
Coscatlan	9 844	49 Rosalino Álvarez	1 323 y un vicario 600 pesos
Coyuca	6 697	30 Lic. Antonio Vidal	1309 pesos
Culhuacán ⁵⁶	4 770	Br Rafael del Pueblo y un vicario	1 582 pesos
Doctor Real	5 174	30 Bernardo Sánchez Hurtado	1004; contribución de la mina 2891 pesos
Ecatzingo	4 354	20 Santiago Balderas	657 pesos ⁵⁷
Epazayucan	5 925	30 José Rial	855; vicario 300; por capellanías 200 pesos
Huayacocotla*	7 601	30 Felipe Arroyo	1 308 pesos
Huazalingo*	9 712	33 Lic. Joaquín Barco	1 909 pesos
Huehuetoca*	6 196	30 José Onofre Zambrano y un vicario	1 209 pesos

⁵¹ "Cuaderno del subsidio quinquenal de parroquias del arzobispado", 1804, AHAM, HAC, caja de 1804. Cuaderno segundo que comienza en la letra c y va de la parroquia 42 a la parroquia 56. Incompleto.

⁵² Libro "Cuentas-subsidio", 1805-1808, AHAM, HAC, L3 A/7. La información de las parroquias marcadas con el asterisco pertenecen a este libro. Las cantidades a veces son superiores a lo correspondiente por quinto de estipendios de párroco y vicarios debido a que se aumenta la parte que corresponde a las cofradías.

⁵³ Cifra aproximada, pues el párroco tan sólo tenía 6 meses como tal, el método para el anterior cálculo fue utilizado por los contadores reales con base del supuesto de que la cantidad de estipendios recibidos por el cura en esos seis meses se mantuvo durante los cuatro años y medio anteriores.

⁵⁴ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L3 A / 4a.

⁵⁵ El cálculo de su pago fue mayor que el del cura pues se le sumo el costo de sus manuales.

⁵⁶ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L3 A / 4a.

⁵⁷ El párroco incluyó dentro de las rebajas 193ps por gastos de culto, petición aprobada por los contadores reales pese a que por regla general este tipo de rebaja pedido por los párrocos no se tomaba en cuenta. Al parecer se tenía un poco de flexibilidad con parroquias consideradas pobres.

Huejutla Real*	9 772	100	Mariano José de Paz y 3 vicarios 2 109 pesos
Huesotla*	9 002		30 Dr. José Oroquieta y 1 vicario 1 738 pesos
Hueyapan*	6 608		30 Lic. Antonio Ayala y 1 vicario 1,301 pesos
Huipostla*	8 702		45 Pedro Ignacio Calderón 1,045; 1 vicario 650 pesos
Huitzuc*	6 750 ⁵⁸	45	Ignacio Azcárate y 1 vicario 2,955 pesos
Ixtapan*	8 718	50	Justo Araujo y 3 vicarios 1,693 pesos
Landa*	6 465		20 Pedro Berrio Fernández Rincón 1,273 pesos
Lolotla*	9 975		35 Pedro Ugalde y 1 vicario 1,959 pesos
Malacatepec Asuncion			
Malacatepec Sn Jose			Malacatepec* 9,769 pesos Pc 35 " Br Juan Nepomuceno
Mexicalzingo ⁵⁹	9 455		Pérez y 1 vicario 1 918 Br José Isidro Santa María y 3 vicarios 2,252 pesos
Mixquiahuala*	9 232	45	Francisco Copil de Mendoza y 1 vicario 1,792 pesos
Mixquic*	7 405	45	Francisco Cirstobal Alarcón y 1 vicarios 1,366 pesos
Nopala	1 634 ⁶⁰		
Oapan*	5 516		35 José Antonio Pol 1,068 pesos
Oaxtepec	3 970 ⁶¹		
Oculla*	8 952		35 Juan Manuel Domínguez y 1 vicario 4,054 pesos ⁶²
Ocotluc*	6 343		30 José María Arrieta y 1 vicario 1,273 pesos
Omitlán Real*	2 261		Fernando Flores 452 pesos
Otumba*	9 612		75 Anastasio Pérez Alamillo y 3 vicarios 1,947 pesos
Ozuluapan*	6 002		30 Lic. Dalmacio Pagaza 1,038 pesos
Pacula y Jilapan*	5 065		18 José Ignacio López Aguado 1,526 pesos
Panuco*	4 783		30 Domingo Rivas 977 pesos
Pilcaya*	8 995		60 José Antonio Carbajal y 1 vicario 1,649 pesos
Pueblito*	4 597		50 Bernabe González y 1 vicario 869 pesos
Santa Fe ⁶³	3 491	¿?	José Rafael Coion de Larreatigui 648 pesos
Tantoyuca o Metatepec			Cura 1323 pesos (1814) ⁶⁴
Tasquillo			Cura 1374 pesos(1814) ⁶⁵
Teclapán Real			Cura 1012 pesos (1814) ⁶⁶
Temascaltepec del Valle ⁶⁷	3 438		Dr. José Antonio Rodríguez
Tempal			800 de pensión virreinal ¿
Tenango Tepopula			Cura 1 861 pesos(1814) ⁶⁸

⁵⁸ Regulado conforme al 3% que pagaba de pensión conciliar

⁵⁹ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁶⁰ Valor líquido del curato, "Colación del curato de Tejuipilco el Dr. D. Mariano Casela", AGN, BN, vol.189, exp1. 1809

⁶¹ Valor líquido del curato, "Colación del curato de Tejuipilco el Dr. D. Mariano Casela", AGN, BN, vol.189, exp1. 1809

⁶² Se incluye lo aportado por el santuario de Chalma 2 299p

⁶³ Libro "Cuentas-subsidio", 1805, AHAM, HAC, L 3 A / 4a.

⁶⁴ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

⁶⁵ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

⁶⁶ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

⁶⁷ "Cuentas parroquiales de San Francisco Temascaltepec. 1803", AGN, BN, vol.369, exp.10.

⁶⁸ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, BN, vol.1095, exp.9.

Tepetlastoc	Cura 1 600 pesos (1814) ⁶⁹
Tlaolan o Chicauastla	Cura 1 183 pesos (1814) ⁷⁰
Tolcayucan	Cura 550 pesos (1814) ⁷¹
Xochicoatlan	Cura 1 739 pesos (1814) ⁷²
Ziuateutla	Cura 1 940 pesos (1814) ⁷³
Zumpauacan	Cura 1 366 pesos (1814) ⁷⁴

⁶⁹ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, *BN*, vol.1095, exp.9.

⁷⁰ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, *BN*, vol.1095, exp.9.

⁷¹ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, *BN*, vol.1095, exp.9.

⁷² "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, *BN*, vol.1095, exp.9.

⁷³ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, *BN*, vol.1095, exp.9.

⁷⁴ "Provisiones y colaciones de beneficios, curatos, capellanías y prebendas", AGN, *BN*, vol.1095, exp.9.

Capitales de parroquias enterados en cajas reales de consolidación de vales

Parroquia	Enterado	Paga	Escritura	Capitales
Alma del cura de Huitzucó	29oct1805	Caja real	66	5367
Curas de Huejutla	26nov1805	Caja real	130	1045
Huitzucó obra pía	29oct1805	Alcabala	73	3757
Juchitepec del párroco	6sep1805	Tabaco	27	1000
Juchitepec del párroco	6sep1805	Tabaco	30	1000
Sagrario de curas	6sep1805	Tabaco	25	1000
San Miguel	2oct1805	Caja real	63	200
San Pablo	9nov1805	Caja real	96	500
San Pablo	3dic1806	Caja real	1241	1000
Sultepec	9nov1805	Caja real	88	800
Tulancingo	16nov1805	Caja real	123	3000
Chalco	jul1808	Caja real	4519	100
Cuatla de Amilpas remate de cotarces	17dic1807	Caja real	3267	300
Huejutla	19dic1807	Caja real	3418	400
Panuco del párroco	21may1808	Caja real	4305	1847
Pánuco del párroco	6abr1808	Caja real	4074	950
Salto del Agua	29jul1807	Caja real	2398	2400
Tejupilco venta de una casa	30jun1807	Caja real	2460	200
Tlayacapa	17jun1807	Caja real	2380	2100
Tulancingo	Oct1808	Caja real	4685	100
Yautepéc	19jun1807	Caja real	2381	1500
Zacualpan	jul1808	Caja real	4494	300
Salto del Agua	20nov1807	Caja real	3225	1600
Atlacomulco, obra pía	jul1807	Caja real	2170	1000
San Pablo obra pía	jul1808	Caja real	4404	200
Santa Veracruz	10nov1800	Caja real	1092	2100
Curas de San Juan del Río	5dic1805	Caja real	160	5000
Pánuco obra pía	16jul1807	Caja real	2488	210
San Juan del Río, obra pía	5dic1805	Caja real	161	3000
Aniversario Toluca de 2000ps	11mar1808	Caja real	3808	400
San Antonio de las Huertas	28nov1805	Caja real	142	4000
Santa Cruz	4ene1806	Caja real	197	1000

Archivos consultados:

AGN Archivo General de la Nación

AO Arzobispos y obispos

ARC Archicofradías y cofradías

BN Bienes Nacionales

CSR Clero secular y regular

Hos Hospitales

Inf Infidencias

JE Justicia Eclesiástica

ACMM Archivo del Cabildo Metropolitano de México

AC Actas capitulares

Edi Edictos

Con Contaduría

OP Obras pías

AHAM Archivo histórico del arzobispado de México

Pro Provisorato

HAC Hacería de Diezmos

SCG Secretaría de Cámara y Gobierno

TCOP Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías

BN Biblioteca Nacional

FL Fondo Lafragua

HN Hemeroteca Nacional

Bibliografía

- ABELLÁN, José Luis, "Los eclesiásticos y las ciencias profanas" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- ALAMÁN, Lucas, *Historia de Méjico*, México, Libros del Bachiller Sansón Carrasco, 1985.
- ALVEAR ACEVEDO, Carlos, *La iglesia en la historia de México*, México, Jus, 1975.
- ANDRADE, Vicente de, *Tabla cronológica de los capitulares de la Insigne Colegiata Parroquial de Santa María de Guadalupe desde su fundación hasta hoy*, México, Tipografía La Europea, 1897.
- ANNA, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, México, CONACULTA y Alianza Editorial, 1991.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, "Los autores: fuente para el conocimiento del derecho y las instituciones canónicas de la Nueva España" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM y Mora, 1996. Pp. 217-234.
- ARENAL FENOCHIO, Jaime del, "El Plan de Iguala y la salvación de la religión y de la Iglesia novohispanas dentro de u orden constitucional" en RAMOS MEDINA, Manuel (comp), *I coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria*, México, Condumex, 1998.
- ARETI HERS, Marie, "Renovación religiosa y resistencia indígena en Nayarit. Los coras en 1767" en CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe/ GUEDEA, Virginia/ MIRAFUENTES GALVÁN, José Luis (edición e introducción), *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, México, UNAM, 1992. Pp. 177-202.
- ÁVILA ESPINOZA, Felipe Arturo, "Los niños abandonados de la Casa de Niños Expósitos de la Ciudad de México, 1767-182" en GONZALBO AIZPURO, Pilar y RABELL, Cecilia, (com), *La familia en el mundo Iberoamericano*, México, UNAM, 1994.
- ARRILLAGA, Basilio, *Concilio III provincial mexicano celebrado en el año de 1585, confirmado por el papa Sixto V y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes ilustrado con muchas notas del R. P. Basilio Arrillaga, de la Compañía de Jesús, y un apéndice con los decretos de la silla apostólica relativos a esta Santa Iglesia, que constan en el FASTI NOVI ORBIS y otros posteriores y algunos más documentos interesantes, con cuyas adiciones formara un código de derecho canónico de la Iglesia Mexicana*, Barcelona, imprenta de Manuel Miró y D. Marsá, 1870.
- AZNAR GIL, Federico R., "El clero diocesano" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- BARGELLINI, Clara, "Los archivos parroquiales y la historia de la arquitectura y del arte" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 255-264.
- BASTIAN, Jean-Pierre, "La lucha por la modernidad religiosa y secularización de pensamiento de la cultura en México durante el siglo XIX", en RAMOS MEDINA, Manuel (comp), *I coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria*, México, Condumex, 1998.
- BASURTO, Trinidad J., *El arzobispado de México, obra biográfica, geográfica y estadística*, México, Tiempo, 1901.

- BAUER, Arnold J., "Iglesia, economía y estado en la historia de América Latina" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM-Mora, 1995.
- BAUER, Arnold J., "Introducción" en Bauer Arnold J. (coor), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, INAH, 1986.
- BAZARTE MARTÍNEZ, Alicia, *Las cofradías de españoles en la ciudad de México (1526-1869)*, México, UAM, 1989.
- BOCANEGRA, José María, *Memorias para la historia del México independiente, 1821-1846*, México, México, FCE e ICH, 1985. Facsímil de la primera, México, 1886.
- BORAH, Woodrow, "La recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca" en Bauer Arnold J. (coordinador), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, INAH, 1986.
- BORGES, Pedro, *Religiosos en hispanoamerica*, Madrid, MAPFRE, 1992.
- BORGES, Pedro, "La Santa Sede y la Iglesia americana" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- BRADING, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 1975.
- BRADING, David A., *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1740 1810*, México, FCE, 1994.
- BRADING, David A., *Orbe indiano*, México, FCE, 1991.
- BRADING, David A., *El ocaso novohispano. testimonios documentales*, México, CONACULTA e INAH, 1996.
- BRADING, David A., "El jansenismo español y la caldad de la monarquía católica en México" en Zoraida Vázquez (coordinadora) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imágen, 1992.
- BRADING, David A., "El clero mexicano y el movimiento insurgente de 1810" en Bauer Arnold J. (coordinador), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, INAH, 1986.
- BRAVO UGARTE, José, *Diócesis y obispos de la Iglesia en México 1519-1939*, México, Buena Prensa, 1941.
- BRAVO UGARTE, José, *Compendio de historia de México*, México, Jus, 1946.
- BREEDLOVE, James M., "Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform institucional Spain and Mexico" en BENSON, Nettie Lee (Introducción), *Mexico and the spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Texas, University of Texas, 1985.
- BURKHOLDER, Mark A./ CHANDLER, D. S., *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las audiencias en América. 1687-1808*, México, FCE, 1984.
- BUSTAMANTE, Carlos María de, *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, FCE e ICH, 1985. (5 tomos). O *Continuación del cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México, UNAM, 1954,
- BUSTAMANTE, Carlos María de, *Continuación del cuadro histórico*, FCE-ICH, 1985. (3 tomos).

BUSTAMANTE, Carlos María de, *El indio mexicano o avisos al Rey Fernando Séptimo para la pacificación de la América Septentrional. Obra redactada en dos opúsculos durante la permanencia del autor en la prisión del Castillo de San Juan de Ulúa, en los años 1817 y 1818*, México, IMSS, 1981.

CALDERÓN, Francisco R., *Historia económica de la Nueva España en tiempo de los Austrias*, México, FCE, 1988.

CALLCOTT, Wilfrid Hardy, *Church and state in Mexico 1822-1857*, Nueva York, Octagon Books, 1965.

CALLAHAN, William J., *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, Nerea, 1989.

CALLAHAN, William J., "Una revolución eclesiástica en España, 1750-1850: El papel de la Iglesia y las finanzas estatales entre el antiguo régimen y el liberalismo en Maria del Pilar Martínez López -Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

CALVO, Thomas, "Los ingresos eclesiásticos en la diócesis de Guadalajara en 1708" en en Maria del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM-Mora, 1995.

CAMELO, Rosa, "Las crónicas provinciales de órdenes religiosas" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 165-176.

CÁRDENAS, Eduardo, "Panorama de la Iglesia diocesana" en Pedro Borges (coordinador), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

CÁRDENAS, Eduardo, "Las prácticas piadosas. Los sacramentos" en Pedro Borges (coord), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

CARDOSO GALUÉ, Germán, *Michoacán en el siglo de las luces*, México, COLMEX, 1973.

CARRILLO CÁZARES, Alberto, "Sociedad parroquial y sociedad diocesana del Michoacán del siglo XVII en las fuentes eclesiásticas" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coord), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 279-292.

CASTAÑEDA, Carmen, "Los graduados en la Real Universidad de Guadalajara y el cabildo eclesiástico de Guadalajara" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 293-320.

CASTAÑEDA, Carmen, "Un Colegio Seminario en el siglo XVIII", en *Historia mexicana*, vol.22, no.4, abril-junio 1973. Pp.465-493.

CASTAÑEDA, Paulino/ MARCHENA, Juan, *La jerarquía de la iglesia en Indias*, Madrid, MAPFRE, 1992.

CASTILLO PALMA, Norma Angélica, "Un estudio de la familia y el mestizaje a través de las fuentes eclesiásticas: el caso del archivo parroquial de San Pedro Cholula" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp.133-1164.

CASTRO GUTIÉRREZ, Felipe, "Liderazgo en los movimientos populares de 1766-1767" en Felipe Castro Gutiérrez/ Virginia Guedea/ José Luis Mirafuentes Galván (edición e introducción) en *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, México, UNAM, 1992. Pp. 203-218.

CERVANTES BELLO, Francisco Javier, "El declive del crédito eclesiástico en la región de Puebla" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

CHÁVEZ OROZCO, Luis, *Historia de México (1808-1836)*, México, INEHRM, 1985.

CHÁVEZ SÁNCHEZ, Eduardo, *Historia del Seminario Conciliar de México*, México, Porrúa, 1996.

CONNAUGHTON, Brian, *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*, México, CONACULTA, 1992.

CONNAUGHTON, Brian, "El clero y la fundamentación del Estado-nación mexicano" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 353-370.

CONNAUGHTON, Brian, "La secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos y la evolución de las sensibilidades nacionales: una óptica a partir de los papeles ministeriales, 1821-1854" en RAMOS MEDINA, Manuel (comp), *l coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria*, México, Condumex, 1998.

COSTELOE, Michael, *Church Wealth in Mexico. A Study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico 1800-1856*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967.

COSTELOE, Michael, *Church and State in Independent Mexico. A Study of the Patronage Debate 1821-1857*, Londres, Royal Historical Society, 1978

COSTELOE, Michael, "The administration, collection and distribution of tithes in the Archbishopric of Mexico, 1800-1860", en *The Americas*, vol 23, núm. 1, julio 1966. Pp. 3-27.

COSTELOE, Michael, "Guide to the Chapter Archives of the Archbishopric of Mexico", en *Hispanic American Historical Review*, XLV, febrero 1965. Pp.53-63.

COATSWORTH, John H., *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*, México, Alianza Editorial Mexicana, 1990.

CUEVAS, Luis Gonzaga, *Porvenir de México o juicio sobre su estado político en 1821 y 1851*, México, Tradición, 1954.

CUEVAS, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1946.

..... *Diccionario de derecho canónico*, París, Librería de Rosa y Bouret, 1853.

DUSSEL, Enrique D., *Historia de la Iglesia en América Latina*, Bogotá, Universidad de Santo Tomás de Aquino, 1984.

ESCALANTE GONZALBO, Fernando, *Ciudadanos Imaginarios. Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la república mexicana -Tratado de Moral Pública-*, México, COLMEX, 1993.

ESCAMILLA GONZÁLEZ, Francisco Iván, *José Patricio Fernández de Uribe (1742-1796)*, México, CONACULTA, 1999.

ESCOBEDO MANSILLA, Ronald, "La economía de la Iglesia americana" en Pedro Borges (coordinador), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

ESTRADA DE GUERLERO, Elena Isabel, "Los cuestionarios del Consejo de Indias para informaciones de carácter eclesiástico" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 245-254.

FARRISS, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial 1759-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, FCE, 1995.

FLORESCANO, Enrique/ GIL, Isabel, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808" en *Historia general de México*, México, COLMEX, 1981.

GANSTER, Paul, "Religiosos" en *Ciudades y sociedades en latinoamérica colonial*, Buenos Aires, FCE, 1993.

GARCÍA, Genaro (compilador), *Colección de documentos inéditos o muy raros para la historia de México. El clero de México y la guerra de independencia. Documentos del arzobispado de México*, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1906. Tomo IV.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, "Las asambleas jerárquicas" en Pedro Borges (coordinador), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, "Organización territorial de la Iglesia" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

GARCÍA y MOYEDA, Manuel, *Episcopado mexicano nacional*, México, Tipografía Berbedillo y compañía, 1884.

GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia, "Impacto de las fundaciones piadosas en la sociedad queretana" en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar, WOBESER, Gisela Von y MUÑOZ, Juan Guillermo (coordinadores), *Cofradías, capellanías y Obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998. pp 247-262.

GARIBAY ÁLVAREZ, Jorge, "Fuentes para la historia económica en los fondos catedralicios" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

GERHARD, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España. 1519-1821*, México, FCE, 1986.

GÓMEZ ÁLVAREZ, María Cristina/ IBARRA, Ana Carolina, "El clero novohispánico y la independencia mexicana: convergencias y divergencias" en Álvaro Matute/et al (coordinadores) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995.

GÓMEZ ÁLVAREZ, María Cristina, "Las arcas de la Iglesia al servicio de la guerra contrainsurgente: Puebla, 1810-1812" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina, *El alto clero poblano y la revolución de Independencia, 1808-1821*, México, UNAM- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1997.

GÓMEZ ÁLVAREZ, María Cristina/ TELLEZ GUERRERO, Francisco, "Los libros de Antonio Bergoza y Jordán, obispo de Antequera de Oaxaca, 1802" en *Acervos. Boletín de los archivos y bibliotecas de Oaxaca*, vol 1, sep-dic 1996. Pp. 8 a 12.

GÓMEZ CAMACHO, Francisco, "Crédito y usura en el pensamiento de los doctores escolásticos (siglos XVI-XVII) en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM Mora, 1995.

GÓMEZ CIRIZA, Roberto, *México ante la diplomacia vaticana*, México, FCE, 1982.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, "En busca de las familias novohispanas" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 177-190.

GONZALBO AIZPURU, Pilar, "La casa de niños expósitos de la ciudad de México. Una fundación del siglo XVIII" en *Historia mexicana*, vol. XXI, n° 123, enero-marzo de 1982. Pp.409-430.

GONZÁLEZ HERMOSILLO ADAMS, Francisco, "Las fuentes eclesiásticas para el estudio de las comunidades indígenas: El caso de Cholula en el siglo XVIII" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 115-132.

GONZÁLEZ M., José Luis, "El obispado de Oaxaca y la vicaría castrense del ejército americano. (1811-1813)" en Álvaro Matute/et al (coordinadores) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995.

GONZÁLEZ M., Jorge René/ ORDOÑEZ A. María Magdalena (compiladores), *Colegio seminario de Tepozotlán para instrucción, retiro voluntario y corrección de clérigos seculares*, México, INAH, 1993.

GONZÁLEZ MARMOLEJO, Jorge René, "Algunos grupos desviantes en México Colonial" en *Familia y sexualidad en Nueva España (Memoria del I simposio de Historia de las mentalidades "familia, matrimonio y sexualidad en Nueva España)*, México, SEP, 1992. (SEP ochentas no. 41). 327 p.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Jaime, "La Iglesia y la enseñanza elemental y secundaria" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Jaime, "La Iglesia y la ilustración" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Jaime, "La Iglesia y la enseñanza superior" en Pedro Borges (coordinador), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

GREENLEAF, Richard E., "Introduction" en Lewis Hanke (editor), *The Roman Catholic Church in Colonial Latin America*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1971.

GUEDEA, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los guadalupes de México*, México, UNAM, 1992.

GUTIÉRREZ CASILLAS, José, *Historia de la Iglesia en México*, México, Editorial Porrúa, 1975.

HAMNET, Brian R., "Absolutismo ilustrado y crisis multidimensional en el período colonial tardío, 1760 - 1808" en Zoraida Vázquez (coordinadora) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imágen, 1992.

HAMNET, Brian R. , *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824*, México, FCE, 1990.

HARING, Clarence, "The Wealth of the church" en Lewis Hanke (editor), *The Roman Catholic Church in Colonial Latin America*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1971.

HARING, Clarence, *El imperio español en América*, México, CONACULTA/ Alianza Editorial Mexicana, 1990.

HERA, Alberto de la, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, MAPFRE, 1992.

- HERA, Alberto de la, "El regalismo indiano" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- HERA, Alberto de la, "El patronato y el vicariato regio en Indias" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- HERNÁNDEZ, Francisco Martín, "El episcopado" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- HERREJÓN PEREDO, Carlos, "Catolicismo y violencia en el discurso retórico, 1794-1814" en RAMOS MEDINA, Manuel (comp), *1 coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria*, México, Conдумex, 1998.
- ISRAEL, Jonathan Y., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, México, FCE, 1980.
- IBARRA, Ana Carolina, "Normatividad y sociedad: San Martín, el reo" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 321-332.
- JARAMILLO MAGAÑA, Juvenal, *Hacia una Iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804. Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Zamora, COLMICH, 1996.
- JIMÉNEZ CODINACH, Guadalupe, *La Gran Bretaña y la independencia de México. 1808-1821*, M, FCE, 1991.
- KICZA, John E., *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los borbones*, México, FCE, 1986.
- KICZA, John E., "La familia Iturbe e Iraeta en la época de la Independencia mexicana" en GONZALBO AIZPURO, Pilar y RABELL, Cecilia, (com), *La familia en el mundo Iberoamericano*, México, UNAM, 1994.
- LAVALLÉ, Bernard, "La criollización del clero" en Pedro Borges (coor), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.
- LETURIA, Pedro de, *Relaciones entre la Santa Sede e hispanoamérica 1493-1835*, Caracas, Universidad Gregoriana-Gobierno de la República de Venezuela, 1959.
- LINDO FUENTES, Hector, "La utilidad de los diezmos como fuente para la historia económica", vol.30, no.118, octubre-diciembre 1980. Pp.273-289.
- LISS, Peggy K., *Los imperios trasatlánticos. Las redes del comercio y de las Revoluciones de Independencia*, México, FCE, 1989.
- LÓPEZ CÁMARA, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, UNAM, 1988.
- LORETO LÓPEZ, Rosalva, "La conformación de la propiedad urbana conventual en Puebla" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.
- LOZANO ARMENDARES, Teresa, "El gran seductor. O de como pueden disimularse los vicios de una comunidad doméstica" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1997, 17, pp.137-150.

LYNCH, John, "La Iglesia y la Independencia hispanoamericana" en Pedro Borges (coordinador), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, BAC, 1993.

MANRIQUE, Jorge Alberto, "La Iglesia: estructura, clero y religiosidad" en LEÓN PORTILLA, Miguel (coordinador general), *Historia de México*, México, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978. Vol. VI, pp.1231-1250.

MARICHAL, Carlos, "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1760-1808" en Zoraida Vázquez (coordinadora) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imágen, 1992.

MARICHAL, Carlos, "La Iglesia y la Corona: la bancarrota del gobierno de Carlos IV y la Consolidación de Vales Reales en la Nueva España" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

MARGADANT, Guillermo F., *La Iglesia ante el derecho mexicano. Esbozo histórico-jurídico*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1991.

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, *La Iglesia católica en la América independiente. Siglo XIX*, Madrid, MAPFRE, 1992.

MARTÍNEZ DE CODES, Rosa María, "Cofradías y capellanías en el pensamiento ilustrado de la administración borbónica (1760-1808)" en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar, WOBESER, Gisela Von y MUÑOZ, Juan Guillermo (coordinadores), *Cofradías, capellanías y Obras pías en la América colonial*, México. UNAM. 1993. pp17-34.

MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar, "Aproximación al crédito eclesiástico en el siglo XVI en la ciudad de México" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

MARTÍNEZ REYES, Gabriel, *Finanzas de las 44 diócesis de las Indias 1515-1816*, Bogotá, Ediciones Tercer Mundo, 1980.

MAZÍN, Óscar, "La investigación en los archivos catedralicios: el caso de Morelia" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 39-54.

MAZÍN, Óscar, "Aproximación al estudio del culto funerario en la catedral de Valladolid de Michoacán, siglos XVII y XVIII" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996. Pp. 265-278.

MAZÍN, Óscar, "Reorganización del clero secular en la segunda mitad del siglo XVIII" en *Relaciones*, no. 39, verano 1989. Pp.69-86.

MAZÍN, Oscar, *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, COLMICH, 1987. Pp.305.

MAZÍN, Óscar, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, COLMICH, 1996.

MEYER, Jean, "El cajón de parroquia" en en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1996. Pp. 39-54.

MEZA OLIVER, Rocío/ OLIVERA LÓPEZ, Luis, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México 1800-1810*, México, UNAM, 1993.

MEZA OLIVER, Rocío/ OLIVERA LÓPEZ, Luis, *Catálogo de la colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México 1811-1821*, México, UNAM, 1996.

MIER NORIEGA Y GUERRA, Servando Teresa de (fray), *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente Anáhuac, ó, verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*, México, FCE, 1986. Facsimilar de la primera, Londres, Imprenta de Guillermo Glindon, 1813.

MIRANDA, Francisco, "Problemática de una historia eclesiástica" en *Historia mexicana*, vol. 21, no.2, octubre-diciembre 1971. Pp.269-284.

MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, México, Editorial Porrúa, 1986.

MORALES, Francisco, *Clero y política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, Secretaría de Educación Pública, 1975.

MORALES, María Dolores, "Estructura urbana y distribución de la propiedad de la ciudad de México 1813" en *Ciudad de México ensayo de construcción de una historia*, México, INAH, 1977.

MORALES, María Dolores, "La desamortización y su influencia en la estructura de la propiedad. Ciudad de México, 1848-1864" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

MORALES COSME, Alba y ACEVES PASTRANA, Patricia, "Conflictos y negociaciones en las expediciones de Balmis" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1997, 17, pp.171-200.

MORENO DE LOS ARCOS, Roberto, "Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal" en Juan Francisco López Félix (director), *Gaceta oficial del Arzobispado de México*, México, 1982, vol. XXII, núm. 9-10, pp. 151-182.

MURIEL, Josefina, *Hospitales de la Nueva España*, México, UNAM-Cruz Roja, 1991.

OLMOS SÁNCHEZ, Isabel, *La sociedad mexicana en vísperas de la independencia (1787-1821)*, Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1989.

OLAVARRÍA Y FERRARI, Enrique, "México independiente" en Vicente Riva Palacio (Director) *México á través de los siglos*, México, Cumbre, 1989.

OTS CAPDEQUÍ, J.M., *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1941.

PÉREZ ANGULO, Juan/ PERUJO NIETO, Alonso/ *Et alter, Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, Librería de Subirana hermanos editores, 1883.

PÉREZ HERRERO, Pedro, "El México borbónico: ¿un éxito fracasado?" en Zoraida Vázquez (coordinadora) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imágen, 1992.

PÉREZ MEMEN, Fernando, *El episcopado y la independencia en México (1810-1836)*, México, Jus, 1977.

PERUJO, Niceto Alonso/ PÉREZ ANGULO, Juan/ *et alter, Diccionario de ciencias eclesiásticas*, Barcelona, Librería de Subirana hermanos editores, 1883. (10 volúmenes).

PESCADOR, Juan Javier, "Entre la espada y el olivo: pleitos matrimoniales en el Provisorato de México, siglo XVIII" en GONZALBO AIZPURU, Pilar/ RABELL, Cecilia, (compiladoras), *La familia en el mundo iberoamericano*, México, UNAM, 1994.

PIETSCHMANN, Horst, "Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII" en Zoraida Vázquez (coordinadora) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imágen, 1992.

PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

PIÑÓN GAYTÁN, Francisco, "Iglesia-Estado: dos visiones de poder en confrontación. Una reflexión filosófico-política", en Álvaro Matute/et al (coordinadores) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995.

POTASH, Robert A., "Historiografía en el México independiente", en *Historia mexicana*, vol.3, no.39, enero-marzo de 1961. Pp.361-412.

PUERTO, Nicolás Antonio, *Convite a los católicos americanos conforme a lo que Dios y las Cortes exigen de su fe*, México, Zúñiga y Ontiveros, 1811.

QUIRÓS, Josefina, *Vicisitudes de la iglesia en México*, México, Jus, 1960.

QUIROZ, Alfonso W., "Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú, 1750-1820" en María del Pilar Martínez López Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM-Mora, 1995.

RABASA, Emilio, *La evolución histórica de México*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1986.

RAMOS, Luis, (coor), *Del archivo Secreto Vaticano. La Iglesia y el Estado mexicano en el siglo XIX*, México, UNAM y Secretaría de Relaciones Exteriores, 1997.

REALE, Giovanni/ ANTISERI, Dario, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, Barcelona, Editorial Herder, 1988.

RICKER, Dennis Paul, *The lower secular clergy of central Mexico: 1821-1857*, Austin, University of Texas at Austin, 1982.

RODRÍGUEZ, Martha Eugenia, "Legislación sanitaria y boticas novohispanas" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1997, 17, pp.151-170.

RODRÍGUEZ GARZA, Francisco/ GUTIÉRREZ HERRERA, Lucino, (coordinadores), *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*, México, UAM, 1992.

SACRISTÁN, María Cristina, *Locura y disidencia en el México ilustrado 1760-1810*, Zamora, COLMICH- Mora, 1994.

SÁNCHEZ, Pedro J., *Historia del seminario conciliar de México*, México, Escuela Salesiana Cristobal Colón, 1931.

SÁNCHEZ, Pedro J., *Episodios eclesiásticos mexicanos*, México, Impresora Barrié, 1948.

SÁNCHEZ BELLA, Ismael, "Los eclesiásticos y el gobierno de Indias" en Pedro Borges (coordinador), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993.

- SÁNCHEZ MALDONADO, María Isabel, "La capellanía en la economía de Michoacán en el siglo XVIII" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.
- SÁNCHEZ MALDONADO, María Isabel, *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmatorio de Acámbaro 1724-1771*, México, COLMICH, 1994.
- SANTILLÁN, Gustavo, "La secularización de las creencias. Discusiones sobre tolerancia religiosa en México (1821-1827)" en Álvaro Matute/*et al* (coordinadores) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995.
- SARRAILH, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1957.
- SCHMITT, Karl, "The clergy and the Enlightenment" en Lewis Hanke (editor), *The Roman Catholic Church in Colonial Latin America*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1971.
- SCHOLLES, France V., "An overview of the Colonial Church" en Lewis Hanke (editor), *The Roman Catholic Church in Colonial Latin America*, Nueva York, Alfred A. Knopf, 1971.
- SCHWALLER, John Frederik, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1523-1600*, México, FCE, 1990.
- SCHWALLER, John Frederik, "La Iglesia y el crédito comercial en la Nueva España en el siglo XVI" en María del Pilar Martínez López-Cano (coordinadora) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.
- SIERRA, Justo, *Evolución política del pueblo mexicano*, México, CONACULTA, 1993.
- SIERRA NAVA, Luis Sierra, *El episcopado español ante el decreto de Urquijo. Septiembre, 1799*, Madrid, Ediciones Castilla, 1963.
- SIGAUT, Nelly, "Arquitecto y cliente en la construcción de la catedral de Valladolid" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 235- 244.
- SOSA, Francisco, *El episcopado mexicano biografía [sic] de los ilustrísimos señores arzobispos de México*, México, Jus, 1962.
- STAPLES, Anne, "La participación política del clero: Estado, Iglesia y poder en el México independiente" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 333- 352.
- SUAREZ Y NAVARRO, Juan, *Historia de México y del general Antonio Lopez de Santa-Anna*, México, INERHM, 1987. Facsimilar de la primera, *México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1850*.
- TANCK DE ESTRADA, Dorothy, "Tensión en la torre de marfil" en ZORAIDA VÁZQUEZ/ *et alter*, *Ensayos sobre historia de la educación en México*, México, COLMEX, 1985. Pp. 27-101.
- TAYLOR, William B., *Magistrates o f the sacred: priest and parishioners in Eighteenth century Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 1996.
- TAYLOR, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, FCE, 1987.

TAYLOR, William B., "El camino de los curas y de los borbones hacia la modernidad" en Álvaro Matute/et al (coordinadores) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995.

TAYLOR, William B., "... de corazón pequeño y ánimo apocado' Conceptos de los curas párrocos sobre los indios en la Nueva España del siglo XVIII" en *Relaciones*, no. 39, 1989. Pp.5-67.

TELLA, Torcuato S. di, *Política nacional y popular en México 1820-1847*, México, FCE, 1994.

TORNEL Y MENDÍVIL, José María, *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*, México, INERMH, 1985. Facsimilar de la primera, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1852.

TORO, Alfonso, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Caballito, 1975.

TORRE VILLAR, Ernesto de la, *La independencia de México*, México, FCE, 1992.

TORRE VILLAR, Ernesto de la, "José Mariano Beristáin, Diario Pinciano. Primer periódico de Valladolid (1787-1788)" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1995, 15, pp.241-244.

Ernesto de la Torre Villar, *Los guadalupes y la independencia*, México, Porrúa, 1985.

TRASLOSEROS HERNÁNDEZ, Jorge E., "Por Dios y por su Rey. Las ordenanzas de fray Marcos Ramírez de Prado" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesíásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 191-216.

TREJO, Evelia, "Los argumentos de la discordia. Religión e Iglesia en la obra de Lorenzo de Zavala" en Álvaro Matute/et al (coordinadores) *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1995.

VALVERDE TELLEZ, Emeterio, *Biobibliografía eclesiástica mexicana*, México, 1944. 3 volúmenes.

VALLE PAVÓN, Guillermina del, "Las corporaciones religiosas en los empréstitos negociados por el Consulado de México a fines del siglo XVIII" en María del Pilar Martínez López-Cano (coor) *Iglesia, Estado y economía siglos XVI al XIX*, México, UNAM- Mora, 1995.

VALLE PAVÓN, Guillermina del, "El apoyo financiero del clero al gobierno de Agustín de Iturbide" en RAMOS MEDINA, Manuel (comp), *El coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria*, México, Conдумex, 1998.

VASCONCELOS, José, *Breve historia de México*, México, Ediciones Botas, 1937.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, "El siglo XVIII mexicano: de la modernización al descontento" en Zoraida Vázquez (coordinadora) *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imágen, 1992.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida, "Iglesia, ejército y centralismo", en *Historia Mexicana*, vol. 39, no. 1, julio-septiembre 1989.....

VEGA, Josefa, "Los primeros prestamos de la guerra de independencia, 1809-1812", en *Historia Mexicana*, vol. XXIX, no. 4, abril-junio 1990. Pp. 909-931.

VELÁZQUEZ, María del Carmen, "Política hispana en la primera mitad del siglo XVIII" en LEÓN PORTILLA, Miguel, (coordinador general), *Historia de México*, Salvat Mexicana de Ediciones, 1978. Tomo VII, pp. 1459-1500.

VERA, Fortino Hipólito, *Itinerario parroquial del arzobispado de México y reseña histórica*, Amecameca, Colegio católico, 1880.

VERA, Fortino Hipólito, (com), *Colección de documentos eclesiásticos o sea antigua y moderna legislación de la Iglesia mexicana*, Amecameca, Colegio Católico, 1887.

VIQUEIRA, Juan Pedro, "Una fuente olvidada: el Juzgado Ordinario Diocesano" en Brian F. Connaughton/ Andrés Lira González (coordinadores), *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, México, UAM/ Mora, 1996. Pp. 81-100.

WOBESER, Gisela, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994.

WOBESER, Gisela, *Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España, 1600-1821*, México, UNAM, 1999.

WOBESER, Gisela, "La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1996, 16, 119-138.

WOBESER, Gisela, "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España" en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar, WOBESER, Gisela Von y MUÑOZ, Juan Guillermo (coordinadores), *Cofradías, capellanías y Obras pías en la América colonial*, México, UNAM, 1998. pp119-130.

ZAHINO Y PEÑAFORT, Luisa, *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*, México, UNAM, 1996.

ZAMACOIS, Niceto de, *Historia de México desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*, México-Barcelona, 1877-1882.

ZARATE, Julio, "La guerra de independencia" en Vicente Riva Palacio (director) *México á través de los siglos*, México, Cumbre, 1989.

ZARATE TOSCANO, "José Ignacio Beye Cisneros en las Cortes de Cádiz" en *Estudios de historia novohispana*, México, UNAM, 1997, 17, p.201-228.

ZAVALA, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, México, FCE-ICH, 1986. Facsimilar de la segunda, *Idem*, Manuel N. de la Vega, 1845.

ZERECERO, Anastasio, *Memoria para la historia de las revoluciones de México*, México, UNAM, 1982.

Índice

Introducción .	4
Una propuesta teórica de historia institucional	4
El contexto histórico	9
I Los arzobispos	12
1 Los arzobispos. Un estudio del discurso	13
El arzobispo Francisco Xavier de Lizana y Beaumont: ideas y discurso, texto y contexto	15
El obispo de Antequera y la insurgencia	27
Pedro José de Fonte Hernández y Miravete y la constitución reinstalada	32
2 Gestión episcopal a través de la secretaría de cámara y gobierno	38
La cámara de gobierno o sagrada mitra	38
La secretaría de cámara y gobierno del arzobispo Lizana y Beaumont	40
La secretaría de cámara y gobierno del arzobispo electo Bergosa y Jordán	63
La secretaría de cámara y gobierno de Fonte Hernández y Miravete	67
Félix Flores Alatorre, el gobierno del arzobispado y el nuevo gobierno independiente	89
3 Gestión episcopal a través del provisorato	107
El provisorato de Lizana y Beaumont	108
El provisorato de Bergosa y Jordán	133
El provisorato de Fonte y Miravete	148
4 Gestión episcopal y el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías	163
El juzgado y la visita a los testamentos	163
Las obras pías y capellanías	167
Las obras pías y capellanías entre 1803 y 1821	175
Las capellanías después de 1821	183
Las casas pertenecientes al juzgado	186
II Cabildo metropolitano de México	190
1 Los estatutos de erección de la catedral de México de 1585 y los miembros del capítulo eclesiástico entre 1803 y 1822	191
2 Patriotismo español y capítulo catedralicio metropolitano	216
3 Los ingresos del cabildo metropolitano	241
4 La distribución del diezmo	303
5 Capellanías, obras pías y aniversarios administrados por el cabildo	355
Conclusiones	377
Apéndices	383
Archivos y Bibliografía	412